



.001

OG 3543801

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OG, número 3543801, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintiuno de octubre de 1.988, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 3543801 al 3544000, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.



EL SECRETARIO.

- Alonso Fernández del castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1988,-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho siendo las doce horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y urgente de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.

100
383243801

Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
Don MANUEL MARTIN LUIS.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

CLASE 88

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- De conformidad con lo previsto en el artº 46,2,b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artº 48.2 del R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artº 79 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad, se pronuncia a favor de la declaración de urgencia de la presente sesión, dada la naturaleza de la cuestión a tratar.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2.- Vista propuesta que realizan los Portavoces de los Grupos Políticos representados en la Corporación, sobre actuaciones a realizar en relación con la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, que dice así:

"Como es conocido, la adhesión de España a la CEE, supuso la progresiva supresión del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, respecto de los productos originarios del territorio aduanero de la Comunidad, conforme al artículo 6,2 del Protocolo de Adhesión.

El Arbitrio a la Entrada de Mercancías y el del Lujo son las fuentes más importantes de financiación de las Entidades Locales del Archipiélago, de los Cabildos y Ayuntamientos Canarios. Lógicamente la progresiva supresión del Arbitrio de Entrada y las adaptaciones, a la baja, que hubo que realizar en el Arbitrio de Lujo, han afectado de forma muy importante a las Haciendas Locales del Archipiélago, que se ven prácticamente impotentes para la adecuada prestación de los servicios, que legalmente tienen a su cargo.

Ante esta situación, por los Presidentes de los Cabildos se han realizado una serie de actuaciones, que hasta el momento, en el ámbito estatal, en lo referente a la compensación por las reducciones del Arbitrio de Entrada, no se han concretado de forma eficaz para la economía de estas Corporaciones. En el ámbito autonómico, la subcomisión de Política Fiscal y Financiera ha propuesto, recientemente, para compensar las disminuciones por el Arbitrio del Lujo subir determinados tipos, con lo que se espera recaudar 2.500 millones de pesetas al año,



002
DG3543802

CLASE 8ª

y, asimismo, compensar con 2.000 millones de pesetas durante los próximos tres años las disminuciones de los pasados ejercicios, estando, estas medidas aprobadas por el Gobierno Autónomo de Canarias y pendientes de aceptación por el Parlamento.

En la Disposición Transitoria decimotercera de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1988, se dispone que "el Gobierno compensará a los Cabildos Insulares de Canarias la minoración de ingresos producida durante los años 1986, 1987 y la que se produzca en 1988 en relación a lo recaudado en 1985, como consecuencia de la reducción del Arbitrio a la Entrada de Mercancías, motivada por el ingreso de España en la CEE, determinándose las cantidades correspondientes por los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda". A pesar de estar ya fijada la cantidad total a que hubiera ascendido la recaudación, de no haberse producido la progresiva supresión del Arbitrio de Entrada, sin embargo, por discrepancias en la interpretación del precepto, respecto al criterio legal de compensación, lo cierto es que hasta el momento no se ha percibido ninguna cantidad por este concepto.

Es de resaltar que en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en el Programa 912 C se vuelve a recoger, al igual que en el pasado ejercicio, para atender a la minoración de ingresos por el Arbitrio de Entrada, durante los años 1986, 1987 y 1988, un crédito ampliable de 100 millones de pesetas, y no contiene ninguna disposición que prevea esta compensación para el próximo ejercicio, en el que la reducción del Arbitrio alcanzará al 47,5 por cien del derecho de base.

En estas circunstancias, si no se introducen en el Proyecto de Ley las enmiendas necesarias, que aclaren las diferencias interpretativas y prevean la compensación para el próximo ejercicio, la situación de los Cabildos y Ayuntamientos Canarios será angustiosa.

En este sentido, se entiende que la compensación debe estar referida a la diferencia entre lo recaudado y, los ingresos que se habrían obtenido, de no haberse producido la reducción del Arbitrio de Entrada. Siguiendo este criterio la compensación, según auditoría del Ministerio de Economía y Hacienda, ascendería a la suma de CUATRO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESETAS para los años de 1986 y 1987. Con igual criterio deberá regularse la compensación de los ejercicios de 1988 y 1989.

Independientemente de lo anterior, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, existe una importante discriminación respecto a los Cabildos Insulares, que de igual forma, incide de manera importante en sus Haciendas, como vamos a ver seguidamente.

La participación de las Diputaciones, Comunidades Autónomas

Uniprovinciales, Consejos Insulares y Cabildos en los tributos del Estado, se fija en el artículo 109 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en la cantidad de 280.000 millones de pesetas, distribuidos en tres fondos. Uno de 10.000 millones de pesetas para compensar los déficit sanitarios reales acumulados por las distintas Entidades a 31 de diciembre de 1987, que serán debidamente auditados, distribuyéndose en proporción a los mismos. Otro fondo de 56.904,5 millones de pesetas, como aportación a la asistencia sanitaria común para el mantenimiento de los Centros Sanitarios de carácter no psiquiátrico, repartido proporcionalmente a las aportaciones efectuadas a dicho fin por las Entidades Locales en el ejercicio de 1988, previa auditoría de las mismas. Y un tercer y último fondo de 213.095,5 millones de pesetas, dedicado a la atención de las demás competencias de las Diputaciones, Consejos y Cabildos, distribuida con arreglo a determinadas variables y porcentajes.

En cuanto a la compensación del déficit sanitario, al 31 de diciembre de 1987, hay que poner de relieve la no conformidad con el concepto de déficit sanitario contenido en el Proyecto de Ley, en el artículo 109,2,a, segundo párrafo. En efecto, la fórmula establecida en el Proyecto de Ley para la fijación del déficit sanitario, no se considera que refleje de manera real las verdaderas pérdidas, que en el ámbito sanitario se producen para las Corporaciones Locales, que gestionan Centros Hospitalarios.

En el Proyecto se determina el déficit por la diferencia entre las obligaciones reconocidas "pendientes de pago" y los derechos liquidados aún no hechos efectivos, a 31 de diciembre de 1987. Esta fórmula no se considera correcta porque, no existiendo diferenciación de Presupuestos entre los distintos órganos de la Entidad, una Corporación podría no tener deudas o pagos pendientes en el ámbito sanitario, por haber destinado fondos previstos para atender otras finalidades, a cubrir los pagos en el área de Sanidad, por considerarlos prioritarios. Esa Corporación vendría a ser "sancionada" por su esfuerzo en cumplir con las obligaciones pendientes en el área sanitaria, no siendo compensada en su déficit sanitario real.

Por ello, se trata de buscar un sistema más adecuado para la determinación del déficit, atendiendo a los resultados de la explotación concreta de cada uno de los Centros Sanitarios, teniéndose en cuenta sólo las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, sin considerar si están o no pendientes de pago o cobro. Consecuentemente, las aportaciones que hubiere podido hacer la Corporación para cubrir los gastos hospitalarios, detrayéndolos de sus propios recursos no finalistas, no serán tomadas en cuenta.

En este sentido y dado que esta Corporación procura atender por todos los medios el pago de las deudas sanitarias, se entiende la conveniencia de que se realice una enmienda en el sentido de considerar déficit sanitario real, el que se derive de las prestaciones sanitarias realizadas en concurrencia con la Seguridad Social y resulte de la diferencia y los derechos liquidados a 31 de diciembre de 1987, no estimando a tales efectos, como derechos liquidados, las aportaciones que hubiere podido hacer la Corporación a los gastos totales de los Centros Sanitarios, procedentes de sus propios recursos no finalistas.

Por otro lado, es de destacar, de forma principal, que la participación de Canarias será, según el apartado cuatro de dicho artículo 109 en la misma proporción en que lo hicieron en el año 1988, es decir al 31 por ciento, excepto en lo relativo al fondo de 10.000



003

OG 3543803

CLASE 8ª

millones de pesetas, para el déficit sanitario real al 31 de diciembre de 1987, en que lo harán como las restantes Entidades peninsulares. Con esta fórmula de participación existe también una importante limitación para los Cabildos Canarios, en cuanto que del fondo de 56.904,5 millones de pesetas, se les atribuirá sólo un 31 por ciento de la cantidad que, por las aportaciones sanitarias efectuadas en 1988, les correspondería de estar equiparados a las Diputaciones peninsulares.

Esta limitación supone, como decíamos, una importante discriminación no justificada, ya que este fondo se crea ex novo el presente año y tiene como finalidad atender al mantenimiento de los Centros Sanitarios, gestionados por Diputaciones, Consejos y Cabildos, tradicionalmente con resultado deficitario, señalando expresamente la Exposición de Motivos de la Ley, que con esta aportación estatal estamos también ante un paso más para hacer efectivo el derecho a la salud a que se refiere el artículo 43 de la Constitución.

Recordemos que en el ámbito sanitario y respecto al gasto y déficit de las Entidades Locales, no existe ninguna diferencia entre las Corporaciones Peninsulares y las Canarias. Es más, el hecho insular conlleva mayores dificultades, deficiencias y gastos en el área sanitaria. Y no puede argüirse que las particularidades de la financiación de las Corporaciones Locales Canarias, exigen esa reducción en la participación, ya que esas especialidades han estado compensadas en las Leyes anteriores y lo están en esta, por esa menor participación en el fondo dedicado a la atención de las demás competencias de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos, dotado en el Proyecto con 213.095,5 millones de pesetas.

Por todo ello, si estamos ante un fondo que se constituye para el mantenimiento de los Centros Sanitarios dependientes de Diputaciones, Consejos y Cabildos, como una medida más para hacer efectivo el derecho constitucional a la salud y no existen diferencias entre las Corporaciones Canarias y las Peninsulares en materia sanitaria, ni pueden alegarse motivos de financiación para establecer una menor participación en este fondo, NO PUEDE HACERSE NINGUNA DISTINCION ENTRE LAS CORPORACIONES CANARIAS Y LAS PENINSULARES EN LA DISTRIBUCION DE ESTE FONDO. Lo contrario supondría, además, discriminar negativamente a los canarios en ese paso más que se da para hacer efectivo el derecho constitucional a la salud. No olvidemos que en la financiación de la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD, tampoco existe diferencia entre la Península y Canarias, respecto a las cuotas abonadas a la Seguridad Social.

En consecuencia, debería enmendarse la Ley en el sentido de que, los Cabildos Insulares participen en el fondo de 56.904,5 millones de pesetas de aportación a la asistencia sanitaria común, en igualdad de condiciones con las restantes Entidades peninsulares.

La cuestión para esta Corporación es, también en este caso, de

la máxima trascendencia, pues sería prácticamente la única Corporación Local que mantendría Hospitales en una situación financiera de carácter muy deficitario, ya que los problemas del Hospital Insular de Gran Canaria están en vías de segura solución.

Hasta 1971 el Cabildo Insular de Tenerife cumplía las obligaciones que en materia sanitaria le imponía el artículo 245 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, a través del Antiguo Hospital Civil y los pequeños Hospitales de La Laguna y La Orotava.

Dichos servicios, que excedían incluso de las exigencias legales, no daban, sin embargo, satisfacción a las demandas asistenciales de la población, máxime cuando es histórica la insuficiencia de los medios de la Seguridad Social para atender a sus beneficiarios.

La necesidad de contar con una Facultad de Medicina, que exigía como presupuesto un Hospital Clínico, motivaron la Ley 56/1968, de 27 de julio, por la que se creó aquella Facultad y la decisión del Cabildo Insular de afrontar la construcción de un nuevo Hospital, con dimensión y calidad suficiente para asumir las funciones de Clínico.

Por decreto 2.734/1971, de 14 de octubre se aprobó el Convenio de concertación entre el Cabildo y la Universidad de La Laguna y durante estos 17 últimos años el Hospital ha desarrollado sus funciones asistenciales, docentes e investigadoras a un nivel perfectamente homologable con cualquier otro centro de los más cualificados del País.

Las dificultades del antiguo I.N.P. y del actual INSALUD para dar a los Canarios las prestaciones sanitarias normales en otras regiones del Estado, la carencia de camas hospitalarias, de servicios especializados, de recursos técnicos habituales en la medicina moderna, son causas que obligaron al Cabildo Insular a buscar solución a problemas que excedían ampliamente del marco de sus obligaciones, asumiendo con cargo a sus presupuestos y durante casi dos décadas, responsabilidades propias de otras instituciones del Estado.

De ahí que el Cabildo Insular tuviera que afrontar la ampliación constante de sus Hospitales, tanto para introducir en ellos las nuevas tecnologías médicas, como para satisfacer la demanda creciente de la población. Sirvan como muestra de dotaciones al Hospital:

- Crecimiento de 330 a 644 camas en los últimos diez años.
- Adquisición del primer scanner-único durante años en Canarias.
- Creación de servicios asistenciales difícilmente rentables pero esenciales para los usuarios: Cirugía Cardíaca, Histocompatibilidad, etc. de nivel provincial o regional.
- Puesta en marcha de un Programa de Transplantes Renales en 1981, único en la Región Canaria, que en los últimos años ha alcanzado una actividad de 64 transplantes/año. Probablemente el más activo servicio regional en razón a su población.
- Centro Piloto y de referencia de diversos clubs asistenciales y de los Hospitales de la Región Canaria, para estudio y solución de los procesos patológicos de mayor complejidad (transplantes de córnea, laserterapia, cobaltoterapia, inmunología etc.).
- Desde la perspectiva de la gestión son orientadoras las siguientes cifras:
(REFERIDAS SOLO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO, SIN INCLUIR LOS HOSPITALES



004
OG3543804

CLASE 8ª

DE LA ORTAVA, LA LAGUNA, NI FEBLES CAMPOS).

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO	1983	1984	1985	1986	1987	1988
Gastos Corrientes	3.163	3.773	4.135	4.564	5.210	5.876
Ingresos Cortes.	2.536	3.043	3.331	3.787	3.757	4.280
Déficits Subvc. por el Cabildo.	627	730	889	777	1.452	1.595
Camas utilizadas	603	622	622	644	644	644
Enfermos Hospitalizados	10.908	12.033	11.968	12.320	12.566	14.714
Total Unidades= Standard	220.690	248.273	246.879	257.605	274.888	---
Coste cama día	14.374	16.621	18.214	19.420	22.164	25.000
Costo por unidad Standard					19.701	

Un factor diferencial que encarece el costo de los servicios en la región canaria es la insularidad. Los transportes, el plus de residencia en los salarios, la asistencia técnica externa, las comunicaciones etc. son más costosos que para cualquier hospital peninsular. los estudios realizados permiten asegurar que este costo complementario representa entre el 9 y el 10 por ciento del coste total.

Todo ello, justificaría por sí sólo, no solo la equiparación con las Entidades peninsulares, sino incluso compensar en debida forma esos mayores costes de la insularidad, entendiendo y cumpliendo lo dispuesto por la Constitución en su artículo 138.1, al decir que el Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

Finalmente, el carácter imprescindible del Hospital Universitario y de la magnitud alcanzada para satisfacer la demanda asistencial viene determinada por unos breves datos :

A) El INSALUD no tiene camas propias para enfermos crónicos. De ahí la necesidad de mantener los Hospitales de La Laguna, La Ortava

y Febles Campos, en los que se hospitalizan 117, 71 y 190 enfermos, respectivamente, y cuyos déficits de explotación no se comprendieron en las anteriores cifras.

B) En la Isla de Tenerife, frente a las 822 del INSALUD (incluidas las 165 de AINS) el Cabildo tiene en funcionamiento (excluidas las 440 psiquiátricas), 1022 camas. Es decir, que los recursos propios del Cabildo son considerablemente superiores a los del INSALUD en cuanto a camas.

C) Sólo es propio del INSALUD el 20 por ciento del total de camas de la Isla de Tenerife.

D) El índice total de camas/1000 habitantes en Tenerife está a nivel nacional (5,17), similar a la media nacional. En consecuencia las camas de los hospitales del Cabildo son imprescindibles para mantener ese índice.

E) La crudeza de los números antes expuestos no obedece a una deficiente gestión de los hospitales, puesto que el coste de la unidad/standard en hospitales del INSALUD, en esta misma Región, de nivel asistencial inferior, o al menos igual, al Hospital Universitario supera en más de un 20 por ciento a las de este Centro.

F) La traslación de los crecientes déficits de los hospitales al Presupuesto del Cabildo Insular, conduce, sin duda, al ahogo económico de la Corporación.

Con todos estos datos demostrativos del peso de los Hospitales sobre la Hacienda Insular, si no se lograra obtener la financiación precisa para la adecuada gestión sanitaria, y ello supusiera, en la práctica, el abandono de otras importantes áreas o parcelas de la actividad corporativa, se entiende que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife llegaría a la situación de no poder continuar con la gestión de estos Centros Hospitalarios, de manera que se vería en la necesidad de solicitar, que los mismos pasen de forma inmediata a ser gestionados por el INSALUD, de la misma manera y forma que sucede con el Hospital Insular de Gran Canaria, dependiente del Cabildo de dicha Isla. Lo contrario, es decir, mantener el Cabildo, a los Hospitales, en estas precarias condiciones financieras supondría entrar en un proceso de deterioro de los Centros, con una medicina de mala calidad para los tinerfeños, proceso que sería muy difícil de detener y de recuperar, después, unos buenos niveles de prestación, como son los actuales.

Por todo ello, los Portavoces de los Grupos Políticos representados en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, PROPONEN AL PLENO LA ADOPCION DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

I.- Manifiestar la disconformidad de esta Corporación con el tratamiento dado, hasta el momento, por la Administración del Estado, como se refleja en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 1989, a los siguientes problemas, que afectan a las Haciendas Locales Canarias.

a) La no compensación de las cantidades que se habrían recaudado por el Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, de no haberse producido la progresiva supresión del mismo, respecto de los productos originarios del territorio aduanero de la Comunidad Económica Europea, conforme al artículo 6,2 del Protocolo de Adhesión.



.005

CG 3543805

CLASE 8ª

b) La no dotación de la financiación precisa para que la gestión sanitaria, que realiza esta Corporación, cumpliendo obligaciones del Estado en el área de Sanidad, continúe prestándose sin deterioro en el nivel asistencial ni quebranto de la Hacienda Insular.

II.- Solicitar de los Diputados por la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Congreso, que presenten sendas enmiendas a la Ley General de Presupuestos del Estado para 1989, en las que recojan, en forma adecuada a los intereses de las Islas, los siguientes criterios de la Corporación respecto a los problemas anteriormente expuestos:

A.- Que se compense la minoración de la recaudación del Arbitrio de Entrada conforme a la diferencia entre lo efectivamente recaudado en cada ejercicio y lo que se hubiera recaudado de no haberse producido la reducción del citado Arbitrio y, en consecuencia, que se abone a los Cabildos Insulares la cantidad de CUATRO MIL, CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESETAS (4.043 millones de pesetas) correspondientes a los ejercicios de 1986 y 1987, según lo auditado por el Ministerio de Economía y Hacienda, así como las cantidades que correspondan a los ejercicios de 1988 y 1989, en aplicación del citado criterio. Estas cantidades se distribuirán entre los Cabildos y Ayuntamientos de Canarias de acuerdo con la legislación vigente para el reparto de arbitrios.

B.- Que se considere déficit sanitario real el que se derive de las prestaciones sanitarias realizadas en concurrencia con la Seguridad Social y resulte de la diferencia entre las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados, a 31 de diciembre de 1987, no estimando a tales efectos, como derechos liquidados, las aportaciones que hubiere podido hacer la Corporación a los gastos totales de los Centros Sanitarios, procedentes de sus propios recursos no finalistas.

C.- Que los Cabildos Insulares participen en el fondo de 56.904,5 millones de pesetas, previsto como aportación a la asistencia sanitaria común para el mantenimiento de los Centros Sanitarios de carácter no psiquiátrico, exactamente en la misma proporción que las restantes Entidades peninsulares".

Previas las intervenciones del Sr. Consejero Delegado de Hacienda y Establecimientos Sanitarios, Don José Carlos Francisco Díaz, de los Portavoces de los Grupos Políticos, Don Santiago Pérez García, (PSOE), Don José Luis Mederos Aparicio (CDS), y del Ilmo. Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis (ATI), el Pleno, por unanimidad, acuerda:

I.- Manifestar la disconformidad de esta Corporación con el tratamiento dado, hasta el momento, por la Administración del Estado, como se refleja en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 1989, a los siguientes problemas, que afectan a las Haciendas Locales

Canarias.

a) La no compensación de las cantidades que se habrían recaudado por el Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, de no haberse producido la progresiva supresión del mismo, respecto de los productos originarios del territorio aduanero de la Comunidad Económica Europea, conforme al artículo 6,2 del Protocolo de Adhesión.

b) La no dotación de la financiación precisa para que la gestión sanitaria, que realiza esta Corporación, cumpliendo obligaciones del Estado en el área de Sanidad, continúe prestándose sin deterioro en el nivel asistencial ni quebranto de la Hacienda Insular.

II.- Solicitar de los Diputados por la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Congreso, que presenten sendas enmiendas a la Ley General de Presupuestos del Estado para 1989, en las que recojan, en forma adecuada a los intereses de las Islas, los siguientes criterios de la Corporación respecto a los problemas anteriormente expuestos:

A.- Que se compense la minoración de la recaudación del Arbitrio de Entrada conforme a la diferencia entre lo efectivamente recaudado en cada ejercicio y lo que se hubiera recaudado de no haberse producido la reducción del citado Arbitrio y, en consecuencia, que se abone a los Cabildos Insulares la cantidad de CUATRO MIL, CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESETAS (4.043 millones de pesetas) correspondientes a los ejercicios de 1986 y 1987, según lo auditado por el Ministerio de Economía y Hacienda, así como las cantidades que correspondan a los ejercicios de 1988 y 1989, en aplicación del citado criterio. Estas cantidades se distribuirán entre los Cabildos y Ayuntamientos de Canarias de acuerdo con la legislación vigente para el reparto de arbitrios.

B.- Que se considere déficit sanitario real el que se derive de las prestaciones sanitarias realizadas en concurrencia con la Seguridad Social y resulte de la diferencia entre las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados, a 31 de diciembre de 1987, no estimando a tales efectos, como derechos liquidados, las aportaciones que hubiere podido hacer la Corporación a los gastos totales de los Centros Sanitarios, procedentes de sus propios recursos no finalistas.

C.- Que los Cabildos Insulares participen en el fondo de 56.904,5 millones de pesetas, previsto como aportación a la asistencia sanitaria común para el mantenimiento de los Centros Sanitarios de carácter no psiquiátrico, exactamente en la misma proporción que las restantes Entidades peninsulares.

III.- Que el presente acuerdo se comunique al Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda, Ilmo. Sr. Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo, y al Ilmo. Sr. Secretario General de Asistencia Sanitaria, para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo, que se comunique a los restantes Cabildos Insulares y Diputados de la Región.

1.- Habiendo la Presidencia de esta Corporación con el tratamiento dado hasta el momento por la Administración del Estado como se refleja en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio de 1989, se levantó la sesión siendo las trece



006

OG 3543806

CLASE 8ª

horas quince minutos , de todo lo cuál, yo, al Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en seis folios, de clase 8ª , Serie OG , numerados del 3543801 al 3543806 .

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1988.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las doce horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos , Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario , Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.

Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don MANUEL MARTIN LUIS.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Abierta la sesión el Consejero Don Santiago Pérez García pidió la palabra para tratar de una cuestión previa y una vez que le fue concedida manifestó en nombre de su Grupo que ha observado la falta de informes en los expedientes que debían ser previos a la adopción de los acuerdos comprendidos en el Orden del Día pero que en atención a la naturaleza social de los mismos y a pesar de todas las deficiencias, no se opone a que sean tratados en este Pleno.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 19 de Septiembre de 1988, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1.- El Pleno, por el voto favorable y unánime de los veintinueve Consejeros asistentes, y previo el debate al que luego se hará mención, aprueban el siguiente texto de Convenio a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la utilización del Hospital Universitario de Canarias en la investigación y la docencia de la Medicina, la Enfermería y demás enseñanzas relacionadas con las Ciencias de la Salud:

PARTE EXPOSITIVA

"I.- El Cabildo Insular de Tenerife, que, en adelante será designado en este Convenio "Cabildo", es titular del Hospital Universitario de Canarias, al que, en adelante, se hará referencia como "Hospital".

Dicho Hospital está ubicado en Ofra, término municipal de La



007

G3543807

CLASE 8ª

Laguna, contiguo a los edificios de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de La Laguna, sobre un solar de unos treinta mil metros cuadrados y con una construcción de los años 1968-70 que se apoya, básicamente, en tres cuerpos de edificación.

El Hospital tiene fácil acceso desde la Autopista Santa Cruz-Laguna, carretera La Cuesta-Taco y Polígono de Ofra y tiene acceso directo e independiente a los servicios de urgencias policlínicas y hospitalización.

El Hospital ha venido desarrollando las funciones de clínico de la Facultad de Medicina y de la Escuela de Enfermería y Fisioterapia desde el año 1971 y, por tanto, cuenta con los espacios físicos suficientes para el desarrollo de la docencia práctica y la investigación, disponiendo de salas de reuniones y de estudio, de Aula Magna y, en general, de cuantos recursos materiales son necesarios para el desarrollo de las funciones citadas.

II.- El Hospital, por su carácter de general, abierto a toda clase de pacientes, dispone de una variedad de patologías que le permiten cumplir a satisfacción los requerimientos docentes y de investigación, disponiendo de 650 camas de hospitalización, más una completa área de consultas externas que abarcan todas las especialidades y un servicio permanente de urgencias; todo ello permite mantener un promedio diario de más de 1.000 pacientes.

Las circunstancias expuestas determinaron que en su día el Ministerio de Sanidad catalogara al Hospital como del Grupo VII, Nivel III, que es la correspondiente a la de mayor complejidad asistencial y de mejor nivel de acreditación.

III.- El conjunto integrado por el Hospital y la Facultad de Medicina dispone de una Biblioteca Médica adecuada a las necesidades de ambas Instituciones.

IV.- La Universidad de La Laguna, a la que en adelante se hará referencia en este Convenio como "Universidad", debe disponer de un Hospital para el desarrollo de sus programas de investigación y de docencia de primero, segundo y tercer ciclo a fin de poder cumplir, en el ámbito sanitario, las funciones que el artículo 1.2. de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, encomienda a esta Universidad.

En este sentido, es menester señalar que la Ley 56/1966, de 27 de julio, creó entre otras, la Facultad de Medicina en la Universidad de La Laguna, previendo en su artículo 3 la posibilidad de celebrar los convenios de colaboración necesarios para llevar a cabo la implantación

progresiva de las enseñanzas propias de la citada Facultad.

En desarrollo de dicha norma, por Decreto 2.734/1971, de 14 de octubre, se aprobó el Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la utilización conjunta, con fines docentes y asistenciales, del Hospital General y Clínico de Tenerife.

La peculiaridad del Hospital General y Clínico de Tenerife -actualmente denominado Hospital Universitario de Canarias- reside en que su gestión corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, pero la normativa general se refiere a Hospitales Universitarios gestionados por el Instituto Nacional de la Salud que, en Canarias sigue asumiendo y ejerciendo sus competencias específicas.

Por cuanto se señala en los particulares precedentes, las partes aquí representadas han acordado llevar a efecto el presente Convenio para la utilización del Hospital Universitario de Canarias en la investigación y la docencia de la Medicina, Enfermería y las demás enseñanzas relacionadas con las ciencias de la salud, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y demás legislación aplicable, con sujeción a las siguientes cláusulas."

PARTE DISPOSITIVA

"CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife conciertan, con sujeción a lo que se establece en las cláusulas siguientes, la utilización conjunta del Hospital Universitario de Canarias en su integridad para la investigación y la docencia de la Medicina, la Enfermería y las demás enseñanzas relacionadas con las ciencias de la salud.

La utilización que se concierta pretende alcanzar, como fines primordiales, la prestación de asistencia, prevención de las enfermedades, promoción de la salud, desarrollo de la docencia y de la investigación a los más altos niveles posibles y, en general, los que se señalan en la base primera del artículo 4º del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

SEGUNDA.- 1.- El presente Convenio se refiere al Hospital en su integridad, por lo que se conciertan todas sus dependencias (áreas médica, hostelería, administrativa, etc.). El ámbito del concierto determina que la Institución sanitaria sobre la que se concierta llevará en su denominación el adjetivo "Universitario".

2.- La estructura organizativa actual del Hospital es adecuada a los fines del presente Concierto, la cual se relaciona con los Departamentos universitarios correspondientes.

3.- Corresponde a la Comisión Universidad-Hospital el establecimiento, con carácter general, de las fórmulas de coordinación entre los servicios concertados y los Departamentos Universitarios que con los mismos se relacionan. Corresponde también a esta Comisión informar los proyectos de modificación de la estructura organizativa del Hospital y los de los Departamentos Universitarios, a fin de garantizar que, en todo momento, aquella estructura del Hospital y la estructura departamental de la Universidad sea la adecuada a los fines del presente Convenio.



008

OG 3543808

CLASE 8ª

4.- El Hospital desarrollará protocolos de actuación asistencial de los distintos profesionales sanitarios integrados en su organización, así como los métodos y sistemas de control y evaluación de la calidad asistencial.

5.- Las partes se obligan a mantener un standard mínimo de relación diaria paciente-estudiante de 3/2 en los periodos de prácticas clínicas, computando el número total de alumnos adscritos al Hospital y el número total de recursos asistenciales de éste.

6.- Para asegurar la calidad asistencial, docente e investigadora del Hospital éste deberá contar en todo momento de los siguientes recursos humanos:

- 150 facultativos fijos de plantilla
- 350 enfermeros
- 450 entre matronas, fisioterapeutas y otro personal sanitario (A.T.L., auxiliares de enfermería y A.T.R.).

7.- Periódicamente, se establecerá en el Hospital una programación de actividades por servicio, programándose sesiones clínicas, seminarios, revisiones bibliográficas, tesis doctorales y demás actividades de análisis de la labor cotidiana de los servicios y unidades asistenciales, sus índices de rendimiento clínico, adoptándose las correcciones precisas para mantenerlos dentro de los márgenes requeridos para una optimización de los resultados.

8.- El Hospital dispondrá de un Servicio de Admisión Único y centralizado, que deberá atender las áreas de hospitalización, consultas, urgencias y listas de espera.

TERCERA.- 1.- Para garantizar que los profesores de los Cuerpos docentes universitarios cuya actividad así lo exija puedan ejercer la complementaria actividad asistencial, considerando las necesidades asistenciales, docentes y de investigación en las áreas de conocimiento relacionadas con las ciencias de la salud, las plazas de la plantilla de facultativos del Hospital que quedan vinculadas con plazas de la plantilla de los Cuerpos docentes universitarios de la Universidad de La Laguna serán aquellas que, a la entrada en vigor del presente Convenio estén ocupadas por un Catedrático o Profesor Titular, con la condición de funcionario de carrera. En el Anexo nº 1 al presente Convenio quedan relacionadas las plazas que, a estos efectos, tienen la consideración de "vinculadas".

2.- Mientras una plaza tenga carácter de vinculada se considerará, a todos los efectos, como un solo puesto de trabajo y supondrá para quien la ocupe el cumplimiento de las funciones docentes y asistenciales en los términos que se establecen en el Real Decreto

1558/1986, de 28 de julio, y en el presente Convenio.

3.- Las plazas vinculadas se proveerán a través del oportuno concurso, en el que podrán participar los candidatos que reúnan los requisitos señalados en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitario y que, además acrediten estar en posesión del título de especialista que proceda.

4.- Los concursos a que se refiere el apartado anterior se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, con las particularidades siguientes:

a) La convocatoria de la plaza se efectuará conjuntamente por la Universidad y el Cabildo Insular.

b) Las Comisiones que deben resolver los concursos contarán con cinco miembros y se constituirán de la siguiente forma: Dos profesores pertenecientes al Cuerpo docente universitario que proceda, en función de la plaza convocada y del área de conocimiento a que corresponda la misma, designados y nombrados por la Universidad, de los cuales uno será el Presidente de la Comisión y el otro actuará como Secretario.

Los tres vocales restantes serán nombrados por la Universidad: uno, designado por el Consejo de Universidades, mediante sorteo, entre Profesores pertenecientes a Cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento respectiva que ocupen plaza asistencial en cualquier Institución sanitaria. Los dos que restan, que serán Doctores, salvo en el caso de tratarse de plaza de profesores titulares de Escuelas Universitarias, y deberán estar en posesión del Título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán designados por el Cabildo. Previo acuerdo de la Universidad, el Cabildo podrá designar a especialistas de reconocido prestigio que no estén en posesión del título de Doctor.

c) Los candidatos deberán, además de lo contemplado en los artículos 9 y 10.1.a) del Real Decreto 1888/1984, reseñar en el curriculum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial, conforme al modelo que establezca la convocatoria del concurso, que se fijará atendiendo a la legislación de régimen local.

d) En la convocatoria de la plaza se podrá anunciar la realización de pruebas prácticas que se desarrollarán conforme se fije en la misma.

e) Las Comisiones, en la forma fijadas en el Real Decreto 1888/1984, valorarán todos y cada uno de los extremos solicitados a los concursantes, incluida, en su caso, la realización de las pruebas prácticas. Si se realizara alguna prueba práctica la Comisión comunicará a los concursantes en el acto de presentación las características de la misma y debatirá tras ella, con el concursante, aquellos aspectos que estime relevante en relación con su ejecución durante un tiempo máximo de tres horas.



009

OG 3543809

CLASE 8.ª

CUARTA.- 1.- Las plazas de Profesor Asociado pertenecientes a la plantilla de la Universidad que obligatoriamente deberán cubrirse con personal de la plantilla de facultativos del Hospital serán treinta como mínimo.

2.- Los profesores asociados serán contratados por la Universidad, por periodos anuales, renovables, a propuesta del Departamento Universitario, previo informe del Hospital, que valorará especialmente la experiencia clínica, la capacidad organizativa y la motivación docente de los candidatos.

3.- La propuesta del Departamento universitario será trasladada para su oportuno conocimiento a la Comisión Universidad Hospital antes de ser remitida a la Junta de Gobierno de la Universidad.

4.- A los profesores asociados les será de aplicación el régimen previsto en las bases novena y décima del Real Decreto 1558/1986 y demás preceptos de aplicación, especificándose en las bases del concurso que las plazas convocadas han de ser cubiertas por personal facultativo del Hospital.

QUINTA.- 1.- Las plazas de profesor asociado se distribuirán por la Comisión Universidad-Hospital entre los Departamentos y Servicios.

2.- Los profesores asociados cesarán como tales cuando, por cualquier motivo, causaren baja en la plaza asistencial que ocupen en el Hospital.

3.- Los profesores asociados a quienes se refiere el presente Convenio se integrarán en el Departamento universitario que corresponda por razón del área de conocimiento a la que se adscriban.

4.- En caso de que un profesor asociado gane un concurso para ocupar una plaza de los cuerpos de funcionarios docentes de la Universidad que no se halle vinculada, ésta pasará a serlo, siempre que las necesidades asistenciales y docentes así lo aconsejen, las cuales serán valoradas por la Comisión Universidad-Hospital. En cualquier caso, se amortizará el correspondiente contrato.

5.- Quienes ejerzan funciones como profesor asociado podrán desarrollar sus funciones asistenciales y docentes en una misma jornada, en régimen de dedicación conjunta a tiempo parcial o completo.

6.- El cumplimiento de las funciones docentes dentro de la jornada única desempeñada no eximirá a este personal del cumplimiento de sus funciones asistenciales, a las que deberán dedicar, al menos,

treinta horas semanales.

SEXTA.— Las plazas vinculadas y de profesor asociado a que se refieren las cláusulas precedentes se revisarán periódicamente por la Comisión Universidad-Hospital, proponiendo a las Administraciones concertadas las modificaciones en el número de esas plazas que se consideren precisas en el marco de la planificación asistencial del Hospital y en atención a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad. Dichas propuestas serán sometidas a la aprobación del Cabildo y de la Universidad y, caso de ser aprobadas, se consignarán, en el supuesto de que supongan un incremento de gasto, los créditos oportunos en los respectivos presupuestos del ejercicio inmediato siguiente a la aprobación.

SEPTIMA.— A propuesta de la Universidad, la Comisión Universidad-Hospital regulará las actividades a desarrollar en el Hospital por aquellos profesores de la Universidad no vinculados al Hospital, así como por los profesores visitantes y eméritos. En todo caso, las actividades a desarrollar por los ayudantes adscritos a áreas de conocimiento clínicas serán las mismas que las correspondientes a los residentes, facilitándoles el Cabildo el desempeño de aquella necesaria para su formación especializada de acuerdo con los programas de formación de las Comisiones Nacionales que correspondan.

OCTAVA.— Periódicamente, la Comisión Universidad-Hospital elevará informe a la Universidad sobre las áreas de conocimiento para las que se considere preferente la asignación de plazas de ayudantes atendidas las necesidades de todo tipo del Hospital. De dichos informes se dará traslado a los Departamentos afectados.

NOVENA.— El personal facultativo del Hospital no vinculado con la Universidad tiene el deber de colaborar en la formación de los estudiantes de Medicina, y el derecho a tal reconocimiento por la Universidad.

DECIMA.— El Hospital, oída la Comisión Universidad-Hospital, podrá establecer para los profesores que desempeñen el conjunto de sus funciones docentes y asistenciales en plaza vinculada o como profesor asociado la jornada y el horario de trabajo, de acuerdo con las necesidades del Hospital, sin más limitaciones que no sobrepasar la jornada de treinta horas semanales.

DECIMOPRIMERA.— 1.— Sin perjuicio de las normas que se establezcan en el presente Convenio, los profesores que desempeñen plaza vinculada tendrán los derechos y deberes inherentes a su condición de miembros de los cuerpos docentes universitarios y de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.— El régimen disciplinario correspondiente en cada caso a las funciones docentes y asistenciales, tanto al personal que desempeñe plaza vinculada como al sanitario que ejerza funciones como profesor contratado, se hará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, en lo que se refiere a las funciones docente, y por el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo vigente y Ordenanza Laboral de trabajo en establecimientos sanitarios de hospitalización y asistencia y demás normas que sea aplicables, cuando se refiera a actividades asistenciales desarrolladas en el Hospital.

DECIMOSEGUNDA.— El presente Convenio se establece en el marco



010

DG 3543810

CLASE 8ª

amplio de las relaciones entre el Cabildo y la Universidad. Los profesores de la Universidad podrá realizar actividades de investigación científica y técnica en aspectos relacionados con las ciencias físicas y químicas, la farmacia, la informática, la economía, el derecho, las ciencias empresariales, etc. en función de los intereses de las Administraciones concertadas y al amparo del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes docentes y asistenciales.

DECIMOTERCERA.— El presente Convenio afecta también a las enseñanzas propias de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia en sus aspectos teóricos y prácticos. Estas enseñanzas serán impartidas por los profesores titulares de la Escuela Universitaria que ocupen las plazas vinculadas, relacionadas en el Anexo nº 2, así como por profesores asociados en los términos que acuerde, para ambos supuestos, la Comisión Universidad-Hospital. Respecto a dichas plazas y contratos es de aplicación lo previsto en las cláusulas 3ª, 4ª, 9ª y 10ª.

DECIMOCUARTA.— La Universidad reservará en cada curso académico y por cada Departamento universitario relacionado un mínimo de tres plazas, en el programa de doctorado correspondiente, para los facultativos del Hospital. La Universidad podrá hacer uso de tales plazas si, expirado el plazo de matrícula, no hubieran sido solicitadas por tales facultativos.

DECIMOQUINTA.— 1.— A los efectos de obtención del título de especialista a través de la vía establecida en el artículo 18 del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, la Universidad, oída la Comisión Universidad-Hospital, propondrá a la Comisión Interministerial a que se refiere el citado Real Decreto el número de Ayudantes y Profesores pertenecientes a los Cuerpos docentes universitarios de las áreas de conocimiento relacionadas con las ciencias de la salud que, no estando en posesión del título de especialista, puedan obtenerlo por esta vía, y los procedimientos para hacer efectiva su realización.

2.— El Hospital, oída la Comisión Universidad-Hospital, adoptará las medidas oportunas para que el mayor número de servicios cumplan los requisitos mínimos requeridos para la acreditación docente a efectos de formación de especialistas por el sistema nacional de médicos internos y residentes y cualquier otro que establezca la legislación vigente.

DECIMOSEXTA.— La Comisión Universidad-Hospital encargada de velar por la correcta aplicación de este Concierto quedará constituida de la siguiente forma:

A) Representantes de la Universidad de La Laguna: 5

010.
018EATC
El Rector o persona en quien delegue.
El Decano de la Facultad de Medicina.
Dos miembros nombrados por la Junta de Gobierno de la Universidad.

- B) Representantes del Hospital Universitario de Canarias:
El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, o persona en quien delegue.
El Presidente del Consejo de Administración.
El Gerente.
El Director Médico.

DECIMOSEPTIMA.- 1.- Podrán asistir al Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con voz pero sin voto, dos representantes nombrados por la Junta de Gobierno de la Universidad.

2.- El Cabildo garantizará la representación de la Universidad de la Laguna en cuantos órganos directivos colegiados de alto nivel se puedan crear en el futuro en el Hospital Universitario de Canarias.

3.- La Universidad instará de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia que procedan a modificar sus respectivos Reglamentos de régimen interno a fin de que se integre en las mismas, con voz y sin voto, un representante del Cabildo. Asimismo, en las Comisiones de docencia de estos Centros habrá una representación del Cabildo en los términos que se señalen en el reglamento de cada Centro.

4.- La Universidad garantizará la asistencia a las sesiones de sus órganos de gobierno de dos representantes del Cabildo cuando figuren en sus órdenes del día algún asunto que concierna al presente Convenio.

DECIMOCTAVA.- De conformidad con lo establecido en el documento de criterios generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deban ser atendidas por las Instituciones sanitarias concertadas, en apoyo de la infraestructura y financiación necesaria para una adecuada investigación, la Universidad de La Laguna destinará 100 millones de pesetas al año para la adquisición de equipo médico y de enfermería, actualizable en cada ejercicio de acuerdo con los porcentajes de incremento del Presupuesto de la Universidad. A tales efectos y para poder hacer frente a dicha transferencia, la Comunidad Autónoma de Canarias consignará la cantidad correspondiente en la subvención que para cada ejercicio se fije para la Universidad de La Laguna.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, en los Presupuestos de la Universidad y del Hospital se consignarán las partidas precisas para la dotación y mantenimiento de la Biblioteca Médica.

DECIMONOVENA.- 1.- La titularidad del material inventariable adquirido para la actividad docente, investigadora o asistencial en el Hospital se atribuirá a la Administración con cargo a cuyo presupuesto se haya adquirido. El mantenimiento de dicho material será de cargo de la Administración que lo utilice.

2.- Los criterios para la financiación de las obras que se



1011
DG 3543811

CLASE 8ª

realicen, así como para la amortización e imputación de costes, serán establecidos mediante acuerdo por la Comisión Universidad-Hospital para cada actuación concreta.

VIGESIMA.- 1.- El profesorado asociado percibirá, con cargo al Presupuesto de la Universidad, las retribuciones que le corresponda por la labor docente desempeñada.

2.- El profesor que ocupe plaza vinculada percibirá de la Universidad las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan de acuerdo con su régimen de dedicación a la docencia, y, en compensación a su dedicación asistencial en el Hospital Universitario, además, a través del concepto retributivo complementario procedente, una cantidad idéntica a la retribución que el Cabildo tenga establecida en cada ejercicio económico en la Plantilla Presupuestaria, para las categorías facultativas correspondientes, en la parte proporcional a las horas dedicadas a la asistencia, que no podrán sobrepasar la jornada prevista en la Cláusula Décima. El Cabildo transferirá a la Universidad el importe íntegro de las retribuciones correspondientes a dicha dedicación asistencial, dentro de los diez primeros días del mes de su devengo. Transcurridos diez días, desde el cumplimiento de dicho plazo, sin haberse producido la correspondiente transferencia, la Universidad podrá dirigirse al Cabildo solicitando informe sobre las causas que hayan determinado la demora, el cual deberá ser evacuado por el Cabildo en el plazo de quince días; a la vista del mismo, la Universidad podrá adoptar las medidas que estime oportunas, incluso la denuncia del presente Concerto.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por el Cabildo Insular se procederá a asignar una plaza de plantilla de facultativos del Hospital al Catedrático o Profesor Titular cuya actividad exija, a criterio de la Comisión Universidad-Hospital, ejercer la complementaria actividad asistencial, considerando las necesidades asistenciales, docentes y de investigación, y que, a la entrada en vigor del presente Convenio, no ocupe plaza en la plantilla de facultativos; dicha plaza quedará vinculada.

SEGUNDA.- Con el fin de que todos los máximos responsables de un Servicio hospitalario tengan la adecuada participación en las actividades docentes, la Universidad de La Laguna ofrecerá a todos los Jefes de Servicio del Hospital que, a la entrada en vigor del presente Convenio no pertenezcan a Cuerpos de funcionarios docentes de Universidad, ni estén contratados como Profesores Asociados, un contrato de esta clase. Dicho ofrecimiento se realizará siempre que exista consignación presupuestaria al efecto y sin perjuicio del procedimiento establecido para la contratación en los artículos 18 y 19 del Estatuto de la Universidad.

110 TERCERA.- En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio se procederá, a propuesta de la Comisión Universidad-Hospital, a la modificación de la estructura y composición de la Junta Facultativa del Hospital con sujeción a los siguientes criterios:

1.- Incremento de su número de miembros, dando una mayor participación a los Jefes Clínicos, Médicos Adjuntos y otros estamentos hospitalarios que se estime oportuno.

2.- Creación de una Comisión Permanente, así como Comisiones de trabajo.

3.- La representación, en esa Junta Facultativa, de la Universidad de dos representantes.

CUARTA.- En un plazo de tres meses la Comisión Universidad-Hospital prevista en la cláusula decimosexta, confeccionará sus propias normas de funcionamiento, definición de funciones, convocatorias, presidencia, secretaría, régimen de sesiones y adopción de acuerdos, así como los procedimientos de notificación y ejecución de los mismos.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- La normativa básica sobre organización y funcionamiento del Hospital deberá ser informada antes de su aprobación, por la Comisión Universidad-Hospital.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular se compromete a facilitar los medios necesarios para permitir la formación en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de los diplomados que las necesidades asistenciales de la población exijan.

CLAUSULAS FINALES

PRIMERA.- El presente Convenio, una vez aprobado por la Comunidad Autónoma de Canarias, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.C.

SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un año y con la obligación por parte del Hospital de continuar las actividades docentes hasta el término del año académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en el Hospital en ese momento, entendiéndose prorrogado el Convenio hasta esa fecha.

ANEXO I.- PLANTILLA VINCULADA. PERSONAL MEDICO.

Nº	PLAZA UNIV.	PLAZA HOSPITALARIA	ADSCRIPCIÓN HOSPITAL
1	Titular	Adjunto	Anatomía Patológica
2	Catedrático	Jefe Departamento	Anatomía Patológica
3	Titular	Jefe de Servicio	Anatomía Patológica
4	Titular	Adjunto	Anatomía Patológica
5	Titular	Adjunto	Anatomía Patológica
6	Titular	Jefe Departamento	Anestesia
7	Titular	Jefe de Servicio	Cardiología



1012
OG 3543812

CLASE 8.ª

Nº	PLAZA UNIV.	PLAZA HOSPITALARIA	ADSCRIPCION HOSPITAL
8	Titular	Adjunto	Cirugía
9	Titular	Adjunto	Cirugía
10	Catedrático	Jefe Departamento	Cirugía
11	Titular	Jefe Clínico	Cirugía
12	Titular	Adjunto	Cirugía Cardiovascular
13	Titular	Jefe de Servicio	Dermatología
14	Titular	Adjunto	Digestivo
15	Titular	Jefe de Servicio	Endocrino
16	Catedrático	Jefe de Servicio	Farmacología
17	Titular	Adjunto	Laboratorio Central
18	Titular	Jefe Clínico	Medicina Interna
19	Titular	Jefe Clínico	Medicina Interna
20	Titular	Adjunto	Medicina Interna
21	Titular	Jefe de Servicio	Medicina Interna
22	Catedrático	Jefe Departamento	Medicina Interna, Hematología
23	Titular	Adjunto	Medicina Nuclear
24	Catedrático	Jefe Departamento	Microbiología y Medicina
25	Titular	Jefe de Servicio	Nefrología
26	Titular	Adjunto	Nefrología
27	Titular	Jefe Clínico	Neonatología
28	Titular	Jefe Clínico	Neurocirugía
29	Catedrático	Jefe de Servicio	Neurocirugía
30	Titular	Jefe de Servicio	Neurología
31	Catedrático	Jefe de Servicio	Obstetricia y Ginecología
32	Titular	Adjunto	Obstetricia y Ginecología
33	Catedrático	Jefe Departamento	Obstetricia y Ginecología
34	Titular	Adjunto	Obstetricia y Ginecología
35	Titular	Jefe Clínico	Obstetricia y Ginecología
36	Titular	Jefe Clínico	Obstetricia y Ginecología
37	Titular	Jefe Clínico	Obstetricia y Ginecología
38	Catedrático	Jefe de Servicio	Oftalmología
39	Titular	Adjunto	Oftalmología
40	Catedrático	Jefe Departamento	Oncología Radioterapia
41	Catedrático	Jefe de Servicio	Otorrino
42	Titular	Adjunto	Pediatría
43	Catedrático	Jefe Departamento	Pediatría
44	Titular	Jefe Clínico	Pediatría
45	Titular	Adjunto	Pediatría
46	Titular	Adjunto	Pediatría
47	Catedrático	Jefe Departamento	Psiquiatría
48	Titular	Jefe Clínico	Psiquiatría
49	Titular	Jefe de Servicio	Radiodiagnóstico
50	Titular	Jefe Clínico	Radioprotección
51	Titular	Jefe de Servicio	Reumatología
52	Titular	Jefe Clínico	Traumatología
53	Titular	Jefe de Servicio	Urología

ANEXO II.- PLANTILLA VINCULADA. PERSONAL ENFERMERIA.

Nº	PLAZA UNIV.	PLAZA HOSPITALARIA	ADSCRIPCIÓN HOSPITAL
1	Titular	Psicólogo Clínico	Psiquiatría
2	Titular	Adjunto	Laboratorio Central
3	Titular	Supervisora General	Enfermería
4	Titular	Supervisora General	Enfermería
5	Titular	Supervisora General	Enfermería
6	Titular	Supervisora General	Enfermería
7	Titular	Supervisora Servicios	Enfermería."

Previamente a la adopción de dicho acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

D. Santiago Pérez García (PSOE) manifiesta que, si bien valora de forma positiva la propuesta de este Convenio, por lo que supone de logro de una aspiración tan importante como es la normalización de relaciones entre ambas instituciones para la utilización conjunta del Hospital Universitario, en base a la nueva regulación legal, señala la no conformidad de su grupo con el contenido de la Cláusula 20,2 del mismo, en la que se fija un sistema retributivo para las funciones asistenciales de los Profesores Numerarios, que consideran excesivo por una serie de razones. Señala al respecto, que, durante el mandato de la anterior Corporación se fijó el criterio de distinguir las retribuciones, correspondientes a las funciones asistenciales desarrolladas por los Médicos en el Hospital Universitario, según se tratara de personal que exclusivamente realizase tales funciones o que ejercitase las mismas compartidamente con las tareas docentes, mientras que, en el sistema contenido en la referida Cláusula 20,2 del Convenio, prácticamente se homologan, lo que, en su opinión supone el haber logrado el Profesorado de la Facultad una total obtención de sus aspiraciones, en detrimento de la incentivación del personal exclusivamente asistencial, añadiendo que tal medida pudiera suponer una contravención de la "Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 7 de marzo de 1988, por la que se fijan las retribuciones del personal que ocupa Plaza Vinculada y del personal sanitario que tenga formalizado contrato de Profesor Asociado", así como una pérdida de fuerza en las negociaciones con el INSALUD a efectos de resolver los graves problemas de financiación del Hospital, precisamente, por falta de coherencia. Finalmente lamenta la no mención del Hospital Psiquiátrico como Centro para funciones docentes. Pide, por otra parte, que se vote, separadamente, la Cláusula 20,2 del Convenio y el resto del Convenio por las razones indicadas anteriormente.

D. José Luis Mederos (CDS) manifiesta su conformidad al contenido del Convenio que se somete a la aprobación plenaria, estimando que es un importante logro para la sanidad insular y la docencia en el área de la Medicina, por lo que anuncia su voto favorable al mismo.

D. José Carlos Francisco (ATI) explica las vicisitudes por las que ha pasado la negociación de este Convenio, una de las cuestiones pendientes más importantes con las que se encontró como Consejero Delegado en materia de Establecimientos Benéfico-Sanitarios de la Corporación. Explica que se ha desarrollado lo previsto en el R.D. 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, con las particularidades que implica el ser un Cabildo Insular, y no el INSALUD, la Administración Pública titular del Hospital utilizado conjuntamente.

En tal sentido, manifiesta que se ha dado un paso muy



013

G3543813

CLASE 8ª

positivo, no sólo ya por suponer este Convenio un marco institucional legal para la canalización de las relaciones entre este Cabildo y la Universidad en cuanto al Hospital Universitario, sino para una mejora efectiva de la asistencia que se ofrezca en el mismo y una eficaz actividad docente.

Destaca entre otras mejoras para el Hospital Universitario, el aumento del importe de la aportación de la Universidad para adquisición de aparataje y equipo médico y de enfermería, ascendiendo ahora a cien millones de pesetas anuales.

En cuanto a la Cláusula 20.2, con la que no está de acuerdo el Grupo Socialista, estima que se ha adoptado la única solución posible fijando la retribución de la función asistencial del personal docente en la cuantía que corresponda, según la jornada realizada, conforme a las retribuciones que se hubieran fijado para el Personal Asistencial por parte del Cabildo Insular, con un límite máximo de la 30/35 parte, al no poder rebasarse una jornada de 30 horas semanales por dicho personal docente-asistencial.

En cuanto a la no inclusión del Hospital Psiquiátrico en el presente Convenio, indica que no es posible en el momento actual, pero sí, en momento posterior, como Centro Asociado.

Por todas esas razones, solicita del Pleno su aprobación.

Después de nuevas intervenciones de los Consejeros indicados en el sentido ya expuesto, el Sr. Presidente somete el asunto a votación conjunta de todo el Convenio, que queda aprobado, por unanimidad, por 21 votos a favor, de los Consejeros asistentes.

D. Santiago Pérez (PSOE), manifiesta que su Grupo no ha podido votar en contra de la Cláusula 20.2, al no admitirse votación separada de la misma, como había solicitado pidiendo conste esta aclaración expresamente en acta, a los efectos de lo previsto en el artículo 63.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Visto expediente relativo a las negociaciones del Convenio Colectivo para el presente ejercicio de 1988 con el personal que presta servicios en los Hospitales del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de este Excmo. Cabildo, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y oído informe al respecto del Sr. Consejero Delegado de los Centros Hospitalarios, en el que hace constar entre otros extremos la inclusión por primera vez de dichos Establecimientos dentro del mismo Convenio Colectivo, se acuerda aprobar el texto del mismo, así como las tablas sala-

riales anexas, que son del tenor literal siguiente:

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACION.

El presente Convenio regulará las relaciones entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el personal adscrito a los Hospitales del Organó de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios dependientes de la citada Corporación.

ARTICULO 2.- DURACION.

1.- La duración de este Convenio se extenderá desde el Uno de Enero de mil novecientos ochenta y ocho al Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

2.- La implantación de la jornada de 35 horas supondrá la contratación de los trabajadores necesarios para posibilitarla, debiendo responder al criterio de que la referida reducción de jornada no produzca endurecimiento en las condiciones de trabajo vigentes actualmente.

Las contrataciones tendrán una duración hasta el 30 de Septiembre de 1988 y se ordenarán para que, respetando las exigencias de calidad asistencial, beneficien al mayor número de trabajadores mediante sistemas de contratos temporales y/o a tiempo parcial. Al cabo del período referido, a la vista de la situación financiera del Cabildo Insular y de los cometidos asistenciales que correspondan a los Hospitales del Cabildo en el marco de planificación hospitalaria regional, se determinará que número de plazas se consolidan como integrantes de la plantilla.

Ambas partes se comprometen a valorar conjuntamente los incrementos de plantilla que tengan su origen en la implantación de la jornada de 35 horas y en las necesidades de los Servicios.

ARTICULO 3.- PRORROGA.

El presente Convenio quedará prorrogado automáticamente, por períodos anuales, de no ser objeto de denuncia para su revisión o rescisión por alguna de las partes, con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de su vencimiento.

ARTICULO 4.- PRELACION DE NORMAS GENERALES.

Las normas que regulan las relaciones del personal de los Hospitales dependientes del Organó de Gestión serán, en primer lugar y con carácter preferente, las contenidas en este Convenio Colectivo de trabajo.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios, de Hospitalización, Consulta y Asistencia, de 25 de noviembre de 1976; el Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1980, y demás normas de general aplicación; así como cuantas normas se dicten por la Dirección de los Centros en el ejercicio legítimo de las facultades de dirección y organización.

Aquellas instrucciones permanentes que deban ser aprobadas por el Consejo de Administración, serán remitidas previamente a la representación legal de los trabajadores que corresponda para informe, que se evacuará en un plazo de diez días a partir de la fecha de recepción.

ARTICULO 5.- GARANTIAS PERSONALES.

Se respetarán los derechos económicos y sociales adquiridos



014
G3543814

CLASE 8ª

que sean superiores a los establecidos en este Convenio, manteniéndose estrictamente ad-personam.

ARTICULO 6.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA.

- 1.- La Empresa quedará obligada a respetar el contenido de las categorías profesionales.
- 2.- Cuando se desempeñe funciones de categoría superior el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, con excepción de aquellas categorías que entre su cometido funcional, tenga establecido el sustituir al titular del puesto de categoría superior.
- 3.- La negativa del trabajador a realizar funciones de superior e inferior categoría, no será constitutiva de indisciplina salvo que necesidades perentorias e imprevisibles del Servicio así lo demandasen, en cuyo caso tendrá que comunicarse a la representación legal de los trabajadores, a la mayor brevedad posible.

ARTICULO 7.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

- 1.- Cambio de puestos de trabajo a petición del trabajador.
 - 1.1.- El personal fijo de plantilla que desee ocupar puestos en sectores o unidades diferentes de las que viniera prestando sus servicios, deberá solicitarlo por escrito a la Jefatura de Personal, a fin de tener en cuenta estas peticiones en el momento en que se produzcan vacantes en los sectores o unidades aspirados.

Todo puesto de trabajo vacante, tanto de nueva creación como aquellos que se produzcan por cese de los trabajadores que los desempeñaban con anterioridad, cuando deban cubrirse, se proveerán de la siguiente forma: el puesto de trabajo vacante se publicará en los tablores del Centro, de tal forma que los trabajadores fijos de plantilla que lo deseen, y no lo tengan ya solicitado, puedan presentar sus solicitudes, dentro del plazo que se establezca.

En los dos casos anteriores, la representación legal de los trabajadores conocerá, las solicitudes que se presenten tras ser hecho público el puesto de trabajo vacante.

La Jefatura de Personal, con el asesoramiento del Jefe del Servicio que corresponda, elaborará la lista de aspirantes a cambiar de puesto de trabajo, por orden de puntuación, ateniéndose a las siguientes preferencias:

 - 1º) Personal con capacidad disminuida, independientemente del origen de su dolencia.
 - 2º) Antigüedad en la Empresa y, en caso de igualdad, en la categoría.
 - 3º) Cuando el puesto de trabajo a cubrir exija el conocimiento previo de técnicas específicas o encontrarse en posesión de una determinada titulación el cambio se resolverá de acuerdo con los dos criterios anteriores, de entre los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

En cualquier caso, estos traslados conllevan la obligación del

trabajador de permanecer 1 año en su nuevo destino, sin perjuicio de su posible promoción profesional.

La resolución de estos acoplamientos será tratada en la Comisión de Personal.

1.2.- Personal de suplencias.-

Los puestos de trabajo no cubiertos mediante el sistema anterior se proveerán con el personal de suplencias, siguiendo los criterios preferenciales señalados en el apartado anterior.

1.3.- Permuta.-

Los trabajadores pertenecientes a la misma categoría profesional podrán solicitar la permuta de sus respectivos puestos de trabajo, que resolverá la Comisión de Personal. No se podrá utilizar nuevamente la permuta hasta transcurridos al menos dos años desde la concesión anterior.

2.- Cambio de puesto de trabajo a iniciativa de la empresa.

1.- Traslados indefinidos: serán planteados en la Comisión de Personal a instancia de la Empresa.

2.- Traslados provisionales: la Empresa estará facultada para ejecutarlos sin otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional de que se trate y el respeto a la Legislación vigente en materia de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Este tipo de traslados deberá ser tratado en la 1ª reunión de la Comisión de Personal que se celebre después de producido y en las siguientes, de continuar la situación.

3.- Traslados por motivos de urgencia: son aquellos que se producen y agotan en breve plazo por originarlos causas imprevisibles. Este tipo de traslados son de completa responsabilidad empresarial.

ARTICULO 8.- COMISION PARITARIA.

1.- COMISION PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO DEL ORGANISMO DE GESTION DE LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO-SANITARIOS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE:

1.1.- Composición.-

Para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria, que estará integrada por 4 representantes de los trabajadores y 4 representantes por parte del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, designados preferentemente de entre los que hayan participado en las deliberaciones del presente Convenio.

1.2.- Designación.-

Ambas partes comunicarán los componentes de dicha Comisión dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio.

1.3.- Funciones.-

Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

1.3.1.- La interpretación del Convenio en aquellas cuestiones, en las que existan divergencias de interpretación.

1.3.2.- La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes, una vez agotada esta vía, proceder en consecuencia.

1.4.- Procedimiento.-

Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria, los Comités de Empresa, los Sindicatos que reúnan los requisitos de representatividad en el ámbito del Convenio y la Empresa.



015

G 3543815

CLASE 8ª

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, por escrito y con acuse de recibo, con una antelación mínima de 48 horas y con especificación concreta de los temas a debatir, fecha, lugar y hora.

En dichas reuniones podrán ser utilizados los servicios permanentes u ocasionales de asesores, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes. Los asesores tendrán derecho a voz pero no a voto.

2.- COMISION DE PERSONAL:**2.1.- Composición.-**

Se constituirá en cada uno de los Hospitales dependientes del Organó de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, una Comisión de Personal, formada por 3 representantes legales de los trabajadores y 3 representantes de la Empresa.

2.2.- Designación.-

Ambas partes comunicarán los componentes de dicha Comisión dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio.

2.3.- Funciones.-

Serán funciones específicas de la Comisión de Personal las siguientes:

2.3.1.- La conciliación en los problemas laborales que le sean sometidos por las partes, una vez agotada la reclamación en vía jerárquica del trabajador ante su superior inmediato y de la Jefatura de Personal. En este proceso a petición del trabajador podrá participar un representante legal.

Para entender agotada la reclamación en vía jerárquica, el trabajador deberá seguir el siguiente procedimiento:

Toda reclamación de un trabajador sobre cualquier tema laboral que le afecte y que, a su juicio, no hubiera sido resuelto por su mando inmediatamente superior, ante quien preceptivamente ha de ser prioritariamente presentada, deberá cursarla por escrito, en el impreso que la Jefatura de Personal habilitará al efecto, siguiendo el siguiente trámite:

1.- Cumplimentación del impreso por triplicado.

2.- Entrega del mismo al Director funcional correspondiente, a través de su línea jerárquica, quien le devolverá la copia firmada, con expresión del día y hora en que la recibe.

3.- El Director funcional, previo estudio de la reclamación con el mando del primer nivel del cual él a su vez dependa, asesorado por la Jefatura de Personal, y oído, si fuese necesario el trabajador afectado y a sus representantes legales si así lo solicita el mismo, resolverá dentro de los 7 días naturales siguientes lo que estime mejor proceda, haciendo llegar a través del mando su resolución al reclamante, quien fechará y firmará el recibí de la misma y su representación legal si así lo solicita.

El reclamante, de no aceptar la resolución de su Director funcional, podrá acudir en defensa de lo que estime su derecho, a la instancia que estime pertinente.

2.3.2.- Controlar la aplicación del procedimiento para el abo-

no del complemento con cargo a la empresa en las situaciones de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral, así como proponer cuantas medidas se estimen contra el absentismo y sus causas, la mejora del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención a implantar.

2.3.3.- Todas aquellas funciones que específicamente se le atribuyan en el presente Convenio Colectivo.

ARTICULO 9.- JORNADA LABORAL.

1.- La jornada laboral de trabajo será de 35 horas semanales en cómputo bimensual.

2.- Los turnos de trabajo de personal se publicarán con una antelación de dos meses como mínimo, entregándose copia a los representantes de los trabajadores.

3.- El personal en régimen de turnos disfrutará su descanso semanal, en todos los casos, de acuerdo con los turnos de su Servicios.

4.- Interrupción por descanso.- Los empleados que realicen jornadas continuadas de trabajo superior a siete horas, disfrutarán de un descanso intermedio de treinta minutos, computándose como jornada efectiva de trabajo. Para el personal cuya jornada continuada sea inferior a siete horas y superior a cinco, el descanso intermedio será de veinte minutos, computándose asimismo, como jornada efectiva de trabajo.

El descanso se disfrutará previa comunicación verbal al Superior inmediato, quien adecuará el ejercicio del mismo a las necesidades del servicio.

La Empresa facilitará un local en el que los trabajadores puedan disfrutar de dicho período de descanso.

5.- Horas extraordinarias.- Sólo tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que sean realizadas fuera de la jornada laboral ordinaria, de forma excepcional y por motivos debidamente justificado.

La fórmula para el cálculo del valor de la hora extraordinaria será la siguiente:

Salario anual x 175

1600 x 100

El salario anual será igual a salario base, antigüedad, plus de residencia, plus de convenio y, en su caso, plus de especialidad.

6.- Horas extraordinarias estructurales.- Se mantendrán las horas extraordinarias estructurales necesarias por períodos puntas de producción no previsible, ausencias imprevistas, siempre que no se disponga de sustituciones y siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial prevista por la Ley.

Mensualmente se remitirá al Comité de Empresa relación de las horas extraordinarias y estructurales realizadas.

7.- Compensación por traslados, de aplicación exclusiva para el Hospital Psiquiátrico.- La Empresa procurará que el personal designado para realizar los traslados de pacientes, tanto del Hospital al lugar de residencia del enfermo o a otros Centros, como de éstos al Hospital, sea el que esté de turno en el momento de producirse el traslado. Este personal, cuando tenga que desplazarse a poblaciones distintas de las que radica este Establecimiento, percibirá las dietas que, por desplazamientos, e indemnizaciones por uso de vehículos particulares tenga establecida la Corporación para los funcionarios en comisión de servicios y por aplicación análoga de tal normativa al personal laboral. En el supuesto de que el traslado suponga una prolongación de la jornada normal del productor, debidamente justificada, el exceso de horas trabajadas, entendiéndose como tales las que el trabajador esté



016

CG 3543816

CLASE 8ª

efectivamente el cuidado del enfermo y excedan de su jornada laboral, no se abonarán como horas extraordinarias y serán compensadas horariamente de la siguiente forma: por cada hora de exceso dos horas de descanso. Tal compensación se procurará que se efectúe al día siguiente del servicio, salvo que circunstancias excepcionales lo impidieran, en cuyo caso podrán acumularse y fijar su disfrute de mutuo acuerdo entre el trabajador y la Empresa, atendiendo siempre a las necesidades del servicio y fuera del período vacacional.

ARTICULO 10.- FESTIVOS.

1.- Los trabajadores que presten sus servicios en Unidades con turnos rotatorios permanentes que se integren en las mismas y no lo compensen de otra forma, tendrán derecho a percibir la cantidad de 1.144.- ptas. por cada día festivo trabajado y a disfrutar de 14 días retribuidos al año.

2.- El personal que cese o ingrese en la Empresa o suspenda su contrato de trabajo en el transcurso del año, disfrutará un número de días proporcional al tiempo trabajado, perdiéndose un día festivo por cada 26 días, computándose la fracción superior a 13 días como un día.

3.- No afectará a la reducción proporcional mencionada en el párrafo anterior, y por tanto se considerará tiempo efectivo de trabajo a estos efectos, los períodos de Incapacidad Laboral Transitoria iguales o inferiores a tres meses al año y los demás casos de suspensión de contrato iguales o inferiores a un mes al año. La Incapacidad Laboral Transitoria derivada de Accidente Laboral y Enfermedad Profesional no afectará a dicha reducción cualquiera que sea su duración.

4.- Las fechas para el disfrute serán en cada caso las que la Empresa y trabajadores acuerden. El disfrute de los festivos no recuperables se realizarán en épocas distintas a sus vacaciones.

ARTICULO 11.- VACACIONES.

1.- Se establece un período de vacaciones anuales de un mes natural para todos los trabajadores, excepto en el mes de febrero en que se concederán 30 días naturales.

2.- El calendario vacacional se concentrará preferentemente en los meses de junio a septiembre ambos inclusive, siempre que las necesidades de los Servicios así lo permitan. Los Hospitales, previa colaboración del Comité de Empresa, publicarán los Planes de Vacaciones de forma que el trabajador conozca las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

3.- El trabajador que durante el período de vacaciones quedase en situación de Incapacidad Laboral Transitoria interrumpirá su disfrute, aplicándose para el resto del período las siguientes normas:

a) Si la Incapacidad Laboral Transitoria durase más tiempo que la fecha de incorporación al trabajo por terminación de vacaciones, el trabajador tomará el período que resta una vez finalizado el calendario

de vacaciones de su Servicio o, si las necesidades del Servicio lo permitiesen, dentro del período de vacaciones previsto.

b) Si la Incapacidad Laboral Transitoria durase menos del tiempo que quedase al trabajador por disfrutar de sus vacaciones, tomará los días que le resten hasta la incorporación prevista, y el resto lo disfrutará una vez finalizado el calendario de vacaciones del Servicio o, si las necesidades del Servicio lo permitiesen, dentro del período de vacaciones.

4.- Cuando se produzca el traslado de un Servicio a otro, después de la confección del Plan de Vacaciones, de un trabajador que no las haya disfrutado aún, se distinguirán los siguientes supuestos:

a) Que dicho traslado se haya efectuado a petición del trabajador, en cuyo caso sus vacaciones se adecuarán al programa de vacaciones del Servicio al que haya sido destinado.

b) Que sea trasladado por decisión unilateral de la Empresa, en cuyo caso se le respetarán las asignadas.

5.- Para la confección del calendario de vacaciones se establecerá un riguroso turno rotatorio, basado en los siguientes criterios que tendrán carácter preferencial:

a) No haber disfrutado el mes solicitado, siempre y cuando su oponente si lo haya hecho en los 5 años anteriores. Si ambos trabajadores han disfrutado el mes solicitado dentro de los 5 últimos años, tendrá preferencia el que lo disfrutó hace más tiempo.

En ambos casos, para poder ejercitar este derecho se habrá de contar al menos con 2 años de antigüedad en la Empresa.

b) La antigüedad en la Empresa.

La preferencia de los trabajadores con responsabilidades familiares a que sus vacaciones coincidan con los períodos de vacaciones escolares, quedará subordinada a la expresada rotación.

ARTICULO 12.- EXCEDENCIAS.

1.- Los trabajadores fijos afectados por el presente Convenio tendrán derecho a Excedencias Voluntarias por el tiempo que soliciten, que en ningún caso podrá ser superior a cinco años ni inferior a un año, cuando lleven trabajando en la Empresa un mínimo de un año.

Se podrá solicitar la incorporación antes de finalizar el período de Excedencia Voluntaria una vez transcurrido como mínimo un año, condicionándose dicha readmisión a la primera vacante que se produzca en la misma categoría.

Disfrutado ya por el trabajador un período de Excedencia no podrá ejercitar nuevamente el derecho a Excedencia recogido en este Convenio, si no ha transcurrido como mínimo cuatro años a contar de la fecha de terminación del período de Excedencia anteriormente disfrutado.

La Empresa podrá, discrecionalmente, conceder una ampliación de la duración máxima de la Excedencia, a petición del trabajador cuando existan razones familiares o personales que lo justifiquen o se funden en razones de estudio de perfeccionamiento o especialización relacionadas con su puesto de trabajo en el Hospital.

En ningún caso podrá concederse la prórroga cuando el motivo expreso o tácito, sea el acceder a otro puesto de trabajo.

2.- Los trabajadores de la Empresa que habiendo sido elegidos en una Central Sindical para desempeñar cargos de relevancia Insular, Interinsular o Estatal y entiendan sea necesario el abandono del puesto de trabajo durante el tiempo que dure su cargo sindical, tendrán derecho a que la Empresa les conceda una Excedencia por el tiempo que dure aquel cargo, con independencia del tiempo de servicio y antigüedad.



017
063543817

CLASE 8ª

En caso de nacimiento de un hijo, el padre o la madre tendrán derecho a solicitar una Excedencia de tres años por este motivo, para nacido vivo. Deberá solicitarse acreditando el nacimiento y que el otro componente de la pareja no haga uso del mismo derecho, siendo también trabajador. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de Excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se venía disfrutando.

En caso de que cualquier trabajador tuviese a su cargo y en su domicilio habitual, a un ascendente, hermano o descendiente o persona directamente a su cuidado afecto de invalidez absoluta, tendrá derecho a solicitar una Excedencia de tres años para su cuidado. El interesado hará la solicitud acreditando suficientemente aquel cuidado y la invalidez, así como la imposibilidad de atención por otro medio o persona. Esta Excedencia podrá ser ampliada a seis años en casos especiales.

En todos los supuestos previstos en este artículo, la situación de Excedencia no dará derecho a remuneración, ni se computará el tiempo a efectos de antigüedad, salvo para el supuesto contemplado en el apartado 2) párrafo 1º en el que el período de Excedencia se computará sólo a efectos de antigüedad.

ARTICULO 13.- PERMISOS.

1.- Los trabajadores tendrán derecho a que se les conceda permisos sin pérdida de retribución ni derecho alguno, que se incrementará en dos días cuando sea necesario el desplazamiento fuera de la isla y en tres días si el desplazamiento es fuera del archipiélago, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Por matrimonio, coincidente con su celebración: 16 días.
- b) Para someterse a exámenes en centro de enseñanza oficial el tiempo necesario debidamente justificado. Para la preparación de exámenes de estudios superiores y de grado medio, se concederán 5 días naturales, incluido el de examen o exámenes; para el resto de los estudios 3 días naturales. En ambos casos, dicha concesión no será superior un permiso por trimestre lectivo, con un máximo de tres permisos al año, no siendo acumulables estos períodos. En todo caso, será necesaria la previa o posterior justificación correspondiente.
- c) Por enfermedad grave del cónyuge o conviviente, padres, abuelos, nietos, hermanos o personas directamente a su cargo, de 2 a 10 días naturales, según el diagnóstico del facultativo.
- d) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padre e hijo consanguíneo, adoptivo o afines, 7 días naturales. Por fallecimiento de hermanos, 5 días naturales. Por fallecimiento de abuelo, nieto y suegro, 2 días naturales.
- Si concurrieran circunstancias especiales, los plazos de permiso previstos podrán ampliarse tres días más.
- e) Por alumbramiento de la esposa o conviviente, 5 días.
- f) Por traslado de domicilio habitual: 4 días. Este permiso podrá disfrutarse sólo una vez al año.
- g) Por matrimonio de hijos o personas directamente a su cargo:

2 días. Por matrimonio de hermanos, el día de su celebración.

h) La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso de cincuenta días antes y ocho semanas después del parto, que podrá acumular o distribuir a su conveniencia.

i) Por lactancia de un hijo consanguíneo o adoptivo menor de 9 meses, una hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Si la madre renuncia expresamente al ejercicio del derecho de lactancia, ésta podrá ser ejercido por el padre, siempre y cuando ambos cónyuges trabajen en el Hospital.

j) En caso de adopción, la madre adoptante tendrá derecho a cuatro semanas de permiso retribuido, a disfrutar a partir del momento en que le sea entregado el niño a adoptar, lo que deberá acreditar documentalente; el padre adoptante tendrá derecho a 5 días.

2.- Los trabajadores disfrutarán al año de 6 días de permiso retribuido. El disfrute de los mismos tendrá lugar, preferentemente, en las fechas de Navidad y Semana Santa, quedando supeditado a las necesidades de los Servicios y no podrán unirse a ningún otro permiso reglamentario retribuido, salvo acuerdo entre las partes.

3.- Todo el personal podrá disfrutar permiso sin retribuir superior al mes e inferior a un año, que la Administración concederá discrecionalmente, previo informe del Jefe correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha del inicio del permiso. Este permiso no ocasionará traslado a la incorporación del trabajador del puesto de trabajo desempeñado anteriormente.

4.- Las trabajadoras embarazadas, caso de desarrollar un trabajo penoso, peligroso para su embarazo, tendrá derecho preferentemente a desempeñar un servicio dentro de su categoría profesional adecuado a su estado, sólo por el tiempo de dicho embarazo y siempre que exista tal posibilidad.

5.- Cuando algún trabajador de la Empresa se encuentre en alguna situación de grave necesidad no prevista en los párrafos anteriores y acreditado suficientemente, la Empresa le concederá el tiempo necesario para atender dicha necesidad.

6.- Los trabajadores temporales disfrutarán estos permisos en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

ARTICULO 14.- GUARDERIA.

1.- Tendrán derecho al uso de la guardería los hijos menores de tres años de las mujeres trabajadoras del Centro, o de los trabajadores que los tuvieran bajo su custodia o tutela legal por sentencia o resolución judicial firme o por viudez.

El horario de utilización de la guardería comprenderá desde las 8 hasta las 22 horas.

Por los hijos menores de tres años de los trabajadores anteriormente citados que por no tener plaza en la guardería no pueden ser atendidos en la misma, se abonará la cantidad de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO pesetas mensuales a los trabajadores con turno de mañana o tarde, y la cantidad de ONCE MIL VEINTICINCO pesetas a quienes tengan turno fijo de noche, o la parte proporcional correspondiente, a razón de trescientas veintiseis pesetas por día de mañana y tarde y setecientas treinta y cinco pesetas en turno de noche, debiendo acreditar mensualmente la asistencia de los hijos a una guardería.

2.- En el Hospital Psiquiátrico, las madres trabajadoras tendrán derecho a percibir por cada hijo atendido en guardería infantil una ayuda en la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTE pesetas en la forma acordada por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que se cree una guardería infantil cuando las posibilidades económicas lo



1018

G 3543818

CLASE 8ª

permitan. La ayuda por guardería podrá ser extendida a los varones en quienes concurren circunstancias excepcionales justificadas como pueden ser el fallecimiento o incapacidad de la esposa o conviviente u otras análogas determinantes en que los hijos estén exclusivamente a su cuidado. Dichas circunstancias, previo informe del Comité de Empresa, serán valoradas por el Consejo de Administración a quien corresponde otorgar o denegar tal derecho.

ARTICULO 15.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR PRIVACIÓN DE LIBER-**TAD.**

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45.1. letra g) del Estatuto de los Trabajadores, cuando un trabajador fuere privado de libertad por sentencias condenatorias derivada de la comisión de un delito no doloso, ni relacionado con el estricto ámbito de sus relaciones laborales, el Hospital readmitirá al mismo una vez cumpla su condena, siempre que lo solicite dentro del mes siguiente a aquel momento y le incorporará a la primera vacante que se produzca de su categoría, no computándose a ningún efecto el período de tiempo en que hubieran estado suspendidos los efectos de su contrato.

2.- En los delitos dolosos no relacionados con el estricto ámbito de sus relaciones laborales, el Hospital readmitirá a los trabajadores, siempre que lo soliciten dentro de los 30 días siguiente al cumplimiento de la condena mediante escrito dirigido al Consejo de Administración, quién podrá denegar la readmisión.

ARTICULO 16.- SERVICIO MEDICO DE EMPRESA.

1.- REVISIÓN MÉDICA.- El Cabildo Insular de Tenerife someterá a una revisión médica a todo el personal afectado por este Convenio, con el propósito de evitar la aparición y el desarrollo de las distintas patologías profesionales.

El Servicio Médico de Empresa elaborará, en un plazo inferior a seis meses a partir de la firma del presente Convenio, un protocolo de reconocimiento médico para cada una de las categorías o grupos profesionales de los Centros Sanitarios, que será ratificado por el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el que se determinará tanto la periodicidad de la revisión como la cantidad de pruebas diagnósticas rutinarias que sean necesarias para cada caso.

No obstante, y hasta tanto no se disponga de los citados protocolos, la revisión médica comprenderá las siguientes exploraciones: análisis de sangre, hemoglobina, V.G.S., ácido úrico, glucosa y colesterol; orina simple y sedimentos; radiografía torácica; citología, y una mamografía, cuando sea prescrita por el Médico de Empresa. Para aquellos trabajadores que de forma habitual trabajen con pantalas de ordenadores establecidas por el Centro, el reconocimiento comprenderá también un examen oftalmológico.

2.- Los partes que expida el Servicio Médico de Empresa o, en

su caso en su ausencia, el de Urgencias, justificarán la ausencia o no incorporación al trabajo de cualquier trabajador a los efectos única- mente de la jornada laboral a que se refiera. Si la incapacidad se pro- longara, deberá presentar el trabajador el parte de baja reglamentario expedido por la Seguridad Social.

3.- Hasta tanto no se realicen las mejoras proyectadas en el Hospital Universitario de Canarias se mantendrá el Servicio Médico de Empresa en jornadas de mañana y tarde. Para la efectividad de esta dispo- sición, la representación de los trabajadores se compromete a remitir a la Dirección el informe favorable exigido legalmente para el estable- cimiento en dicho Servicio del turno apropiado entre el personal médico y auxiliar del mismo.

4.- Vacunaciones.- Establecida la obligación de ámbito nacio- nal de vacunación contra el tétanos y la tuberculosis con cargo a la Seguridad Social, la Empresa facilitará en el propio Centro el cumpli- miento de lo preceptuado; en caso contrario, el tiempo suficiente para acudir a los Centros de la Administración, exigiendo en este caso la debida justificación.

Se establece la vacunación anual contra la gripe, a cargo del Hospital.

ARTICULO 17.- COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE.

PRIMERO.- Composición.- Existirán dos Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, integrados paritariamente por 6 representantes del Cabildo Insular y 6 de los representantes de los trabajadores para los Hospitales de la Santísima Trinidad, La Orotava, Hospital de Nues- tra Señora de los Dolores, La Laguna y el Hospital Universitario de Ca- narias; y 4 representantes del Cabildo Insular y 4 de los trabajadores, para el Hospital Psiquiátrico.

SEGUNDO.- Reuniones.- Se reunirá, al menos, una vez al mes pa- ra el estudio y elaboración de medidas en relación con la seguridad e higiene en el trabajo. Las horas de que se dispondrán para cada uno de los miembros de este Comité serán las necesarias y retribuidas.

TERCERO.- Funciones.- Las funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo serán las siguientes:

1.- Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.

2.- Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene.

3.- Realizar visitas tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores de la Empresa para conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales, y constatar los riesgos que puedan afectar a la vida o salud de los tra- bajadores e informar de los defectos y peligros que adviertan a la Di- rección de la Empresa, a la que propondrá en su caso, la adopción de las medidas preventivas necesarias y cualesquiera otras que considere oportunas.

4.- Interesar la práctica de reconocimientos médicos a los trabajadores de la Empresa, conforme a lo dispuesto en las disposicio- nes vigentes.

5.- Velar por la eficaz organización de lucha contra incendios en el seno de la Empresa.

6.- Conocer las investigaciones realizadas por los técnicos de la Empresa sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que en ella se produzcan.

7.- Investigar las causas de los accidentes y de las enferme- dades profesionales producidos en la Empresa con objeto de evitar unos y otras. En los casos graves y especiales, practicar las informaciones



019

003543819

CLASE 8.a

correspondientes cuyos resultados dará a conocer al Director de la Empresa, al Comité de Empresa y a la Inspección Provincial de Trabajo.

8.- Cuidar de que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en materias de seguridad e higiene y fomentar la colaboración de los mismos en la práctica y observancia de las medidas preventivas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

9.- Cooperar en la realización y desarrollo de programas y campañas de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa de acuerdo con las orientaciones y directrices del Plan Nacional y ponderar los resultados obtenidos en cada caso.

10.- Promover la enseñanza, divulgación y propaganda de la seguridad e higiene mediante cursillos y conferencias al personal de la Empresa, bien directamente o a través de Instituciones Oficiales o Sindicales especializadas; la colocación de carteles y de avisos de seguridad; y la celebración de concursos sobre temas y cuestiones relativos a dicho orden de materias.

11.- Proponer la concesión de recompensas al personal que se distinga por su comportamiento, sugerencias o intervención en actos meritorios, así como la imposición de sanciones a quienes incumplan normas e instrucciones sobre seguridad e higiene de obligada observancia en el seno de la Empresa.

CUARTO.- Constitución.- Se constituirá en los primeros treinta días a contar de la firma del Convenio.

La Empresa contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso que del problema planteado se derive existencia de peligro para la integridad física del trabajador habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo de veinticuatro horas.

La Empresa exhibirá a los Comités de Seguridad e Higiene y a los Delegados de Personal de los Hospitales de la Orotava y La Laguna, copia de los certificados de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Se procurará la observancia de las normas reglamentadas intencionalmente por la OMS, aceptadas por el Estado Español para aquellos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos para la salud.

QUINTO.- Medicina Preventiva.- Recogida la importancia que tiene para el trabajador la potenciación y desarrollo de la Medicina Preventiva en el ámbito de la Empresa, los riesgos se evitarán previniendo su generación, emisión y transmisión en este sentido:

a) Se llevarán registros periódicos de datos ambientales, sustancias químicas manipuladas, agentes físicos que incidan en el medio ambiente, siendo efectuada la toma de datos correspondientes con la participación del Comité de Seguridad e Higiene.

b) Siempre que haya de realizarse un trabajo en ambiente que implique un riesgo, se adoptarán las máximas medidas de protección personal.

c) Cuando las condiciones imperantes en un puesto de trabajo pueda demostrarse de forma fehaciente que se derivan consecuencias nocivas para la salud de los trabajadores que ejerzan sus funciones en

aquel puesto, la Empresa estará obligada a adoptar todas aquellas medidas correctoras necesarias que tiendan a evitar su repetición.

d) El Comité de Seguridad e Higiene podrá recabar la colaboración de especialistas oficiales del Servicio Social de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto a nivel Provincial como Estatal si fuera preciso.

e) Los servicios Médicos de Empresa deberán tener la información recogida en estos casos y establecer la frecuencia de los reconocimientos médicos a realizar según el lugar de trabajo.

f) El Comité de Seguridad e Higiene programará, junto a la Empresa y al Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cursos para el personal del Hospital, en el Centro de Trabajo. Estos cursos podrán realizarse en el citado Gabinete, para lo cual la Empresa pondrá a disposición de los trabajadores horas libres remuneradas y medios de locomoción.

ARTICULO 18.- FORMACION PERMANENTE.

1.- Se mantendrá la Formación Permanente, así como las ayudas para asistencia a cursillos, congresos, etc. El Comité de Empresa informará las peticiones para asistencia a congresos, cursillos, etc. debiendo emitir dicho informe en el plazo de setenta y dos horas, entendiéndose que no hace uso de dicho trámite si no lo evacúa en el expresado plazo.

2.- El Excmo. Cabildo Insular organizará programas de formación cultural a nivel de estudios primarios para los trabajadores que no cuentan con dichos estudios.

3.- El Comité de Empresa participará en la elaboración de la Memoria y presupuesto de dicho Plan y conocerá de la ejecución de la correspondiente partida presupuestaria.

4.- La Formación Permanente será para todo el personal con el fin de mejorar los conocimientos de cada puesto de trabajo.

5.- Funciones: Curso de reciclaje y perfeccionamiento técnico y teórico encaminados a tener un mayor nivel cultural y profesional de los trabajadores de los Centros.

6.- La consignación presupuestaria a fijar para los próximos ejercicios económicos para el programa de Formación Permanente se realizará con el objetivo de que el 100% de dicho programa será financiado por la Empresa, sin que los trabajadores realicen desembolso por dicho concepto.

ARTICULO 19.- POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguros que cubra, para el personal fijo de plantilla y para el personal interino que suscriba contratos temporales de duración determinada superiores a cuatro meses, los siguientes riesgos:

a) Por muerte, cualquiera que sea la causa, UN MILLON de pesetas.

b) Por muerte causada por accidente laboral, DOS MILLONES de pesetas.

c) Por incapacidad permanente total para la profesión habitual, UN MILLON de pesetas.

Quando por no haber satisfecho la prima o por cualquier otra causa de responsabilidad empresarial, la Compañía no satisfaga el siniestro, será la propia Empresa responsable directa del pago en un plazo no superior a seis meses.



020

CG 3543820

CLASE 8ª

2.- La responsabilidad civil que pueda derivarse de actuaciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio, en el ejercicio de sus funciones, será exigida con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Será a cargo de la Empresa la representación y defensa de los trabajadores, así como la constitución de las fianzas necesarias en aquellos casos de exigencia por responsabilidad civiles o penales derivadas de la relación laboral entre Empresa y trabajador. La designación de la referida representación y defensa de los trabajadores corresponderá a la Empresa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no tendrá efecto en los supuestos en que haya contraposición de intereses entre Empresa y trabajador.

Cuando por resolución firme se declare la conducta delictiva del trabajador afectado, subsistirá a favor de la Empresa el derecho de reembolso de los gastos realizados en la citada representación y defensa.

ARTICULO 20.- DERECHO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES.**1.- DERECHOS:**

a) Nombrar dos representantes a efectos de asistencia al Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con voz y sin voto y en las mismas condiciones existentes hasta la fecha. Estos representantes tendrán derecho a examinar los expedientes a debatir en el Consejo de Administración en las mismas condiciones que los Consejeros.

b) Disponer de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas por cada miembro o delegado, para el ejercicio de las funciones que se determinen en la Legislación vigente.

No se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de miembros del Comité como componente de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Asimismo, no se computarán las horas utilizadas en las reuniones convocadas a iniciativa de la Empresa, tales como Consejo de Administración, Comité de Seguridad e Higiene, etc.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su Sindicato, Institutos de formación u otras entidades.

El disfrute de tiempo liberado de trabajo para actividades sindicales y representativas exigirá comunicación por escrito firmada

por el interesado que se presentará, como mínimo con veinticuatro horas de antelación a la ausencia, excepto por razones de urgencia debidamente justificada.

c) Las horas sindicales podrán acumularse en uno o varios miembros del Comité de Empresa, sin rebasar el máximo total de cómputo semestral, pudiendo quedar relevado del trabajo sin pérdida de remuneración tal como está previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular el crédito de horas del que dispongan, en cómputo semestral procediendo a la utilización de las mismas partiendo de tal crédito total. A estos efectos, en los veinte últimos días naturales del semestre anterior a la que se refiere el cómputo, los miembros de los Comités de Empresa o el Sindicato o Central con representación en los Comités pondrán en conocimiento de la Dirección de la Empresa la forma en que se procederá a dicha acumulación. Si no se comunica en los últimos veinte días naturales dicha acumulación, se entiende que se renuncia a la acumulación de horas en el período del semestre afectado.

Deberá justificarse dicha acumulación con las firmas del cedente y del cesionario.

Las horas cedidas sólo podrán ser tomadas por el cesionario, sin que éste pueda a su vez cederlas a otro miembro.

Si cedidas las horas sindicales, el cedente pasare a encontrarse en situación de vacaciones, permisos superior a un mes, suspensión de empleo y sueldo o excedencia, quedará sin efecto.

d) Disfrutar de permisos no retribuidos de hasta 1 semana cada 12 meses, para ocuparse de asuntos sindicales relacionados con sus representados.

e) Derecho de convocar tres referendums al año, para dilucidar asuntos de especial interés, sin alterar el normal funcionamiento de los servicios.

2.- GARANTIAS.-

a) Ningún miembro de los Comités de Empresa podrá ser despedido o ser sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. El despido o cualquier otra sanción exigirá la tramitación de un expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

b) Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No podrán ser discriminados en su promoción económica profesional por causas o razones del desempeño de su representación, ser trasladados arbitrariamente durante su mandato y hasta transcurrido un año de agotado el mismo.

d) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación pudiendo publicar o distribuir, aquellas publicaciones de interés laboral o social comunicando todo ello a la Empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

3.- FUNCIONES.-

Sin perjuicio de los derechos y facultades conferidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa.

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la facturación de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la Empresa.



021

G 3543821

CLASE 8ª

- b) Anualmente, conocer y tener a su disposición, el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y cuantos documentos se den a conocer al Consejo de Administración.
- c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales y parciales, definitivos y temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.
- d) En función de la materia de que se trata:
 - 1.- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
 - 2.- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
 - 3.- La Empresa facilitará a los Comités de Empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilicen, estando legitimado los Comités para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.
 - 4.- La Empresa comunicará simultáneamente al trabajador y al Comité de Empresa las resoluciones por las que se impongan sanciones por faltas leves, graves o muy graves. La falta de notificación a los Comités de Empresa no entrañará en ningún caso la nulidad de la sanción impuesta.
 - 5.- Conocer las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.
- B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
 - a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.
 - b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.
 - c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.
 - C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
 - D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.
 - E) Los miembros de los Comités de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de per-

tenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señala expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para distintos fines de los que motivaron su entrega.

4.- SECCIONES SINDICALES.-

1.- Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el Centro de trabajo, las cuales podrán transmitir información y propaganda a sus afiliados, así como proceder al cobro de las cuotas, siempre que estas actividades se realicen sin interrumpir la normal actividad del Centro.

2.- Se procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresen con claridad la orden de descuento, la central o Sindicato al que pertenecen, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas retenciones, salvo indicación en contrario.

3.- Aquellas Secciones Sindicales que tengan reconocidos legalmente 2 Delegados, podrán designar un 3º, con las mismas condiciones y requisitos que establece la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ARTICULO 21.- ABSENTISMO LABORAL.

1.- A partir del 1º de enero de 1989, los trabajadores de plantilla que mensualmente se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral percibirán, durante dicha situación, un complemento salarial a cargo de la empresa hasta el 100% de su salario, siempre que el índice de absentismo total anual móvil, incluido el mes considerado, sea igual o inferior al índice de absentismo de la plantilla, por dichos conceptos, del año 1988.

2.- Hasta el 31 de diciembre de 1988 se abonará el 100% de su salario a los trabajadores de plantilla que mensualmente se encuentren en situación de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral, siempre que el índice del mes considerado sea igual o inferior al índice de absentismo del primer semestre de 1988.

3.- En caso de que el índice sea superior, el trabajador percibirá las retribuciones a cargo de la Seguridad Social que legalmente le correspondan.

ARTICULO 22.- ANTICIPOS.

Todo trabajador con al menos un año de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho a percibir un anticipo de Ciento Cuarenta mil pesetas (140.000 ptas.) sin interés, reintegrable en catorce mensualidades.

ARTICULO 23.- SUBSIDIO DE ESTUDIOS.

Se establece un subsidio de estudio para el personal fijo de plantilla en las siguientes cuantías, y en las mismas condiciones que las fijadas en los acuerdos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 11 de diciembre de 1978 y 30 de abril de 1981.

<u>GRUPO</u>	<u>ESTUDIOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
1º	Estudios E.G.B. (1ª Etapa)	
	(hasta 4º).	10.186.-



022
G3543822

CLASE 8ª

2ª	Estudios E.G.B. (2ª Etapa) (5ª a 8ª).	11.641.-
3ª	B.U.P. y Educación Profesional 1º grado.	13.746.-
4ª	Curso de Orientación Universitaria.	15.642.-
5ª	Escuela Universitaria y asimilados.	21.900.-
6ª	Estudios Universitarios y Técnicos y grados superior del Conservatorio de Música en Tenerife.	31.286.-
7ª	Los anteriores, cuando sean cursados en Las Palmas de Gran Canaria.	46.928.-
8ª	Los que se indican en el grupo 6º cuando necesariamente hayan de ser cursados en la Península.	78.215.-

ARTICULO 24.- FINIQUITO.

El recibo de saldo y finiquito producirá la extinción de cuantos conceptos y emolumentos pudieran existir pendientes entre el trabajador y la Empresa.

El documento utilizado como recibo de saldo y finiquito informará de manera comprensible de los derechos económicos del trabajador y de las consecuencias de la firma del mismo.

Si dicho recibo se firma durante las negociaciones de un Convenio Colectivo cuya eficacia retroactiva suponga una mayor retribución salarial, la Empresa abonará la diferencia por ese concepto al trabajador que hubiera cesado, siempre y cuando el mismo lo solicite dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha en que se abone a los trabajadores de plantilla.

ARTICULO 25.- JUBILACION.

1.- La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

2.- Los trabajadores se jubilarán obligatoriamente a los 64 años de edad cuando la Empresa se acoga a las condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/85 de Medidas de Fomento de Empleo. En este supuesto, la Empresa viene obligada a sustituir a sus trabajadores que cumplan 64 años por otros que se encuentren inscritos como desempleados en la correspondiente oficina de empleo.

3.- La edad de jubilación se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia exigidos para acceder a la prestación de jubilación, en cuyo supuesto la jubilación

obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

4.- Los trabajadores, al cumplir la edad de 60 o más años, podrán solicitar la jubilación anticipada, concediendo la Empresa, como premio al trabajador jubilado, una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos:

60 años.....	12 mensualidades.
61 años.....	9 mensualidades.
62 años.....	7 mensualidades.
63 años.....	6 mensualidades.

ARTICULO 26.- COMEDOR.

Todos los trabajadores tendrán derecho a utilizar el Comedor.

El precio de los menús estará subvencionado en un 50%.

Al personal de turno de noche se le facilitará de forma gratuita un bocadillo y bebidas.

ARTICULO 27.- SERVICIO MILITAR.

Los trabajadores de plantilla que deban prestar el servicio militar obligatorio, o servicio civil sustitutorio, percibirán las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

ARTICULO 28.- VESTUARIO.

1.- Se facilitará a todo el personal vestuarios y aseos, que se ajustarán a las normas del Artículo 39 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2.- La Empresa facilitará al personal que por su actividad lo requiera el vestuario preciso e idóneo para la realización de sus funciones. La determinación de las características de los uniformes, color, distintivos, identificación, etc. será propuesta por una Comisión Paritaria por cada categoría, formada por tres representantes designados por la Empresa y tres designados por los representantes legales de los trabajadores de entre el personal afectado.

El trabajador tendrá la obligación de dar a lavar sus uniformes en el propio Centro de trabajo y se responsabiliza de las prendas que se le entregan, para lo cual dispondrá del lugar adecuado, debiendo devolverlo al término de su relación laboral.

ARTICULO 29.- CONTRATACION.

1.- La selección de todo el personal debe realizarse de acuerdo con las Ofertas de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición libre, en los que se garantizan, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

2.- La propuesta de los criterios y baremos de valoración vigentes, aprobada por la Corporación, se hará por una Comisión Paritaria, integrada por tres miembros designados por la Empresa y tres por los representantes de los trabajadores, que se reunirán bajo la Presidencia del Gerente del Organismo de Gestión o persona en quien delegue, quien, en caso de empate, decidirá con su voto de calidad.

En la elaboración de estos criterios se tendrá en cuenta el hecho de haber trabajado en los Hospitales del Organismo de Gestión, para las convocatorias abiertas y, la mayor antigüedad, en las restringidas.

3.- Se facilitará la promoción interna consistente en el ascenso a la categoría de la prestación de los trabajadores.



023
G 3543823

CLASE 8ª

censo de grupos inferiores a otros correspondientes de grupo superior. Los trabajadores deberán, para ello, poseer la titulación exigida y reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan. En las respectivas convocatorias públicas se reservarán para este tipo de promoción un 33% de las vacantes convocadas, siempre que legalmente no se disponga otra cosa, o así lo acuerde la Comisión Paritaria.

4.- Asimismo se reservará, otro 34% de las vacantes convocadas para su cobertura entre el personal temporal con más de 36 meses de trabajo efectivo.

De quedar vacante en los otros turnos, las plazas vacantes incrementarían, en primer lugar, el turno reservado para el personal temporal con los requisitos expresados.

5.- El Hospital se compromete a velar por el estricto cumplimiento de la legislación en materia de contratación a minusválidos.

6.- En igualdad de condiciones, los residentes en Canarias tendrán preferencia en su contratación.

ARTICULO 30.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

1.- En el cumplimiento del deber básico establecido legalmente, el trabajador debe cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia, así como las órdenes o instrucciones adoptadas por la Empresa en el ejercicio regular de sus facultades de Dirección.

2.- Todo trabajador tiene derecho a que se le de por escrito una orden cuando estime que de su cumplimiento pudieran derivarse responsabilidades o daños para sí o para otros, sin que el incumplimiento de este requisito justifique la no ejecución de la orden. A estos efectos, no tendrá la consideración de orden las indicaciones que se realicen por teléfono.

ARTICULO 31.-

Las trabajadoras que puedan ser incluidas en los supuestos previstos en la Ley de Interrupción del embarazo, previa tramitación de la documentación de la Seguridad Social, deberán ser atendidas en el Hospital Universitario.

ARTICULO 32.- CONCEPTO RETRIBUTIVO.

La retribución del personal afectado por el presente Convenio, por su jornada normal de trabajo, estará constituida por los siguientes conceptos: Salario Base, Plus de Convenio, Plus de Residencia, Plus de Antigüedad, Plus de Asistencia y Puntualidad, Plus de Transporte y otros Complementos, que se percibirán en cada uno de los Hospitales en la forma y periodicidad que se vienen percibiendo hasta la fecha.

Las pagas extraordinarias de junio y diciembre estarán inte-

gradas, asimismo, por los conceptos existentes en el momento actual en cada uno de los Hospitales.

Se crea un complemento de equiparación a la Seguridad Social que será percibido en 14 mensualidades, por aquellas categorías para las que se establece en el Cuadro de Puestos de Trabajo.

ARTICULO 33.- PLUS DE ESPECIALIDAD Y COMPLEMENTO DE DESTINO.

1.- PLUS DE ESPECIALIDAD.- En el Hospital Universitario de Canarias, Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores de La Laguna y Hospital de la Stma. Trinidad de La Orotava, en razón de la mayor especialidad o peligrosidad se establece un complemento de trabajo, cuya cuantía será del 15% del Salario Base, en favor del siguiente personal:

a) Plus de Especialidad: el personal sanitario, técnico de Grado medio y Auxiliar, que presta sus servicios en las Unidades de Psiquiatría, Laboratorio, Hemodiálisis, Prematuros, Cuidados Intensivos, o sean Instrumentistas o Quirofanistas, y el personal Auxiliar de Clínica de Partitorio, percibirán el Plus de Especialidad.

b) Plus de Peligrosidad: El personal sanitario, técnico de Grado medio y Auxiliar, Limpieza y Auxiliares Secretarías que prestan sus servicios exclusivamente en las Unidades de Radiología, Radioterapia, Cobaltoterapia, Isótopos Radioactivos, Infecciosos, Urgencias y Hemodinámica, así como los Vigilantes Jurados, Electricistas, Calefactores y Conductores percibirán un Plus de Peligrosidad.

c) Los Técnicos de Grado Medio y el personal Auxiliar de Clínica que, por aplicación de lo dispuesto en anteriores Convenios, vinieren percibiendo un Plus, continuarán percibiendo el mismo en iguales condiciones que las personas indicadas anteriormente, siempre que sigan desempeñando el puesto en razón del cual les fue concedido el citado Plus.

2.- En el Hospital Psiquiátrico de Tenerife, para el personal sanitario Técnico de Grado Medio y Auxiliar, se establece un Plus de Especialidad, cuya cuantía será del 15% del Salario Base.

Plus de Peligrosidad: Por las especiales características del Centro de Trabajo, se establece este Plus para las categorías que figuran en la tabla anexa, percibiéndose en doce mensualidades.

3.- COMPLEMENTO DE DESTINO.- Los puestos de trabajo de Jefes de Unidades y Supervisores de Sector de Enfermería se configuran como puestos funcionales con Complemento de Destino, de carácter removable, por virtud de lo cual, mientras desempeñen los trabajadores los expresados puestos tendrán derecho a percibir un Complemento de Puesto de Trabajo en la cuantía que, para cada Hospital, se establece en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 34.- REGIMEN COMPLEMENTARIO PARA EL PERSONAL MEDICO.

PRIMERO.- REGULACION DEL REGIMEN DE GUARDIAS. 1.- Guardias de Presencia Física (Número Máximo).

El número máximo de guardias de presencia física, de 24 horas de duración, que prestarán los médicos de plantilla adscritos a los servicios en que se halle establecida dicha modalidad de guardias, será de CINCO al mes, TRES en quince días o DOS en una semana, a lo largo de todo el año.

Los médicos residentes o contratados a nivel de residentes para realizar guardias, prestarán como topó máximo OCHO guardias al mes, y a lo largo de todo el año.

2.- Generalidad del deber de prestar guardias.

Todos los médicos del Hospital que se hallen adscritos a servicios en los que se vienen realizando guardias, tanto de presencia física como a distancia, vendrán obligados a prestar las mismas conforme



024

DG 3543824

CLASE 8ª

a la rotación que para cada servicio se establezca.

No será obligatoria la integración en las guardias para aquellos médicos de la plantilla que hayan superado la edad de 47 años, siempre que el número de médicos adscritos a cada servicio lo permita, incluidos los Jefes de los mismos.

Quando el número de médicos adscritos a estos servicios en los que se realizan guardias de presencia física no sea suficiente para garantizar a sus integrantes que no se superará el tope máximo de guardias establecido en el punto uno, por un período de un mes, se tendrán que arbitrar con carácter excepcional, las siguientes medidas, expuestas por orden de prioridad:

1) Suscribir contratos para guardias con los especialistas que sean necesarios, para garantizar que el personal médico de los servicios correspondientes no sobrepase el número máximo de guardias establecido.

2) Imponer a los Jefes de Servicio la obligación de prestación de guardias.

3) Imponer a los médicos que superen la edad de 47 años la obligación de realizar guardias, siempre que no sobrepasen los 50 años de edad.

3.- Exceso de Guardias.

No obstante las medidas establecidas en el apartado anterior, si algún facultativo viniese obligado a sobrepasar el tope máximo de guardias ya reseñado durante un período superior a un mes, el exceso sobre el número de guardias indicado determinará que el Médico que haya efectuado dicha guardia tendrá derecho a:

a) Disfrutar de media jornada laboral de descanso retribuida por cada guardia en exceso que realice. (Esto se podrá aplicar en aquellos servicios en los que esta situación excepcional podrá ser solventada, en un plazo no superior a los dos meses, mediante cualquiera de las medidas expuestas en el apartado 2). Estos días se acumularán para disfrutarlos cuando las necesidades del servicio, a que se halle adscrito el médico con derecho a los mismos, lo permita. La decisión sobre la forma y fecha para su disfrute corresponderá a la Dirección Médica atendiendo en lo posible la solicitud que con respecto a la fecha realice el médico interesado.

b) Percibir por cada guardia que efectúe en exceso, un incremento del 50% del valor con que normalmente se retribuye dicha guardia, dependiendo dicho incremento de si la misma fue realizada en viernes, víspera de festivo, festivo víspera de festivo, domingo, sábado o en un día normal de la semana (lunes a jueves). (Esto se aplicará en aquellos servicios en los que esta situación excepcional no podrá solventarse en el plazo de 2 meses mediante cualquiera de las medidas expuestas en el apartado 2) debido a circunstancias especiales de los mismos -insuficiencia de plantilla, imposibilidad de contratar a especialistas cualificados, plantilla suficiente pero con varios miembros que superan la edad de 47 años, etc... que hace que estas situaciones, calificadas en los demás servicios como excepcionales, sean lo habitual a lo largo del

año. Ejemplo: Unidad de Vigilancia Intensiva).

4.- Descanso Post-Guardia.

La libranza después de la realización de una guardia de 24 horas de presencia física es un derecho del facultativo.

Si por alguna causa excepcional no fuera posible, para algún facultativo, a juicio del Jefe del Servicio al que aquel esté adscrito, el ejercicio del citado derecho, dicho Jefe de Servicio vendrá obligado a comunicarlo inmediatamente a la Dirección Médica, indicando las causas excepcionales que impidan el ejercicio del derecho reconocido. De no cumplirse los requisitos anteriormente señalados, no se reconocerá el derecho a la libranza de guardias fuera de las 24 horas siguientes a su realización. La Dirección Médica determinará el descanso complementario que, en su caso, haya de reconocerse al solicitante, pudiendo autorizar la acumulación cuando a su juicio concurren circunstancias que así lo justifiquen.

5.- Organización de Guardias.

Las guardias se organizarán por los Jefes de Servicios, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, la distribución equitativa de las guardias a realizar entre todos los médicos integrantes del plan de guardias correspondiente, y de forma que la asignación de los días de guardia se realice teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, la distribución equitativa de las guardias a realizar entre todos los médicos integrantes del plan de guardias correspondiente, y de forma que la asignación de los días de guardia se realice teniendo en cuenta las necesidades de los servicios y el derecho del facultativo saliente de guardia al disfrute del día libre correspondiente.

El plan de guardias de cada mes se presentará a la Dirección Médica con una antelación mínima de cinco días hábiles al del inicio de las guardias del mes.

Las discrepancias acerca de la asignación de las guardias serán resueltas por la Dirección Médica.

6.- Duración de las Guardias de Presencia Física.

La duración de las mismas será de 24 horas para aquellos médicos de plantilla, médicos residentes o médicos contratados que estén adscritos a los servicios en los que se halle establecida dicha modalidad de guardias. Para los médicos a nivel de adjuntos, contratados exclusivamente para guardias en un determinado servicio, la duración de la guardia será de 17 horas, comenzando la misma a partir de las 15 horas del día de guardia.

7.- Factores Complementarios de la Guardia de Presencia Física.

7.1.- El Hospital se compromete en el presente año a perfeccionar el sistema de buscapersonas establecido, de forma que se garantice a los médicos de guardia la prestación del servicio durante las 24 horas de duración de la guardia.

7.2.- La Empresa se compromete a facilitar y acondicionar, en lo que queda de año, una habitación confortable, digna y con capacidad suficiente, equipada con mobiliario adecuado y T.V. con antena, para el personal médico de guardia.

7.3.- El Hospital facilitará bebidas y comida caliente para el personal médico de guardia de presencia física.

8.- Retribución de las Guardias de Presencia Física.

8.1.- MEDICOS DE PLANTILLA:

- Guardias Ordinarias (de lunes a jueves, a/i)	15.600 ₺.
- Guardias en Sábado y Festivo víspera de Festivo.....	37.440 ₺.
- Guardias en Viernes, Víspera de Festivo, Festivo y Domingo.....	26.520 ₺.



CLASE 8ª

8.2.- MEDICOS RESIDENTES:

- Guardias Ordinarias (de lunes a jueves, a/i):	
Residentes de 1º año.....	7.488 ₧.
Residentes de 2º año.....	7.904 ₧.
Residentes de 3º año.....	8.320 ₧.
- Guardias en Sábado y Festivo víspera de Festivo.	
Residentes de 1º año.....	15.350 ₧.
Residentes de 2º año.....	16.203 ₧.
Residentes de 3º año.....	17.056 ₧.
- Guardias en Viernes, Víspera de Festivo, Festivo y Domingo.	
Residentes de 1º año.....	12.730 ₧.
Residentes de 2º año.....	13.437 ₧.
Residentes de 3º año.....	14.144 ₧.

Las anteriores retribuciones de médicos de plantilla y residentes implican la no libranza después de una guardia realizada en Viernes, Sábado, víspera de Festivo y Festivo víspera de Festivo.

9.- Guardias Localizadas a Distancia.

9.1.- Definición: Se entenderá por guardia localizada o a distancia, aquella en la que el médico al que corresponda prestar la guardia se encuentra, mientras dura la misma, permanentemente localizable desde el Hospital, para acudir a prestar cualquier servicio de su especialidad para el que sea requerido desde el Hospital. Su presencia en el Hospital, una vez requerido, deberá efectuarse en el más breve período de tiempo posible.

9.2.- Duración: La duración de las guardias localizables o a distancia será la siguiente:

- Guardias Ordinarias: Desde la terminación de su jornada laboral hasta las ocho de la mañana del día siguiente.
- Guardias en Sábados, Domingos y Festivos: Desde las ocho de la mañana hasta la misma hora del día siguiente.

9.3.- Límite máximo de guardias a distancia: Quince al mes.

9.4.- Retribuciones: Se retribuirán en el 40% de la retribución de la guardia de presencia física, es decir:

9.4.a.- MEDICOS DE PLANTILLA.	
- Guardias Ordinarias (de lunes a jueves a/i).	6.240 ₧.
- Guardias en sábado, y Festivo víspera de Festivo	12.792 ₧.
- Guardias en viernes, víspera de Festivo, Festivo y Domingo	10.608 ₧.

9.4.b.- MEDICOS RESIDENTES:

1.- Los Médicos Residentes de 1º, 2º y 3º año no podrán realizar guardias localizadas o a distancia. Los Residentes de 4º y 5º año sólo realizarán guardias localizadas cuando, por necesidades excepcionales de los servicios, lo autorice el Consejo de Administración.

2.- Los Médicos Residentes de 4º y 5º año que, conforme al acuerdo del Consejo de Administración de 13 de octubre de 1982, realicen guardias a nivel de Médico Adjunto, tanto de presencia física como localizadas o a distancia, percibirán dichas guardias con el mismo im-

porte que el Médico Adjunto.

10.- Guardias del Servicio de Hemodiálisis (mixtas).

En el Servicio de Nefrología y para atender las diálisis renales, se seguirán manteniendo el actual sistema de guardias con presencia física hasta las 21 horas y a distancia desde las 21 horas hasta las ocho horas de la mañana siguiente.

La retribución de dichas guardias mixtas será:

10.1.- MEDICOS DE PLANTILLA:

- Guardias Ordinarias (de lunes a jueves a/i)	19.360 ₡.
- Guardias en sábado, festivo víspera de festivo y festivo	18.564 ₡.
- Guardias en viernes, víspera de festivo, domingo	10.608 ₡.

10.2.- MEDICOS RESIDENTES:

- Guardias Ordinarias (de lunes a jueves a/i):	
Residentes de 1º año	4.493 ₡.
Residentes de 2º año	4.742 ₡.
Residentes de 3º año	4.992 ₡.
- Guardias en Sábado, Festivo víspera de Festivo y Festivo:	
Residentes de 1º año	8.911 ₡.
Residentes de 2º año	9.406 ₡.
Residentes de 3º año	9.901 ₡.
- Guardias en Viernes, víspera de Festivo y Domingo:	
Residentes de 1º año	4.455 ₡.
Residentes de 2º año	4.703 ₡.
Residentes de 3º año	4.950 ₡.

Dichas retribuciones se asignarán al personal médico del Hospital, y en razón al carácter mixto de la guardia, no se disfrutará de compensación en tiempo libre posterior a la prestación del turno.

11.- Retribución de Guardias en Vacaciones.

En la retribución del período de vacaciones anuales, se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el médico, en concepto de guardias, en los tres meses anteriores, totalmente trabajadas, a la fecha de iniciación de las mismas.

En el hipotético caso de que algún facultativo tomase su período vacacional de forma partida, el cálculo de promedio de guardias se obtendrá a partir de los tres meses anteriores al primer día de vacaciones que dicho facultativo tome.

SEGUNDO.- ANTIGUEDAD.

1.- Al personal facultativo que hubiere realizado el período de residencia en este Hospital o hubiere estado contratado temporalmente, y acceda a plaza fija de plantilla, se le reconocerá a efectos de antigüedad el tiempo de servicios prestados como médico residente o contratado, incluido el período de trabajo prestado en el antiguo Hospital Civil, siempre que no hubiere transcurrido un período de tiempo superior a tres meses desde la fecha de cesé hasta el acceso a la vacante de plantilla y aunque en los contratos previos que hubiere tenido firmara uno o más finiquitos.

2.- Aquel médico que fuere enviado de forma autorizada, a otro Centro hospitalario con fin docente o asistencial, para ulteriormente reintegrarse nuevamente a la plantilla del Hospital, a efectos de antigüedad, tendrá el mismo tiempo de servicios prestados que si no se hubiere ausentado.

TERCERO.- DERECHOS DE LOS MEDICOS RESIDENTES O MIR.

En aquellos Departamentos o Servicios en los que existieran médicos residentes (MIR) y médicos contratados como residentes o médicos asistentes voluntarios, la Dirección Médica velará y exigirá de los Jefes de Departamento o Servicio correspondientes el respeto a los



:026

CG 3543826

CLASE 8ª

derechos reconocidos de los MIR en los que respecta a su laboral asistencial y docente, debiendo prevalecer su participación en ellas sobre la de los médicos asistentes voluntarios o contratados a nivel de residentes.

ARTICULO 35.- CLAUSULAS ECONOMICAS COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife, previo los trámites legales que correspondan, se compromete a la equiparación salarial de los trabajadores dependientes del Organó de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Cabildo con los de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en un plazo de 3 años a contar del primero de enero de 1988.

SEGUNDA.- El incremento de las retribuciones de las distintas categorías profesionales para el año 1988 será del 4% directamente proporcional. Una vez aplicado dicho aumento sobre las tablas salariales en vigor en los distintos Centros Hospitalarios del Cabildo, las categorías a las que corresponda experimentarán, además, un incremento retributivo equivalente a la tercera parte de la diferencia existente en el año 1988 entre cada categoría de los Hospitales del Cabildo y aquella de la Seguridad Social a la que se haya asimilado.

A partir del 1º de enero de 1989, las retribuciones del personal afectado por este Convenio experimentarán el aumento que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año, incrementados en su caso en una cantidad equivalente a la mitad de las diferencias que existan en 1989 con respecto a cada categoría a la que se ha asimilado a la Seguridad Social.

TERCERA.- Una Comisión Paritaria integrada por representantes del Cabildo Insular y de los trabajadores, elaborarán en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de firma del presente Convenio, un documento que recoja la asimilación efectuada entre las categorías de los Hospitales del Organó de Gestión y las de la Seguridad Social, en el proceso de equiparación acordado en la presente negociación colectiva.

CUARTA.- Los actuales complementos salariales de cantidad y de puesto de trabajo no contemplados en el Cuadro de Puestos de Trabajo, se mantendrán para el año 1988 con un incremento del 4% y serán objeto de nueva negociación en 1989.

QUINTA.- Se acuerda que, con efectos al primero de enero de 1988, las retribuciones de los trabajadores con otro empleo público se equipararán a las de los que no lo tuvieren.

SEXTA.- Las retribuciones definitivas del personal directivo de los Hospitales del Organó de Gestión, hasta el tercer nivel de responsabilidad (Jefes Administrativos), serán fijadas por el Consejo de Administración, percibiendo hasta tanto dicho personal las retribuciones establecidas en el Cuadro de Puestos de Trabajo o, en su caso, en los acuerdos específicos correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA.

DEROGACION DE LOS REGLAMENTOS DE REGIMEN INTERIOR

1.- Se acuerda proponer al Cabildo la derogación total de los Reglamentos de Régimen Interior de los Hospitales, supeditado éste acuerdo al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º) Se someterá a aprobación del Pleno del Cabildo una propuesta acerca de los Organos de Gobierno de los distintos Hospitales, en cuya elaboración participará el Comité de Empresa respectivo, a cuyo dictamen, no vinculante, se someterá el anteproyecto correspondiente; las discrepancias con respecto al dictamen que emita el Comité de Empresa deberá razonarse formalmente.

2º) El Consejo de Administración del Organó de Gestión asumirá la facultad normativa respecto de las normas de funcionamiento y definición de los contenidos funcionales de los puestos de trabajo. En su elaboración deberá participar el Comité de Empresa y los anteproyectos se someterán a su dictamen no vinculante.

3º) Los Títulos referidos a Personal y Usuarios, se hacen innecesarios, al haber sido sustituido su contenido por la normativa laboral, Ley General de Sanidad y Ley del Consumidor.

2.- Hasta tanto, continuarán siendo de aplicación, en los términos que se encuentren en vigor, los actuales Reglamentos.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS.

TABLA DE CATEGORIAS

S. BASE

DESCRIPCION	O ASIG.	P. RESI.	P. QUV.	P. ASIS.	P. TRANS.	OTR. COM.	C. EQUI.	S. MENS.	S. AN.
PERSONAL DIRECTIVO									
GERENTE	790.428							790.428	11.066.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	150.400	22.500	113.600	5.304	1.903		52.565	346.352	4.800.
DIRECTOR MEDICO	150.400	22.560	113.600	5.304	1.903		52.565	346.352	4.800.
DIRECTOR/A ENFERMERIA	96.613	14.522	103.699	5.304	1.903		50.370	272.811	3.736.
P. SANITARIO T. SUPERIOR									
MEDICO JEFE SERVICIO A.D.	106.076	15.911	92.193	5.304	1.903	47.982	13.594	282.963	3.925.
MEDICO JEFE SERVICIO B.D.	106.076	15.911	92.193	5.304	1.903	47.982	13.594	282.963	3.925.
MEDICO JEFE SERVICIO A (2)	106.076	15.911	92.192	5.304	1.903		13.594	234.980	3.254.
MEDICO JEFE DE SERVICIO B (2)	106.076	15.911	92.192	5.304	1.903		13.594	234.980	3.254.
MEDICO JEFE SERVICIO C (1)	95.475	14.321	82.397	5.304	1.903		12.193	211.593	2.929.
MEDICO JEFE CLINICO A.D.	98.001	14.700	84.550	5.304	1.903	30.150	7.804	242.412	3.360.
MEDICO JEFE CLINICO B.D.	98.001	14.700	84.550	5.304	1.903	30.150	7.804	242.412	3.360.
MEDICO JEFE CLINICO A (2)	98.001	14.700	84.550	5.304	1.903		7.804	212.262	2.938.
MEDICO JEFE CLINICO B (1)	98.001	14.700	84.550	5.304	1.903		7.804	212.262	2.938.
MEDICO JEFE CLINICO B (2)	98.001	14.700	84.550	5.304	1.903		7.804	212.262	2.938.
MEDICO JEFE CLINICO C (2)	87.215	13.082	75.244	5.304	1.903		6.153	188.901	2.614.
MEDICO ADJUNTO A.D	83.097	12.465	79.256	5.304	1.903	18.131	2.633	202.794	2.810.
MEDICO ADJUNTO B.D.	83.097	12.465	79.256	5.304	1.903	18.131	2.633	202.794	2.810.
MEDICO ADJUNTO A (2)	83.097	12.465	82.758	5.304	1.903		2.734	188.261	2.606.
MEDICO ADJUNTO B (1)	83.097	12.465	82.758	5.304	1.903		2.734	188.261	2.606.
MEDICO ADJUNTO B (2)	83.097	12.465	82.758	5.304	1.903		2.734	188.261	2.606.
MEDICO ADJUNTO C (1)	74.773	11.216	70.641	5.304	1.903		3.515	167.352	2.316.
MEDICO JEFE SERVIC. URGENC. (2)	106.076	15.911	92.192	5.304	1.903		13.594	234.980	3.254.
MEDICO ADJUNTO URGENCIAS (1)	98.001	14.700	84.550	5.304	1.903	30.150	7.804	242.412	3.360.
MEDICO ADJUNTO URGENCIAS (2)	98.001	14.700	84.550	5.304	1.903	30.150	7.804	242.412	3.360.
MEDICO DISTRIB. Y CABECERA (1)	83.097	12.465	79.256	5.304	1.903	18.131	2.633	202.794	2.810.
MEDICO EMPRESA (1)	91.064	13.600	72.564	5.304	1.903		3.135	187.630	2.595.
FARMACEUTICO (36 H.S.)	88.143	13.222	75.894	5.304	1.903			184.471	2.552.



027

OG 3543827

CLASE 8ª

P. SANITARIO RESIDENTES

MEDICO RESIDENTE DE 1 AÑO	60,910	9,137	28,125	5,304	1,903	105,379	1,453,220
MEDICO RESIDENTE DE 2 AÑOS	65,217	9,783	28,516	5,304	1,903	110,723	1,526,790
MEDICOS RESID. DE 3,4 Y 5 AÑOS	70,718	10,608	28,600	5,304	1,903	117,133	1,614,840
MEDICO POST-GRAD.URGENCIAS 1 A	60,910	9,137	28,125	5,304	1,903	105,379	1,453,220
MEDICO POST-GRAD.URGENCIAS 3 A	70,718	10,608	28,600	5,304	1,903	117,133	1,614,840

P. SANITARIO T.G. MEDIO

SUPERVISOR/A GRAL.ENFERMERIA (1)	76,354	11,453	65,268	5,304	1,903	2,010	162,292	2,245,376
SUPERVISOR/A GRAL.ENFERMERIA (2)	76,354	11,453	65,268	5,304	1,903	2,010	162,292	2,245,376
SUPERVISOR/A FORM.PERMANENTE (2)	76,354	11,453	65,268	5,304	1,903	2,010	162,292	2,245,376
SUPERVISOR/A PLANTA O SERV. (1)	63,221	9,483	49,895	5,304	1,903	9,293	139,099	1,924,614
SUPERVISOR/A PLANTA O SERV. (2)	63,221	9,483	49,895	5,304	1,903	9,293	139,099	1,924,614
SUPERVISOR/A OBST.GINEC. (2)	63,221	9,483	49,895	5,304	1,903	9,293	139,099	1,924,614
ENFERMERO/A (1)	62,929	9,439	41,401	5,304	1,903	5,831	126,807	1,752,614
ENFERMERO/A (2)	62,929	9,439	41,401	5,304	1,903	5,831	126,807	1,752,614
MATRONA (1)	63,369	9,505	55,219	5,304	1,903	1,708	137,008	1,895,296
MATRONA (2)	63,369	9,505	55,219	5,304	1,903	1,708	137,008	1,895,296
FISIOTERAPEUTA (1)	63,369	9,505	55,219	5,304	1,903	1,615	136,915	1,893,994

OTRO PERSONAL SANITARIO

TECNICO ESPECIALISTA	54,023	8,104	29,843	5,304	1,903	2,165	101,347	1,396,844
AUXILIAR COORDINADOR (1)	51,465	7,720	27,676	5,304	1,903	6,166	100,234	1,334,030
AUXILIAR DE ENFERMERIA (1)	51,465	7,720	24,620	5,304	1,903	2,660	93,672	1,292,162
AUXILIAR DE ENFERMERIA (2)	51,465	7,720	24,620	5,304	1,903	2,660	93,672	1,292,162
PUERICULTORA	51,465	7,720	25,234	5,304	1,903	2,455	94,061	1,297,888
AUXILIAR FARMACIA-M.SANIT. (1)	51,465	7,720	26,286	5,304	1,903	5,963	100,641	1,399,728
PROSECTOR	51,465	7,720	27,676	5,304	1,903	4,006	98,074	1,353,790

P.TEC.NO SA.T.SUPERIOR

JEFE DE MANTENIMIENTO	99,247	14,887	106,724	5,304	1,903	31,885	259,950	3,605,720
INGENIERO JEFE SERV.BIOMEDICO	99,247	14,887	106,724	5,304	1,903	31,885	259,950	3,605,720
INGENIERO	86,618	12,993	75,660	5,304	1,903	4,141	186,619	2,582,874
LICENCIADO CIENCIAS FISICAS	83,600	12,540	73,033	5,304	1,903	176,330	2,440,434	
JEFE UNIDAD TEC.RADIOPROTEC. (2)	83,600	12,540	85,335	5,304	1,903	19,837	209,519	2,904,336
PSICOLOGO CLINICO (2)	79,432	11,915	63,895	5,304	1,903	8,842	176,291	2,440,438
JEFE SEC.REG.MEDICOS ADMIS.A.S.	99,247	14,887	106,724	5,304	1,903	31,885	259,950	3,605,720

P.TEC.NO SA.T.G.MEDIO

INGENIERO TECNICO	60,938	9,141	54,900	5,304	1,903	7,741	139,927	1,936,890
ASISTENTE SOCIAL	57,916	8,667	39,292	5,304	1,903	7,529	120,631	1,667,654
MAESTRO LOGOPEDA	57,916	8,667	39,292	5,304	1,903	3,866	116,970	1,616,400
ORTOPTISTA	57,841	8,676	39,231	5,304	1,903	3,917	116,872	1,615,050

PERSONAL ADMINISTRATIVO

JEFES DE SERVICIO	106,076	15,911	92,193	5,304	1,903	66,872	288,259	3,999,999
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	99,247	14,887	106,724	5,304	1,903	31,885	259,950	3,605,720

DESCRIPCION	S.BASE O ASIG.	P.REST.	P.CONV.	P.ASIS.	P.TRANS.	OTR.COM.	C.EQUIT.	S.MENS.	S.AN.
SUBJEFE SECCION ADMINISTRATIVA	99,247	14,887	80,961	5,304	1,903		23,721	226,023	3,130
TECNICO ADMINISTRACION TITULADO	79,432	11,915	68,895	5,304	1,903		8,842	176,291	2,442
SUPERVISOR/A DE DATOS	57,063	8,560	41,703	5,304	1,903		4,727	119,265	1,568
TECNICO ADMIN.SIN TITULO	57,063	8,560	41,703	5,304	1,903		4,727	119,265	1,568
OFICIAL ADMINISTRATIVO (1)	57,063	8,560	35,020	5,304	1,903		5,484	113,339	1,568
AUXILIAR ADIVO.MENOS 5 A (1)	53,561	8,034	29,888	5,304	1,903		3,895	102,595	1,416
AUXILIAR ADIVO.MENOS 5 A (2)	53,561	8,034	29,888	5,304	1,903		3,895	102,595	1,416
AUXILIAR SECRETARIA	53,502	8,025	23,752	5,304	1,903		4,239	101,785	1,408
ANALISTA DE SISTEMAS (J.SERV)	99,247	14,887	106,724	5,304	1,903		31,835	259,950	3,130
PROGRAMADOR COORD.DE ORDENADOR	60,933	9,141	63,427	5,304	1,903		3,232	148,945	2,030
PROGRAMADOR DE ORDENADORES	60,933	9,141	54,900	5,304	1,903		2,926	135,112	1,868
SUPERVISOR/A EXPLOTACION C.P.D.	60,933	9,141	54,900	5,304	1,903		2,926	135,112	1,868
OPERADOR/A EXPLOTACION C.P.D.	57,263	8,589	42,106	5,304	1,903		2,693	117,858	1,628
OPERADOR DE TASAS	56,012	8,402			1,903		1,144	67,461	923
AUXILIAR DE RECEPCION Y ARCHIVO	53,561	8,034	25,994	5,304	1,903		1,753	96,554	1,330
AUXILIAR DE ALMACEN	51,465	7,720	23,236	5,304	1,903		843	95,521	1,318
PERSONAL SUBALTERNO									
CONSERJE	55,021	8,253	32,610	5,304	1,903		2,560	105,651	1,488
ORDENANZA DE 1	51,523	7,728	26,263	5,304	1,903		1,515	94,236	1,300
ORDENANZA	51,523	7,728	22,231	5,304	1,903		3,398	92,037	1,268
VIGILANTE JURADO	51,523	7,728	22,231	5,304	1,903		3,398	92,037	1,268
PERSONAL SERVICIOS GLES.									
JEFE DE COCINA	74,523	11,178	56,356	5,304	1,903		6,095	155,359	2,140
JEFE ADJUNTO DE COCINA	56,536	8,488	39,276	5,304	1,903		4,335	115,942	1,602
COCCINERO DE 1	51,566	7,735	32,467	5,304	1,903		3,789	102,764	1,419
REPOSTERO	51,566	7,735	32,467	5,304	1,903		3,789	102,764	1,419
COCCINERO	51,566	7,735	26,950	5,304	1,903		3,556	97,014	1,388
AUXILIAR DE COCINA	51,566	7,735	20,595	5,304	1,903		1,719	88,822	1,224
ENCARGADO GRAL.LENCEY Y LAVAD.	56,536	8,488	39,276	5,304	1,903			111,557	1,541
ENCARGADO DE ROPEO	52,576	7,886	24,804	5,304	1,903		954	93,427	1,283
AYUDANTE MAQUINA LAVADERO	51,566	7,735	23,648	5,304	1,903		1,806	91,932	1,283
PLANCHADORA	51,566	7,735	20,595	5,304	1,903		1,719	88,822	1,224
COSTURERA	51,566	7,735	20,595	5,304	1,903		3,369	90,472	1,247
ENCARGADO/A DE LIMPIEZA	57,063	8,560	41,703	5,304	1,903		4,727	119,265	1,568
SUB-ENCARGADO/A DE LIMPIEZA	51,566	7,735	25,235	5,304	1,903		1,190	92,933	1,281
OPERARIO/A DE LIMPIEZA	51,566	7,735	20,595	5,304	1,903		1,719	88,822	1,224
TELEFONISTA	51,566	7,735	23,532	5,304	1,903		723	95,763	1,321
FOTOGRAFO (2)	44,741	6,711	18,711	5,304	1,903		5,972	83,342	1,149
PERSONAL OFICIOS VARIOS									
ENCARGADO INSTALAC. Y APARATOS	54,959	8,244	35,853	5,304	1,903		189	106,457	1,470
OFICIAL MANTENIMIENTO APARATOS	51,842	7,776	26,751	5,304	1,903		3,859	97,435	1,344
ENCARGADO SERVICIO ELECTRICO	56,536	8,488	39,276	5,304	1,903		3,924	115,431	1,595
ELECTRICISTA OFICIAL DE 1 Y 2	51,842	7,776	26,751	5,304	1,903		1,213	94,789	1,307
CALEFACTOR OFICIAL DE 1 Y 2	51,842	7,776	26,751	5,304	1,903		1,213	94,789	1,307
PONTONERO	51,842	7,776	24,918	5,304	1,903		1,824	93,567	1,290
OFICIAL MECANICO	51,842	7,776	24,918	5,304	1,903		1,824	93,567	1,290
CARPINTERO	51,842	7,776	24,918	5,304	1,903		1,824	93,567	1,290
TAPICERO	51,842	7,776	24,918	5,304	1,903		1,824	93,567	1,290
ALBAÑIL DE 1 Y 2	51,842	7,776	24,918	5,304	1,903		1,824	93,567	1,290
PINTOR OFICIAL DE 1 Y 2	51,842	7,776	24,918	5,304	1,903		1,824	93,567	1,290
CONDUCTOR DE 1	51,842	7,776	23,335	5,304	1,903		2,277	97,437	1,344
JARDINERO	51,566	7,735	23,407	5,304	1,903		2,431	92,346	1,273



'028

063543828

CLASE 8ª

DESCRIPCION	S.BASE								S.ANUAL
	0 ASIG.	P.RESI.	P.COIV.	P.ASIS.	P.TRANS.	OTR.COM.	C.EQUI.	S.MENS.	
PELUQUERO	51.566	7.735	23.407	5.304	1.903		2.431	92.346	1.273.568
PEON	51.566	7.735	20.632	5.304	1.903		1.707	88.847	1.224.552
MOZO DE ALMACEN	51.566	7.735	24.871	5.304	1.903		1.312	92.691	1.276.398

- 1) Sin otro empleo en el sector público.
- 2) Con otro empleo en el sector público.

Niveles de dedicación del Personal Médico.

A) Médicos en dedicación exclusiva, Profesores de la Facultad de Medicina, con retribuciones superiores a 48.000 h. mensuales.

AD) Médicos en dedicación exclusiva, que pueden ser Profesores de la Facultad de Medicina, con retribuciones que no superen las 48.000 h. mensuales.

B) Médicos en dedicación plena con empleo en la Facultad de Medicina o en cualquier Organismo del Sector Público.

BD) Médicos en dedicación plena que no son Profesores de la Facultad de Medicina ni tienen otro empleo en el Sector Público.

HOSPITAL DE NTRA. SRA. DE LOS DOLOROS DE LA LAGUNA.

TABLA DE CATEGORIAS

DESCRIPCION	S.BASE								S.ANUAL
	0 ASIG.	P.RESI.	P.COIV.	P.ASIS.	P.TRANS.	OTR.COM.	C.EQUI.	S.MENS.	
P.SANITARIO T.SUPERIOR									
MEDICO (2)	46.519	6.978	37.221	5.304	1.903		6.415	104.340	1.442.998
P.SANITARIO T.G.MEDIO									
ENFERMERO/A (2)	18.635	2.795					1.028	22.458	308.822
OTRO PERSONAL SANITARIO									
AUXILIAR DE ENFERMERIA (1)	51.465	7.720	24.620	5.304	1.903		2.660	93.672	1.292.162
PERSONAL SUBALTERNO									
ORDENANZA	51.523	7.728	22.231	5.304	1.903		1.190	89.879	1.239.044
PORTERO	51.523	7.728	22.231	5.304	1.903		1.190	89.879	1.239.044
PERSONAL SERVICIOS GLES.									
COCINERO/A	51.566	7.735	26.950	5.304	1.903		3.556	97.014	1.338.920
AUXILIAR DE COCINA	51.566	7.735	20.595	5.304	1.903		1.719	88.822	1.224.232
LAVANDERA	51.566	7.735	20.595	5.304	1.903		1.719	88.822	1.224.232
LAVANDERA PLANCHADORA	51.566	7.735	20.595	5.304	1.903		1.719	88.822	1.224.232
COSTURERA	51.566	7.735	20.595	5.304	1.903		3.369	90.472	1.247.332

DESCRIPCION	S. BASE									
	O ASIG.	P. RESI.	P. CONV.	P. ASIS.	P. TRANS.	OTR. COM.	C. EQUI.	S. MENS.	S. AN.	
OPERARIO DE LIMPIEZA	51.566	7.735	20.595	5.304	1.903			1.719	88.822	1.224
CONSERVADOR DE EDIFICIO	52.547	7.832	25.932	5.304	1.903			762	94.330	1.301
PERSONAL OFICIOS VARIOS										
PEON	51.566	7.735	20.632	5.304	1.903			1.707	88.847	1.224

- 1) Sin otro empleo en el sector público.
- 2) Con otro empleo en el sector público.

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD DE LA ORTAVA.

TABLA DE CATEGORIAS

DESCRIPCION	S. BASE									
	O ASIG.	P. RESI.	P. CONV.	P. ASIS.	P. TRANS.	OTR. COM.	C. EQUI.	S. MENS.	S. AN.	
P. SANITARIO T. SUPERIOR										
MEDICO (2)	93.038	13.956	75.453	5.304	1.903			13.317	202.976	2.803
P. SANITARIO T.G. MEDIO										
ENFERMERO/A (1)	62.929	9.439	41.401	5.304	1.903			5.831	126.807	1.752
OTRO PERSONAL SANITARIO										
AUXILIAR DE ENFERMERIA (1)	51.465	7.720	24.620	5.304	1.903			2.660	93.672	1.232
AUXILIAR DE ENFERMERIA (2)	51.465	7.720	24.620	5.304	1.903			2.660	93.672	1.232
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
TECNICO ADMON. SIN TITULO	57.063	8.560	41.703	5.304	1.903			4.727	119.265	1.643
PERSONAL SUBALTERNO										
ORDEVAIZA	51.523	7.723	22.231	5.304	1.903			1.190	89.879	1.239
PORTERO	51.523	7.723	22.231	5.304	1.903			1.190	89.879	1.239
PERSONAL SERVICIOS GLES.										
COCCINERO/A	51.566	7.735	26.950	5.304	1.903			3.556	97.014	1.338
AUXILIAR DE COCINA	51.566	7.735	20.595	5.304	1.903			1.719	88.822	1.224
LAVANDERA	51.566	7.735	20.595	5.304	1.903			1.719	88.822	1.224
COSTURERA	51.566	7.735	20.595	5.304	1.903			3.369	90.472	1.247
OPERARIO DE LIMPIEZA	51.566	7.735	20.595	5.304	1.903			1.719	88.822	1.224
PERSONAL OFICIOS VARIOS										
ALBAÑIL	51.842	7.776	24.918	5.304	1.903			1.824	93.567	1.250
PEON	51.566	7.735	20.632	5.304	1.903			1.707	88.847	1.224
CONDUCTOR	51.842	7.776	28.335	5.304	1.903			2.277	97.437	1.344
PERSONAL RELIGIOSO										
CAPELLAN	29.539	4.431							33.970	466
HERMANA TITULADA (A.T.S.)	61.146								61.146	856
HERMANA ND TIT. (AUX. CLINICA)	47.473								47.473	664
HERMANA	20.997								20.997	293
P. SANITARIO T. SUPERIOR										
MEDICO ADJUNTO C (1)	74.773	11.216	70.641	5.304	1.903				163.837	2.267
MEDICO ADJUNTO B (2)	72.883	10.932	64.438	4.649	1.665				154.637	2.139



029

063543829

CLASE 8ª

DESCRIPCION S.BASE
O ASIG. P.REST. P.CONV. P.ASIS. P.TRANS. OTR.COM. C.EQUI. S.MENS. S.ANUAL

P.SANITARIO T.G.MEDIO
ENFERMERO/A (2) 50.731 7.610 29.715 4.649 1.685 94.390 1.302.870

PERSONAL ADMINISTRATIVO
OFICIAL ADMINISTRATIVO 57.069 8.560 35.020 5.304 1.903 107.855 1.439.040

- 1) Sin otro empleo en el sector público.
- 2) Con otro empleo en el sector público.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS.

	№ PLAZAS	COMPL. PT. TRABAJO	COMPL. DE CANTIDAD	MENSUALIDADES
Subdirector Médico	1	66.144		14
Adjunto a la Dirección Médica	4	49.608		14
Supervisora Gral. en función de Subdirector de Enfermería	1	30.000		14
A.T.S. en funciones de Jefe de Unidad		8.830		14
A.T.S. en funciones de Supervisor de Sector		12.137		14
Supervisor Planta o Serv., en funciones Superv. de Sector	1	3.307		14
A.T.S. Coordinador de Trasplante	1	15% s/S.B.		12
Auxiliar de Clínica:				
E.E.G.	1	15% s/S.B.		12
E.C.G.	1	15% s/S.B.		12
Auxiliar Coordinador de Farmacia y Material Sanitario	2	7.500		14
Técnico Admón. en funciones de Subjefe de Sección		49.307		14
Ingeniero Técnico, para Mantenimiento Planta O.I.:	2		18.740	12
Vigilante Jurando en función de Jefe de Seguridad	1	25.000		14
Conductor, por Guardias y Localizaciones	4		40.000	12
Aux.Cocina en func. de Encargado de Platería	1	5.512		12
Peón, con cometidos especiales	1	3.858		12
Aux. de Clínica, cometidos especiales en Cuarto Mortuario	1		24.960	12
Prosector, cometidos especiales en cuarto mortuario	2		31.200	12

	Nº PLAZAS	COMPL. PT. TRABAJO	COMPL. DE CANTIDAD	MENSUALIDAD
Electricista, conetidos especiales	6	16% s/S.B.		12
Médico de E.E.G.			5,200	
Auxiliar de Clínica de E.E.G.			3,120	
Jefe de Hostelería	1	50.000		14
Programador-Coordinador (Subjefe de Sección)	1	76.257		14
Programador ordenadores	2	40.732		14
Super.Expl.CFD	1	13.833		14
Secretaría de Dirección	4	16.000		14
Coordinad. de Areas Administrativas: Facturación, Recaudación, Contabilidad de Costes, Contabilidad General y supuestaria, Personal, Secretarías, Admisión y Aprovisionamientos.	8	12.000		14
Coord.Arch. Hª Clínica	1	7.500		14
Jefes de Grupo: Carpintería, Electricista, Calderas, Fontanería e Instalaciones y Obras.	5	7.500		14

	Nº PLAZAS	COMPUESTO TRABAJO	COMP.DE CANTIDAD	OTROS	MENSUAL
--	-----------	-------------------	------------------	-------	---------

LOCALIZACIONES:					
Trasplante Renal					
Extracciones					
Jefe de Equipo Quirúrgico					26.000
Ayudante (Urólogo de Guardia)					6.500
Nefrólogo (de Guardia)					15.600
Anestesiista					20.300
Médico Unidad de Histocompatibilidad					18.200
A.T.S. Unidad de Histocompatibilidad					15.600
A.T.S. Instrumentista					10.400
Auxiliar de Quirófano					6.500
Implantaciones					
Jefe de Equipo Quirúrgico					36.400
Ayudante (Urólogo de Guardia)					9.100
Nefrólogo (de Guardia)					21.840
Anestesiista					29.120
Médico Unidad de Histocompatibilidad					25.480
A.T.S. Unidad de Histocompatibilidad					21.840
A.T.S. Instrumentista					14.560
Auxiliar de Quirófano					9.100
Cirugía Cardíaca					
Día laborable					1.697
Sábado, Domingo o Festivo					3.633
Scanner					
Día laborable					2.132
Sábado, Domingo o Festivo					5.304



030
DG3543830

CLASE 8ª

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE

CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 1968

DESCRIPCION	S.BASE O ASIG.	PLUS REST.	PLUS CONV.	PLUS ASIS.	PLUS TRANS.	PLUS PELIG.	COMP.P. TRANS.	COMP. EQUI.	OTROS COMP.	TOTAL MES	TOTAL ANUAL	
PERSONAL DIRECTIVO												
GERENTE ADJUNTO	150,400	22,560	113,600	5,304	1,908	—	—	52,585	—	346,352	4,800,002	
P. SANITARIO T. SUPERIOR												
MEDICOS JEFES DE SERVICIO	105,721	15,858	88,908	5,280	1,918	—	4,160	—	48,888	270,713	3,735,550	
MEDICOS JEFES DE SERVICIO	105,721	15,858	88,908	5,280	1,918	—	4,160	13,594	885	236,324	3,254,104	
MEDICOS JEFES DE SERV. (1)	105,721	15,858	88,908	5,280	1,918	—	4,160	13,594	885	236,324	3,254,104	
MEDICO JEFE CLINICO	98,001	14,700	84,548	5,280	1,918	—	—	—	90,917	235,364	3,251,300	
MEDICO JEFE CLINICO	98,001	14,700	84,548	5,280	1,918	—	—	—	7,804	768	213,019	2,968,470
MEDICO ADJUNTO	90,052	13,508	61,393	5,280	1,918	—	13,954	—	16,951	203,056	2,773,464	
MEDICO ADJUNTO	90,052	13,508	61,393	5,280	1,918	—	13,954	2,734	2,321	191,160	2,606,920	
MEDICO NEUROLOGO	90,052	13,508	61,393	5,280	1,918	—	13,954	—	16,951	203,056	2,773,464	
MEDICO INTERNISTA	90,052	13,508	61,393	5,280	1,918	—	13,954	—	16,951	203,056	2,773,464	
MEDICO INTERNISTA (1)	84,954	12,743	57,128	4,982	1,810	—	—	—	—	175,571	2,391,016	
MEDICO ANALISTA	90,052	13,508	61,393	5,280	1,918	—	13,954	—	16,951	203,056	2,773,464	
MEDICOS GENERALES	90,052	13,508	61,393	5,280	1,918	—	13,954	—	16,951	203,056	2,773,464	
MEDICO DE GUARDIA (1)	84,954	12,743	57,128	4,982	1,810	—	13,954	—	—	175,571	2,390,951	
MEDICO TRAUMATOL. (4 h.d.)	73,268	10,991	25,332	—	—	—	1,800	—	—	111,481	1,535,092	
MEDICO GINECOLOGO (2 h.d.)	37,893	5,684	15,751	—	—	—	950	—	—	60,278	830,624	
MEDICO OTORRINO (8 h.s.)	21,872	3,231	12,913	—	—	—	506	—	—	33,572	532,434	
MEDICO EMPRESA	90,052	13,508	61,393	5,280	1,918	—	13,954	2,734	2,321	191,160	2,606,920	
FARMACEUTICO	97,674	14,652	76,149	5,280	1,918	—	6,360	—	101	202,134	2,773,456	
TITULADOS DE GRADO MEDIO												
A.T.S.	58,909	8,836	38,863	5,280	1,918	2,437	—	5,831	5,753	127,827	1,752,636	
A.T.S. (1)	58,909	8,836	38,863	5,280	1,918	2,437	—	5,831	5,753	127,827	1,752,636	
FISIOTERAPEUTA	59,152	8,873	38,973	5,280	1,918	—	—	3,872	—	133,068	1,830,810	
NO TITULADOS												
MONITORES DE LABORATERAPIA	57,707	8,656	37,889	5,280	1,918	2,437	—	—	—	113,896	1,557,962	
AUXILIARES DE CLINICA	51,683	7,752	23,534	5,280	1,918	2,437	—	2,499	—	95,108	1,296,688	
LABORANTES DE FARMACIA	51,683	7,752	23,534	5,280	1,918	2,437	—	3,295	—	95,899	1,302,812	
LABORANTE DE ELECTROENCEF.	51,683	7,752	23,534	5,280	1,918	2,437	—	3,295	—	95,899	1,302,812	
LABORANTE DE LABORATORIO	51,683	7,752	23,534	5,280	1,918	2,437	—	3,295	—	95,899	1,302,812	
LABORANTE DE RAYOS	51,683	7,752	13,534	5,280	1,918	2,437	—	3,295	—	95,899	1,302,812	
P. TECNICO NO SAN.T. SUPERIOR												
PSICOLOGOS	90,051	13,507	73,487	5,280	1,918	—	5,636	1,292	—	191,171	2,623,712	
ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO	90,051	13,507	73,487	5,280	1,918	—	5,636	1,292	—	191,171	2,623,712	

TITULADOS DE GRADO MEDIO

ASISTENTES SOCIALES	58,309	8,836	38,863	5,280	1,918	2,437	—	6,868	—	123,101	1,638
PROF. INSE. MUSIC. (2 h.d.)	16,822	2,523	22,216	—	1,918	710	—	970	—	45,159	618

P. ADMINISTRATIVO T. SUPERIOR

JEFE DPTO. ADMISION AS. JUR.	98,914	14,338	107,551	5,280	1,918	—	—	48	—	228,549	3,158
TECNICOS ADMON. T. S.	79,167	11,875	69,848	5,280	1,918	—	—	8,210	—	176,298	2,430

TITULADO MEDIO

TECNICO ADIVO. T. MEDIO	58,309	8,836	60,258	5,280	1,918	—	—	6,974	—	142,173	1,958
-------------------------	--------	-------	--------	-------	-------	---	---	-------	---	---------	-------

SIN TITULO

JEFE DE SECCION (S. TITULO)	78,404	11,760	52,558	5,280	1,918	2,437	—	—	—	152,362	2,090
AUXILIARES ADVOS. (MAS 5 A.)	56,842	8,526	34,912	5,280	1,918	2,437	3,300	4,221	—	117,436	1,631
OPERADOR COORD. EXPLD. C. P. D.	57,263	8,589	42,106	5,280	1,918	—	—	3,304	—	118,460	1,638

PERSONAL SUBALTERNO

PORTERO MAYOR	56,466	8,470	37,954	5,280	1,918	2,437	—	—	—	112,825	1,538
ORDENANZAS	51,790	7,789	21,167	5,280	1,918	2,437	—	1,003	—	91,364	1,244
PORTEROS	51,790	7,789	21,167	5,280	1,918	2,437	—	1,003	—	91,364	1,244

PERSONAL SERV. GLES.

JEFE DE COCINA	74,275	11,142	54,915	5,280	1,918	2,437	—	4,292	—	154,259	2,118
SUBJEFE DE COCINA	56,466	8,470	37,954	5,280	1,918	2,437	—	3,210	—	115,735	1,594
COCHINEROS	51,250	7,688	31,517	5,280	1,918	2,437	3,004	2,925	—	106,019	1,443
AYUDANTES DE COCINA	51,762	7,765	21,768	5,280	1,918	2,437	—	3,467	—	94,397	1,293
PINCHES DE COCINA	51,869	7,730	19,543	5,280	1,918	2,437	—	1,515	—	90,342	1,229
FRIGADORAS	51,869	7,730	19,543	5,280	1,918	2,437	—	1,515	—	90,342	1,229
JEFE LAVAN. POP. COS. Y PL.	56,466	8,470	37,954	5,280	1,918	2,437	—	2,022	—	114,547	1,557
ENCARGADO LAVAN. Y PLANCHA	52,526	7,879	27,045	5,280	1,918	2,437	2,808	1,784	—	101,677	1,382
AYUD. MAQUINAS LAVAND.	52,294	7,844	22,004	5,280	1,918	2,437	—	535	—	92,312	1,257
PLANCHADORAS	52,294	7,844	22,004	5,280	1,918	2,437	—	535	—	92,312	1,257
COSTURERAS	51,869	7,730	19,543	5,280	1,918	2,437	—	3,165	—	91,992	1,253
ENCARGADO SERV. LIMPIEZA	56,466	8,470	37,954	5,280	1,918	2,437	—	2,022	—	114,547	1,557
OPERARIOS DE LIMPIEZA	51,869	7,730	19,543	5,280	1,918	2,437	—	1,515	—	90,342	1,229
ENCARGADO DE ALMACEN	56,466	8,470	37,954	5,280	1,918	2,437	—	1,756	—	114,281	1,563
MOZOS DE ALMACEN	51,666	7,750	23,906	5,280	1,918	2,437	—	137	—	93,094	1,268
TELEFONISTAS	51,507	7,726	27,632	5,280	1,918	2,437	—	604	—	97,104	1,324

PERSONAL OFICIOS VARIOS

ENCARGADO CONSERV. EDIF.	56,466	8,470	37,954	5,280	1,918	2,437	—	2,022	—	114,547	1,557
ELECTRICISTAS	51,965	7,795	25,689	5,280	1,918	2,437	—	1,030	—	96,164	1,311
FONTANEROS	52,045	7,806	23,827	5,280	1,918	2,437	—	1,670	—	94,968	1,294
ALBAÑILES	52,045	7,806	23,827	5,280	1,918	2,437	—	1,670	—	94,968	1,294
CARPINTEROS	52,045	7,806	23,827	5,280	1,918	2,437	—	1,670	—	94,968	1,294
PINTORES	52,045	7,806	23,827	5,280	1,918	2,437	—	1,670	—	94,968	1,294
CONDUCTORES 1º ESPECIAL	51,894	7,734	27,305	5,280	1,918	2,437	—	2,160	—	93,778	1,348
JARDINERO	51,734	7,760	22,411	5,280	1,918	2,437	—	2,259	—	93,799	1,278
PELLAQUEROS/BARBEROS	51,734	7,760	22,411	5,280	1,918	2,437	—	2,259	—	93,799	1,278
PEONES	51,863	7,760	19,576	5,280	1,918	2,437	—	1,504	—	90,363	1,230

PERSONAL RELIGIOSO

CAPELLAN	64,440	9,666	—	—	—	—	—	—	—	74,106	1,018
HERMANA CARIDAD (A.T.S.)	62,469	—	—	—	—	—	—	—	—	62,469	874
HERMANAS CARIDAD (SIN TIT.)	49,234	—	—	—	—	—	—	—	—	49,234	688

1) Sin otro empleo en el sector público.

2) Con otro empleo en el sector público.



031

63543831

CLASE 8ª

COMPLEMENTOS AL PUESTO DE TRABAJO

PUESTO FUNCIONAL	Nº	C. PUES. TRABAJO	MESES
DIRECTOR MEDICO EJECUT.	1	116.946	14
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	116.946	14
DIRECTOR/A ENFERMERIA	1	106.954	14
ASESOR JURIDICO	1	50.000	14
JEFE GEST. ECONOMICA	1	50.000	14
JEFE DE PERSONAL	1	50.000	14
JEFE DE COMPRAS	1	25.000	14
COORDINADORES ADMINISTR.	2	25.000	14
A.T.S. EN FUNCIONES DE SUPERVISOR	-	35.197	14
A.T.S. EN FUNCIONES DE JEFE DE UNIDAD	-	8.830	14

Asimismo, se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Consejero Delegado de los Centros Benéfico-Sanitarios, complementaria al texto del Convenio Colectivo y Tablas anexas anteriormente expresadas, y cuyas repercusiones económicas ya han sido incorporadas a éstas últimas, siendo aquélla del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Modificar en los Cuadros de Puestos de Trabajo de los Hospitales las siguientes denominaciones de categorías:

Denominación Actual	Nueva Denominación
Jefe de Div. Administrativa	Director Administrativo
Administrador	Director Administrativo
Jefe de Enfermería	Director de Enfermería
A.T.S.	Enfermero/a
Auxiliar de Clínica	Auxiliar de Enfermería

SEGUNDO.- Reconvertir en el Hospital Universitario las siguientes plazas: Dos plazas de Jefes de Sección Administrativa (Secretaría y Personal y Gestión Económica) en dos plazas de Jefes de Servicio; dos plazas de Subjefes de Sección Administrativa (Asesoría Jurídica y Compras) en dos plazas de Jefe de Sección; y dos plazas de Auxiliares de Recepción y Archivo en dos plazas de Auxiliar Administrativo.

TERCERO.- Actualizar en la Plantilla del Hospital Universitario el número de plazas del personal médico, modificando los cambios de dedicación ya autorizados por el Consejo de Administración, quedando como sigue:

Nº. Actual	Categoría	Nueva propuesta
4	Jefe de Servicio BD	8
1	Jefe de Servicio A (2)	2
1	Jefe de Servicio B (1)	0
6	Jefe de Servicio B (2)	2
4	Jefes Clínicos AD	3

160
1333333

DEPARTAMENTO DE PSYQUIATRIA

Jefes Clínicos BD
Jefes Clínicos A (2)
Jefes Clínicos B (1)
Jefes Clínicos B (2)
Jefes Clínicos C (2)
Jefes Clínicos NC (2)
Jefe Clínico NA (2)
Médicos Adjuntos AD
Médicos Adjuntos BD
Médicos Adjuntos A (2)
Médicos Adjuntos B (1)
Médicos Adjuntos B (2)
Médicos Adjuntos NB (2)

8
7
6
6
1
1
0
32
24
25
2
1

CUARTO.- Las retribuciones del Personal Directivo de los Hospitales Insulares, incluida la del Gerente del Organó de Gestión ya aprobadas por la Corporación, se establecen en la cuantía que se señalan a continuación, siguiéndose, para el Gerente Adjunto y Directores Funcionales (Directores Médicos, Directores Administrativos y Directores de Enfermería), un proceso de equiparación de tres años a los puestos análogos de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social; y para el resto de los Jefes Administrativos (Jefes de Servicio, Jefes de Sección y Subjefes de Sección) los puestos de trabajo del personal funcionario de la Corporación del mismo nivel.

TABLA DE CATEGORIAS

DESCRIPCION	S.BASE	P.REST.	P.CONV.	P.ASIS.	P.TRANS.	C.EQUI.	S.MERS.
PERSONAL DIRECTIVO							
GERENTE	790.428						790.428
GERENTE ADJUNTO	150.400	22.560	113.600	5.304	1.903	52.535	346.353
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	150.400	22.560	113.600	5.304	1.903	52.535	346.353
DIRECTOR MEDICO	150.400	22.560	113.600	5.304	1.903	52.535	346.353
DIRECTOR/A ENFERM.	96.813	14.522	103.899	5.304	1.903	50.370	272.811
JEFES ADMINISTRATIVOS							
JEFES DE SERVICIO	106.076	15.911	92.193	5.304	1.903	66.872	288.258
JEFE MANTENIMIENTO	99.247	14.837	106.724	5.304	1.903	31.885	259.950
ING. J.S. BIOMED.	99.247	14.837	106.724	5.304	1.903	31.885	259.950
JEFE SEC.RG.MED.ADM.	99.247	14.837	106.724	5.304	1.903	31.885	259.950
JEFE SEC. ADMINISTRATIVA	99.247	14.837	106.724	5.304	1.903	31.885	259.950
ANALISTA SISTEMA	99.247	14.837	106.724	5.304	1.903	31.885	259.950
SUBJEFE SECCION ADMINISTRATIVA	99.247	14.837	80.961	5.304	1.903	23.721	226.023

QUINTO.- Incrementar los complementos específicos de puesto de trabajo, establecidos para los puestos funcionales de responsabilidad del Hospital Psiquiátrico, y en tanto se desempeñen los mismos, en las siguientes cuantías:

Puesto Funcional	Nº.	C.Puesto Trabajo	Meses
Director Med.Ejecut.	1	116.946	14
Director Administrativo	1	116.946	14
Director/a Enfermer.	1	106.954	14
Asesor Jurídico	1	50.000	14
Jefe Gest. Económica	1	50.000	14
Jefe de Personal	1	50.000	14
Jefe de Compras	1	25.000	14
Coordinadores Administrat.	2	25.000	14



032

G 3543832

CLASE 8ª

Incrementar los complementos específicos de puesto de trabajo ya establecidos para los puestos funcionales del Hospital Universitario que se señalan, a percibir en tanto se desempeñen los mismos en las siguientes cuantías:

Puesto Funcional	Nº.	C. Poes. Trabajo	Meses
Subjefe Sec. Admín.	1	49.307	14
Subdirector/a Enferm.	1	30.000	14
Jefe Seguridad	1	25.000	14

SEXTO.- Crear en el ámbito de la Dirección Administrativa del Hospital Universitario de Canarias los complementos específicos de puesto de trabajo que se señalan, a percibir por los interesados mientras se desempeñen los mismo, dentro de la reestructuración de puestos de responsabilidad ya iniciada:

Puesto Funcional	Nº.	C. Poes. Trabajo	Meses
Jefe Hostelería	1	50.000	14
Prog.-Coordinador (Subjefe, Sección)	1	76.257	14
Program. Ordenadores	2	48.762	14
Super. Expl. CPD	1	13.833	14
Secret. Dirección	4	16.000	14
Coordinad. de Areas Administrativas: Facturación, Recaudación, Contabilidad de Costes, Contabilidad General y Presupuestaria, Personal, Secretarías, Admisión y Aprovisionamientos.	8	12.000	14
Coord. Arch. Hª. Cl.	1	7.500	14
Jefes de Grupo: Carpintería, Electricista, Calderas, Fontanería e Instalaciones y Obras.	5	7.500	14

En el debate previo a la adopción de este acuerdo, se produjo una exposición por el Consejero Delegado de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, Don José Carlos Francisco Díaz, sobre los principios inspiradores del Convenio, destacando la unificación que se produce entre los Convenios del Hospital Universitario y del Hospital Psiquiátrico, lográndose mediante un texto único una igualdad de condiciones de todo punto benéficas y por otra parte, se realiza un esfuerzo en orden a la equiparación del personal de estos Establecimientos con el que presta idénticas funciones en los Centros hospitalarios del INSALUD. Destaca también la vigencia bianual que se da al Convenio, las reglas para impedir el absentismo excesivo que se había detectado así como la previsión del incremento salarial.

En nombre del Grupo Socialista, el Consejero Don Santiago Pérez señala que sin perjuicio del voto favorable al Convenio, quiere hacer constar su discrepancia en relación con algunos aspectos entre los que destaca la vinculación que se hace para el futuro respecto de los incrementos salariales del personal de la Seguridad Social, ya que entiende que los aumentos futuros deben gozar de la autonomía de que dispone la Corporación; advierte asimismo que en el Convenio se

favorece en los incrementos a ciertas clases, especialmente al personal directivo, con lo que se va en un sentido opuesto a la moderación de las diferencias salariales que había sido la política de la Corporación anterior.

Hubo además intervenciones del propio Don José Carlos Francisco contestando a las manifestaciones de Don Santiago Pérez y Don José Luis Mederos, expresando este último su parecer a favor del Convenio.

Por último, el Presidente, Don Adán Martín, manifiesta su satisfacción por el Convenio que se aprueba y en este sentido felicita a todos los que participaron en su negociación, por cuanto contribuye a prestar en los Establecimientos Sanitarios del Cabildo una sanidad más eficaz y competitiva.

3.- Vistos expedientes relativos a los Convenios Colectivos para el presente ejercicio de 1988, con el Personal que presta servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar de la Esperanza y Centro de Educación Especial "Drago" por una parte; y en el Centro Ocupacional Valle Colino, por otra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, e informe al respecto del Sr. Consejero Delegado de los Centros Asistenciales de la Corporación, se acuerda aprobar el texto, y tablas anexas salariales y de antigüedad, de los citados Convenios, y que son del tenor literal siguiente:

CONVENIO COLECTIVO HOGAR SAGRADA FAMILIA, ESCUELA HOGAR Y DRAGO.

ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio afecta al Personal Laboral que presta servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, en la Escuela Hogar de la Esperanza, y en el Centro de Educación Especial "DRAGO".

ARTICULO 2º.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independientemente de las fechas de registro y publicación, y hasta el día 31 de diciembre de 1989, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1988.

No obstante, la tabla salarial, así como los conceptos de repercusión económica, serán nuevamente negociados para el ejercicio económico de 1989, debiendo tener efecto el incremento que, en su caso, se pacte, al día 1º de enero de dicho año.

ARTICULO 3º.- AUMENTO RETRIBUTIVO.

La masa salarial bruta del ejercicio de 1987, se incrementa para el ejercicio de 1988 en el 5%, con efecto al día 1º de enero pasado, tal y como se contempla en las tablas salariales anexas a este convenio.

ARTICULO 4º.- REVISION.

Si el índice de precios de consumo a nivel nacional experimentase durante 1988 un incremento superior al 5%, el Excmo. Cabildo Insular se obliga a tener en cuenta dicha diferencia para incrementar la tabla salarial, de forma que el porcentaje aplicado sobre la masa salarial de 1987 sea idéntico al aumento del I.P.C.

ARTICULO 5º.- DENUNCIA.

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse con dos



033
G3543833

CLASE 8ª

...meses de antelación como mínimo por cualquiera de las partes. En caso de no existir denuncia, el texto del Convenio se prorrogará de año en año.

ARTICULO 6º.- COMPENSACION Y ABSORCION.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas en su totalidad, superen en cómputo anual las actualmente pactadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos que figuran en la tabla salarial anexa permanecerán inalterables por el tiempo que marca el artículo segundo.

ARTICULO 7º.- INTEGRACION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, referidas a los conceptos comprendidos en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 8º.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todo aquello que no esté expresamente pactado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Centros de Asistencia a Deficientes Mentales y Minusválidos, aprobada por O.M. de 18 de junio de 1977, o la que, en su caso, sea aplicable.

ARTICULO 9º.- GARANTIAS PERSONALES.

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ARTICULO 10º.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo, con sujeción a lo recogido en el Convenio, es facultad exclusiva del empresario, previo informe del Comité de Empresa en los casos previstos reglamentariamente.

Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la Empresa y ha de constituir para ella un deber indeclinable.

La Dirección de la Empresa, señalará las tareas adecuadas que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir tanto la necesaria adaptación de los trabajadores a los puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes, como una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tenga habitualmente encomendadas.

ARTICULO 11º.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

El trabajador que realice trabajos correspondientes a una categoría superior a la que le corresponda profesionalmente, percibirá el

salario de la categoría que efectivamente desempeñe durante el tiempo real de su ejecución. Si transcurrido un período de tiempo de seis meses durante un año, u ocho meses en dos años, continuase la realización de trabajos de superior categoría, se reconocerá ésta al trabajador.

Por necesidades del servicio perentorias e imprevisibles, y dando cuenta al Comité de Empresa, la Empresa podrá destinar a un trabajador a la realización de trabajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría, y por el tiempo mínimo indispensable.

ARTICULO 12º.- CLASIFICACION DEL PERSONAL POR RAZON DE LA DURACION DEL CONTRATO.

Por razón de la permanencia del personal en la Empresa se clasifica en: fijo, eventual e interino.

Es personal fijo el que se precisa de un modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la Empresa. Es personal eventual el admitido por la Empresa para realizar trabajos de carácter temporal y extraordinario que se presente en la misma por cualquier motivo excepcional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Es personal interino el que presta su trabajo de forma continuada supliendo ausencias temporales de trabajadores fijos originadas por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, por enfermedades o accidentes, excedencias forzosas o situaciones semejantes que obliguen a la Empresa a reservar plaza al ausente, de conformidad con la Legislación vigente.

De la contratación en sus tres modalidades, o cualquier otra que pudiera estar prevista en la Ley, se dará cuenta al Comité de Empresa.

ARTICULO 13º.- TRABAJO EN PRACTICAS Y PARA LA FORMACION.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

La Empresa facilitará cuantos cursos de perfeccionamientos, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, previa propuesta del Comité de Empresa y aceptación por parte de la misma, dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o simular que tenga lugar fuera del ámbito de la Empresa, y concediendo graciamente, en su caso, ayuda económica a tal fin.

ARTICULO 14º.- DESCANSO.

Todo trabajador fijo, excepto los de turno de noche, maestros, monitores, y monitores de ocio y tiempo libre, tendrán derecho a disfrutar de un día libre complementario en semanas alternas, con independencia del descanso semanal, el cual se disfrutará, preferentemente, en el día anterior o posterior al de descanso semanal. A efectos de determinar su disfrute no se computarán los períodos de vacaciones, incapacidad laboral transitoria, suspensiones de empleo y sueldo, asuntos propios, y licencias retribuidas cuando excedan de cinco días.

ARTICULO 15º.- FESTIVOS.

No habrá fiestas recuperables. Se tendrán en cuenta los calendarios laborales anuales, publicados por la Dirección Territorial de Trabajo u Organismo competente.

ARTICULO 16º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, podrán faltar al trabajo con derecho a percibir todas las retribuciones que



034
DG3543834

CLASE 8ª

figuran en la tabla anexa, por alguno de los siguientes motivos y con la duración que se indica:

- 1.- Quince días por matrimonio del trabajador.
- 2.- Tres días por nacimiento de un hijo o adopción, y un día más si el nacimiento se produce en festivo.
- 3.- Por enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado, cuatro días; en segundo grado, dos días.
- 4.- Por fallecimiento de un familiar hasta el primer grado, cinco días; en segundo grado, dos días.
- 5.- Un día por matrimonio de hijos o hermanos.
- 6.- Un día por cambio de domicilio.
- 7.- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social, tanto de médico de cabecera como de los especialistas, cuando no sea factible acudir a esas consultas fuera de las horas de trabajo. En el caso de asistencia a la consulta de un especialista, el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta de éste último.
- 8.- Por concurrencia a exámenes, el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.
- 9.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- 10.- Un día para acudir al juzgado por motivos de divorcio.

Las circunstancias señaladas en los apartados 2, 3 y 4 se incrementarán en dos días más de los que correspondan cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de la Isla.

En todos los casos el trabajador avisará con la posible antelación justificando posteriormente cada una de estas licencias con el correspondiente certificado. Se disfrutarán de conformidad con lo establecido en este artículo, sin que puedan descontarse de las vacaciones anuales.

ARTICULO 17º.- LICENCIA POR MATERNIDAD.

Las trabajadoras al servicio de la Empresa en estado de gestación tendrán derecho a una licencia retribuida de dieciséis semanas, distribuidas a petición de la interesada.

Asimismo tendrán derecho a una hora diaria para lactancia de sus hijos menores de nueve meses, a disfrutar en la entrada o en la salida de su horario de trabajo habitual.

ARTICULO 18º.- LICENCIAS SIN RETRIBUCION.

Todo el personal podrá disfrutar permiso sin retribución superior al mes e inferior a un año, que la empresa concederá discrecionalmente, previo informe del Jefe correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha del inicio del permiso.

ARTICULO 19º.- EXCEDENCIAS.

- 1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa

dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o designación sindical, superior al ámbito de la empresa, que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o designación sindical que dio lugar a dicha excedencia.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años y no menor a un año. En tal caso, el trabajador, tendrá derecho al reingreso inmediato si existiese vacante, una vez transcurrido el período por el cual le fue concedida la excedencia, y siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación a la terminación de dicho período.

ARTICULO 20º.- SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD LABORAL.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguro que cubra para el personal fijo de plantilla en activo menores de sesenta y cinco años los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y de invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional que comporte una indemnización a favor de los herederos o beneficiarios del trabajador de un millón doscientas cincuenta mil pesetas; y el fallecimiento por cualquier causa, excepto la autolesión, por importe de setecientas cincuenta mil pesetas.

ARTICULO 21º.- COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

La empresa complementará hasta el cien por cien del salario real, la cantidad que la Seguridad Social abone al trabajador en situación de incapacidad laboral de cualquier tipo, durante los tres primeros meses.

ARTICULO 22º.- SERVICIO MILITAR.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar obligatorio o voluntario, tendrán derecho a percibir las tres pagas extraordinarias reglamentarias.

ARTICULO 23º.- AYUDAS PARA ESTUDIOS.

Se establece un subsidio de estudios para el personal fijo de plantilla en las siguientes cuantías anuales, regulándose su concesión por el Reglamento dictado al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

GRUPO	ESTUDIOS	CANTIDAD
1º	Estudios de Preescolar (4 y 5 años)	11.232.-
2º	Estudios de E.G.B. 1ª Etapa (hasta 4º)	11.232.-
3º	Estudios de E.G.B. 2ª Etapa (de 5º a 8º)	12.837.-
4º	Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Educación Profesional de 1º Grado	15.159.-
5º	Curso de Orientación Universitaria (COU)	17.250.-
6º	Escuelas Univesitarias y asimiladas	24.150.-
7º	Estudios Universitarios y Técnicos en Tenerife y Grado Superior del Conservatorio	34.500.-
8º	Los anteriores, cuando han de ser cursados en Las Palmas	51.750.-
9º	Los que se indican en el Grupo 6º cuando necesariamente hayan de ser cursados en la Península	86.250.-

ARTICULO 19º.- EXCEDENCIAS.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa



035
OG 3543835

CLASE 8ª

ARTICULO 24º.- GUARDERIA.

Tendrán derecho al uso de dicho servicio los hijos menores de cuatro años de las mujeres trabajadoras del Centro, o de los hombres trabajadores que los tuvieran bajo su exclusiva custodia o tutela legal por resolución judicial firme, o por viudedad.

Por los hijos menores de cuatro años de los trabajadores anteriormente citados que por no tener plaza en la guardería no puedan ser atendidos en la misma, se abonará la cantidad de 7.350 ptas. mensuales debiendo acreditar mensualmente la asistencia de los hijos a una guardería.

Si al cumplir los cuatro años los hijos no pudieran asistir a un colegio por cumplir esa edad después del 31 de diciembre y tengan que continuar en la guardería, se mantendrá el pago de dicha cantidad hasta el mes de junio siguiente, inclusive.

ARTICULO 25º.- VESTUARIOS.

El personal dispondrá en el centro de trabajo de vestuarios distintos para cada sexo, con taquillas individuales, y ambos con ducha de agua fría y caliente, retrete, etc. El personal usará, única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Empresa.

ARTICULO 26º.- ROPA DE TRABAJO.

La empresa estará obligada a poner a disposición del personal uniformado la vestimenta necesaria para su trabajo, en cantidad de dos uniformes al año, que solo podrá usarse en la jornada laboral y dentro del Centro de Trabajo, la Limpieza de la ropa se realizará en la lavandería del Centro.

ARTICULO 27º.- SEGURIDAD E HIGIENE.

La empresa contestará por escrito en un plazo mínimo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La empresa exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene y al Comité de Empresa, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Se procurará la observancia de las normas reglamentarias internacionales por O.M.S., aceptadas por el Estado Español para aquellos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

ARTICULO 28º.- REVISION MEDICA.

La empresa podrá efectuar, y los trabajadores con solicitar expresamente, una revisión médica anual a todo el personal afectado por este convenio.

La organización de dicha revisión será facultativa del Centro y las exploraciones a prescribir por el facultativo correspondiente po-

drán comprender: Análisis, exploración física, hemograma completo y fórmula, V.S.G., plaquetas, sedimento y anormales de orina, perfil bioquímico, Rx. de Tórax y citología.

ARTICULO 29º.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, en cómputo bisemanal, incluidos los trabajadores que presten sus servicios en jornada nocturna.

El día libre complementario contenido en el artículo catorce del presente convenio en nada afectará a la referida jornada.

No estarán comprendidos en la jornada referida, los trabajadores siguientes:

- A) Los médicos y los Auxiliares de apoyo en el aprendizaje, ocio y tiempo libre, de veinticuatro horas semanales.
- B) El médico de empresa, de quince horas semanales.
- C) Los licenciados en Pedagogía, Psicología, los A.T.S. y los Asistentes Sociales cuya jornada será de treinta y cinco horas semanales.
- D) Los profesores de Preescolar, monitores y maestros de taller cuya jornada será de veintiocho horas semanales.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

ARTICULO 30º.- HORARIOS.

La Dirección de la Empresa, previo informe del Comité de Empresa fijará el horario y los turnos correspondientes a cada una de las categorías, de conformidad con lo establecido en este artículo y el artículo 36,3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de 8 diarias y que entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente disponga al menos de un descanso de 12 horas; se entiende que el horario de 10 horas en noches alternas, fijado al personal en jornada nocturna, no contraviene lo dispuesto en este artículo.

Se considera trabajo nocturno, el comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. Las horas trabajadas durante el citado período, se retribuirán con el complemento del 25 por ciento sobre el salario base.

Se exceptúan del percibo de dicho Plus, aquellos trabajadores que hayan sido contratados específicamente para realizar su trabajo por la noche total o parcialmente, y que, por ello, en su remuneración figure ya prevista tal eventualidad.

ARTICULO 31º.- JUBILACION.

La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

Los trabajadores se jubilarán obligatoriamente a los 64 años de edad, cuando la Empresa se acoja a las condiciones establecidas en el Real Decreto 1.194/85, de Medidas de Fomento de Empleo. En este supuesto, la Empresa viene obligada a sustituir a sus trabajadores que cumplan 64 años, por otros que se encuentren inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo.

La edad obligatoria de jubilación se establece sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia exigidos para acceder a la prestación de jubilación del I.N.S.S. en cuyo su-



036

G3543836

CLASE 8ª

...completar el trabajo-
dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera 65 años de edad, y quince años como mínimo de antigüedad en la Empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los 15 de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

Los trabajadores con 60 o más años, podrán solicitar la jubilación anticipada, concediendo la Empresa, como premio al trabajador jubilado, una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos:

- 64 años dos mensualidades.
- 63 años cuatro mensualidades.
- 62 años cinco mensualidades.
- 61 años siete mensualidades.
- 60 años ocho mensualidades.

Se establece el compromiso formal por ambas partes de negociar un sistema que incentive la jubilación de los trabajadores antes de los 65 años.

ARTICULO 32º.- VACACIONES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de un mes natural e ininterrumpido de vacaciones al año, con independencia del número de días que dicho mes tenga; dicho período comenzará a disfrutarse en día hábil, no teniendo este carácter los días de descanso contemplados en el artículo 14 del Convenio.

Los profesores titulados de E.G.B., que prestan servicios en Preescolar, y realicen estricta función docente, disfrutará de sesenta días de vacaciones retribuidas al año.

Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones que figuran en la tabla anexa, menos el Plus de Transporte.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico; la Empresa fijará, con la colaboración del Comité de Empresa, el calendario de vacaciones del personal, quien conocerá la fecha del disfrute con dos meses de antelación.

Asimismo, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de una semana de vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa, con igual retribución que la prevista para las vacaciones anuales.

ARTICULO 33º.- RETRIBUCIONES.

El salario base, Pluses e incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional los que se establecen en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 34º.- ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho

a percibir un complemento de antigüedad, por cada período de tres años de servicio en la Empresa, de conformidad con la tabla que se acompaña como anexo II.

ARTICULO 35º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres pagas extraordinarias que comprenderán los conceptos de salario base, antigüedad, incentivo y plus de asistencia. El devengo de cada una de ellas será en marzo, junio y diciembre.

ARTICULO 36º.- ANTICIPOS Y CREDITOS.

Los trabajadores podrán obtener anticipos sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de salario base más antigüedad, a devolver en el plazo de catorce mensualidades.

ARTICULO 37º.- MANUTENCION.

El personal de cocina o comedor y aquel que excepcionalmente prolongue por necesidades del servicio su jornada normal de trabajo en horas de comida, tendrá derecho como complemento salarial en especie, a manutención.

El personal que preste turno de mañana tendrá derecho a desayuno y el de tarde a merienda, previo abono de su importe; salvo en el caso del personal del Hogar de Sagrada Familia que tendrá dicho derecho sin abono alguno.

ARTICULO 38º.- DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS.

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del centro de trabajo percibirán sobre su salario una dieta de 2.100 ptas. por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar en su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devengará media dieta, siendo ésta completa aunque pernocte en su domicilio, si efectúa las dos comidas principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la Empresa.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la Empresa, previa conformidad de ésta y posterior justificación.

Cuando se trata de desplazamientos de larga duración superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que no podrá ser inferior al 50% ni superior al 80% del importe de la dieta completa; en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de 4 días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dichos mínimos no se computarán los de viajes, cuyos gastos serán de cargo de la Empresa.

El uso de vehículo propia dará lugar a una indemnización mínima de 22,30 ptas. por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta. Dicha cantidad será revisable en el caso de subida de precios en los carburantes.

ARTICULO 39º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Empresa concertará una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, a fin de cubrir los riesgos de los trabajadores que estén al cuidado directo de los menores en sus salidas al exterior del recinto.

ARTICULO 40º.- COMPETENCIA DEL COMITE DE EMPRESA.

El Comité de Empresa tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como ser informado de inmediato cuando se tenga conocimiento de cualquier en-



037
G3543837

CLASE 8ª

fermedad grave que pueda ser contagiosa o epidemia que se produzca en el Centro.

ARTICULO 41º.- GARANTIAS DEL COMITE.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías que se establecen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores ampliando a dos años lo contemplado en el apartado C) del referido artículo.

También se podrán acumular las horas de los miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado/s del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

ARTICULO 42º.- VACANTES.

Corresponderá al Comité de Empresa la emisión de informe previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre reestructuración de plantilla, y ceses totales y parciales, definitivos o temporales de aquélla.

ARTICULO 43º.- LAS ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES.

Todos los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea en el Centro de Trabajo siempre que se preavise a la Dirección de la Empresa con 48 horas de antelación, salvo caso de urgencia en que se preavisará con la máxima antelación posible.

La asamblea podrá ser convocada por los Delegados de Personal, el Comité de Empresa, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa, que deberá ser solicitada por escrito a la Dirección haciendo constar los nombres de las personas que vayan a asistir.

El lugar de reunión será el Centro de trabajo y la misma tendrá lugar en la jornada de mañana, salvo pacto en contrario; la Empresa viene obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de la misma.

Se podrá convocar dos asambleas al mes, salvo en los casos de negociación colectiva que no existirá límite alguno.

ARTICULO 44º.- LOCALES Y TABLON DE ANUNCIOS.

La Empresa vendrá obligada a facilitar al Comité de Empresa un local adecuado con máquina de escribir y teléfono interior, en el que puedan desarrollar sus actividades y en el que se puedan comunicar con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

ARTICULO 45º.- SECCIONES SINDICALES.

Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno de la Empresa, las cuales podrán transmitir información y propa-

ganda a sus afiliados, así como proceder al cobro de cuotas, no alterando su actividad laboral.

Para la constitución de las secciones sindicales, con derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno de la Empresa de un número de afiliados equivalente al 10% del personal fijo, debiendo justificarse tal porcentaje con la correspondiente firma de los trabajadores afectados.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Empresa. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, adecuándose el ejercicio de tal derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

El delegado sindical tendrá las siguientes funciones:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quien represente y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Empresa.
- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con voz y sin voto.

ARTICULO 46º.- CUOTA SINDICAL.

La Empresa descontará a todos los trabajadores que los soliciten por escrito, de su nómina mensual, la cuota sindical y la ingresará en la cuenta corriente del sindicato al que pertenezca el trabajador.

ARTICULO 47º.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Cuando alguna persona o grupo de ellas, que estén afectadas por este Convenio, pidan ante la Jurisdicción competente el reconocimiento de algún derecho parcial reconocido en el Convenio Colectivo Nacional aplicable a la Empresa, o la total aplicación del mismo y su reclamación de lugar a una sentencia que le sea favorable quedará en suspenso para dichas personas, la aplicación de este Convenio Colectivo, sin las mejoras que figuran en el presente.

ARTICULO 48º.- COMISION PARITARIA.

Esta comisión será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

Estará compuesta por tres representantes de los trabajadores, e igual número por parte de la Empresa.

En el plazo de dos meses contados a partir de la firma del presente Convenio se comunicará por ambas partes negociadoras los nombres de los representantes que hayan sido designados para integrar dicha Comisión.

ARTICULO 49º.- PRESTACION DE SERVICIOS.

El personal adscrito a los Centros sometidos al calendario escolar vigente, durante los períodos de vacaciones escolares, estarán obligados, si son requeridos para ello, a prestar sus servicios en otros Centros de trabajo de los acogidos a este convenio.

ARTICULO 50º.- DERECHO DE PARTICIPACION.

Un representante del Comité de Empresa elegido por éste, participará en la gestión y organización del Hogar de la Sagrada Familia, asistiendo con voz y sin voto a las reuniones del Organismo Colegiado que a tal efecto se constituye, para intervenir respecto a los temas que se refieran al personal de dicho Centro.



038
G3543838

CLASE 8ª

HOGAR SAGRADA FAMILIA - COL. DE E. ESPECIAL DRAGO Y E. HOGAR LA ESPERANZA.

ANEXO I.

TABLA DE CATEGORIAS

Nº DE DENOMINACION	HORAS S. BASE	PLUS SEMANA O ASIG.	PLUS RESI.	PLUS INCENT.	PLUS ASIS.	PLUS TRANS.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTRAS.	TOTAL ANUAL	TOTAL PLANT.
--------------------	---------------	---------------------	------------	--------------	------------	-------------	---------------	---------------	-------------	--------------

SERVICIOS COMUNES Profesionales de Oficio

1 Engdo. Conserv. Edif.	37,5	68.163	17.041	6.177	3.338	1.109	95.828	233.034	1.381.861	1.381.861
1 Engdo.Subj.Conserv.Edif.	37,5	63.945	15.986	5.282	3.338	1.109	89.660	217.695	1.292.505	1.292.505
3 Oficiales 1ª M.Obras	37,5	52.543	13.136	12.814	3.338	1.109	82.940	206.085	1.200.256	3.600.768
2 Ofic. 1ª Electricista	37,5	52.543	13.136	12.814	3.338	1.109	82.940	206.085	1.200.256	2.400.512
1 Ofic. 1ª Fontaneria	37,5	52.543	13.136	12.814	3.338	1.109	82.940	206.085	1.200.256	1.200.256
2 Ofic. 1ª Pintar	37,5	52.543	13.136	12.814	3.338	1.109	82.940	206.085	1.200.256	2.400.512
2 Ofic. 1ª Carpinteros	37,5	52.543	13.136	12.814	3.338	1.109	82.940	206.085	1.200.256	2.400.512
1 Oficial 1ª de Mantenimien- to y Mecánico Calefact.	37,5	52.543	13.136	18.129	3.338	1.109	88.255	222.030	1.279.981	1.279.981
1 Ofic. 1ª Peluquero	37,5	52.543	13.136	12.814	3.338	1.109	82.940	206.085	1.200.256	1.200.256
1 Engdo. Jardines	37,5	52.543	13.136	16.814	3.338	1.109	86.940	218.085	1.260.256	1.260.256
1 Cocinero (EXTINGUIR)	37,5	59.757	14.939	16.858	3.338	1.109	96.001	239.859	1.390.762	1.390.762
1 Mozo de Lavandería	37,5	49.277	12.319	10.410	3.338	1.109	76.453	189.075	1.105.402	1.105.402

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1 Of. Adm. 1 y sup.datos	37,5	62.990	15.748	43.458	3.338	1.109	126.643	329.358	1.847.965	1.847.965
1 Of. Actvº de 1ª	37,5	62.990	15.748	28.328	3.338	1.109	111.513	283.968	1.621.015	1.621.015
4 Of. Actvº de 2ª	37,5	59.676	14.919	25.925	3.338	1.109	104.967	266.817	1.525.312	6.101.248
2 Aux. Administrativos	37,5	53.103	13.276	18.858	3.338	1.109	89.684	225.897	1.300.996	2.601.992
1 Cobrador	37,5	50.918	12.730	14.294	3.338	1.109	82.389	205.650	1.193.209	1.193.209
1 Recepcionista	37,5	50.918	12.730	14.294	3.338	1.109	82.389	205.650	1.193.209	1.193.209

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

1 Gubernanta (EXTINGUIR)	37,5	63.081	15.770	16.960	3.338	1.109	100.258	250.137	1.452.124	1.452.124
2 Aux.Ropería (EXTINGUIR)	37,5	49.277	12.319	10.410	3.338	1.109	76.453	189.075	1.105.402	2.210.804
2 Aux.Cocedor (EXTINGUIR)	37,5	50.918	12.730	10.704	3.338	1.109	78.799	194.880	1.139.359	2.278.718
2 Aux.Cocina (EXTINGUIR)	37,5	49.277	12.319	10.410	3.338	1.109	76.453	189.075	1.105.402	2.210.804
4 Jardineros	37,5	50.918	12.730	10.704	3.338	1.109	78.799	194.880	1.139.359	4.557.436
4 Peones	37,5	49.277	12.319	10.410	3.338	1.109	76.453	189.075	1.105.402	4.421.608

HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA. GRUPO I. P.TECNICO - SUBGRUPO I. P.TECNICO T.DE G.SUPERIOR.

1 MEDICO DE EMPRESA	15	45.626	11.407	11.961	3.338	1.109	73.441	182.775	1.062.958	1.062.958
3 MEDICOS	24	72.740	18.185	19.136	3.338	1.109	114.506	285.642	1.658.629	4.975.857
2 LICDOS. PSICOLOGIA	35	103.009	25.752	28.405	3.338	1.109	161.613	404.256	2.342.503	4.685.006
1 LICDO. PEDAGOGIA	35	103.009	25.752	28.405	3.338	1.109	161.613	404.256	2.342.503	2.342.503

SUBGRUPO II. P.TECNICO TITULADO.

1 JEFE SERV. A. SOCIAL	35	77.255	19.314	27.152	3.338	1.109	128.168	323.235	1.860.142	1.860.142
4 ASISTENTES SOCIALES	35	77.255	19.314	13.203	3.338	1.109	114.219	281.388	1.650.907	6.603.628

3	PROFESORES T. PREESC.	28	77,255	19,314	12,672	3,338	1.109	113,688	279,795	1,642,942	4,928
1	PROFESOR T. PREESCOLAR	33	77,255	19,314	12,672	3,338	1.109	113,688	279,795	1,642,942	1,642
1	MAESTRO TALLER TITULADO	28	77,255	19,314	12,672	3,338	1.109	113,688	279,795	1,642,942	1,642

SUBGRUPO III. AUXILIARES TECNICOS.

8	SUPERVISORES	37,5	75,592	18,898	13,091	3,338	1.109	112,028	276,063	1,619,290	12,954
13	AUX. EDUCATIVOS	37,5	57,311	14,328	13,150	3,338	1.109	89,236	221,397	1,291,120	16,784
6	AUX. DE ENFERMERIA	37,5	50,918	12,730	10,704	3,338	1.109	78,799	194,880	1,139,359	6,836
1	MONITOR E. FISICA Y DEP.	28	50,918	12,730	18,193	3,338	1.109	86,288	217,347	1,251,694	1,251
2	MONITORES PREESCOLAR	28	50,918	12,730	18,193	3,338	1.109	86,288	217,347	1,251,694	2,503
4	AUX. AYUDA APRENDIZAJE Y TIEMPO LIBRE	24	37,863	9,466	8,999	3,338	1.109	60,775	150,600	878,791	3,515

GRUPO II. PROFESIONALES DE OFICIO.

3	CONDUCTORES	37,5	52,543	13,136	12,814	3,338	1.109	82,940	206,085	1,200,256	3,600
1	JEFE DE COCINA	37,5	61,192	15,298	49,432	3,338	1.109	130,369	341,866	1,905,205	1,905
1	COCINERO DE 1ª	37,5	60,472	15,118	30,489	3,338	1.109	110,526	282,897	1,608,100	1,608
2	COCINEROS	37,5	59,575	14,939	16,858	3,338	1.109	96,001	239,859	1,390,762	2,781
1	OC. DE LAVANDERIA	37,5	52,543	13,136	16,814	3,338	1.109	86,940	218,005	1,260,256	1,260

GRUPO III. PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES.

38	AUX. DEPARTAMENTO	37,5	50,918	12,730	10,704	3,338	1.109	78,799	194,880	1,139,359	43,295
12	VELADORES/AS	37,5	50,918	12,730	10,704	3,338	1.109	78,799	194,880	1,139,359	13,672
6	AUX. DE ASISTENCIA	37,5	50,918	12,730	10,704	3,338	1.109	78,799	194,880	1,139,359	6,836
1	MOZO DE ALMACEN	37,5	49,277	12,319	10,410	3,338	1.109	76,453	189,075	1,105,402	1,105
7	AUXILIARES DE COCINA	37,5	49,277	12,319	10,410	3,338	1.109	76,453	189,075	1,105,402	7,737
10	AUXILIARES DE COMEDOR	37,5	50,918	12,730	10,704	3,338	1.109	78,799	194,880	1,139,359	11,933
7	COSTURERAS	37,5	50,918	12,730	10,704	3,338	1.109	78,799	194,880	1,139,359	7,975
6	OPERARIOS/AS LAVANDERIA	37,5	49,277	12,319	10,410	3,338	1.109	76,453	189,075	1,105,402	6,632
2	PLANCHADORAS	37,5	49,277	12,319	10,410	3,338	1.109	76,453	189,075	1,105,402	2,210
16	LIMPIADORAS	37,5	49,277	12,319	10,410	3,338	1.109	76,453	189,075	1,105,402	17,686

GRUPO IV. PERSONAL SUBALTERNO.

4	ORDENANZAS PORTEROS/AS	37,5	50,918	12,730	10,704	3,338	1.109	78,799	194,880	1,139,359	4,557
2	VIGILANTES NOCTURNOS GUAR DA-JURADO	37,5	50,918	12,730	10,704	3,338	1.109	78,799	194,880	1,139,359	2,278
2	GUARDIANES GUARDA-JURADO	37,5	50,918	12,730	10,704	3,338	1.109	78,799	194,880	1,139,359	2,278
2	TELEFONISTAS	37,5	50,918	12,730	14,294	3,338	1.109	82,389	205,650	1,193,209	2,386

GRUPO V. PERSONAL RELIGIOSO

1	HNA. COORDINADORA TIT.		47,188					47,188	94,376	660,632	660
5	HNAS. JEFES DEPARTAMENTO T.		47,188					47,188	94,376	660,632	3,303
5	HNAS. NO TITULADAS		35,862					35,862	71,724	502,068	2,510
1	HERMANA		14,157					14,157	28,314	198,198	198

GRATIFICACIONES POR JEFATURA

Dirección del Centro: El Trabajador que sea designado para desempeñar las funciones de Director del Centro, percibirá por dicho cometido una gratificación que unida a las retribuciones propias de su efectivo por el trabajo de como resultado el siguiente salario global:

1	DIRECTOR	217,441						217,441	652,323	3,261,615	3,261
1	ENSEÑANZA Y EDUCACION							39,900	79,800	478,800	478
1	DIRECCION Y ENSEÑANZA PREESC.							6,831	13,662	81,972	81
1	SERVICIOS MEDICOS							10,250	20,500	123,000	123
1	COORDINADOR ACT. APRENDIZAJE EXTERNO							6,831	13,662	81,972	81
1	COORDINADOR SERV. TRANSP.							4,000	8,000	48,000	48
1	DEPOSITARIA							4,000	8,000	48,000	48



039

CG3543839

CLASE 8ª

ESCUELA HDGAR DE LA ESPERANZA

COLEGIO ESPECIAL EL DRAGO

TABLA DE ANTIGÜEDAD

DENOMINACION DEL PUESTO		A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años	A los 30 años
SERVICIOS COMUNES - PROFESIONES DE OFICIO											
Engob. Conserv. Edificio	4.771	9.542	14.315	18.177	22.721	27.265	31.809	36.171	40.898	45.442	
Engob. Subjefe Conserv. Edif.	4.476	8.952	13.428	17.052	21.315	25.578	29.841	35.809	38.367	42.630	
Ofic. 1ª M. Obras, Electric.											
Font. Pint. Carpint. Mecán. Calefator. Pel. y Engob Jard.	3.678	7.356	11.034	14.011	17.514	21.017	24.520	29.424	31.526	35.029	
Cocinero (EXTINGUIR)	4.183	8.366	12.549	15.935	19.919	23.903	27.886	33.463	35.854	39.838	
Mozo de Lavandería	3.449	6.898	10.348	13.140	16.426	19.711	22.996	27.595	29.566	32.851	
PERSONAL ADMINISTRATIVO											
Of. Actv. de 1ª y Super. de datos y Of. Actv. de 1ª	4.409	8.819	13.228	16.797	20.997	25.196	29.395	35.274	37.794	41.993	
Of. Actv. de 2ª	4.177	8.354	12.531	15.914	19.892	23.868	27.849	33.418	35.805	39.784	
Aux. Administrativo	3.717	7.434	11.152	14.161	17.701	21.241	24.781	29.737	31.863	35.402	
Cobrador y Recepcionista	3.564	7.128	10.693	13.578	16.973	20.367	23.762	28.514	30.551	33.945	

4.928
1.642
1.642
12.954
16.784
6.836
1.251
2.503
3.515
3.600
1.905
1.608
2.781
1.260
43.295
13.672
6.836
1.105
7.737
11.393
7.975
6.632
2.210
17.686
4.587
2.278
2.278
2.366
660
3.303
2.510
198
rector
ivo pu
3.261
478
81
123
81
48
48

El presente Gobierno entrará en vigor a la siguiente de

PERSONAL DE SERV. AUXILIARES

Gobernanta (EXTINGUIR)	4,415	8,830	13,247	16,822	21,027	25,232	29,438	25,325	37,849	42,064
Aux. Popería (EXTINGUIR), Aux. Cocina (EXTINGUIR) y Peones 3.449	6,898	10,348	13,140	16,426	19,711	22,996	27,595	29,566	32,851	36,136
Aux. Comedor (EXTINGUIR) Y - Jardineros	3,564	7,128	10,693	13,578	16,973	20,367	23,762	28,514	30,551	33,946

SERVICIOS HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA - GRUPO I. P. TECNICO - SUBGRUPO I. PERSONAL TECNICO - T. DE GRADO SUPERIOR

Médico de Empresa	3,194	6,388	9,581	12,167	15,209	18,250	21,292	25,551	27,375	30,417
Médicos	5,091	10,184	15,275	19,397	24,247	29,096	33,945	40,735	43,644	48,453
Ldo. Psicología y Pedagog.	7,210	14,422	21,632	27,469	34,336	41,204	48,071	57,685	61,806	68,673

SUBGRUPO II. PERSONAL TECNICO TITULADO

Jefe Serv. A. Social y A. Soc.	5,408	10,816	16,224	20,601	25,752	30,902	36,052	43,263	46,353	51,504
Prof. T. Preesc. y Maestro taller titulado	5,408	10,816	16,224	20,601	25,752	30,902	36,052	43,263	46,353	51,504

SUBGRUPO III. AUX. TECNICOS.

Supervisoras	5,291	10,583	15,874	20,158	25,197	30,237	35,276	42,332	44,535	50,384
Aux. Educativos	4,012	8,023	12,035	15,283	19,104	22,924	26,745	32,094	34,387	38,207
Aux. Enfer. Monit. E.F. y D. y M. Preescolar	3,564	7,128	10,693	13,578	16,973	20,367	23,762	28,514	30,551	33,946
Aux. Ayuda Aprend. y T.L.	2,650	5,300	7,952	10,095	12,621	15,145	17,669	21,204	22,718	25,242

GRUPO III. PROFESIONALES DE OFICIO

Conduct. y Of. Lavandería	3,678	7,356	11,034	14,011	17,514	21,017	24,520	29,423	31,526	35,029
Jefe de Cocina	4,283	8,567	12,850	16,317	20,397	24,477	28,556	34,268	36,715	40,795
Cocinero de 1ª	4,233	8,466	12,699	16,126	20,157	24,189	28,220	33,865	36,283	40,314
Cocineros	4,183	8,366	12,549	15,935	19,919	23,903	27,886	33,463	35,654	39,638

GRUPO IV. PERSONAL SERV. AUX.

Aux. Dpt., Velad., Aux. Asist. Aux. Come. y Costureras	3,564	7,128	10,693	13,578	16,973	20,367	23,762	28,514	30,551	33,946
Mozo Alm. Aux. Cocina, Oper. Lav. Planchad. y Limpiadoras	3,449	6,898	10,348	13,140	16,426	19,711	22,996	27,595	29,566	32,851

GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO.

Ordenanzas Porteros/as, Vig. Noct. Guarda-Jurado, Guard. Guarda-Jurado y Telefonistas	3,564	7,128	10,693	13,578	16,973	20,367	23,762	28,514	30,551	33,946
---------------------------------------------------------------------------------------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA.

Of. 1ª Consev. Edif. y Vig. Engdo.										
Inst. Agua	3,678	7,356	11,034	14,011	17,514	21,017	24,520	29,423	31,526	35,029
Vigilantes Noct. y Vig. Guarda-Jurado	3,564	7,128	10,693	13,578	16,973	20,367	23,762	28,514	30,551	33,946
Limpiadores	3,449	6,898	10,318	13,140	16,426	19,711	22,996	27,595	29,566	32,851

CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL EL DRAGO - PERSONAL EDUCADOR Y PERSONAL DE LIMPIEZA.

Monitors	3,564	7,128	10,693	13,578	16,973	20,367	23,762	28,514	30,551	33,946
Limpiadora	3,449	6,898	10,348	13,140	16,426	19,711	22,996	27,595	29,566	32,851

CONVENIO COLECTIVO - CENTRO OCUPACIONAL VALLE COLINO**ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL.**

El presente Convenio afecta al Personal Laboral que presta servicios en el Centro Ocupacional para minusválidos psíquicos Valle Colino.

ARTICULO 2º.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su



040
063543840

CLASE 8ª

firma, independientemente de las fechas de registro y publicación, y hasta el día 31 de diciembre de 1989, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1988.

No obstante, la tabla salarial, así como los conceptos de repercusión económica, serán nuevamente negociados para el ejercicio económico de 1989, debiendo tener efecto el incremento que, en su caso, se pacte, al día 1º de enero de dicho año.

ARTICULO 3º.- AUMENTO RETRIBUTIVO.

La masa salarial bruta del ejercicio de 1987, se incrementa para el ejercicio de 1988 en el 5%, con efecto al día 1º de enero pasado, tal y como se contempla en las tablas salariales anexas a este convenio.

ARTICULO 4º.- REVISIÓN.

Si el índice de precios de consumo a nivel nacional experimentase durante 1988 un incremento superior al 5%, el Excmo. Cabildo Insular se obliga a tener en cuenta dicha diferencia para incrementar la tabla salarial, de forma que el porcentaje aplicado sobre la masa salarial de 1987 sea idéntico al aumento del I.P.C.

ARTICULO 5º.- DENUNCIA.

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse con dos meses de antelación como mínimo por cualquiera de las parte. En caso de no existir denuncia, el texto del Convenio se prorrogará de año en año.

ARTICULO 6º.- COMPENSACION Y ABSORCION.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas en su totalidad, superen en cómputo anual las actualmente pactadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos que figuran en la tabla salarial anexa permanecerán inalterables por el tiempo que marca el artículo segundo.

ARTICULO 7º.- INTEGRACION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, referidas a los conceptos comprendidos en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 8º.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todo aquello que no esté expresamente pactado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Centros de Asistencia a Deficientes Mentales y Minusválidos, aprobada por O.M. de 18 de junio de 1977, o la que, en su caso, sea aplicable.

ARTICULO 9º.- GARANTIAS PERSONALES.

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ARTICULO 10º.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo, con sujeción a lo recogido en el Convenio, es facultad exclusiva del empresario, previo informe del Comité de Empresa en los casos previstos reglamentariamente.

Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la Empresa y ha de constituir para ella un deber indeclinable.

La Dirección de la Empresa, señalará las tareas adecuadas que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir tanto la necesaria adaptación de los trabajadores a los puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes, como una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales similares a las que tenga habitualmente encomendadas.

ARTICULO 11º.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

El trabajador que realice trabajos correspondientes a una categoría superior a la que le corresponda profesionalmente, percibirá el salario de la categoría que efectivamente desempeñe durante el tiempo real de su ejecución. Si transcurrido un período de tiempo de seis meses durante un año, u ocho meses en dos años, continuase la realización de trabajos de superior categoría, se reconocerá ésta al trabajador.

Por necesidades del servicio perentorias e imprevisibles, y dando cuenta al Comité de Empresa, la Empresa podrá destinar a un trabajador a la realización de trabajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría, y por el tiempo mínimo indispensable.

ARTICULO 12º.- CLASIFICACION DEL PERSONAL POR RAZON DE LA DURACION DEL CONTRATO.

Por razón de la permanencia del personal en la Empresa se clasifica en: fijo, eventual e interino.

Es personal fijo el que se precisa de un modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la Empresa.

Es personal eventual el admitido por la Empresa para realizar trabajos de carácter temporal y extraordinario que se presente en la misma por cualquier motivo excepcional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Es personal interino el que presta su trabajo de forma continuada supliendo ausencias temporales de trabajadores fijos originadas por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, por enfermedades o accidentes, excedencias forzosas o situaciones semejantes que obliguen a la Empresa a reservar plaza al ausente, de conformidad con la Legislación vigente.

De la contratación en sus tres modalidades, o cualquier otra que pudiera estar prevista en la Ley, se dará cuenta al Comité de Empresa.

ARTICULO 13º.- TRABAJO EN PRÁCTICAS Y PARA LA FORMACION.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

La Empresa facilitará cuantos cursos de perfeccionamientos, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, previa propuesta del Comité de Empresa y acep-



04118
063543841

CLASE 8ª

tación por parte de la misma, dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o similar que tenga lugar fuera del ámbito de la Empresa, y concediendo gratuitamente, en su caso, ayuda económica a tal fin.

ARTICULO 14º.- DESCANSO.

Dada las características de funcionamiento del Centro, el horario de trabajo se establecerá de lunes a viernes, de acuerdo con la jornada laboral fijada para cada categoría en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 15º.- FESTIVOS.

No habrá fiestas recuperables. Se tendrán en cuenta los calendarios laborales anuales, publicados por la Dirección Territorial de Trabajo u Organismo competente.

ARTICULO 16º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, podrán faltar al trabajo con derecho a percibir todas las retribuciones que figuran en la tabla anexa, por alguno de los siguientes motivos y con la duración que se indica:

- 1.- Quince días por matrimonio del trabajador.
- 2.- Tres días por nacimiento de un hijo o adopción, y un día más si el nacimiento se produce en festivo.
- 3.- Por enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado, cuatro días; en segundo grado, dos días.
- 4.- Por fallecimiento de un familiar hasta el primer grado, cinco días; en segundo grado, dos días.
- 5.- Un día por matrimonio de hijos o hermanos.
- 6.- Un día por cambio de domicilio.
- 7.- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social, tanto de médico de cabecera como de los especialistas, cuando no sea factible acudir a esas consultas fuera de las horas de trabajo. En el caso de asistencia a la consulta de un especialista, el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta de éste último.
- 8.- Por concurrencia a exámenes, el tiempo suficiente para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.
- 9.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

- 10.- Un día para acudir al juzgado por motivos de divorcio.
- Las circunstancias señaladas en los apartados 2, 3 y 4 se incrementarán en dos días más de los que correspondan cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de la Isla.

En todos los casos el trabajador avisará con la posible antelación justificando posteriormente cada una de estas licencias con el correspondiente certificado. Se disfrutarán de conformidad con lo esta-

blecido en este artículo, sin que puedan descontarse de las vacaciones anuales.

ARTICULO 17º.- LICENCIA POR MATERNIDAD.

Las trabajadoras al servicio de la Empresa en estado de gestación tendrán derecho a una licencia retribuida de dieciséis semanas, distribuidas a petición de la interesada.

Asimismo tendrán derecho a una hora diaria para lactancia de sus hijos menores de nueve meses, a disfrutar en la entrada o en la salida de su horario de trabajo habitual.

ARTICULO 18º.- LICENCIAS SIN RETRIBUCION.

Todo el personal podrá disfrutar permiso sin retribución superior a 15 días e inferior a un año, que la empresa concederá discrecionalmente, previo informe del Jefe correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha del inicio del permiso.

ARTICULO 19º.- EXCEDENCIAS.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o designación sindical, superior al ámbito de la empresa, que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o designación sindical que dio lugar a dicha excedencia.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años y no menor a un año. En tal caso, el trabajador, tendrá derecho al reingreso inmediato si existiese vacante, una vez transcurrido el período por el cual le fue concedida la excedencia, y siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación a la terminación de dicho período.

ARTICULO 20º.- SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD LABORAL.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguro que cubra para el personal fijo de plantilla en activo menores de sesenta y cinco años los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y de invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional que comporte una indemnización a favor de los herederos o beneficiarios del trabajador de un millón doscientas cincuenta mil pesetas; y el fallecimiento por cualquier causa, excepto la autolección, por importe de setecientos cincuenta mil pesetas.

ARTICULO 21º.- COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

La empresa complementará hasta el cien por cien del salario real, la cantidad que la Seguridad Social abone al trabajador en situación de incapacidad laboral de cualquier tipo, durante los tres primeros meses.

ARTICULO 22º.- SERVICIO MILITAR.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar obligatorio o voluntario, tendrán derecho a percibir las tres pagas extraordinarias reglamentarias.

ARTICULO 23º.- AYUDAS PARA ESTUDIOS.

Se establece un subsidio de estudios para el personal fijo de



:042

OG 3543842

CLASE 8ª

plantilla en las siguientes cuantías anuales, regulándose su concesión por el Reglamento dictado al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

GRUPO	ESTUDIOS	CANTIDAD
1º	Estudios de Preescolar (4 y 5 años)	11.232.-
2º	Estudios de E.G.B. 1ª Etapa (hasta 4º)	11.232.-
3º	Estudios de E.G.B. 2ª Etapa (de 5º a 8º)	12.837.-
4º	Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	
	y Educación Profesional de 1º Grado	15.159.-
5º	Curso de Orientación Universitaria (COU)	17.250.-
6º	Escuelas Universitarias y asimiladas	24.150.-
7º	Estudios Universitarios y Técnicos en Tenerife y Grado Superior del Conservatorio	34.500.-
8º	Los anteriores, cuando han de ser cursados en Las Palmas	51.750.-
9º	Los que se indican en el Grupo 6º cuando necesariamente hayan de ser cursados en la Península	86.250.-

ARTICULO 24º.- GUARDERIA.

Tendrán derecho al uso de dicho servicio los hijos menores de cuatro años de las mujeres trabajadoras del Centro, o de los hombres trabajadores que los tuvieran bajo su exclusiva custodia o tutela legal por resolución judicial firme, o por viudedad.

Por los hijos menores de cuatro años de los trabajadores anteriormente citados que por no tener plaza en la guardería no puedan ser atendidos en la misma, se abonará la cantidad de 7.350 ptas. mensuales debiendo acreditar mensualmente la asistencia de los hijos a una guardería.

Si al cumplir los cuatro años los hijos no pudieran asistir a un colegio por cumplir esa edad después del 31 de diciembre y tengan que continuar en la guardería, se mantendrá el pago de dicha cantidad hasta el mes de junio siguiente, inclusive.

ARTICULO 25º.- VESTUARIOS.

El personal dispondrá en el centro de trabajo de vestuarios distintos para cada sexo, con taquillas individuales, y ambos con ducha de agua fría y caliente, retrete, etc. El personal usará, única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Empresa.

ARTICULO 26º.- ROPA DE TRABAJO.

La empresa estará obligada a poner a disposición del personal uniformado la vestimenta necesaria para su trabajo, en cantidad de dos uniformes al año, que solo podrá usarse en la jornada laboral y dentro del Centro de Trabajo, la limpieza de la ropa se realizará en la lavandería del Centro.

ARTICULO 27º.- SEGURIDAD E HIGIENE.

La empresa contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La empresa exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene y al Comité de Empresa, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Se procurará la observancia de las normas reglamentarias internacionales por O.M.S., aceptadas por el Estado Español para aquellos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

ARTICULO 28º.- REVISION MEDICA.

La empresa podrá efectuar, y los trabajadores con solicitar expresamente, una revisión médica anual a todo el personal afectado por este convenio.

La organización de dicha revisión será facultativa del Centro y las exploraciones a prescribir por el facultativo correspondiente podrán comprender: Análisis, exploración física, hemograma completo y fórmula, V.S.G., plaquetas, sedimento y anormales de orina, perfil bioquímico, Rx. de Tórax y citología.

ARTICULO 29º.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, en cómputo bisemanal.

El día libre complementario contenido en el artículo catorce del presente convenio en nada afectará a la referida jornada.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

ARTICULO 30º.- HORARIOS.

La Dirección de la Empresa, previo informe del Comité de Empresa fijará el horario de conformidad con lo establecido en este artículo y el artículo 36,3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de 8 diarias y que entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente disponga al menos de un descanso de 12 horas.

ARTICULO 31º.- JUBILACION.

La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

Los trabajadores se jubilarán obligatoriamente a los 64 años de edad, cuando la Empresa se acoja a las condiciones establecidas en el Real Decreto 1.194/85, de Medidas de Fomento de Empleo. En este supuesto, la Empresa viene obligada a sustituir a sus trabajadores que cumplan 64 años, por otros que se encuentren inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo.



043

063543843

CLASE 8ª

La edad obligatoria de jubilación se establece sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia exigidos para acceder a la prestación de jubilación del I.N.S.S. en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera 65 años de edad, y quince años como mínimo de antigüedad en la Empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los 15 de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

Los trabajadores con 60 o más años, podrán solicitar la jubilación anticipada, concediéndola la Empresa, como premio al trabajador jubilado, una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos:

- 64 años dos mensualidades.
- 63 años cuatro mensualidades.
- 62 años cinco mensualidades.
- 61 años siete mensualidades.
- 60 años ocho mensualidades.

Se establece el compromiso formal por ambas partes de negociar un sistema que incentive la jubilación de los trabajadores antes de los 65 años.

ARTICULO 32º.- VACACIONES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de un mes natural e ininterrumpido de vacaciones al año, con independencia del número de días que dicho mes tenga; dicho período comenzará a disfrutarse en día hábil, no teniendo este carácter los días de descanso contemplados en el artículo 14 del Convenio.

Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones que figuran en la tabla anexa, menos el Plus de Transporte.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico; la Empresa fijará, con la colaboración del Comité de Empresa, el calendario de vacaciones del personal, quien conocerá la fecha del disfrute con dos meses de antelación.

Asimismo, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de una semana de vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa, con igual retribución que la prevista para las vacaciones anuales.

ARTICULO 33º.- RETRIBUCIONES.

El salario base, Pluses e incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional los que se establecen en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 34*.- ANTIGUEDAD.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad, por cada período de tres años de servicio en la Empresa, de conformidad con la tabla que se acompaña como anexo II.

ARTICULO 35*.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres pagas extraordinarias que comprenderán los conceptos de salario base, antigüedad, incentivo y plus de asistencia. El devengo de cada una de ellas será en marzo, junio y diciembre.

ARTICULO 36*.- ANTICIPOS Y CREDITOS.

Los trabajadores podrán obtener anticipos sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de salario base más antigüedad, a devolver en el plazo de catorce mensualidades.

ARTICULO 37*.- MANUTENCION.

El personal de cocina o comedor y aquel que excepcionalmente prolongue por necesidades del servicio su jornada normal de trabajo en horas de comida, tendrá derecho como complemento salarial en especie, a manutención.

El personal que preste turno de mañana tendrá derecho a desayuno previo abono de su importe.

ARTICULO 38*.- DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS.

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del centro de trabajo percibirán sobre su salario una dieta de 2.100 ptas. por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar en su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devengará media dieta, siendo ésta completa aunque pernocte en su domicilio, si efectúa las dos comidas principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la Empresa.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la Empresa, previa conformidad de ésta y posterior justificación.

Cuando se trata de desplazamientos de larga duración superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que no podrá ser inferior al 50% ni superior al 80% del importe de la dieta completa; en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de 4 días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dichos mínimos no se computarán los de viajes, cuyos gastos serán de cargo de la Empresa.

El uso de vehículo propia dará lugar a una indemnización mínima de 22,30 ptas. por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta. Dicha cantidad será revisable en el caso de subida de precios en los carburantes.

ARTICULO 39*.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Empresa concertará una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, a fin de cubrir los riesgos de los trabajadores del centro en el desempeño de sus funciones.



044
CG3543844

CLASE 8ª

ARTICULO 40º.- COMPETENCIA DEL COMITE DE EMPRESA.

El Comité de Empresa tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como ser informado de inmediato cuando se tenga conocimiento de cualquier enfermedad grave que pueda ser contagiosa o epidemia que se produzca en el Centro.

ARTICULO 41º.- GARANTIAS DEL COMITE.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías que se establecen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores ampliando a dos años lo contemplado en el apartado C) del referido artículo.

También se podrán acumular las horas de los miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado/s del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

ARTICULO 42º.- VACANTES.

Corresponderá al Comité de Empresa la emisión de informe previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre reestructuración de plantilla, y ceses totales y parciales, definitivos o temporales de aquélla.

ARTICULO 43º.- LAS ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES.

Todos los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea en el Centro de Trabajo siempre que se preavise a la Dirección de la Empresa con 48 horas de antelación, salvo caso de urgencia en que se preavisará con la máxima antelación posible.

La Asamblea podrá ser convocada por los Delegados de Personal, el Comité de Empresa, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa, que deberá ser solicitada por escrito a la Dirección haciendo constar los nombres de las personas que vayan a asistir.

El lugar de reunión será el Centro de trabajo y la misma tendrá lugar en la jornada de mañana, salvo pacto en contrario; la Empresa viene obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de la misma.

Se podrá convocar dos asambleas al mes, salvo en los casos de negociación colectiva que no existirá límite alguno.

ARTICULO 44º.- LOCALES Y TABLON DE ANUNCIOS.

La Empresa vendrá obligada a facilitar al Comité de Empresa un

local adecuado con máquina de escribir y teléfono interior, en el que puedan desarrollar sus actividades y en el que se puedan comunicar con los trabajadores, así como uno o varios tabloneros de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

ARTICULO 45º.- SECCIONES SINDICALES.

Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno de la Empresa, las cuales podrán transmitir información y propaganda a sus afiliados, así como proceder al cobro de cuotas, no alterando su actividad laboral.

Para la constitución de las secciones sindicales, con derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno de la Empresa de un número de afiliados equivalente al 10% del personal fijo, debiendo justificarse tal porcentaje con la correspondiente firma de los trabajadores afectados.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Empresa. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, adecuándose el ejercicio de tal derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

El delegado sindical tendrá las siguientes funciones: Representar y defender los intereses del sindicato a quien represente y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Empresa.

Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con voz y sin voto.

ARTICULO 46º.- CUOTA SINDICAL.

La Empresa descontará a todos los trabajadores que lo soliciten por escrito, de su nómina mensual, la cuota sindical y la ingresará en la cuenta corriente del sindicato al que pertenezca el trabajador.

ARTICULO 47º.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Cuando alguna persona o grupo de ellas, que estén afectadas por este Convenio, pidan ante la Jurisdicción competente el reconocimiento de algún derecho parcial reconocido en el Convenio Colectivo Nacional aplicable a la Empresa, o la total aplicación del mismo y su reclamación de lugar a una sentencia que le sea favorable quedará en suspenso para dichas personas, la aplicación de este Convenio Colectivo, sin las mejoras que figuran en el presente.

ARTICULO 48º.- COMISION PARITARIA.

Esta comisión será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio.

Estará compuesta por tres representantes de los trabajadores, e igual número por parte de la Empresa.

En el plazo de dos meses contados a partir de la firma del presente Convenio se comunicará por ambas partes negociadoras los nombres de los representantes que hayan sido designados para integrar dicha Comisión.

ARTICULO 49º.- LOCALS Y TABLONEROS DE ANUNCIOS.

La Empresa vendrá obligada a facilitar al Comité de Empresa un



045
G3543845

CLASE 8ª

CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVALIDOS PSICUICOS VALLE COLINO

ANEXO I

TABLA SALARIAL.

Nº DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	HORAS SEMA.	SUELDO BASE	PLUS RESID.	INCEN- TIVOS	PLUS ASIST.	PLUS TRANSP.	TOTAL MENSUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL	TOTAL PLANT.
GRUPO I. TECNICOS TITULADOS.											
3	EDUCADORES TITULADOS	35	77.255	19.314	13.202	3.338	1.109	114.218	281.385	1.650.882	4.952.676
2	TEC.ESPEC.AGRICOLAS	33	77.255	19.314	13.202	3.338	1.109	114.218	281.385	1.650.882	3.301.784
GRUPO II.											
5	MONITORES DE TALLER	35	57.311	14.328	13.150	3.338	1.109	89.236	221.397	1.291.120	6.455.600
GRUPO III.											
2	MAESTROS DE TALLER	35	73.179	18.300	8.971	3.338	1.109	104.897	256.464	1.515.228	3.030.456
GRUPO IV.											
1	ORDENANZA CONDUCTOR	37,5	52.543	13.136	12.814	3.338	1.109	82.940	206.085	1.200.256	1.200.256
GRUPO V.											
2	VELADORES/AS	37,5	50.918	12.730	10.704	3.338	1.109	78.799	194.880	1.139.359	2.278.718
1	AUX.DE ASISTENCIA	37,5	50.918	12.730	10.704	3.338	1.109	78.799	194.880	1.139.359	1.139.359
1	LIMPIADORA	37,5	49.277	12.319	10.410	3.338	1.109	76.453	189.075	1.105.402	1.105.402

GRATIFICACIONES POR JEFATURA

Dirección del Centro: El trabajador que sea designado para desempeñar las funciones de Director del Centro, percibirá por dicho cometido una gratificación que unida a las retribuciones propias de su efectivo puesto de trabajo dé como resultado el siguiente salario global:

1	DIRECTOR/A	183.750	183.750	551.250	2.756.250	2.756.250
1	ADMINISTRADOR	20.000	20.000	240.000	240.000	240.000

ANEXO II

TABLAS DE ANTIGUEDAD.

DENOMINACION DEL PUESTO	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años	A los 30 años
-------------------------	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

GRUPO I.

EDUC.Y TEC.ESPEC.AGRI.	5.408	10.816	16.224	20.601	25.752	30.902	36.052	43.263	46.353	51.503
------------------------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

SUBGRUPO II.

MONITORES DE TALLER	4.012	8.023	12.035	15.283	19.104	22.924	26.745	32.094	34.387	38.207
---------------------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

GRUPO III.

MAESTROS DE TALLER	5.122	10.244	15.368	19.514	24.393	29.271	34.150	40.980	43.907	
--------------------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--

DENOMINACION DEL PUESTO	A los 3 A los 6		A los 9 A los 12		A los 15 A los 18		A los 21 A los 24		A los 27 A los 30	
	años	años	años	años	años	años	años	años	años	años
GRUPO IV.										
ORDENANZA CONDUCTOR	3.678	7.356	11.034	14.011	17.514	21.017	24.520	29.424	31.526	35.028
AUX. DE ASIST. Y VELADORAS/ES	3.564	7.128	10.693	13.578	16.973	20.367	23.762	28.514	30.551	33.945
LIMPIADORAS	3.449	6.898	10.348	13.140	16.426	19.711	22.996	27.995	29.566	32.868

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES.

4.- Visto expediente relativo a las negociaciones del Convenio Colectivo del Personal al Servicio Directo de la Corporación para el presente ejercicio de 1988, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, así como el informe del Sr. Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior, en el que se expresa el esfuerzo realizado por las Comisiones Negociadoras del citado Convenio al efecto de calificar adecuadamente cada una de las categorías laborales, así como adecuar las retribuciones de las mismas en función del efectivo cometido desempeñado por cada una de ellas; se acuerda aprobar el texto y tabla salarial, así como las reclasificaciones profesionales que seguidamente se expresan:

CAPITULO I.- AMBITO, VIGENCIA Y CONDICIONES GENERALES DE APLICACION.

ARTICULO 1º.- El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y el personal laboral al servicio directo de la Corporación (Ingeniería y Cooperación; Arquitectura, Vivienda y Servicios; Servicios Generales y Museos Insulares de la Corporación).

ARTICULO 2º.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independientemente de la fecha de homologación e inscripción por la Autoridad Laboral, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1º de enero de 1988, permaneciendo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1989, sin perjuicio de la actualización que de la tabla salarial pudiera producirse el 1º de enero de 1989.

ARTICULO 3º.- Este Convenio Colectivo, se entenderá automáticamente prorrogado de no ser denunciado previamente por cualquiera de las partes con antelación mínima de un mes antes de finalizar su vigencia.

ARTICULO 4º.- Las condiciones económicas del presente Convenio serán absorbidas y compensadas por aquellas derivadas de acuerdos corporativos anteriores, así como de las que pudieran establecerse en virtud de disposiciones legales o decisión de autoridad competente, salvo que, en cómputo global y anual superen a las pactadas en este Convenio, en cuyo caso, tales excesos se reconocerán como derecho personal en favor de los trabajadores afectados por los mismos.

CAPITULO II.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

ARTICULO 5º.- La organización del trabajo con sujeción a lo recogido en el Convenio, es facultad exclusiva de la Excmo. Corporación, con informe previo del Comité de Empresa.

Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración, y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la Corporación y ha de constituir para ella un deber indeclinable.

A los
efios
35.02
33.94
32.88



046
G 3543846

CLASE 8ª

Al objeto de conseguir la plena ocupación de los trabajadores, la Corporación o Dirección, señalará las tareas que deban ser realizadas y atendidas por cada trabajador, aunque para ello sea preciso el desempeño de otras funciones distintas a las habitualmente realizadas, siempre que ello no constituya perjuicio para la formación profesional del trabajador, ni atente contra su dignidad.

CAPITULO III.- CLASIFICACION PROFESIONAL.

ARTICULO 6º.- Por la razón de la permanencia en la Corporación del personal, se clasificará en fijo y temporal.

ARTICULO 7º.- Es personal fijo, el nombrado con tal carácter por la Corporación.

Al efecto de promocionar a los trabajadores fijos a puestos de trabajo vacantes de categoría superior, se valorará la antigüedad y méritos de los mismos en las pruebas selectivas libres que pudieran efectuarse a fin de cubrir dichos puestos en concurrencia con otros aspirantes.

ARTICULO 8º.- Es personal temporal, el admitido como tal por la Corporación por los motivos y plazos previstos en las leyes laborales.

ARTICULO 9º.- De la contratación de todo personal laboral temporal, se dará cuenta al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos.

CAPITULO IV.- REGIMEN DE RETRIBUCIONES.

SECCION PRIMERA.- Del Salario Base, Pluses e Incentivos.

ARTICULO 10º.- El Salario Base, Pluses e Incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional, los que se establecen como tales en la Tabla Salarial Anexa.

ARTICULO 11º.- El personal que realice trabajos correspondientes a categoría superior a la que le corresponde profesionalmente, percibirá el salario de la categoría que desempeñe efectivamente, durante el tiempo real de su ejecución. Transcurrido un periodo de tiempo de seis meses durante un año u ocho meses en dos años, se reconocerá al trabajador la referida categoría, de continuar en la situación anterior.

ARTICULO 12º.- Por necesidades del Servicio perentorio e imprevisible, y dando cuenta al Comité de Empresa, la Corporación o Dirección podrá destinar a un trabajador a la realización de trabajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría, haciéndolo por el tiempo mínimo indispensable, para dichos servicios.

SECCION SEGUNDA.- De los Complementos Salariales.

ARTICULO 13º.- Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad, por cada periodo de cinco años de servicios a la Corporación. Cada quinquenio se abonará a razón del diez por ciento sobre el salario base y a partir del primer

día del año en que los cumpla, con el máximo que determine el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todo ascenso a categoría superior determina la actualización de este complemento.

La fecha inicial del cómputo será la del ingreso en la Corporación, en cualquier categoría o condición. Asimismo se computará el tiempo de vacaciones y licencias retribuidas, de incapacidad laboral y excedencia forzosa.

ARTICULO 14º.- Los conductores podrán disfrutar de una gratificación en sustitución de horas extraordinarias que se puedan producir, en el transporte del personal, o por necesidades del servicio en días laborables, abonándose como festivas las que se realicen a partir de las 13 horas del sábado, o en días festivos.

ARTICULO 15º.- Los trabajadores que realicen tareas tóxicas, peligrosas o penosas, devengarán, previo acuerdo corporativo, el 20% de su salario base.

SECCION TERCERA.- De las Pagas Extraordinarias.

ARTICULO 16º.- Todo el personal afectado por este Convenio devengará dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre; el importe de ellas será el salario base, antigüedad, incentivos y plus de asistencia, haciéndose efectivas en las nóminas de junio y diciembre respectivamente.

ARTICULO 17º.- El personal eventual o temporero disfrutará de las partes proporcionales que les corresponda conforme a la legislación vigente.

SECCION CUARTA.- De los Desplazamientos y Dietas.

ARTICULO 18º.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio que, por necesidades del servicio, tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del Centro de Trabajo, percibirán una dieta de 1.800 ptas. por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar a su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devengará media dieta; siendo ésta completa, aunque pernocte en su domicilio, si hiciera las dos comidas.

Si por necesidades del servicio, hubiera que trasladarse fuera de la Isla, los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la Corporación.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de la dieta, el exceso será de cuenta de la Corporación, previa justificación de los mismos.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración, superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización, que no podrá ser inferior ni superior al ochenta por ciento del importe de la dieta completa; en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dicho mínimo no se computará los días de viaje.

El uso de vehículo propio dará lugar a una indemnización mínima de 17 pesetas por kilómetro recorrido, cantidad que será revisable si se producen aumentos en el precio de los carburantes. Dicha indemnización se abonará en función del correspondiente documento acreditativo de la realización del kilometraje hecho por el trabajador y expedido por el encargado inmediato del mismo.

SECCION QUINTA.- Anticipos.

ARTICULO 19º.- Los trabajadores podrán obtener anticipos, sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de su salario base más antigüedad, a devolver en el plazo de catorce mensualidades.



047

CG3543847

CLASE 8ª**CAPITULO V.- JORNADAS, HORARIOS, HORAS EXTRAORDINARIAS, DESCANSOS Y VACACIONES.****SECCION PRIMERA.- Jornada.**

ARTICULO 20º.- La jornada laboral para los trabajadores afectados por el presente Convenio, será en todo momento la que esté establecida legalmente para el personal laboral dependiente de la Administración Pública.

ARTICULO 21º.- No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo establecida en el anterior artículo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

SECCION SEGUNDA.- Horarios.

ARTICULO 22º.- La Excm. Corporación, previo informe del Comité de Empresa, fijará el horario y los turnos correspondientes a cada una de las categorías, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de este texto y 36,3º del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de nueve horas diarias, y que entre la terminación de la jornada ordinaria, y el comienzo de la siguiente, disponga al menos de un descanso de 12 horas; se entiende que el horario de diez horas en noches alternas, fijado al personal en jornadas nocturnas, no contraviene lo dispuesto en este artículo.

Se considera trabajo nocturno, el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Las horas trabajadas durante el citado periodo, se retribuirán con el complemento del 25% sobre el salario base.

Se exceptúan del percibo de dicho plus, aquellos trabajadores que hayan sido contratados específicamente para realizar su trabajo por la noche, total o parcialmente, o se acepte voluntariamente por el trabajador de acuerdo con la Empresa.

SECCION TERCERA.- Vacaciones.

ARTICULO 23º.- Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio disfrutarán de un mes de vacaciones retribuidas al año.

Antes del 15 de abril de cada año, el Comité de Empresa formulará un Plan de Vacaciones que será sancionado, en su caso, por la Corporación; la cual, durante el plazo de un mes a partir de su recepción, podrá introducir en el mismo las modificaciones que estime oportunas.

CAPITULO VI.- JUBILACION, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y SERVICIO MILITAR.**SECCION PRIMERA.- Premio de Jubilación.**

ARTICULO 24º.- Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera 65 años de edad y quince años como mínimo de antigüedad en la Corporación, percibirá de ésta el importe íntegro de seis mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le

corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

Una vez cuantificado el premio cuando el trabajador cumpla 65 años y si éste no solicitara su jubilación al llegar a dicha edad, experimentará una reducción en su cuantía de un 33,33% por cada año que transcurra.

En el caso de que al cumplir 65 años el trabajador no haya cotizado durante el período mínimo imprescindible para percibir pensión de la Seguridad Social, se ampliará hasta un máximo de tres años el límite de edad antes fijado, comenzando en este supuesto a contar desde el momento de perfección del tiempo mínimo de cotización.

Los trabajadores podrán jubilarse, si lo desean, a los 64 años de edad, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1194/85, de Medidas de Fomento de Empleo, sin perjuicio de lo expresado anteriormente.

SECCION SEGUNDA.- Licencias y Permisos.

ARTICULO 25º.- El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
 - b) Dos días en casos de nacimiento de un hijo y en los de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días.
 - c) Un día por traslado de domicilio habitual dentro de la misma localidad.
 - d) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación durante los días de su celebración, no excediendo en conjunto de diez al año.
 - e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.
 - f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.
 - g) Hasta seis días cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa petición con quince días de antelación y respetando siempre las necesidades del servicio.
 - h) Los días 24 y 31 de diciembre.
- ARTICULO 26º.-** El trabajador tendrá derecho a una licencia de hasta tres meses, sin retribución salarial. Este derecho sólo se podrá ejercitar una vez cada dos años, preavisando a la Corporación con treinta días de antelación.
- ARTICULO 27º.-** Las trabajadoras al servicio de la Corporación en estado de gestación, tendrán derecho a una licencia retribuida de catorce semanas, distribuidas a opción de la interesada.



0482
OG 3543848

CLASE 8ª

Se procurará que las trabajadoras embarazadas, caso de desarrollar un trabajo penoso, tóxico o peligroso para su embarazo, desempeñen un servicio, dentro de su categoría profesional, adecuado a su estado durante el tiempo de dicho embarazo.

ARTICULO 28º.— Las licencias a que se refieren los artículos anteriores se disfrutarán de conformidad con lo establecido en los mismos, sin que en ningún caso su disfrute pueda ser descontado de las vacaciones anuales.

SECCION TERCERA.— Excedencias.

ARTICULO 29º.— Las excedencias se clasificarán en dos clases: Voluntarias y Forzosas. Las forzosas que darán derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederán por la designación o elección para un cargo público o designación sindical, superior al ámbito de la Corporación, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo que dio lugar a dicha situación.

ARTICULO 30º.— Todo trabajador tendrá la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años, ni inferior a dos. En tal caso el trabajador tendrá derecho a incorporarse a una plaza aunque sea de inferior categoría si la hubiera, con el salario asignado a la misma, ocupando la que tenía anteriormente tan pronto quede libre.

En todos los supuestos, para que el trabajador tenga derecho a lo establecido, deberá solicitar su reingreso con una antelación de al menos de un mes a la fecha de expiración del periodo de excedencia.

ARTICULO 31º.— Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia, no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, a contar de la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en esta Corporación, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

SECCION CUARTA.— Servicio Militar.

ARTICULO 32º.— Los trabajadores que sean llamados a filas o movilizados por cualquier causa, se considerarán en excedencia forzosa en iguales circunstancias a las del artículo 30º. Asimismo tendrán derecho a percibir las Pagas Extraordinarias.

CAPITULO VII.— DISPOSICIONES VARIAS

SECCION PRIMERA.— Formación Profesional.

ARTICULO 33º.— La Corporación facilitará cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, previa propuesta del Comité de Empresa y aceptación por parte de la misma, dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o similares que se celebren fuera del ámbito de la Corporación y considerándose como si fueran desplazamientos.

SECCION SEGUNDA.- Subsidio de Estudios y Seguro de Vida.

ARTICULO 34º.- El subsidio de estudios tendrá la cuantía y se ajustará a las mismas condiciones que en cada momento establezca la Corporación en el Reglamento de Subsidio de Estudios para funcionarios y familiares de los mismos.

ARTICULO 35º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a concertar una póliza de Seguro que cubra para el personal fijo de plantilla en activo, con edad inferior a los 65 años, los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y de invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, en las cuantías y condiciones que se establezcan para los funcionarios de la Corporación.

SECCION TERCERA.- Bajas por Incapacidad Laboral.

ARTICULO 36º.- La Corporación complementará hasta el cien por cien del salario real, la cantidad que la Seguridad Social abone al trabajador en situación de incapacidad laboral, sin perjuicio de que la Empresa pueda verificar el estado de enfermedad del trabajador mediante reconocimiento a cargo de personal médico, de conformidad con lo previsto en el artículo 20,4º del Estatuto de los Trabajadores.

SECCION CUARTA.- Vestuarios.

ARTICULO 37º.- El personal dispondrá en el Centro de trabajo de vestuarios para los distintos sexos, con taquillas individuales, duchas de agua fría y caliente, retretes, etc. El personal utilizará única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Corporación.

ARTICULO 38º.- La Corporación está obligada a facilitar trajes de faena y calzado adecuado a cada profesión y puesto de trabajo; dos trajes de verano y un par de zapatos en el mes de mayo y dos trajes de invierno y un par de zapatos en el mes de octubre.

CAPITULO VIII.- DERECHOS SINDICALES.

SECCION PRIMERA.- Derechos del Comité de Empresa.

ARTICULO 39º.- Dichos derechos, serán los siguientes:

- Conocimiento de aquellos documentos contables cuya publicidad sea exigible por la Legislación del Régimen Local.

- Ser informado puntualmente de cualquier incidencia que se produzca en el ámbito laboral, y asistir a las Comisiones de Personal, cuando se trate de asuntos propios del Personal Laboral.

- Proponer a la Corporación cualquier mejora que redunde en el beneficio de los trabajadores.

- Asesorar a sus representados en cualquier momento, procurando alterar lo menos posible la actividad laboral.

- Ser informado por escrito de las sanciones graves que se van a imponer para su previo informe.

- Disponer del crédito de horas mensuales retribuidas que se determinan en la legislación vigente.

- Disponer de un local adecuado para uso exclusivo de dicho Comité con el mobiliario imprescindible

- Convocar Asambleas en el Centro de trabajo, siempre que se preavise a la Corporación con veinticuatro horas de antelación, salvo en caso de urgencia, en que se preavisará con la mayor rapidez posible.

- Y cualesquiera otros que le corresponda conforme a la legislación vigente.

SECCION SEGUNDA.- Secciones Sindicales.

ARTICULO 40º.- Los Sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno del Personal, las cuales podrán transmitir información y propaganda a sus afiliados, así como proceder al cobro de cuotas, siempre que estas actividades se realicen fuera de las horas de trabajo y no interrumpan la normal actividad de aquéllos.



: 049

G 3543849

CLASE 8ª

Para la constitución de las secciones sindicales con derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno del personal de un número de afiliados equivalente al quince por ciento del personal fijo, debiéndose justificar tal porcentaje con la correspondiente firma de los trabajadores afectados.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Corporación. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, adecuándose el ejercicio de tal derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

CAPITULO IX.- COMISION PARITARIA.

ARTICULO 41º.- Esta Comisión será un Órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del contenido del presente Convenio.

Estará compuesto por dos representantes de los trabajadores y un número igual de representantes de la Excm. Corporación.

La Comisión Paritaria únicamente intervendrá si lo solicitase por escrito una de las partes con cuarenta y ocho horas al menos de antelación.

CAPITULO X.- SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTICULO 42º.- El Comité de Higiene estará constituido por dos miembros del Personal laboral y dos representantes de la Corporación.

ARTICULO 43º.- Obligación de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene.

La Corporación contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La Corporación exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene y a los delegados del personal, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Se procurará la observación de las normas reglamentarias internacionales dictadas por la O.M.S., aceptadas por el Estado Español, para aquellos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos para la salud.

ARTICULO 44º.- Revisión Médica.

La Empresa someterá a todo su personal, previa petición expresa de cada trabajador, a una revisión médica anual de acuerdo con la normativa vigente, entregándose un informe y diagnóstico.

La revisión médica comprenderá como mínimo las siguientes exploraciones:

- Análisis de sangre: Hemoglobina, V.S.G., Urea, Glucosa y Colesterol.
- Orina: simple y sedimentos.

- Radiografía torácica.
 - Citología ginecológica.
 Las revisiones se llevarán a cabo en el Hospital Universitario de Canarias.

ARTICULO 45º.- Prestaciones Especiales.

En los casos de prescripción facultativa de lentes para gafas, se abonará por la Corporación el importe de las mismas, previa presentación de la correspondiente factura.

PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO DE LA CORPORACION

INGENIERIA Y COOPERACION	Haber	Plus Residencia	Plus Incen-tivo	Plus Asistencia	Plus Transporte	TOTAL MENSUAL
1 Técnico n/titulado	76.150.-	11.422.-	51.399.-	4.320.-	1.650.-	144.941.-
2 Ayudantes Obras	68.468.-	10.270.-	37.059.-	"	"	121.767.-
1 Encargado General	70.716.-	10.607.-	40.611.-	"	"	127.904.-
1 Jefe de Grupo-Conductor	60.689.-	9.103.-	28.330.-	"	"	104.092.-
5 Jefes de Grupo	60.689.-	9.103.-	33.033.-	"	"	108.795.-
1 Jefe de Laboratorio	66.263.-	9.941.-	44.658.-	"	"	126.832.-
2 Grabadores	67.928.-	10.189.-	30.675.-	"	"	114.762.-
1 Conductor Maq. Oficial 1ª	53.843.-	8.076.-	33.349.-	"	"	101.238.-
7 Conductores Oficial de 1ª	54.411.-	8.162.-	23.569.-	"	"	92.112.-
2 Maquinistas Oficial 1ª	53.843.-	8.076.-	33.349.-	"	"	101.238.-
3 Alfilas Oficial 1ª	53.323.-	7.998.-	23.147.-	"	"	90.438.-
9 Vigilantes de Obras	52.235.-	7.835.-	22.723.-	"	"	83.763.-
2 Auxiliares Laboratorio	50.443.-	7.566.-	24.896.-	"	"	83.875.-
1 Aforador	49.086.-	7.363.-	19.499.-	"	"	81.918.-
30 Peones	49.086.-	7.363.-	19.499.-	"	"	81.918.-
2 Vigilantes Balsas	49.935.-	7.490.-	20.239.-	"	"	83.634.-

ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIO.

1 Encargado General	70.716.-	10.607.-	40.611.-	4.320.-	1.650.-	127.904.-
1 Delineante Projectista	66.469.-	9.970.-	38.711.-	"	"	121.120.-
1 Capataz	60.689.-	9.103.-	33.423.-	"	"	109.195.-
3 Jefes Grupo	59.539.-	8.930.-	29.648.-	"	"	104.067.-
2 Conductores Oficial 1ª	54.411.-	8.162.-	23.569.-	"	"	92.112.-
3 Carpinteros Oficial 1ª	53.323.-	7.998.-	23.147.-	"	"	90.438.-
2 Fontaneros Oficial 1ª	53.323.-	7.998.-	23.147.-	"	"	90.438.-
2 Electricistas Oficial 1ª	53.323.-	7.998.-	23.147.-	"	"	90.438.-
2 Pintores Oficial 1ª	53.323.-	7.998.-	23.147.-	"	"	90.438.-
2 Alfilas Oficial 1ª	53.323.-	7.998.-	23.147.-	"	"	90.438.-
4 " Oficial 2ª	50.439.-	7.566.-	21.473.-	"	"	85.448.-
1 Pintor Oficial 2ª	50.439.-	7.566.-	21.473.-	"	"	85.448.-
1 Vigilante	49.086.-	7.363.-	19.499.-	"	"	81.918.-
9 Peones	49.086.-	7.363.-	19.499.-	"	"	81.918.-
2 Guardianes	49.086.-	7.363.-	19.499.-	"	"	81.918.-

SERVICIOS GENERALES

1 Técnico n/titulado	76.150.-	11.422.-	51.399.-	4.320.-	1.650.-	144.941.-
1 Asistente Social	74.340.-	11.151.-	30.574.-	"	"	122.035.-
3 Agentes Investigadores	55.631.-	8.352.-	24.658.-	"	"	94.661.-
1 Guardian nocturno	49.086.-	7.363.-	19.499.-	"	"	81.918.-
3 Vigilantes nocturnos	49.086.-	7.363.-	19.499.-	"	"	81.918.-
5 Conductores	54.411.-	8.162.-	23.569.-	"	"	92.112.-



050
OG3543850

CLASE 8ª

14 Operarios de Limpieza	49.086.-	7.363.-	19.499.-	"	"	81.918.-
1 Operario limpieza J.R.	29.461.-	4.419.-	9.495.-	"	"	49.345.-
2 Encargados Refugio Altavista	58.379.-	8.757.-	21.502.-	"	"	94.608.-

Se establece una gratificación anual de 103.680 ptas., pagaderas en mensualidades de 8.640 ptas., a abonar al operario de limpieza que se haga cargo de las funciones de organización y dirección del servicio de limpieza en el Palacio Insular.

MUSEOS INSULARES

Servicios Comunes

1 Encargado Personal Subalt.	64.126.-	9.619.-	40.555.-	4.320.-	1.650.-	120.280.-
1 Técnico Actv. Didacticas	93.433.-	14.015.-	22.096.-	"	"	135.514.-
1 Encargado Mantenimiento	53.007.-	7.951.-	19.656.-	"	"	86.584.-
7 Peones Vigilantes.	49.086.-	7.363.-	19.499.-	"	"	81.918.-

Museo Ciencias Naturales

1 Director J.R.	76.698.-	11.505.-	69.625.-	2.959.-	1.126.-	161.913.-
4 Conservadores Colectores.	105.310.-	15.797.-	62.872.-	4.320.-	1.650.-	189.949.-
1 Preparador Laborante	59.800.-	8.970.-	28.781.-	"	"	103.521.-
1 Técnico Fot. Científica.	93.433.-	14.015.-	22.096.-	"	"	135.514.-
1 Técnico Sistemas Vivos	93.433.-	14.015.-	22.096.-	"	"	135.514.-

Museo Arqueológico y Etnográfico

1 Director	108.804.-	16.321.-	99.250.-	"	"	230.345.-
3 Conservadores colectores	105.310.-	15.797.-	62.872.-	"	"	189.949.-
1 Especialista Textiles	59.800.-	8.970.-	43.781.-	"	"	118.521.-
1 Encargados mantenimiento	53.007.-	7.951.-	19.656.-	"	"	86.584.-
5 Peones vigilantes	49.086.-	7.363.-	19.499.-	"	"	81.918.-

000.04

- RECLASIFICACIONES Y MODIFICACIONES DE CATEGORIAS LABORALES:
- Don JOSE ALONSO MELIAN, Albañil Oficial de 1ª Jefe de Grupo, es designado para ocupar el puesto vacante de Encargado de Obras del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.
- Don MANUEL MACHADO HERNANDEZ, Albañil Oficial de 1ª Jefe de Grupo, es designado para ocupar el puesto de nueva creación de Capataz dentro del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, con efectos al día 1º de noviembre próximo.
- Don MIGUEL ROSALES RAMOS, Albañil Oficial de 1ª, es designado para ocupar un puesto vacante de Jefe de Grupo en el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, con efectos al día 1º de noviembre próximo.
- Don MANUEL DEL CASTILLO RODRIGUEZ y Don MARINO CACERES PADILLA, Oficiales Administrativos de 1ª, son reclasificados a la categoría de Técnicos no titulados.

- 020
0884
- Se modifica la denominación de los Encargados de Cuadrilla dentro de Ingeniería y Cooperación, sin cambio alguno en su contenido funcional, a la de Jefes de Grupo.
 - Se crea una plaza de Especialista en Textiles dentro del Museo Arqueológico y Etnográfico, y se suprime una de Preparador Laborante en el mismo Museo.

5.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de este Cabildo, de fecha 30 de septiembre pasado, proponiendo el reconocimiento de diversos créditos procedentes de pasados ejercicios, así como los presentados por diversas áreas de esta Corporación, previo informe favorable de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento de los siguientes créditos:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

151.4311.15	Antonio Alarcó Hernández, guardias=	33.120
281.4311.15	16-8-85 al 7-9-85.....	
	Abbot Laboratorios, S.A., por ad=	
	quisición material técnico y espe=	
	cial.....	9.626
281.4311.15	Zambaletti España, S.A., por adqui=	
	sición material técnico y especial.	5.418
281.4311.15	IBYS, S.A., por adquisición de ma=	
	terial Idem. Idem.....	592.773
281.4311.15	IBYS, S.A., por adquisición de ma=	
	terial Idem. Idem.....	43.848
281.4311.15	IBYS, S.A., por adquisición de ma=	
	terial Idem. Idem.....	108.180
281.4311.15	CONMENZA por adquisición de mate=	
	rial Idem. Idem.....	15.000
281.4311.15	Suministros Generales Canarios, S.A	
	por adquisición de material Idem. =	
	Idem.....	555.766
281.4311.15	CUSI, S.A., por adquisición de ma=	
	terial Idem. Idem.....	37.000
281.4311.15	CUSI, S.A., por adquisición de ma=	
	terial Idem. Idem.....	37.000
281.4311.15	CUSI, S.A., por adquisición de ma=	
	terial Idem. Idem.....	40.000
281.4311.15	CUSI, S.A., por adquisición de ma=	
	terial Idem. Idem.....	37.000
281.4311.15	Koppe, S.A. Laboratorios, por ad=	
	quisición de material Idem. Idem...	262.362
281.4311.15	Caribu, S.A., por adquisición de ma=	
	terial Idem. Idem.....	900.000
281.4311.15	Caribu, S.A., por adquisición de ma=	
	terial Idem. Idem.....	900.000
281.4311.15	PHARMACIA DIAGNOSTICS (IBERICA ==	
	S.A.) adquisición material Idem. ==	
	Idem.....	328.210



80.405181
70.0000.181
80.3543851

CLASE 8ª

281.4311.15	UPJOHN FARMOQUIMICA S.A., adquisi-	
	ción material Idem.....	919,352
281.4311.15	COPITESA, alquiler material técnico	
	de servicios.....	14,976
281.4311.15	ENMASA, contratos prestación de ==	
	servicios.....	616,118
281.4311.15	Zardoya Otis, S.A. (SEGUN RELACION=	
	FACTURAS), contratos prestación de=	
	servicios.....	1.402,851
281.4311.15	LABOTES, S.A., contratos prestación	
	de servicios.....	116,500
281.4311.15	LABOTES, S.A., contratos prestación	
	de servicios.....	192,500
491.4311.15	Clara María García Martín, Subsidio	
	de Estudios curso 86/87.....	42,570
281.5300.07	Clínica Tres Torres, estancia en==	
	ferma Matilde Nazco.....	770,409
691.8230.11	COCITSA, Resolución contrato obra==	
	Finca San José.....	5.185,358
	TOTAL.....	13.242,937

6.- Visto expediente nº 3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, previo informe de la Intervención de fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar el citado expediente conforme al siguiente detalle:

	OPERACIONES CORRIENTES	
	ALTAS DE GASTOS	
Suplemento		
111.1140.03	Sueldos, grados, trienios/Hacienda y Pa-	
	trimonio.....	100,000
125.9511.02	Retribuciones Complementos(Gratificacio-	
	nes).....	840,000
151.4311.15	Reconocimiento de Créditos/Hospital Un-	
	versitario.....	33,120
161.4311.15	Jornales, Horas Extras y demás Emul.P.L/	
	Hospital Universitario.....	15.000.000
161.3383.06	Id. Id./Conservatorio.....	3.500.000
161.8230.11	Id.Id./Agricultura.....	1.400.000
161.8840.05	Id.Id./Planificación y Desarrollo.....	4.500.979
161.9510.02	Premios jubilación/Indeterminado.....	1.400.000

181.3383.06	Primas y Cuotas S.S./Conservatorio.....	1.150.000
181.5330.07	Id.Id./Guarderías.....	2.580.506
181.8230.11	Id.Id./Agricultura.....	600.000
181.8840.05	Id.Id./Planificación y Desarrollo.....	1.300.000
211.1155.04	Gastos de oficina/S.A.O.S.....	1.500.000
211.4311.15	Id.Id./Hospital Universitario.....	3.000.000
211.4312.15	Id.Id./Hospital Los Dolores.....	30.000
211.4313.15	Id.Id./Hospital Trinidad.....	60.000
222.4312.15	Conservaciones y reparaciones ordinarias /Hospital Los Dolores.....	300.000
223.1150.03	Limpieza, calefacción, etc/Servicios Ge- nerales.....	4.000.000
223.4311.15	Id.Id./Hospital Universitario.....	500.000
223.4312.15	Id.Id./Hospital Los Dolores.....	400.000
233.4311.15	Servicio de Transporte/Hospital Univer- sitario.....	500.000
233.4312.15	Id.Id./Hospital Los Dolores.....	30.000
234.4311.15	Servicio Comunicaciones/Hospital Univer- sitario.....	2.000.000
234.4313.15	Id.Id./Hospital Trinidad.....	70.000
242.6100.11	Del Personal/Vivienda y B.Comunitario..	500.000
252.4312.15	Manutención de personas/Hospital Dolores	200.000
252.4313.15	Id.Id./Hospital Trinidad.....	1.000.000
252.4314.15	Id.Id./Psiquiátrico.....	4.000.000
254.4312.15	Material Técnico y Especial/Hospital Do- lores.....	300.000
254.4313.15	Id.Id./Hospital Trinidad.....	1.000.000
256.4311.15	Combustible y material auxiliar/Hospital Universitario.....	2.100.000
256.4313.15	Id.Id./Hospital Trinidad.....	60.000
256.6440.04	Id.Id./Edificio Corporación.....	200.000
256.8530.04	Id.Id./Carreteras y Caminos.....	750.000
259.1150.03	Otros gastos especiales funcionamiento/= Servicios Generales.....	1.000.000
259.4311.15	Id.Id./Hospital Universitario.....	850.000
259.4313.15	Id.Id./Hospital Trinidad.....	10.000
259.5330.07	Id.Id./Guarderías.....	7.756.200
259.8720.10	Id.Id./Turismo.....	3.175.000
259.8840.05	Id.Id./Planificación y Desarrollo.....	5.876.697
259.9510.04	Id.Id./Indeterminado.....	500.000
261.1150.03	De vehículos/Servicios Generales.....	1.000.000
261.8530.04	Id.Id./Carreteras y Caminos.....	1.200.000
262.4311.15	De maquinaria e instalaciones/Hospital= Universitario.....	500.000
262.4312.15	Id.Id./Hospital Los Dolores.....	100.000
262.4313.15	Id.Id./Hospital Trinidad.....	200.000
262.4314.15	Id.Id./Hospital Psiquiátrico.....	3.000.000
271.1140.03	Mobiliario/Hacienda y Patrimonio.....	700.000
271.4314.15	Id./Hospital Psiquiátrico.....	8.000.000
272.8530.04	Id.Id./Carreteras y Caminos.....	500.000
272.8840.05	Id.Id./Planificación y Desarrollo.....	70.880
273.4311.15	Menaje, útiles y herramientas/Hospital= Universitario.....	2.000.000
273.8230.11	Id.Id./Agricultura.....	1.000.000
273.8530.04	Id.Id./Carreteras y Caminos.....	500.000
274.4311.15	Otro material inventariable/Hospital == Universitario.....	10.000.000
274.8230.11	Id.Id./Agricultura.....	500.000



052
G 3543852

000.00E
000.00S
000.00S
000.00S
CLASE 8ª

281.5300.07	Reconocimientos Créditos/Servicio Asis- tencia Social.....	770.409
281.4310.15	Reconocimientos Créditos/Hospitales....	7.211.480
482.4313.15	Premios, Becas estudios/Hospital Trini- dad.....	100.000
483.8650.05	Otras Transferencias/Industria.....	1.500.000
161.8230.11	Jornales Horas Extras etc/Agricultura...	750.000
181.8230.11	Primas, cuotas y seguros sociales/Agri- cultura.....	250.000
259.1150.02	Otras gastos especiales de funcionamien- to/Servicios Generales.....	1.000.000
482.3370.07	Becas, premios etc/Educación Especial...	4.000.000
	Suman los suplementos.....	118.925.271

Habilitaciones

271.1110.03	Mobiliario/Organos de Gobierno.....	500.000
271.8230.11	Id.Id./Agricultura.....	700.000
272.8230.11	Equipo oficina/Agricultura.....	800.000
273.8237.11	Menaje, útiles y herramientas/Viticultu- ra.....	500.000
472.6100.11	Otras Transferencias/Vivienda y B.Comu- nitarios.....	500.000
491.4310.15	Reconocimientos Créditos/Hospitales....	42.570
	Suman las habilitaciones.....	3.042.570

OPERACIONES CORRIENTES

BAJAS DE GASTOS

111.3383.06	Sueldos, grados, trienios/Conservatorio.	4.650.000
125.8840.05	Retribuciones Complementarias/Planifica- ción y Desarrollo.....	840.000
161.4312.15	Jornales, Horas Extras y Demás emolumen- tos Personal Laboral/Hospital Dolores...	5.800.000
161.4313.15	Id.Id./Hospital Trinidad.....	2.000.000
161.5330.07	Id.Id./Guarderías.....	7.321.706
161.8710.10	Id.Id./Hoteles y Campings.....	900.000
161.8721.10	Id.Id./Turismo Social.....	800.000
161.8530.04	Id.Id./Carreteras y Caminos.....	1.400.000
181.4311.15	Primas y Cuotas S.S/Hospital Universita- rio.....	15.000.000
181.4312.15	Id.Id./Hospital Los Dolores.....	2.000.000
181.4313.15	Id.Id./Hospital Trinidad.....	2.000.000
181.4314.15	Id.Id./Hospital Psiquiátrico.....	8.000.000
181.8710.10	Id.Id./Hoteles y Campings.....	900.000
181.8721.10	Id.Id./Turismo Social.....	200.000
211.8720.10	Gastos Oficina/Turismo.....	190.000

211.8840.05	Id.Id./Planificación y Desarrollo.....	1.300.000
222.4314.15	Conservación y reparaciones ordinarias/=	
	Hospital Psiquiátrico.....	2.000.000
241.4311.15	Dietas miembros Corporación/Hospital ==	
	Universitario.....	350.000
242.8840.05	Del Personal/Planificación y Desarrollo.	280.000
251.6440.04	Vestuario y Equipo Personal/Edificio ==	
	Corporación.....	200.000
252.4311.15	Manutención de personas/Hospital Univer-	
	sitario.....	6.500.000
254.4311.15	Material técnico y especial/Hospital ==	
	Universitario.....	1.211.480
254.4314.15	Id.Id./Hospital Psiquiátrico.....	5.000.000
254.8251.11	Id.Id./Reploblación Forestal.....	2.500.000
255.4311.15	Alquiler material técnico y maquinaria/=	
	Hospital Universitario.....	500.000
255.8840.05	Id./Planificación y Desarrollo.....	268.556
256.6100.11	Combustible y material auxiliar/Embele-	
	cimiento.....	500.000
257.4311.15	Suministro agua, gas, electricidad/Hos-	
	pital Universitario.....	2.175.690
257.4312.15	Id./Hospital Los Dolores.....	60.000
258.5310.07	Contratos prestación servicios/Estancias	770.409
259.1140.03	Otros gastos especiales de funcionamien-	
	to/Hacienda y Patrimonio.....	7.300.000
259.8237.11	Id.Id./Viticultura.....	3.000.000
259.8530.04	Id.Id./Carreteras y Caminos.....	2.950.000
259.8840.05	Id.Id./Planificación y Desarrollo.....	3.500.000
263.8530.04	De otras inversiones/Carreteras y Cami-	
	nos.....	2.000.000
271.4311.15	Mobiliario/Hospital Universitario.....	10.000.000
271.8720.10	Id./Turismo.....	185.000
435.6100.11	Otras Transferencias/Vivienda y Bienes-	
	tar Común.....	500.000
462.8840.05	Otras Transferencias/Planificación y De-	
	sarrollo.....	5.900.000
483.8650.05	Id.Id./Industria.....	2.000.000
254.1150.02	Material técnico y Especial/Servicios ==	
	Generales.....	1.000.000
472.8240.11	Otras Transferencias/Ganadería.....	1.000.000
482.3110.08	Becas, premios etc/Educación.....	4.000.000
		118.952.841

INGRESOS CORRIENTES

ALTAS

421.02.00.07	Del INEM.....	3.015.000
--------------	---------------	-----------

OPERACIONES DE CAPITAL

ALTAS GASTOS

Suplementos

631.7110.04	Restauración Edificios Patrimonio Insu-	
	lar.....	48.000.000
632.9510.04	Modificados de Proyectos, excesos y ser-	
	vidios.....	13.207870
661.6440.04	Honorarios por redacción proyectos y di-	
	rección de obras.....	16.000.000



882.738.88

882.738.88



053

G3543853

CLASE 8ª

682.7110.06	Plan Instalaciones Culturales.....	6.464.160
846.8840.05	Participación en Capitales Sociales de = Empresas.....	3.000.000
	Suman los suplementos.....	86.672.030

Habilitaciones

661.8230.11	Honorarios, estudios etc/Agricultura....	2.000.000
691.8230.11	Reconocimiento Créditos/Agricultura....	5.185.358
	Suman las habilitaciones.....	7.185.358

OPERACIONES DE CAPITAL**BAJAS DE GASTOS**

621.8840.05	Centro de Energía en Granadilla.....	3.000.000
623.8234.04	Ejecución Plan de Balsas.....	28.393.228
631.6440.04	Obras de Reforma y Equipamiento Palacio=	
	Insular.....	6.000.000
631.6445.04	Obras a realizar en Edificios de la Cor-	
	poración.....	8.000.000
631.8230.11	Construcción Mercado para el Agricultor.	2.000.000
741.6450.04	A Entidades sin fines de lucro/Iglesia==	
	San Agustín.....	40.000.000
		87.393.228

OPERACIONES DE CAPITAL**ALTAS DE INGRESOS**

711.0100.06	Del Estado (Plan Instalaciones Cultura=	
	les.....	349.562
733.0200.06	De los Ayuntamientos (Idem.Idem.).....	6.114.598
		6.464.160

RESUMEN**OPERACIONES CORRIENTES****GASTOS**

Suplementos.....	118.925.271	
Habilitaciones.....	3.042.570	121.967.841

BAJAS DE GASTOS.....	118.952.841	
MAYORES INGRESOS.....	3.015.000	121.967.841

OPERACIONES DE CAPITAL**GASTOS**

Suplementos.....	86.672.030	
------------------	------------	--

Habilitaciones.....	<u>7.185.358</u>	93.857.388
BAJAS DE GASTOS.....	87.393.228	
MAYORES INGRESOS.....	<u>6.464.160</u>	93.857.388

RESUMEN GENERAL

ALTAS DE GASTOS.....	215.825.229	
BAJAS DE GASTOS.....	<u>206.346.069</u>	
MAYORES GASTOS.....	9.479.160	
MAYORES INGRESOS.....	9.479.160	

7.- Visto proyecto de contrato de crédito entre este Excmo. Cabildo y el Banco de Crédito Local de España, con destino a ejecución de las obras de saneamiento de Bajamar (término municipal de San Cristóbal de La Laguna), incluidas en el Plan de Equipamiento Básico a Municipios mayores de 20.000 habitantes, adicional al Plan Insular de Obras y Servicios de 1988, previos informes de la Intervención de Fondos y Secretaría, el Pleno con el voto favorable de todos los Consejeros asistentes, que forman la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, acuerda :

1º.- Aprobar previa apertura de crédito, el Proyecto de Contrato de Crédito por importe de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (10.066.395 ₧), con destino a ejecución de las obras de saneamiento de Bajamar (término municipal de San Cristóbal de La Laguna), incluidas en el Plan de Equipamiento Básico a Municipios mayores de 20.000 habitantes, adicional al Plan Insular de Obras y Servicios de 1988 y cuyas cláusulas son las siguientes :

PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España, en adelante el Banco, concede un préstamo con previa apertura de crédito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en adelante el Prestatario, por un importe de 10.066.395 pesetas, con destino a ejecución de las obras de saneamiento de Bajamar (término municipal de San Cristóbal de La Laguna), incluidas en el Plan de Equipamiento Básico a Municipios mayores de 20.000 habitantes, adicional al Plan Insular de Obras y Servicios de 1988.

Las disposiciones de fondos con cargo a esta operación se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por el Prestatario y detallado en el documento de formalización del referido préstamo.

SEGUNDA

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citado en la estipulación anterior.

TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los desembolsos que el Banco haga al Prestatario con cargo al crédito hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.



054

G 3543854

CLASE 8ª

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 10,50 por 100 nominal anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

En el caso de que la Superioridad dispusiera o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Prestatario, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

El crédito concedido devengará, sobre la base de días naturales del año de que se trate, las siguientes comisiones:

a) El 0,40 por 100 nominal anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto por los días del período liquidado en que ha estado en vigor el crédito.

b) El 1 por 100 nominal anual, por disponibilidad, sobre la diferencia entre las cantidades previstas a disponer en el calendario citado en la cláusula primera y las realmente dispuestas, aplicándose dicha comisión por los días del período de liquidación.

La liquidación de intereses y comisiones se efectuará en la forma indicada, teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera, al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario, para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Las peticiones de fondos con cargo a esta operación se realizarán por medio de comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse la correspondiente certificación de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se efectuarán mediante su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Ban-

co estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos desembolsados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato.

QUINTA.- Transcurrido el plazo de 2 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada habrá de amortizarse en el plazo de 12 años con descapitalización trimestral, a contar del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses comisiones y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés y comisión por servicios generales que resulta de dividir por cuatro las citadas tasas nominales anuales, indicadas en la cláusula tercera.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en cuenta por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" podrá justificarse en el plazo máximo de dos años, transcurrido el cual, la parte no justificada del referido abono deberá reintegrarse por el Prestatario al Banco para amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por éste un nuevo cuadro de amortización.

SEXTA.- En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Prestatario, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula y aplicado en la forma indicada en la cláusula quinta. Cuando resultare distinto al 10,50 por 100 nominal anual, el Prestatario podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres

TIMBRE
DEL ESTADO



055

G 3543855

CLASE 8ª

meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización con sujeción al citado cuadro.

Toda variación en más o en menos del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 10,50 por 100 nominal anual estipulado, deberá ser dispuesta o autorizada por la Superioridad.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara o redujera sobre el tipo base del 10,50 por 100 nominal anual, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá, el Prestatario si no estuviera conforme con la modificación, renunciar a la parte no utilizada del crédito y/o reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada al Prestatario la indicada modificación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización, siguiendo en este caso las normas establecidas al efecto.

SEPTIMA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

OCTAVA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente:

- 10 por 100 de la Participación en ingresos obtenidos por la recaudación de los Arbitrios Insulares a la entrada de mercancías y sobre el Lujo, según Ley 30/1972 de 22 de julio.

Dicho recurso se halla asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, y a las operaciones por importes de 191.100.000 y 3.000.000 de pesetas, actualmente en trámite.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por el Prestatario a favor del Banco con fecha 18 de Marzo de 1.982, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Federico Nieto Viejobueno, para percibir directamente las cantidades

que sean liquidadas por la Administración Central (órgano central o periférico), Autónoma o Provincial, procedentes del recurso mencionado será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

NOVENA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

DECIMA.- El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato, será considerado, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus cargas financieras.

El prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento previsto en la cláusula octava, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del citado recurso.

Asimismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones anteriormente formalizadas por el Prestatario con el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio de la puesta en funcionamiento del mecanismo de demora previsto en la cláusula adicional.

UNDECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados se resarcirá de los importes vencidos pendientes de pago, mediante su adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

DUODECIMA.- El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se dá distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la apli-



:056

G 3543856

CLASE 8ª

cación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en el 2º párrafo de la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO TERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

DECIMO CUARTA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMO QUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio Fuero.

ADICIONAL.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato devengarán día a día por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el préstamo de que se trata, o sea el del 10,50 por 100 nominal anual, más una comisión del 4,50 por 100 por la mora hasta 12 meses, y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante, ambas también nominales anuales, aplicados en la forma indicada en la cláusula tercera para el cálculo de los intereses, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

320 Los intereses y comisiones de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos en sus vencimientos se capitalizarán trimestralmente como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos a los tipos de interés y comisión moratorios indicados.

FINAL.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo de este contrato, la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la aplicación de los fondos del crédito, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

2º.- Asimismo el Pleno acuerda, que de no presentarse reclamaciones ni observaciones en el período de exposición al público y en el supuesto de no precisarse autorización de la Delegación de Hacienda para concertar la presente operación, una vez devuelto el expediente por aquella, queda definitivamente aprobada la presente operación de crédito.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del documento de formalización del contrato con el Banco de Crédito Local.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

8.- Vuelve a conocer el Pleno del expediente incoado para la creación del Servicio de Ferias de Muestras y Exposiciones.

Considerando que la creación de la Feria constituye una evidente técnica de fomento de los intereses de la Isla, competencia ésta que viene atribuida a los Cabildos Insulares en el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando, que el Decreto de 26 de mayo de 1943 clasifica las ferias en atención a la procedencia de los productos, de tal forma que en las insulares se admitirán solamente productos de la isla, en las regionales los de la región, en las nacionales los de tal carácter, y en las internacionales productos nacionales y extranjeros.

Considerando, que la celebración de ferias y certámenes comerciales están sometidos a autorización de la Administración competente, correspondiendo la misma al Ministerio de Hacienda y Economía, para las manifestaciones internacionales y nacionales, y a la Consejería de Economía y Comercio del Gobierno Autónomo de Canarias las restantes, si bien cuando alcance plena virtualidad la transferencia operada por el Decreto 57/1988, de abril, dictado en desarrollo de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los Cabildos tendrán la competencia de autorizar las ferias insulares y municipales.

Considerando, que aunque hay una autorización prácticamente explícita de tal organismo o institución ferial, por cuanto la propia Consejería autorizante ha concedido una subvención de 250 millones de pesetas para la construcción del recinto ferial, parece procedente remitir el acuerdo correspondiente a dicha Consejería a los efectos de que obre en el expediente formalmente la pertinente autorización.

Considerando, que no estamos en presencia de una actividad económica, sino de un servicio público que se establece con la única finalidad de servir de fomento de la economía insular como forma de



057

CG 3543857

CLASE 8ª

ejercitar una competencia propia de los Cabildos.

Considerando, que corresponde al Pleno, por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobar la forma de gestión de los servicios de entre las previstas en la ley, extremo éste en el que la discrecionalidad de la Corporación es muy amplia.

El Pleno, por unanimidad, visto informe del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda:

Primero: Crear el Servicio Insular Feria de Muestras y Exposiciones.

Segundo: Gestionar dicho servicio por el sistema de gestión directa por la propia Corporación, en atención a la urgencia de organizar determinadas ferias en el presente año que sería imposible si se abordara otras formas de gestión por los trámites que ello conlleva; todo ello con la temporalidad que la excepcionalidad en esta forma de gestión supone y hasta tanto se concrete la forma más adecuada de gestionar el servicio.

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Don Emilio Fresco (PSC-PSOE), manifiesta que ya en el pleno de 29 de septiembre pasado se habían pronunciado a favor de la iniciativa, y que seguirán apoyando la misma; sin embargo muestra la preocupación de su grupo por la marcha de este asunto. Le preocupa la gestión directa que supone asumir responsabilidades que en su día podrían condicionar o hacer más difícil la toma de decisión definitiva.

Don José Luis Mederos (CDS) anuncia el voto favorable de su grupo, congratulándose de que las dudas en orden a la forma de sociedad anónima, apuntadas en el Pleno del 29 de septiembre, se hayan visto confirmadas, y concluye ofreciendo la colaboración de su grupo para que la feria sea una realidad en los próximos meses.

Don Ricardo Melchior (ATI) agradece la colaboración ofrecida, y manifiesta que ya en el Pleno anterior se acordó estudiar la forma más adecuada de gestión del servicio, y que si bien la forma de gestión directa no es la más adecuada se justifica por la urgencia para llevar a cabo las ferias inmediatas, sin perjuicio de seguir estudiando la mejor forma. Termina diciendo que lo peor era no haber dado el paso y mantener una situación que seguramente sería irreversible.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

9.- Visto expediente relativo a la autorización de compatibilidad de don **FERNANDO MAYANS FERRER**, Viceinterventor de Fondos de esta

720 Corporación, para llevar a cabo una actividad de asesoramiento en las funciones propias de la Intervención del Parlamento de Canarias, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, y,

CONSIDERANDO que el artículo 3º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre establece que el personal comprendido en el ámbito de la referida Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º de la referida Ley y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO que el artículo 6º de la mencionada Ley, en relación con el artículo 3.3º del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, señalan que podrá autorizarse excepcionalmente la compatibilidad para asesoramiento en supuestos concretos que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas, acreditándose dicha excepcionalidad en razón a requerirse especiales cualificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de aquella Ley.

CONSIDERANDO que la compatibilidad solicitada no es para un segundo puesto de trabajo o actividad docente o sanitaria, ni tampoco para asesoramiento en supuestos concretos, sino para la generalidad de las funciones propias de la Intervención del Parlamento, con lo que sólo cabría considerar tal compatibilidad para el supuesto de que el puesto de trabajo o actividad se estime de interés público por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO que cuando el artículo 3º de la repetida Ley exige, para el desempeño de una segunda actividad o puesto de trabajo en el sector público, el que por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma se estime de interés público, se está refiriendo a actividades en la Administración Autónoma y no en las Asambleas Legislativas de tales Comunidades, con lo que en este segundo caso parece que tal declaración debe emanar de la Mesa del respectivo Parlamento.

El Pleno, por unanimidad, acuerda autorizar la compatibilidad del funcionario de este Cabildo, Don **FERNANDO MAYANS FERRER**, para la actividad de asesoramiento en las funciones propias de la Intervención del Parlamento de Canarias, en los términos a que se refiere el acuerdo nº 17 de la Mesa del Parlamento de Canarias celebrada el 21 de marzo de 1988, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1ª.- Que por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma se considere el interés público de esta segunda actividad a desarrollar por el mencionado funcionario.
- 2ª.- Que dicha actividad se preste en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada.
- 3ª.- Que esta segunda actividad no suponga modificación del horario de trabajo del Sr. Mayans Ferrer como funcionario de esta Corporación".

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

2.- Visto expediente relativo a la autorización de compatibilidad de Don Fernando Mayans Ferrer, Vicepresidente de la Mesa del Parlamento de Canarias.

10.- El Pleno conoce y aprueba, por unanimidad, moción de la



058
DG 3543858

CLASE 8ª

Presidencia relativa a la creación del Museo de la Ciencia y la Tecnología de Tenerife, que textualmente dice lo siguiente:

"La actitud de una sociedad ante la revolución científico-técnica va a condicionar su futuro de una forma imprevisible. Una población científicamente inculta se presta a ser manipulada y "colonizada" culturalmente por minorías o naciones que detentan el poder científico y tecnológico. La cultura científica, por el contrario, aporta un equilibrio entre las personas y su entorno haciendo que éstas no se sientan dominadas por las máquinas o por los descubrimientos científicos, sino que los conozcan y valoren en sus aplicaciones, ventajas, riesgos y limitaciones.

La educación formal, restringida a los primeros años de la vida de una persona, no le permite permanecer al día de los avances científicos, resultando que las generaciones jóvenes poseen mayor cultura científica y acceso a instrumentos de poder que sus propios padres. La solución a esta progresiva analfabetización científica de la población adulta sólo puede buscarse en la educación permanente, fuera de las aulas, que sirva por igual a padres e hijos. Para los segundos como complemento altamente pedagógico de su educación formal y para los primeros como "terapia" para lograr "perder el miedo a las máquinas".

Para cumplir los mencionados fines, nada se está mostrando más eficaz que los llamados "centros de la ciencia". Dichos centros se diferencian de los museos tradicionales en que muestran conceptos científicos en lugar de objetos históricos o piezas únicas. Para ello, se sirven de experimentos que, a modo de juegos, invitan al visitante a participar y a aprender en la tónica del proverbio que dice: "Cuando veo, olvido. Cuando oigo, recuerdo. Cuando hago, aprendo".

El enorme atractivo entre el público de este tipo de centros científicos queda patente en Estados Unidos, país pionero en éste tipo de instituciones, donde el número de visitantes ya supera al de espectadores de todos los deportes más populares juntos: baloncesto, beisbol y rugby. En España existen sólo dos Centros de la Ciencia, aunque con notable éxito: el Museo de la Ciencia de Barcelona y la Casa de las Ciencias de La Coruña, con 250.000 y 160.000 visitantes anuales respectivamente.

Tenerife, y Canarias en general, sufre un evidente aislamiento geográfico que le mantiene alejada de gran parte de las actividades culturales y científicas que se desarrollan en el mundo: exposiciones, conferencias, etc. Sin embargo, es notable la "voracidad" cultural y curiosidad de sus gentes, puesta de manifiesto, por ejemplo, en la multitudinaria asistencia (75.000 personas) a la "Fiesta de las Estrellas" con motivo del paso del Cometa Halley. Fue el acto más masivo de este tipo realizado en todo el mundo.

A la predisposición del público se une la del Instituto de Astrofísica de Canarias, un centro de prestigio que realiza una activi-

dad investigadora de vanguardia y siempre ha demostrado un gran interés en la divulgación de sus conocimientos. A ello podemos añadir la existencia en el IAC de unos talleres capaces de acometer la construcción de los experimentos del museo y de su mantenimiento.

El Cabildo puede aprovechar ésta oportunidad, poniendo los medios necesarios para dotar a Tenerife de un Museo de la Ciencia digno: suficientemente general como para cubrir sus objetivos educativos y suficientemente singular para atraer incluso a nuestros visitantes del exterior.

El esfuerzo de construir un Centro de la Ciencia no concluye el día de su inauguración, sino que debe ser continuado, conectándolo de forma permanente con la red internacional de comunicaciones científicas. Sólo así se consigue un centro vivo, renovado continuamente y capaz de atraer a su público una y otra vez. En definitiva se trata de ofrecerle a nuestra población los mismos medios de cultura científica, de los que actualmente gozan otras sociedades tecnológicamente más avanzadas.

El hacer realidad este Centro de la Ciencia requiere una serie de actuaciones que podemos concretar en:

A) Determinación del lugar de ubicación.— El lugar de ubicación del Centro sería en un terreno de 7.436 m², sito en el término municipal de La Laguna, en la confluencia del Camino de la Hornera con la carretera de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna, resto de una finca mayor adquirida por esta Corporación a los Sres. Hardisson el 1 de abril de 1.976, en escritura pública autorizada por el notario de esta Capital Don Marcos Guimerá Peraza.

B) Elaboración del proyecto de edificio del Centro.— Sería necesario encargar tal proyecto a Arquitectos que tengan experiencia en este tipo de Centros, por ello se propone que la redacción del mismo se encomendará a los Arquitectos Don Enrique Soria Badía y Jorge Garcés Bruses quienes fueron los autores del proyecto del Museo de la Ciencia de Barcelona y del Museo de Picasso.

C) La construcción del Centro.— Dado el carácter singular de este Centro también el edificio que lo alberga debe ser singular. Debe existir una perfecta simbiosis entre el edificio que se pretende construir y el Programa de contenidos que se acompaña a esta propuesta, teniendo presente que el elemento diferenciador es el radiotelescopio, aunque habrá que considerar también la adecuación de espacios en el exterior para la exposición de elementos y su visita.

Es difícil precisar desde ahora el montante total de la obra, aunque en ningún caso debería superar los 300 millones de pesetas.

D) Dotación del Centro.— El contenido del Museo de la Ciencia, en un primer avance de programa, se podría concretar en las siguientes Secciones: I.— El Sol; II.— La Atmósfera; III.— El Universo; IV.— La Ingeniería Humana y V.— ¿Cómo funciona?.

Este contenido supone la adquisición del material y posteriormente su montaje en forma de experimentos que funcionen. La valoración del contenido es relativamente compleja, pero conforme se desprende del estudio que se acompaña, se ha obtenido de catálogos, en cuanto al material, y multiplicando el costo del material por la complejidad del proyecto, en cuanto a su montaje. Ello nos lleva a un costo total máximo de 60.000.000 de pesetas, sin incluir el costo de construcción y diseño de los paneles explicativos.

La adquisición del material por esta Corporación y su poste-



059

G 3543859

CLASE 8ª

rior montaje por personal cualificado hace excesivamente oneroso y complicado la construcción de los aparatos necesarios para el Centro, por lo que se estima más viable formalizar con el Instituto de Astrofísica de Canarias un Convenio por el que dentro del coste máximo anteriormente indicado aquella Entidad adquiera el material y proceda a su montaje para lo cual cuenta con el personal y medios materiales necesarios.

E) La realización de este Centro supone claramente tres fases:

a) Diseño; b) Construcción del Centro y Dotación del mismo y c) Funcionamiento. Se pretende que en poco más de dos años esté funcionando este Museo de las Ciencias y de la Tecnología de Tenerife; para ello es necesario el elemento humano que lo impulse hasta su etapa de funcionamiento. Se considera que dada la naturaleza del Museo, nada mejor que un Técnico del Instituto de Astrofísica de Canarias para hacerse cargo de este Centro durante las etapas de diseño, construcción y dotación del mismo y primer año de funcionamiento.

Consecuentemente se propone a Don Ignacio García de la Rosa, Investigador de Física Solar (Astrofísico Adjunto) del Instituto de Astrofísica de Canarias.

A la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno adopte el acuerdo de crear este Museo de las Ciencias y la Tecnología de Tenerife, autorizando la realización de las actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, si bien la aprobación del proyecto y la adjudicación de las obras así como el Convenio con el Instituto de Astrofísica de Canarias para la dotación del Centro se elevaría nuevamente al Pleno para su aprobación.

Es cuanto tengo que proponer."

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

11.- Conoce el Pleno de escritos de diversos organismos proponiendo sus representantes en la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas del Norte de Tenerife, de los que restarían para completar dicha Junta los representantes de los Ayuntamientos; visto dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno por unanimidad acuerda nombrar miembros de la Junta de Gobierno del O.A.L. Balsas del Norte de Tenerife a los siguientes:

- **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas:**
Don Emilio Alsina Pérez.
- **Consejería de Agricultura y Pesca:**
Don Carlos de Ascanio Cúllen.

20: - Cámara Insular de Aguas:
Don Cristóbal Evora Cabrera.

3885 - Asociaciones más representativas de agricultores de la Isla:

- . ASAGA: Don Leopoldo Cologan Ponte.
- . Cámara Agraria: Don Zenón Mascareño Alemán.

Asimismo, acuerda que los representantes de los Ayuntamientos en cada una de las cinco zonas sean los que propongan los mismos, bien por unanimidad o por mayoría, debiendo darse cuenta a este Pleno para su ratificación.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y cuatro folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543806 al 3543859 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1988.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excoma. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.



060

G 3543860

CLASE 8ª

- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
- Don MANUEL MARTIN LUIS.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
- Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- Don JOSE SEGURA CLAVELL.
- Don RICARDO TAVIO PEÑA.
- Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

1.- Visto nuevamente el expediente sobre la Central Térmica de Tenerife; y resultando que en sesión plenaria de 8 de junio pasado se manifestó el parecer de esta Corporación sobre dicho asunto y darle traslado a la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias; considerando que desde aquel momento se han producido nuevos estudios y jornadas técnicas que han aportado nuevas consideraciones sobre este asunto, por lo que parece oportuno, a la vista de los mismos, reiterar el parecer de esta Corporación en el tema que afecta de modo tan importante a la Isla de Tenerife, amén de posibilitar con este nuevo pronunciamiento plenario la deseada unanimidad de las fuerzas políticas de este Cabildo.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo y enmienda presentada al mismo por los grupos PSC-PSOE y ATI; el Pleno, adoptó el acuerdo de manifestar su parecer sobre el tipo de combustible y central eléctrica a instalar en la Isla de Tenerife, y en los siguientes términos:

Primero: Se considere el emplazamiento en los terrenos del Polígono de Granadilla (extremo Este) como el más favorable de entre

los estudiados por la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias (tal y como afirman las conclusiones del mencionado estudio), dado que coincide, además con las conclusiones de otros estudios e informes que obran en poder de esta Corporación.

Segundo: Se elabore un detallado estudio del impacto que la Central Térmica producirá en el medio ambiente, del que han de derivarse las condiciones específicas a imponer al proyecto en cuestión, toda vez que el considerar como más favorable el emplazamiento en los terrenos del Polígono Industrial de Granadilla, no exime de ello.

Tercero: Manifiestar que por los estudios e informes que obran en poder de esta Corporación desde los puntos de vista de menor impacto de la Central sobre los medios terrestres e hídricos, garantías de cobertura y calidad de la energía eléctrica demandada por la Isla, seguridad del combustible en cuanto a su garantía de suministro y manejo y que produzca el menor impacto medioambiental y para conseguir una mayor diversificación del suministro del combustible, la mejor solución en todos los aspectos la constituye una central térmica de ciclo combinado de gas y vapor que utilice como combustible el gas natural y el fuelóleo ligero. Como conclusión de los estudios se hace imprescindible la instalación de una planta de regasificación de gas natural licuado.

Cuarto: Ante la grave situación de cobertura de la energía eléctrica demandada por la Isla de Tenerife y que requiere soluciones rápidas para la implantación de grupos provisionales hasta que entre en funcionamiento la nueva Central Térmica y al propio tiempo que lamentamos la falta de previsión y planificación de UNELCO, apelamos a la responsabilidad y solidaridad de los Ayuntamientos en cuyos términos están y estarán ubicadas las centrales eléctricas, para que colaboren en la agilización de las resoluciones administrativas que procedan, para que posibiliten la instalación de la turbina de gas en la central actual y de los grupos diesel en el Polígono Industrial de Granadilla, que permitirán resolver este importante problema que amenaza a la economía de la Isla.

Los apartados primero, segundo y cuarto del acuerdo se adoptaron por unanimidad de los grupos ATI (10) CDS (3), y AP (1), absteniéndose el grupo PSC-PSOE (8).

Antes de iniciarse el debate, se presentaron sendas enmiendas de los grupos ATI, cuyo contenido queda incorporado al acuerdo, y PSC-PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Una vez analizados los combustibles desde el punto de vista estratégico y medio-ambiental, y dada la actual situación internacional en cuanto a suministros, precios y capacidades de almacenamiento, se descarta el carbón como combustible para las futuras centrales a instalar en Gran Canaria y Tenerife.

2.- Como sistema de producción se considera recomendable el ciclo combinado utilizando gas como combustible base, no obstante lo cual, la empresa productora podrá optar por utilizar fuel-oil ligero para ciclo combinado, o fuel-oil con bajo contenido en azufre en el ciclo de vapor, pero observando los elementos correctores necesarios para que los niveles de emisión sean en cualquier caso los que la Comunidad Económica Europea permite a los países miembros para el año 1985.

3.- Si se opta por el ciclo convencional en esta etapa para la central de 160 mw. se considera del todo necesario para la aplicación prevista de 125 mw. para el año 1997, que se realice con el sistema de ciclo combinado con gas como combustible base que, además de aportar al sistema eléctrico insular una mayor maniobrabilidad y suponer un racional crecimiento modular de la central para el futuro, supone la posibilidad de disponer en estas islas de una completa



061

OG3543861

CLASE 8ª

diversificación energética e incorporar la Comunidad Autónoma de Canarias al Plan Nacional del Gas.

Por ello, se debe prever desde ahora la ubicación de la estación de Regasificación y central de ciclocombinado de los terrenos previstos para las futuras centrales eléctricas de Tenerife y Gran Canaria.

4.- Al existir en Canarias una sola empresa productora de electricidad, la misma tiene que asumir la responsabilidad de garantizar el suministro eléctrico y atender puntualmente al crecimiento de la demanda.

Para hacer frente a esta responsabilidad es necesario que la empresa elija el sistema de producción, dentro del marco expuesto, atendiendo, principalmente, las especiales circunstancias territoriales y socioeconómicas de Canarias.

En el turno de explicación de voto, Don José Luis Mederos (CDS) puntualizó que el voto favorable de su grupo al acuerdo y contrario, en consecuencia, a la enmienda del grupo socialista, viene motivado porque en el acuerdo se deja sentado que debe procederse de inmediato a la construcción de la central de regasificación, extremo éste que queda dilatado en el tiempo en la citada enmienda.

Por su parte, Don Emilio Fresco (PSC-PSOE), fundamentó la abstención de su grupo al punto tercero del acuerdo por cuanto entiende que el acuerdo del Consejo de Gobierno, al que siguen en este punto en la redacción de la enmienda, representa mejor el estado en que se encuentra la cuestión y lamenta que el consenso alcanzado entre las fuerzas políticas del pacto de gobierno en la Comunidad Autónoma no se haya visto refrendado en el Cabildo.

Don Ricardo Melchior (ATI) puntualiza que los apartados primero y segundo de la enmienda están recogidos en el acuerdo y que la divergencia está en el punto tercero en el que el texto de la enmienda habla de "prever" la ubicación de la estación de regasificación, mientras que el texto del acuerdo habla de que se hace imprescindible la instalación de una planta de regasificación sin más demora.

En la adopción de dicho acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Don Ricardo Melchior (ATI), comienza haciendo una recopilación de la evolución de los criterios utilizados en el Cabildo, manifestando que la abstención de los Consejeros del PSC-PSOE en las distintas Comisiones y Plenos anteriores, la fundamentaban en la falta de estudios técnicos fiables para una toma de posición coherente y fundamentada técnicamente, argumentando que próximamente se celebraría unas jornadas técnicas y que no era bueno hacer un pronunciamiento político que podría incidir sobre la independencia de los técnicos. En la Comisión del 2 de noviembre, habiéndose ya celebrado las citadas jornadas, existiendo informes de técnicos sobre visitas giradas a diversos tipos de centrales, el PSOE se abstuvo de nuevo pero esta vez alegando que este tema no es competencia del Cabildo y que ya el Pleno se pronunció anteriormente reiterando su posición al Gobierno de

Canarias. Espera en esta ocasión obtener la unanimidad de la Corporación ya que por la enmienda del grupo socialista observa que se acerca bastante al criterio mantenido por el resto de los grupos políticos. Hace una serie de consideraciones sobre los aspectos técnicos que fundamentan la postura de su grupo, analizando criterios de tipo medioambiental, de contaminación de acuíferos, aspecto visual, ocupación de suelo, económicos, versatilidad de la central y adaptación a las variaciones de la demanda, rendimiento energético y criterios específicos para Tenerife como son el consumo de agua y el tiempo de confección de la central, etc., por todo lo cual salen claramente favorables las centrales de tipo combinado. En cuanto al tipo de combustible, destaca claramente el gas natural en ciclo combinado. Concluye diciendo que desde la Comisión del 13 de mayo existían informes con aval técnico para emitir un pronunciamiento político que se podía haber hecho hace 6 meses.

Don José Segura (PSC-PSOE) comienza su intervención diciendo que su grupo se reitera en la posición mantenida hasta ahora, recordando que la abstención sólo lo fue en un solo punto concreto como es el de la utilización del combustible, y que continúan en igual posición apoyando todos los puntos del dictamen excepto la utilización del gas como único combustible. En la Comisión se expresó la preocupación del grupo socialista por la celebración de este Pleno justamente un día antes de que el órgano que tiene la competencia, Parlamento de Canarias, lo va a analizar mañana, con lo cual les parece que siendo un poco tensional la situación política en Canarias sobre este tema no creen conveniente la celebración del mismo y por ello sugerían que el dictamen de la Comisión se elevase directamente al Parlamento ya que era sólo una reiteración de la posición política del Cabildo. Manifiesta que su grupo ha estudiado el tema con el asesoramiento de equipos multidisciplinares, resoluciones de la C.E.E., del Gobierno Español y han tenido acceso al Plan Nacional del Gas. No entra en el debate técnico pero manifiesta que están de acuerdo con la ubicación de la central en Granadilla y reitera que apoyan los restantes puntos del dictamen mostrando su desacuerdo con que el gas sea el único combustible a utilizar por las centrales térmicas de Canarias y por ello presentan la enmienda.

Don José Luis Mederos (CDS) solicita un receso a fin de tratar de obtener la unanimidad.

El Sr. Presidente accede a ello no sin antes realizar una breve intervención para tratar de clarificar el tema, diciendo que el Cabildo ha llevado una parte importante del peso de la polémica desarrollada en el último año y medio sobre el tipo de central y combustible a utilizar, y ello lo ha hecho con la mejor voluntad, tratando de aportar datos para una decisión que ya estaba tomada sin la suficiente profundización en los estudios que están en esta casa y no sobrepasan las 15 hojas. Quiere dejar claro la necesidad de que Canarias, en este caso Tenerife, entre en el Plan Nacional del Gas y hasta ahora está fuera de él. Entiende que por parte del Ministerio estaba claro que el gas era un combustible excesivamente caro y que según le manifestó el entonces Ministro de Industria, Sr. Croissier, Canarias debe también incorporarse a un coste de producción barato. Hoy la tecnología ha cambiado y el gas puede competir en costos con el resto de los combustibles, con la ventaja de ser el más limpio de todos ellos. Con la polémica ya han logrado que se vaya a invertir 1.000 millones en contaminación ambiental, y ello es importante. En adelante quiere dejar claro dos temas fundamentales: si el ciclo combinado es el que se toma y las inversiones aumentan de forma importante y el F.E.D.E.R. subvenciona esos incrementos, ello no debe computarse en la Contabilidad de Canarias porque no es un problema de Canarias, ni de esta isla, el que se consuma mucho del F.E.D.E.R. por haber implantado



.062

CG 3543862

CLASE 8ª

una central más cara; y segundo, que si el ciclo que se escoge no es el que tiene un mejor rendimiento energético porque haya intereses nacionales que lo exijan, la responsabilidad de que luego resulte más caro el Kw. será de quien tome la decisión y no nuestra. Nuestra posición es clara, el gas por ser el combustible más limpio y económicamente tan rentable como el resto, debe formar parte de los combustibles que se usen en Canarias pero no de forma exclusiva.

Don Emilio Fresco (PSC-PSOE) expone que las conclusiones que se han traído aquí debieran ser el colofón de un proceso, los resultados del Plan Energético, pero este proceso este totalmente trastocado, lo lógico era primero hacer el Plan; definir los objetivos, llegar a unas conclusiones y aquí ocurre todo lo contrario, se hace unos estudios que no son un plan energético y se pretende que votemos en el Cabildo unas conclusiones que son restrictivas y concretas, mientras que el Gobierno Autónomo presenta un documento, que asume nuestro grupo, que abre un marco de posibilidades que nos parecen más prudentes. Ante este dilema presentamos una enmienda en un punto concreto que no es ni más ni menos que el documento que el Gobierno Autónomo presentará mañana en el Parlamento y ese es nuestro esfuerzo por lograr una decisión unánime en el Cabildo.

El Sr. Presidente aclara que el Plan sí estaba hecho pero no se había estudiado el tipo de combustible y nos encontramos con un plan que daba unas conclusiones y buscado el porqué de las mismas nos encontramos que como se concluía que el carbón era importante, la central habría de ser de fuel-carbón como determinaba el plan energético. Encontrado ese error tratamos de corregirlo y esperar a que el próximo plan tenga estas conclusiones, al menos en el apartado de centrales. Creo que el Cabildo debe decir lo que piensa y respetar las decisiones que se tomen por encima.

Don Emilio Fresco (PSC-PSOE) se alegra de que se acepte el plan hecho por los socialistas en la anterior legislatura y añade que la mayoría del Cabildo cuestiona a sus compañeros en el Parlamento adoptando posiciones más restrictivas que las que aquellos han conseguido fraguar en ese pacto.

El Sr. Presidente manifiesta que no le preocupa esa contradicción.

Don Paulino Rivero (ATI) manifiesta que se ha pasado de un terreno técnico a otro eminentemente político, añadiendo que el PSOE ha tratado de evitar un pronunciamiento claro en este tema. Con respecto a las contradicciones de su grupo, manifiesta que el Sr. Fresco debe mirar a su propio partido en el tema universitario y que han sido elegidos para defender los intereses de la isla de Tenerife y que si ello se puede encadenar con los intereses de Canarias, perfecto, pero primero nuestra voz ha de oírse para defender a Tenerife. El grupo socialista lo único que ha hecho es copiar lo de la mesa del pacto que va a ir al Parlamento, evitando pronunciarse claramente.

Don Emilio Fresco (PSC-PSOE) manifiesta que no es bueno introducir factores que agríen la situación y reitera la posición de su

grupo.

Don José Luis Mederos (CDS) comienza diciendo que con el receso solicitado quería evitar lo que ya se estaba produciendo, manifiesta que su grupo apoya el gas por ser el combustible menos contaminante y por otro lado apoyan la existencia de una diversificación que nos impida quedar desabastecido en cualquier momento y por ello apoya el ciclo combinado con el gas como elemento fundamental.

Después del receso interviene el Presidente manifestando que para evitar contradicciones, lo mejor sería someter a votación primero el dictamen de la Comisión, y segundo la enmienda socialista por apartados.

Don Emilio Fresco (PSC-PSOE) estima que la propuesta del Presidente cambia la filosofía de la enmienda que es un documento completo y no está de acuerdo en la forma de votación, proponiendo en consecuencia votar la enmienda y después el texto completo.

El Sr. Presidente interviene tratando de buscar un camino para salir de esta situación, permitiendo, como siempre lo ha hecho, votar tanto el dictamen como la enmienda por puntos.

Don Santiago Pérez (PSC-PSOE) manifiesta que la afirmación del Presidente en el sentido de permitir siempre la votación parcial, no es del todo exacta porque su grupo propuso votar por apartados el convenio con la Universidad y no se accedió a ello. Solicita votación global.

Don José Luis Mederos (CDS) propone votar el conjunto del dictamen a excepción del punto tercero que es donde está la discordancia y posteriormente someter el punto tercero con dos alternativas.

Don Santiago Pérez (PSC-PSOE) insiste diciendo que la votación de la enmienda en primer lugar le parece una exigencia de la más elemental lógica a la hora del procedimiento de formación de la voluntad de esta Corporación, aunque no lo diga la legislación.

El Sr. Presidente concluye con que se votará primero, el dictamen de la Comisión, excepto el punto segundo, que es el tercero ahora, después se votará en primer lugar la enmienda y luego el que trae el dictamen de la Comisión.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2.- Previa declaración de urgencia y ratificada su inclusión en el orden del día por todos los Sres. Consejeros presentes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música e informe favorable de la Intervención de Fondos, acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 1 dentro del Presupuesto del referido Patronato y conforme al siguiente detalle:

GASTOS

Suplementos

259.0001

Gastos Especiales de Funcionamiento..... 9.000.000



063

063543863

CLASE 8ª

Bajas

180.0001	Seguridad Social.....	3.500.000
470.0005	Ayudas a ciclos de cámara y poli- fonía.....	4.000.000
472.0001	Giras.....	1.500.000
		9.000.000

RESUMEN

Suman los Suplementos.....	9.000.000
Suman las Bajas.....	9.000.000

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

3.- A la vista del estado actual del expediente relativo a la Revista Científica "VIERAEEA", y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, y los informes de Secretaría y de la Intervención de Fondos, emitidos al respecto se acuerda:

1ª.- La convalidación del gasto y el reconocimiento de crédito a la Empresa "El Productor S.A.", por un importe de NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (987.250.-), correspondiente a la factura presentada por la Edición del volumen de la Revista del año 1.987, a cuyo efecto se tendrá en cuenta en el próximo expediente de modificación, que se tramite por la Corporación en el presente ejercicio económico, y, caso de que no lo hubiese en el Presupuesto de 1.989.

2ª.- Que, en el futuro la edición de dicha Revista se haga a través del "Aula de Cultura"; de esta Corporación y con cargo al crédito que para ediciones se consigne en el Presupuesto Corporativo.

4.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación emitido a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Trabajo del "Aula de Cultura", sobre la convocatoria del "I CERTAMEN ESCOLAR DE TEATRO", con un presupuesto total de DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (2.225.000.-) se aprueba, de conformidad con los informes de Secretaría y de la Intervención de Fondos, la realización de dicha convocatoria y las bases que regirán la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife, convoca un certamen Escolar

de Teatro, donde podrán participar todos los Centros de Enseñanza, públicos y privados de Tenerife. En los niveles EGB, BUP y COU.

Segundo.- Cada Centro de Enseñanza podrá participar con los grupos que deseen y que estén en los niveles EGB, BUP y COU.

Tercero.- Los directores de Centros enviarán la solicitud de participación, indicando el Nivel del Grupo, título de la obra, reparto y nombre del director del Grupo Teatral, antes del día 15 de diciembre próximo.

Cuarto.- Los Centros se comprometerán a intervenir en el Certamen, realizando las actuaciones de sus grupos en sus respectivos Colegios. Debiendo programar la actuación de los mismos y remitir al Aula de Cultura las fechas de actuación para el traslado de los miembros del jurado. Este programa de actuaciones deberá remitirse antes del día 30 de Marzo de 1.989.

Quinto.- El Centro correrá con los gastos de montaje, y la difusión de los días de actuación, para la asistencia de padres, familiares y público a los actos.

Sexto.- Correrá por cuenta del Centro los gastos, si los hubiere, de derechos de Autor.

Séptimo.- Se establecerán tres Niveles de Grupos participantes: Básica, BUP y COU. Podrán participar los Grupos que el Centro estime conveniente, en los diferentes niveles.

Octavo.- La elección de la obra es libre y las actuaciones las fijarán los respectivos Centros, debiendo estar comprendidas durante los meses de Abril y Mayo de 1.989.

Noveno.- El Jurado seleccionará un primer y segundo premio de los tres Niveles. Así como premio al mejor actor, a la mejor actriz y a la mejor dirección en sus respectivos Niveles. De todos los Grupos premiados se elegirá uno solo, que deberá actuar en el acto de la entrega de premios de este I Certamen Escolar, y que tendrá lugar en un local de Santa Cruz.

Décimo.- Se establecerán los siguientes Premios en los tres Niveles.

Primer Premio.....	lote de libros y.....	150.000.-
Segundo Premio.....	Lote de libros y.....	125.000.-
Premio al mejor actor.....	Lote de libros y.....	15.000.-
Premio a la mejor actriz.....	Lote de libros y.....	15.000.-
Premio a la mejor Dirección....	Lote de libros y.....	50.000.-

Décimo-Primero.- El Jurado seleccionará, entre los primeros premios a un solo Grupo para actuar en Santa Cruz, en los días y horas que se establezcan, y donde al final de la representación se les entregará a todos los ganadores los respectivos premios.

Décimo-Segundo.- El Grupo seleccionado recibirá la cantidad de 175.000 h, para gasto de montaje en Santa Cruz, transporte de personal y material al teatro. Así como el pago de los derechos de Autor.

Décimo-Tercero.- El Cabildo entregará un lote de libros a los Colegios que ganaron los primeros premios en los tres Niveles.

Décimo-Cuarto.- Correrá por cuenta del Cabildo, la publicidad Insular, la elección del Teatro en Santa Cruz para la final de entrega de Premios a los ganadores. Y las invitaciones a los Colegios ganadores para la asistencia al acto.

Décimo-Quinto.- Los directores de los Centros deberán comunicar con

TIMBRE
DEL ESTADO



064

CG3543864

CLASE 8ª

cuarenta y ocho horas con antelación al Aula de Cultura, las circunstancias de fuerza mayor por las que no se pudiera celebrar la actuación del Grupo.

Décimo-Sexto.- El fallo del Jurado será inapelable.

5.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa al Programa 1.1.2. de "Reforma y Mejora de Instalaciones Deportivas", y

RESULTANDO que dentro del conjunto de Programas que conforman la Línea de Promoción se encuadra el destinado a "Mejora de Instalaciones Deportivas", en el que se establece como objetivo específico el acondicionamiento y puesta a punto de las instalaciones deportivas municipales en que se prevean van a desarrollarse las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.

RESULTANDO que en la convocatoria del Programa Deportivo 1.1.2. de Mejora de Instalaciones Deportivas se incluyen los criterios a que quedan condicionadas las subvenciones, realizándose la asignación de módulos que puedan corresponder a cada Municipio en base a la población dentro del presupuesto total de 30.000.000 de pesetas, según la siguiente distribución:

- a) Municipios de hasta 10.000 habitantes, 800.000 pesetas.
- b) Cuatro municipios entre 10 y 20.000 habitantes, 1.000.000 de pesetas.
- c) Tres municipios entre 20 y 50.000 habitantes, 1.250.000 pesetas.
- d) Tres municipios entre 100 y 200.000 habitantes, 1.500.000 pesetas.
- e) Un municipio de más de 200.000 habitantes, 2.500.000 pesetas.

Y visto asimismo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

A.- Aprobar el Programa deportivo 1.1.2. "Mejora de Instalaciones Deportivas", siempre que por la Presidencia de la Corporación, y en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 3º del acuerdo plenario número 24 de 28 de julio pasado, y a la vista de la urgencia en la realización por los Ayuntamientos de las obras que se indicarán, se incluya en la financiación de los créditos recogidos en el referido acuerdo, esta transferencia de capital de 30.000.000 de pesetas, dejando fuera de financiación alguna de las que actualmente están financiadas pero no se considere prioritaria.

B) Modificar el referido Programa en el sentido de que el importe de la obra de reparación o mejora a incluir en este programa pueda alcanzar el importe de 2.500.000 pesetas.

C) Conceder, sobre la base de los criterios anteriores, y para las obras que se indicarán, con cargo a la partida 735.7170.09920, las siguientes subvenciones:

ANEXO I.

La entrega efectiva de estas subvenciones se efectuará en dos etapas, ambas a resultas de los correspondientes informes de la Unidad Técnica Deportiva de este Cabildo Insular:

- El primera 50% en el momento de la concesión de la misma.
- El segundo 50% una vez finalizada la obra, previo informe de la Unidad Técnica Deportiva.

ANEXO I

MUNICIPIOS	OBRAS PROPUESTAS	OBRA MAS NECESARIA SEGUN INFORME	VALORACION	SUBVENCION
Nº	PRESUPUESTO	DEL TECNICO QUE LAS HA VISITADO	PRESUPUESTO	SUGERIDA
02. ARAFO	2 1.750.000	CAMPO FUTBOL Y PORT. BASKET	1.000.000	800.000
03. ARICO	5 4.500.000	PINTADO CANCHAS POLIDEPORTIVOS	1.000.000	800.000
04. ARONA	3 2.750.000	COMPLETAR VALLADO POLID. MCPAL.	900.000	1.000.000
05. BUENAVISTA DEL NORTE	3 2.500.000	PAVIMENTO POLID. SAN FRANCISCO	1.000.000	800.000
06. CANDELARIA	2 2.000.000	ILUMIN. POLD. PUNTA LARGA	1.000.000	800.000
07. FASZIA	1 1.000.000	REPARACIONES GENERALES POLIDEP.	1.000.000	800.000
08. GARACHICO	1 1.250.000	MURO Y PISO POLID. DEL Bº DE LA CRUCES	1.250.000	800.000
09. GRANADILLA	9 4.000.000	REPARACIONES DE MANTENIMIENTO	1.000.000	1.000.000
10. GUANCHÁ, LA	3 8.500.000	REPARACIONES DE MANTENIMIENTO	1.000.000	800.000
11. GÜJA DE ISORA	1 1.422.500	OBRAS ACOND. CAMPO DE FUTBOL DE CHIO	1.422.500	1.000.000
12. GUJMAR	1 7.500.000	REPARACIONES DE MANTENIMIENTO	850.000	1.000.000
13. ICOD DE LOS VINOS	5 4.400.000	MEJORA VESTUARIO CAMPO DE LUCHA	1.000.000	1.250.000
14. LAGUNA, LA	1 25.000.000	FIN DE OBRAS ESC. DEP. MUPALES	6.000.000	1.550.000
15. MATANZA DE ACENTEJO	3 3.000.000	PLANTA ALTA POLID. MUNICIPAL	1.000.000	800.000
16. OROTAVA, LA	4 3.300.000	CAMPO DE LUCHA Y POLID. LA PERDOMA	1.300.000	1.250.000
17. PUERTO DE LA CRUZ	7 5.000.000	ACONDICIONAR PISTAS DE ATLETISMO	1.000.000	1.250.000
18. REALEJOS, LOS	3 3.500.000	VESTUARIOS POLID. LA LONGUEIRA	1.000.000	1.500.000
19. ROSARIO, EL	2 1.400.000	POZO Y FOGA ASEPTICA CAMPO LUCHA	900.000	800.000
20. SAN JUAN DE LA RAMBLA	1 1.750.000	PAVIMENTO POLIDEP. LA CALDERETA	1.750.000	800.000
21. SAN MIGUEL	3 3.000.000	VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL EL MOCAN	1.000.000	800.000
22. SANTA CRUZ TENERIFE	12 12.000.000	REPARACIONES DE MANTENIMIENTO	3.000.000	2.500.000
23. SANTA URSULA	1 1.000.000	REPARACION POLID. PASTOR	1.000.000	800.000
24. SANTIAGO DEL TEIDE	2 2.000.000	CERRAM. E ILUM. POLID. ARGUAYO	1.000.000	800.000



065

OG 3543865

CLASE 8ª

MUNICIPIOS	OBRAS PROPUESTAS	OPERA MAS NECESARIA SEGUN INFORME DEL TECNICO QUE LAS HA VISITADO	VALORACION PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SUGERIDA
25. SAUZAL, EL	3	3.000.000 VESTUARIOS POLIDEPORTIVO CASCO	1.000.000	800.000
26. SILOS, LOS	1	1.000.000 PAVIMENTO POLID. SAN FERNANDO	1.000.000	800.000
27. TACORONTE	4	2.300.000 ASFALTO LOS REYES/CERRAM. ANEXO P.	1.100.000	1.500.000
28. TANQUE, EL	2	2.000.000 VESTUARIO Y PINTURA POLID. COLON	1.000.000	800.000
29. TEGUESTE	4	6.000.000 PAVIMENTO POLID. LOS LAURELES	1.500.000	800.000
20. VICTORIA ACENTEJO, LA	2	2.000.000 VESTUARIOS CAMPO LUCHA 4	1.000.000	800.000
31. VILAFLOR	1	800.000 VALLADO CAMPO DE FUTBOL	800.000	800.000

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en siete folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543559 vuelto al 3543865.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1988.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diez horas cuarenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don MANUEL MARTIN LUIS.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- Don JOSE SEGURA CLAVELL.
- Don RICARDO TAVIO PEÑA.
- Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 29 de Septiembre y 21 de Octubre de 1988, las cuáles fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- A instancia de D^a PILAR CASTRO FERNANDEZ, solicitando se le abone, en concepto de beneficiaria, la indemnización por fallecimiento de su marido Don RAUL DIAZ MARRERO, funcionario Técnico de Administración General de este Excmo. Cabildo Insular, en situación de servicio activo, cuyo óbito acaeció el día 2 de junio pasado, y conforme a



066

003543866

CLASE 8ª

lo acordado por esta Corporación, el 29 de noviembre de 1985; vistos los informes emitidos por la Secretaría, Oficialía Mayor e Intervención de Fondos, así como dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, y teniendo en cuenta que el acuerdo de referencia, impone a la Corporación la obligación de suscribir una póliza de seguros que cubra diversos riesgos, entre los que se encuentra el riesgo de muerte cualquiera que sea la causa, en el plazo máximo de dos meses a partir de su aprobación, no pudiéndose imputar a los funcionarios el incumplimiento de esta obligación; se acuerda acceder a lo solicitado abonándosele la cantidad de dos millones de pesetas, en concepto de la indemnización aludida.

La adopción del anterior acuerdo fue precedido por un debate en el que interviene primeramente el Consejero Insular Don José Luis Mederos Aparicio, manifestando la falta de ejecución del acuerdo de 29 de noviembre de 1985, en cuanto a la concertación de una póliza de seguros que cubra los riesgos o situaciones en el mismo indicados y la absoluta conveniencia de efectuar un seguimiento de la ejecución de los acuerdos de este Pleno para tener la certidumbre de su cumplimiento.

Seguidamente le contesta el Sr. Consejero-Delegado de Personal, Don Paulino Rivero Baute, coincidente en lamentar la falta de ejecución del acuerdo anterior e informando de las activas gestiones y estudios que se vienen realizando últimamente con participación de la Junta de Personal para una pronta solución de esta cuestión.

2.- A solicitud de Don JOSE ALFONSO MARTIN MACHIN, Administrativo de Administración General, que con fecha 6 de octubre próximo pasado, interesa la cancelación de la hipoteca constituida en su día a favor de este Cabildo Insular en garantía por el préstamo de 500.000 ptas. que le fue concedido por este Pleno, en sesión de 31 de agosto de 1972, para adquisición de la vivienda sita en la calle General Mola, número 104, 3ª izquierda, de esta Capital, vistos los informes favorables del Servicio de Asuntos Generales (Sección de Personal), Tesorería e Intervención de Fondos, acreditativos de haber reintegrado el préstamo de referencia, a dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, facultando al Iltmo. Sr. Presidente para que suscriba la correspondiente escritura pública de cancelación de la indicada hipoteca.

3.- Visto expediente relativo a la solicitud de compatibilidad presentada por los funcionarios interinos de esta Corporación Dª AMELIA I. CABALLERO PEREZ y Don BUENAVENTURA HERNANDEZ GARCIA; teniendo en cuenta que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de Ad-

ministración Local es el establecido con carácter general en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y con carácter supletorio y hasta tanto se dicte la normativa específica a que se refiere el artículo 145 del R.D.L. 783/1986, de 18 de octubre, el R.D. 598/85, de 30 de abril, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda, por unanimidad, conceder a los citados funcionarios la compatibilidad demandada, exclusivamente para el ejercicio libre de sus profesiones, en horario de tarde, con los límites establecidos en la legislación vigente y concretamente los siguientes:

A) No puede estar desempeñando otro puesto en cualquiera de las Administraciones Públicas (Artº 13 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre).

B) No puede ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrollan el Cabildo Insular de Tenerife (Artº 11.1).

C) No puede desempeñar actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público que desempeña en este Cabildo Insular, incluyéndose en especial en esta incompatibilidad, las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se está obligando a atender en el desempeño de dicho puesto público (artº 12.a).

D) No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, salvo en los supuestos previstos en las funciones docente y sanitaria, entendiéndose por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional (artº 1.2).

E) En el supuesto de actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, la duración de la jornada por la actividad compatibilizada no podrá ser superior a diecinueve horas semanales, salvo que solicitara y obtuviera una jornada de prestación a tiempo parcial en el desempeño de su puesto como funcionario del Cabildo Insular (artº 12.2).

F) Además, con carácter general para todo el personal de este Excmo. Cabildo Insular y, en consecuencia, también para el anteriormente relacionado, se prohíbe:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Previamente a la adopción de este acuerdo se produce un debate en el que intervino, en primer lugar, el Sr. Consejero Don José Luis



067

G 3543867

CLASE 8ª

Mederos Aparicio para informar que no han sido sometidas al Pleno las bases para la provisión de estas plazas, y que si bien no se opone a tales nombramientos, destaca el interés que supone la aprobación previa de las mismas y la provisión reglamentaria de las plazas existentes.

Toma la palabra el Sr. Consejero Don Paulino Rivero Baute para recordar al Pleno que los proyectos de bases fueron traídos a su conocimiento en la sesión de 28 de julio pasado y que por su acuerdo nº 1 quedaron sobre la Mesa para nuevo estudio sobre el procedimiento de provisión de las plazas de Administración Especial incluidas en la Oferta de Empleo de 1988.

Por último intervino el Sr. Consejero Don Miguel Angel Barbuano González para explicar el procedimiento de selección y la publicidad dada la convocatoria por la que fueron seleccionados los citados funcionarios interinos.

4.- Visto dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior sobre la supresión de un puesto de trabajo de Asistente Social en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hogar de la Sagrada Familia que ha venido ocupando hasta la fecha Don Roberto Afonso Viñas, y la creación de una plaza de la misma categoría en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio Directo de la Corporación, al efecto de que el citado trabajador se incorpore al mismo respetándole la totalidad de sus derechos laborales, se acuerda que quede sobre la mesa tras la intervención de Don José Luis Mederos Aparicio, lamentando que este asunto no haya pasado previamente por la Comisión de Acción Social además de por la de Personal y Régimen Interior y solicitando quedara sobre la mesa, al que contesta Don Rafael Guillermo de Saja Sáez indicando que no ve ningún inconveniente en que este asunto pase por la Comisión de Acción Social y quede mientras sobre la mesa, aunque no lo considera operativo. En semejantes términos se manifiesta Don Paulino Rivero Baute. El Sr. Presidente resalta no obstante que sería un sistema dilatorio que todos los asuntos pasaran por dos Comisiones.

5.- Visto acuerdo del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música en el que se propone en su punto tercero modificar el Cuadro de Puestos de Trabajo del Centro reconvirtiendo un puesto de Profesor Auxiliar de Piano en otro de Profesor Auxiliar de Solfeo, a dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior se aprueba dicha reconversión como ha propuesto el mencionado Consejo.

6.- A la vista del dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda aprobar las bases para la provisión mediante

concurso oposición de un puesto de Técnico en Museografía y Sistemas Vivos y otro de Técnico en Fotografía Científica y Sistemas Audiovisuales.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo intervinieron:

Don José Luis Mederos Aparicio, indicando que su grupo procedería a votar en contra pues no existe un plan o programa para la determinación de las plazas en los Museos.

Don Marcos Brito Gutiérrez manifestando que dicho plan existe y que el Cuadro de Puestos de Trabajo define perfectamente las plazas creadas, y que de lo que se está tratando es de la aprobación de las bases por las que se ha de regir la provisión de las mismas.

Sometido este asunto a votación, dió el siguiente resultado: 21 votos a favor de la aprobación de las bases y 3 votos en contra.

7.- A la vista del dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior se acuerda la aprobación de las bases para la provisión mediante concurso-oposición de un puesto de Conservador en el Museo Arqueológico y Etnográfico Insular.

8.- Vista solicitud del trabajador laboral que fue de esta Corporación **Don JOSE SILVESTRE PEÑA HERNANDEZ**, interesando el abono de un premio de jubilación, al amparo de lo dispuesto en el artículo nº 24 del vigente Convenio Colectivo del Personal al Servicio Directo de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior y considerando que dicho trabajador causó baja por jubilación el día 25 de Septiembre del presente año habiendo prestado servicios a este Excmo. Cabildo durante 15 años y 7 meses, se acuerda la concesión del citado premio en la cuantía de **QUINIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (536.665.- h.)**.

9.- Vista solicitud de la trabajadora laboral que fue de esta Corporación **D^a CARMEN DELGADO TORRES**, interesando el abono de un premio de jubilación al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Convenio Colectivo del Personal al Servicio Directo de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior y considerando que dicha trabajadora causó baja por jubilación el día 26 de Septiembre del presente año habiendo prestado servicios a este Excmo. Cabildo durante 28 años y 9 meses, se acuerda la concesión del citado premio en la cuantía de **OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (846.646.- h.)**.

10.- Vista propuesta presentada por la Secretaría, a tenor de lo previsto en el art. 28.3 de la Ley 33/87 y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior se acuerda incrementar en un 4% las retribuciones del personal adscrito al Cuadro de Puestos de Trabajo del Conservatorio Superior de Música.



068

G3543868

CLASE 8ª

11.- Vista propuesta presentada por la Secretaría, a tenor de lo previsto en el art. 28.3 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda incrementar en un 4% las retribuciones del personal laboral temporal del Conservatorio Superior de Música por el período comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Septiembre del actual.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

12.- Visto dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, en torno a propuesta del Sr. Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios, sobre el PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES para el próximo año 1.989, con motivo del V CENTENARIO DE LA UNIDAD DE ESPAÑA, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 988/82, de 30 de abril, se acuerda:

1) Aprobar los criterios de selección de las obras propuestas por los Ayuntamientos, que son los siguientes:

1.- Tener en cuenta, en primer lugar, aquellos Ayuntamientos cuyos municipios han sido declarados zonas deprimidas o Comarcas de Acción Especial, o que lo fueron en un pasado inmediato, con la salvedad de que hayan sido incluidos en el Plan anterior o con percepción de subvención.

2.- Proyectos que este Excmo. Cabildo considere de especial interés insular, en orden al rescate y restauración de edificios de valor histórico-artístico.

3.- Tener en cuenta aquellos Ayuntamientos con menor dotación presupuestaria y población de derecho, en relación con su actual infraestructura cultural.

4.- Incluir a continuación las Corporaciones Municipales que nunca hayan percibido o hayan hecho uso de este tipo de ayudas.

5.- Tener en cuenta los Ayuntamientos, cuyos proyectos resultaron con aportación aplazada del Estado en el Plan de 1.988, en el mismo orden de prelación que fijó el Consejo de Ministros de 20 de mayo de 1.988, por el que resolvió la concesión de subvenciones para dicho Programa.

En el caso de que alguno de los referidos Ayuntamientos hubieran presentado distinto proyecto para el ejercicio 1.988, estará sujeto a los criterios de selección.

6.- Tener en cuenta los Ayuntamientos con proyectos iniciados en años anteriores y que se hallan, por tanto, en alguna fase de ejecución.

7.- Considerar el total de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, en los Planes Culturales de ejercicios anteriores.

II) Aprobar, asimismo, el orden de preferencia de los Ayuntamientos, siguiendo los criterios citados:

- Ayuntamientos declarados zonas deprimidas:

- 1) Arico
- 2) Vilaflor
- 3) Güimar
- 4) Fasnia

- Ayuntamientos de obras de especial interés insular:

- 5) Tegueste
- 6) Arafo

- Ayuntamientos con menos dotación presupuestaria en orden a infraestructura cultural:

- 7) Icod
- 8) La Orotava
- 9) Los Silos
- 10) La Victoria
- 11) Buenavista del Norte

- Ayuntamientos con aportación aplazada:

- 12) S/C de Tenerife
- 13) Granadilla
- 14) El Tanque
- 15) Garachico
- 16) Tacoronte
- 17) La Laguna
- 18) Santiago del Teide

- Ayuntamientos con Proyectos iniciados en años anteriores:

- 19) Candelaria
- 20) La Guancha

- Ayuntamientos con subvenciones percibidas en años anteriores:

- 21) El Puerto de la Cruz
- 22) La Matanza
- 23) San Juan de la Rambla
- 24) San Miguel de Abona
- 25) Arona
- 26) El Sauzal
- 27) Guía de Isora
- 28) Los Realejos

III) Aprobar con carácter provisional el siguiente Plan de Instalaciones culturales, para 1.989, en el orden de preferencia que se hace constar a continuación:

AYUNTAMIENTOS	O B R A S	Pto. Total	Estado	Cabildo	Ayto.
ARICO	C.Cult.,Bibliot.Sabinita	8.186.950	2.046.738	2.701.694	3.274.780
VILAFLOR	C.Cult. en el Casco	14.000.000	3.500.000	9.500.000	1.000.000
GÜIMAR	C.Soc.Cult."Lomo Mena"5ª	1.131.912	232.978	373.531	452.765
FASNIA	C.Cult. en La Zarza	15.000.000	3.750.000	6.250.000	2.500.000
TEGUESTE	Rehablt.C.Prebend.Pachc.	15.743.107	3.935.777	5.195.225	6.297.243
ARAFO	Adquisc.Restaurc.Molino	20.000.000	5.000.000	6.600.000	8.000.000



069

068543869

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTOS	OBRAS	Pto. Total	Estado	Cabildo	Ayto.
IOCO	C.Socio Cult."La Vega"	14.058.594	3.514.646	4.639.333	5.623.434
LA OROTAVA	C.Cívico S.Camino Chasna	9.435.033	2.358.758	3.113.561	3.774.013
LOS SILOS	Restrc.Ayunt.S.Bernardo	12.917.613	3.229.403	4.262.812	5.167.045
LA VICTORIA	C.Cult.La Victoria,3ª F.	15.000.000	3.750.000	4.950.000	6.000.000
BUENAVISTA	Act.s/ Casa Canaria SXIX	8.137.234	2.034.309	2.685.287	3.254.894
SANTA CRUZ	C.Cult.El Tablero	8.556.574	2.139.144	2.823.669	3.422.630
GRANADILLA	Plaza y C.Cult.El Salto	20.560.000	5.140.000	6.784.800	8.224.600
EL TANQUE	Recnt.Ermita S.J.Llanos	7.074.749	1.768.687	2.334.667	2.829.900
GARACHICO	C.Cult.Bº del Guincho,2º	5.433.560	1.358.390	1.793.075	2.173.424
TACORONTE	Local S.Cult.Boo.Lajas	9.192.000	2.298.000	3.033.360	3.676.800
LA LAGUNA	Restrc.Casa Capitanes	25.115.880	6.278.970	8.288.240	10.548.670
SANTIAGO T.	C.S.Cult.Puerto Santiago	3.747.606	936.902	1.236.710	1.499.042
CANDELARIA	C.Cult.2ª Fase	8.327.820	2.081.955	2.748.181	3.331.128
LA GJANCHIA	C.Cult."Unión Fraternal"		0	0	0
PUERTO CRUZ	Acondo.L.Bibliotec.Públ.	5.284.608	1.321.152	1.743.921	2.113.843
LA MATANZA	C.S.Cult.El Pirul	6.861.375	1.715.344	2.264.254	2.744.550
SAN J.RAMBELA	Termino.Plaza de Aguas	3.971.466	992.657	1.310.584	1.588.596
SAN MIGUEL	C.Cult. Fronton	5.140.000	1.285.000	1.696.200	2.056.000
ARONA	C.Cult.Las Galletas	31.500.000	7.875.000	10.395.000	12.600.000
EL SAUZAL	Edif.C.C.Cult.BºS.Jose 1º	12.224.400	3.056.100	4.034.052	4.889.760
GUIA DE ISORA	Rest.Techo Iglesia G-C	10.020.936	2.505.234	3.306.909	4.008.374
LOS REALESJOS	C.Social Icor El Alto	20.000.000	5.000.000	6.600.000	8.000.000
TOTALES.....		316.621.407	79.155.354	110.665.065	119.050.881

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios, Don Miguel Angel Barbazano González, presentó una enmienda de sustitución al dictamen de la Comisión de Cultura que textualmente dice lo siguiente:

"Se propone acordar que la obra número 17, RESTAURACION DE LA CASA DE LOS CAPITANES que figura con un presupuesto de 100.807.082 pesetas, figure una 1ª Fase solamente con un presupuesto de ejecución de 25.115.880 pesetas, dado que el volumen total de la obra de cierta len-

titud al ser de restauración y se considera, de acuerdo con el Ayuntamiento de La Laguna, que podría ser mejor ejecutada por fases".

Don Estanislao González Alayón (PSOE) solicitó que los criterios de selección de las obras propuestas por los Ayuntamientos y recogidos en el dictamen de la Comisión de Cultura tengan carácter provisional, pidiendo además alterar el orden de preferencia colocando al Ayuntamiento de Vilaflor en el lugar que ocupa el de Fasnía.

Don José Luis Méderos Aparicio (CDS) solicitó que se mantuviera el orden de preferencia, aunque si, efectivamente, hubo un error al aplicar los criterios de selección a Fasnía y Vilaflor del que resulte perjudicado esta Corporación, presta su conformidad a tal alteración.

13.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación y los informes emitidos por Secretaría y por la Intervención de Fondos, se acuerda aprobar las Bases que habrán de regir el "Concurso" para la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia de minusválidos a Centros o Unidades de Educación Especial de esta Isla, quedando condicionada la convocatoria a la aprobación definitiva del "Expediente de Modificación de Crédito nº 3 de 1.988".

I.- Objeto del Concurso:

Será objeto del concurso la concesión de ayudas económicas, hasta un total de **6.400.000.-** a minusválidos, cuyas familias tuvieran escasos recursos económicos, destinadas a cubrir atenciones de los mismos, ocasionadas por su asistencia a los Centros o Unidades de referencia, a solicitar a través de éstos.

II.- Documentación a presentar:

- a) Instancia redactada en modelo oficial, que será facilitada a todos los Colegios de Educación Especial de la Isla, o grupos Escolares con unidades especiales.
- b) Certificación o documentación acreditativa de estar matriculado, y de asistencia al Centro.
- c) De proceder, certificado de empadronamiento.
- d) Documentación acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que percibe la unidad familiar del solicitante.
- e) Certificación acreditativa de la ayuda que por minusvalía percibe del INSERSO o de otros organismos, o negativa en su caso.
- f) Certificado de reconocimiento expedido por un gabinete autorizado, o por el Centro de Orientación y Diagnóstico de esta Capital.
- g) La documentación no señalada en los párrafos anteriores que el Cabildo estime necesaria interesar de los petitionarios.

III.-Plazo de presentación de documentos:

Veinte días hábiles, a partir del siguiente, al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- Lugar de presentación de las solicitudes:

El Colegio al que asiste el educando.



070
G3543870

CLASE 8ª

V.- Cuantía de la ayuda:

La cuantía de la ayuda se fija en un máximo de 40.000 pesetas, valorándose para su determinación la situación económico familiar del beneficiario y los gastos necesarios que la cause su asistencia al Centro.

VI.- Adjudicación de la Beca:

Se hará por la Corporación a la vista de la información que envíen los directores de los distintos Colegios, quienes tendrán en cuenta:

- a) La situación económico-familiar, en función del número de miembros que integren la familia del pericionario, y
- b) Circunstancias especiales que concurran en el caso.

VII.-Forma de Pago:

El importe de la ayuda, una vez concedida, será abonada al Centro donde el concesionario curse sus estudios, con cargo al Crédito Presupuestario correspondiente.

Una vez sean concedidas las correspondientes ayudas, se publicará la relación de adjudicatarios, en el tablón de anuncios de la Corporación, comunicándose, asimismo a los Colegios a través de los cuales se hayan presentado solicitudes y a los padres o encargados de los beneficiarios.

14.- En relación con el expediente incoado con motivo de la contratación, por parte de este Cabildo, del cantante Julio Iglesias, para un concierto en esta Capital, se acuerda dejar este asunto sobre la Mesa, para que la Comisión de Cultura y Educación estudie más detenidamente el tema y formule el correspondiente dictamen.

15.- Visto expediente incoado para el reconocimiento institucional como bandera de Tenerife, de la que se viene usando de hecho como tal, y

RESULTANDO que, con fecha 21 de Noviembre de 1.984, la Comisión Especial constituida al efecto e integrada por: Don Diego Vega La-Roche, Don Alejandro Cloranesco, Don Marcos Guimerá Peraza, Don Sergio F. Bonnet Suárez, Don Enrique Romeu Palazuelos y Don Eloy Díaz de la Barrera, emiten dictamen en el sentido de que la enseña usada como bandera de Tenerife tuvo origen en la Real Orden de 30 de julio de 1.845, por la que se fijó la que corresponderá a la matrícula marítima de los puertos de la provincia de Canarias, excepto el de Las Palmas, y que consistía en una bandera azul con una cruz blanca que remata sus brazos en los cuatro ángulos de la misma, en la forma llamada Aspas de

San Andrés o Cruz de Borgoña, extendiéndose rápidamente y popularizándose como enseña propia de Tenerife en todos los ambientes, por un periodo de más de cien años.

RESULTANDO que, con fecha 14 de enero de 1.985, la Comisión de Gobierno de esta Corporación resolvió proponer al Pleno corporativo el reconocimiento institucional de la referida bandera.

RESULTANDO que, con fecha 31 de enero de 1.985, esta Corporación se dirigió a los Ayuntamientos de la isla solicitando manifestar en su parecer sobre la bandera que se pretendrá reconocer institucionalmente como de la Isla de Tenerife.

RESULTANDO que manifestaron su conformidad al reconocimiento institucional de la referida bandera como de la Isla de Tenerife, los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, Vilaflor, Santa Ursula, Los Realejos, La Guancha, Icod de los Vinos, Los Silos, Puerto de la Cruz, Arona, La Victoria, Tacoronte, El Sauzal, Santa Cruz de Tenerife, La Orotava, La Matanza, Garachico, Arafo y La Laguna.

CONSIDERANDO que el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, establece que la concesión a las Entidades Locales de banderas se efectuará por órgano de Gobierno competente de la Comunidad Autónoma, previa la instrucción de expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5º de la Ley 39/81, de 28 de octubre, afirma que cuando Los Ayuntamientos y Diputaciones o cualesquiera otras Corporaciones públicas utilicen sus propias banderas, lo harán junto a la bandera de España en los términos de lo establecido en el artículo siguiente.

El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer institucionalmente como enseña de Tenerife, a una bandera azul con una cruz blanca que remata sus brazos en los cuatro ángulos de la misma, en la forma llamada Aspas de San Andrés o Cruz de Borgoña. El color será azul marino y el aspa blanca ha de tener, aproximadamente la quinta parte del ancho de la bandera.

Segundo.- Solicitar del órgano competente de la Comunidad Autónoma, la concesión de esta bandera.

Tercero.- Solicitar de todos los Ayuntamientos o Instituciones Públicas de la Isla de Tenerife que utilicen junto a la bandera de España y de Canarias, la de esta Isla, en los términos establecidos en la Ley 39/81 de 28 de octubre.

16.- Vista Propuesta del Consejero Delegado de Deportes relativa al Plan de Cooperación con Municipios para Instalaciones Deportivas, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos de esta Corporación, y

RESULTANDO que en el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 1988, se contempla la realización del programa 09.9.20, destinado a Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas, con un presupuesto de 100 millones de pesetas, y a financiar con 50 millones del Cabildo Insular y 50 millones de pesetas, con aportaciones de la Comunidad Autónoma y Ayuntamientos.

RESULTANDO que, con fecha 17 de Mayo de 1988 Registro de Salida 4086, y de conformidad con el art. 1º de la Orden de 12 de Febrero de 1982, se solicitó de la Comunidad Autónoma su Plan Anual de Subvenciones para la elaboración del Plan de Construcción, Ampliación y



0101A0704
0101A0704



071

063543871

CLASE 8ª

Modernización de Instalaciones Deportivas de 1988.

Considerando la imposibilidad de hacer efectivo el Plan inicialmente previsto (100 millones de pesetas), al no contarse con la aportación de la Comunidad Autónoma.

Considerando que esta imposibilidad no puede suponer perjuicio para los Municipios de forma que impida la consecución del fin encaminado a asegurar la prestación integral y adecuada de servicios de competencia municipal, teniendo las "instalaciones deportivas" categoría de tal servicio (art. 26.1.c., 31.2.a. y 36.1.a. de la Ley 7/85, de 2 de abril).

Considerando que para lograr este fin se atribuye a la isla como competencia propia la asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica que habrá de dirigirse especialmente a los Municipios de menor capacidad económica, y que dicha cooperación se habrá de hacer efectiva a través de los "planes anuales de cooperación de obras y servicios".

Considerando que el Plan de Cooperación de Instalaciones Deportivas que se propone debe entenderse como una parte del plan de Cooperación General de la Corporación, junto con el de Obras Insulares y el de Instalaciones Culturales, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 36.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Considerando que, conforme a los arts. 66 y 33.2ª del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 8 del Real Decreto 1763/81, de 3 de julio, por el que se regula el Régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, la ejecución del Plan de Obras corresponde a la Diputación sin perjuicio de la posibilidad de que la asuman los Municipios afectados, siempre que así lo soliciten.

Considerando que, en base al considerando anterior y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes de 31 de octubre de 1988, se solicitó a los Ayuntamientos, con fecha 4 de Noviembre pasado, la documentación técnica y económico-administrativa exigida en la legislación específica (R.D. 1673/81, de 22 de Julio y Reglamento General de Contratación); requisito a que quedaba condicionada la aprobación y realización del Plan de referencia.

Una vez presentada la documentación y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo

1º.- Aprobar el Plan de Cooperación Municipal de Instalaciones Deportivas para 1988, con la inclusión de las siguientes obras:

AYUNTAMIENTO/OBRA	PRESUPUESTO	APORTACION AYUNTAMIENTO	APORTACION CABILDO
CANDELARIA: "Estructura y cubierta Terreno Lucha Canaria en Igueste".	7.759.609	- -	7.759.609
LA LAGUNA: "Terminación Poli deportivo nº 2. Complejo Municipal Juan Rios Tejera".	19.450.425	9.725.213	9.725.212
LA LAGUNA: "Instalación Foto Finish, Estadio Fco. Peraza".	7.500.000	- -	7.500.000
SAN MIGUEL: "Reforma y Ampliación del Campo de Luchas de San Miguel (1ª Fase)".	13.030.358	6.515.179	6.515.179
S/C DE TENERIFE: "Ampliación de Graderío Pabellón Municipal de Deportes".	15.000.000	7.500.000	7.500.000
EL TANQUE: "Cerramiento Campo de Fútbol El Rodeo, 1ª Fase".	5.000.000	- -	5.000.000
LOS REALEJOS: "Polideportivo La Montañeta".	3.000.000	- -	3.000.000
SAN JUAN DE LA RAMBLA: Proyecto de Campo de Fútbol "Los Quevedos".	3.000.000	- -	3.000.000
	173.740.392	23.740.392	50.000.000

2º.- Acceder a la encomienda de las obras solicitadas por los Ayuntamientos incluidos en el Plan, con excepción de la obra de La Laguna "Instalación Foto Finish en el Estadio Francisco Peraza" que será ejecutada directamente por este Cabildo Insular, dado el carácter insular de la misma al ser la única instalación deportiva de la isla que cuenta con una pista de atletismo.

17.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Deportes relativa a realización del Programa 2.1.1. destinado a Escuelas de Tecnificación Deportiva, así como informes del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos de esta Corporación, y

RESULTANDO que la existencia generalizada de Escuelas Deportivas Municipales con sus dos niveles, de Iniciación y Perfeccionamiento, en casi todos los municipios de la isla, exigen de una atención a otro nivel de aprendizaje que escapa a las posibilidades de los Ayuntamientos.

RESULTANDO que la alta cualificación deportiva a que se hace referencia cuenta con el apoyo del Cabildo Insular a través de la estructuración de una serie de Escuelas de Tecnificación Deportiva que



072
063543872

CLASE 8ª

posibilite la puesta a disposición de nuestras jóvenes promesas deportivas, de los medios y recursos necesarios.

RESULTANDO que este apoyo se canalizaría a través del Programa Deportivo 2.1.1. (Escuelas de Tecnificación), aprobado por acuerdo corporativo de fecha 4 de abril de 1988, DEPORTES: 29, con una dotación económica de 7.000.000 ₧ y cuyo objetivo específico sería la consecución a medio plazo de Deportistas de Elite que sirvan de base a la plantilla titular de nuestros equipos más representativos.

RESULTANDO que, por todo ello, las Escuelas de Tecnificación deberán estar necesariamente bajo la tutela de Clubs de Alto Rendimiento que puedan ofrecer a los alumnos la militancia en equipos del propio Club para su participación en competiciones federadas de la máxima categoría posible acorde con el nivel más aconsejable para el continuo progreso de los mismos.

RESULTANDO que hasta el momento se han recibido escritos solicitando acogerse al presente Programa de los siguientes clubs: C.P. La Salle-Isla Verde, CEAT-Cajacanarias, C.Bm. West-Tres de Mayo, C.Vb. Cisneros-Isla Verde, C.Vb. Tenerife-Afelsa Seur, C.Bc. Canarias, C.Bc. Tenerife A.B., C.Bc. Cepsa Tenerife, C.Bc. Isla de Tenerife, C.Bc. UNELCO y C.Escuela Gimnasia Rítmica Tenerife...

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar la realización del Programa destinado a Escuelas de Tecnificación Deportiva y a tal efecto conceder subvenciones por importe de 6.600.000 ₧, con cargo a la aplicación presupuestaria 472.7170.09.9.25, contraído previo nº 32852/88, y que a continuación se detallan:

CLUB/PRESIDENTE/DNI	SUBVENCION PROPUESTA
D. RAFAEL SIXTO DIAZ GUTIERREZ, DNI 41.999.452, Pte. del CEAT-Cajacanarias	600.000
D. JOSE LUIS DELGADO PEREZ, DNI 41.975.546, Pte. del C.Bm. West-Tres de Mayo	600.000
D. SANTIAGO MARTIN MARRERO, DNI 41.766.644, Pte. del C.Bc. Canarias	600.000

. D. AMID ACHI FADUL, DNI 42.090.971, Pte. del C.Bc. Tenerife A.B.	600.000
. D. JOSE MANUEL LEDESMA VILAR, DNI 41.959.385, Pte. del C.Bc. Cepsa Tenerife	600.000
. D. FRANCISCO APELES DIAZ PEREZ; DNI 42.007.122, Pte. del C.Bc. Isla de Tenerife	600.000
. D. FRANCISCO NAVARRO HERNANZ, DNI 41.911.124, Pte. del C.Bc. UNELCO	600.000
. D. GLORIA CACERES PULIDO, DNI 42.152.943, Pta. del C. Escuela Gimnasia Tenerife	600.000
. D. JOSE FEDERICO ALMENAR MORIN, DNI 41.963.708, Pte. del C. P. La Salle-Isla Verde	600.000
. D. JOSE LUIS GARIN TARIFE, DNI 41.970.466, Pte. del C.Vb. Cisneros-Isla Verde	600.000
. D. JOSE FRANCISCO CABRERA ACOSTA, DNI 42.044.835, Pte. del C.Vb. Tenerife Afelsa-Seur	600.000
Total	6.600.000 ₧

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, se propone, por unanimidad, adoptar el siguiente acuerdo:

18.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo relativo al Concurso para la realización de una Película Turística de Tenerife, y vistos asimismo Actas de la Mesa de Contratación y de la Comisión de Expertos e informe del Jefe de la Sección de Turismo, se acuerda la adjudicación definitiva del referido Concurso a Don **TEODORO FRANCISCO RÍOS MARRERO**, de **RÍOS PRODUCCIONES**, para la realización de una Película Turística, cuyo copyright será propiedad del Cabildo Insular, y debiendo ser inéditas las imágenes que ha de contener dicha película. Dicha adjudicación se efectúa por la cantidad de 8.500.000 pesetas, debiendo constituir el adjudicatario una fianza definitiva por importe del cuatro por ciento del precio de adjudicación, dentro de los diez días siguientes, contados a partir de la correspondiente notificación al interesado.

19.- A la vista del fallo de la Comisión de Turismo relativo al Premio al Mérito Turístico del Patronato de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acuerda ratificar la concesión del Premio de referencia a favor de **DEUTSCHER REISEBÜRO-VERBAND -D.R.V.-** (**ASOCIACIÓN ALEMANA DE AGENCIAS DE VIAJES**).



073

06 3543873

CLASE 8ª

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20.- Vista Cuenta de Tesorería correspondiente al 2º y 3º trimestre del Presupuesto de esta Corporación para el presente Ejercicio, y 2º trimestre del Presupuesto de Inversiones del Ejercicio 1.984, previo dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación, que presenta saldos de Existencia de Caja para el trimestre siguiente, por importes de 1.194.649.316.- h., 1.610.117.311.- h. y Cero h. respectivamente, según los siguientes resúmenes:

EJERCICIO 1.988.- PRESUPUESTO ORDINARIO
SEGUNDO TRIMESTRE

EXPLICACION	PESETAS	PESETAS	EXISTENCIA
CARGO			
Existencia en fin del trimestre anterior...	1.274.753.770		
Ingresos realizados = durante el trimestre.	4.716.443.148	5.991.196.918	
DATA			
Pagos realizados en = el mismo periodo.....	4.796.547.602	4.796.547.602	
Existencia para el = trimestre siguiente...			1.194.649.316

EJERCICIO 1.988.- PRESUPUESTO ORDINARIO
TERCER TRIMESTRE

EXPLICACION	PESETAS	PESETAS	EXISTENCIA
CARGO			
Existencia en fin del trimestre anterior...	1.194.649.316		
Ingresos realizados = durante el trimestre.	5.466.711.517	6.661.360.833	

EXPLICACION	PESETAS	PESETAS	EXISTENCIA
DATA			
Pagos realizados en el mismo periodo.....	5.051.243.522	5.051.243.522	
Existencia para el trimestre siguiente..			1.610.117.311

**EJERCICIO 1.988.- PRESUPUESTO INVERSIONES 1.984.
SEGUNDO TRIMESTRE**

EXPLICACION	PESETAS	PESETAS	EXISTENCIA
CARGO			
Existencia en fin del trimestre anterior...	89.641.675		
Ingresos realizados durante el trimestre.	86.363.524	3.278.151	

EXPLICACION	PESETAS	PESETAS	EXISTENCIA
DATA			
Pagos realizados en el mismo periodo.....	3.278.151	3.278.151	
Existencia para el trimestre siguiente..			

21.- "Visto expediente relativo al arrendamiento de una nave, propiedad de la Entidad "Centro Industrial de Tabaqueros S.A." para ubicar provisionalmente el Recinto Ferial, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, informe de Intervención de Fondos resaltando la necesidad de que el informe sobre la adecuación del precio sea evacuado por facultativo competente y que no existe crédito para hacer frente al pago de la renta durante el presente ejercicio económico e informe del Servicio de Estudios Económicos justificando la necesidad de realizar la contratación directa y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda tomar en arrendamiento la nave sita junto a la Autopista Santa Cruz-La Laguna, antigua Fábrica de Cigarrillos 46, propiedad de la Entidad "Centro Industrial de Tabaqueros S.A. (CITA)", en las siguientes condiciones:

- 1º.- La duración del contrato de arrendamiento será de dos años, cinco meses y cinco días, comenzando el 25 de noviembre del año en curso y finalizando el 30 de abril de 1991.
- 2º.- La renta a abonar a CITA por dicho arrendamiento será de DIECINUEVE MILLONES, SEISCIENTAS MIL PESETAS (19.600.000.-₡).
- 3º.- Habida cuenta la inexistencia de crédito para hacer fren-



074

C 3543874

CLASE 8.a

te al pago de renta durante los meses que restan para la conclusión del presente ejercicio económico, el pago de la misma se realizará de la siguiente forma:

a).- Desde el 25 de noviembre del año en curso al día 1 de marzo de 1989, no se devengará renta alguna, es decir, la renta correspondiente a dicho periodo de tiempo será de CERO PESETAS.

b).- Desde el 1 de marzo de 1989 hasta la fecha prevista para la conclusión del contrato, es decir el 30 de abril de 1991, la renta será abonada a razón de SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS MENSUALES (750.000.- $\frac{1}{12}$ /mes).

4².- El arrendador (CITA) autorizará expresamente a esta Corporación a realizar en el inmueble arrendado cuantas obras sean precisas para el adecuado desarrollo de la actividad ferial y comercial de todo orden.

5².- En el caso de que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, constituya una Sociedad u Organismo que gestione el Recinto Ferial que en dicho inmueble se va a constituir, el arrendador autoriza expresamente a esta Corporación a traspasar o ceder su derecho a dicha Sociedad u Organismo, renunciando a todo derecho que pudiera corresponderle por el traspaso o cesión.

6².- Las demás cláusulas o condiciones que se estipulen en el contrato deberán ajustarse necesariamente a las disposiciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Código Civil, que regulan los derechos y obligaciones del arrendador y arrendatarios.

Asimismo, el Pleno acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del contrato en el que se formalice el arrendamiento.

22.- Visto Convenio de colaboración suscrito por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y el Ilmo. Sr. Director Gerente del Ente Público Radiotelevisión Española, el pasado día doce de los corrientes, para mejorar la dotación de los servicios de la Radio Pública en Tenerife, así como para la construcción, equipamiento, instalación y puesta en marcha de un nuevo Centro Territorial de Televisión Española, también en Tenerife, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda e Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con la abstención de los Consejeros del Grupo PSOE, acuerda:

1².- Iniciar la tramitación del expediente de cesión gratuita, conforme establece el art². 110 del vigente Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, del siguiente inmueble:

"Solar situado en el término municipal de La Laguna, en el paraje conocido por "Torres de Taco", de forma rectangular, que ocupa una extensión superficial de siete mil setecientos setenta metros cuadrados (7.770m²). Linda: al Naciente o Este, con terrenos de Don Alonso Urquía Molina y de Doña María Concepción Alonso del Castillo y Domínguez; al Poniente u Oeste, con la carretera TF-4.111 de La Cuesta Taco; al Norte, con resto de la finca matriz de la que se segrega, propiedad del Cabildo Insular; y al Sur, también con resto de la finca matriz".

Esta parcela se segrega de la siguiente finca, que el Estado ha revertido a dicho Cabildo, por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 1988:

"Solar situado en el punto que llaman "CARDONAL", en el Pago de Geneto, que ocupa una extensión superficial de veintiun mil doscientos setenta y nueve metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Naciente con mojones que lo separan de terrenos de Don Alonso Urquía y Molina y de Doña María de la Concepción Alonso del Castillo y Domínguez; al Poniente, con la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Güimar y Adeje; al Norte con servientía que lo separa de finca de Don Alonso Urquía y Molina; y al Sur, con mojones que lo separan de finca de la expresada Doña María de la Concepción".

2º.- Adaptar el expediente de cesión gratuita tramitado para la cesión del Edificio sito en la Avda. Buenos Aires, 69, de esta Capital, al destino previsto en el Convenio, a cuyo fin deberá cumplimentarse nuevamente los requisitos exigidos en el art. 110,1.a) y f), relativos a la memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de la Isla e información pública por plazo no inferior a quince días, considerándose válidos el resto de los requisitos cumplimentados en el citado expediente.

Previamente a la adopción de este acuerdo intervino el Portavoz del Grup PSOE, Don Santiago Pérez García, para manifestar que su Grupo no participa realmente en el debate de este asunto, por considerar que la firma del Convenio previamente a la aprobación de su contenido por el Pleno, supone una irregularidad en la tramitación del expediente.

En la votación de este punto los Sres. Consejeros del Grupo PSOE no levantaron el brazo en el turno de abstenciones, sin que previamente hubieran emitido su voto en sentido afirmativo o negativo, por lo que esta Secretaría calificó su postura de abstención.

23.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Obras y Servicios de la Corporación, relativa a la adquisición de una nave en el Polígono Industrial de Güimar, mediante contratación directa con NAVINTE S.A., ubicada en las proximidades de la actual nave propiedad de este Cabildo Insular, cuyo uso con carácter permanente será el de depósito de libros del Aula de Cultura, el de la Empresa de Artesanía y el de stands y con carácter provisional el de ubicación de los depósitos de materiales del Servicio de Arquitectura, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, del Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería y de Intervención de Fondos, este último en el sentido de cumplir lo exigido en el artº. 120 del R.D.L. 781/1986 en cuanto a formular consulta a tres empresas para poder proceder a la adquisición de un bien por contratación directa o justificar la



075

CG 3543875

CLASE 8ª

imposibilidad de hacerlo y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda adquirir a NAVINTE, S.A. el siguiente inmueble:

Urbano.- Nave Industrial, construido sobre un solar en el término municipal de Candelaria, dentro del Polígono Industrial "Valle de Güimar" que es parte de la Manzana VIII del Plano Parcelario del Plan Parcial del Polígono y constituido por la Parcela definida con el nº. 5 en el plano de planta general del Proyecto de "Urbanización Interior" de la Manzana VIII.

Superficie.- Setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (765m2) con una superficie cubierta de seiscientos metros cuadrados (600m2).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, Libro 143 de Candelaria Folio 214, Finca 10.254, Inscripción 1ª.

Libre de cargas y gravámenes y de arrendatarios y ocupantes de clase alguna.

Precio: Asciede a DIECISIETE MILLONES NOVECIENTAS CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (17.905.792.-h), correspondiente a los siguientes conceptos:

- Precio de la nave: 15.311.005.- pesetas.
- Impuesto Tráfico de Empresa: 688.995.- pesetas.
- Intereses por pago aplazado: 1.905.792.- pesetas.

El importe de la compraventa se abonará por esta Corporación de la siguiente forma:

- 1ª).- La cantidad de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000.-h) en el acto de la firma de la escritura pública.
- 2ª).- La cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (4.900.000.-h) en el año 1989.
- 3ª).- La cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESETAS (4.100.000.-h) en el año 1990.
- 4ª).- La cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (1.905.792.-h) en el año 1991.

Todos los gastos e impuestos que se deriven de esta transmisión, lo serán de cuenta de esta Corporación.

24.- Visto informe de Intervención de Fondos proponiendo se proceda a la compensación de deudas entre el Club Deportivo Tenerife y esta Corporación, correspondientes al impago de uno y otra, de las cantidades correspondientes a la renta del Estadio Heliodoro Rodríguez López y de la cantidad a la que asciende la subvención concedida por esta Corporación a dicho Club, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda compensar la deuda ascendente a CATORCE MILLONES DE PESETAS (14.000.000.-h), que tiene contraída este Cabildo

Insular con el Club Deportivo Tenerife, con motivo del impago de la subvención otorgada en sesión plenaria de 6 de agosto de 1987, con la deuda, que a su vez, tiene contraída dicha Entidad Deportiva con esta Corporación por importe de DOCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTIUNA MIL NOVENTA Y OCHO PESETAS (12.321.098.-), por el concepto de rentas devengadas durante la vigencia del contrato de arrendamiento del Estadio Heliodoro Rodríguez López, abonándose, en consecuencia, al Club Deportivo Tenerife, en concepto de subvención, la cantidad resultante de la compensación, ascendente a la suma de UN MILLON SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS DOS PESETAS (1.678.902.-).

25.- Visto acuerdo remitido a esta Corporación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Arona, relativo a la aprobación por el mismo del Estudio de Detalle de la parcela prevista para la construcción del Casino "Playa de Las Américas", previo Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado el contenido de dicho acuerdo.

26.- Vistas relaciones de bajas de deudores y acreedores, por rectificación de contraídos, certificaciones de descubierto y créditos incobrables, propuestas por la Intervención de Fondos de este Cabildo y Depositaria Delegada del Hospital Universitario de Canarias, y que han sido aprobados por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de este Cabildo en sesión 30 de septiembre pasado, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las bajas propuestas que presentan el siguiente detalle:

DEUDORES

POR CORRECCION DE CONTRAIDOS

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
021.0516	Comedores.....	9.365
022.0305	Trabajos Informática 86.....	191.041
022.0323	Trabajos Informática.....	13.165
022.0325	Reintegro Anuncios Cargos Par- ticulares.....	33.305
022.0337	Reintegro Anuncios Obras 1.977	15.220
022.0338	Imprevistos 1.977.....	39.814
022.0339	Reintegro Anuncios 1.976.....	109.011
022.0340	Reintegro Anuncios 1.975.....	183.354
022.0347	Pte. Cobro al Estado 1.980....	500.000
022.0357	Pte. Cobro al Estado 77-78-79..	1.500.000
022.0426	Subvención al Conservatorio == 1.983.....	600.000
022.0459	Aportación Cabildos Sosteni- miento Hospital Psiquiátrico.....	6.000.000
022.0460	Subvención Sostenimiento Con- servatorio 1.982.....	600.000
032.0384	Reintegro Préstamos Ayunta- mientos 1.985.....	139.431
032.0387	Anticipos Pagas Cabildo 1.984..	27.649



076

OG 3543876

CLASE 8.a

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
032.0392	Reintegros Préstamos Entes Territoriales.....	619.719
032.0397	Reintegros Anticipos Funcionarios y anuncios 1.980.....	773.700
032.0398	Reintegros Anuncios Subasta obras año 1.979.....	200.769
032.0585	Préstamos a largo plazo.....	1.485.124
032.0605	Préstamos a largo plazo Banco= Crédito Local.....	9.259.954
032.0606	Préstamos a largo plazo Banco= Crédito Local.....	9.157.776
032.0609	Préstamos a largo plazo Banco= Crédito Local.....	713.222
	TOTAL.....	32.171.619

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

POR RECTIFICACIONES DE CONTRAIDOS:

EJERCICIO 1.984:

2.078/84	ARROCHA SANTANA HECTOR	30.510	Diferencia S.O.A.
	TOTAL.....	30.510	

EJERCICIO 1.987:

4.778/87	ALVAREZ HERRERA RAMON.	163.607	Diferencia S.O.A.
4.857/87	LOPEZ SERVA ISMAEL....	416.494	Traspaso a INSALUD
8.104/87	TERREGROSA GALINSOGA = JOSE.....	81.485	" "
4.546/87	GARCIA PERDOMO NIÑA...	57.480	Semibeneficio
5.646/87	GARCIA PERDOMO ANGELES	65.600	
6.073/87	HERNANDEZ GUANCHE EUSTAQUIO.....	1.227.320	Beneficio Ayuntamiento = miento Garachico.
	TOTAL.....	2.011.986	

POR CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTOS:

EJERCICIO 1.984:

3.403/86	ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ.....	7.850	Pasa Ayuntamiento = La Laguna.
	TOTAL.....	7.850	

EJERCICIO 1.985:

3.817/86	AFONSO MARTIN CANDELA- RIA.....	8.657	INSALUD
6.078/86	HERNANDEZ MACHADO == ASUNCION.....	33.150	Ayuntamiento de El- Rosario.
10.347/87	VERA BACALLADO ANTONIO	12.785	" "
1.870/88	RAMOS MORA JESUS.....	4.400	Ayuntamiento Adeje
	TOTAL.....	58.992	

EJERCICIO 1.986:

10.169/87	GONZALEZ RIVERO CANDE- LARIA.....	18.005	INSALUD
11.258/87	RODRIGUEZ TRUJILLO SO- TERO.....	4.400	INSALUD
	TOTAL.....	22.405	

POR CREDITOS INCOBRABLES:**EJERCICIO 1.977:**

7.196/77	ALVAREZ PEREZ ROSARIO.	167.465	Crédito Incobrable
8.416/76	CONCEPCION HERNANDEZ = ABUNDIO.....	46.307	" "
80/86	HERNANDEZ SANCHEZ AN- GEL.....	118.086	" "
2.832/77	RODRIGUEZ PULIDO ANA..	60.000	" "
3.713/77	SANTOS PIÑERO BAUDILIA	43.500	" "
2.943/77	SANTOS ABREU EULALIA..	4.165	" "
4.564/77	HERNANDEZ BENITEZ HOR- TENSIA.....	10.813	" "
7.275/77	TRUJILLO CARRILLO Mª = JESUS.....	16.025	" "
	TOTAL.....	466.361	

EJERCICIO 1.978:

2.745/78	GONZALEZ CAMACHO BLAN- CA.....	37.477	Crédito Incobrable
1.140/78	REVILLON ABRAHANSEN == ORLA.....	134.233	" "
7.148/78	LOPEZ PADRON MANUEL...	20.900	" "
7.924/78	HERNANDEZ REGALADO MA- NUEL.....	61.254	" "
8.386/78	LOPEZ MARTEL JUAN....	24.190	" "
5.833/78	HASSAN VEGA BLANCA....	41.172	" "
4.255/78	BATISTA GONZALEZ CAN- DELARIA.....	5.023	" "
2.350/78	ESTUPIÑAN GUERRA TOMAS	22.841	" "
486/78	FUMERO DOMINGUEZ JUAN.	2.731	" "
6.500/75	MATEU GERRERO ISABEL..	6.809	" "
3.595/75	GARCIA MARRERO VICTO- RIA.....	74.381	" "
	TOTAL.....	431.011	



077
OG3543877

CLASE 8ª

EJERCICIO 1.979:

8.768/79	DELGADO GONZALEZ MARIA	102.910	"
2.327/82	FRESNADILLA FRESNADILLO L.....	228.582	"
2.757/77	FEBLES GONZALEZ JOSE = FRANCISCO.....	482.550	"
	TOTAL.....	814.042	

EJERCICIO 1.980:

2.616/80	PEREZ AFONSO ADOLFO...	114.070	"
	TOTAL.....	114.070	

EJERCICIO 1.981:

2.929/81	CABRERA SUAREZ ARGELIA	86.948	"
4.637/81	CEJAS GOMEZ ROSA.....	141.475	Créditos Incobrable
4.366/81	GUANCHE BETHENCOURT == JUAN.....	143.400	"
3.037/81	GUANCHE BETHENCOURT == JUAN.....	170.116	"
6.183/81	PALACIOS GALLO CONSTAN TINA.....	43.311	"
	TOTAL.....	585.250	

EJERCICIO 1.982:

541/81	ALONSO GONZALEZ ELADIO	1.263.801	"
	TOTAL.....	1.263.801	

EJERCICIO 1.983:

K.96.888	VERA GUEDES JOSÉ MA== NUEL.....	25.895	Ignorado paradoero
K.47/86	RUBIO TRUJILLO RAFAEL.	23.512	Crédito Incobrable
K.44/86	MIRANDA RODRIGUEZ AN= TONIO.....	9.065	"
K.43/86	MARTIN GIL JOSE MARIA.	11.363	"
K.41/86	GARCIA PEREZ WESCESLAO	58.365	"
K.76/86	PEREZ DIAZ ROSA MARIA.	519.024	"
K.49/86	SANTOS CHINEA Mª TERE-SA.....	46.350	"
K.51.83	DELGADO CULLEN ALBERTO	390.626	"
K.55.86	ALONSO DONATO JOSEFA..	11.070	"

K.56.86	DE LEON GRILLO MANUEL.	131.850	"	"
K.62.86	DIAZ HERNANDEZ AUXI===		"	"
K.63.86	LIARES.....	49.050	"	"
K.64.86	GONZALEZ MARRERO ARCI-		"	"
K.65.86	DES.....	29.311	"	"
K.67.86	GONZALEZ MONTIEL NORA.	42.450	"	"
K.67.86	GUZMAN MARTIN CANDELA-		"	"
K.67.86	RIA.....	84.070	"	"
K.70.86	HERNANDEZ SUAREZ CAR=-		"	"
K.73.86	MEN.....	57.255	"	"
K.74.86	MARRERO GARCIA MANUEL.	63.495	"	"
K.60.86	MOSCOSO BORGEX FLOREN-		"	"
K.59.86	TINA.....	12.696	"	"
K.57.86	JENSEN MYER PAUL.....	399.130	"	"
K.52.86	CENTURION DELGADO JOSE	152.687	"	"
K.45.86	CABRERA BAUTE JULIANA.	7.410	"	"
K.75.86	ALONSO DONATE Mª JOSE.	3.060	"	"
K.77.86	CABRERA VIÑAS ISABEL..	156.167	"	"
K.61.86	DE LA ROSA HERNANDEZ =		"	"
5.248/83	LAURA.....	57.080	"	"
3.944/83	GARCIA RODRIGUEZ AGUS-		"	"
1.859/83	TIN.....	22.500	"	"
744/83	MORALES FEBLES MARIA..	244.603	"	"
6.137/83	DIAZ GONZALEZ AIRAM...	74.785	"	"
2.168/83	ACOSTA ALAMO ALICIA..	279.610	"	"
7.202/83	ALVAREZ ALVAREZ JESUS.	351.160	"	"
2.514/83	BORGES ALAMO LUIS.....	430.720	"	"
7.359/83	CABRERA ARZOLA FRAN=-		"	"
6.644/83	CISCO.....	29.650	"	"
7.156/83	DIAZ LUIS NIEVES.....	40.219	"	"
3.752/83	DOMINGUEZ FUENTES MAU-		"	"
0.077/83	RICIO.....	161.450	"	"
4.256/83	GARCIA CARLOS ROBERTO.	687.939	"	"
9.644/83	GARCIA DIAZ VICTORIANO	1.093.248	"	"
6.59/83	GONZALEZ DE LEON LUIS=	335.600	"	"
6.286/83	GUANCHE BETHENCOURT ==		"	"
3.337/83	JUAN.....	220.100	"	"
1.596/83	LUIS LEON JUAN.....	171.975	"	"
8.132/83	MOLINA EXPOSITO ANGEL.	543.890	"	"
5.391/83	MORERA MARANTE CONCEP-		"	"
6.700/83	CION.....	627.200	"	"
5.001/83	PINO MACHADO MANUEL...	2.584.076	"	"
5.721/83	QUINTERO BENCOMO JOSE.	403.269	"	"
	QUINTERO PEREZ NEMESIA	214.200	"	"
	RAMIREZ LAGUNA CONCEP-		"	"
	CION.....	127.001	"	"
	RODRIGUEZ DIAZ SIXTO..	61.400	"	"
	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ==		"	"
	FLOR.....	111.400	"	"
	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ==		"	"
	FLOR.....	108.007	"	"
	SANCHEZ VALDIVIA ADOL-		"	"
	FINA.....	1.535.611	"	"
	SANTOS CORREA CONSTAN-		"	"
	ZA.....	300.550	"	"
	WOODS ALAN.....	101.880	"	"
	ABDELAZIZ HAMU MOHAMED	53.067	"	"
	MARTIN RODRIGUEZ NICA-		"	"
	SIO.....	15.029	"	"

Créditos Incobrable



078
0G3543878

CLASE 8ª

K.191/83	ALVAREZ MELIAN PURA...	8.241	
K.218/83	MARTIN UMPIERREZ VI---		
"	CENTE.....	35.445	
	TOTAL.....	13.235.441	

EJERCICIO 1.984:

Marzo 84	GOMEZ NICOLAS ALEJAN==		
"	DRO.....	1.370	Crédito Incobrable
"	ALVAREZ ORTIZ ANTONIO.	31.238	"
"	VACAS HERNANDEZ ROBER-		
"	TO.....	1.350	"
11.296/84	SALIMEN JARI ANGELMIN.	201.862	Ignorado Paradero
	TOTAL.....	235.820	

EJERCICIO 1.985:

Agosto 85	ROMERO SORIANO CARLOS.	1600	Crédito Incobrable
Marzo 85	RODRIGUEZ GONZALEZ JO-		
"	SE.....	4.200	"
Junio 85	GONZALEZ GOMEZ PABLO..	16.650	"
Febrero 85	VUEVAS FERRER ANTONIO.	1.500	"
Abril 85	CARRASCO SUAREZ SERGIO	8.700	"
"	BENITO ARIZA MANUEL...	4.400	"
Agosto 85	ALCAIDE PEREZ JUAN ==		
"	CARLOS.....	10.073	"
9.949/85	HERNANDEZ DIAZ YOLANDA	18.801	Ignorado Paradero
11.866/85	VESVEJARDE MEDDE.....	30.600	"
	TOTAL.....	96.524	

EJERCICIO 1.986:

3.324/86	GARCIA MIRA CAMILA....	278.380	Crédito Incobrable
10.884/86	PEREZ LOPEZ DOMINGO...	499.284	Ignorado Paradero
12.011/85	BAEZ ROMERO MARIA.....	60.190	"
1.651/86	CLARA JOU JAIMA.....	39.975	Insolvente
8.973/86	MOHAMMAD ALHADDA SALEH	1628.174	"
11.315/85	DOPAZO UBIAN Mª DOLORES	1.102.127	Ignorado Paradero
8.791/86	WALTER RUDDLPH.....	69.010	"
"	TOTAL.....	2.677.140	

EJERCICIO 1.987:

3.084/87	AULETA MONTESINOS RO--		
"	SALBA.....	56.350	Crédito Incobrable

8.638/87	ALVAREZ BETENCOURT SARAY.....	38.700	Ignorado paradero
8.181/87	BOLAÑOS HERNANDEZ ===		
	FRANCISCO.....	128.400	" "
8.569/87	FERNANDEZ GARCIA JUAN.	103.635	" "
12.275/86	GONZALEZ HERNANDEZ ===		
	MAXIMO.....	985.377	" "
8.870/87	GUTIERREZ GARCIA JOSE.	71.011	" "
1.205/87	HERNANDEZ PEREZ TANAU-SU.....	74.750	" "
8.439/87	MONTAÑES HERRERA JOSE.	150.050	" "
2.829/87	PEREZ MARANTE ANA ISA-BEL.....	7.900	" "
5.301/87	PADRON DELGADO FELISA.	69.700	" "
9.156/87	PEÑA MELIAN LUIS.....	76.975	" "
10.477/87	VERA DE LEON Mª DACIL.	95.600	" "
6.082/87	RAMIREZ GARCIA RUBEN..	15.929	" "
10.861/87	VERGTEGEN MONIQUE JAE-NNE.....	79.775	" "
12.362/87	WEST VALERIE.....	83.600	" "
12.333/87	GRANT TERRY.....	48.391	" "
12.119/87	COETES ALAN.....	174.200	" "
8.518/87	PEREZ FARIÑA Mª DEL MAR	154.917	Insolvente
545/87	LORENZO MARTIN JAIME =		
	JOSE.....	232.200	" "
6.552/87	HERNANDEZ GARCIA CANDE	38.690	" "
4.627/87	ALONSO LOPEZ DOMINGO..	240.285	" "
3.526/87	ALONSO LOPEZ DOMINGO..	112.133	" "
1.034/87	SERPA HERRERA JOSE....	159.700	" "
6.145/87	MARTIN FERNANDEZ ALVA-RO.....	115.900	Crédito Incobrable
12.215/87	MARTINEZ TOROTOSA CAR-MEN.....	112.850	" "
Abril 87	PARDO PARDO MANUEL...	2.000	" "
Marzo 87	PLAZA GUTIERREZ DOLO=-RES.....	2.456	" "
Agosto 87	SALVADOR DEL POZO MA=-RIA.....	2.000	" "
"	SAUZA DOMINGUEZ JESUS.	2.000	" "
Septbre 87	GARCIA MASCARAQUE JE=-SUS.....	11.450	" "
Octubre 87	HERAS SANTIAGO.ANA....	2.000	Crédito Incobrable
Dibre. 87	NIETO DE CASTRO ALMU=-DENA.....	50.560	" "
	TOTAL.....	3.499.484	

EJERCICIO 1.988:

1.259/88	LUIS CEDRES ANTONIO...	1.596.059.	Insolvente
1.420/88	HERNANDEZ CASTRO GIL=-BERTO.....	45.050	" "
2.452/88	MORENO SANTIAGO ANTO=-NIA.....	92.700	" "
8.128/88	CARDENAS MARION E....	51.150	" "
4.924/88	CURBELO HERNANDEZ PE=-DRO.....	1.110.760	" "
5.532/88	PLASENCIA CAPARROS ===		
	FRANCISCA.....	251.362	" "



00.07950
0G3543879

CLASE 8ª

8.641/88	LECUONA RODRIGUEZ LO=		
	PEZ.....	134.200	"
U16.407/88	DIAZ SALA JOSE.....	2.500	"
U15.409/88	NUÑEZ GONZALEZ FERNAN-		
	DO.....	13.200	"
U15.743/88	NUÑEZ GONZALEZ FERNAN-		
	DO.....	19.500	"
U14.078/88	CARPINTERO PRIETO JU=		
	LIAN.....	6.800	Crédito Incobrable
3.341/88	SUAREZ ARIAS GERARDO..	450.220	Ignorado Paradero
7.134/88	EELS JAMES FRANCISC E.	90.500	"
12.271/88	MARRERO GONZALEZ ANGEL	207.050	"
U17.714/88	PLASENCIA CAPARROS ==		
	FRANCISCA.....	2.200	"
U1.222/88	ANDRESEN REIDAR.....	6.200	"
	TOTAL.....	4.079.501	

ACREEDORES

REMANENTES PRESUPUESTO INVERSIONES 1.984.

APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE
022.001.20	Adquisición Suelo Regadios.....	25.159
" " "	" " "	5.128
" " "	" " "	3.196
" " "	" " "	84.598
" " "	" " "	91.528
" " "	" " "	20.258
" " "	" " "	107.483
" " "	" " "	27.268
022.0009.24	Modificado de Proyecto Planes ==	
" " "	Provinciales.....	17.801
" " "	Idem. Idem.....	18.962
022.0021.24	Remodelación Hospital Civil Anti-	
" " "	guo.....	3.000
" " "	Idem. Idem.....	6.745
022.0022.24	Modificado de Proyectos Revisio-	
" " "	nes, etc.....	127.197
022.0024.24	Honorarios Convenio Cabildo-CAC =	
" " "	(RAM).....	9.928
" " "	Idem. Idem.....	49.748
" " "	Idem. Idem.....	35.968
022.0026.15	Restauración Buque La Palma.....	3.706
022.0031.02	Obras e inversiones en Centro Be-	
" " "	néfico Docentes.....	2.637

022.0035.00	Plan Insular obras y Servicios == 1.985.....	56.932
022.0039.00	Planes Provinciales Excesos de == Obras.....	115.661
022.0044.13	Proyecto asfaltado acceso labora- torio de Cultivos In Vitro.....	246.679
022.0046.15	Obras e instalaciones culturales.	91.331
022.0055.20	Adquisición terrenos Plan de Bal- sas.....	516.600
" " "	Idem. Idem.....	56.936
022.0056.20	Contratación, estudios, trabajos= auxiliares.....	520
" " "	Idem. Idem.....	168.086
022.0057.20	Proyecto Reutilización aguas de= puradas.....	79.000
022.0060.24	Sociedad Benéfica Convenio.....	57.271
	TOTAL.....	2.029.327

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS:

POR CORRECCION DE CONTRAIDOS:

EJERCICIO 1.986:

Partida 012007001	Premios, Becas, Pensiones de Estudio, etc.	
" "	GONZALEZ HERMOSO FERNANDO.....	25.000
" "	MARTIN EXPOSITO ISIDRO.....	30.000
" "	PUERTO ROMERO PABLO.....	15.000
" "	SOSA DOMINGO.....	30.000
" "	FRANCES GARCIA LUIS.....	30.000
" "	SERRANO GARCIA MIGUEL A.....	14.416
" "	SERRANO GARCIA MIGUEL A.....	10.000
" "	HERRANDEZ GONZALEZ FELIPE.....	4.000
Partida 012022201	Otros gastos especiales de funcionamiento.	
	LARSA.....	3.336
Partida 012020001	Jornales, Horas Extras, etc.	
	LUIS MARSA VILA.....	35.041
	TOTAL	196.793

Asimismo y vista las reclamaciones presentadas por Litografía Romero S.A., en relación a las bajas de acreedores, aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de julio pasado, el Pleno acuerda ratificar las citadas bajas excepto las siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
0120655.15	Litografía Romero.....	912.000
0120655.15	Idem. Idem.....	320.000
0120655.15	Idem. Idem.....	597.000
0120655.15	Idem. Idem.....	815.000
0120655.15	Idem. Idem.....	946.000
0120655.15	Idem. Idem.....	1.172.216



080
G 3543880

CLASE 8ª

27.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de 30 de septiembre pasado, en el que propone a esta Corporación el traspaso a la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de relación de deudores, cuyas gestiones de cobro han resultado infructuosas y realizada la depuración de las certificaciones de descubierto inferiores a cuatro mil pesetas, según lo acordado por este Cabildo en sesión de 28 de julio pasado, previa conformidad de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda transferir a la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de recibos a cobrar por importe de 21.383.282.- ₧., según el detalle siguiente:

EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
1976	Tasas Hospitalarias.....	4.343.-
1977	Tasas Hospitalarias.....	259.195.-
1978	Tasas Hospitalarias.....	371.396.-
1979	Tasas Hospitalarias.....	872.825.-
1980	Tasas Hospitalarias.....	2.023.992.-
1981	Tasas Hospitalarias.....	3.192.579.-
1982	Tasas Hospitalarias.....	4.667.059.-
1983	Tasas Hospitalarias.....	6.280.900.-
1984	Tasas Hospitalarias.....	3.710.993.-
	TOTAL PESETAS.....	21.383.282.-

Asimismo, y por interpretaciones diferentes en la aplicación de los Convenios suscritos entre este Cabildo y el Insalud, el Pleno acuerda igualmente el traspaso a V.I.A.P. de pendientes de cobros de aquel Organismo, por importe de 303.917.709 pesetas, correspondientes a los Ejercicios que se relacionan :

Ejercicio 1982.....	14.243.574.-
Ejercicio 1983.....	32.755.353.-
Ejercicio 1984.....	16.359.894.-
Ejercicio 1985.....	106.542.461.-
Ejercicio 1986.....	62.584.572.-
Ejercicio 1987.....	71.431.855.-
TOTAL.....	303.917.709.-

28.- Visto acuerdo del Pleno de este Cabildo Insular, celebrada en sesión ordinaria el día 29 de Septiembre de 1988, relativo a la cesión de uso de "La Casa de los Balcones" de esta Corporación para que se constituya en sede de la Fundación "Centro de Documentación e Investigación de las Artesanías de España y América", previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y de Intervención de Fondos y dictamen

de la Comisión informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda regular la cesión de uso de "la Casa de los Balcones" de esta Corporación como sede de la Fundación "Centro de Documentación e Investigación de las Artesanías de España y América", conforme a las siguientes normas:

1º) Que el plazo de vigencia de la citada cesión lo sea por 5 años con posibilidad de que en acuerdo plenario se prorrogue por iguales períodos de tiempo.

2º) Que durante el período de vigencia de la misma, la Fundación de subrogue en la obligación de esta Corporación referente al abono de la prima anual por póliza de seguro contra incendio que ésta tiene concertada sobre la "Casa de los Balcones".

3º) Que se establezca la obligación de la Fundación de abonar durante el período de vigencia de la cesión, las cantidades relativas a tasas por suministro de agua potable, energía eléctrica, recogida de basuras, teléfonos, así como los tributos municipales exigibles en su caso.

4º) Que se establezca prohibición expresa a la Fundación en cuanto a variar la forma en sus elementos principales o accesorios del inmueble cedido, siendo necesario la autorización de esta Corporación para la realización de obras en el mismo.

5º) que se destine el inmueble al uso pactado, es decir sede de la Fundación, considerándose resuelta la cesión de uso y debiendo revertir el inmueble a esta Corporación, si dentro del plazo de cesión, se alterase el uso previsto.

6º) Que se realice inventario del mobiliario y demás elementos accesorios del inmueble propiedad de esta Corporación.

29.- Vista propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal para la Exacción de Tasas por prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Isla de Tenerife, previo informe de la Intervención de Fondos y Secretaría, el Pleno con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes que forman la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, acuerda :

Modificar el apartado 1-b) del Artículo sexto de la Ordenanza Fiscal vigente, relativo a la Tarifa a aplicar por los vertidos en Plantas de Transferencia y la Disposición Final de la misma, que quedarán redactados de la siguiente forma :

ARTICULO 6º

b) Residuos Sólidos urbanos, admitidos en las Plantas de Transferencias..... 1.725 h

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, o con posterioridad a dicha fecha, si en la misma no se hubieran cumplimentado aquellas.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

30.- A la vista del acuerdo de la Comisión de Gobierno de este



1081

G3543881

CLASE 8ª

Excmo. Cabildo de fecha 7 de octubre del presente año, por el que se aprobaba propuesta del Sr. Consejero Don José M^a González de Chávez Rojo sobre la creación de la denominada ESCUELA TALLER DE PAISAJE Y MEDIO AMBIENTE de este Excmo. Cabildo, regulada por la Orden de 29 de marzo de 1988 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se concedía a este Excmo. Cabildo una subvención de 90.312.650 pesetas, con destino a la mencionada Escuela Taller; y visto, asimismo, resolución del indicado Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con fecha de entrada en esta Corporación de 2 de los corrientes comunicando la subvención con destino a la Escuela Taller ascendente a la cantidad de 98.601.913 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, ratificar el mencionado acuerdo de la Comisión de Gobierno y quedar enterado del aumento de la subvención concedida a la cantidad de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS UNA MIL NOVECIENTAS TRECE (98.601.913.-) PESETAS, destinadas a subvencionar tanto el coste de personal que se contratará en su día, como los derivados de la formación y creación de la repetida Escuela Taller.

31.- El Pleno conoce de Moción del Sr. Consejero-Delegado de Obras Públicas y Servicios, Don Miguel Angel Barbuzzano González, que textualmente dice:

"Como es sabido, desde la confección de los Presupuestos de este Cabildo para 1988, el Area de Obras Públicas y Servicios del mismo, introdujo en ellos un Programa de Cooperación Municipal consistente como su nombre indica, en cooperar con los Ayuntamientos en obras y servicios de una cierta entidad económica, de una actuación en zonas de concurrencia de competencias de difícil delimitación, en atendimento principalmente a zonas de seguridad vial, no excluyendo otras infraestructuras, y que pudiesen producir un alto coeficiente de rentabilidad social, pero con denominador común de tratarse de obras que deben ser ejecutadas por el sistema de administración, como aquéllas que, por sus características, no sean susceptibles de la redacción de un proyecto, de fijarse un precio cierto o de la fijación de un presupuesto por unidades simples de trabajo y aquellos otros supuestos autorizados legalmente para la ejecución por administración.

Todo ello ha culminado en que, una vez financiado el programa deseamos acometerlo lo más urgentemente posible, en el buen entendimiento de que al ser el primer año de su puesta en funcionamiento, quizás observemos deficiencias de algún tipo cuya experiencia nos servirá para sucesivos presupuestos y actuaciones.

Se trata pues, de una actuación conjunta con los Ayuntamientos, en la que éstos aportan el Estudio Técnico de Ejecución de la Obra y la mano de obra que éste conlleva, y el Cabildo de Tenerife la maquinaria y materiales que se desgajen del citado Estudio de Ejecución, dicho sea en términos analíticos, dado que su plasmación

efectiva está recogida en el Convenio específico que para cada obra se firme con el Ayuntamiento respectivo, dentro del marco del Convenio Tipo para Cooperación que se trae a Pleno para su aprobación, si procediese.

Como programa de Cooperación que es, una vez aprobado el Convenio Tipo, se procederá a la información debida a los Ayuntamientos de la isla, preferentemente en atendimiento a aquellos que poseen bolsas en gran medida de deficiencias estructurales, según los criterios anteriormente expuestos, y que contiene el Convenio Tipo, para priorizar las necesidades y confeccionar el orden de las actuaciones concretas por parte del Cabildo en el año de actuación del programa. Una vez efectuado el plan de actuación, y firmados los convenios específicos con los Ayuntamientos, aprobados por el órgano de gobierno del Cabildo correspondiente, se dará comienzo a la ejecución en la línea marcada en el mismo.

Creemos firmemente que es una línea más de cooperación del Cabildo con los Ayuntamientos de la Isla, tanto por las propias responsabilidades en cooperar con los Ayuntamientos para asegurar la prestación adecuada de los servicios municipales en todo el territorio insular, sino también como órgano de gobierno y administración insular, en concordancia con lo previsto en los artículos 31.2.a) y 36.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de ir dando pasos para la confección de un Plan Único de Cooperación a las obras y servicios municipales, en el que se contemplen todas las ayudas anuales del Cabildo y, en su caso, de otras administraciones a los Ayuntamientos.

Por todo ello se propone:

1º) Delegar en la Presidencia la selección de las obras municipales objeto de cooperación con sujeción a los criterios que luego se señalan, así como para la suscripción de los correspondientes Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos conforme al Convenio Tipo a que se refiere el apartado 4º) de esta moción.

2º) Fijar como criterios preferentes para la selección de las obras los siguientes:

- a) Que la obra se refiera a materias en las que concurran competencias insulares y municipales, especialmente en tramos urbanos o travesías de las Carreteras Insulares para facilitar la seguridad del tráfico rodado y peatonal.
- b) Obras de carácter básico, como abastecimiento de agua potable, acondicionamientos de accesos, etc., particularmente núcleos rurales, y en general aquellas obras que afecten a los servicios mínimos municipales.
- c) Mayor porcentaje de mano de obra a emplear.
- d) Menores recursos municipales y población de derecho.
- e) Presupuesto de las obras, al entenderse que deben excluirse aquellas que, por su cuantía y/o complejidad técnica, deban ser objeto de un Proyecto de ejecución.

3º) Conceder un plazo hasta el 20 de Diciembre próximo a los Ayuntamientos para formular solicitudes, sin perjuicio de que si no se producen en dicho plazo las suficientes para cubrir el importe consignado en el vigente presupuesto o que se desestimen, puedan atenderse las que en su caso tengan entrada con posterioridad.

Las peticiones habrán de estar acompañadas de los correspondientes documentos técnicos, en los que, al menos se incluirán:

- Memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer y los factores sociales y económicos que se hayan tenido en cuenta para la propuesta y, en especial, justificación de las circunstancias de su ejecución directa, por la administración municipal.

- Plano de situación y los necesarios para la definición de la obra.

- Presupuesto, en el que se especifique un estado de mediciones



082

G 3543882

CLASE 8ª

y se diferencien los costes de mano de obra de los de materiales y maquinaria.

-Plazo estimado de ejecución.

4ª) Aprobar el Convenio Tipo a suscribir con los respectivos Ayuntamiento, según las siguientes condiciones:

PRIMERA.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo y el correspondiente Ayuntamiento orientadas a la ejecución de la obra con una aportación máxima del Cabildo Insular de Tenerife de pesetas.

SEGUNDA.- La obra será ejecutada por el Ayuntamiento por Administración Directa de acuerdo con el documento técnico previamente aprobado por resolución de

TERCERA.- El Cabildo se hará cargo de los siguiente conceptos:

3.1.- Dirección de la obra.

3.2.- Pago de los costes de materiales colocados en la obra y del coste de la maquinaria que sea imprescindible alquilar por el Ayuntamiento para su correcta ejecución, y que se estima en pesetas, sin perjuicio de los reajustes en el período de ejecución sin que en ningún caso la suma de ambos conceptos supere la expresada aportación máxima, de conformidad con la condición séptima.

CUARTA.- El Ayuntamiento se hará cargo de los siguientes conceptos:

4.1.- Gestión de la obra: (Comprar a proveedores, contratación de personal, alquiler de maquinaria, aprobación de medios auxiliares, herramienta y pequeño material.)

4.2.- Obtención de los diversos permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra.

QUINTA.- La dirección de obra confeccionará mensualmente una relación valorada con los gastos de maquinaria y materiales realmente utilizados en la obra en base a facturas conformadas por el Ayuntamiento. Dicha relación valorada se abonará por el Cabildo al Ayuntamiento.

SEXTA.- Las relaciones valoradas se referirán únicamente a los materiales colocados en obra con la calidad exigida por la Dirección de obra por lo que no se podrán incluir en éstas adelantos por acopios.

SEPTIMA.- La suma de las sucesivas relaciones valoradas nunca podrán superar la cantidad aprobada por el Cabildo para la suscripción del presente convenio.

OCTAVA.- No serán de abono las obras que se ejecuten sin el consentimiento de la Dirección o que incumplan las órdenes dadas por ésta.

NOVENA.- Si por causa imputable a la Corporación municipal se retrasase la ejecución de la obra, el Cabildo podrá, previa audiencia del Ayuntamiento, declarar la caducidad de la subvención concedida."

Previa la correspondiente deliberación, en la que interviene el Consejero Don José Luis Mederos Aparicio para proponer que con anterioridad a la selección de las obras municipales objeto de

cooperación sea sometido el expediente a dictamen de la Comisión de Obras Públicas, es aprobada por unanimidad la anterior Moción con la referida propuesta del Sr. Mederos Aparicio.

32.- Vistos el Proyecto de liquidación provisional de las obras de DEPOSITO REGULADOR DE VALLE MOLINA, término municipal de Tegueste, por importe de 244.010.031 pesetas, con un saldo a favor de la Empresa adjudicataria de 14.656.018 pesetas, remitido por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, informe favorable del Servicio de Ingeniería y Cooperación, así como de Intervención de Fondos, y

RESULTANDO que las referidas obras, incluidas en el Plan de Balsas del Norte de Tenerife, fueron adjudicadas en su día por el Ministerio de Obras Públicas a favor de la empresa GINES NAVARRO, CONSTRUCCIONES, S.A., con una financiación a cargo del Cabildo del 50%.

RESULTANDO que las obras han sido recibidas provisionalmente el 17 de marzo del año actual y el proyecto de liquidación contiene los documentos exigidos reglamentariamente, en especial la medición general a la que se han aplicado los precios y demás condiciones económicas del Proyecto adjudicado y de las modificaciones aprobadas tal como previene el artículo 172 del Reglamento General de Contratación.

CONSIDERANDO que la tramitación de dicha liquidación no corresponde a este Cabildo por no ser la Administración contratante y que el importe de la misma debe ascender al menos a la consignada en dicho Proyecto, no debiendo constituir impedimento la constancia de la conformidad de la Empresa-Adjudicataria para asumir el porcentaje que corresponde abonar de la obra ejecutada a esta Corporación.

En su consecuencia, se acuerda ingresar en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA (7.297.480.-) PESETAS, a que asciende la aportación de este Cabildo conforme a la repetida liquidación, con cargo a la aplicación presupuestaria 623.8234.041.26.

33.- Visto el proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Aguas del Gobierno de Canarias y este Excmo. Cabildo Insular para el ajardinado y embellecimiento de la TF-1, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda:

1) Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife que figura como anexo el presente acuerdo.

2) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que, de conformidad con lo que establece el art. 19,3 de la Ley Territorial 8/1986 de 18 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ratifique el mencionado Convenio en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL AJARDINADO DE LA TF-1.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de mil



083

G 3543883

CLASE 8ª

novecientos ochenta y ocho.

REUNIDOS

De una parte el Iltmo. Sr. Don Adolfo Hoyos-Limón Gil, Director General de Obras Públicas, actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, estando habilitado para este acto de acuerdo con la delegación producida mediante Orden Departamental de 30 de Octubre de 1985.

De otra parte el Iltmo. Sr. Don Agán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación de su presidencia, estando facultado expresamente para este acto por acuerdo plenario de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, del que se une copia como anexo al presente.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1º.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento de Carreteras y en el ejercicio de sus respectivas competencias, incumbe a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas como titular de la(s) carretera(s) que luego se dice(n) y a la Corporación del Cabildo Insular de Tenerife, el deber de coordinar los intereses públicos concurrentes a las vías de las islas, y, de modo especial, cuanto atañe a la seguridad de las personas y a la fluidez de la circulación de las carreteras.

2º.- Que para el logro de los fines apuntados en el apartado anterior, y dentro del Programa Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Aguas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el presente ejercicio, se incluye el proyecto de inversión titulado "CONVENIO CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA MEJORAS DE TRAVESIAS".

3º.- Por todo lo que antecede, las partes intervinientes estiman prioritario la formalización del presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1º.- El objeto del presente Convenio es la realización de obras relativas al Ajardinado en diversos puntos de la Carretera TF-1, de acuerdo a la documentación consistente en un proyecto de la obra, presentado por el Cabildo, entendiéndose a tal efecto implícita la autorización necesaria para la actuación que se pretende, ascendiendo

el presupuesto a 36.642.308 ptas. Este presupuesto tiene a todos los efectos la consideración de máximo.

2ª.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se compromete a financiar la obra en un porcentaje de 54,58% equivalente a los costes de los materiales, exceptuadas las expropiaciones y las reposiciones de servicios afectados, lo cual implica un montante máximo de aportación de 20.000.000 ptas que se imputará al crédito 11.04.513A.607.03. proy: 88123501 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin que pueda alegarse por parte del Cabildo errores u omisiones de las relaciones valoradas, que impliquen modificaciones del porcentaje prefijado; no siendo admisible tampoco la repercusión de incidencia alguna sobre la aportación de la Consejería.

3ª.- La ejecución y dirección de las obras correrá a cargo del Cabildo, reservándose no obstante, la Dirección General de Obras Públicas a través de los correspondientes Servicios de Carreteras la supervisión de la realización de los trabajos.

4ª.- Mensualmente por la Dirección de las obras se emitirán certificaciones definitivas de las obras efectivamente ejecutadas, trasladándose éstas a la Dirección General de Obras Públicas, que luego de aprobarlas, tramitará el abono de la cantidad resultante de aplicar a su cuantía el porcentaje a que se alude en la estipulación segunda.

5ª.- Las obras serán terminadas dentro del año natural corriente. En la recepción de las obras, tanto provisional como definitiva, estará presente un representante de la Dirección General de Obras Públicas, cursándose igualmente noticia previa de su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si esta entendiera necesaria o conveniente la asistencia de un representante de la misma.

6ª.- El mantenimiento y conservación de las obras correrán en el futuro a cargo del Cabildo.

7ª.- El presente Convenio tiene carácter administrativo: corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas su interpretación en cuantas discrepancias puedan surgir de su ejecución, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

34.- Visto acuerdo corporativo, de 30 de septiembre del corriente, del Ayuntamiento de Los Realejos, solicitando la modificación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.987, dentro de la Comarca de Acción Especial "TAORO-OESTE", adoptado como consecuencia del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal Directora de las obras comprendidas en la "SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE VIA DE CONEXION INTERURBANA; FASE B" y RESULTANDO que esta Corporación Insular aprobó definitivamente el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.987 en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 1.987.

RESULTANDO que la obra "SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE VIA DE CONEXION INTERURBANA, FASE B", quedó incluida en el referido Plan dentro de su Comarca de Acción Especial Taoro-Oeste, con el número 11, al aprobarse la modificación del mismo solicitada por varios



084

OG 3543884

CLASE 8ª

Ayuntamientos, entre los que figuraba el de Los Realejos, en acuerdo corporativo de 4 de noviembre de 1.987, de este Cabildo.

RESULTANDO que dichas obras fueron encomendadas al Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de resolución de la Presidencia de este Cabildo, de fecha 9 de noviembre de 1.987.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, con fecha 1 de diciembre del citado año, adjudicó la "SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE VIA DE CONEXION INTERURBANA, FASE B" al contratista D. Francisco Cruz Ruiz, por la cantidad de 7.006.858 pesetas.

RESULTANDO que la Corporación Municipal, en la sesión antes citada, acordó, de mutuo acuerdo con el adjudicatario, resolver el contrato de ejecución de las obras citadas, devolviéndole la fianza definitiva constituida en su día, al efecto de dar por enteramente finiquitada la relación contractual.

RESULTANDO que el mencionado Ayuntamiento solicita de este Cabildo una nueva modificación del Plan, al interesarse la sustitución de la obra nº 11 antes citada, por la de "MEJORA Y PAVIMENTACION DE LA VIA DE ACCESO A LOS PINITOS", con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.006.853 pesetas, que se financiará con las aportaciones municipales y fondos de otros Organismos conforme al criterio de reparto legalmente aplicable, así como también la encomienda de esta nueva obra a incluir.

CONSIDERANDO que según se expresa en el acuerdo municipal citado, el contrato ha sido resuelto de mutuo acuerdo, de conformidad con el art. 157.7 de la Ley de Contratos del Estado.

CONSIDERANDO que el repetido Ayuntamiento ha asumido los compromisos financieros en relación con la obra de "MEJORA Y PAVIMENTACION DE LA VIA DE ACCESO A LOS PINITOS", conforme determina el artículo segundo del Real Decreto 1.673/1.981, de 3 de julio, por el que se regula el Régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

CONSIDERANDO que, el artículo octavo del repetido texto legal autoriza la delegación de facultades para la contratación y seguimiento de las obras pertenecientes a Planes de Obras y Servicios en los Ayuntamientos que soliciten la encomienda.

CONSIDERANDO que, el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, preceptúa que cualquier modificación del Plan definitivamente aprobado requerirá el cumplimiento de los trámites prevenidos en el mismo,

Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1.- Dar de BAJA en el Plan de Obras y Servicios de 1.987, dentro de la Comarca de Acción Especial Taoro-Oeste la obra nº 11, denominada "SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE LA VIA DE CONEXION INTERURBANA, FASE B".

2.- Dar de ALTA, en el mencionado Plan, la obra "MEJORA Y PAVIMENTACION DE LA VIA DE ACCESO A LOS PINITOS", con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.006.853 pesetas, que quedaría incluida con

el nº 13, y que se financiaría de la siguiente forma: Subv. estatal: 2.547.947 pesetas; Fondos propios Ayuntamiento: 636.986 pesetas y B.C.L.E./Ayuntamiento: 3.821.920 pesetas.

3.- Someter a información pública la referida modificación.

4.- Acceder a la solicitud de encomienda de las obras de "MEJORA Y PAVIMENTACION DE LA VIA DE ACCESO A LOS PINITOS", delegando en el Ayuntamiento de Los Realejos las facultades para su contratación y seguimiento.

5.- Condicionar la referida modificación del Plan de Obras y Servicios de 1.987 a la aceptación por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas.

35.- Visto acuerdo corporativo de 28 de octubre del presente año, del Ayuntamiento de Los Realejos, solicitando la modificación del Plan de Instalaciones Culturales de 1988, de la obra AUDITORIO AL AIRE LIBRE EN EL REALEJO ALTO y

RESULTANDO que el día 28 de julio del presente año, este Excmo. Cabildo aprobó definitivamente el Plan de Instalaciones Culturales de 1988 en el que, entre otras, figura la obra de AUDITORIO AL AIRE LIBRE EN EL REALEJO ALTO, cuyo presupuesto asciende a 65.281.698 pesetas, cuya financiación es la siguiente: Subv. Estatal: 16.320.424 ₧; Cabildo: 4.225.320 ₧; Ayuntamiento: 44.735.954 ₧.

RESULTANDO que la Corporación municipal, en la sesión antes citada, acordó la imposibilidad de afrontar la aportación municipal en la totalidad aprobada.

RESULTANDO que el mencionado Ayuntamiento solicita de este Cabildo la modificación del Plan, en el sentido de sustituir la mencionada obra del Auditorio al Aire Libre en el Realejo Alto por la de PRIMER DESGLOSE DEL DE AUDITORIO AL AIRE LIBRE EN EL REALEJO ALTO, con un presupuesto de 11.775.777 pesetas, que se financiaría con las aportaciones municipales y fondos de otros Organismos, así como la encomienda de esta nueva obra a incluir.

CONSIDERANDO que el repetido Ayuntamiento ha asumido los compromisos financieros que derivan de la nueva obra de PRIMER DESGLOSE DEL DE AUDITORIO AL AIRE LIBRE EN EL REALEJO ALTO, conforme determina el art. 2º del Real Decreto 1.673/81, de 3 de julio, por el que se regula el Régimen de los Planes Provinciales.

CONSIDERANDO que el art. 8º del mencionado Real Decreto autoriza la delegación de facultades para la contratación y seguimiento de las obras en los Ayuntamientos que lo soliciten.

Se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Dar de BAJA en el Plan de Instalaciones Culturales de 1988 la obra de AUDITORIO AL AIRE LIBRE EN EL REALEJO ALTO, con un presupuesto de 65.281.698 pesetas, financiada de la siguiente forma: Subv. Estatal: 16.320.424 ₧; Cabildo: 4.225.320 ₧; Ayuntamiento: 44.735.954 ₧.

2º.- Dar de ALTA en el mencionado Plan la obra de PRIMER DESGLOSE DEL DE AUDITORIO AL AIRE LIBRE EN EL REALEJO ALTO, con un presupuesto total de 11.775.777 pesetas, que se financiará de la siguiente forma: Subv. Estatal: 2.943.944 ₧; Cabildo: 3.886.006 ₧; Ayuntamiento: 4.945.827 ₧.

3º.- Acceder a la solicitud de encomienda de la obra de PRIMER DESGLOSE DEL DE AUDITORIO AL AIRE LIBRE EN EL REALEJO ALTO, delegando, en su consecuencia, al Ayuntamiento de Los Realejos las facultades de contratación y seguimiento de aquélla.

4º.- Condicionar la referida modificación del Plan de



085

063543885

CLASE 8ª

Instalaciones Culturales de 1988 a la aceptación por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas.

36.- Visto lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas al Proyecto de CATALOGO GENERAL DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS, confeccionado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, y teniendo en cuenta que dicho proyecto contiene los datos a que se refieren la letra g) del artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el número 2 de la Disposición Adicional 1ª de la vigente Ley de Carreteras, se acuerda por unanimidad, aprobar dicho Catálogo como Inventario de las Carreteras de la titularidad de este Cabildo y enviar copia del mismo a la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y a los Ayuntamientos de la Isla para su conocimiento y demás efectos.

Y ATRIBUYENDO Asimismo, a propuesta del Sr. Segura Clavell, del P.S.O.E., a la que se suman Don José Luis Mederos Aparicio, del C.D.S., y Don Miguel Angel Barbuzano González, de A.T.I., agradeciendo además éste, como Consejero-Delegado de Obras Públicas y Servicios, dicha propuesta, se acuerda felicitar a los Funcionarios que han intervenido en la elaboración de dicho Catálogo.

37.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, se acuerda aprobar el proyecto, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, de "PUBLICIDAD OBLIGATORIA DE LAS OBRAS CONTRATADAS O FINANCIADAS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE", y, en consecuencia, ordenar la inclusión en los correspondientes Pliegos de Condiciones la obligación de los adjudicatarios de obras de colocar a su costa los carteles de señalización de acuerdo con dicho documento técnico.

38.- En relación con la demora que se viene produciendo en la realización de las obras de "ESTABILIZACION ESTRUCTURAL Y OBRAS DE DRENAJE EN LA CARRETERA DE ACCESO A TENO BAJO DESDE BUENAVISTA DEL NORTE", vistos los informes emitidos sobre el particular por los Servicios de Ingeniería y Cooperación y Administrativo de Obras y Servicios y teniendo en cuenta que, si bien los motivos de dicha demora son imputables al contratista adjudicatario de las obras Don Manuel Aguiar Cruz, parece conveniente conceder a dicho contratista una ampliación del plazo de ejecución que le permita la total terminación de los trabajos, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas acuerda aceptar la terminación tardía de las referidas obras hasta el 31 de Enero de 1.989, sin que ello haya de tener repercusión alguna en cuanto a

revisión de precios de las ejecutadas fuera de plazo, advirtiendo al propio tiempo al contratista de que en caso de no encontrarse concluidas las mismas en la fecha citada, se le exigirán las penalidades y responsabilidades que procedan.

39.- Visto el expediente instruido para la contratación directa de las obras comprendidas en el Proyecto de **ENLACE DE LA VICTORIA EN LA AUTOPISTA TF-5**, incluido en el Convenio suscrito el día 20 de octubre el presente año con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y a los efectos previstos en los artículos 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, declarar la urgencia de las indicadas obras dada la apremiante necesidad de efectuar su adjudicación durante el presente ejercicio conforme a lo previsto en dicho Convenio, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en su sesión de 4 de noviembre de 1987:

1ª.- **OBJETO:** La ejecución de las obras comprendidas en el mencionado Proyecto.

2ª.- **PRESUPUESTO:** CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS NOVENTA (54.635.990.-) PESETAS, con cargo a la consignación presupuestaria 621.8531.04.1.33.

3ª.- **PLAZO DE EJECUCION:** SEIS (6) MESES

4ª.- **FIANZA PROVISIONAL:** No se exige.

5ª.- **CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:** En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e..

6ª.- **FIANZA DEFINITIVA:** DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA (2.185.440.-) PESETAS.

7ª.- **SEÑALIZACION DE LA OBRA:** Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) cuyo modelo oficial le será facilitado por este Cabildo.

8ª.- **IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS:** Dada las características de las obras, están sujetas al mencionado Impuesto, entendiéndose que el importe del referido Impuesto se incluye en las respectivas ofertas.

9ª.- **DIRECCION DE LAS OBRAS:** Personal afecto al Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Excmo. Cabildo.

10ª.- **REVISION DE PRECIOS:** Dado el Presupuesto y plazo de ejecución de las obras habrá lugar a revisión de precios y será aplicable la fórmula polinómica número 5 de las establecidas en el Real Decreto 3.650/70, de 19 de diciembre.

11ª.- **SELECCION DE ADJUDICATARIO:** A los efectos de selección de



086

GC 3543886

CLASE 8ª

contratista adjudicatario, se procederá a la inserción del correspondiente anuncio en la prensa local.

40.- Visto el expediente instruido para la contratación directa de las obras comprendidas en el Proyecto de **DESDOBLAMIENTO DE CALZADA. RAMAL DE ENLACE ENTRE LAS AUTOPISTAS TF-5 Y TF-1 (SOMOSIERRA-CEMENTERIO), P.K. 0,0 AL P.K. 0,7 (TENERIFE).**, incluido en el Convenio suscrito el día 20 de octubre el presente año con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y a los efectos previstos en los artículos 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, así como declarar la urgencia de las mencionadas obras dada la apremiante necesidad de efectuar su adjudicación durante el presente ejercicio conforme a lo previsto en dicho Convenio y la grave problemática de tráfico existente en la zona, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en su sesión de 4 de noviembre de 1987:

1ª.- **OBJETO:** La ejecución de las obras comprendidas en el mencionado Proyecto.

2ª.- **PRESUPUESTO:** DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS (283.349.852.-) PESETAS, que se financiarán hasta la cantidad de 125.364.010 pesetas, con cargo a la aplicación 621.8531.04.1.33, con cargo a los Presupuestos de 1989 la cantidad de 87.754.807 pesetas y el resto ascendente a la cantidad de 70.231.035 con cargo a los presupuestos de 1990.

3ª.- **PLAZO DE EJECUCION:** DIECIOCHO (18) MESES

4ª.- **FIANZA PROVISIONAL:** No se exige.

5ª.- **CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:** En el Grupo G, Subgrupo 1, Categoría e..

6ª.- **FIANZA DEFINITIVA:** ONCE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO (11.333.994.-) PESETAS.

7ª.- **SEÑALIZACION DE LA OBRA:** Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles), cuyo modelo oficial le será facilitado por este Cabildo.

8ª.- **IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS:** Dada las

características de las obras están exentas del mencionado Impuesto, entendiéndose que el importe del referido Impuesto se incluye en las respectivas ofertas.

9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS: Personal afecto al Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Excmo. Cabildo.

10ª.- REVISION DE PRECIOS: Dado el Presupuesto y plazo de ejecución de las obras habrá lugar a revisión de precios y será aplicable la fórmula polinómica número 5 de las establecidas en el Real Decreto 3.650/70, de 19 de diciembre.

11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO: A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la inserción del correspondiente anuncio en la prensa local.

41.- A la vista del Proyecto de PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE VIAS URBANAS FINCA ESPAÑA-LAS CHUMBERAS Y OFRA-LA HIGUERITA, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Manuel Fernández del Castillo, con un presupuesto de 79.992.907 pesetas; y visto, asimismo, que el referido Proyecto afecta a terrenos adquiridos por este Cabildo, así como del Convenio de Colaboración suscrito el 2 de septiembre del corriente año entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la Universidad de La Laguna y este Cabildo, relativo a obras de urbanización y dotación de infraestructura necesaria de los terrenos destinados al Campus Universitario, y teniendo en cuenta que entre los compromisos asumidos por esta Corporación figura la ejecución de obras con cargo a los Presupuestos del Gobierno Autónomo del corriente ejercicio hasta un importe de 85.000.000 pesetas, se acuerda:

1º.- Declarar de urgencia la ejecución de las obras incluidas en el referido Proyecto y su contratación por el sistema de adjudicación directa con arreglo al Pliego de Condiciones-Tipo aprobado el 4 de noviembre de 1987 con las siguientes especificaciones:

1ª.- OBJETO: La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS SIETE (79.992.907.-) PESETAS, con cargo al indicado Convenio, abonándose al adjudicatario las correspondientes certificaciones una vez se produzcan los pertinentes ingresos del Gobierno de Canarias.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION: SIETE (7) MESES.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL: No se exige.

5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: En el Grupo A, Subgrupo 1 y 2, Categoría e.

6ª.- FIANZA DEFINITIVA: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILSETECIENTAS DIECISEIS (3.199.716.-) PESETAS.

7ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA: Se procederá de conformidad con lo especificado en la propuesta del Servicio de Ingeniería y Cooperación

180

contratadas por falta de disponibilidad de terrenos (la número nueve denominada "Acondicionamiento de intersecciones en accesos a diversos barrios") y la utilización de los créditos de las mismas, así como los remanentes producidos por bajas en las licitaciones, para completar el crédito necesario para la tan mencionada obra de "Ensanche y Acondicionamiento de la TF-1224 de la C-820 al Sauzal. Tramo El Sauzal - Los Angeles". En el supuesto de que con lo anterior no se produzca crédito suficiente para hacer frente a la financiación de dicha obra se faculta igualmente a la Presidencia para su contratación plurianual o, en su caso, para que proponga su inclusión en un expediente de modificación de créditos.

43.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, el Pleno acuerda quedar enterado del Acta de Reconocimiento y Comprobación de las obras de CARRETERA INSULAR DE LA CABEZADA A LA CORONA efectuada el día 30 de septiembre último, así como incluir dicha Carretera en el Inventario de esta Corporación, como beneficiaria de las obras, de conformidad con lo previsto en el Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) y este Excmo. Cabildo el día 12 de diciembre de 1981.

44.- A la vista de escrito remitido por la Consejería de Obras Públicas del Acta de Entrega del DEPOSITO REGULADOR DE LA FLORIDA, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, prestar conformidad a la entrega a este Cabildo, como beneficiario de dicho Depósito Regulador incluido en el Plan de Balsas, y que será objeto de explotación de igual forma que las restantes balsas finalizadas.

45.- A la vista de los antecedentes relativos a la elaboración del Plan Insular de Obras y Servicios, en especial, las diversas solicitudes de los Ayuntamientos excluidos los de más de 20.000 habitantes, y después de resaltar las dificultades habidas tradicionalmente para contratar dentro de cada ejercicio las distintas obras por no contar en el momento de la aprobación definitiva del Plan con los correspondientes proyectos, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1.-) Aprobar provisionalmente el Plan Insular de Obras y Servicios para 1.989, conforme al siguiente detalle:

PLAN INSULAR DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA

1.989

N. DENOMINACION DE LAS OBRAS PRG PRESUPUESTO APORTACION TOTAL CABILDO O F. PROPIOS SUBVENCION AYTO BCLE ESTATAL

N. DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG PRESUPUESTO	APORTACION TOTAL	CABILDO O F. PROPIOS	SUBVENCION AYTO BCLE	ESTATAL
BUENAVISTA					
1 Acometidas domiciliarias de la red de saneamiento, I fase.	100	18.000.000	6.000.000	7.200.000	4.800.000

N. DENOMINACION DE PRG PRESUPUESTO APÓRTACION CABILDO O SUBVENCION
 LAS OBRAS TOTAL F. PROPIOS AYTO BCLE ESTATAL

N.	DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	APÓRTACION F. PROPIOS	CABILDO O AYTO BCLE	SUBVENCION ESTATAL
	EL ROSARIO					
10	Mejora y Pavi- mentación del = camino de acce- so al Bº Macha- do desde el Ta- blero. 2ª Fase	213	18.000.000	6.000.000	7.200.000	4.800.000
INSULARES						
11	Mejora de firme del camino de = acceso al Bº de Taucho. Adeje.	221	10.000.000	3.333.333	4.000.000	2.666.667
12	Mejora de la co nexión de la == travesía del Bº de Alcalá. Gufa de Isora.	221	8.000.000	2.666.667	3.200.000	2.133.333
GRANADILLA						
13	Acondicionamien to de varios == viales en Char- co del Pino, I = fase.	221	10.000.000	3.333.333	4.000.000	2.666.667
GARACHICO						
14	I Fase del acon dicionamiento y pavimentación = de los caminos= de Los Claveles	223	2.500.000	833.333	1.000.000	666.667
ADEJE						
15	Urbanización C/ El Valito, II = fase.	610	15.000.000	5.000.000	6.000.000	4.000.000
EL TANQUE						
16	Ampliación de = la Plaza del == Stmo. Cristo.	610	18.900.000	6.300.000	7.560.000	5.040.000
EL TANQUE						
17	Urbanización de la calle circun dante.	610	800.000	266.667	320.000	213.333



089

G3543889

CLASE 8ª

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS PRG PRESUPUESTO APORTACION TOTAL F. PROPIOS CABILDO O AYTO BCLE SUBVENCIÓN ESTATAL

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION F. PROPIOS	CABILDO O AYTO BCLE	SUBVENCIÓN ESTATAL
SANTA URSULA					
18 Asfaltado de andenes en la zona del casco de Tajarafe.	610	4.600.000	1.533.333	1.840.000	1.226.667
19 Asfaltado del camino Guanche y red terciaria	610	7.400.000	2.466.667	2.960.000	1.973.333
20 Asfaltado de las C/ y dotación de la infraestructura de saneamiento, red de agua y bordillo en Fontalia.	610	3.600.000	1.200.000	1.440.000	960.000
21 Reparación y acondicionamiento del muro de la calle de La Muralla en Alcalá.	610	1.500.000	500.000	600.000	400.000
22 Acondicionamiento y asfaltado de la C/Chajajo LA MATANZA	610	2.300.000	766.667	920.000	613.333
23 Urbanización de la prolongación de la C/Canales	610	9.000.000	3.000.000	3.600.000	2.400.000
24 Urbanización de la plaza de Guia.	610	8.100.000	2.700.000	3.240.000	2.160.000

N. DENOMINACION DE PRG PRESUPUESTO APORTACION CABILDO O SUBVENCION
 LAS OBRAS TOTAL F. PROPIOS AYTO BCLE ESTATAL

N.	DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION F. PROPIOS	CABILDO O AYTO BCLE	SUBVENCION ESTATAL
SAN MIGUEL					
25	Urbanización de las C/ Angel Guimerá y Cervantes.	610 19.200.000	6.400.000	7.680.000	5.120.000
SAN JUAN DE LA RAMBLA					
26	Plaza de La Vera.	610 10.000.000	3.333.333	4.000.000	2.666.667
27	Calle Lomo Los Quinteros.	610 5.300.000	1.766.667	2.120.000	1.413.333
SANTIAGO DEL TEIDE					
28	Construcción de una plaza pública en Tamaimo.	610 15.000.000	5.000.000	6.000.000	4.000.000
LA VICTORIA					
29	Asfaltado y ensanche de la C/ Arrallanero.	610 15.000.000	5.000.000	6.000.000	4.000.000
GRANADILLA					
30	I Fase de la pavimentación de las C/Cueva, C/ la Mora y la Fuente.	610 7.500.000	2.500.000	3.000.000	2.000.000
GÜIMAR					
31	Prolongación == acerado de la C/Avda. de Venezueta desde la C/ Ortuño a la C/Mexico.	610 4.000.000	1.333.333	1.600.000	1.066.667
TACORONTE					
32	Mejora y acondicionamiento de la C/ del Calvario.	610 22.000.000	7.333.333	8.800.000	5.866.667
EL SAUZAL					
33	Ensanche y pavimentación de la I fase del cmno	610			



090

063543890

CLASE 8ª

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION F. PROPIOS	CABILDO O AYTO BCLE	SUBVENCION ESTATAL
Real de La Ortava.	610	9.000.000	3.000.000	3.600.000	2.400.000
TEGUESTE					
34 Pavimentación = de la C/Las Flores, II fase.	610	18.000.000	6.000.000	7.200.000	4.800.000
GUIA DE ISORA					
35 Obras varias de urbanización en diferentes núcleos del municipio.	610	5.000.000	1.666.667	2.000.000	1.333.333
ARICO					
36 Asfaltado C/Barranquillo.	610	9.200.000	3.066.667	3.680.000	2.453.333
37 Asfaltado C/ == transversales = de la Cruz, I = fase.	610	3.900.000	1.300.000	1.560.000	1.040.000
CANDELARIA					
38 Rambla de enlace de la Avda. = de José Antonio con la C/18, I = fase.	610	15.000.000	5.000.000	6.000.000	4.000.000
FASNIA					
39 Urbanización == del barrio de = Las Eras.	610	19.200.000	6.400.000	7.680.000	5.120.000
GARACHICO					
40 III Fase de la plaza de La Libertad.	610	8.700.000	2.900.000	3.480.000	2.320.000

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	AFORTACION F. PROPIOS	CABILDO O AYTO BCLE	SUBVENCION ESTATAL
41 III Fase de la plaza de San Roque. EL SAUZAL	610	7.400.000	2.466.667	2.960.000	1.973.333
42 Alumbrado público de la Calle La Fuente.	611	1.700.000	566.667	680.000	453.333
43 Alumbrado público de la Calle de la Iglesia. ARAFO	611	5.300.000	1.766.667	2.120.000	1.413.333
44 Alumbrado zona La Hidalga, V = Fase. LOS SILOS	611	10.000.000	3.333.333	4.000.000	2.666.667
45 Construcción de un polideportivo en el Bº de San Bernardo. GUIA DE ISORA	630	16.500.000	5.500.000	6.600.000	4.400.000
46 Terminación de la Casa de Cultura en Chio. ARICO	644	4.000.000	1.333.333	1.600.000	1.066.667
47 Obras de acondicionamiento y construcción de una sala mortuoria en el cementerio de Guia de Isora. ARICO	647	2.000.000	666.667	800.000	533.333
48 Tractor. GÜIMAR	700	5.000.000	1.666.667	2.000.000	1.333.333
49 Vehículo recogida basura domiciliares y contenedores.	700	12.200.000	4.066.667	4.880.000	3.253.333
T O T A L		545.800.000	181.933.334	218.320.000	145.546.666



091

G 3543891

CLASE 8ª**RESUMEN 1.989**

Obras con aportaciones de los Ayuntamientos: 397.300.000 132.433.334 158.920.000 105.946.666

Obras con aportaciones del Cabildo Insular: 148.500.000 49.500.000 59.400.000 39.600.000

TOTALES 1.989 545.800.000 181.933.334 218.320.000 145.546.666

2.-) Exponer el Plan al público durante un plazo de 30 días, contados a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.-) Conceder hasta el 15 de Enero próximo para la redacción de los proyectos de ejecución, a fin de contar con los mismos antes de la aprobación definitiva del Plan para evitar discordancias entre los presupuestos previstos y los reales, e intentar efectuar las inversiones dentro del ejercicio económico a que corresponden, advirtiendo al propio tiempo a los Ayuntamientos interesados que no se incluirán en el Plan definitivo aquellas obras que no cuenten con proyectos de ejecución.

4.-) Significar asimismo que el importe total del Plan se reajustará en la aprobación definitiva habida cuenta que aún no se conoce la subvención estatal y, en su caso, la de la Comunidad Autónoma.

46.- Visto el expediente instruido para la contratación directa de las obras comprendidas en el Proyecto de TALLER DE CONFECCION EN VALLE COLINO. LA LAGUNA, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, y a los efectos previstos en los artículos 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 4 de noviembre de 1987:

1ª.- OBJETO: La ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO: DOCE MILLONES SETECIENTAS SIETE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE (12.707.269.-) PESETAS, que se financiarán hasta la cantidad de 7.179.904 pesetas en la aplicación 631.3370.07.2.20 y el resto ascendente a la cantidad de 5.527.365 pesetas con cargo a los Presupuestos de 1989.

3º.- PLAZO DE EJECUCION: Trece (13) meses

4º.- FIANZA PROVISIONAL: No se exige.

5º.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: No se exige.

6º.- FIANZA DEFINITIVA: QUINIENTAS OCHO MIL DOSCEINTAS NOVENTA Y UNA (508.291.-) PESETAS.

7º.- SEÑALIZACION DE LA OBRA: Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) cuyo modelo oficial le será facilitado por este Cabildo.

8º.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Dada las características de las obras están exentas de dicho Impuesto.

9º.- DIRECCION DE LAS OBRAS: Por personal afecto al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

10º.- REVISION DE PRECIOS: Dado el presupuesto y plazo de ejecución de las obras, habrá lugar a revisión de precios y será de aplicación la fórmula número 18 de las establecidas en el Real Decreto 3.650/70, de 19 de diciembre.

11º.- SELECCION DE ADJUDICATARIO: A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la consulta al menos tres Empresas capacitadas.

47.- A la vista de las Liquidaciones Provisionales de las obras comprendidas en el Proyecto de REFORMA DEL HOTEL MENCEY, I Y II FASES, que arrojan un saldo a favor de la Empresa Adjudicataria de las mismas, Huarte y Cia. S.A., de 76.725.005 pesetas y 134.506.366 pesetas, respectivamente, y que suponen en cuanto se refiere a las obras de la Primera Fase de la Reforma un incremento del 20,23 % sobre el presupuesto primitivo de adjudicación y del 7,68 % sobre el total aprobado, y en cuanto a la Segunda Fase un incremento, asimismo, del 100,29 % y del 49,83 %, el Pleno Corporativo, visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar las referidas liquidaciones provisionales de las obras de "REFORMA DEL HOTEL MENCEY, 1ª Y 2ª FASES", por importes de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS VEINTICINCO MIL CINCO (76.725.005.-) PESETAS Y CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS (134.506.366.-) PESETAS, respectivamente.

2º.- Abonar a la empresa HUARTE Y CIA. S.A., el importe de líquido que se le acredita en la certificación de liquidación de las obras de "REFORMA DEL HOTEL MENCEY, 1ª FASE", ascendente a la cantidad de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS VEINTICINCO MIL CINCO (76.725.005.-) PESETAS, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria 021.0016.24	71.035 ₧.
Aplicación presupuestaria 631.6441.04227	76.653.970 ₧.
TOTAL	76.725.005 ₧.



092

CG3543892

CLASE 8ª

3ª.- Abonar asimismo a la empresa HUARTE Y CIA., a cuenta del total certificado en la liquidación provisional de la "REFORMA DEL HOTEL MENCEY, 2ª FASE", la cantidad de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS DIECISIETE MIL CUARENTA Y DOS (88.717.042.-) PESETAS, conforme se detalla:

Aplicación presupuestaria 021.0016.24	36.899 h.
Aplicación presupuestaria 631.6441.04227	88.680.143 h.
TOTAL	88.717.042 h.

4ª.- Reconocer a favor de la misma empresa adjudicataria un crédito por importe de la diferencia de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO (45.789.324.-) PESETAS, debiéndose incluir dicho importe en el Presupuesto de la Corporación para 1.989.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

4B.- Visto nuevamente el expediente sobre Servicio Insular de Feria de Muestras y Exposiciones,y

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 29 de septiembre pasado se inició el expediente para la creación del indicado Servicio, al tiempo que se acordó celebrar el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Economía y Comercio y este Cabildo para la financiación de las obras de un Recinto Ferial.

RESULTANDO que en sesión plenaria de 25 de octubre siguiente se acordó crear el Servicio y gestionarlo por el sistema de gestión directa por la propia Corporación, en atención a la urgencia de organizar determinadas ferias en el presente año lo que sería imposible si se abordaran otras formas de gestión por los trámites que ello conlleva, advirtiendo de la temporalidad de esta forma de gestión por su excepcionalidad hasta tanto se concretara la forma más adecuada de gestionar el servicio.

CONSIDERANDO que de entre las formas de gestión de los servicios públicos locales figura la de la sociedad anónima con capital exclusivo de la Corporación, gestionando directamente el servicio, forma ésta que contempla el art. 85.3.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la agilidad en la gestión de estos servicios, así como el funcionamiento de sus órganos, determina que la gestión haya de llevarse a cabo mediante la constitución de una sociedad anónima con capital exclusivo de la Corporación.

Vista enmienda del Grupo ATI proponiendo algunas modificaciones al dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno por unanimidad, de conformidad con lo

dictaminado por la referida Comisión y enmienda al mismo, acuerda:

Primero: Modificar el acuerdo plenario de 25 de octubre pasado en cuanto a la forma de gestión del Servicio Insular de Feria de Muestras y Exposiciones que se llevará a efecto por gestión directa mediante la constitución de una sociedad anónima.

Segundo: Constituir una Entidad Mercantil denominada "RECINTO FIERAL DE TENERIFE SOCIEDAD ANONIMA", con capital social de SIETE MILLONES (7.000.000.-) DE PESETAS, cuyo objeto social es la celebración periódica de certámenes, ferias de muestras y exposiciones comerciales y técnicas, tanto de carácter general como monográfico, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1943, con la finalidad de promover y fomentar el comercio y la industria, y demás actividades que convengan al más adecuado aprovechamiento del Recinto Ferial.

Tercero: El capital social se fija en SIETE MILLONES (7.000.000.-) DE PESETAS totalmente suscrito y desembolsado, representado por SETECIENTAS (700) ACCIONES nominativas, de DIEZ MIL (10.000.-) PESETAS cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 700, y firmadas por dos Consejeros.

Cuarto: El Consejo de Administración estará compuesto por Vocales Consejeros, en número como mínimo de seis y como máximo de nueve, presidido por el Presidente del Cabildo o, en su defecto, el Vicepresidente del Consejo, y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General, no pudiendo exceder de un tercio de sus integrantes el número de miembros de la Corporación Insular que puedan formar parte del mismo. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto.

Quinto: Aprobar los Estatutos Sociales, que son del tenor literal siguiente:

ESTATUTOS DE LA EMPRESA INSULAR "RECINTO FIERAL DE TENERIFE, SOCIEDAD ANONIMA"

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 1º.- La Entidad denominada RECINTO FIERAL DE TENERIFE, SOCIEDAD ANONIMA (R.F.T.S.A.) es una empresa insular que adopta la forma mercantil de sociedad anónima, para la gestión del servicio público de feria de muestras y exposiciones. La sociedad se registrará por la Ley de 17 de julio de 1951, de Sociedades Anónimas; por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de 18 de abril de 1986; por el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de la Ley 7/85; por el Reglamento que en sustitución de este último se dicte en desarrollo de la misma Ley y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto la celebración periódica de certámenes, ferias de muestras y exposiciones comerciales y técnicas, tanto de carácter general como monográfico, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1943, con la finalidad de promover y fomentar el comercio y la industria, y demás actividades que convengan al más adecuado aprovechamiento del Recinto Ferial.

Artículo 3º.- El domicilio de la sociedad radicará en Santa Cruz de Tenerife, Palacio Insular, Plaza de España s/nº, pudiendo trasladar el domicilio social a otro lugar, previo acuerdo de la Junta General, salvo cuando lo sea dentro de la misma población para lo que bastará acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4º.- El tiempo de duración de la Entidad será ilimitado y subsistirá hasta que la Junta General acuerde su disolución



093

CG 3543893

CLASE 8ª

no o ésta proceda por disposición legal o estatutaria. La Sociedad dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

TITULO II
CAPITAL SOCIAL

Artículo 5º.- El capital social se fija en SIETE MILLONES (7.000.000.-) DE PESETAS totalmente suscrito y desembolsado, representado por SETECIENTAS (700) ACCIONES nominativas, de DIEZ MIL (10.000.-) PESETAS cada una de ellas, numeradas correlativas del 1 al 700, y firmadas por dos Consejeros.

Las acciones estarán representadas por títulos cortados del libro talonario correspondiente, llevando el sello de la Compañía y demás indicaciones que prescribe la Ley.

Artículo 6º.- El Cabildo Insular de Tenerife es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital social que podrá ser aumentado con arreglo a las disposiciones de la legislación vigente en esta materia.

TITULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 7º.- El gobierno y administración de la entidad insular estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) El Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, que asumirá las funciones de Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Gerencia.

Artículo 8º.- La Corporación Insular en Pleno, constituida en Junta General de la entidad, funcionará ajustándose a lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986; en el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias y en su defecto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 9º.- La Corporación en funciones de la Junta General de la entidad, tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar el Consejo de Administración, fijar, aumentar, disminuir o suprimir las retribuciones o dietas de los Consejeros, del Gerente y del Secretario.
- b) Modificar los Estatutos.
- c) Aumentar o disminuir el capital social.
- d) Emitir obligaciones.
- e) Aprobar el inventario, balance anual, cuentas, memorias y presupuestos de la sociedad.
- f) Censura de la gestión social.
- g) Cualquier otra que la Ley sobre Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.
- h) Y aquellas que no hayan sido conferidas expresamente a los

demás órganos de gobierno.

Artículo 10.- La Junta General actuará como ordinaria y como extraordinaria, y será convocada en uno u otro sentido, por el Consejo de Administración.

Artículo 11º.- Serán ordinarias las que se celebren en las fechas que acuerde el Consejo de Administración y, necesariamente, dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución o destino de los resultados.

Artículo 12º.- Serán extraordinarias, las que se celebran siempre que lo exija la buena marcha de la entidad, a juicio del Consejo de Administración, a petición del 10 por ciento de los miembros de hecho de la Junta General, o por decisión del Presidente de la Sociedad.

Artículo 13º.- Para la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, en primera y segunda convocatoria, y para la constitución de las mismas y adopción de sus acuerdos, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986; en el Reglamento Orgánico de la Corporación; en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias; y, en su defecto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 14º.- La Junta General quedará convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presente todos los miembros integrantes del Pleno de la Corporación Insular se acuerde, por unanimidad, la celebración de la misma.

Artículo 15º.- La entidad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por Vocales Consejeros, en número como mínimo de seis y como máximo de nueve, presididos por el Presidente del Cabildo o, en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo, y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General, quien deberá hacerlo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 93, en relación con el 73, del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 16º.- El Consejo queda facultado para designar, entre las personas que lo integran, un Vicepresidente.

La Secretaría del Consejo será desempeñada por la persona que con probada capacidad e idoneidad, designe libremente el Consejo. El Secretario, en las sesiones del Consejo, tendrá derecho a voz, pero no a voto. Si no concurren éste a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero de menor edad, de entre los asistentes a la reunión.

Artículo 17º.- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo máximo de cuatro años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos. Sin embargo los miembros del Consejo de Administración que sean Consejeros del Cabildo Insular cesarán automáticamente si perdieran esta condición.

Artículo 18º.- Corresponde al Consejo de Administración:

- a) Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.
- b) Programar las actividades de la Feria, así como organizar y dirigir la celebración en el Recinto Ferial de los certámenes, ferias y exposiciones que considere de interés, en la forma y condiciones económicas, fecha y lugar que estime oportunas, pudiendo nombrar para



094

OG 3543894

CLASE 8ª

is cada uno de ellos, un Comité organizador cuando así lo creyere conveniente.

c) Fijar los precios y tarifas de utilización de los espacios y de los servicios en los distintos certámenes comerciales y exposiciones.

d) Ceder temporalmente los locales, instalaciones, servicios del Recinto Ferial para la celebración de reuniones, congresos, convenciones y otras actividades que puedan celebrarse en el Recinto, estableciendo las condiciones de cesión en cada caso.

e) Admitir o rechazar las solicitudes de participación como expositor que se reciban para cualquiera de los certámenes que se organicen.

f) Aprobar los reglamentos o condiciones generales y particulares de las actividades de toda índole que se organicen y exigir a los expositores su más exacto cumplimiento.

g) La adquisición de bienes materiales y efectos de todas las clases con destino al cumplimiento de los fines sociales.

h) Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos y valores, además de otras especies, deban ser entregados a la Entidad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago, de índole, cuantía, determinación y procedencia de las obligaciones, liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.

i) La administración en la forma más amplia del patrimonio social, conservándolo y defendiéndolo, incluso con el ejercicio de toda clase de acciones, así como los derechos, recursos e ingresos, que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

j) La enajenación del patrimonio, tanto por venta, permuta o cesión, y respecto a los bienes inmuebles y a los derechos reales que sobre éstos pudieran corresponderle sólo ejecutando acuerdos de la Junta General.

k) Constituir y retirar depósitos, consignaciones, abrir y cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito, en los Bancos, Caja General de Depósitos y otros establecimientos con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.

l) Nombrar al Gerente.

m) Designación, fijación de retribuciones y cese de todo el personal.

n) Ejercitar toda clase de acciones o excepciones, en juicio y fuera de él, ante toda clase de Tribunales de orden civil, penal o social, económico o contencioso-administrativo, en cualquier instancia, y ante corporaciones, autoridades o contra particulares, en reclamación de los bienes, derechos y acciones de la Entidad o de su pertenencia.

o) Proponer a la Junta General las estipulaciones para la celebración de contratos de compra-venta o gravamen de inmuebles, ya sean en documento público o privado.

p) Acordar la convocatoria de la Junta General de la Entidad, tanto ordinarias como extraordinarias, en los casos en que deba

reunirse con arreglo a los Estatutos.

o) Formular en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.

p) Y, en fin, estatuir sobre todo lo relativo a los intereses de la empresa y lo concerniente a su administración.

Artículo 19º.- El Consejo de Administración se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de tres de sus componentes. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración; debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Artículo 20º.- Las órdenes de convocatoria serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, quien señalará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el orden del día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de cuarenta y ocho horas, a menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

Artículo 21º.- Para la validez de los acuerdos se precisa que concurren más de la mitad de los componentes. pasada una hora de la fijada en la convocatoria, se considerará al mismo reunido en segunda sin que se requiera quorum anterior. En todo caso, deberán estar presente el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y un Vocal Consejero.

Artículo 22.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 23.- De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario con el visto bueno de la persona que hubiere presidido la sesión.

Artículo 24.- El Presidente del Cabildo Insular ejercerá las funciones de Presidente de la Entidad, correspondiéndole las atribuciones que expresamente se le asignan a continuación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas:

a) Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos.

b) La alta inspección y dirección de los servicios de cualquier clase de la Entidad.

c) Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 20 de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.

d) Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

e) Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.

f) Cualquiera otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Todas y cada una de estas atribuciones, podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.



095

CG 3543895

CLASE 8ª

Artículo 25.- El Presidente será sustituido por el Vicepresidente, quien ostentará idénticas facultades a las del mismo.

Artículo 26ª.- Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Preparar el orden del día.
- b) Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- c) Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificación de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad; siempre con el visto bueno del Presidente.
- d) Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo y Gerencia.
- e) Cuidar el archivo.
- f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

Artículo 27ª.- El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

Artículo 28ª.- El cargo de Gerente en cuanto a su designación, duración, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades, se regirá por la legislación que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Artículo 29ª.- El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará a regir cuando la Entidad sea constituida legalmente e inscrita en el Registro Mercantil y finalizará con el año natural.

Artículo 30.- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la Memoria de cada ejercicio que es obligación del Consejo formular, deberá hacerse dentro de los cuatro meses siguientes al de cierre del Ejercicio a que se refiere, y siempre con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Artículo 31.- El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente, y las someterá para su aprobación a la Junta General, ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

Artículo 32.- Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios que se obtuvieren, después de satisfacer los gastos generales, impuestos, abono de intereses, amortización de la deuda que se hubiere contraído, remuneraciones del personal, y de dotar, en su caso, la reserva legal y las voluntarias que puedan crearse por la Junta General se aplicará a la Corporación Local en concepto de dividendos de acciones.

TITULO IV

DISOLUCION DE LA ENTIDAD

Artículo 33ª.- Se disolverá la Sociedad por la causa prevista

en el artículo 103.2, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y artículo 150 de la Ley de 17 de julio de 1951 de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas en lo que no resulte incompatible con la anterior.

Artículo 34º.- Disuelta la Entidad, el Cabildo Insular de Tenerife se hará cargo del activo, si lo hubiese, sucediendo a aquélla a estos sólo efectos, y haciéndose cargo de aquél, una vez practicadas las operaciones liquidatorias, aún sin la cancelación de los asientos registrados.

Artículo 35º.- Para lo no específicamente señalado en estos Estatutos, se estará, en primer lugar, a las disposiciones de la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y cualquier otra disposición mercantil complementaria a éstos, y el Decreto de 26 de mayo de 1943 por el que se regula la Celebración de Exposiciones y Ferias de Muestras en España y en el extranjero.

En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Don José Segura (PSC-PSOE) manifiesta que la fórmula de sociedad anónima con capital exclusivo de la corporación, elegida por el grupo que gobierna no le gusta para la actividad de la que se está tratando, pues si bien en los Casinos la fórmula societaria es lógica por las ganancias que tal actividad suponen, no parece que eso vaya a ser lo que aquí suceda. Por eso, y después de hacer un repaso de las distintas formas de gestión que la ley contempla, entendiéndolas más apropiadas las de creación de un organismo autónomo local o la formación de un consorcio en el que se corresponsabilicen económicamente, mediante su participación en dicho consorcio, los sectores económicos que se van a beneficiar de la actividad ferial. Además, recuerda que ello sería coherente con las reiteradas peticiones que desde dichos sectores se han venido formulando en los últimos años. Concluye que si bien votan a favor de la propuesta, manifiestan que en su criterio la mejor forma de prestar el servicio es mediante la constitución de un consorcio en el que participe el Ayuntamiento de Santa Cruz, la Cámara de Comercio, etc.

Don José Luis Mederos (CDS) se reitera en lo ya manifestado en la Comisión justificando su voto afirmativo en función de la provisionalidad de la sociedad anónima y por la urgencia de poner en marcha el Recinto Ferial, pero puntualiza que no le convence la fórmula de sociedad anónima y coincide con el PSC-PSOE en la necesidad de implicar en la sociedad a los sectores económicos.

Don Ricardo Melchior (ATI), manifiesta que la elección de la forma de gestión se ha estudiado con gran rigor y que de entre las formas que la ley contempla se estima como más apropiada la de sociedad anónima por la rapidez y agilidad en el funcionamiento del que carecen los consorcios; y en cuanto a la participación de los sectores económicos entiende que la misma se producirá a través del uso del Recinto Ferial, que es lo realmente importante.

El Sr. Presidente, en fin, puntualiza que en las Ferias existentes en España la participación de las Cámaras de Comercio en los organismos feriales cada vez va a menos, retirándose progresivamente de los mismos, que tienden a ser participadas únicamente por la Administración Pública.

49.- Visto el expediente incoado para la redacción de Planes Especiales del Litoral de la Isla de Tenerife y Proyecto de obras de tratamiento de determinados puntos del Litoral, y



096

G3543896

CLASE 8ª

RESULTANDO, que por escrito de 7 de junio pasado, del Presidente de la Corporación se dirigió a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias solicitando ayuda económica para acometer el pago de los honorarios de proyectos de obras en el litoral.

RESULTANDO que el Director Gerente de Gestur comunica a este Cabildo que la citada Consejería ha concedido a este Cabildo una subvención de 16 millones de pesetas que habrá de formalizar a través de la firma de un Convenio, cuyo proyecto acompaña, entre este Cabildo y la indicada Sociedad.

CONSIDERANDO, que si bien el Convenio se pretende formalizar con una entidad mercantil, ha de considerarse que corresponde al Pleno la adopción del acuerdo conforme a lo prevenido en los arts. 18 y 19 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, toda vez que la subvención se concede por la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias.

Visto informe de los Servicios de Ingeniería y Cooperación y Planificación y Desarrollo, y de Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo y enmienda presentada a dicho dictamen, acuerda:

Primero: Aceptar la subvención de 16 millones de pesetas para la redacción de Planes Especiales del Litoral de la Isla de Tenerife y Proyecto de obras de tratamiento de determinados puntos del litoral, comprometiéndose a aportar, en consecuencia, los 4 millones de pesetas previstos en el Convenio.

Segundo: Celebrar el Convenio con Gestur S.A., facultando al Presidente para su firma, con arreglo al siguiente texto, que literalmente copiado es como sigue en su parte dispositiva:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la redacción de Planes Especiales del Litoral de la Isla de Tenerife, así como Proyectos de Obras dirigidas al tratamiento de determinados puntos del litoral de la Isla como iniciativa piloto de lo que habrá de ser un Plan de Ordenación de la Costa.

SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Estos trabajos se elaborarán de acuerdo con las condiciones exigidas por la vigente Ley del Suelo y sus Reglamentos para este tipo de trabajo, y con las derivadas de la vigente Ley de Costas. GESTUR, bien directamente o a través de la persona designada al efecto, se reservan el derecho de fiscalizar los trabajos que se realicen dentro del marco de este Convenio.

TERCERA: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a la ejecución de estos trabajos, a través de la contratación de los equipos técnicos adecuados y de sus propios Servicios Técnicos en las

especialidades o competencias propias de los trabajos de que se trate.
CUARTA: Los Honorarios de los Proyectos o Planes contratados, serán subvencionados el 80% por la CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, a través de GESTUR-TENERIFE, y el 20% por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTA: IMPORTE DE LOS TRABAJOS:

El importe total de la subvención a conceder por la CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL para los trabajos a realizar dentro del marco de este Convenio es de DIECISEIS MILLONES DE PESETAS (16.000.000.- Ptas.).

Teniendo en cuenta que la CONSEJERIA subvenciona el 80% de los honorarios totales de cada trabajo, el importe total de honorarios de los trabajos a contratar no será inferior a VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000.- Ptas.).

En resumen:

Honorarios con cargo a la CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL (80%).....	16.000.000.- Ptas.
Honorarios con cargo al CABILDO INSULAR DE TENERIFE (20).....	4.000.000.- Ptas.
- HONORARIOS TOTALES.....	20.000.000.- Ptas.

SEXTA: Los Planes y Proyectos serán propuestos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a GESTUR-TENERIFE, quien en nombre de la CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL dará el Visto Bueno a los mismos antes de proceder a su contratación. Dichas propuestas deberán contener los siguientes extremos:

- 1) Plan o Proyecto a contratar.
- 2) Objetivos del trabajo.
- 3) Localización.
- 4) Equipo redactor.
- 5) Honorarios totales.
- 6) Plazo de ejecución.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:

Todos los Planes o Proyectos con cargo a este Convenio deberán contratarse antes del 31 de diciembre de 1988, y los trabajos deberán estar finalizados antes del 31 de octubre de 1989.

OCTAVA: ENTREGA DE LOS TRABAJOS:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá entregar dos (2) ejemplares de cada uno de los trabajos en las oficinas de GESTUR, los cuales quedarán en su poder. Esta Entidad en el plazo de quince (15) días a partir de cada una de las entregas, efectuará la comprobación detallada de los trabajos para determinar si han sido realizados conforme al Contrato y a las prescripciones técnicas y criterios aportados para dicho fin.

NOVENA: FORMA DE PAGO:

El total de la subvención que asciende a DIECISEIS MILLONES DE PESETAS (16.000.000.- Ptas.), será abonada por GESTUR-TENERIFE al Cabildo Insular de Tenerife de la siguiente forma:

- a) El 20% de los honorarios de cada uno de los Planes o Proyectos, a la contratación de dicho trabajo por parte del Cabildo, para lo cual, el Cabildo remitirá una copia de dicho contrato a GESTUR.
- b) El 60% restante de dichos honorarios se abonará a la entrega a GESTUR de los dos (2) ejemplares de cada uno de los trabajos, una vez comprobados por GESTUR-TENERIFE, de acuerdo con la Estipulación Octava.

50.- Pasa a conocer el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Socialista sobre el Plan Insular de Ordenación Territorial, en el



097

OG 3543897

CLASE 8ª

que se solicita de la Corporación se adopten una serie de medidas que propicien un debate en profundidad sobre este vital asunto en el seno de la Corporación. Recuerda el Sr. Segura los antecedentes de los trabajos encargados por el anterior Gobierno Autónomo e insiste en la circunstancia de que los Cabildos tienen competencias para redactar el citado Plan, por lo que en definitiva propone que los trabajos y estudios presentados se repartan entre los grupos para posteriormente tener una reunión con el equipo redactor de dichos trabajos. Concluye, en fin, que la finalidad que ha perseguido con la presentación de esta Moción es que esta Corporación tome conciencia de que ha de iniciarse un debate en profundidad sobre este tema.

Don Ricardo Melchior (ATI) manifiesta que comparte la moción, pero que la misma es ambigua en los cuatro puntos finales que propone. Puntualiza que hay otros Planes Sectoriales que inciden en el Insular y en los que se está trabajando (turismo, hidrológico, ganadero, etc.) y cuya información es necesaria para poder redactar el Plan Insular de Ordenación Territorial.

Por último, el Sr. Presidente señala que el avance del Plan se presentó en este Cabildo en junio pasado y ya desde ese momento solicitó del equipo redactor tres ejemplares más del voluminoso trabajo para repartir a cada grupo político, sin perjuicio de que los dos tomos más interesantes se han mandado fotocopiar para repartirlos entre los grupos políticos de la Corporación.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción.

51.- Visto el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes emitido en el expediente de concesión de subvenciones para plantación de árboles frutales en Zonas de Medianías de la Isla, y teniendo en cuenta los requisitos y documentación que han de presentar con sus solicitudes los interesados, fijados en las Bases aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de septiembre pasado, de conformidad con lo propuesto, el Pleno, por unanimidad, acuerda modificar el plazo de presentación de las mismas, ampliándolo hasta el próximo día 15 de diciembre.

52.- Visto dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes emitido en relación con el ejercicio, por parte del Cabildo Insular, de la actividad y transformación de leche de ganado caprino y subsiguiente producción y comercialización interior de queso, de conformidad con su propuesta, el Pleno, por unanimidad y según lo previsto en el art. 96 del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, acuerda proceder al inicio de la señalada actividad, desarrollándose los trámites correspondientes establecidos en el art. 97 del mismo Texto Legal a cuyos efectos se constituye la Comisión de Estudio

encargada de redactar la Memoria de la actividad e integrada por los miembros y técnicos de la Corporación designados por Decreto de la Presidencia del 14 de noviembre del corriente año.

SECRETARIA

53.- De conformidad con lo previsto en el artº 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente da cuenta sucinta de los decretos y resoluciones dictados en el periodo comprendido entre los días 22 de Julio y 26 de Septiembre del actual, ambos inclusivos.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

54.- Fuera del Orden del Día.- Se conoce y aprueba, con 14 votos favorables (13 de ATI y 1 de AP) y 7 en contra (4 del PSOE y 3 del CDS), el Convenio de Acción Concertada a suscribirse entre la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular, para la realización de acciones de promoción turística durante el presente Ejercicio, que dice textualmente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

R E U N I D O S

De una parte, Don BLAS ROSALES HENRÍQUEZ, Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, con las facultades que le confiere el art. 19-1 de la Ley Territorial 8/1.986, de 18 de Noviembre, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de Julio de 1.988.

De otra, Don ADÁN MARTÍN MENIS, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que ostenta al mismo tiempo la presidencia del Patronato Insular de Turismo de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Insular, según Acuerdo del Pleno de la misma de fecha

Ambas partes se reconocen competencia para formalizar el pre-



098

CG3543898

CLASE 8.^a

sente Convenio y

E X P O N E N

Primero.- Que el Gobierno de Canarias, conforma a lo establecido en el art. 18 de la Ley Territorial 8/1.936, de 18 de Noviembre, podrá celebrar Convenios con los Cabildos Insulares para la consecución de fines comunes de interés público.

Segundo.- Que, entre otros, la Consejería de Turismo y Transportes tiene como objetivo la promoción del turismo en el archipiélago canario y hacia cada una de las islas del mismo.

Tercero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Patronato Insular de Turismo, viene desarrollando actividades encaminadas al fomento del turismo insular.

Cuarto.- Que con el objetivo de colaborar con los Cabildos Insulares en la promoción turística de cada una de las islas, se incluyó en el Presupuesto de gastos de la Consejería de Turismo y Transportes, Dirección General de Promoción Turística, consignación presupuestaria a tal fin en la partida 16.04.440.00.751 A, línea de actuación 915.02.

En base a lo cual,

A C U E R D A N

Formalizar el presente Convenio de colaboración para la ejecución de acciones de promoción turística, que se registrá por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Patronato Insular de Turismo, dentro de la campaña turística que lleve a cabo a lo largo del presente año, se obliga a participar en aquellas acciones que a tal fin organice la Consejería de Turismo y Transportes durante el referido ejercicio, y que figuran en el Anexo 1, el cual forma parte inseparable del presente Convenio.

SEGUNDA.- La Consejería de Turismo y Transportes contribuirá a la financiación de las acciones de promoción turística que emprenda el Patronato Insular de Turismo de Tenerife, mediante subvención a fondo perdido, con un total de TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000 Pesetas), debiendo aportar el Cabildo Insular de Tenerife, de sus propios fondos, al menos el 30% de la mencionada cantidad.

A efectos de justificar el cumplimiento de lo anterior, el

Cabildo Insular deberá aportar certificación acreditativa de que la cantidad correspondiente al citado porcentaje figura en los Presupuestos aprobados por la Corporación Insular para 1.988.

TERCERA.- Podrán beneficiarse del régimen de subvenciones previsto en la cláusula anterior, las acciones de promoción turística que se desarrollen hasta el 31 de Diciembre de 1.988.

CUARTA.- El abono de la cantidad que se fija en la cláusula segunda se llevará a efecto de la forma siguiente:

1.- El 50% del importe total, a la entrega de la certificación en la que se acredite que en los presupuestos del Cabildo para 1.988 existe consignada al menos el 30% de la cantidad que figura en la cláusula segunda del presente Convenio.

2.- El 50% restante, a la entrega de certificación en la que se acredite que, con anterioridad al 15 de Diciembre de 1.988, por el Patronato Insular de Tenerife, se ha realizado la totalidad del gasto presupuestado.

La Consejería de Turismo y Transportes podrá pedir cuantas aclaraciones y justificantes estime oportunos para comprobar que las acciones subvencionadas han sido ejecutadas por la Corporación Insular y que la subvención ha sido destinada al fin para el que fué concedida.

QUINTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, destinará al menos el 15% de la cantidad fijada en la cláusula anterior a material publicitario impreso.

SEXTA.- En el supuesto de que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Patronato Insular de Turismo, prevea no realizar la totalidad de las acciones concertadas durante el actual ejercicio, deberá comunicarlo a la Consejería de Turismo y Transportes antes del día 15 de Noviembre de 1.988, a efectos de que por el Gobierno de Canarias se puedan utilizar las cantidades consignadas para su aplicación a otras actividades subvencionables.

SÉPTIMA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a no realizar acciones de promoción turística en aquellas ciudades donde la Consejería de Turismo y Transportes esté llevando a cabo actividades promocionales con el mismo fin, en un plazo comprendido entre los sesenta días anteriores y los sesenta días posteriores a las mismas, salvo acuerdo en contrario de las partes.

OCTAVA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, colaborará en las campañas que lleve a cabo la Consejería de Turismo y Transportes, y que se refieran tanto a la promoción turística de la Isla de Tenerife, como al conjunto del archipiélago.

NOVENA.- Quedan expresamente excluidas del régimen de subvenciones a que se refiere el presente Convenio, las acciones de fomento del turismo que realice el Patronato Insular de Turismo de Tenerife en aquellos países donde la Consejería de Turismo y Transportes esté efectuando campañas con el mismo fin.

DÉCIMA.- En el supuesto de que los distintos Patronatos Insulares de Turismo del archipiélago concierten acciones de promoción coincidiendo en fechas y ciudades, el Patronato de Turismo de Tenerife,



:099

DG3543899

CLASE 8ª

se compromete a plantear sus propuestas ante la Comisión Permanente de Patronatos Insulares de Turismo y acatar las decisiones que se adopten por la misma.

UNDÉCIMA.- A partir de la firma del presente Convenio, en todas las acciones que se financien con cargo al mismo figurará en lugar destacado de la publicidad, la colaboración de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias en la acción de que se trate, incluyendo su anagrama.

Y en prueba de conformidad y aceptación y para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL CONSEJERO DE TURISMO
Y TRANSPORTES

EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Fdo.: Blas Rosales Henríquez

Fdo.: Adán Martín Menis

Previo a la adopción del acuerdo de referencia, se producen las siguientes intervenciones:

- D. Santiago Pérez García (PSOE) manifiesta que el Convenio corresponde a una actividad promocional que ya se ha realizado, considerando que si se acepta se consolida una línea de limitación de la autonomía de los Cabildos, lo que considera es inaceptable, pero que no obstante su Grupo no va a negar que se suscriba el Convenio por tenerse que salvar dicho obstáculo para percibir la correspondiente subvención, rogando conste en Acta.

- D. Ricardo Tavío Peña (ATI) expone que está de acuerdo con el Sr. Pérez y que se deben eliminar las cláusulas del Convenio que limitan esta autonomía; sin embargo considera se debe suscribir el Convenio, pues ya lo han hecho otros Cabildos, habiéndose agotado por el Patronato todas las gestiones para modificar el Convenio.

- D. José Luis Mederos Aparicio (CDS) interviene en el mismo sentido que D. Santiago Pérez, por la limitación de la autonomía del Cabildo e imperfecciones del Convenio, expresando su voto negativo a la firma del Convenio, considerando que el rechazo de los 30 millones, aunque sea testimonial, obligue a la Consejería, sin dejar de abonar los mismos, a rectificar su postura, solicitando se remita copia del acuerdo a la Consejería.

- D. Adán Martín Menis pide que conste en Acta el desacuerdo unánime con estas limitaciones de la autonomía de los Cabildos y soli-

citar en futuros Convenios la rectificación de tales cláusulas, siempre que no se haya producido la transferencia de competencias. No obstante, como responsable del Gobierno, no puede desaprovechar la subvención de referencia, por lo que su Grupo votará a favor.

- D. Santiago Pérez García (PSOE) interviene nuevamente para exponer que, dado que el CDS votará negativamente, y en función de los mismos criterios expuestos por dicho grupo, el PSOE modificará su voto, que será negativo, y suscribe la manifestación de desagrado de la Corporación hacia la Consejería de Turismo.

- D. Adán Martín Menis expone que está de acuerdo con todo lo expuesto anteriormente y solicita que el año próximo se eleve al Pleno con tiempo suficiente.

SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

55.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, vista Moción que presenta el portavoz del Grupo ATI, en relación con la oferta de venta de 18.865 acciones de la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla, perteneciente a la Caja General de Ahorros de Canarias, por un precio global de 457.749.460.- pesetas, de conformidad con la propuesta, el Pleno acuerda no ejercitar el derecho de preferente adquisición de dichas acciones, de la Caja General de Ahorros de Canarias, en la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla S.A.

RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por parte de D. José Luis Mederos, a la vista de los últimos acontecimientos acaecidos en relación con los temas económicos del Hospital, ruega que se agilicen las actuaciones de la Mesa de seguimiento de las negociaciones que se ha constituido, para que se encuentre una solución inmediata para el Hospital Universitario de Canarias.

El Presidente propone que se celebre una reunión inmediata entre todos los Portavoces de los distintos Grupos Políticos para tratar de solucionar a la vez el tema de los arbitrios y el del Hospital.

- Por parte del Consejero Don Santiago Pérez se expone que su Grupo ha solicitado una serie de peticiones de información que aún no han sido contestadas, dirigiéndose el Presidente al Secretario para que de inmediato se emita dicha información.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas cincuenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



100

OG3543900

CLASE 8ª

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y cinco folios, clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543865 vuelto al 3543899 vuelto.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SECRETARIO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1988.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diez horas cincuenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del

Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excoma. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Don FERNANDO MAYANS FERRER y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFRONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don MANUEL MARTIN LUIS.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.

100
00032300

Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

CLASE 34

A propuesta del Portavoz del Grupo Socialista, Don Santiago Pérez García, se deja pendiente para su aprobación en una sesión posterior, el Acta correspondiente a la del pasado día 25 de Octubre, al no figurar en ella el debate que se produjo en relación con la aprobación de los distintos Convenios colectivos suscritos con el personal laboral dependiente de esta Corporación.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- Vistas solicitudes de funcionarios interesando el reconocimiento de servicios previos prestados a este Excmo. Cabildo Insular y a otras Administraciones Públicas, y de conformidad con lo que disponen la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE. número 9, de fecha 10 de enero siguiente) y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio (BOE. número 159, de fecha 15 de julio), así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que desarrollan dichos preceptos, para el reconocimiento de servicios previos; vistos los informes y dictamen favorable obrante en los expediente respectivos, se acuerda por unanimidad, reconocer a los funcionarios que a continuación se relacionan, los tiempos de servicios previos prestados por los mismos que seguidamente se detallan a su ingreso como funcionarios de carrera de esta Corporación para la percepción de trienios con los efectos que en cada caso se determinan:

- A D^a M^a ISABEL ACOSTA GUERRERO, Técnico de Administración General, los servicios previos prestados como Secretario sustituta interina del Juzgado de Distrito de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), desde el día 24 de enero de 1984 hasta el 30 de octubre de dicho año; al Ayuntamiento de Gufa de Isora (Tenerife), como Técnico de Administración General interina desde el 2 de noviembre de 1985 al 4 de abril de 1986; como Secretaria interina desde el 5 de abril de dicho año al 10 de junio siguiente y como Interventora de Fondos interina desde el día 11 de junio del mismo año hasta el 26 de septiembre siguiente, así como los servicios como Técnico de Administración General interina de este Cabildo Insular, desde el 1 de octubre de 1986 al 31 de agosto de 1988, lo que totaliza 3 años, 7 meses y 3 días, reconociéndole por tanto el derecho a la percepción de su primer trienio con efectos económicos al día 1^o de septiembre de 1988, fecha de su toma de

Don JOSE LUIS MEDRERO APARICIO



101

063543901

CLASE 8ª

composición en propiedad y con efectos administrativos de 26 de febrero del mismo año en que lo hubiera perfeccionado de ser en dicho momento funcionaria de carrera, todo ello con el nivel 10 del antiguo coeficiente 5,0.

- A D^{ña} M^a DEL MAR PAVON SANCHEZ, Ordenanza Subalterno de Administración General, los servicios prestados al Instituto Nacional de Estadística de Santa Cruz de Tenerife, como Agente Censal, desde el 22 de noviembre de 1982 al 2 de febrero de 1983; a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, como Auxiliar Eventual, desde el 18 de julio de 1984 al 15 de abril de 1985; y a este Cabildo como Auxiliar Administrativo contratada, desde el 21 de julio de 1981 al 21 de septiembre del mismo año y como Ordenanza interina, desde el 1 de junio de 1987 al 31 de agosto de 1988, lo que totaliza dos años, 4 meses y 9 días, por lo que, de no sobrevenir circunstancias que modifiquen este reconocimiento, le corresponderá perfeccionar su primer trienio con efectos al día 22 de abril de 1989, con el nivel 3, del antiguo coeficiente 1,3.

- A Don JUAN RAMON ROMEU GALVAN, Ordenanza Subalterno de Administración General, los servicios prestados a este Cabildo Insular como Ordenanza interino, desde el día 4 de mayo de 1987 al 31 de agosto próximo pasado, esto es, un año, tres meses y veintisiete días.

- A Don JESUS MANUEL ACOSTA PEÑA, Auxiliar Administrativo, los servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como Auxiliar de Administración General interino, desde el día 23 de junio de 1988 al 31 de agosto próximo pasado, esto es, dos meses y ocho días.

- A D^{ña} M^a DE LOS ANGELES DELGADO PRIETO, Profesora Auxiliar de Solfeo del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, dependiente del Excmo. Cabildo Insular, los servicios de la especialidad prestados como contratada administrativa y contratada laboral, curso a curso académico, desde el 1 de noviembre de 1983 al 30 de septiembre de 1987, y como funcionaria interina desde el 1 de octubre de 1987 al 20 de octubre próximo pasado, lo que totaliza cuatro años, once meses y un día, por lo que le reconoce el derecho a la percepción de su primer trienio con efectos económicos al día 21 de octubre de 1988, fecha de su toma de posesión como funcionaria de carrera y efectos administrativos de 1^o de noviembre de 1986, en que lo hubiera perfeccionado, al nivel 8 del antiguo coeficiente 3,6.

- A D^{ña} M^a ARGENTINA DIONIS MELIAN, Profesora Auxiliar de Solfeo, del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, dependiente del Excmo. Cabildo Insular, los servicios de la especialidad prestados al indicado Centro como contratada laboral desde el 1^o de octubre de 1986 al 30 de septiembre de 1987 y como funcionaria interina desde el 1 de octubre de 1987 al 20 de octubre de 1988, esto es, dos años y 20 días de servicios previos.

101

- A D^{ña} CONCEPCION HERNANDEZ PERAZA, Profesora Auxiliar de Piano, los servicios de la especialidad previos prestados al Conservatorio Superior de Música de esta Capital, dependiente del Excmo. Cabildo Insular, como Profesora Ayudante de Piano, desde el 5 de febrero de 1969 al 18 de junio de 1972; como Profesora Auxiliar de Piano desde el día 19 de junio de 1972 al 17 de septiembre de 1975; y luego como Profesora Auxiliar de Piano contratada administrativa, desde el 1 de octubre de 1975 al 30 de septiembre de 1982; y como Catedrática de Piano contratada administrativa primero y laboral después desde el 1^o de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1984 y desde el 1^o de octubre de 1984 al 30 de septiembre de 1986 y por último como Profesora Auxiliar de Piano contratada laboral desde el 1^o de octubre de 1986 al 20 de octubre de 1988, lo que totaliza 19 años, 8 meses y 2 días de servicios previos, por lo que se le reconoce el derecho a la percepción de cinco trienios al nivel 8 del antiguo coeficiente 3,6 y 1 trienio al nivel 10 del antiguo coeficiente 4,5, todo ello con efectos económicos al día 21 de octubre último, fecha de su toma de posesión como funcionaria de carrera, y efectos administrativos de 19 de febrero de 1987, en que los perfeccionó.

- A D^{ña} MARIA LUZ YANES HERNANDEZ, Profesora Auxiliar de Piano del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, dependiente del Excmo. Cabildo Insular, los servicios previos de la especialidad prestados al referido Centro, como contratada administrativa y laboral desde el día 15 de noviembre de 1976 al 30 de septiembre de 1987 y como funcionaria de empleo interina desde el 1^o de octubre de 1987 al 20 de octubre de 1988, lo que totaliza 11 años, 11 meses y 5 días de servicios previos al 21 de octubre pasado fecha de su toma de posesión como funcionaria de carrera de la especialidad, por lo que se le reconoce el derecho a la percepción de tres trienios con efectos económicos al día 21 de octubre pasado y el derecho a la percepción de su cuarto trienio con efectos económicos y administrativos de 15 de noviembre último en que lo perfeccionó, al nivel 8 del antiguo coeficiente retributivo 3,6.

- A D^{ña} MARIA MERCEDES BRUNETTO DIAZ, Profesora Auxiliar de Solfeo, los servicios previos de la especialidad prestados al Conservatorio Superior de esta Capital, dependiente del Excmo. Cabildo Insular, como contratada administrativa y laboral desde el 15 de octubre de 1979 hasta el 30 de septiembre de 1987 y como funcionaria interina desde el 1^o de octubre de 1987 al 20 de octubre de 1988, lo que totaliza 9 años y 6 días de tales servicios, por lo que se le reconoce el derecho a la percepción de tres trienios, con efectos económicos al día 21 de octubre próximo pasado, fecha de su toma de posesión como funcionaria de carrera y administrativos de 15 de octubre de 1988, en que los perfeccionó, con el nivel 8 del antiguo coeficiente retributivo 3,6.

- A D^{ña} ARGELIA PEREZ ORTEGA, Profesora Auxiliar de Solfeo, los servicios previos de la especialidad prestados al Conservatorio Superior de Música de esta Capital, dependiente del Excmo. Cabildo Insular, como contratada administrativa y laboral, respectivamente, desde el día 1 de octubre de 1979 al 30 de septiembre de 1987 y como funcionaria interina desde el 1^o de octubre de 1987 al 20 de octubre de 1988, lo que totaliza 9 años y 5 días, por lo que se le reconoce el derecho a la percepción de tres trienios con efectos económicos del día 21 de octubre último, fecha de su toma de posesión como funcionaria de carrera y administrativos de 15 de octubre indicado en que lo perfeccionó, con el nivel 8 del antiguo coeficiente 3,6.

- A D^{ña} EMILIA TALLO GIRALDEZ, Profesora Auxiliar de Piano, los



102

CG 3543902

CLASE 8ª

servicios previos de la especialidad prestados al Conservatorio superior de Música de esta Capital, dependiente del Excmo. Cabildo Insular, como Profesora Colaboradora, curso a curso académico en su parte lectiva, desde el 1 de octubre de 1977 al 30 de marzo de 1984, como contratada administrativa y contratada laboral, e ininterrumpidamente desde el 1 de abril de 1984 al 1 de octubre de 1987, y como funcionaria interina desde el 1 de octubre de 1987 al 20 de octubre de 1988, lo que totalizan 9 años 3 meses y 20 días, por lo que se le reconoce el derecho a la percepción de tres trienios con efectos económicos del día 21 de octubre último, fecha de su toma de posesión como funcionaria de carrera y administrativos de 1º de julio de 1988, en que lo perfeccionó, con el nivel 8 del antiguo coeficiente 3,6.

2.- Vistos diversos expedientes de solicitudes de compatibilidad presentadas por varios profesores asociados de la Universidad de La Laguna, y que prestan al propio tiempo servicios a este Excmo. Cabildo; de conformidad con lo establecido con carácter general en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y con carácter supletorio y hasta tanto se dicte la normativa específica a que se refiere el artículo 145 del R.D.L. 783/1986, de 18 de octubre, el R.D. 598/85, de 30 de abril, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda, por unanimidad, conceder a los trabajadores que luego se relacionarán la compatibilidad demandada, con los límites establecidos en la legislación vigente y concretamente los siguientes:

A) No puede estar desempeñando otro puesto en cualquiera de las Administraciones Públicas (Artº 13 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre).

B) No puede ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrollan el Cabildo Insular de Tenerife (Artº 11.1).

C) No puede desempeñar actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público que desempeña en este Cabildo Insular, incluyéndose en especial en esta incompatibilidad, las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se está obligando a atender en el desempeño de dicho puesto público (artº 12.a).

D) No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Orga-

nismos y Empresas de ellas dependientes, salvo en los supuestos previstos en las funciones docente y sanitaria, entendiéndose por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional (artº 1,2).

E) En el supuesto de actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, la duración de la jornada por la actividad compatibilizada no podrá ser superior a diecinueve horas semanales, salvo que solicitara y obtuviera una jornada de prestación a tiempo parcial en el desempeño de su puesto como funcionario del Cabildo Insular (artº 12.2).

F) Además, con carácter general para todo el personal de este Excmo. Cabildo Insular y, en consecuencia, también para el que se indicará posteriormente, se prohíbe:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

- A Don ARGELIO GARCIA RODRIGUEZ, Técnico Superior de CULTESA, para prestar servicios como profesor asociado a tiempo parcial en la Facultad de Biología de la Universidad de La Laguna.

- A Don ENRIQUE JOSE ENRIQUEZ HERNANDEZ, Don ANGEL FRUGONI PERDOMO, Don DAMIAN LOPEZ MEDEROS, Don ALFREDO MARTIN RODRIGUEZ, Don PABLO PUERTO ROMERO, Don DAVID DEL ROSARIO CEDRES y Don FRANCISCO SANCHEZ GARCIA, Médicos todos ellos del Hospital Universitario, para prestar servicios como Profesores Asociados de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, y desarrollar actividad privada; si bien en el caso de Don ALFREDO MARTIN RODRIGUEZ, debe quedar condicionada la autorización de compatibilidad a que acredite el no estar prestando servicios como médico del INSALUD, habida cuenta de lo informado al respecto por la Inspección General de Servicios de la Administración Pública el 28 de septiembre pasado.

3.- Visto expediente del Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios, de 30 de septiembre último, sobre creación de los puestos de trabajo de Jefe del Departamento de Hostelería, y Técnico de Información, se acuerda dejarlo sobre la mesa.

4.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios sobre modificaciones de las Bases de las Convocatorias para la provisión de plazas de Facultativos Titulados Superiores y Supervisores/as Generales, AA.TT.SS./DUE, Matronas, Fisioterapeutas, Técnicos Especialistas y Auxiliares de Enfermería, así como dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se



103
OG 3543903

CLASE 8ª

acuerdan las siguientes modificaciones:

1ª.- Sustituir la prueba teórica por la evaluación de un Proyecto Memoria, en las convocatorias de Facultativos Titulados Superiores publicadas en el B.O.C. nº 90 de 15 de julio de 1988 y el nº 11, de 2 de septiembre de 1988 que afecta a 12 plazas de Médicos Adjuntos.

2ª.- Suspender la Convocatoria Pública de ocho plazas de Auxiliar de Enfermería, visto el Recurso presentado por la representación de los Trabajadores del Hospital Universitario de Canarias contra resolución de la Gerencia de 20 de junio de 1988 por la que se hacen públicas las bases, y modificar las mismas de la siguiente forma:

a) Sustituir el requisito de la posesión de título de Formación Profesional de primer grado en la rama sanitaria por los requisitos alternativos que a continuación se señalan; estar en posesión de título de Formación Profesional de 1º grado en la rama sanitaria; doce meses de trabajo efectivo en los Hospitales del Órgano de Gestión; para el personal fijo de plantilla, en fase de promoción interna, haber superado el curso de formación y perfeccionamiento de cuidados básicos de Enfermería impartido en el Centro.

b) En el Baremo de la valoración del curriculum profesional de los Auxiliares de enfermería en el punto 2 sustituir por:

"Por título de Bachiller Superior o equivalente ... P.M. 8 (1)
Por título de Graduado Escolar o equivalente P.M. 4"

(1) No se puntuará separadamente el título de Graduado Escolar, el cual se presupone.

En el mismo Baremo, en el punto 2, donde se indica "por estar desempeñando puesto activo en el Hospital P.M. 2" que añada lo siguiente:

"Por estar desempeñando puesto activo en el Hospital objeto de esta convocatoria, o haberlo desempeñado en los últimos 9 meses ... P.M. 2".

5.- Visto recurso de reposición interpuesto por **Don RAMON Mª LASTRES SECRET**, en su condición de Presidente de la Junta de Personal de este Excmo. Cabildo, contra el acuerdo plenario de 28 de julio pasado por el que se aprobaron convocatorias para la provisión libre de una plaza de Administrativo y otra de Auxiliar Administrativo, publicadas en el B.O.P. nº 148, de fecha día 9 del presente mes de diciembre y dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en aplicación de lo dispuesto en el artº 116 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en consideración a los posibles perjuicios de difícil reparación que pudieren causarse, se acuerda la suspensión de la ejecución del acuerdo de referencia, publicándose dicha suspensión en la forma pertinente.



6.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura y educación, se acuerda proponer a los siguientes Señores y Entidades, como candidatos a los "PREMIOS CANARIAS, 1.989", por su reconocido prestigio en el mundo cultural o científico de las Islas, en el orden de prelación que, asimismo, se hace constar en cada una de las modalidades:

A) LITERATURA:

DON FÉLIX DUARTE

B) BELLAS ARTES E INTERPRETACIÓN:

GRUPO FOLKLÓRICO "LOS SABANDEÑOS"

DON MANUEL BONNÍN GUERÍN.

C) INVESTIGACIÓN:

DON FRANCISCO SÁNCHEZ MATÍNEZ

DON ALEJANDRO CIORANESCU

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

D) TRABAJOS SOBRE NUESTRO ACERVO SOCIO-HISTÓRICO Y PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y DOCUMENTAL:

DON JUAN RÉGULO PÉREZ

DON MARCOS GUIMERÁ PERAZA.

7.- Visto expediente incoado con motivo de Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Educación y Museos, de Convenio marco a suscribir entre la Viceconsejería de Cultura y Deportes y este Cabildo, para actuaciones y gestión del Patrimonio Arqueológico, Cultural y Etnográfico de Canarias, se acuerda dejarlo sobre la Mesa para un nuevo estudio, a petición de los Sres. Consejeros, Doña Delcy Claris Mesa Estévez y Don Santiago Pérez García.

8.- Visto escrito del Ilmo.Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, trasladando acuerdo de la Corporación en el que se propone a este Excmo. Cabildo un Convenio de colaboración para la promoción y reinserción social de los hombres y mujeres acogidos en el Centro Ocupacional de Valle Colino, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Acción Social, se acuerda:

1. Aprobar la referida propuesta de Convenio, cuyo texto dice así:

CONVENIO A CELEBRAR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

- PREAMBULO -

Mediante el presente convenio de colaboración entre las dos



104

OG 3543904

CLASE 8ª

Administraciones Insular y Local, se pretende contribuir a la prestación de los servicios de promoción y reinserción social de los hombres y mujeres acogidos en el Centro Ocupacional de VALLE COLINO, empleando la labor de éstos en la obtención de las especies vegetales necesarias para la población de los jardines del Término Municipal.

Todo ello amparado en lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 18 y concordantes de la Ley 8/86, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, reguladores de los convenios de colaboración.

En consecuencia, y previo el cumplimiento de las normas procedimentales preceptivas, por cada una de las Administraciones colaboradoras, se reúnen:

- De una parte el Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

- Y de otra parte el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- ACUERDAN -

PRIMERO.- Aportar por parte del Ayuntamiento de La Laguna la dirección técnica, los materiales que sean necesarios, tales como productos fitosanitarios, abonos, turba, mesas de propagación y herramientas de vivero, que se cuantifican en 250.000.- pesetas al año, y la cantidad de 500.000.-pesetas al año en concepto de ayuda económica al Centro. La duración del presente convenio de colaboración se fija en cinco años.

SEGUNDO.- Por parte del Cabildo la dedicación de los hombres y mujeres del Centro, en las condiciones que se acuerden, a la labor de obtención de las especies vegetales necesarias para la población de los parques y jardines del Término Municipal, así como la utilización de los terrenos de dicho Centro que se precisen para ello.

TERCERO.- De las plantas obtenidas, el 50% pasará a disposición del Servicio de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, y el otro 50% quedará en propiedad del Centro, pudiendo proceder este a la venta de las mismas.

CUARTO.- Tanto las 500.000 Pts. que aporta el Ayuntamiento de La Laguna al Centro, como el producto de la venta de las plantas pasarán a engrosar el fondo que el Centro dedica a abonar las cantidades semanales que los jóvenes allí acogidos reciben en concepto de estímulo.

Y en prueba de conformidad, por ambas partes, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

2. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife suscriba el expresado Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna, a los efectos procedentes.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9.- Aprobado por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios en sesión de 29 de noviembre pasado y a propuesta de la Intervención de Fondos de este Cabildo el Pleno acuerda la baja definitiva de recibos a cobrar tramitados por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, inferiores a 4.000 pesetas, cuya gestión en periodo ejecutivo ha resultado infructuosa y que presentan el siguiente detalle :

EJERCICIO 1979.....	3.300.-
EJERCICIO 1982.....	15.725.-
EJERCICIO 1984.....	2.959.281.-
EJERCICIO 1985.....	2.442.947.-
EJERCICIO 1986.....	589.106.-
EJERCICIO 1987.....	354.370.-
TOTAL.....	6.364.729.-

Asimismo se acuerda la baja definitiva de los recibos a cobrar inferiores a 4.000 pesetas cuyo importe total asciende a 21.383.282 pesetas, que fueron traspasados a la Cuenta de VIAP, por acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 1988.

10.- Vista relaciones de bajas de deudores por rectificación de contraídos, certificaciones de descubierto e insolvencias por ignorado paradero, formulada por la Depositaria Delegada del Hospital Universitario de Canarias con la conformidad de la Intervención-Delegada e Intervención de Fondos de este Cabildo y que han sido aprobados por el Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios en sesión de 29 de noviembre pasado, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las bajas propuestas que presentan el siguiente detalle :

POR RECTIFICACION DE CONTRAIDOS

Ejercicio 1984.....	36.175.-
Ejercicio 1985.....	61.296.-
Ejercicio 1986.....	118.600.-
Ejercicio 1987.....	1.026.522.-
TOTAL.....	1.142.593.-

POR CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO TRAMITADAS

POR LA DEPOSITARIA DELEGADA

Ejercicio 1979.....	1.970.-
---------------------	---------



CLASE 8ª

Ejercicio 1981.....	18.000.-
Ejercicio 1982.....	18.180.-
Ejercicio 1983.....	3.532.316.-
TOTAL.....	3.570.466.-

**POR CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO TRAMITADAS
POR EL CONSORCIO DE TRIBUTOS**

Ejercicio 1982.....	132.473.-
Ejercicio 1984.....	8.766.228.-
Ejercicio 1985.....	6.018.261.-
Ejercicio 1986.....	6.301.294.-
Ejercicio 1987.....	2.227.826.-
TOTAL.....	23.446.082.-

POR INSOLVENCIAS POR IGNORADO PARADERO

Ejercicio 1983.....	350.629.-
Ejercicio 1984.....	458.099.-
Ejercicio 1985.....	883.544.-
Ejercicio 1986.....	1.038.493.-
Ejercicio 1987.....	40.850.-
Ejercicio 1988.....	1.728.078.-
TOTAL.....	4.499.693.-

11.- A propuesta de la Intervención de Fondos de este Cabildo, para evitar la distorsión de los resultados del ejercicio en la Liquidación del Presupuesto de este Cabildo para el presente ejercicio y sucesivos, y hasta tanto entre en vigor la nueva Ley de Haciendas Locales, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el traspaso a la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de Tasas cargadas al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, por importe de 555.399.508 pesetas.

12.- Visto escrito del Ayuntamiento de Agulo de fraccionamiento de pago de la deuda que tiene contraída con este Cabildo por servicios prestados en el Hospital Universitario de Canarias y que asciende a 1.011.751 pesetas, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda acceder al fraccionamiento, siempre que el Ayuntamiento de Agulo faculte al Cabildo de la Gomera para detraer de su participación en los arbitrios insulares, el importe de la deuda,

fraccionada en cuatro pagos trimestrales, siendo el Cabildo de La Gomerá quien ingrese los fondos en este Cabildo.

13.- Vista propuesta de reconocimiento de Créditos de pasados Ejercicios, para su inclusión en el Presupuesto de 1989, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento e inclusión de los siguientes créditos en el Presupuesto de esta Corporación para el Ejercicio de 1989:

- Guillermo Delgado Castro :Gasto desplazamiento 1987.....	63.500.-
- Consorcio de Compensación de Seguros : liquidaciones == 1985 a 1987.....	34.970.-
- Antonio Espinosa Barrera : importe Cruz de la Constancia pensionada años 1985 a 1987.....	25.776.-
- Manuel Brito Infante- diferencia retribuciones 1977 a == 1987.....	3.291.081.-
- Milán Jirout : horas extraordinarias.....	52.876.-
- Oscar Hernández López : Idem.....	112.535.-

14.- A propuesta de la Intervención de Fondos de este Cabildo y de conformidad con lo establecido en el Art. 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929, una vez sometida a información pública durante el plazo de un mes, se declaran bienes abandonados los depósitos y fianzas con más de veinte años de antigüedad, que a continuación se relacionan, ingresando sus importes en la Hacienda Insular :

FIANZAS Y DEPOSITOS

NOMBRE **IMPORTE**

DOMINGO ACUÑA BARRIOS.....	250
JOSE AFONSO GARCIA.....	2.000
LUCIANO BELLO AFONSO.....	25011
JOSE CABRERA VIERA.....	2.000
COMUNIDAD "CANAL DE ENLACE".....	1.000
COMUNIDAD "CANAL INTERMEDIO NORTE-SUR".....	24.359,44
CONSTRUCCIONES ALCALA S.A.....	28.076,85
CONTRATAS PIÑERO.....	2.000
DIEGO DELGADO HERNANDEZ.....	350
JOSE DIAZ GARCIA.....	400
MIGUEL DIAZ LLANOS ORAMAS.....	1.250
ANDRES GARCIA CABEZON.....	350
CANDIDO GARCIA SAN JUAN.....	2.000
SOCIEDAD GEOTHEIC.....	74.354
FRANCISCO GONZALEZ DE CHAVEZ.....	2.000
ADRIAN GONZALEZ LOPEZ.....	400
HEREDEROS DE D. CASIANO AFONSO.....	500
JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ.....	250
ALBERTO HERNANDEZ QUINTERO.....	300
JULIO IGLESIAS.....	25.320
VICENTE JIMENES DE LEON.....	400
AGUSTIN LEON CASTILLO.....	4.000



106

063543906

CLASE 8ª

-000	CANDELARIA LEON DE LA PAZ.....	250
-000	TOMAS LOPEZ FRAGOSO.....	400
	FRANCISCO LUIS GONZALEZ.....	400
	DOMINGO LUGO MARRERO.....	400
-050	ALEJO MARRERO GUILLAMA.....	2.000
-010	JOSE MARTIN BELLO.....	500
-020	FRANCISCO MARTIN DIAZ.....	400
-030	ANDRES MARTIN GARCIA.....	400
-040	FELIX MEDINA PEREZ.....	8.000
-050	JOSE MENA QUINTIN.....	2.000
-060	FRANCISCO MORALES GONZALEZ.....	250
-070	JOSE MUÑOZ SIMON.....	400
-080	JULIAN OLIVA MOLINA.....	2.000
	JUAN PALERMO MARI.....	2.000
	ALONSO PEREZ LOPEZ.....	500
	PEDRO PEREZ LUIS.....	400
	ANDRES PEREZ NUÑEZ.....	400
	LUIS PINTO GOMEZ.....	250
	GREGORIO RODRIGUEZ GONZALEZ.....	2.000
	ARTURO ROJAS GARCIA TALAVERA.....	600
	ALFONSO ROSA DIAZ.....	53.502,30
	FELIPE ROSQUETE RODRIGUEZ.....	400
	MELCHOR RUIZ BENITEZ DE LUGO.....	200
	SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE ARCAS ==	
	INVULNERABLES.....	23.701,84
	SOCIEDAD BENEFICA "LA CANDELARIA"....	1.000
	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE ==	
	TENERIFE S.A.....	8.673,17
	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DE ==	
	TENERIFE S.A.....	10.976,96
	TEODORO VELAZQUEZ VELAZQUEZ.....	250

Asimismo, y vista reclamaciones presentadas en plazo reglamentario, por DON EDUARDO OROZCO ESPINAR y DON CEFERINO MARRERO JORGE, informados favorablemente por el Jefe del Servicio Administrativo de Obras y Servicios, el Pleno acuerda la devolución de las fianzas constituidas por los mismos y que ascienden a 18.997,40 ; 7.367,55 ; y 49.235,36 pesetas respectivamente.

15.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda y Economía en relación a pendientes de cobro procedentes del Antiguo Organó de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Docentes de este Cabildo, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Traspasar a la Cuenta de Valores Independientes y

Auxiliares del Presupuesto, los pendientes de cobro del Tribunal Tutelar de Menores y Junta de Protección de Menores, por los servicios prestados en el Hogar de la Sagrada Familia y que corresponden a las diferencias entre las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza de esta Corporación y las tarifas aprobadas por los referidos Organismos, según el siguiente resumen :

JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES

AÑO 1985.....	1.112.500.-
AÑO 1986.....	961.050.-
	<u>2.073.550.-</u>

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

AÑO 1981.....	14.284.624.-
AÑO 1982.....	21.811.015.-
AÑO 1983.....	24.154.824.-
AÑO 1984.....	18.262.760.-
AÑO 1985.....	19.783.400.-
AÑO 1986.....	25.012.350.-
	<u>123.309.008.-</u>

Solicitar informe de los servicios jurídicos de esta Corporación sobre la posibilidad de reclamar las mismas en vía judicial.

Continuar asimismo la negociación del Convenio con la Dirección General de Servicios Sociales, que ejerce las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia social y servicios sociales, con objeto de regularizar de forma definitiva la situación presente.

2º.- Dar de baja definitiva, por corrección de contraídos, domicilio desconocido, antigüedad e incapacidad manifiesta de deudores, los pendientes de cobro del antiguo Centro de Educación Especial Hermano Pedro, de los años 1977 a 1982, por la cantidad de 11.598.131 pesetas.

De las bajas propuestas por la Administración correspondientes a los años 1983 a 1985 proceder, por analogía con lo regulado para la Administración del Estado, a dar de baja definitiva aquellas deudas con cuotas inferiores a 4.000 pesetas.

El resto de los recibos pendientes de cobro serán objeto de procedimiento de ejecución forzosa, cargando los pendientes de cobro al recaudador ejecutivo que se designe.

3º.- Dar de baja definitiva como incobrables, por corrección de contraídos, domicilio desconocido, antigüedad e incapacidad manifiesta, pendientes de cobro del Hogar de la Sagrada Familia, correspondientes a los ejercicios 1977 a 1982, por importe de 956.280 pesetas.

De las bajas propuestas por la Administración, correspondientes a los años 1983 a 1987, dar de baja definitiva a los recibos inferiores a 4.000 pesetas, procediéndose con el resto de los recibos de igual forma que en apartado segundo.

4º.- Volver a reclamar al Cabildo de La Gomera las cantidades adeudadas correspondientes a los Ejercicios 1977 a 1987 y que asciende



:107

CG 3543907

CLASE 8ª

a 15.275.300 pesetas.

5ª.- Encargar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la recaudación, en vía ejecutiva, de los recibos pendientes de cobro, tanto anteriores como futuros que se hayan producido como consecuencia de los servicios prestados por el antiguo Centro de esta Corporación, Colegio de Educación Especial Hermano Pedro y por el Hogar de la Sagrada Familia.

El Premio de cobranza y cuotas por la Gestión de cobro se regulará por lo establecido respecto a la recaudación ejecutiva de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, dependientes de esta Corporación, que gestiona también dicho Consorcio.

16.- Visto escrito del Ayuntamiento de Los Realejos, solicitando la adquisición de finca rústica para la creación de un huerto escolar al amparo del R.D. 1.174/1983, de 27 de Abril, sobre Educación Compensatoria, ofertando para ello un terreno que venía utilizando, propiedad de Don José Dorta Pérez de 18.500m², valorado por técnicos de esta Corporación en CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000.-), visto dictamen favorable de la Comisión de Cultura y Educación en sesión del día 18 de junio de 1988, de que se continúan los trámites para la adquisición de la misma, y visto dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda del día 18 de noviembre de 1988, acordando solicitar del propietario de la finca conocida por Palo Blanco, la prestación de aval bancario por valor de CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000.-), que asegure la efectividad de la inscripción registral a favor de este Cabildo en el transcurso de los dos años necesarios para que éste surta efectos frente a terceros y visto escrito remitido con fecha 13 de diciembre de 1988, por Don José Pérez Dorta, propietario de la finca comprometiéndose a presentar en esta Corporación Insular el referido aval bancario, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1.- La adquisición de la siguiente finca: Rústica: Trozo de Terreno situado en el Realejo Alto donde llaman "MACON" confinado: Al Este y Sur, con tierras de herederos de Don Lorenzo Urtusaustegui; al oeste con el camino que va al punto denominado "Pino de la Helechera" y al Norte, con camino que conduce al "Barranco de Hijas".

Superficie: Tres fanegadas, tres y medio almudes, equivalente a una hectárea, setenta y dos áreas, setenta y ocho centiáreas.

Inscripción: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Carga: Libre de cargas y gravámenes.

Precio: Asciende a CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000.- ₧).

2.- Condicionar la citada adquisición a la presentación por Don José Dorta Pérez, previo a la firma de la escritura pública de compra-venta, de aval bancario por importe de CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000.- ₧), como garantía de la efectividad de la inscripción registral de la misma, a favor de este Cabildo Insular, en el transcurso de los dos años necesarios para que ésta surta efectos frente a terceros.

3.- Los gastos que se deriven de los honorarios notariales y registrales en virtud de la citada transmisión, serán de cuenta de esta Corporación.

17.- Visto proyectos de Convenios de colaboración a celebrar, de un lado, con el Ente Público Radio Televisión Española, para la mejora de la red de difusión en la Isla de Tenerife, mediante la instalación de dieciséis Centros Reemisores proyectados para dar servicio de televisión a las zonas deficientemente cubiertas y, de otro lado, con los Ayuntamientos afectados por la instalación de uno o varios Centros Reemisores en su término municipal, para regular la colaboración de estas Corporaciones con el Cabildo Insular en la ejecución del primero de los convenios mencionados, en sus respectivos términos municipales, previo informe del Servicio de Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el Pleno acuerda:

1 $^{\circ}$.- Aprobar el Convenio con el Ente Público Radio Televisión Española para la mejora de la Red de difusión en la Isla de Tenerife, conforme a las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife y el Ente Público RTVE financiarán y realizarán a su cargo, en la forma y proporción expresadas en las estipulaciones del presente Convenio, el Plan de mejora y extensión de la Red de RTVE en la Isla de Tenerife, que comprende las siguientes instalaciones:

- Centro reemisor de Los Realejos.
- Centro reemisor de Montaña Grande.
- Centro reemisor de Icod de los Vinos.
- Centro reemisor de Garachico.
- Centro reemisor de Los Silos.
- Centro reemisor de Adeje.
- Centro reemisor de Barrio de La Alegría.
- Centro reemisor de San Andrés.
- Centro reemisor de Igueste San Andrés.
- Centro reemisor de Pico del Inglés.
- Centro reemisor de María Jiménez.
- Centro reemisor de Taganana.
- Centro reemisor de Almáciga.
- Centro reemisor de Las Cumbrillas.
- Centro reemisor de Masca.
- Centro reemisor El Carrizal.

Los emplazamientos y características técnicas de estos reemisores vienen determinados en los correspondientes proyectos técnicos elaborados por los servicios de la Red de RTVE.



108

063543908

CLASE 8ª

En los centros de nueva planta se realizará, para cada centro, la siguiente infraestructura y obra civil:

A).- Infraestructura básica: Vía de acceso, línea de suministro de energía eléctrica, incluyendo el centro de transformación en su caso; y acometida final de energía eléctrica; caseta alojamiento de equipos y valla de cerramiento.

B).- Infraestructura de apoyo; Torre soporte de antenas y sistemas de protección en torre.

Tanto para los centros de nueva planta como para aquellos en que se renueva o amplía la instalación radioeléctrica, se adquirirá e instalará el equipamiento normalizado por RTVE para centros reemisores de televisión.

SEGUNDA.- Para la ejecución del Plan referido en la estipulación primera, el Cabildo Insular de Tenerife realizará a su cargo la infraestructura básica reseñada en el apartado A) de la estipulación primera y aportará, por sí mismo o mediante tercero, los terrenos necesarios para instalar caseta alojamiento de equipos, la torre soporte de antenas, la valla de cerramiento y acometida subterránea de energía.

De otra parte, para la ejecución de dicho Plan, el Ente Público RTVE realizará a su cargo la infraestructura de apoyo según el apartado B) de la estipulación primera, así como la adquisición e instalación de los equipos radioeléctricos necesarios para poner en servicio los centros reemisores que comprende el Plan.

TERCERA.- Las obras de la caseta alojamiento de equipos, valla de cerramiento y la infraestructura de apoyo según el apartado B) de la estipulación primera se realizará en terrenos sitos en los emplazamientos de los centros reemisores señalados en dicha estipulación.

Previo a inicio de las actuaciones de la infraestructura de apoyo deberá formalizarse la donación o cesión mientras dure el servicio mediante escritura pública a RTVE de los terrenos asiento de dichas infraestructuras.

Esta actuación será realizada por cuenta del Cabildo Insular de Tenerife o mediante terceros.

CUARTA.- El Cabildo Insular realizará las gestiones y ejecutará las obras e infraestructuras a su cargo, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes elaboradas y entregadas por los servicios técnicos de la Red de RTVE.

Las obras e instalaciones de infraestructura de apoyo según el apartado B) de la estipulación primera, así como la adquisición e ins-

talación de los equipos, serán contratadas en base a las normas y proyectos técnicos redactados por los servicios técnicos de la Red de RTVE. Esta contratación será realizada por RTVE.

En todo caso, el Ente Público RTVE a través de sus facultativos; supervisará la ejecución de las obras.

QUINTA.- El Ente Público RTVE aportará la asistencia técnicas y de ingeniería de toda la fase del Plan objeto del presente Convenio: planificación técnica, elaboración de las normas y proyectos técnicos de infraestructura y de equipamientos, adquisición y fabricación e instalación y puesta en servicio de los equipos.

La instalación de estos equipos se realizará una vez se hayan ejecutado las instalaciones tercera, séptima, octava y novena del presente Convenio.

Asimismo, RTVE realizará a su cargo la explotación y mantenimiento de los equipos e instalaciones radioeléctricas, objeto del presente Convenio.

La inversión de RTVE para la ejecución del Plan figurado en la estipulación primera, será como máximo de 96 millones de pesetas en lo que se refiere a la construcción de infraestructuras a su cargo e instalación de equipos, además del importe de los gastos anuales de explotación y mantenimiento de las instalaciones puestas en servicio.

SEXTA.- Con el fin de asegurar el servicio dado por las instalaciones radioeléctricas incluidas en el presente Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife realizará todas las gestiones necesarias para que entre RTVE y los Ayuntamientos afectados incluidos en las correspondientes zonas de servicio se suscriban los oportunos acuerdos de colaboración para avisos de averías. Las Corporaciones se obligarán a informar por sus propios medios a RTVE de cualquier avería o disfunción en el centro de la Red que cubre la zona afectada.

SEPTIMA.- La conservación de las vías de acceso a los centros de la Red objeto del presente Convenio se realizará por cuenta del Cabildo Insular, de forma que permita el acceso a los mismos con vehículo ligero en todo momento. Al menos una vez al año se realizarán operaciones de conservación de las mismas.

La conservación y mantenimiento de las líneas de suministro de energía a los centros objeto del presente Convenio se realizará por la compañía suministradora, siendo por cuenta de la Corporación las gestiones necesarias ante la compañía en dicho sentido, acogiéndose a las disposiciones legales en cada momento vigentes sobre la materia.

La forma en que se ejecute la conservación y mantenimiento de las líneas ha de quedar concretada y, en su caso, acordada antes de que el Ente Público RTVE contrate con la Compañía respectiva los suministros de energía, cuyo consumo será abonado por RTVE.

OCTAVA.- El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a expedir y recorrer con los gastos cuando sea su competencia y a solicitar y entregar, también a su cargo, cuando la competencia sea de otro organismo, las autorizaciones precisas a favor de RTVE y documentación necesaria que legitime la ocupación de los terrenos, permita la constitución de las servidumbres de paso, indispensables para el funcionamiento del



109

63543909

CLASE 8ª

servicio y el uso indefinido de las infraestructuras por parte del Ente Público RTVE. Serán también a cuenta del Cabildo Insular las autorizaciones y licencias necesarias para ejecutar lo convenido.

NOVENA.— Una vez terminadas las obras de las casetas de alojamiento de equipos y de los cerramientos a cargo del Cabildo Insular de acuerdo con las normas y proyectos técnicos de RTVE, se transferirá su propiedad al Ente Público de RTVE. La transferirá su propiedad al Ente Público de RTVE. La transferencia se realizará mediante escritura pública, constituyendo este acto una actuación previa a la instalación de los equipos radioeléctricos. En esta actuación se incluirá la entrega por parte de la Corporación de las autorizaciones y documentación legal que fuesen precisas.

DECIMA.— Las dos entidades que suscriben el presente Convenio realizarán sus respectivos compromisos, en el periodo correspondiente a los ejercicios presupuestarios de los años 1989 y 1990.

En el caso de que los compromisos a cargo del Cabildo Insular de Tenerife no se cumplieren antes de que termine el segundo semestre del año 1990, RTVE podrá destinar los elementos y equipos adquiridos para ejecutar el presente Convenio a otras instalaciones de su Red de Difusión.

UNDECIMA.— El Plan de mejora y extensión de la Red de RTVE, determinado en la estipulación primera y objeto del presente Convenio podrá ser ampliado de acuerdo entre las dos Entidades firmantes, a través de las propuestas por la Comisión Mixta a que se refiere la estipulación duodécima.

Las nuevas infraestructuras e instalaciones que se incluyen en la ampliación se ejecutarán y regularán en los mismos términos y condiciones previstos en las estipulaciones del presente Convenio, salvo pacto contrario.

DUODECIMA.— Una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife y dos representantes del Ente Público RTVE velará por el desarrollo técnico, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se le encomienden en relación con el presente Convenio.

2ª).— Aprobar el proyecto de Convenio con los Ayuntamientos afectados por la instalación en sus términos municipales de uno o varios Centros Reemisores, para regular la colaboración de éstos con la Corporación Insular en la ejecución del Convenio con RTVE, en sus respectivos términos municipales, conforme las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.— El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de , financiarán y ejecutarán, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio las obras de infraestructura bási-

ca del Centro Reemisor de _____, situado en _____, exactamente en el punto señalado en el plano adjunto al presente documento y del que forma parte a todo los efectos.

A los efectos del presente Convenio se considerarán obras de infraestructura básica; las siguientes:

- * Vía de acceso al emplazamiento del Centro Reemisor.
- * Línea de suministro de energía eléctrica incluyendo centro de transformación, en su caso y acometida final de energía eléctrica.
- * Caseta de Alojamiento de Equipos.
- * Valla de cerramiento.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular de Tenerife, instalará a su costa, la línea de suministro de energía eléctrica, incluyendo el centro de transformación, en su caso y la acometida final de energía eléctrica.

TERCERA.- El Ayuntamiento de _____, ejecutará a su costa la vía de acceso al emplazamiento del Centro reemisor, caso de que no existiese acceso rodado al mismo, cuidando de su posterior conservación, de forma que permita el acceso al mismo con un vehículo ligero en todo momento. Al menos una vez al año se realizarán operaciones de conservación de la misma.

CUARTA.- El Ayuntamiento ejecutará las obras de construcción de la Caseta de Alojamiento de Equipos y la Valla de Cerramiento, siendo de su exclusiva cuenta y cargo el costo de la mano de obra necesaria para la ejecución de las mismas.

QUINTA.- El Cabildo Insular de Tenerife, transferirá al Ayuntamiento, la cantidad de _____, en la que se estima el coste de todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras señaladas en la estipulación anterior, así como las normas y proyectos técnicos a las que deberá sujetarse la ejecución de las obras indicadas.

SEXTA.- El Ayuntamiento adquirirá los terrenos necesarios para la instalación del Centro Reemisor, en el emplazamiento indicado, con la antelación suficiente al inicio de las obras. Asimismo, y con igual antelación, el Ayuntamiento adquirirá los terrenos o constituirá las servidumbres necesarias para la ejecución y posterior uso indefinido de la vía de acceso.

SEPTIMA.- Previo al inicio de las actuaciones de la infraestructura de apoyo, el Ayuntamiento formalizará a favor de RTVE, la cesión gratuita o cesión de uso mientras dure el servicio, de los terrenos necesarios para el emplazamiento del Centro Reemisor. Una vez ejecutadas las obras de construcción de la caseta de alojamiento de equipos y la valla de cerramiento, el Ayuntamiento transferirá su propiedad a RTVE.

OCTAVA.- Las obras de ejecución de la infraestructura de apoyo serán contratadas por el Ayuntamiento, a excepción de la instalación de la línea de suministro de energía eléctrica, que será contratada por el Cabildo Insular, de conformidad con la estipulación segunda.

NOVENA.- El Ayuntamiento otorgará las licencias y autorizaciones



110

DG 3543910

CLASE 8ª

nes precisas para ejecutar obras e instalaciones convenidas. Asimismo gestionará con los particulares afectados por el tendido de la línea de suministro de energía eléctrica, cuantas autorizaciones sean precisas para la instalación de los postes y de las propias líneas.

DECIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife, atendiendo al orden de prioridades en la ejecución de los Centros Reemisores a realizar en la Isla, comunicará al Ayuntamiento la fecha límite en la cual deban estar totalmente terminadas las obras. En todo caso, dicha fecha no podrá sobrepasar el 30 de junio de 1990."

3ª).- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para proceder a la firma del Convenio con RTVE así como los que se celebren con los Ayuntamientos afectados, una vez éstos aprueben el correspondiente proyecto de Convenio.

4ª).- Facultar, igualmente, al Ilmo. Sr. Presidente para gestionar con RTVE la posibilidad de introducir en el Proyecto de Convenio, mediante modificación o adendas, compromiso mediante el cual, previa autorización de RTVE, los nuevos Centros Reemisores puedan dar soporte, en los casos que se estime necesario, a las redes de Telefónica de España S.A.

En la adopción de este acuerdo intervino el Sr. Consejero del Grupo PSOE Don Estanislao González Alayón, indicando que se debería solicitar de Telefónica de España S.A. su participación en la financiación de los Centros Reemisores; siendo contestado por el Ilmo. Sr. Presidente Don Adan Martín Menis, en el sentido de que la posibilidad de utilización por Telefónica de España S.A. de los nuevos Centros Reemisores, como soporte de sus redes, es una iniciativa de la propia Presidencia.

18.- Visto que el contrato de arrendamiento de la nave industrial, antigua Fábrica 46, en la que se encuentra ubicado, con carácter provisional el Recinto Ferial, y

RESULTANDO, que en la cláusula decimoctava del citado contrato se establece la renuncia por parte de esta Corporación a los derechos de tanteo, retracto, que la Ley de Arrendamientos Urbanos, en su Capítulo VI atribuye al arrendatario en los supuestos de venta, donación y adjudicación de la finca o local arrendado.

RESULTANDO que el párrafo segundo de la citada estipulación decimoctava condiciona la eficacia de la renuncia referida a su previa aceptación por el Pleno de esta Corporación, operando en caso contrario, la facultad del arrendador para resolver el contrato sin más re-

quisito que la previa notificación con un mes de antelación.

RESULTANDO que en el acuerdo plenario en virtud del cual se resolvió concertar el arrendamiento de la nave, consta que la ubicación del Recinto Ferial en la misma, tiene carácter provisional.

RESULTANDO que este Excmo. Cabildo ha invertido cantidades considerables en la realización de obras de adaptación de la nave para la celebración de Ferias.

Visto el artículo 6.3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, así como el artículo 47 y siguientes del mismo texto legal

CONSIDERANDO que esta Corporación no tiene interés en adquirir en el futuro la propiedad de la nave ahora arrendada, dado el carácter provisional de la ubicación en la misma del Recinto Ferial.

CONSIDERANDO que la resolución del contrato de arrendamiento como consecuencia de la negativa a la aceptación de la cláusula de renuncia traería graves perjuicios de toda índole para la Corporación.

CONSIDERANDO que el artículo 6.3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos atribuye expresamente a los arrendatarios de locales de negocio la facultad de renuncia a los derechos que la propia Ley les atribuye en su Capítulo VI".

Previo informe del Servicio de Hacienda y de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por dieciocho votos a favor y los votos en contra de los siete Consejeros del Grupo PSOE, presentes en el debate de este asunto, acuerda aprobar la inclusión del pacto de renuncia de los derechos regulados en el Capítulo VI de la Ley de Arrendamientos Urbanos en el clausulado del contrato de arrendamiento de la nave, Antigua Fábrica 46.

En la adopción de este acuerdo intervino el Sr. Consejero del Grupo PSOE, don Santiago Pérez García para manifestar que desconocía si el presente asunto se traía al Pleno para la ratificación del contrato firmado por la Presidencia o para la adopción de un acuerdo sobre la renuncia de los derechos de tanteo y retracto sobre la nave arrendada a CITA. De cualquier forma, considera que se ha incurrido en infracción legal, al firmarse por la Presidencia un contrato con unas condiciones que se exceden de los límites establecidos en el acuerdo plenario por el que se resolvió concertar el arrendamiento.

A continuación intervinieron los Sres. Consejeros del Grupo ATI, Don Ricardo Melchior Navarro y Don José Carlos Francisco Díaz, justificando la premura en la firma del contrato en la urgencia en disponer de la nave para la Organización de ferias previamente concertadas, así como restando relevancia a la renuncia de los indicados derechos, pues la misma es coherente no solo con la provisionalidad de la ubicación del Recinto Ferial en la nave arrendada a CITA sino también, con la propia situación de CITA.

Nuevamente intervino Don Santiago Pérez García, para insistir en la ilegalidad de la actuación del Presidente.



111
CG 3543911

CLASE 8ª

adquisición de terrenos con destino a la Repoblación Forestal, y visto Dictamen emitido en sesión de 21 de noviembre de 1988, por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, proponiendo iniciar los expedientes de adquisición de dos de las fincas ofertadas, correspondientes a Don Jorge Rodríguez González y Don Domingo Marrero Frías por sí y en representación de sus hermanos, situadas en los términos municipales de Fasnía y Arico respectivamente, previo Informe del Servicio de Economía y Hacienda y de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

1ª) Adquirir con destino a la Repoblación Forestal, a Don Jorge, Doña Armanda, Don Lamberto, Doña Mª Visitación, Doña Eduvigis, Doña Mª Eloina y Don Antonio Rodríguez González, las siguientes fincas:

Rústica.- donde llaman "Cuevita del Volcán", que mide cincuenta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas.
Linda: al Norte, herederos de Diego González; al Sur, volcán; al Este, Eloina y Armanda Rodríguez González y al Oeste, Lamberto Rodríguez González.

Libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Finca nº 2.023; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 64; Inscripción 1ª.

Rústica.- donde dicen "Cuevita del Volcán", que mide veintinueve áreas con treinta y nueve centiáreas.

Linda: al Norte, barranco de la Cueva Grande, al Sur barranco del volcán, al Naciente Miguel González Delgado y al Poniente Eloina Rodríguez González.

Libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Finca 2.036; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 77; Inscripción 1ª.

Rústica.- "Cuevita del Volcán", que mide veintinueve áreas y treinta y nueve centiáreas.

Linda: al Sur, con volcán, al Naciente, Norte y Poniente, respectivamente con Antonio, Armanda y Violinda Rodríguez González.

Libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Finca 2.085; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 127; Inscripción 1ª.

Rústica.- "Cuevita del Volcán", que mide veintinueve áreas y treinta y nueve centiáreas.

Linda: al Norte con Barranquillo, al Sur volcán, por el Poniente con los herederos de Elías Marrero, y por el Naciente Violinda Rodríguez González.

Libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Finca 2.114; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 155; Inscripción 1ª.

- **Rústica:** en "El Burgado", de sesenta y ocho áreas, setenta y cuatro centiáreas.

Linda: al Norte, barranco de Archifira, al Sur, la de Moisés González, al Naciente, herederos de Martín Rodríguez, al Poniente, las que lo son de Don Manuel Chico.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: Finca n° 2.024; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; folio 65; **Inscripción 1ª.**

- **Rústica:** - donde dicen "Cueva de Cho Luis Cruz", que mide setenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas.

Linda: al Norte Domingo Díaz y Días, por el Sur la de Francisco Chico; al Naciente, herederos de Martín Rodríguez; y al Poniente, las que lo son de Adrián González.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: Finca n° 2.025; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 66; **Inscripción 1ª.**

- **Rústica:** - conocida por Resinera y Bujerito, que mide una hectárea, treinta y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas.

Linda: al Norte, Barranco del Rodillón, al Sur la de Antonio González, al Naciente, Miguel Cruz, Poniente, la cumbre.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: Finca n° 2.026; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 67; **Inscripción 1ª.**

- **Rústica:** - en Charquillo Alto, que mide dos hectáreas, cinco áreas y cuarenta y tres centiáreas.

Linda: al Norte con volcán, al Sur y Naciente con herederos de Juan González y al Poniente, Basilio Peña.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: Finca n° 2.037; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 79; **Inscripción 1ª.**

- **Rústica:** conocida por Charquillo Bajo, que mide dos hectáreas, cinco áreas y cuarenta y tres centiáreas.

Linda: al Norte Juan González, al Sur herederos de Juan Delgado, al Naciente Manuel Rodríguez y al Poniente Antonio Rodríguez.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: Finca n° 2.087; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 128; **Inscripción 1ª.**

- **Rústica:** de sesenta y ocho áreas con cuarenta y siete centiáreas, donde dicen "Pino de Cho Nicolás".

Linda: al Norte, herederos de Manuel González; al Sur barranco del volcán, al Naciente, Francisco García; al Poniente, Juan Díaz.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: Finca n° 2.038; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 79; **Inscripción 1ª.**

- **Rústica:** llamada "Maljurada Baja", que mide treinta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas.

Linda: al Norte barranco de Herques; por el Sur, barranco de Archifira, por el Naciente, herederos de Domingo Marrero; y al Poniente, las que lo son de Don Manuel Rodríguez.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: Finca n° 2.048; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 89; **Inscripción 1ª.**

- **Rústica:** llamada "Suerte Cha Petra Chica", que mide una



112

CG 3543912

CLASE 8ª

hectárea, treinta y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas.
Linda: al Norte, barranco de Guaco; por el Naciente Efigenia González, al Poniente, herederos de Martín Rodríguez y por el Sur, la que se imputara a Don Lamberto Rodríguez.

Libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Finca n^o 2.049; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 90; Inscripción 1^a.

- **Rústica.**- donde llaman "Bajo la montaña de Archifira", que mide sesenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas.
Linda: de Norte, barranco de Herques; al Sur, barranco de Archifira; Naciente, herederos de Manuel Díaz y otros; y Poniente Juan Chico y otros.

Libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Finca n^o 2.059; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 100; Inscripción 1^a.

- **Rústica.**- en donde llaman "Las Gamonas", mide sesenta y siete hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas.
Linda: al Norte con María Rodríguez, al Sur con barranco de Figuerero; al Naciente herederos de Genero Esquivel, Poniente la cumbre.

Libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Finca n^o 2.072; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 113; Inscripción 1^a.

- **Rústica.**- en "Las Gamonas", mide tres hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas.

Linda: al Norte barranco del volcán, Sur, la que se adjudicará a Pedro Rodríguez; Naciente Juan Delgado y otros.

Libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Finca n^o 2060; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 101; Inscripción 1^a.

- **Rústica.**- en "Pasada del Tío Benito", mide una hectárea y veinte áreas.

Linda: al Norte con barranco del volcán, al Naciente con herederos de Juan Díaz, Poniente Juan González y Sur Antonio Rodríguez.

Libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Finca n^o 2.061; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 102; Inscripción 1^a.

- **Rústica.**- en "Rodillón" que mide una hectárea, treinta y cuatro áreas, noventa y cinco centiáreas.

Linda: al Sur, Norte y Naciente, con barranco; y al Poniente, con la cumbre.

Libre de cargas y gravámenes.
Inscripción: Finca n^o 2.086, Tomo 216, Libro 22 de Fasnía, Folio 127; Inscripción 1^a.

- Rústica.- en Archifira o "Mal Jurada Alta", que mide setenta áreas, ochenta y seis centiáreas.

Linda: al Norte Barranco de Herques, al Sur, herederos de Juan Delgado, al Naciente, Manuel Rodríguez Chico, al Poniente Guillermo González.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: Finca nº 2.111; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 152; Inscripción 1ª.

- Rústica.- en Archifira o "Morro del Escobón", que mide una hectárea, cuarenta y cinco centiáreas.

Linda: al Norte, herederos de Francisco García, al Sur barranco de Archifira, al Naciente con Domingo Chico y al Poniente con Servanda González.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: Finca 2.112; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 153; Inscripción 1ª.

- Rústica.- donde dicen "Vera del Tío Mata", que mide seis áreas, setenta y cuatro centiáreas.

Linda: al Norte herederos de Martín Rodríguez, al Sur barranco, al Naciente Moisés Delgado, al Poniente la cumbre.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: Finca nº 2.113; Tomo 216; Libro 22 de Fasnía; Folio 154; Inscripción 1ª.

* Precio total de adquisición: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS (7.66.920.-).

Todos los gastos que se deriven de esta adquisición, correrán a cargo de esta Corporación Insular.

2º).- Adquirir con destino a la Repoblación Forestal a Don Domingo, Doña Concepción y Doña María Marrero Frías, las siguientes fincas:

1) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 173.

Registrada en catastro a nombre de Gumersindo González Pérez.

Superficie: 45.750 m²

2) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 172.

Registrada en catastro a nombre de Concepción Marrero Frías.

Superficie: 96.000 m²

3) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 174.

Registrada en catastro a nombre de María Marrero Frías.

Superficie: 20.250 m²

4) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 164.

Registrada en catastro a nombre de Herederos de Víctor González García.

Superficie: 114.375 m²

5) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 175.

Registrada en catastro a nombre de Herederos de Pedro González Flores.

Superficie: 13.000 m²

6) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 169.



CLASE 8ª

- Registrada en catastro a nombre de María Marrero Frías.
Superficie: 21.500 m²
- 7) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 165.
Registrada en catastro a nombre de Cristóbal Pérez Flores.
Superficie: 14.625 m²
- 8) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 168.
Registrada en catastro a nombre de Blas González Flores.
Superficie: 12.750 m²
- 9) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 182.
Registrada en catastro a nombre de Martín González Pérez.
Superficie: 8.833 m²
- 10) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 157.
Registrada en catastro a nombre de Domingo Marrero Frías.
Superficie: 69.875 m²
- 11) Morra Yeja.- polígono 26, parcela B.
Registrada en catastro a nombre de
Superficie: 7.125 m²
- 12) Morra Yeja.- polígono 26, parcela C.
Registrada en catastro a nombre de
Superficie: 3.375 m²
- 13) Lomo Angosto.- polígono 26, parcela 90.
Registrada en catastro a nombre de Juan Marrero Marrero.
Superficie: 16.750 m²
- 14) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 150.
Registrada en catastro a nombre de Pilar González Hernández.
Superficie: 11.250 m²
- 15) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 145.
Registrada en catastro a nombre de Concepción Marrero Frías.
Superficie: 11.500 m²
- 16) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 147.
Registrada en catastro a nombre de Concepción Marrero Frías.
Superficie: 2.000 m²
- 17) Lomo Angosto.- polígono 26, parcela 70.
Registrada en catastro a nombre de Concepción Marrero Frías.
Superficie: 72.250 m²

- 18) Lomo Angosto.- polígono 26, parcela 67.
Registrada en catastro a nombre de Domingo Marrero Frías.
Superficie: 72.250 m²
- 19) Lomo Angosto.- polígono 26, parcela 66.
Registrada en catastro a nombre de Juan Marrero Marrero.
Superficie: 23.250 m²
- 20) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 118.
Registrada en catastro a nombre de Domingo Marrero Frías.
Superficie: 7.500 m²
- 21) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 119.
Registrada en catastro a nombre de Domingo Marrero Frías.
Superficie: 28.375 m²
- 22) Morra el Guanche.- polígono 26, parcela 96.
Registrada en catastro a nombre de María Marrero Frías.
Superficie: 12.375 m²
- 23) Lomo Angosto.- polígono 26, parcela 79 c.
Registrada en catastro a nombre de María Marrero Frías.
Superficie: 3.250 m²
- 24) Lomo Angosto.- polígono 26, parcela 82 b
Registrada en catastro a nombre de Juan Marrero Marrero.
Superficie: 14.000 m²
- 25) Lomo Angosto.- polígono 26, parcela 77 a
Registrada en catastro a nombre de María Marrero Frías.
Superficie: 7.500 m²
- 26) Lomo Angosto.- polígono 26, parcela 78 d, a, c y b
Registrada en catastro a nombre de María Marrero Frías.
Superficie: 14.000 m²
- 27) Barranco Martiño.- polígono 27, parcela 19
Registrada en catastro a nombre de Domingo Marrero Frías.
Superficie: 33.625 m²
- 28) Barranco Martiño.- polígono 27, parcela A
Registrada en catastro a nombre de Domingo Marrero Frías.
Superficie: 18.875 m²

* Las citadas fincas no constan inscritas en el Registro de la Propiedad.

* Precio total de adquisición SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS TREINTA PESETAS (7.155.830.-Ptas.).

* Que los gastos que se deriven de esta adquisición, serán a cuenta de esta Corporación.

3ª).- Facultar al Iltmo. Sr. Presidente de esta Corporación para que condicione, previa negociación con los interesados la adquisición de las fincas ofertadas por Don Domingo Marrero Frías por sí y en representación de sus hermanos, mediante la incorporación previo al otorgamiento de Escritura Pública de Compraventa, de medidas que operen como garantías de la efectividad de la inscripción registral



114

CG 3543914

CLASE 8ª

- de la misma, a favor de este Cabildo Insular, en el transcurso de los dos años necesarios para que ésta surta efectos frente a terceros.

20.- Visto escrito remitido a esta Corporación Insular por Don Julio Romón Serra propietario de un inmueble sito en Tegueste y conocido por "Casa del Prebendado Pacheco", ofertando a este Cabildo Insular la adquisición de la misma a un precio de NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000.- ₧), y con gastos e impuestos a cargo de esta Corporación, previo informe del Servicio de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo de esta Corporación Insular, este con carácter favorable a la adquisición del citado inmueble al precio ofertado, considerando que por su valor histórico e interés arquitectónico se incluya en el programa -04.2.24- de Recuperación y Conservación del Patrimonio Histórico -Artístico, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y de Intervención de Fondos y previo acuerdo de la Comisión de Gobierno y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda, por diecisiete votos a favor y cinco abstenciones de los Consejeros del Grupo P.S.O.E., presentes en el debate de este asunto acuerda:

1ª).- Adquirir a Don Julio Romón Serra una finca cuya descripción registral es la siguiente:

Rústica: Con casa, situada en la Plaza de San Marcos del pueblo de Tegueste, que linda en totalidad: por el Oeste, con dicha Plaza, Sur, Calle del Pino, hoy del General Franco; por el Norte y Este con terrenos que fueron de Don Manuel y Doña Micaela Delgado y Doña María del Carmen Cabrera, después de Doña Victoria Javier Alvarez y hoy de Doña Juana Fernández de Villalta y de Don Manuel Hernández Perera.

Superficie: Doscientos ochenta y siete metros, cuarenta y tres centímetros, si bien dicha superficie junto con la de un almacén construido posteriormente es de cuatrocientos metros cuadrados. En dicha casa existen cuatro dormitorios bajos y uno alto, salón, despensa, cocina, letrina, galería y un algebe con capacidad de ochenta y un metros cúbicos. Las dos huertas que formaron la parte rústica miden ocho áreas, setenta y cuatro centiáreas, según título pero en reciente medición tienen una superficie de mil cien metros cuadrados.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción: Inscripción 5ª en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, Tomo 1.457 del Archivo, Libro 69 de Tegueste, folio 24, finca nº. 95 n.

Precio: NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000.- ₧).

2ª).- Todos los gastos que se deriven de esta adquisición, incluidos en su caso los que se deriven del abono del Impuesto de Plus Valía, correrán a cargo de esta Corporación Insular".

En la adopción de este Acuerdo, intervino en primer lugar el

Consejero del Grupo P.S.O.E., Don Estanislao González Alayón, solicitando que este asunto y el siguiente, relativo a la adquisición de la "Casa de los Viudos" queden sobre la mesa, toda vez que los citados expedientes no constan de estudio técnico, ni se ha elaborado un Plan para la adquisición, restauración y conservación de los bienes históricos-artísticos existentes en la Isla, cuya ejecución conllevaría la confección de un Inventario de Bienes Históricos-Artísticos, en el cual se detallarían entre otros, los bienes inmuebles objeto de conservación y reparación, el uso o destino que se les va a dar, la posible participación de otras Administraciones Públicas, en dicho uso etc. Así mismo manifiesta la inexistencia de un Programa en el que se incluyan un "orden de preferencia" para la adquisición de los citados bienes-inmuebles. Además resalta el hecho de que estos bienes que se pretenden adquirir, no se encuentran catalogados.

A continuación interviene el Consejero Don Miguel Zerolo Aguilar, (A.T.I.), que manifiesta la inexistencia hasta el momento actual de transferencias a los Cabildos Insulares de competencias en relación al Patrimonio Histórico-Artístico.

Interviene en último lugar, Don Miguel Angel Barbuzano González, Consejero de Vías y Obras de esta Corporación, indicando que la intervención del Sr. González Alayón, no puede ser calificada de enmienda sino en todo caso de propuesta que debería, en su caso, realizar para su tramitación con la cual está plenamente de acuerdo, pero lo que se está debatiendo en este punto es la adquisición o no de la "Casa del Prebendado Pacheco" y de la "Casa de los Viudos", para las cuales ya existe consignación presupuestaria.

21.- Visto escrito remitido a esta Corporación Insular por el Ayuntamiento del Tanque solicitando se adquiriera, para su posterior cesión gratuita, un inmueble situado en ese término municipal y conocido por "Casa de Los Viudos", a un precio de 4.000.000.- de pesetas, vista propuesta del Sr. Consejero de Obras y Servicios de esta Corporación de adquisición de dicha casa, con cargo al programa -04.2.24- de Recuperación y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, y visto último oficio del Ayuntamiento del Tanque con escrito de sus propietarios, ofertando la adquisición de la "Casa de Los Viudos" en 2.000.000.- de pesetas, previo Informe del Servicio de Arquitectura, del Servicio de Economía y Hacienda y Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, por diecisiete votos a favor y cinco abstenciones correspondientes a los Sres. Consejeros del Grupo P.S.O.E., acuerda:

1º).- Manifiestar su voluntad de adquirir la citada "Casa de Los Viudos", sita en el término municipal del Tanque, una vez esté regularizada su situación jurídica, para que pase a formar parte del Patrimonio Insular.

2º).- Consignar a estos efectos en el Presupuesto para 1989 el crédito necesario para la adquisición de la "Casa de Los Viudos" y que de acuerdo a la última oferta presentada ante esta Corporación Insular es de 2.000.000.- de pesetas.

22.- Vista Moción de la Presidencia relativa a la solicitud de aplazamiento y, en su caso, posible suspensión del pago de las cuotas



115

G 3543915

CLASE 8ª

-Empresariales de la Seguridad Social, correspondientes a los Centros Hospitalarios dependientes de la Corporación, que dice así:

"Los Hospitales integrados en el Organismo de Gestión de los Servicios Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tienen un peso decisivo sobre la Hacienda de la Corporación Insular. Prueba de ello, es que sobre el total de gastos de esta Entidad para 1988, los Hospitales suponen un 36%. También cabe señalar, como dato demostrativo, que el déficit de explotación, para el mismo ejercicio y exclusivamente para el Hospital Universitario, ascenderá a 1.595 millones de pesetas. Consecuentemente, la traslación de los crecientes déficits de los Hospitales a los Presupuestos del Cabildo, está conduciendo, sin duda, al ahogo económico de la Corporación.

A ello debemos añadir las siguientes consideraciones:

- La deuda, que el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) tiene acumulada y consolidada con el Hospital Universitario de Canarias, por los servicios prestados.

- La inexistencia actual y, casi con total certeza, en un futuro próximo de ayudas financieras suficientes, por parte de la Administración Central para el mantenimiento de los servicios hospitalarios, que actualmente presta el Cabildo Insular de Tenerife.

Por otra parte, esta situación se va a ver agravada, con las restricciones financieras por las que atraviesan las Corporaciones Locales Canarias, como consecuencia de la minoración del Arbitrio de Entrada, una de las fuentes básicas de financiación de estas Entidades. Es de resaltar que hasta el momento no se ha producido compensación alguna por parte del Estado para paliar esta situación, sin que sea previsible, de forma inmediata, un cambio al respecto.

Todo ello obliga a adoptar soluciones que no serían normales de no existir este cúmulo de circunstancias financieras desfavorables.

Una de estas medidas se encuentra en SOLICITAR EL APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE LAS APORTACIONES EMPRESARIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EXCLUIDAS LAS DEUDAS POR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LAS CONTINGENCIAS DE ACCIONES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, ASI COMO PODER SUSPENDER DICHO PAGO, CASO DE NO SER CONCEDIDO EL APLAZAMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. Estas medidas se entiende, que podrían adoptarse en relación a las obligaciones con la Seguridad Social devengadas a partir de 1º de diciembre de 1988.

Ahora bien, la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, admite la posibilidad de solicitar el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas con la Seguridad Social, cuando concurren circunstancias excepcionales o razones de interés público que así lo aconsejen.

jen. Entendemos que las circunstancias anteriormente expuestas son argumentos suficientes para solicitar este tipo de aplazamiento extraordinario. La misma norma establece, también, la modalidad de aplazamiento ordinario, cuando los sujetos responsables se encuentren en dificultades de tesorería de carácter transitorio.

Lógicamente, la solicitud del aplazamiento lleva consigo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en dicha Orden, así como los costes previstos en la misma, en concreto, el pago de un interés, que se corresponderá con el básico que tenga señalado el Banco de España en el momento de la concesión del aplazamiento. Sin embargo, es de tener en cuenta, que el Cabildo, como Entidad Local y, conforme dispone el artículo 182.5 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, se encuentra exento de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante Organismos de la Administración.

A la vista de las negociaciones en curso con los distintos Organismos de la Administración y las escasas expectativas sobre una solución favorable a esta Corporación, al menos de forma inmediata, hace presagiar la existencia de posibles dificultades en la tesorería y estados financieros globales del Cabildo. Por ello, se considera prudente disponer de la posibilidad de solicitar los aplazamientos, tanto ordinarios como extraordinarios, en el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de los Centros Hospitalarios, con mucho, los más importantes de esta Entidad.

EN CONSECUENCIA PROONGO AL PLENO:

1.- Facultar a la Presidencia, para que a partir de las cuotas empresariales de la Seguridad Social devengadas con posterioridad al uno de diciembre de 1988 y durante todo el ejercicio de 1989, pueda solicitar, cuando las circunstancias así lo aconsejen, el aplazamiento ordinario o extraordinario del pago de la citada cuota empresarial de los Centros Hospitalarios de este Cabildo, excluidas las deudas por contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conforme a la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. A estos efectos se faculta, asimismo, a la Presidencia para que determine el plazo y forma de amortización de la deuda aplazada.

2.- Caso de no obtener respuesta favorable a las solicitudes de aplazamiento y de continuar el estado de deterioro de la Hacienda Insular, llegando a una situación extramadadamente delicada en la financiación de la Corporación, facultar a la Presidencia para que apreciando dicha situación, determine la suspensión del pago de las mencionadas aportaciones empresariales a la Seguridad Social".

Previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º.- Facultar a la Presidencia, para que a partir de las cuotas empresariales de la Seguridad Social devengadas con posterioridad al uno de diciembre de 1988 y durante todo el ejercicio de 1989, pueda solicitar, cuando las circunstancias así lo aconsejen, el aplazamiento ordinario o extraordinario del pago de la citada cuota empresarial de los Centros Hospitalarios de este Cabildo, excluidas las deudas por contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conforme a la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.



116
OG 3543916

CLASE 8ª

A estos efectos se faculta, asimismo, a la Presidencia para que determine el plazo y forma de amortización de la deuda aplazada.

2º.- Facultar igualmente a la Presidencia para que en el caso de no obtener respuesta favorable a las solicitudes de aplazamiento y de continuar el estado de deterioro de la Hacienda Insular, llegando a una situación extremadamente delicada en la financiación de la Corporación, apreciando dicha situación, determine la suspensión del pago de las mencionadas aportaciones empresariales a la Seguridad Social.

El apartado primero de la parte dispositiva de este acuerdo, fue aprobado por veintidós votos a favor y las abstenciones de los Consejeros del Grupo P.S.O.E., Don Enrique Fermín Ramos Calero y Doña Delcy Claris Mesa Estevez; mientras que el apartado segundo, fue aprobado por dieciocho votos a favor y el voto en contra de los siete Consejeros del Grupo P.S.O.E., presentes en el debate de este asunto.

En la adopción de este acuerdo intervino en primer lugar, el Sr. Consejero del Grupo P.S.O.E., Don Santiago Pérez García, indicando la innecesariedad de traer al Pleno el apartado primero de la Propuesta, puesto que el Presidente de la Corporación tiene entre sus atribuciones la facultad de solicitar el aplazamiento del pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social. Respecto del apartado segundo, manifestó que su Grupo votaría en contra, toda vez que con el impago de las cuotas a la Seguridad Social se incurre en infracción legal.

A continuación intervino el Sr. Consejero del Grupo A.T.I., Don José Carlos Francisco Díaz, haciendo un repaso de las relaciones con el Insalud y concluyó afirmando que la gravedad del estado actual de dichas relaciones justifica la adopción de esta medida.

Intervino también el Sr. Consejero Don Emilio Fresco Rodríguez, insistiendo en que la solución a este problema pasa por el tras-paso del Hospital Universitario al INSALUD.

Finalmente intervino el Ilmo. Sr. Presidente, para manifestar que de mantenerse la actual situación, llegará el momento que la Corporación tendrá que elegir entre pagar las cuotas a la Seguridad Social y en consecuencia deteriorar el servicio prestado en el Hospital o simplemente no pagar; no estando dispuesto ante esta disyuntiva a dar prioridad al pago de la cuotas a la Seguridad Social, que es el Organismo responsable de la actual situación, por lo que pide al Pleno el respaldo necesario, por si llegado el momento hay que dar este paso.

23.- Vista Moción de la Presidencia relativa a la solicitud de suspensión del desarme del Arbitrio de Entrada, correspondiente al

ejercicio de 1989, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda su aprobación conforme al siguiente tenor:

La Adhesión de España a las Comunidades Europeas ha supuesto la progresiva supresión del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, respecto de los productos originarios del Territorio Aduanero de la Comunidad.

La supresión progresiva se viene realizando conforme al siguiente ritmo:

- El 1 de marzo de 1986, cada derecho quedará reducido al 90% de derecho de base.

- El 1 de enero de 1987, cada derecho quedará reducido al 77,5% del derecho de base.

- Para el 1 de enero de 1989, cada derecho quedará reducido al 47,4% del derecho de base.

Con estas reducciones, evidentemente, viene existiendo una considerable diferencia entre lo recaudado y los ingresos que se habrían obtenido de no haberse producido desarme alguno. Ante esta situación, por los Presidentes de los Cabildos se están realizando una serie de actuaciones, que hasta el momento, no se han concretado de forma eficaz, en cuanto a la compensación de las citadas reducciones del Arbitrio de Entrada.

En la Disposición Transitoria Decimotercera de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1988, se dispone que "el Gobierno compensará a los Cabildos Insulares de Canarias la minoración de ingresos producida durante los años 1986, 1987 y la que se produzca en 1988 en relación a lo recaudado en 1985, como consecuencia de la reducción del Arbitrio a la Entrada de Mercancías, motivada por el ingreso de España en la CEE, determinándose las cantidades correspondientes por los Organos del Ministerio de Economía de Hacienda". A pesar de la existencia de esta disposición, sin embargo, por discrepancias en la interpretación del precepto, respecto al criterio legal de compensación, lo cierto es que hasta el momento, no se ha percibido ninguna cantidad por este concepto. Las diferencias entre los criterios básicos mantenidos hasta ahora por los Cabildos y el Ministerio quedan de manifiesto en el siguiente cuadro:

CRITERIO COMPENSACION PERDIDA REAL

AÑOS	CONSEJERIA HACIENDA GOBIERNO CANARIAS	EQUIPO AUDITOR MINISTERIO ECON. Y HACIENDA (*) (millones de ₧)	CABILDOS INSULARES	CRITERIO MINISTERIO
1986,0	876,3	840,9	982,0	616,0
1987,0	3.125,5	3.202,1	3.243,0	0,0
1988,0	7.505,9	---	6.088,0	1.597,0
TOTAL	11.507,7	4.043,0	10.313,0	2.213,0

Es más, debe resaltarse que por primera vez en el próximo ejercicio de 1989, la recaudación global por Arbitrios, a nivel de toda Canarias, con casi toda seguridad, experimentará una reducción en términos absolutos. Ya, con respecto al Arbitrio de Entrada, durante 1988



CG 3543917

CLASE 8ª

la recaudación va a ser inferior en un 6,6% respecto a 1987, estando cifradas las previsiones para el próximo ejercicio en una nueva reducción del 6,5%. Con estos datos, es evidente que las Haciendas de Cabildos y Ayuntamientos de Canarias en el próximo ejercicio se verán con graves dificultades para afrontar sus obligaciones, con lo cual, es claro, que se va a conculcar la Constitución Española, en su artículo 142, que establece, que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas.

Por otro lado, y de no menos importancia, debe destacarse el retraso que sufre la reforma del Régimen Económico Fiscal, que ha de venir a diseñar el nuevo y definitivo modelo de financiación de las Corporaciones Locales Canarias, sustituyendo los actuales Arbitrios por otros ingresos, aún sin determinar. Aunque no corresponde legalmente a la Comunidad Autónoma de Canarias la elaboración de las bases, no es menos cierto, que políticamente debe ser esta Administración la que proponga al Estado los principios inspiradores del nuevo modelo de Régimen Económico Fiscal, así como instar a la Administración Central para su redacción definitiva y proposición al Parlamento, que será quien dé su aprobación.

No era desconocido para las Administraciones, tanto Central como Autonómica, que la incorporación de España a la CEE, iba a suponer la desaparición progresiva de uno de los principales recursos de las Entidades Locales Canarias. Sin embargo, la Comunidad Autónoma no insistió, con la insistencia necesaria, al Estado para que imprimiera la necesaria celeridad en la tramitación del nuevo texto regulador del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, de tal forma que su oportuna aprobación hubiera evitado pérdida alguna en los ingresos por Arbitrios.

Esta falta de celeridad por parte de la Comunidad Autónoma Canaria, ha coadyuvado, que en la actual situación financiera de las Instituciones Locales Canarias concurren dos circunstancias desfavorables, a la falta de un nuevo Régimen Económico Fiscal para Canarias se une la falta de compensación por parte del Estado.

A los argumentos anteriores debe añadirse, que en esta situación las Corporaciones Canarias no pueden actuar y prestar los servicios que el crecimiento que experimenta la actividad económica canaria estos años demanda, pues correlativamente no tienen los ingresos correspondientes, o bien, tiene que acudir al endeudamiento, con lo cual no se aprovecha este ciclo económico favorable y hacen recaer parte del peso de la fuerte necesidad de financiación actual en futuras generaciones, que es posible que no cuenten con un momento económico favorable y además estén soportando, de forma suplementaria e innecesaria, la carga actual.

Ante la falta de cumplimiento por parte de la Administración

Central, de lo que por lógica y derecho corresponde percibir a las Administraciones Locales Canarias, en concepto de compensación por la minoración en el Arbitrio de Entrada de Mercancías procedentes de la CEE, ampliada y la imprevisión y retraso, por parte de la Comunidad Autónoma Canaria en dotar a la Región de un nuevo Régimen Económico Fiscal que pusiera fin a la transitoriedad actual de los ingresos por Arbitrios, junto a la necesidad de poder atender a sus obligaciones básicas, es por lo que, una posible medida que paliara la situación descrita anteriormente, consiste en la **SUSPENSIÓN DEL DESARME DEL ARBITRIO INSULAR DE ENTRADA DE MERCANCIAS PREVISTO PARA EL 1 DE ENERO DE 1989** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, manteniéndose, por tanto, en su porcentaje actual (62,5%).

EN CONSECUENCIA, PROONGO AL PLENO:

- 1.- Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias la adopción de las medidas precisas, para que el uno de enero de 1989, se suspenda la aplicación de la reducción prevista para la tarifa del Arbitrio de Entrada de Mercancías respecto de los productos originarios del Territorio Aduanero de la Comunidad Económica Europea, en tanto no se resuelva con la Administración Central los graves problemas financieros que tienen planteados los Ayuntamientos y Cabildos Canarios.
- 2.- Instar, una vez más, a la Administración de la Comunidad Autónoma canaria y a la Administración del Estado para que, a la mayor brevedad, realicen las actuaciones necesarias, que conduzcan al establecimiento de un nuevo Régimen Económico y Fiscal para Canarias.
- 3.- Remitir copia de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Isla para su conocimiento, posible adhesión al mismo, y remisión a la Comunidad Autónoma.

4.- Asimismo, remitir copia a los restantes Cabildos Insulares del Archipiélago, para su conocimiento, posible adhesión y remisión a los Ayuntamientos de sus respectivas islas.

En el Debate, de este asunto, se presentaron las siguientes enmiendas:

1º) Enmienda del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación al texto original de la moción por el mismo presentada y que fue objeto de Dictamen por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda. El tenor de la Moción de la Presidencia, con la enmienda incorporada, es la adoptada en el acuerdo plenario.

2º) Enmienda que presenta el portavoz del Grupo P.S.O.E., al apartado nº 2 de la Moción de la Presidencia enmendada y que literalmente dice: "Instar, una vez más al Gobierno de Canarias a que en el plazo perentorio de dos meses, por constituir una prioridad fundamental, elabore consensuadamente, con la participación de todos los grupos políticos y sectores sociales, y consiga la aprobación parlamentaria de las bases del nuevo R.E.F. Les remita al Gobierno de la Nación, para que éste presente en las Cortes el proyecto de Ley correspondiente utilizando el procedimiento de urgencia. De no cumplirse por el Gobierno de Canarias lo que se pide en el plazo previsto, exigir del Gobierno Central que asuma directamente la resolución del problema".

Iniciado el turno de votación de las citadas enmiendas por los Sres. Consejeros asistentes al Pleno, se produjo el siguiente resul-



118
OG 3543918

CLASE 8ª

Apartado 1 de la Moción de la Presidencia enmendada: 17 votos a favor y 6 votos en contra correspondientes a los Sres. Consejeros del Grupo PSOE.

Enmienda del Grupo PSOE al Apartado 2 de la Moción de la Presidencia enmendada: 6 votos a favor, pertenecientes a los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y 17 votos en contra. En consecuencia queda aprobado el apartado 2 de la Moción de la Presidencia Enmendada.

Apartado 3 y 4 de la Moción de la Presidencia enmendada, aprobados por unanimidad.

En el debate abierto con motivo de la adopción de este acuerdo se produjeron una amplitud de intervenciones, así y en primer lugar intervino el Portavoz del Grupo PSOE, Don Emilio Fresco Rodríguez, en su exposición aduce la oposición de su Grupo al apartado primero de la Moción de la Presidencia, por su carácter ilegal, y presenta ante el Pleno de la Corporación, la enmienda de su grupo al apartado dos de la Moción de la Presidencia.

En segundo lugar interviene Don José Luis Mederos Aparicio Portavoz del Grupo CDS que expone el apoyo de su Grupo a la Moción de la Presidencia.

Posteriormente toma la palabra Don José Carlos Francisco Díaz, Consejero de Economía y Hacienda de esta Corporación para rebatir la supuesta ilegalidad imputada al apartado primero de la Moción Presidencial aducida por el Grupo Socialista, toda vez que del dictamen emitido por el Profesor Ferreiro Lapatza se deduce que la ilegalidad es la situación actual, puesto que no se pueden reducir los arbitrios sin la adecuada compensación.

Don Emilio Fresco Rodríguez, interviene nuevamente para exponer al Pleno de la Corporación el apoyo del Grupo PSOE a las posibles reclamaciones en la vía judicial, de las cantidades a las que ascienda la compensación.

En último lugar, interviene el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación reiterando la necesidad de solicitar a la Comunidad Autónoma la suspensión del desarme arancelario, así como para manifestar que no cree en los plazos previstos en la enmienda presentada por el Grupo PSOE.

24.- A la vista de la última reunión mantenida por los Presidentes de los siete Cabildos Insulares, la Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías previsto en el artículo 22.1 de la Ley de Régimen Fiscal en Canarias (R.E.F.), Ley 30/72 de 22 de julio es, junto al Arbitrio Insular sobre el Lujo, el

ingreso básico de los Cabildos Insulares y uno de los recursos fundamentales de los Ayuntamientos de las Islas. Sin embargo el proceso de desmantelamiento producido en el mismo, a tenor de lo regulado en el Protocolo número 2 (artículo 6-2) del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades, ha dado lugar a una reducción progresiva en los ingresos de estas Corporaciones que vienen a suponer actualmente entre el 40% y el 50% de sus ingresos totales.

Sobre la base de lo previsto en el artº. 187 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, así como en otros textos legales que se manifiestan en el sentido de este artículo, se entiende, que mientras se sustituye a éste por otro ingreso de rendimiento equivalente, corresponderá al Gobierno Central compensar por las pérdidas de ingresos que están soportando Cabildos y Ayuntamientos.

Así se previó en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, que en su Disposición Transitoria Decimotercera establece que "el Gobierno compensará a los Cabildos Insulares de Canarias la minoración de ingresos... como consecuencia de la reducción del Arbitrio a la Entrada de Mercancías". La cuantía de la compensación debería ser igual a la cantidad que se habría recaudado de no haber sufrido disminución en los tipos, mas este no es el criterio aplicado por el Gobierno Central. Este criterio restrictivo se sigue manteniendo en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1989, lo que dio lugar a la presentación de diversas enmiendas por parte de los representantes canarios en las Cortes Generales al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Asimismo, y con fecha 2 de diciembre de 1988, se reunen en Santa Cruz de Tenerife los 7 Presidentes de los Cabildos Insulares de Canarias, que adoptan entre otros el acuerdo de iniciar las acciones necesarias en aras a la defensa de sus intereses, acordando, en cuanto a los gastos que de ello se deriven, su reparto entre los siete Cabildos en función de los ingresos que por el Arbitrio a la Entrada de Mercancías a cada uno de ellos correspondiese.

De común acuerdo, los Presidentes de los siete Cabildos resuelven contactar con el Gabinete Jurídico de Don JOSE FERREIRO LAPATZA; Catedrático de Derecho Financiero, con destino actual en la Universidad de Barcelona, a los efectos de emitir el dictamen previo previsto en el artículo 221.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la posible preparación y tramitación en la vía judicial de la reclamación conjunta de la correcta compensación al Arbitrio de Entrada de Mercancías.

Entre las razones que llevaron a los Presidentes de los siete Cabildos a contratar los servicios del Gabinete Jurídico de DON JOSE FERREIRO LAPATZA fueron entre otras, el hecho de haber estado destinado como Catedrático en la Universidad de La Laguna, entrando en estrecho contacto con la problemática de la realidad Canaria. Asimismo el SR. FERREIRO ha estudiado en diversas ocasiones el Régimen Económico Fiscal en Canarias, del que es un buen conocedor, participando en la elaboración de las Ordenanzas de los Arbitrios. Lejos de suponer, su destino actual en la Universidad de Barcelona una desconexión con los temas que configuran la realidad Canaria, el SR. FERREIRO se ha seguido prestando el estudio de los mismos, informando en diversas ocasiones sobre temas relacionados con esta materia.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:



119

G3543919

CLASE 8ª

1º).- Encargar a **DON JOSE FERREIRO LAPATZA** el dictamen previo a la interposición de las acciones judiciales correspondientes tal y como se prevé en artículo 221.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º).- Aceptar el abono de los gastos que de ello se deriven, de forma proporcional entre los siete Cabildos en función de los ingresos que por el Arbitrio a la Entrada de Mercancías éste correspondiese".

25.- Visto propuesta del Consejero Delegado de Hacienda en relación con la Política de Tesorería para el año 1989, estableciendo una previsión de mil millones de pesetas, para posibles operaciones que sea necesario contratar durante dicho ejercicio, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda facultar a la Presidencia para que a lo largo del ejercicio de 1989 puedan concertarse operaciones de Tesorería en las mejores condiciones posibles, hasta un importe máximo de MIL MILLONES DE PESETAS (1.000.000.000 pesetas), a reintegrar como máximo el 31 de diciembre de 1989, y conteniendo la póliza una cláusula de devolución anticipada a medida que la situación de Tesorería lo permita.

26.- Visto Proyecto de Convenio con la Caja General de Ahorros de Canarias (CAJACANARIAS) y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Canarias, S.A. (SODICAN), respecto a la no concurrencia a la prevista ampliación de capital de Litografía Angel Romero, A.A. (LARSA) y a la distribución de las cantidades obtenidas por la venta de los derechos de preferente suscripción, entre las Entidades firmantes, en proporción a su participación en el capital social, evitando ventajas o desventajas de cualquiera de ellas en las operaciones relacionadas con la mencionada ampliación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Manifiestar la voluntad de no adquirir nuevas acciones, en la prevista ampliación de 200 millones de pesetas, del capital social de la Empresa, LITOGRAFIA ANGEL ROMERO, S.A. (LARSA).

2.- Aceptar el Convenio con la Caja General de Ahorros y Sociedad para el Desarrollo Industrial de Canarias, S.A., cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERA.- Las peticiones de derechos para la suscripción de las acciones representativas del aumento de capital en 200 millones de pesetas que acuerde LARSA, serán distribuidas entre las Entidades fir-

mantes del presente documento, en proporción a su participación en el capital social de Litografía Angel Romero, S.A.

SEGUNDA.- A los indicados efectos, a los firmantes de este acuerdo se notificarán las peticiones que vayan recibiendo -directamente o a través de LARSA- para cada diez días -dentro del plazo señalado para la suscripción- realizar los ajustes necesarios y proceder a la venta de los derechos que a cada una correspondan.

TERCERA.- El incumplimiento por cualquiera de las Entidades firmantes, de lo estipulado en las cláusulas anteriores, dará derecho a las restantes para exigir el importe de los derechos que les hubiese correspondido vender más un 50% de dicho importe en concepto de cláusula penal.

CUARTA.- Si, contrariamente a lo tratado, cualquiera de las Entidades firmantes acudiesen a suscribir acciones en la ampliación de que se trata, vendría obligada a satisfacer a la restante o restantes una cantidad igual al importe de los derechos de sus acciones utilizados al efecto. Dicha cantidad se repartirá, en su caso, entre los que no hayan suscrito acciones, en proporción a su participación en el capital social de LARSA.

QUINTA.- Serán de cuenta de la Entidad o Entidades que incumplieren el presente contrato, todos los impuestos y gastos que como consecuencia de ese incumplimiento se produjeren, incluidos, en su caso, los honorarios de Abogados y Procuradores.

SEXTA.- Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación y contenido del presente contrato, los comparecientes, con renuncia a cualquier otro Fuero que pudiere corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

27.- "Visto acuerdo del Consejo de Administración del Polígono Industrial de Granadilla S.A., que dice así:

Quinto.- Visto que todavía existen bastantes terrenos dentro del Polígono, aprobado por Decreto 1.284/1975 de 25 de abril (B.O.E. 13 de junio de 1975), que pertenecen a particulares y que el previsto desarrollo del mismo exige contar con los mismos y teniendo en cuenta los siguientes extremos:

* Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en acuerdo adoptado en sesión de 29 de abril de 1976, resolvió promover el Polígono de Granadilla como Administración actuante, realizando cuantos actos sean necesarios para su ejecución (elección de sistema de ejecución, expropiación forzosa de terrenos, aprobación de bases y constitución de junta de compensación, etc).

* Que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en sesión plenaria de 21 de junio de 1976, acordó reconocer al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el carácter de Administración actuante en la ejecución del Polígono Industrial de Granadilla.

* Que el Excmo. Cabildo en sesión de 27 de octubre de 1977 resolvió prestar el servicio urbanístico en el Polígono Industrial de Granadilla por el sistema de gestión directa, en régimen de Empresa Mixta, forma de gestión aprobada por resolución de la Dirección General de Administración Local de 9 de julio de 1979, y en cuya virtud se constituyó esta Sociedad.

* Que conforme a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.169/1978 de 2 de mayo sobre creación de sociedades urbanísticas por el Estado, los Organismos Autónomos y las Corporaciones Locales y en virtud de lo regulado en el artículo 64.2 de la Ley del Suelo, esta So-



120
CG 3543920

CLASE 8ª

ciudad puede ser beneficiaria de los terrenos expropiados.

* Que conforme al artículo 16 del Decreto de 21 de febrero de 1963, de desarrollo de la Ley de 21 de julio de 1962, a cuyo amparo se delimitó el Polígono, vigente transitoriamente, conforme a la Disposición Transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 9 de abril de 1976), no será necesaria la previa o simultánea formación de los Planes de Ordenación Urbana, Generales o Parciales, para que pueda tener lugar la expropiación de terrenos.

* Que conforme el artículo 5,1 del Reglamento de Expropiación Forzosa (D. 26 de abril de 1957), corresponderá a las personas o Entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la expropiación solicitar de la respectiva Administración expropiante, la iniciación del expediente expropiatorio a su favor. * Que la realización de obras de infraestructura y, en general, de ejecución del Polígono se plantea con carácter de urgencia. Por ejemplo, se ha demandado a esta Sociedad, por la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, y por UNELCO, la urgente necesidad de iniciar las obras oportunas para la instalación de la futura Central Eléctrica.

* Que, a la vista de la urgencia de iniciar las obras anteriormente reseñadas, se entiende la conveniencia de solicitar que la expropiación se realice por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

* Que conforme a lo previsto en el artículo 5,2 del citado Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa, esta sociedad deberá formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes que considere de necesaria expropiación y pagará o consignará en su caso, la cantidad fijada como justo precio.

Por todo ello, el Consejo de Administración, acuerda solicitar del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la iniciación del expediente expropiatorio por el procedimiento de urgencia, de terrenos del Polígono Industrial de Granadilla, a favor de esta Sociedad, que tendrá el carácter de beneficiario y a cuyo fin en el curso del citado expediente, formulará la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y pagará o consignará, en su caso, la cantidad fijada como justo precio, sin perjuicio de poder convenir libremente con los expropiados la adquisición amistosa a que se refiere el artículo 24 de dicha ley de Expropiación Forzosa.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y habiendo justificado el carácter de beneficiario de la expropiación el Pleno acuerda iniciar los trámites del expediente expropiatorio de los terrenos del Polígono Industrial de Granadilla, que no sean de la propiedad de la Sociedad, POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA S.A., quien

OSI

tendrá el carácter de beneficiario, con las obligaciones y facultades recogidas en el artículo 5,2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y, en consecuencia, debiendo pagar o consignar, en su caso, la cantidad fijada como justo precio, sin perjuicio de poder convenir libremente con los expropiados la adquisición amistosa a que se refiere el artículo 24 de dicha Ley de Expropiación Forzosa.

CLASE 18

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

28.- Visto expediente relativo a "PROYECTO DE EJECUCION DEL TRAMO FINAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-6148", en el término municipal de Granadilla, redactado por el Servicio Administrativo de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 27.377.428 pesetas, que fué expuesto al público por un plazo de veinte días a efectos de oír reclamaciones, dentro del cual se recibió escrito de varios vecinos de Granadilla, encabezado por Don Manuel Pulido Martín oponiéndose a la ejecución de dicho Proyecto por entender que el nuevo trazado de Carretera les produce serios perjuicios al conllevar la afección de terrenos de su propiedad cuando lo plausible sería el que se asfaltara el primitivo trazado de 800 metros actualmente de tierra; oído informe emitido por el Servicio de Ingeniería y Cooperación significando que el Proyecto citado desarrolla un tramo de carretera insular como "variante" del que los vecinos proponen para su mejora y pavimentación, habiendo sido ese último desestimado en su día como prolongación de la Carretera al no reunir condiciones técnicas suficientes para ello, considerándose invariable su utilización con el nivel exigido por la citada vía insular y estimándose como solución idónea tanto desde el punto de vista técnico como económico, aún teniendo en cuenta la necesidad de ocupar suelo agrícola, la contenida en el Proyecto, el Pleno, después de un intercambio de pareceres, acordó de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas lo siguiente:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por vecinos de Granadilla, contenidas en escrito de fecha 18 de Noviembre de 1.987, por entender que las mismas no desvirtúan el contenido del Proyecto.

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de referencia y declarar la utilidad pública y necesidad de la ocupación de los bienes afectados por el mismo.

29.- Visto el expediente relativo a "PROYECTO DE ESTABILIZACION DEL CONO VOLCANICO DEL GRANADILLAR-BALSA DE LA CRUZ SANTA", término municipal de Los Realejos, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 13.970.314 pesetas, que fué expuesto al público por un plazo de treinta días a efectos de oír reclamaciones, sin haberse presentado ninguna durante el referido plazo, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el referido Proyecto y declarar la utilidad pública y necesidad de la ocupación de los bienes afectados



000.000.E

000.000.E

CLASE 8ª



121

G3543921

por el mismo.

2º.- Solicitar del Gobierno Autónomo la declaración de urgencia de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en base no solamente a tratarse de una obra prácticamente finalizada pendiente únicamente de la ejecución del presente Proyecto para su puesta en funcionamiento, sino también por tratarse de unas obras complementarias de otras que han estado ya declaradas de urgencia.

30.- A la vista de las adjudicaciones de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Culturales de 1988 con motivo del V Centenario de la Unidad de España, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, prestar conformidad a las mismas, conforme al siguiente detalle:

OBRA	PRESUP. PLAN	PRESUP. ADJUDIC.
El Sauzal. Reformado del Auditorio, VI Fase.	5.331.314	5.331.314
Guía de Isora. Casa de la Cultura en Playa de San Juan	12.350.000	12.350.000
San Juan de la Rambla. Reformas en el Centro Cultural en el Casco.	19.080.000	19.080.000
Candelaria. Centro Cultural en el Casco.	20.932.373	20.932.373
Los Silos. Equipamiento en el Centro Cultural C/ Dr. Jordán.	3.553.114	3.553.114
Los Realejos. Auditorio al Aire Libre en el Realejo Alto, 1ª Desglose.	65.281.698	65.281.698
La Matanza. Centro Socio-Cultural de Chamiana, II F.	6.169.757	6.169.757
Fasnia. Centro Cultural La Sabina Alta.	6.100.000	6.097.535

La Orotava. Restauración ==
Edificio 3ª Edad para Acti-
vidades Culturales.

9.000.000

9.000.000

Garachico. Restauración Con-
vento Santo Domingo para ==
Centro Cultural.

3.600.000

3.600.000

31.- El Pleno queda enterado de las adjudicaciones de las obras comprendidas en los Proyectos pertenecientes al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.988, que más adelante se relacionan, así como también de las obras incluidas en dicho Plan que quedaron sin contratar al haber surgido dificultades con los terrenos necesarios para su ejecución o por no contar con los Proyectos con la antelación suficiente para que pudiera procederse a su contratación dentro del plazo dado por el Ministerio para las Administraciones Públicas:

Obras no contratadas:

<u>nº</u>	<u>Denominación:</u>	<u>Término municipal:</u>
6	"ACONDICIONAMIENTO FUNCIONAL DEL ACCESO AL BARRIO DE LOS ANGELES, 1ª FASE".	El Sauzal.
9	"ACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCIONES EN ACCESOS A DIVERSOS BARRIOS".	Santiago del Teide/Adeje.
32	"ALUMBRADO PUBLICO DE LA CISNERA".	Arico.
37	"CASA CONSISTORIAL, 1ª FASE".	Candelaria.

Obras contratadas:

<u>nº</u>	<u>Denominación/Término municipal/ Adjudicatario:</u>	<u>Presupuesto en el Plan:</u>	<u>Presupuesto adjudicado:</u>
1	"INSTALACION DE CLORADORES EN RED DE AGUA POTABLE".- La Guancha. Ayuntamiento (administración).	1.900.000	1.900.000
2	"DEPOSITO REGULADOR EN TORIÑO".- El Rosario. D. Juan Federico Vargas Chico.	15.000.000	15.000.000
3	"RED TERCIARIA DE AGUA POTABLE, 1ª FASE".- La Guancha. Ayuntamiento.	15.000.000	15.000.000
4	"SANEAMIENTO DE FIRME EN EL ACCESO AL Bº DE LAS TOSCAS DESDE EL PROTEZUELO".- Tegueste. Palmin, S.A.	7.500.000	20.459.656
5	"OBRAS DE ESTABILIZACION EN EL ACCESO AL Bº DE BENIJOS".- San-		



000.000.81



122

OG 3543922

CLASE 8ª

	ta Cruz de Tenerife. Dragados y Construcciones, S.A.	40.000.000	36.000.000
7	"ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL Bº DE LOS OLIVOS".- Adeje. Mejías y Rodríguez, S.L.	35.000.000	23.023.000
8	"SEMAFORIZACION DE CRUCE EN EL Bº DE BARRANCO GRANDE".- El Rosario. Lumican, S.A.	5.000.000	4.063.810
10	"ASFALTADO Y MEJORA DEL CAMINO DE ENLACE DE LOS NUCLEOS DE MONTAÑA FRIA, LA SABINITA Y ARONA=CASCO, 1ª FASE".- Arona. D. Adolfo Reyes González.	12.000.000	20.344.949
11	"ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO = DE VICACARO A EL DRAGUITO".- Gr ^a nadilla. D. Tomás Toledo Gómez.	7.800.000	7.800.000
12	ENLACE DE CUEVA GACHA A LA CTRA. DE SAN ISIDRO A CHIMICHE.- Gr ^a nadilla. D. Tomás Toledo Gómez.	5.200.000	5.200.000
13	"CALLE DESDE LA TELEFONICA A LA C/ LA PRESA (TIJOCO BAJO), 1ª = FASE".- Adeje. Construcciones y Excavaciones = Alvarez, S.A.	12.000.000	12.000.000
14	"CALLE LA CERCA (CASCO)".- Guía = de Isora. Ayuntamiento (administración).	14.000.000	14.000.000
15	"CALLE MORIN EN PLAYA DE SAN = JUAN".- Guía de Isora. Ayuntamiento (administración).	4.000.000	4.000.000
16	"ACERADO DE CALLE BENAVIDES".- La Matanza. Ayuntamiento (administración).	9.200.000	9.200.000
17	"ACERADO DE CALLE PEREZ CACE= RES".- La Matanza. Ayuntamiento (administración).	6.700.000	6.700.000

18	"URBANIZACION DE C/PEREZ GALDOS, HNOS. ALVAREZ QUINTERO Y ROSALIA DE CASCO(B ² DE EL MONTE)".- San Miguel. Ayuntamiento (administración).	18.200.000	18.200.000
19	"ACONDICIONAMIENTO PARA TRANSITO PEATONAL DE MARGENES EN VARIAS VIAS".- Santa Ursula. D. Adolfo Calzadilla Rodríguez.	14.000.000	14.000.000
20	"INFRAESTRUCTURA DE CALLES EN LA VIGILIA".- Santiago del Teide. Román Peraza y de León, S.L.	15.000.000	15.000.000
21	"ENSANCHE Y PAVIMENTO DE LA C/ SIERVA DE DIOS".- El Sauzal. Ayuntamiento (administración).	3.200.000	3.200.000
22	"REMATE DE LA URBANIZACION DE SAMOGA".- El Sauzal. Ayuntamiento (administración).	2.100.000	2.100.000
23	"PAVIMENTACION DE LA CALLE EL CALVARIO, 1ª FASE".- Tacoronte. Construcciones Hnos. Hernández-González, S.L.	15.000.000	14.967.812
24	URBANIZACION DE LAS C/EL PROGRESO Y TRANSVERSAL".- El Tanque. D. Francisco Cruz Ruiz.	10.000.000	9.993.930
25	"PAVIMENTACION DE LA CALLE DE LAS FLORES".- Tegueste. Ayuntamiento (administración).	6.000.000	6.000.000
26	"APERTURA Y ASFALTADO DE LA CALLE VISTA ALEGRE".- La Victoria. Román Peraza y de León, S.L.	15.000.000	14.955.000
27	PAVIMENTACION DE LA CALLE LA QUINTA Y EL BARRANCO EN EL RIO". Arico. Román Peraza y de León, S.L.	8.000.000	8.000.000
28	"PLAZA EN EL PORIS, 2ª FASE".- Arico. Luis M ^a de Olano y Lorenzo Cáceres.	7.000.000	6.999.999
29	"PAVIMENTACION Y ACERADO DE LA C/ LOMO DE LA GUANCHA".- San Juan de la Rambla. Ayuntamiento (administración).	15.700.074	15.700.074



123

063543923

CLASE 8ª

30. "RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA C/SAN CRISTOBAL Y REAL OROTAVA".- El Sauzal. 8.600.000 8.600.000
31. "PAVIMENTACION Y ALUMBRADO PUBLICO DE LA C/ Nª 46 Y PARTE DE LA Nª 6.- Tegueste. Mejías y Rodríguez, S.L. 13.400.000 13.019.142
32. "2ª FASE DE LA PLAZA DE LA LIBERTAD".- Garachico. Ayuntamiento (administración). 7.621.774 7.621.774
33. "2ª FASE DE LA PLAZA DE SAN JUAN".- Garachico. Ayuntamiento (administración). 6.395.374 6.395.374
34. "2ª FASE DEL PROYECTO DE INSTALACION Y ASFALTADO VIAS URBANAS EN LA CALETA".- Los Silos. Ayuntamiento (Contrat. directa). 17.061.883 17.061.883
35. "REESTRUCTURACION Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS URBANAS Y ZONAS DE ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO".- Buenavista. Ayuntamiento (administración). 21.000.000 21.000.000
36. "ADQUISICION DE TRES VEHICULOS (RECOGIDA BASURAS, MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO Y CONSERVACION INSTALACIONES MUNICIPALES Y POLICIA LOCAL)".- Arafo. D. Olegario Hdez. Esquivel (Autorepuestos Esquivel). 14.000.000 14.000.000
37. "ADQUISICION DE UN VEHICULO PARA POLICIA MUNICIPAL" (EQUIPAMIENTO) El Tanque "Autos Rodriguez" y "Sintel". 1.600.000 1.600.000
38. "CAMION PARA RECOGIDA DE BASURAS Y VEHICULO PARA POLICIA LOCAL".- Adeje. 7.500.000 7.455.000
- Asimismo, por el Sr. D. Miguel Angel Barbuzano González,

Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios, se da a conocer el escrito remitido por la Subdirección General de Análisis Económico-Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, por el que se pone en conocimiento de este Cabildo que ha sido desestimada, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, la petición formulada por dicho Centro Directivo de ampliación de crédito para atender al pago de subvenciones de varias obras del Plan de Obras y Servicios de 1.987, que ascienden, en las que afectan a esta Isla, a la cantidad de 16.734.940 pesetas.

El Sr. Barbuzano expresa, verbalmente al Pleno Corporativo que, el referido importe de 16.734.940 pesetas, corresponde a subvenciones para obras de Planes de las Comarcas de Acción Especial, concretamente, las números 10 y 12 de la de "Arico-Fasnia", y, las números 10, 11 y 12 de la de "Taoro-Oeste", a pesar de que, tales obras fueron contratadas dentro del ejercicio económico de 1.987.

En otro apartado del citado escrito de la Subdirección General, se hace saber que viene existiendo una problemática a partir del ejercicio económico de 1.985, cuando dicho Centro Directivo solicitó del Ministerio de Economía y Hacienda, la incorporación de 8.527.69 millones de pesetas, de obras no contratadas en 1.985, al ejercicio de 1.986, siendo esta solicitud atendida parcialmente, quedando sin incorporar 3.500 millones de pesetas, y que ante los requerimientos de algunas Diputaciones como órganos contratantes de las obras, las cuales no podrían hacer frente al pago de las certificaciones a los contratistas por faltar la aportación estatal, se tomó la decisión de pagar las subvenciones correspondientes a estas cantidades no incorporadas de 1.985 con cargo a los créditos presupuestarios de 1.986. En consecuencia, la absorción de estas obligaciones de 1.985 por los créditos presupuestarios de 1.986, provocó una importante alteración en los Planes de Obras y Servicios de 1.986 en las Corporaciones afectadas, al ver disminuidos sus créditos. En el actual ejercicio se planteó la necesidad de elevar el expediente de ampliación de crédito al Ministerio de Economía y Hacienda para evitar el deslizamiento producido entre crédito de un ejercicio económico y los Planes correspondientes a fin de conseguir nuevamente la armonización necesaria entre ambos.

El Sr. Barbuzano solicita del Pleno Corporativo que, a la vista de la situación habida, acuerde interesar del referido Ministerio que, con cargo a las subvenciones de las obras pertenecientes al Plan de Obras y Servicios de 1.988 que han quedado sin contratar por los motivos antes expuestos, cuyos trámites para su contratación se han suspendido al conocerse el escrito del repetido Centro Directivo, se contraiga el importe total de las respectivas subvenciones de estas obras, que resulta una cantidad suficiente para hacer frente al citado importe de 16.734.940 pesetas ya que su atención debe ser prioritaria para atender al pago de las correspondientes certificaciones de ejecución de obras, al estar estas adjudicadas.

El Pleno, en consecuencia, acuerda lo siguiente:

1.- Mostrar su disconformidad con la desestimación, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, de la petición que le fue formulada de ampliación de crédito para atender al pago de subvenciones de las obras citadas del Plan de Obras y Servicios de 1.987, toda vez que fueron contratadas y remitidas las respectivas certificaciones acreditativas de su contratación dentro del ejercicio económico de 1.987.

2.- Solicitar del Ministerio para las Administraciones Públicas que, con cargo al crédito previsto para las obras pertenecientes al Plan de Obras y Servicios de 1.988 no contratadas, y que se detallan a continuación, se contraiga y remita la repetida



124

OG 3543924

CLASE 8ª

cantidad de 16.734.940 pesetas, importe de las subvenciones no concedidas para las obras del Plan de 1.987:

Nº Denominación/Término municipal Subvención estatal:

6	ACONDICIONAMIENTO FUNCIONAL DEL ACCESO AL BARRIO DE LOS ANGELES, 1ª FASE.-El Sauzal.	8.000.000,- h.
9	ACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCIONES EN AC-CESOS A DIVERSOS BARRIOS.- Santiago del Teide/Adeje.	5.426.666,- "
32	ALUMBRADO PUBLICO DE LA CISNERA.- Arico.	1.333.333,- "
37	CASA CONSISTORIAL, 1ª FASE.- Candelaria.	4.000.000,- "
TOTAL		18.759.999,- h.

3.- Solicitar, dado que todas las obras citadas en el número anterior podrían contratarse en un plazo relativamente corto, con excepción de la nº 37.- Casa Consistorial, 1ª Fase, en el caso de que fuera posible por existir algún remanente, se mantengan las obras a que se ha hecho referencia o al menos alguna de ellas.

32.- Conoce el contenido del referido acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado el 16 de los corrientes, en virtud del cual se informa favorablemente el proyecto de PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE RESTAURACION DEL EXCONVENTO DE SANTO DOMINGO (ANTIGUO SEMINARIO) donde se propone la ejecución de las obras comprendidas en el mismo por un importe de ejecución por contrata de 49.999.466 pesetas como colaboración de este Cabildo en las obras de restauración del referido Convento, sin asumir compromiso alguno para futuras fases. Como quiera que se conoce el pronunciamiento del Ayuntamiento de La Laguna, propietario del inmueble, a la anterior propuesta de la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda por unanimidad facultar a la Presidencia para que en caso de que dicha Corporación municipal acepte la propuesta de este Cabildo ordene el inicio del correspondiente expediente de contratación de la repetida 1ª fase.

33.- A la vista de escrito de la Dirección General de Planificación Educativa y Gestión Económica de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, remodelando las obras incluidas en el Convenio suscrito el día 7 de mayo de 1987 para la Reforma, Ampliación y Mejora de Institutos y Centros de Formación Profesional de la Isla, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, modificar las obras incluidas en el mencionado Convenio conforme a lo siguiente: 1º.- Dar de BAJA la obra de I.F.P. del Puerto de la Cruz, con

un presupuesto previsto de 6.000.000 pesetas, al haber quedado desierta su contratación y no poder atenderse un incremento de presupuesto. Asimismo, dar de BAJA la obra de Centro de Educación Especial Hermano Pedro al haberse rescindido el contrato sin poder atenderse las nuevas necesidades del Centro.

2º.- Dar de ALTA las obras de REMODELACION DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL VIRGEN DE CANDELARIA con un presupuesto de 6.500.000 pesetas, según instrucciones de la Consejería de Educación.

3º.- Prestar conformidad a que las cantidades excedentes entre lo ingresado o comprometido por la Consejería y el importe de las adjudicaciones se destinen en las cuantías que correspondan y previos los correspondientes trámites a los excesos que se produzcan como consecuencia de modificados, excesos, revisiones de precios, etc.

34.- Visto acuerdo del Ayuntamiento de La Matanza relativo a ejecución de las obras de CASA DE LA CULTURA, incluidas en el Plan de Instalaciones Culturales de 1984, y si bien en un principio las obras a realizar eran las de ampliación de la indicada Casa y como tal, fueron adjudicadas a un contratista, pero ante el incumplimiento de éste y el mal estado del edificio el Ayuntamiento acuerda sustituir las obras de ampliación por las de mejora y conservación, el Pleno Corporativo acuerda prestar conformidad al acuerdo del Ayuntamiento de La Matanza en el sentido de aceptar realizar, por el sistema de Administración, las obras de MEJORA Y CONSERVACION DE LA CASA DE LA CULTURA", ya que no suponen variación económica del presupuesto aprobado en su día ascendente a la cantidad de 1.080.000 pesetas.

35.- Pasa a tratar el Pleno el expediente relativo a la liquidación provisional de los trabajos de "Decoración y Amueblamiento del Hotel Mencey", adjudicados a la empresa "GALERIAS PRECIADOS S.A.". Abierto el debate toma la palabra el Sr. Consejero D. José Luis Mederos Aparicio para pedir que el expediente quede sobre la Mesa y que la discusión del mismo quede aplazada para la próxima sesión plenaria, una vez se le incorporen las correspondientes informes en especial el de la Intervención de Fondos. Seguidamente interviene D. Miguel Ángel Barbuzano González quien manifiesta que, a su juicio, el asunto ha sido suficientemente estudiado por la Comisión de Obras Públicas, y que, su aplazamiento podría irrogar perjuicios en la empresa adjudicataria dado el importante saldo a su favor de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO (68.985.925) PESETAS. A continuación el Sr. Presidente somete a votación la petición del Sr. Mederos Aparicio la cual es aprobada por unanimidad, quedando, en consecuencia, el referido expediente sobre la Mesa.

36.- A la vista de la resolución dictada por la Presidencia de este Cabildo, con fecha 14 de noviembre del presente año, aprobando las hojas de Depósito Previo e indemnizaciones por perjuicios derivados de la rápida ocupación de los terrenos afectados por la obra de REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE: CONDUCCION DE TRANSPORTE GUIMAR-ARONA, que ascienden a DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS (262.286.-) PESETAS, y ordenando se consignen en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda en evitación de que sufra demora en su

**CLASE 8ª**

tramitación el expediente expropiatorio que viene tramitando la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias a través de su Secretaría General Técnica, Organismo éste que ha interesado el cumplimiento de dicho trámite, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, ratificar la mencionada resolución de la Presidencia.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

37.- Visto el escrito presentado por VERTRESA referido a la revisión de precios de los servicios comprendidos en el Plan Insular de Residuos Sólidos Urbanos para 1987, y resultando que para el indicado año se fijó la tarifa de los usuarios y el canon de la concesionaria en 1.700 ₧/Tm. para los residuos vertidos en Planta de Transferrancia, y 470 ₧/Tm. por residuos vertidos directamente en el Centro de Tratamiento de Arico; resultando que conforme al Pliego de Condiciones que rige la concesión y el acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983 de adjudicación de la misma, el canon se determinará en función de las fórmulas polinómicas convenidas, lo que determina que el coste real del servicio y, en consecuencia, la fijación exacta del canon y la tarifa no pueda efectuarse hasta bien entrado el año siguiente; resultando que en el Convenio por el que los Ayuntamientos aceptaron la subrogación del Cabildo en estas competencias se comprometieron a que el Cabildo les repercutiera "el coste del servicio" (Estipulación 5ª), por lo que dicho coste, determinado exactamente conforme a aquellas fórmulas, es el que deben realmente abonar los Ayuntamientos, por lo que procede efectuarles las liquidaciones correspondientes.

Visto los informes de los Servicios de Estudios Económicos y Administrativo de Planificación y Desarrollo, y de Intervención de Fondos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la liquidación definitiva del servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la Isla de Tenerife, correspondiente al ejercicio 1987, fijando la tarifa y el canon conforme al siguiente detalle:

MES	Tm. EN PLANTA	Tm. EN VERTEDERO
Enero	1.446'15	367'32
Febrero	1.448'54	367'84
Marzo	1.450'94	368'37
Abril	1.450'35	368'24
Mayo	1.451'34	368'45
Junio	1.451'55	368'50
Julio	1.455'35	369'33
Agosto	1.454'74	369'20

MES

Tm. EN PLANTA

Tm. EN VERTEDERO

Septiembre	1.456'54	369'59
Octubre	1.457'94	369'90
Noviembre	1.455'14	369'29
Diciembre	1.455'34	369'33

Segundo: Que se proceda a efectuar las correspondientes liquidaciones a la empresa Vertresa y a los Ayuntamientos, conforme a los importes definitivos anteriormente señalados.

38.- Vistos los escritos de los Ayuntamientos de La Laguna, Tacoronte y Tegueste, de conformidad con el acuerdo plenario de esta Corporación de 25 de octubre pasado y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el nombramiento de Don VIDAL SUAREZ GONZALEZ, Alcalde de Tegueste, como representante de los municipios de la Zona 5 en la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas del Norte de Tenerife, adoptado por este órgano en sesión de 10 de noviembre pasado, así como reafirmarse en el nombramiento de Don Ricardo Melchior Navarro y Don José Fernández Bethencourt como representantes de este Cabildo en las Comisiones Ejecutivas de Zona de dicho Organismo, acordada en sesión plenaria de 29 de septiembre de 1988.

39.- Conoce el Pleno del escrito de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, adjuntando texto de Convenio modificado entre dicha Consejería y este Cabildo para la redacción del Plan Hidrológico Insular; resultando que lo que se pretende es modificar la Cláusula Tercera en los términos que se deducen de la misma; resultando que dada la urgencia, se procedió por el Presidente, previa consulta y conformidad de los portavoces de los grupos políticos de la Corporación, a firmar el Convenio, que ha de ser ratificado por el Pleno.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, por unanimidad, acuerda ratificar el Convenio modificado citado, cuya Cláusula Tercera queda redactada en los siguientes términos:

"TERCERA.- A tal objeto, el Gobierno de Canarias aportará una financiación de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS**, cantidad que se librará mediante las certificaciones que expida el Director del estudio y de acuerdo con los trabajos ejecutados. En las mismas se podrán incluir cantidades a cuenta que se deducirá proporcionalmente en certificaciones sucesivas. La suma de las cantidades certificadas no podrá sobrepasar la cantidad total antedicha. Si fuera necesario introducir alguna modificación en el estudio, de la que resultaran trabajos o actividades inicialmente no previstos, se redactará la oportuna propuesta, donde se detallará el gasto suplementario necesario. No pudiéndose ejecutar esos trabajos adicionales hasta tanto no cuenten con la aprobación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y del presupuesto correspondiente con la fiscalización oportuna del gasto".

40.- Vista la Certificación-Liquidación de las obras de la Planta de Transferencia nº 1 del PIRS (La Guancha), con un saldo líquido de 36.692.017.- pesetas; vistos los informes del Servicio de



126

G3543926

- CLASE 8ª

- Estudios Económicos, del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y de Intervención de Fondos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Certificación-Liquidación de las obras de la Planta de Transferencia nº 1 del PIRS (La Guancha), cuyo saldo líquido es de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL DIECISIETE (36.692.017) PESETAS, y un coste total de la obra de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES (43.349.943.-) PESETAS saldo líquido que viene financiando Vertresca desde 1987, según acuerdos plenarios de 23 de diciembre de 1983 y 28 de diciembre de 1984.

41.- El asunto correspondiente al presente epígrafe fue tratado y acordado en el punto 37 del orden del Día de la presente sesión plenaria.

42.- Vistas las ofertas presentadas al Concurso convocado para el suministro de raticida en la Campaña de Desratización de la Isla 88/89, correspondientes a las empresas: Instituto IBYS, CORPESA, S.A., CONTROLPEST, VECTOR, S.L. y Tratamientos Agrícolas SAMDI, S.A., así como lo informado al respecto por el Ingeniero Agrónomo de la Corporación en el sentido de que es preciso diferenciar el aspecto relativo a la dirección técnica de la Campaña, incluyendo su divulgación o difusión, del concerniente a la oferta concreta de cantidad de producto raticida a suministrar, lo cual hacen alguna de las empresas licitadoras pero otras no, y resaltando que los productos ofertados son de características similares, por lo que en un principio habría que atender a la de mayor cantidad, pero que con independencia de ello, las empresas concursantes no han presentado con la documentación exigida un proyecto o propuesta de ejecución de la Campaña con su cronograma correspondiente con descripción minuciosa del modo de empleo del raticida recomendado y con informe técnico anterior a la Campaña, tal y como se exige en los Pliegos de Condiciones Técnicas aprobados, que obligan al contratista (punto 1 y 10), lo cual se hace necesario para una mayor eficaz aplicación del producto; el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, por unanimidad, acuerda dejar en suspenso la adjudicación del Concurso y requerir a las empresas licitadoras para que en el plazo de 10 días presenten los aludidos proyectos e informes y facultar al Presidente de la Corporación para adjudicar el Concurso una vez sean informados los proyectos remitidos y previo nuevo dictamen de la misma.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince

horas veinte minutos , de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veintisiete folios, de clase 8ª , Serie OG , numerados del 3543900 al 3543926 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 1989.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don ANTONIO DAROCA SICILIA.

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.

Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.

Don VICTOR ALAMO SOSA.

Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.

Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.

Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.

Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.

Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.

Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.

Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.

Don MANUEL MARTIN LUIS.

Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.

Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.



CLASE 8ª

- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
- Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
- Don JOSE SEGURA CLAVELL.
- Don RICARDO TAVIO PEÑA.
- Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 25 de octubre, 7 y 24 de noviembre y 28 de diciembre del pasado año, las cuáles fueron aprobadas por unanimidad, con excepción de la correspondiente al día 24 de noviembre, que queda pendiente de la incorporación del debate que se suscitó al ser tratado el punto 54 relativo a "Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la realización de acciones de promoción turística".

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- Visto Recurso de Reposición interpuesto por la Junta de Personal de la Corporación contra el acuerdo plenario de 28 de julio de 1988, por el que se aprueban las convocatorias para la provisión por oposición libre de una plaza de Administrativo y otra de Auxiliar de Administración General.

Considerando que el artº 22 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, impone a las Administraciones Públicas el deber de facilitar la promoción interna de los funcionarios.

Considerando que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión de 29 de Noviembre de 1985, acordó que en caso de existir una sola plaza vacante se dará preferencia al sistema de turno restringido.

Considerando no obstante lo anterior que la convocatoria para la provisión de dichas plazas por el sistema de oposición libre llegó a efectuarse, pudiendo haber creado expectativas para terceros.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión

Informativa de Personal y Régimen Interior, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la Junta de Personal contra el acuerdo plenario de 28 de julio de 1988, por contravenir lo dispuesto en la normativa aplicable a la promoción interna de los funcionarios.

2º.- Convocar nuevas pruebas selectivas para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo General Administrativo y Auxiliar por el sistema de promoción interna o, en su caso, oposición libre, de forma que puedan concurrir a las mismas no sólo los funcionarios que por cumplir los requisitos legales puedan acceder por turno restringido, sino también los que pretendan hacerlo por turno libre, en las siguientes condiciones:

a) Los ejercicios previstos en la convocatoria los realizarán en primer lugar y exclusivamente los aspirantes admitidos por el turno restringido.

b) En el supuesto de no existir aspirantes por dicho turno o que no resulten aprobados al menos uno de ellos, serán convocados a realizar dichas pruebas selectivas los aspirantes a las plazas por el turno libre, con una antelación mínima de tres meses.

c) En caso de resultar aprobado alguno de los aspirantes por el turno restringido de promoción interna, quedará automáticamente anulada la oposición libre desde la fecha de la formulación de la propuesta correspondiente por el Tribunal Calificador, lo que se comunicará inmediatamente a cada uno de los aspirantes por turno libre, devolviéndoseles el importe de los derechos de examen que hubieren abonado.

2.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior, relativa a la adopción de medidas tendentes a facilitar el cumplimiento de los plazos previstos en la legislación vigente para la ejecución de las Ofertas Públicas de Empleo y considerando de interés la misma, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda, por unanimidad:

1º.- Que las plazas contenidas en la Oferta de Empleo de 1988 cuyas Bases no hayan sido aprobadas hasta la fecha y aquellas otras que quedaron en suspenso por acuerdo plenario de 28 de diciembre pasado, se acumulen a los puestos de trabajo que está previsto ofertar para el año 1989, realizándose al efecto una única convocatoria.

2º.- Que con objeto de agilizar el procedimiento de ejecución de las presentes y sucesivas Ofertas de Empleo y de conformidad con lo establecido en el artº 13.3 del R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, se aprueben bases generales en las que se determine el sistema selectivo, pruebas a superar, programas y formas de calificación aplicables a sucesivas convocatorias para el ingreso en determinado Cuerpo o Escala.

3.- Visto expediente relativo a la compatibilidad de Don FERNANDO MAYANS FERRER, Viceinterventor de Fondos, para realizar una actividad de asesoramiento al Parlamento de Canarias y visto asimismo el informe del Oficial Mayor de la Corporación.

Resultando que por acuerdo plenario de 25 de octubre de 1988



CLASE 8ª

se autorizó la compatibilidad a dicho funcionario con el sometimiento a las siguientes condiciones:

- 1ª.- Que por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma se considere el interés público de esta segunda actividad a desarrollar por el mencionado funcionario.
- 2ª.- Que dicha actividad se preste en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada.
- 3ª.- Que esta segunda actividad no suponga modificación del horario de trabajo del Sr. Mayans Ferrer como funcionario de esta Corporación.

Que estudiado de nuevo el expediente resultan del mismo ciertos hechos que por no haberse tenido en cuenta a la hora de adoptar la decisión han podido ocasionar perjuicios al interesado y que son los siguientes:

Primera: Que mediante escrito del Ilmo. Sr. Presidente del Parlamento, de 29 de febrero de 1988, se traslada a esta Corporación el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento el día dos de febrero por el que conoce la finalización de la comisión de servicios de Don Fernando Mayans Ferrer, al mismo tiempo que interesa de este Cabildo Insular se conceda un margen de tiempo que permita solucionar la situación planteada en el Parlamento, por encontrarse el titular de la plaza de Interventor en servicios especiales y ser preciso realizar gestiones en orden a cubrir las funciones de la referida plaza.

Segunda: Que si bien no figura en el expediente contestación de la Corporación Insular a tal extremo, la existencia de tal consentimiento se deduce del escrito del Presidente de la Mesa, de 17 de Marzo, en cuanto expresa el reconocimiento de la Cámara por la colaboración prestada por esta Institución.

Tercera: Que si bien el Pleno de esta Corporación de 26 de Mayo de 1988, acordó, pese al dictamen favorable de la Comisión de Personal a la compatibilidad, dejar el asunto sobre la Mesa, dicho acuerdo no fue notificado en su día al Parlamento, por lo que pudo haberse interpretado por éste que permanecía el consentimiento del Cabildo Insular para que el Viceinterventor de Fondos siguiera prestando su asesoramiento, fuera del horario de trabajo de la Corporación, hasta tanto se resolviera en la Cámara el problema que tenían planteado.

Cuarta: Que cuando el 25 de Octubre de 1988 se produce el acuerdo definitivo del Cabildo concediendo la compatibilidad con el sometimiento a una serie de condiciones, Don Fernando MAYANS FERRER había venido asesorando al Parlamento de Canarias con consentimiento presunto de esta Corporación.

En base a las consideraciones anteriores, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda, por unanimidad, modificar el acuerdo adoptado el 25

de octubre de 1988, concediendo al efecto y con caracter retroactivo a enero de 1988, la compatibilidad a Don FERNANDO MAYANS FERRER, para la realización de una actividad de asesoramiento en materia de Intervención al Parlamento de Canarias, por tratarse de unos servicios que el citado funcionario vino prestando a lo largo de 1988.

4.- Visto expediente sobre modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Hogar de la Sagrada Familia y del Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio Directo de la Corporación, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior y la Comisión de Acción Social, se acuerda por unanimidad suprimir un puesto de trabajo de Asistente Social en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hogar de la Sagrada Familia el cual ha venido ocupando hasta la fecha Don ROBERTO AFONSO VIÑA y crear una plaza de la misma categoría en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio Directo de la Corporación al efecto de que el citado trabajador se incorpore al mismo con respeto de la totalidad de sus derechos laborales.

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

5.- Vista propuesta del Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y esta Corporación, para la realización de una serie de actuaciones que garanticen la conservación, promoción, enriquecimiento, tutela y fomento del Patrimonio Histórico, y

RESULTANDO que con fecha 16 de diciembre pasado, el Sr. Consejero Delegado de Educación y Museos propuso elevar a este Pleno, propuesta de formalización del mencionado Convenio.

RESULTANDO que la Comisión Informativa de Cultura y Educación, en sesión de 18 de enero pasado, propuso la aprobación del referido Convenio, si bien, modificando la Estipulación segunda en lo referente a la composición de la Comisión de Seguimiento del mismo, en la que deberá participar, además del Consejero de Educación y Museos, dos Consejeros más de la Corporación.

CONSIDERANDO que la formalización del referido Convenio no supone compromiso económico alguno para este Cabildo.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 19 de la Ley 8/86, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, es preceptiva la autorización del Pleno al Presidente de la Corporación, para la firma del Convenio de referencia.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y esta Corporación, que textualmente dice lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La actual situación del Patrimonio Histórico Cultu-



129

CG 3543929

CLASE 8ª

ral de las islas, respondiendo en alguna medida a la situación del Patrimonio Cultural de Canarias, se encuentra en un estado en que, si bien se denota una mayor concienciación social y política al respecto, así como un mayor grado de atención por los poderes públicos competentes, la ausencia de una sólida planificación de intervención coordinadora e integradora, así como la ausencia de vinculación de los proyectos individuales a esa idea globalizadora, hacen que todas estas intervenciones no sean más que un mero parcheo y una simple manifestación de buena voluntad, muy alejadas de lo que supone realmente el tema del Patrimonio Histórico Cultural en el seno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- Frente a esta desafortunada situación, la puesta en marcha de proyectos pilotos orientados, de un lado a la conservación, protección y restauración del patrimonio histórico y, de otro, al fomento de su uso racional orientado a la práctica de actividades científicas, pedagógicas, culturales, turísticas y educativas, han venido a corroborar plenamente la idoneidad y conveniencia de la adopción de estas alternativas para hacerlas incidir en los modos deseados en la esfera del Patrimonio Cultural.

TERCERO.- Por la Dirección General de Cultura se ha elaborado un Programa de actuaciones y gestión del Patrimonio Arqueológico, Cultural y Etnográfico de Canarias, para el ejercicio 1989-1991. En este documento se reflejan las actuaciones propuestas para las islas en el identificado ejercicio remitiéndonos, por lo demás, al aludido documento en lo que se refiere a materia presupuestaria para la realización de Planes Especiales, Proyectos y Obras de Acondicionamiento, Catalogación, Inventarios, remodelación de Museos, etc..., actuaciones que, a modo enunciativo, en lo que concierne al Museo Arqueológico y Etnográfico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, son referidas a los siguientes enclaves:

- Proyecto de creación de El Museo de El Hierro..... 250.000
- Proyecto del Museo Arqueológico y Etnográfico de La Gomera..... 250.000
- Proyecto de acondicionamiento de la Zona Arqueológica de Belmaco (Mazo-La Palma)..... 1.500.000
- Proyecto e Inventario y catalogación de El Museo del Convento de San Francisco (La Palma)..... 500.000
- Reconstrucción museística del Yacimiento Arqueológico de Guargacho (Arona-Tenerife)..... 5.000.000

- Plan Especial de Protección de la Zona Arqueológica La Barranquera-Juan Fdez. (La Laguna-Tenerife).....	3.000.000
- Inventario y Catalogación de El Museo Arqueológico y Etnográfico (Tenerife).....	1.500.000
- Plan Especial de Protección del Conjunto Etnográfico de la Casa de Carta (Valle Guerra-Tenerife).....	4.000.000
- Proyecto de Acondicionamiento de Mugaretes de El Clavo (Gáldar-Gran Canaria).....	2.000.000
- Plan Especial de Protección de la Zona Arqueológica de Zonzamas (Teguise-Lanzarote).....	3.000.000
- Proyecto de acondicionamiento de los Hornos de Cal (Puerto de la Cruz-Tenerife).....	2.000.000
- Proyecto de Acondicionamiento Baranco Cabrera (El Sauzal-Tenerife).....	2.000.000
- Plan Especial de Protección de la Zona Arqueológica de Teno (Tenerife).....	5.000.000
TOTAL	30.000.000

CUARTO.- Las apuntadas consideraciones resultan absolutamente recogidas en el ánimo y propósitos del Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a dotar de un efectivo instrumento de planeamiento a tales zonas y yacimientos, asegurando así los interesados objetivos de protección, conservación, restauración y disfrute público.

QUINTO.- Por su parte, la Viceconsejería de Cultura y Deportes pretende asimismo la consecución de los instrumentos precisos de planeamiento que aseguren la realización de la infraestructura necesaria en el orden interesado.

Consecuentemente con lo significado por ambas partes, éstas suscriben el presente Convenio que se ajusta a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del presente Convenio.-

El objeto del presente Convenio se fundamenta en la creación de unas bases ágiles y efectivas de colaboración y coordinación de las distintas administraciones intervinientes a efectos de emprender toda una serie de actuaciones en las zonas y enclaves señalados, que garanticen la conservación, promoción, enriquecimiento, tutela y fomento del Patrimonio Histórico, en la línea de las determinaciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 16/85 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.

De igual modo, la suscripción del presente Convenio se hace al amparo de los dispuesto en el apartado 2 de igual artículo y texto legal, y a tenor de la Ley 8/86 de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en sus artículos 18 al 20, ambos inclusive, que establecen los objetivos y el régimen que regula los Convenios de colaboración entre el Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos y los Cabildos.



CLASE 8ª



130

CC 3543930

SEGUNDA.- Fórmulas de Coordinación Administrativa.-

Las partes se comprometen a la constitución de una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, en representación paritaria, con la función específica de estimular su cumplimiento e impulsar la más amplia coordinación interadministrativa, mediante el intercambio permanente de información referente a las actuaciones que se realicen,

La Comisión estará compuesta por la siguiente representación:

- El Director General de Cultura o quien delegue.
- El Consejero de Educación y Museos del Cabildo Insular o quien delegue y dos Consejeros más, integrantes de la Comisión Informativa de Cultura de dicha Corporación.
- El Director del Museo Arqueológico o quien delegue.
- El Jefe de la Sección del Patrimonio de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Asimismo, podrán adscribirse aquellos organismos o institucio-

nes que, por su vinculación, estén implicados en su desarrollo. Dicha Comisión de Seguimiento deberá proponer las medidas que estime más adecuadas para que los organismos administrativos, que tengan competencias en cualquier materia, sumen su iniciativa a la de ambas, bien mediante su adhesión e incorporación, bien ajustando su política a los objetivos y fines del mismo y los que se deriven de los planes especiales de protección u otros instrumentos normativos de protección, que en el futuro recaigan sobre el ámbito de los proyectos.

TERCERA.- Medios de Financiación.-

Para el desarrollo de los trabajos precisos para la elaboración de los planes especiales u otros instrumentos de protección, se asumirá la carga económica en varias fases, así como los medios materiales y humanos, siendo la primera de ellas acorde con las aportaciones de la siguiente fórmula:

FASE I Elaboración de Proyectos (A ejecutar en 1989) Viceconsejería de Cultura y Deportes. Presupuesto, 30.000.000. Cabildo Insular de Tenerife. Medios personales y materiales de carácter técnico.

FASE II Ejecución de los Proyectos, según disponibilidades económicas (A ejecutar en 1990).

FASE III Consolidación de los Planes Especiales (A ejecutar en 1991).

CUARTA.- Contratación del Equipo Redactor.-

Se acuerda encargar la elaboración de los planes u otros instrumentos de protección, al MUSEO ARQUEOLOGICO Y ETNOGRAFICO del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, institución que por su conocimiento específico de los valores científicos contenidos en las zonas y yacimientos referenciados y por su probada competencia, ofrece las garantías precisas. E igualmente, dentro de aquél, se concretarán nominalmente los profesionales que habrán de afrontar el desarrollo de los diferentes Proyectos, con la finalidad de acotar las responsabilidades y favorecer el principio de eficacia.

QUINTA.- Comunicación a otros organismos. Participación ciudadana.

Del presente Convenio, así como los que pudieran recaer en el futuro a los interesados efectos, habra de darse cumplida cuenta a todos los organismos, instituciones y asociaciones que directa o indirectamente pudieran tener interés o competencia sobre las zonas identificadas, con el objeto ya expresado de mantener continuo intercambio de información y contraste de pareceres.

SEXTA.- Vigencia del presente Convenio.-

La vigencia del presente Convenio se establece en tres años, 1989-1991.

En lo que se refiere a las dos últimas fases, años 1990 y 1991, su realización será propuesta por la Comisión de Seguimiento, a tenor de las necesidades, posibilidades y disponibilidades en los años correspondientes.

6.- Visto proyecto de Convenio entre el Instituto de Astrofísica de Canarias (I.A.C) y esta Corporación, para la dotación de contenido al Museo de la Ciencia de Tenerife, y visto igualmente, la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Educación y Museos, el informe del Servicio de Actividades Comunitarias y el de Intervención de Fondos, y

RESULTANDO que este Cabildo, por acuerdo corporativo de 25 de octubre de 1.988, resolvió crear el Museo de la Ciencia y la Tecnología de Tenerife, al propio tiempo que formalizar un Convenio con el Instituto de Astrofísica de Canarias para la dotación del Centro, con un costo máximo de 60 millones de pesetas, al considerarse que de esta forma resultaría menos oneroso y complicado para el Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41, atribuye como competencia propia de los Cabildos Insulares, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla.

CONSIDERANDO que el artículo 19,3º de la Ley 8/86, de 18 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que "las Entidades Locales actuarán en los Convenios a través de un Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación".

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el proyecto de Convenio entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y este Cabildo Insular para la dotación de contenido al Museo de la Ciencia y Tecnología de Tenerife, en su parte dispositiva textualmente dice:



131

G3543931

CLASE 8ª

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

El IAC se responsabiliza de la realización de todos los experimentos sugeridos en el PROGRAMA DE CONTENIDO: Con ello el IAC se compromete al diseño, adquisición de las partes, ensamblaje y puesta en funcionamiento de los experimentos.

Se entiende que el trabajo de acabado final de cada expositor (interiorismo, carpintería, plásticos, etc) no queda comprendido en el presente convenio, aunque el IAC se presta a intervenir como asesor para garantizar que el experimento esté en condiciones de funcionamiento.

Igualmente queda excluida de este convenio la realización práctica de los paneles explicativos (carpintería, fotografía, dibujo, etc), aunque el IAC se presta igualmente a colaborar en la redacción de los textos y contenido de los mismos.

SEGUNDO.- Modificación del Programa de Contenido.

Aunque el presente convenio se ciñe al PROGRAMA DE CONTENIDOS, que se incorpora a este Convenio como parte integrante del mismo, el IAC pretende llevar a cabo en la construcción una tarea creativa, introduciendo los últimos avances, desarrollando ideas sólo esbozadas o sustituyendo experiencias poco factibles por otras más apropiadas. Para cualquiera de dichos cambios se contará con la aprobación previa del órgano competente del CABILDO.

TERCERO.- Plazo.

El IAC se compromete a completar los experimentos antes del 31 de Diciembre de 1990, siempre que el edificio esté terminado y con los servicios necesarios (como agua, electricidad, etc) funcionando, al menos 3 meses antes de aquella fecha. Durante el periodo en que el edificio no esté disponible, EL CABILDO pondrá a disposición del IAC un lugar idóneo para el almacenaje de los trabajos finalizados.

CUARTO.- Pago.

Dada la naturaleza del proyecto, el IAC no obtendrá ganancias en la realización del mismo; pero tampoco pérdidas. Para ello El Cabildo correrá con todos los gastos que se originen (materiales, horas de trabajo del personal existente o contratado al efecto, uso de talleres, etc).

Como quiera que el trabajo se refiere a un gran número de prototipos diversos, es practicamente imposible realizar una estimación del costo

total final. A pesar de que en el PROGRAMA DE CONTENIDOS se fija en aproximadamente 50 millones de pesetas, es igualmente posible que sea sensiblemente mayor o menor.

A fin de limitar el importe máximo del Convenio El Cabildo se compromete a abonar al IAC la cantidad máxima de 60 millones de pesetas, de tal forma que, si el coste total del proyecto llegase a ser inferior se abonará sólo la cantidad resultante y si fuera superior se dará por concluido el trabajo en el IAC cuando se agote dicha cantidad, justificándolo mediante certificaciones de obra hecha.

Cualquier encarecimiento sustancial en un experimento recogido en el PROGRAMA DE CONTENIDOS requerirá la aprobación del órgano competente del Cabildo y del IAC.

QUINTO.- Forma de pago.

Dentro del plazo de seis meses desde la firma del presente Convenio, El Cabildo se compromete a entregar al IAC la cantidad de 25 millones de pesetas, para lo cual consignará en el Presupuesto del ejercicio 1989 la indicada cantidad.

Una vez transcurrido el plazo de seis meses, el resto se satisfará por El Cabildo cuando el IAC presente las correspondientes certificaciones de acopio de material y de obra realizada, con su valoración correspondiente, que deberá ser aprobada por el órgano competente del Cabildo.

SEXTO.-Garantías.

El IAC garantiza el funcionamiento de las experiencias por un periodo de seis meses a partir de la inauguración del Museo. Quedan excluidos de esa garantía los desperfectos no imputables directamente al IAC y los desperfectos por uso del público, que se entiende deben ser solventados por el servicio de mantenimiento interno del Museo.

SEPTIMO.-Extinción

El presente convenio se extinguirá por denuncia del mismo formulada por cualquiera de las partes siempre que se de un preaviso al menos con tres meses de antelación a la fecha en que deba quedar extinguido el contrato. En dicho caso se abonaría al IAC la totalidad del trabajo realizado hasta dicho momento.

7.- Vista Propuesta del Consejero Delegado de Deportes relativa a aprobación de los Programas Deportivos para la presente temporada 1988/89, que concretan las actuaciones específicas llevadas a cabo mediante realizaciones directas en unos y en colaboración con Ayuntamientos y entidades deportivas en otros, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar los Programas Deportivos para la presente temporada 88/89, y que son los siguientes:

- 1.1. PLANES MUNICIPALES DE PROMOCION DEPORTIVA:
- 1.1.1. Escuelas Deportivas Municipales.



132
CG 3543932

CLASE 8ª

- 1.1.2. Reparación y Mejora de Instalaciones Deportivas.
 - 1.1.3. Plan de Construcción de Instalaciones Deportivas.
 - 1.2. APOYO A LOS PLANES MUNICIPALES DE PROMOCION DEPORTIVA:
 - 1.2.1. Equipamiento de Material Deportivo.
 - 1.2.2. Estructura Técnica de Gestión.
 - 1.2.3. Juegos Insulares de Promoción.
 - 1.3. PLANES ESPECIALES DE PROMOCION DEPORTIVA:
 - 1.3.1. Fomento de la Lucha Canaria Escolar.
 - 1.3.2. Adquisición de Material Deportivo.
 - 1.3.3. Publicidad y Propaganda.
 - 1.3.4. Transferencia a Personas y Entidades.
 - 2.1. TECNIFICACION JOVENES PROMESAS DEPORTIVAS:
 - 2.1.1. Escuelas de Tecnificación Deportiva.
 - 2.1.2. Programas Federativos de Tecnificación.
 - 2.1.3. Tecnificación de Grupos de Perfeccionamiento.
 - 2.1.4. Escuelas Insulares de Tecnificación.
 - 2.2. TECNIFICACION DE ENTRENADORES Y DIRIGENTES DEPORTIVOS:
 - 2.2.1. Cursos de Entrenadores.
 - 2.2.2. Jornadas Técnicas Deportivas.
 - 2.3. AYUDAS A EQUIPOS INSULARES EN COMPETICION:
 - 2.3.1. Ayuda a Equipos de Alto Rendimiento.
 - 2.3.2. Ayuda al Deporte de Base.
 - 2.3.3. Premios y Trofeos Deportivos.
 - 3.1. CELEBRACION DE TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS:
 - 3.1.1. Grandes Eventos Deportivos.
 - 3.1.2. Torneos Insulares de Pretemporada.
 - 3.1.3. Torneos de Ambito Insular.
- 2ª.- La dotación económica de los Programas de referencia quedará pendiente de la aprobación definitiva del Presupuesto Corporativo para el ejercicio 1989.
- 8.- Visto Decreto de la Presidencia de la Corporación, de 20 de Diciembre pasado, sobre designación de los miembros del Pleno del Patronato Insular de Turismo, y vistos igualmente el informe jurídico emitido por el Sr. Oficial Mayor de la Corporación en el sentido de que la referida resolución es un acto meramente anulable cuya convalidación es posible por acuerdo del órgano corporativo competente, en este caso, el Pleno de la Corporación, y el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo de 20 de Enero pasado en el que se recoge propuesta de convalidación.

dación de aquella resolución de la Presidencia así como el voto particular, formulado por el Grupo Socialista, del tenor siguiente:

"1.- Que conforme a los Estatutos del referido Patronato, aprobados por acuerdo plenario de fecha 29 de Septiembre de 1988, en su artículo 8º se establece como competencia del Pleno de la Corporación la designación de los miembros del Pleno del Patronato Insular de Turismo.

2.- Que efectivamente el Sr. Presidente, por Decreto de fecha 20 de Diciembre pasado designó a los integrantes del Patronato, constituyéndose éste con fecha 21 de Diciembre último.

3.- En principio se podría considerar que estamos en presencia de un acto dictado por un órgano manifiestamente incompetente, lo que determinaría la nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47,1,a) de la Ley de Procedimiento Administrativo (L.P.).

4.- La "nulidad relativa" en los términos de la doctrina en ningún caso equivale a "anulabilidad" según nuestro criterio.

5.- El artículo 8º, apartados ñ) y o), se establecen que son Consejeros Electivos un representante de los municipios de menos de 5.000 plazas turísticas de la zona sur y un representante de los municipios de menos de 5.000 plazas turísticas de la zona norte.

6.- El artículo 8º, apartado q) dice que los Consejeros Electivos, a que se refieren los apartados ñ) y o), ya citados, serán designados por el Pleno del Cabildo a propuesta de la Comisión de Turismo.

Pues bien, no ha existido tal propuesta en ningún momento y por otra parte de forma sectaria y de forma totalmente incoherente se nombran a los Alcaldes de La Orotava y Granadilla, municipios con 63 y 1.197 plazas turísticas, primándoles sobre Ayuntamientos como Los Reales y Santiago del Teide por razones exclusivamente de mecanismo político y al margen de la evidencia y de la directriz que el propio artículo 8º establece.

Por todo ello se formula el voto particular, proponiendo los siguientes acuerdos:

1º.- Como consecuencia de existir vicio de nulidad del Decreto de la Presidencia de fecha 20/12/88, no ha lugar a su ratificación.

2º.- Devolución del expediente a la Comisión de Turismo para que eleve a este Pleno propuesta de Consejeros Electivos".

El Pleno procede en primer lugar a la votación del voto particular, presentado por el Grupo Socialista, y que arrojó el siguiente resultado: ocho votos a favor (Grupo Socialista), catorce votos en contra (trece del Grupo A.T.I. y uno del Grupo A.P.), y dos abstenciones (Grupo Centrista-C.D.S.). En consecuencia el Pleno rechaza el voto particular presentado por el Grupo Socialista. A continuación se procede a votar la propuesta de convalidación del Decreto de la Presidencia de la Corporación de 20 de Diciembre pasado, recogida en el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, arrojando el siguiente resultado: catorce votos a favor (Grupos A.T.I.



133

CG 3543933

CLASE 8ª

y A.P.), ocho votos en contra (Grupo Socialista) y dos abstenciones (Grupo Centrista-C.D.S.).

En consecuencia el Pleno acuerda ratificar, y por consiguiente convalida, el referido Decreto de la Presidencia.

Previamente a la adopción de este acuerdo intervinieron, el Consejero del Grupo Socialista D. Pedro C. Lasso Purriños, expresando las razones por las que, a su juicio, el Decreto de la Presidencia, de 20 de Diciembre pasado, es nulo; el Sr. Presidente y D. Ricardo Tavío Peña (en nombre del Grupo A.T.I.) en favor de la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo; y, por último, D. José Luis Mederos Aparicio (Grupo Centrista-C.D.S.), para solicitar que queden pendientes los nombramientos de los miembros del Pleno del Patronato de Turismo.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS Y SERVICIOS

9.- Visto el Proyecto de Convenio Complementario del suscrito el 20 de Octubre de 1988 entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y este Cabildo en materia de CONSTRUCCION DE CARRETERAS; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas acuerda:

1º.- Facultar a la Presidencia para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.3 de la Ley Territorial 8/1986 de 18 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, formalice el mencionado Convenio en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2º.- Aprobar como parte integrante del referido Convenio las siguientes Cláusulas, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas encomienda al Cabildo Insular la adquisición de los terrenos necesarios para emprender las obras a que se contrae el Convenio, por un importe estimado de 20.900.000 pesetas.

2º.- La cuantía de la ejecución de obras que la Consejería asume en favor del Cabildo se verá aumentada en la cantidad arriba indicada o, en su caso, en la efectivamente empleada en la adquisición de los terrenos precisos para las obras

3º.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

transferirá al Cabildo Insular los gastos dimanantes de la adquisición de los terrenos, previa la aportación de los documentos acreditativos de los mutuos acuerdos con los propietarios actuales y hasta el importe de la previsión contenida supra.

Se requerirá aprobación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previa propuesta razonada del Cabildo Insular, para el caso de que la adquisición de los terrenos supere la cifra estimada.

4º.- Para el supuesto de que no se llegara a un mutuo acuerdo con la totalidad de los propietarios, el Cabildo someterá a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, la procedencia de tramitar la oportuna expropiación forzosa.

10.- Examinado nuevamente por el Pleno Corporativo el asunto relativo a la liquidación Provisional de los Trabajos de Decoración y Amueblamiento del Hotel Mencey, de los que es adjudicataria la empresa Galerías Preciados, S.A., y a la vista de los informes y documentos obrantes en el correspondiente expediente administrativo sobre el particular, acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar la mencionada certificación de liquidación provisional por importe de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO (68.985.925.-) PESETAS, en la que se incluyen indemnización por perjuicios y varios precios contradictorios por nuevas unidades, la cual supone un exceso sobre el presupuesto de contrata vigente de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA (32.783.070.-) PESETAS.

2º.- Abonar a la empresa adjudicataria, con cargo al resto disponible del crédito aprobado para la obra, la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (36.202.855) PESETAS.

3º.- Atender la diferencia de 32.783.070 pesetas vía Remanentes del ejercicio de 1988 o, en su defecto, con cargo al presupuesto de 1989, procediéndose a su abono a Galerías Preciados, S.A. una vez se cuente con el crédito preciso.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

11.- Conoce del expediente relativo al servicio de Feria de Muestras y Exposiciones; y resultando que por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 1988 se resolvió constituir la entidad mercantil bajo la denominación social de "RECINTO FERIA DE TENERIFE, SOCIEDAD ANONIMA", como forma de gestión directa del Servicio Insular de Feria de Muestras y Exposiciones; resultando que solicitado del Registro General de Sociedades Mercantiles (Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia) las correspondientes certificaciones sobre el registro de la denominación social, se remite por dicho Registro la certificación oportuna donde se acredita que la



134
G 63543934

CLASE 8ª

denominación "RECINTO FIERIAL DE TENERIFE, S.A." figura ya registrada; resultando que solicitadas las certificaciones de las denominaciones "FERIA DE TENERIFE S.A." e "INSTITUCION FIERIAL DE TENERIFE, S.A.", aparece como ya registrada la primera, pero no así la segunda; considerando que no pudiéndose registrar la entidad mercantil bajo el nombre de "RECINTO FIERIAL DE TENERIFE, S.A." por estar ya inscrito, procede la modificación del acuerdo plenario.

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar el acuerdo plenario de 24 de noviembre de 1988, en cuanto a su punto segundo, que queda redactado en la forma siguiente: "**Segundo:** Constituir una entidad mercantil denominada "INSTITUCION FIERIAL DE TENERIFE, SOCIEDAD ANONIMA", con capital social de SIETE MILLONES DE PESETAS, cuyo objeto social es la celebración periódica de certámenes, ferias de muestras y exposiciones comerciales y técnicas, tanto de carácter general como monográfico, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1943, con la finalidad de promover y fomentar el comercio y la industria, y demás actividades que convengan al más adecuado aprovechamiento del recinto ferial."

Segundo: Modificar igualmente los Estatutos de la Sociedad en su Título I, Artículo 1º, 2º y en el Título III el art. 18, apartados b) y d), que queda redactados de la siguiente forma:

"**Artículo 1º.-** La entidad denominada "INSTITUCION FIERIAL DE TENERIFE SOCIEDAD ANONIMA (I.F.T.S.A.) es una empresa insular que adopta forma mercantil de sociedad anónima, para la gestión del servicio público de feria de muestras y exposiciones. La sociedad se registrará por la Ley de 17 de julio de 1951, de Sociedades Anónimas; por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de 18 de abril de 1986; por el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de la Ley 7/85; por el Reglamento que en sustitución de este último se dicte en desarrollo de la misma Ley, y por las demás disposiciones que sean de aplicación."

"**Artículo 2º.-** La Sociedad tiene por objeto la celebración periódica de certámenes, ferias de muestras y exposiciones comerciales y técnicas, tanto de carácter general como monográfico, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1943, con la finalidad de promover y fomentar el comercio y la industria, y demás actividades que convengan al más adecuado aprovechamiento del recinto ferial."

"**Artículo 18. b)** Programar las actividades de la Feria, así como organizar y dirigir la celebración en el recinto ferial de los certámenes, ferias y exposiciones que considere de interés, en la forma y condiciones económicas, fecha y lugar que estime oportunos, pudiendo nombrar para cada uno de ellos, un Comité Organizador cuando así lo creyere conveniente."

"d) Ceder temporalmente los locales, instalaciones, servicios

del recinto ferial para la celebración de reuniones, congresos, convenciones y otras actividades que puedan celebrarse en el recinto estableciendo las condiciones de cesión en cada caso.

12.- Pasa a tratar el Pleno del expediente incoado para la modificación del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la isla de Tenerife adjudicado a la empresa Vertresa en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1983; y resultando que el Pliego de Condiciones Técnicas que rige la concesión, en sus condiciones 5.3.1., 5.3.2., y 5.3.4., refiere el funcionamiento de las instalaciones del servicio a 300 días/año, que resultan de restar los 52 domingos y 14 festivos de los 365 días del año (contando con la coincidencia de alguna festividad en domingo); resultando que al obrarse así no se tuvo en cuenta que de los 14 festivos, dos corresponden a fiestas locales (municipales), lo que determina que en ellas las instalaciones ubicadas en el correspondiente término municipal, cierran, lo que produce una evidente distorsión en el funcionamiento del servicio por cuanto si bien esos días son festivos en dicho término municipal y cierra la Planta, no lo es en los restantes términos municipales, cuyos camiones de recogida domiciliaria de basuras llevan sus residuos a dicha Planta, lo que hace imprescindible abrir la misma; resultando, que esta misma circunstancia acontece cuando se producen dos días festivos, o un domingo y un festivo, en que se hace necesario abrir la Planta uno de los dos días; resultando que a propuesta de las Comisiones de Asesoramiento y Seguimiento del PIRS y de Planificación y Desarrollo, se solicitó de Vertresa un estudio justificado donde se presente el incremento que sufriría la tonelada métrica de residuos sólidos vertidos en planta y vertedero por la apertura de las instalaciones en días festivos; resultando que Vertresa presentó el estudio solicitado.

Vistos los informes de los Servicios de Estudios Económicos y Administrativo de Planificación y Desarrollo, así como los de Secretaría e Intervención, y

CONSIDERANDO, que el art. 9.a), del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la concesión establece que, previa audiencia a los Ayuntamientos interesados, el Cabildo podrá "ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio que aconsejare el interés público y que no altere sustancialmente la concesión. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato deberá compensar al empresario de manera que se mantengan en equilibrio los presupuestos económicos que determinan la adjudicación". Pliego de Condiciones que no hace sino explicitar lo dispuesto en los arts. 74 de la Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado de 8 de abril de 1965, 221 y 222 del Reglamento de ésta; y 127 1.1ª del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

CONSIDERANDO, que las razones de interés público que requiere la modificación del contrato aparecen suficientemente acreditadas por la evidente distorsión que en el funcionamiento del servicio produce el cierre de las instalaciones los días festivos.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 136 del Reglamento de Contratos del Estado, aplicable en virtud de lo establecido en el art. 67 de la Ley de Contratos del Estado, procede incoar expediente contradictorio en el que se le dé audiencia al concesionario y se informe por la Secretaría y la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO, que la audiencia al concesionario puede



135

CG 3543935

CLASE 8ª

considerarse cumplimentada al haber presentado éste los estudios sobre la repercusión del coste por la modificación, sin oponerse al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo; así como el requisito o trámite de propuesta de la Administración pues el estudio de la concesionaria viene motivado por un acuerdo de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento del PIRS de 6 de marzo de 1987 y el segundo y definitivo a instancia de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo de 23 de mayo de 1988.

CONSIDERANDO; que al no sobrepasarse el límite del 20% al que hacen referencia el art. 157 del R.C.E., la modificación del contrato es obligatoria para el contratista a tenor de lo dispuesto en los arts. 149 y 150 del mismo reglamento.

CONSIDERANDO, que como lógica contrapartida del poder unilateral de modificación del contrato, se articula el correlativo deber de compensar económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que se le ordenare introducir en el servicio y que incrementen los costos, como garantía del equilibrio financiero del contrato, conforme a lo que determinan los arts. 127.2.2ª. a), del R.S.C.L., 74 L.C.E. y 9.a) del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO, que el mayor coste del servicio vendrá determinado en aplicación de la fórmula polinómica aprobada en el acuerdo de la concesión del servicio, teniéndose en cuenta, por lo que respecta al coste de personal, el incremento salarial que se produce por trabajo en día festivo.

El Pleno, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Incoar expediente contradictorio para la modificación del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la isla de Tenerife adjudicado a la empresa Vertresa, en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1983, al objeto de la apertura de las instalaciones los días festivos locales y un festivo cuando coincidan dos consecutivos.

Segundo: Considerar producidos tanto el trámite de propuesta de la Administración como la audiencia del concesionario.

Tercero: Conceder a los Ayuntamientos de la isla la audiencia prevista en el art. 9.a) del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen la concesión, a los efectos de que durante el plazo de un mes puedan alegar lo que estimen oportuno.

AGENCIACIÓN Y ANONCIOS DE OTIVIDAD

13.- Visto el expediente sobre creación y participación en el "Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sur de la Isla de Tenerife", el Pleno, por unanimidad, acordó dejar el asunto sobre la Mesa.

14.- Visto el expediente sobre creación y participación en el "Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Norte de la Isla de Tenerife", el Pleno, por unanimidad, acordó dejar el asunto sobre la Mesa.

15.- Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas económicas para el cultivo y plantación de árboles frutales en Zonas de Medianías de la Isla, según Concurso convocado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de septiembre de 1988; vistos, asimismo, los informes emitidos al respecto por los Técnicos de la Unidad de Agricultura en el sentido de que algunas no presentan la documentación exigida en las Bases del Concurso o no cumplen los requisitos del mismo, mientras que por el contrario, las que a continuación se detallan sí cumplen dichas condiciones, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda conceder a las solicitantes que se relacionan y por las cuantías que igualmente se expresan, las subvenciones solicitadas, con cargo a la consignación presupuestaria 483.8230.11.1.27, que serán librados una vez comprobada por los Servicios Técnicos la efectiva realización de las obras e inversiones que se subvencionan:

1.- A Don JESUS DIAZ CASTRO.....	950.925.-	h.
2.- A Don JORGE TOLEDO DIAZ-LLANOS.....	233.364.-	h.
3.- A Don FERNANDO LUENGO BARRETO.....	139.000.-	h.

16.- Visto dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes emitido en relación con la Memoria presentada por los Técnicos integrantes de la Comisión de Estudio constituida al respecto que recoge los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de la actividad económica de transformación de leche de ganado caprino y subsiguiente producción y comercialización de queso cuyo ejercicio fue acordado por el Pleno de la Corporación de 24 de noviembre de 1988 y considerando que entre las distintas formas jurídicas procedentes -según la legislación- para desarrollar tal actividad, el arrendamiento es la que más se adecúa a los propósitos de la Corporación, en el sentido de incentivar la producción ganadera de la zona de Arico, comercializando sus productos, antes de desarrollar una actividad únicamente guiada por intereses económicos, el Pleno, por unanimidad, presta su conformidad a la Memoria presentada y resuelve exponerla al público durante treinta (30) días naturales a efectos de que por los particulares y entidades se puedan formular las observaciones pertinentes, según establece el artº 97.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17.- Visto escrito de la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla S.A., en relación con la nueva oferta de venta de 18.865 acciones de esa Sociedad, pertenecientes a la Caja General de Ahorros de Canarias, a un precio alzado de TRESCIENTOS MILLONES DE PESETAS (300.000.000.-h.), con base en las mismas consideraciones que dieron



136

CG 3543936

CLASE 8ª

lugar al acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1988, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda por no ser de interés para esta Corporación, renunciar al derecho de preferente adquisición de las 18.865 acciones de la Sociedad "Polígono Industrial de Granadilla S.A." pertenecientes a la Caja General de Ahorros de Canarias, que le otorga los Estatutos de la citada Sociedad.

18.- Vistos los informes emitidos por el Servicio de Agricultura e Ingeniería y por el Servicio de Economía y Hacienda relativos a las obras de cerramiento efectuadas en las inmediaciones de los solares propiedad de esta Corporación, sitos en la Avda. Tres de Mayo, esquina Avda. Benito Pérez Armas.

RESULTANDO: Que los indicados solares se encuentran incluidos en el Inventario General de Bienes de esta Corporación, asientos nº. 16 y 17 del Epígrafe I, con la calificación de bienes patrimoniales de propio.

RESULTANDO: Que por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 1988 se acordó proceder a la enajenación conjunta de las mismas mediante subasta pública.

RESULTANDO: Que mediante inspección ocular de los solares 7 y 8, sitos en la Avda. Tres de Mayo de esta Capital, se ha podido comprobar que en las inmediaciones de las mismas se ha construido un muro de mampostería, que podría afectar en parte a dichos solares, y se ha instalado, por costado que linda con la calle de los Camellos, una puerta metálica con cerradura.

RESULTANDO: La inspección ocular se realizó el lunes 17 de octubre de 1988, estimándose que las obras de cerramiento debieron realizarse durante el fin de semana anterior, concretamente los días 15 y 16 de octubre de 1988.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Arquitectura e Ingeniería se informó que las obras de cerramiento afectan a 355,36 metros cuadrados de superficie correspondiente a los solares de la Corporación.

RESULTANDO: Que realizadas las gestiones oportunas se pudo averiguar que el promotor de la obra de cerramiento es Don Ezequiel Rodríguez González, vecino de La Laguna, con domicilio en la Avenida Lucas Vega, nº. 14, el cuál, es titular de una finca que pudiera estar situada en las inmediaciones de los solares propiedad de la Corporación según escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad, otorgada a su favor por los cónyuges Doña Braulia Alonso Mirabal y Don Joaquín Miguel Fondevilla, el 17 de febrero de 1987, ante

el Notario Don Carlos Sánchez Marcos.

RESULTANDO: Que el Excmo. Cabildo Insular, también posee título de propiedad inscrito sobre los indicados solares y además ha mantenido hasta ahora su posesión, por lo que en principio, las obras de cerramiento de parte de los mismos suponen un acto que perturba y despoja en parte a esta Corporación de la tenencia de dichos bienes.

Vistos el artículo 82 de la Ley 7/85, de 2 de abril, '70 y ss. del Reglamento de Bienes, así como el 113 de la misma disposición reglamentaria.

CONSIDERANDO: Que sin decidir nada acerca de la propiedad de los bienes, obviamente controvertida, puede la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la L.B.R.L. y el artículo 70 del R.B., ejercitar la prerrogativa o potestad de recuperación por sí de la posesión de los bienes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 113 del Reglamento de Bienes exige que antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación de un inmueble se proceda a la depuración física y jurídica del mismo y, visto que en la actualidad concurren circunstancias sobrevenidas que podrían inducir a duda o confusión sobre la delimitación de los solares n.º. 7 y n.º. 8 de la Vía de Enlace, así como que pudieran estar ante un posible caso de doble inmatriculación registral, parece procedente la suspensión del procedimiento de enajenación, cuya iniciación se acordó en sesión plenaria de 29 de septiembre de 1988, hasta que se proceda a la depuración física y jurídica de las mismas.

Previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda suspender el procedimiento de enajenación de los solares n.º. 7 y n.º. 8 de la Vía de Enlace, hasta que se proceda a la depuración física y jurídica de los mismos, así como facultar al Ilmo. Sr. Presidente, para que, en su caso, ejercite las acciones judiciales o administrativas que procedan.

19.- Vista propuesta del Consejero-Delegado de Obras y Servicios de esta Corporación relativa a la cesión de pleno dominio del Refugio de Altavista al Estado para su adscripción al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), visto que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1983, acuerda iniciar el expediente de cesión gratuita del citado Refugio con su mobiliario y dotación al Estado, para su adscripción al Patronato del Parque Nacional del Teide, el cual queda inconcluso puesto que este organismo aduce su imposibilidad de acreditar que goza de personalidad jurídica propia, necesaria para ser titular de una cesión gratuita de Bienes Inmuebles Patrimoniales, y visto que en sesión plenaria celebrada por esta Corporación Insular, el día 26 de noviembre de 1986, se acuerda, dadas las dificultades que se plantean para la cesión definitiva al Patronato del Parque Nacional del Teide iniciar las gestiones correspondientes a la cesión de uso y gestión temporal del citado Refugio de Altavistas al ICONA, las cuales nunca se inician; previo informe del Servicio de Economía y Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º.- Modificar los acuerdos plenarios adoptados con fecha 9 de septiembre de 1983 y 26 de noviembre de 1986 en cuanto al sujeto be-



G 3543937

CLASE 8ª

2º).- Iniciar el expediente de cesión de pleno dominio del Refugio de Altavista al Estado para su adscripción al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

3º).- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para que lleve a cabo las gestiones oportunas en relación al posible traspaso a la Plantilla del Personal de ICONA, de los trabajadores que prestan servicio en dicho Refugio, y que en la actualidad dependen de esta Corporación, con respeto absoluto a su categoría y antigüedad.

20.- Visto escrito de Don Juan Pedro Mendez Diaz solicitando de esta Corporación la venta por el procedimiento de contratación directa, del solar sito en el nº 16 de la Calle El Progreso de esta Capital y

RESULTANDO: Que el solar cuya venta se solicita, es propiedad de esta Corporación y está incluido en el Inventario General de Bienes, con la siguiente descripción:

Urbana.-

Situación.- en esta Capital, Calle Progreso nº 16, linda: por el Norte con Casa de Don Francisco Domínguez, por el Sur, con Calle de su situación, por el Este, con casa de Don Manuel López y por el Oeste, con casa de los herederos de Doña Isabel de los Ríos. Superficie: 103,92 m². Naturaleza: Patrimonial de Propios. Título: en virtud de escritura otorgada ante el Notario de esta Capital, Don Pío Casais Cano, el 30/4/29 de entrega de legajo al Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados. **Inscripción:** Folio 20, Tomo 106, Finca nº 6.908, Inscripción 2ª.

RESULTANDO: Dicho solar no ha sido afectado por este Cabildo insular a ningún servicio público.

RESULTANDO: que el citado solar se encuentra ocupado en la actualidad por Don José Pereira Rodríguez, sin que el mismo abone a esta Corporación renta o merced alguna por la posesión y uso de este.

Vistos los artículos 108 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el artículo 13 del Reglamento de Contratación y el artículo 1.565.3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de enajenación directa de bienes patrimoniales de las Entidades Locales sólo es aplicable, con carácter excepcional, a las enajenaciones realizadas mediante permuta y a la venta de parcelas sobrantes a los propietarios colindantes (Artículo 112 y 115 del R.E.).

CONSIDERANDO: Que el solar objeto de solicitud no se encuentra declarado como parcela sobrante conforme dispone el artículo 7 del Reglamento de Bienes, no siendo posible en consecuencia proceder a su enajenación mediante venta directa.

CONSIDERANDO: Que el hecho de que la posesión de hecho o te-

nencia del solar en cuestión la tenga Don José Pereira Rodríguez, implica que la situación jurídica del mismo, no se encuentre depurada, siendo necesario, antes de iniciar cualquier trámite conducente a su enajenación proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Bienes, a realizar la indicada depuración.

CONSIDERANDO: Que Don José Pereira Rodríguez viene usando la finca en precario, y que la depuración jurídica previa a la enajenación tiene por objeto, en este caso concreto, dejar libre y expedito el solar, por aplicación del artículo 1.565.3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es preciso requerir previamente, al precarista para que lo desocupe, antes de iniciar cualquier acción judicial demandando el desahucio.

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda e Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1.- No acceder a la enajenación directa a Don Juan Pedro Méndez Díaz del solar solicitado, sito en la Calle del Progreso nº 16 de esta capital y propiedad de esta Corporación Insular, y ello sin perjuicio de participación en la subasta pública de enajenación del citado solar.

2.- Proceder a la depuración de su situación física y jurídica, y en consecuencia se inicien los trámites para el desalojo del solar citado que en la actualidad se encuentra ocupado en concepto de precarista por Don José Pereira Rodríguez.

3.- Una vez realizada la depuración jurídica del solar y, recuperada la posesión por esta Corporación Insular, se inicien los trámites para proceder a su enajenación mediante subasta pública.

21.- Visto escrito de Don Ezequiel Rodríguez González, reiterando su solicitud de permuta de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de La Laguna, donde dicen "Rodeo de la Paja", con los solares de esta Corporación, sitos en esta Capital, en la confluencia de la Avda. Tres de Mayo con la Avda. Benito Pérez Armas, visto asimismo que Don Ezequiel Rodríguez González, en dicho escrito se compromete a satisfacer a esta Corporación la cantidad de 2.500.000.-, en el supuesto de que se acuerde realizar la permuta, con total independencia del resultado que arrojen las correspondientes valoraciones técnicas de los bienes objeto de permuta y visto igualmente que previamente a la consideración de este punto, el Pleno, en esta misma sesión, acordó suspender el procedimiento iniciado para la enajenación conjunta de los solares cuya permuta ahora se solicita; previa las valoraciones técnicas preceptivas, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Agricultura y el Servicio de Hacienda y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, apreciando la necesidad de efectuar la permuta solicitada, acuerda:

1º.- Permutar los solares nº 7 y 8 de la Vía de Enlace, propiedad de esta Corporación, descritos en el apartado A) siguiente, con la finca, propiedad de Don Ezequiel Rodríguez González, descrita también seguidamente bajo el apartado B), prevista ésta última para la construcción del Matadero Insular.

A) - SOLAR Nº 7 DE LA VIA DE ENLACE.- Urbana.- Situación: En esta Capital, en la Costa Sur. Linda, al Norte, con casa de Don Domingo



138

063543938

CLASE 8ª

Martín Benítez, al Sur, atarjea de Don José Mirabal Benítez, que lo separa del solar número 8, propiedad de este Cabildo; al Este, con terrenos de Don José Mirabal Benítez; al Oeste con Camino de Los Camellos. Superficie: 85,84 m2. Naturaleza: Patrimonial de Propios. Título: Sobrante de expropiación (exp. 12-30-34). Inscripción Registro de la Propiedad de esta Capital. Libro 255. Folio 54. Finca 16.819. Inscripción 1ª.

SOLAR N.º. 8 DE LA VIA DE ENLACE.- Urbana.- Situación: En esta Capital, en la Costa Sur. **Linda:** Al Norte, con atarjea de Don José Mirabal Benítez, que lo separa del solar número 7, propiedad de este Cabildo, al Sur, Avda. Benito Pérez Armas, al Este, Avda. Tres de Mayo; y al Oeste, Camino de Los Camellos. **Superficie:** 711.11 m2. **Naturaleza:** Patrimonial de Propios. **Título:** Sobrante de Expropiación (Exp. 12-3-34). **Inscripción:** Registro de la Propiedad de esta Capital. Libro 255. Folio 51, Finca 18.818. Inscripción 1ª.

B) TROZO DE TERRENO, sito en el término municipal de La Laguna, donde dicen "EL RODEO DE LA PAJA", que mide NOVENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS y Linda: Naciente, Pabellones Militares y Don Lorenzo Hernández Abad; Poniente, Don José González Lugo; Norte, porción expropiada por el Ministerio del Aire; y al Sur, Camino de La Villa.

(Según reciente medición realizada por la Unidad Técnica de Agricultura, la superficie de esta finca es de 10.086 m2).

TITULO. INSCRIPCION Y CARGAS: Adquirida por Don Ezequiel Arsenio Rodríguez González por compra a los cónyuges Don Antonio Díaz González y Doña Rosario Galván González, en escritura autorizada por el Notario Don Juan Antonio Cruz Auñón el 27 de octubre de 1988, número 2.640 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º. 2 de La Laguna, al tomo 1.544, libro 38, folio 140, inscripción 1ª. de la finca n.º. 3.791 antes 42.219. Libre de cargas y gravámenes.

2ª.- Establecer el valor de la finca propiedad de Don Ezequiel Arsenio Rodríguez González, que se transmite a esta Corporación a través de la presente permuta, en la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL, CUATROCIENTAS DIEZ PESETAS (9.430.410.-^h) y fijar como valor conjunto de los solares que se transmiten a Don Ezequiel Rodríguez González, en la cantidad de DIEZ MILLONES NOVECIENTAS MIL, SETECIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (10.900.783.-^h).

3ª.- Fijar en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL TRESCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (1.470.373.-^h) la suma que Don Ezequiel Rodríguez González deberá acreditar haber ingresado en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, previamente a firma de la escritura pública en la que se formalice la permuta, en concepto de aportación dineraria para lograr la equivalencia de valores de bienes inmuebles objeto de permuta.

4ª.- Aceptar la suma de UN MILLON VEINTINUEVE MIL, SEISCIENTAS

VEINTISIETE PESETAS (1.029.627.-h), en concepto de donación en metálico y que resulta de restar a los DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000.-h) ofrecidos por Ezequiel Rodríguez González, la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL, TRESIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (1.470.373.-h) necesaria para lograr la equivalencia de valores.

5º.- Condicionar la eficacia de la presente permuta a que previamente a su formalización en escritura pública, Don Ezequiel Rodríguez González acredite ante esta Corporación, mediante la aportación de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho al Ayuntamiento de La Laguna, el importe de la liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, devengado con motivo de la última transmisión de la finca cuyo dominio ahora, se transmite a este Excmo. Cabildo Insular.

22.--Vistas propuestas de diferentes Servicios de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos procedentes del pasado Ejercicio e inclusión de los mismos en el Presupuesto de 1.989, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía el Pleno acuerda el reconocimiento e inclusión de los siguientes créditos en el Presupuesto de esta Corporación para el Ejercicio de 1.989.

CAPITULO I

Hospital de la Stma. Trinidad : estancias	81.375
Hospital Universitario, servicios prestados a clases pasivas (enero-octubre)	16.249.348
Eleuterio Manuel Lorenzo Sosa, asistencias Comisiones	6.000
(Sr Manuel Pérez Rodríguez, Id. Id.)	15.000
Yamir Omar Walls, Id. Id.	18.000
Fernando Hernández Guzmán, Id. Id.	6.000
Rafael González Antón, Id. Id.	12.000
Juan José Bacallado Aránega, Id. Id.	15.000
Gilberto Alemán de Armas, Id. Id.	12.000
Francisco Aznar Vallejo, Id. Id.	15.000
Alberto Darias Principe, Id. Id.	9.000
Antonio Machado Carrillo, Id. Id.	3.000
Manuel Iglesias García, Id. Id.	9.000
Juan Regulo Perez, Id. Id.	6.000
Jaime Hernández Vera, Id. Id.	12.000
Daniel Duque Díaz, Id. Id.	9.000
Enrique González Bernaldo, Id. Id.	3.000
Mª Isabel Navarro Segura, Id. Id.	6.000
José Roberto de Armas Marrero, Id. Id.	3.000
Nicolás Fernández Villalta, gratificaciónes servicios extraordinarios	902.800
Lorenzo A.T. García Bermejo, Id. Id.	798.800
Cristóbal Medina Medina, Id. Id.	902.400
José Luis Benitez Veguero, Id. Id.	688.480
Pilar Hernández Cantero	60.000
Roberto Remiro Pérez	150.000
Mª Teresa Rodríguez Solís	45.000
Natalia del Cristo Yanez Ravelo	35.000



OG 3543939

CLASE 8ª

000.5A	Carmen Dolores de la Rosa Valcarcel.....	25.000
000.5B	Lucia Agueda Márquez Fuentes.....	25.000
000.5C	Concepción Eugenia Gutierrez García.....	20.000
000.5D	Mª del Carmen Marichal Navarro.....	20.000
CAPITULO II		
000.001	El Día, anuncios.....	106.902
000.002	Diario Avisos, Id. Id.....	139.776
000.003	Jornada Deportiva, Id. Id.....	16.162
000.004	Comercial Canarias 2000, papel.....	207.198
000.005	Olivetti, material oficina.....	97.796
000.006	Laboratorios Telex S.L., material oficina	6.300
000.007	Canon Canarias, material oficina.....	16.200
000.008	Jornada Deportiva, anuncio.....	39.676
000.009	A. García Hernández, (Almacén), material=	
000.010	Museo Etnográfico.....	55.008
000.011	Instaladora Quintana, S.A., suministro ma-	
000.012	terial Museo Arqueológico.....	18.956
000.013	El Productor, catálogos.....	91.370
000.014	El Productor, carteles.....	112.850
000.015	Viajes Archipiélago, viajes.....	60.250
000.016	Librería Regional, material oficina.....	73.024
000.017	Olympia Canarias, material oficina.....	155.850
000.018	Imprenta Margarit, material oficina.....	144.410
000.019	NCR: Cánon mantenimiento 1986-1987-1988..	241.008
000.020	NCR: material oficina.....	54.122
000.021	Casino Taoro : invitaciones.....	1.530.000
000.022	Floristería Santa Cruz: obsequio.....	128.000
000.023	Hotel Mencey : invitación.....	561.000
000.024	D.H. Gutierrez Hdez :Trabajos Carpinteria	
000.025	para Museo Arqueológico.....	139.800
000.026	Siemens :material para Casa Carta.....	395
000.027	M.Mar Suárez, Id. Id.....	5.800
000.028	Porta Antigüedades, Id. Id.....	5.800
000.029	Electricidad Artiles, Id. Id.....	255
000.030	Ferretería Gonyfer, Id. Id.....	1.200
000.031	Transporte Idate, Id. Id.....	4.676
000.032	Ferretería Dorta, Id. Id.....	1.425
000.033	Juan Padrón Pérez, Id. Id.....	14.300
000.034	Aurora Quintero Monteverde, Id. Id...	13.500
000.035	Angela Alamo Hernández, Id. Id.....	3.000
000.036	El Molino, Id. Id.....	29.000
000.037	El Sol, Id. Id.....	1.980
000.038	Ferretería Dorta, Id. Id.....	1.600
000.039	El Escudo, Id. Id.....	570
000.040	Dochy, Id. Id.....	36.000
000.041	Farmacia Perfumería, Id. Id.....	1.330

881
 88888888

000.88
 000.88
 000.88
 000.88

800.801
 800.801
 801.81

801.81
 801.81
 801.81
 801.81

801.81
 801.81
 801.81
 801.81

801.81
 801.81
 801.81
 801.81

801.81
 801.81
 801.81
 801.81

801.81
 801.81
 801.81
 801.81

801.81
 801.81
 801.81
 801.81

801.81
 801.81
 801.81
 801.81

801.81
 801.81
 801.81
 801.81

801.81
 801.81
 801.81
 801.81

801.81
 801.81
 801.81
 801.81

El Kilo, Id. Id.....	14.075
Casa Koppel, Id. Id.....	15.775
Antonio Gorrín Delgado, Id. Id.....	25.000
Talleres La Rosa, Id. Id.....	42.400
El Escudo, Id. Id.....	1.350
Victoria Batista y Rosa M ^a Cubillo,== dibujos.....	62.890
Goya, Libros Museo Arqueológico.....	35.485
Sièpper S.A., material para Museo Et- nográfico.....	22.270
... Antonio García Hernández, Id. Id MU= seo Etnográfico.....	42.422
... Librería Goya, libros para Museo Cien- cias Naturales.....	334.793
... Librería Canarias, Id. Id.....	355.948
... Casino Taoro, Id. Id.....	144.000
... El Día, anuncios.....	16.162
... Hertz, alquileres coches.....	79.375
... Lito Maype S.A. edición carteles ...	100.400
... Parador Turismo Las Cañadas : invita= ción.....	64.600
... Litografía Romero : edición pegatinas	325.000
... Iberia : billetes.....	122.800
... Viaje Cana Expres : billetes.....	15.048
... Imprenta Margarit : material diverso..	537.800
... Comercial Canarias 2.000 , Id. Id....	123.959
... Librería Regional, Id. Id.....	247.543
... Mesa y Honorio S.L.....	50.284
... Cía Telefónica Nacional España, servi- cios.....	85.604
... Shell, combustible.....	80.193
... Ferven (Proquintas), material limpieza	25.360
... Angel Pérez Hernández Id. Id.....	74.349
... Unelco, suministro energía eléctrica.	1.843.290
... Restaurante Don Antonio, servicios...	81.000
... Librería Regional, libros.....	160.510
... Imprenta Margarit, material oficina..	64.000
... Olympia Canarias, material oficina...	55.000
... Rank Xerox, canon y toner.....	931.297
... Jornada Deportiva, anuncios.....	433.390
... Seragri, carretilla.....	30.500
... Floresta, flores.....	7.000
... Amós Restaurante, servicios.....	43.730
... Auto Repuestos López, repuestos.....	10.984
... Emece, mobiliario arquitectura.....	103.130
... Mutua Tinerfeña : póliza de seguro...	47.591
... Ahlers y Rahn: reparación vehículo...	176.134
... Autos Sport Jugasi, reparaciones vehí- culos.....	16.950
... Jefatura Provincial Correos y Telegra- fos, servicios telex.....	45.478
..... .DI .DI .sbhndred onia signa	
..... .DI .DI .ic2 i2	
CAPITULO IV	
... Instituto Estudios Canarios, subvención== año 1988.....	500.000
... Instituto Estudios Hispánicos, Id. Id....	1.000.000
... Ateneo de La Laguna, Id. Id.....	500.000



140

63543940

CLASE 8ª

23.- Visto expediente incoado a instancia de D^a Matilde Cañedo Lorenzo, viuda de Don Manuel Soler Delgado, funcionario que fué de esta Corporación, solicitando la condonación de la deuda de 56.700 pesetas, dejadas pendientes de reintegro por su difunto esposo en concepto de anticipo de sueldo, previos informes del Servicio de Asuntos Generales y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, así como los dictámenes favorables de la Comisión de Personal y Régimen Interior y de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda declarar fallida la deuda de 56.700 pesetas, a la vista de lo dispuesto por el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929, regulador de Anticipos reintegrables a los funcionarios públicos, y dada la cuantía de la deuda, en relación con el importe mínimo de la pensión de viudedad que disfruta la solicitante.

24.- Vista propuesta de Intervención de Fondos de este Cabildo relativa a Baja de Acreedores por corrección de contraídos, anulación de la inversión, duplicidades o economía en la ejecución de la obra o suministro correspondiente a los ejercicios presupuestarios 1.986 y 1.987, y visto asimismo que no se han presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público previo dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda aprobar las bajas propuestas que presentan el siguiente detalle:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
011.0004.03	Contraído según relación acreedores.....	288.203
011.0005.03	Id. Id.....	40.063
011.0023.15	Nómina Museo, mes de septiembre.....	1.750
011.0029.10	Alonso Fernández del Castillo.....	12.200
011.0029.10	Ramón Ramos Herrera.....	3.000

011.0029.10	Jesús Luis Bernardo Correa.....	2.500
011.0042.18	Data Reembolso Correos/Editorial Aranzadi (decreto 7-10-86).....	5.000
011.0043.10	Data para retirar de la Administración de Correos un reembolso (decreto 5-3-86)....	31.100
011.0043.10	Data Sr. Depositario, abonar a Editorial= el Consultor envío paquete.....	1.900
011.0043.10	Data Sr. Depositario, abono Editorial == Aranzadi, envío paquete.....	11.000
011.0043.10	Data, retirar Administración de Correos = reembolso de Barcelona (TARTIFEC) decre== to 12-6-86.....	11.230
011.0043.10	Data reembolso Correos, número 18/17 de= creto 2-7-86.....	7.700
011.0043.10	Data reembolso Correos, número 4130/5 de= creto 26-6-86.....	6.213
011.0043.10	Data reembolso Correos, número 3074/21 = decreto 19-6-86.....	4.221
011.0043.10	Data reembolso Correos, número 2421/ de= creto 18-6-86.....	1.936
011.0043.10	Data reembolso Correos, número 2937/19 = decreto 20-6-86.....	7.700
011.0043.10	Data reembolsos Correos, número 2423 2424 decreto 16-6-86.....	3.926
011.0043.10	Data reembolso Correos Editorial Aranzadi decreto 23-5-86.....	19.000
011.0043.10	Data reembolso Correos, Colegio Nacional= Secretarios/Decreto 13-5-86.....	5.000
011.0043.10	Data reembolsos Correos, decreto 13-5-86..	8.366
011.0043.10	Data reembolso Correos, Boletín Jurispru= dencia Constitucional, decreto 25-3-86...	4.840
011.0043.10	Sucesores de Miguel Herreros S.A./Vestua= rio para el personal (acuerdo 4 de 7-10-86)	5.388
011.0043.10	Contraído según relación acreedores.....	15.000
011.0073.18	Las Estrellas, contratación restauración vidriera escalera central, decreto 5-2-86	184.616
011.0073.18	Acondicionamiento Nave Industrial del Po= lígono de Güimar, decreto 18-3-86.....	7.902
011.0073.18	Obras de albañilería, planta cuarta pala= cio Insular, AC. 31/19-5-86.....	180.173
011.0073.18	Obras mantenimiento inmueble sito calle= Obisto Pérez Cáceres, decreto 27-11-86...	60.000
011.0073.18	Data C/C.NUM.128669.BCO SANTANDER.AGEN.4= ZARDOYA OTIS.MANTEN.ASCENSORES.DEC.1-4-86	167.456
011.0077.01	Hospital General/ Albaranes.....	467.532
011.0095.10	Santiago Pérez García, 4,1/2 Dietas Trasl= ado Valladolid (21 AL 25) Octubre.....	61.690
011.0095.10	Data Federación Municipios y Provincias..	12.000
011.0095.10	Diego Vega La-Roche, dietas Campaña Es= candinavia O.D. 6-10-86.....	40.838
011.0099.17	Gaspar Sierra Fernández, a justificar, = siete dietas y media traslado a Alemania= Pedro Lasso Purriños, 13 dietas y media = traslado Inglaterra/Campaña promoción Tu= rismo. O.D.....	202.500
011.0101.10	Jose Hilario Fernandez Pérez (Gastos Via= je y Dietas).....	9.400
011.0115.10	Sucesores de Miguel Herreros, S.A/Uni= formes de verano, AC. 4/7-10-86.....	137.757



1410

CG 3543941

CLASE 8ª

011.0117.01	Hospital Los Dolores, Proveedores diciembre.....	12.637
011.0151.02	Contraído según relación acreedores.....	11.871.474
011.0154.24	Data C/C.NUM.5382/372, Banco Español Crédito, Julio Villasanta (decreto 9-12-86)..	11.849.273
011.0158.01	Hospital/Trinidad proveedores diciembre..	63.452
011.0169.22	Vertresa, prestación servicios desde septiembre hasta diciembre de 1.986.....	958.496
011.0172.10	Diets Tribunal Calificador Concurso Dir. Museo Arqueológico. Dec.21-5-86.....	2.663
011.0174.03	Conferencias Primer Trimestre año 1.986,=	192.000
011.0179.11	"I Jornadas del Menor" Comisión Gobierno= acuerdo 4 de 20-10-86.....	314.659
011.0179.11	Id.Id.....	323.498
011.0181.02	Contraído según relación acreedores.....	299.096
011.0182.22	Data.C/C.NUM.4296.Banco Santander/Torre= jón Ardoz (MADRID).CIA.AUXITROL IB. de= creto 6-5-86.....	11.458
011.0187.16	Campaña de Publicidad del Plan Insular de acuerdo 17 de 15-10-86.....	291.607
011.0190.13	Contrataciones y gastos necesarios para = confección Stand en Agrocanarias 86, de= creto 22-10.....	24.112
011.0194.18	Juan Fuentes Tabares/Publicidad Atlántis= Artesanía Canaria 1.986. acuerdo 23/17-7-86	959.298
011.0198.10	Electro Auto Paco.....	71.900
011.0204.24	Miguel Angel Arocha Hernández.....	98.500
011.0228.10	Prospec, S.A.....	69.180
011.0229.25	N.C.R.CANON mantenimiento multiplexores,= acuerdo 34/7-10-86.....	14.471
011.0248.15	Pedro Ortega Vallejo.....	25.000
011.0249.15	Chellsons, S.A.....	41.518
011.0251.15	Anulación contraído 51684/86 y M/P 12359.	13.875
011.0251.15	Centro de Cultura Popular Canaria.....	180.000
011.0251.15	Adquisición Obra de Andrés González de = Chavez, decreto 9-4-86.....	70.000
011.0251.15	Adquisición ejemplares Con La Frente al = viento, decreto 15-10-86.....	75.000
011.0251.15	Adquisición obras Crónicas Insólitas y La Cadena de Agua y otros, decreto 30-12-86.	13.878
011.0251.15	Cesar Rodríguez Pláceres, adquisición == Crónicas Insólitas/Cadena de Agua, decreto 26-12-86.....	13.875
011.0255.24	Arbitrios Insulares por adquisición de = un camión para Vías y Obras, acuerdo 6 de 15-12-86.....	146.000

011.0255.24	Adquisición Martillo Hidráulico/Caterpi- llar 910. acuerdo 11/29-12-86.....	44.000
011.0267.11	Instituto Pedagógico San Martín de Porres	36.000
011.0267.11	Contraído según relación acreedores.....	109.354
011.0268.10	Federación Española de Municipios y Pro- vincias, acuerdo 17 de Comisión de Go- bierno 7-4-86.....	182.232
011.0273.16	Plan Insular Promoción y Formación Físico Deportiva 1.986/87 acuerdo 14/15-10-86...	1.060.000
011.0282.14	Carmen Cruz Simó.....	31.650
011.0282.14	Data, Ingresar C/C 7634909 Caja Postal a= nombre Donativos Centro Penitenciario C.= INF.....	50.000
011.0282.14	Id. Id./decreto de 3-6-86.....	50.000
011.0283.14	Carmen Cruz Simó.....	31.650
011.0289.15	Centro Cultural Unión y Fraternidad de la Guancha, decreto 26-12-86.....	150.000
011.0289.15	Real Academia de Bellas Artes San Miguel= Arcangel.....	500.000
011.0296.11	Ortopedia Tenerife, bastones/Pedro Suárez Luis, decreto 7-5-86.....	3.000
011.0296.11	Óptica Correa,Tacoronte/Gafas Concepción= Martín López, decreto 7-5-86.....	5.400
011.0296.11	Alicia González Lavín.....	50.000
011.0296.11	Ortopedia Tenerife.....	45.800
011.0296.11	Optica El Negrito.....	34.600
011.0296.11	Ortopedia Tenerife.....	26.300
011.0308.14	Adquisición de Libros Escolares, decreto= 22-5-86.....	25.500
011.0308.14	Inés Robles Naveira.....	22.500
011.0308.14	Tomasa Hernández Pérez.....	22.500
011.0308.14	Informe 16-10-86, ayuda económica distin- tos interesados, adquisición libros-Mate- rial escolar.....	10.000
011.0308.14	Ayudas Económicas, adquisición de libros= y material escolar, decreto 30-12-86.....	22.500
011.0314.15	Carlos Leocadio González López.....	10.400
124.1150.10	Asistencia Secretaría General.....	15.600
124.1150.10	Id. Id.....	5.200
124.1150.10	Id. Id.....	5.200
124.1150.10	Id. Id.....	11.200
124.1150.10	Id. Id.....	11.200
124.1150.10	Id. Id.....	11.200
124.1150.10	Id. Id.....	22.400
161.3383.03	Jornales, H.Extras, etc./Conservatorio...	48.000
161.9510.18	Convenio con INEM y otras Administraciones Públicas.....	203.741
181.1150.10	Primas, Seguros Sociales/Secretaría Gene- ral.....	713.195
181.1150.10	Id. Id.....	251.370
181.1150.10	Id. Id.....	50
181.3383.03	Id. Id. /Conservatorio.....	1.133.493
181.6440.18	Id. Id. /Edificio Corporación.....	76.649
181.7130.15	Id. Id./Museo Ciencias Naturales.....	342.431
181.7131.15	Id. Id./Museos Arqueológico y Etnográfico	114.936
181.7170.16	Id. Id./Esparcimiento.....	96.286
181.7170.16	Id. Id./Esparcimiento.....	86.619
181.8530.24	Id. Id./Carreteras y Caminos.....	2.630.659
181.8720.17	Id. Id./Turismo.....	130.000



063543942

000.85			
000.85			
000.05			
000.05			
000.05	CLASE 8ª		
000.85	182.5210.10	Asis.Médico-Farmacéutica Personal Activo/	
		Lucia Agueda Marquez Fuentes.....	81.08 8.400
	182.5210.10	Id. Id. Miguel Sánchez M.....	81.08 78.000
	182.5210.10	Id. Id. Miguel A. Esteban G.....	81.08 10.700
	182.5210.10	Id. Id. Antonio Pérez Hernández.....	81.08 21.000
	182.5210.10	Id. Id. Javier Marrero Rodriguez.....	5.000
	182.5210.10	Id. Id. Jesús M. Febles.....	01.08 6.300
	182.5210.10	Id. Id. Jesús M. Febles.....	14.040
	182.5210.10	Id. Id. Ana Cristina Diaz.....	02.08 3.070
	182.5210.10	Id. Id. Inés T. Ferrer Cabo.....	40.000
	182.5210.10	Id. Id. Orlando Pérez Rodriguez.....	01.08 13.100
	182.5210.10	Id. Id. Carmen D. de la Rosa Valcarcel...	15.900
	182.5210.10	Id. Id. Alfonso J. Esteban.....	01.08 9.720
	182.5210.10	Id. Id. Manuel Reyes Jerez.....	10.360
	182.5210.10	Id. Id. Orlando Pérez Rodriguez.....	01.08 36.000
	182.5210.10	Id. id. Alberto Martín Gómez.....	02.08 12.860
	182.5210.10	Id. Id. Mª Josefa Puertas.....	02.08 13.480
	182.5210.10	Id. Id. Miguel A. Marcos Garcia.....	81.08 62.000
	182.5210.10	Id. Id. Inés Ferrer Cabo.....	100.000
	182.5210.10	Id. Id. Lorenzo Garcia Bermejo.....	81.08 101.000
	182.5210.10	Id. Id. Mª Carmen Marichal Navarro.....	31.000
	182.5210.10	Id. Id. Miguel Sánchez Manzano.....	81.08 63.000
	182.5210.10	Id. Id. Colegio Oficial Farmacéuticos....	81.08 3.291.996
	182.5210.10	Id. Id. Rosa N. Baussou.....	10.400
	182.5210.10	Id. Id. Juan Antonio Núñez.....	81.08 64.500
	182.5210.10	Id. Id. José González Rodriguez.....	81.08 6.000
	182.5210.10	Id. Id. Colegio Oficial de Farmacéuticos.	81.08 2.241
	182.5210.10	Id. Id. Colegio Oficial de Farmacéuticos.	81.08 153.182
	182.5210.10	Id. Id. Colegio Oficial de Farmacéuticos/ Personal Pasivo.....	81.08 1.234.340
	211.1120.18	Gastos Oficina/Administración Financiera= Reembolso Dijusa.....	81.08 5.427
	211.1120.18	Id. Id. Revista T. Contable.....	81.08 3.750
	211.1150.10	Gastos de Oficina/Servicios Generales....	01.08 863.850
	211.3383.03	Id. Id./Conservatorio El Día.....	18.720
	211.3383.03	Id. Id./ Olympia Canarias.....	01.08 3.875
	211.9510.18	Gastos de Oficina/Convenio otras Adminis- traciones.....	01.08 31.276
	222.1150.10	Conservación y Reparaciones Ordinarias/= Servicios Generales Instaladora Quintana.	81.08 4.350
	222.8230.13	Id. Id./Agricultura Conelsa.....	81.08 84.744
	223.1150.10	Limp.calefac.alumbrado, etc./Servicios = Generales.....	81.08 19.862
	223.1150.10	Id. Id.....	01.08 12.726
	223.3383.03	Id. Id. Conservatorio Sermante.....	81.08 149.328
	223.6440.18	Limp.calefacción, alumbrado, etc./Edifi- cio Corporación.....	02.08 11.974
	000.07		
	121.01		

234.1150.10	Servicio de Comunicaciones/Servicios Ge=	
	nerales/Nieves Durango.....	150.000
241.1110.10	Dietas, Locomoción, traslado/Organos Go=	
	bierno.....	24.000
241.1110.10	Idem. Idem.....	4.760
242.1150.10	Dietas del Personal/Servicios Generales==	
	Adolfo González Piñeiro.....	20.000
242.1150.10	Id. Id. Cristóbal Medina Medina.....	20.000
242.1150.10	Id. Id. Juan Antonio Núñez.....	88.280
242.6440.18	Id. Id./Arquitectura/Ramón Lastre.....	20.000
242.6440.18	Id. Id. Francisco Hernández Morales.....	20.000
242.6440.18	Id. Id. Joaquín Amigó Rodríguez.....	4.000
242.6440.18	Id. Id. Javier Ruloba Santana.....	2.000
242.6440.18	Id. Id. Sebastián Noda González.....	900
251.8530.24	Vestuario y Equipo Personal/Carretera y =	
	Camino/Galerías Preciados.....	456.750
255.1150.10	Alquiler material técnico y Máquina/Ser=	
	vicios Generales/Elfideo Pérez.....	51.170
257.6510.20	Suministro Agua, Gas, Elect.etc/Abasteci=	
	miento Agua.....	3.614
259.1110.10	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/=	
	Organos de Gobierno.....	44.000
259.1150.10	Otros Organos Especiales Funcionamiento/=	
	Servicios Generales/J. Cris.....	1.750
259.1150.10	Id. Id. Manuel Montesino Gallego.....	90.000
259.3383.03	Id. Id. /Conservatorio Patrick Doumeng...	180.000
259.3383.03	Id. Id. Jerzy Komorowski.....	300.000
259.7130.15	Id. Id./Museo Ciencias Naturales José M=	
	Fariña.....	240.000
259.7131.15	Id. Id./Museo Arqueológico y Etnográfico=	
	Foto Imagen Tenerife.....	218.223
259.7134.15	Id. Id. José Antonio Montesdeoca.....	450.000
259.7181.15	Id. Id./Exposiciones, Colaboraciones Félix	
	a Acuña.....	359.580
259.7181.15	Id. Id.....	51.000
259.8720.17	Id. Id./Plácido Bazo Díaz.....	272.880
259.8720.17	Otros Gastos Especiales Funcionamiento/.	
	Idem. Idem.....	12.680
259.8720.17	Id. Id. Plácido Bazo Díaz.....	81.680
259.8720.17	Id. Id./Tenerifebus.....	16.285
259.8720.17	Id. Id. /The Sourthern Times.....	3.085
259.8720.17	Id. Id. Jorge Perdomo.....	46.500
259.8720.17	Id. Id. Jorge Perdomo.....	49.500
261.1150.10	Conservación vehículos/Servicios Genera=	
	les/ Mutua Tinerfeña Seguros.....	74.040
261.1150.10	Id. Id.....	8.820
261.1150.10	Id. Id. Mesa y Honorios.....	50.330
261.1150.10	Conservación Vehículos/Edificio Corpora=	
	ción.....	120.000
261.6440.18	Id. Id. Fernando Quintero.....	27.000
261.8530.24	Conservación Vehículos/Carreteras y Cami=	
	nos.....	44.397
263.8530.24	De otras Inversiones/Carreteras y Caminos	
	Equipo Oficina/Servicios Generales.....	10.800
272.1150.10	Otro Material Inventariable/Conservatorio	
	Francisco Padrón Correa.....	10.975
274.3383.03	Id. Id. Paul David Opie.....	70.000
274.3383.03	Otro Material Inventariable/Conservatorio	
		10.151



CLASE 8ª

274.7133.15	Id. Id.	22.725
274.7133.15	Id. Id. Sieper S.A.	952.182
274.7180.15	Otro Material Inventariable/Otros	373.000
435.8230.13	Otras Transferencias/Esparcimientos Ayuntamiento Tacoronte	75.000
471.5320.11	A Entidades que suplan Servicios/Residencia Ancianos La Laguna	416.666
472.7170.16	Otras Transferencias/Esparcimiento Carlos Sierra Sosa	52.000
472.7170.16	Otras Transferencias/Esparcimientos	2.005.443
481.5310.11	Atenciones Benéficas/Asistencia Farmacéutica	61.710
482.3310.14	Premios, Becas, Pensiones, etc/Preescolar	9.450
482.3310.14	Id. Id.	6.300
482.3310.14	Id. Id.	3.150
482.3310.14	Id. Id.	3.150
482.3410.14	Id. Id./Libros, otras Actividades	90.796
483.5310.11	Otras Transferencias/Coches Inválidos Severo González Hernández	71.130
483.5310.11	Id. Id. Candelaria Padrón Hernández	46.000

25.- Vista Moción presentada por el Consejero del Grupo Socialista DON EMILIO FRESCO RODRIGUEZ, que dice así: **HAY QUE HACER EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA 1.989, UNA DE LAS NOVEDADES MÁS IMPORTANTE ERA LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA DE 2.000 MILLONES CON LA FINALIDAD DE RESTITUIR LAS CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR POR LOS CABILDOS Y AYUNTAMIENTOS POR LA DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL ARBITRIO INSULAR SOBRE EL LUJO, CON MOTIVO DE LA ADHESIÓN DE ESPAÑA A LAS COMUNIDADES EUROPEAS, CANTIDAD QUE ASCIENDE A 6.800 MILLONES DE PESETAS, SEGÚN LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LOS CABILDOS INSULARES. EN EFECTO, TAL PARTIDA PRESUPUESTARIA ES CREADA, PERO AL MISMO TIEMPO DESAPARECE UNO DE LOS MAYORES LOGROS DE LOS CABILDOS INSULARES ES DECIR, LOS 1.200 MILLONES QUE CONSTITUIAN EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERINSULAR.**

Con motivo de la próxima reanudación de la tramitación parlamentaria de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1.989, éste Cabildo en Pleno acuerda dirigirse al Gobierno de Canarias solicitando lo siguiente:

1º.- Que los créditos destinados a compensar la disminución del Arbitrio de Lujo, no tenga carácter finalista, como se pretendía en el Proyecto de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma para 1.989, ya que entendemos que se trata de una restitución y por tanto deben ser de libre disposición de los Cabildos y Ayuntamientos.

2º.- El Gobierno Autónomo de Canarias, debe mantener el Fondo de Compensación Interinsular al menos en la misma cuantía que en los presupuestos de 1.988 (es decir, 1.200 MILLONES).

3º.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente y Consejero de Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias.

El Pleno por unanimidad de todos los Consejeros presentes, acuerda:

1º.- Que los créditos destinados a compensar la disminución del Arbitrio de Lujo, no tenga carácter finalista, como se pretendía en el Proyecto de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma para 1.989, ya que entendemos que se trata de una restitución y por tanto deben ser de libre disposición de los Cabildos y Ayuntamientos.

2º.- El Gobierno Autónomo de Canarias, debe mantener el Fondo de Compensación Interinsular al menos en la misma cuantía que en los presupuestos de 1.988 (es decir, 1.200 MILLONES).

3º.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente y Consejero de Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias.

En la adopción de este acuerdo intervino DON EMLILIO FRESCO explicando los términos de su Moción y resaltando que si se quiere respetar la autonomía de los Cabildos, titulares del Arbitrio del Lujo, las cantidades que perciban las Corporaciones Insulares, en compensación de la menor recaudación por el mismo, no debe tener carácter finalista, sino que dichas Instituciones deben tener libertad para su utilización y, por otro lado, si realmente se quiere que haya compensación, debe mantenerse la cantidad de 1.200 millones de pesetas, que existían para los Cabildos en el Presupuesto del pasado ejercicio, como Fondo de Compensación.

DON ADAN MARTIN MENIS (ATI), Presidente de la Corporación, se muestra de acuerdo con la Moción, pues su Grupo siempre apoyará la defensa de los intereses económicos del Cabildo, pero estima que la actitud actual de la Comunidad Autónoma es mucho más favorable para las Corporaciones Locales, que lo fue en años anteriores. En 1.986, en los Presupuestos de la Comunidad, había 2.400 millones para el Fondo de Compensación Interinsular, donde se englobaban todas las Corporaciones, que hacían sus propuestas y la Comunidad elegía las obras que consideraba oportunas y las ejercitaba directamente. En 1.987, también con el Gobierno Socialista, se rebaja la cantidad a 2.200 millones, igualmente para áreas infradotadas y se hacían las obras que a la Comunidad le parecían. En el año 1.988 empieza a haber un cambio importante, con el nuevo Gobierno, se mantienen los 2.200 millones, que se desglosan en dos, 1.000 millones para los Ayuntamientos y 1.200 millones para los Cabildos, en sistema de transferencia y con las obras que proponen los Cabildos; se empieza a respetar a los Cabildos. Hasta ese momento y desde 1.985, no se había pedido ningún tipo de compensación e incluso en una Comisión de Política Fiscal y Financiera, en la época de la anterior Corporación, se acepta, sin exigencia de compensación por los Presidentes de los Cabildos presentes, que se rebajen los tipos del Arbitrio del Lujo. Actualmente sin embargo, se exige la compensación y en los Presupuestos para 1.989 se consignan 1.300 millones para los Ayuntamientos y 2.000 millones para compensación de Cabildos y Corporaciones.



144

CG 3543944

CLASE 8ª

nes municipales, con lo que los Ayuntamientos pasan a 2.100 millones y los Cabildos tendrán como compensación, 1.200 millones, consignados como transferencias en materia patrimonial, asistencia social y sanitaria, donde cualquier Corporación gasta más dinero, que el que va a recibir, sin ningún tipo de control. Luego, el respeto a la Autonomía se ha incrementado de forma importante. A ello se debe añadir los 93 céntimos de la gasolina, que se transferirá a los Cabildos, lo que supondrá 300 millones a nivel Archipiélago y unos 284 millones para esta Corporación. Todo ello suma 4.152 millones, sin contar con los incrementos del Arbitrio del Lujo que se ha solicitado. Se ha adelantado, pero se debe adelantar mucho más, para tratar que los Cabildos tengan la economía que en su día tuvieron y que posibilitó que contribuyeran enormemente al desarrollo de las Islas.

Interviene nuevamente DON EMILIO FRESCO, señalando al Ilmo. Sr. Presidente que ambos coinciden en la defensa de los intereses del Cabildo, desde ópticas e intencionalidades políticas distintas, realizando unas cuentas en función de los objetivos que pretende y que desvirtúan totalmente el fondo de la Moción presentada. A su juicio el Fondo del pasado ejercicio se distribuyó también discrecionalmente. No habrá verdadera compensación de un dinero propio de las Corporaciones = Locales, en cuanto haya un matiz finalista en el destino del mismo, que debe ser de libre disposición.

Por último, tras manifestar DON MANUEL ACEVEDO BISSHOPP (CDS), que el Fondo de Compensación debe llamarse Fondo de Solidaridad, y contestarle el Sr. Presidente que la terminología a utilizar será la que se recoja en la Ley de Presupuestos, se aprobó la Moción por unanimidad.

SECRETARIA

26.- De conformidad con lo previsto en el artº 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno queda enterado de los decretos y resoluciones dictados por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros Delegados entre el día 27 de Septiembre de 1988 y 23 de Enero de 1989, ambos inclusive, planteándose por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, Don Santiago Pérez, una serie de cuestiones relacionadas con la contratación del personal procedente del I.N.E.M., interesándose concretamente por el sistema de selección, siendo contestado por el Sr. Presidente y el Sr. Consejero Delegado de Personal en el sentido de que se trata de la contratación de un personal que se considera como mínimo para que puedan continuar una serie de proyectos que están en marcha y de

carácter temporal hasta tanto se suscriba un nuevo Convenio con el INEM, habiendo recaído dichas contrataciones en personas que han adquirido un cierto grado de especialización como consecuencia del Convenio anterior.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordancias del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27.- Vistos informes emitidos por el Profesor Don Juan José Ferreiro Lapatza, a quien esta Corporación encargó su realización, sobre la compensación estatal a los Cabildos Canarios por la reducción del Arbitrio sobre la Entrada de Mercancías, respecto de los productos originarios del territorio aduanero de la Comunidad Económica Europea, conforme al artículo 6,2 del Protocolo de Adhesión, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, al que se presentó un voto particular por el grupo PSOE, el Pleno acuerda:

1º.- Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda, que adopte las medidas oportunas en orden al pago al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bien directamente, bien a través de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la cantidad necesaria para compensar la minoración de ingresos producidos y que se hubieran percibido, de no haberse realizado la reducción del Arbitrio a la Entrada de Mercancías durante los ejercicios de 1986, 1987 y 1988, respecto de los productos originarios del territorio aduanero de la Comunidad Económica Europea, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 6, del Protocolo número 2 del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, aprobado por Ley Orgánica 10/1985, de 2 de Agosto.

La cantidad que se reclama es la correspondiente a la participación fijada para esta Isla de Tenerife por la Ley 42/1985, de 19 de diciembre y que se repartirá entre el Cabildo y Ayuntamientos de la misma, conforme a la Ley 30/1972, de 22 de julio de Régimen Económico Fiscal de Canarias.

2º.- Reservarse esta Corporación todos los derechos y acciones para reclamar las cantidades que, en su caso, se devenguen en los ejercicios de 1989 y siguientes por el mismo concepto por el que ahora se reclama.

3º.- Solicitar del Gobierno de la Comunidad Autónoma que como gestora y también como perceptora de cantidades procedentes del Arbitrio, con destino a cubrir los gastos de su función, y, además como coordinadora de "la actividad de los Cabildos en cuanto afecte directamente al interés general de la Comunidad Autónoma" (artículo 22.4 del Estatuto y Ley 42/1985), dirija al Ministerio de Economía y



:145

DG3543945

CLASE 8ª

Hacienda petición de pago por las cantidades totales, que corresponden a nivel de toda la Comunidad Autónoma, coincidiendo en parte, por su objeto, con la que este Cabildo también acuerda formular, y ello como compensación por la disminución de ingresos derivados del Arbitrio a la Entrada de Mercancías, como consecuencia del Tratado de Adhesión de España a la C.E.E.

4ª.- Facultar a la Presidencia para :

A.- Que presente la correspondiente petición ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en base a las consideraciones contenidas en el dictamen del profesor Don José Juan Ferreiro Lapatzá, fijando, previos los informes pertinentes, la cantidad objeto de la reclamación.

B.- Que, si transcurridos tres meses, la Administración del Estado no notificase su decisión, denuncie la mora.

C.- Que para el caso de que se desestime la petición en todo o en parte, por resolución expresa o por silencio administrativo, interponga recurso contencioso-administrativo y designe Abogado y Procurador que dirija y represente, respectivamente, a esta Corporación en las reclamaciones y recursos correspondientes.

D.- Que, en general, desarrolle cuantas actuaciones estime oportunas, en orden a obtener la compensación de las cantidades correspondientes a este Cabildo.

5ª.- Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias, que, en base, a su competencia, dentro del plazo de tres meses a contar de la publicación de la Ley 37/1988 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, presente recurso de inconstitucionalidad, pues la cantidad consignada en la misma para esta compensación (cien millones de pesetas) se aleja tanto de la minoración sufrida por los Cabildos y Ayuntamientos, que revela la clara voluntad del Estado de no reconocer como obligación exigible la compensación adecuada a esta minoración, privándolos de los recursos que les atribuye el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, vaciando a éste, parcialmente, de contenido y estando, en consecuencia, ante la supresión de una pieza fundamental, cualitativa y cuantitativamente considerada del citado Régimen Especial, chocando, abiertamente, con el texto expreso de la Disposición Adicional Tercera de la Constitución, que lo protege".

Este acuerdo fue adoptado con los siguientes votos:

El apartado primero, tercero y cuarto A, con doce votos a favor y cuatro abstenciones de los Consejeros del Grupo PSOE, presentes en el momento de la votación.

Los apartados segundo y cuarto, letras B,C y D con dieciseis votos a favor.

El apartado quinto con doce votos a favor y cuatro en contra, de los Consejeros del Grupo Socialista.

En este asunto se presentó por el Portavoz del Grupo Socialista el siguiente voto particular, que fué rechazado por doce votos en contra y cuatro a favor :

1º.- Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda que adopte las medidas oportunas en orden al pago al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la cantidad que sea imputable a la responsabilidad del Estado, que corresponda a la participación fijada para la Isla de Tenerife por la Ley 42/1985, de 19 de diciembre, y que se repartirá entre el propio Cabildo y los Ayuntamientos de esta Isla, de conformidad a la Ley 30/1972, de 22 de julio, en concepto de compensación por la disminución de ingresos del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías, correspondiente al ejercicio de 1986, al de 1987, y al de 1988, al rebajarse los tipos del citado Arbitrio, respecto de los productos originarios del territorio aduanero de la Comunidad Económica Europea, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 6, del Protocolo número 2 del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, aprobado por Ley Orgánica 10/1985, de 2 de Agosto.

2º.- Reservarse esta Corporación todos los derechos y acciones para reclamar las cantidades que, en su caso, se devenguen en los ejercicios de 1989 y siguientes por el mismo concepto por el que ahora se reclama.

3º.- Facultar a la Presidencia para :

A.- Que presente la correspondiente petición ante el Ministerio de Economía y Hacienda, sobre la base de los estudios en poder de la Corporación y del principio de la responsabilidad compartida entre el Estado y la Comunidad Autónoma.

B.- Que, si transcurridos tres meses, la Administración del Estado no notificase su decisión, denuncie la mora.

C.- Que para el caso de que se desestime la petición en todo o en parte, por resolución expresa o por silencio administrativo interponga recurso contencioso-administrativo y designe Abogado y Procurador que dirija y represente, respectivamente, a esta Corporación en el mismo.

D.- Que, en general, desarrolle cuantas actuaciones estime oportunas, en orden a obtener la compensación de las cantidades correspondientes a este Cabildo.

En la adopción del presente acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

DON SANTIAGO PEREZ GARCIA (PSOE) manifestó que la argumentación jurídica en que se basa el informe encargado por el Cabildo está condicionada y limitada por la decisión política previa de centrar las responsabilidades en la Administración del Estado, ocultando las de la Comunidad Autónoma, por el no ejercicio de sus competencias, adoptando



146

CG 3543946

CLASE 8ª

Las medidas que restablecieran las fianzas de los Cabildos y Ayuntamientos Canarios. Por ello no puede utilizarse a la Comunidad Autónoma como tuteladora en el presente caso y debe excluirse, a su juicio, las peticiones en el acuerdo relativas a la solicitud de pago, por la misma, al Estado, y a la interposición del recurso de inconstitucionalidad.

Por otro lado, señaló que se están empleando armas que pueden volverse contra la Comunidad Autónoma y contra los Cabildos. Utilizar la tesis de que la Constitución protege aspectos puntuales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, puede afectar a la modificación del mismo y del estatuto actual de Canarias en la CEE, ya que dichas modificaciones podrían ser consideradas inconstitucionales en base a las mismas tesis que ahora se mantienen. Estima, además, que la identificación entre las Haciendas Insulares y la de la Comunidad Autónoma, tiene dos consecuencias peligrosas: que se utilice por el Estado el argumento de que para comprobar si existe una situación de auténtica insuficiencia financiera de los Cabildos, deben contabilizarse todos los recursos financieros de la Hacienda Regional, en la que se consideran integradas las Haciendas Insulares y, por otra parte que la Comunidad Autónoma tenga más argumentos para insistir en su propósito de compartir con las Corporaciones Insulares la cotitularidad de las figuras tributarias del REF o de las que las sustituyan.

Por último señala que si con cargo al Estado y a la fiscalidad de los demás españoles, se realiza ahora la compensación, no habrá interés en sustituir el actual REF.

Por todo ello su Grupo vota en el sentido antes recogido.

DON JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ (ATI) dice que esta Corporación, como puede verse en varios acuerdos, incluso de este mismo Pleno, ha venido demandando a la Comunidad Autónoma su responsabilidad política, pero el único responsable, jurídicamente, de la compensación de la disminución del Arbitrio de Entrada es el Estado; la Comunidad Autónoma incluso dió su informe negativo a la forma de integración de Canarias en la Comunidad Económica Europea. Por otro lado, señala, que la modificación del REF es de la competencia exclusiva del Estado, el Gobierno Central lo puede hacer cuando y como quiera, habiendo remitido en su momento la Comunidad Autónoma las bases para ello, sin que fueran aceptadas y en estos momentos se está en un proceso de renegociación. Por ello, considera que la responsabilidad es del Estado y es a él al que se le debe reclamar el abono de las cantidades correspondientes por la disminución del Arbitrio a la Entrada de Mercancías.

La postura del portavoz del PSOE supone meternos goles en nuestra propia puerta. La cantidad que se reclama es nima en relación con los ingresos del Estado, incluso, comparativamente, menor que ciertos...

tas condonaciones de deuda a países extranjeros realizada por el Gobierno Central.

Concluye manteniendo la postura de su Grupo, contenida en el dictamen, sin poder cambiar ningún extremo.

DON JOSE LUIS MEDEROS APARICIO (CDS) expresa la posición de su Grupo, favorable al dictamen, considerando despejadas sus dudas después de la intervención de Don José Carlos Francisco Díaz.

DON SANTIAGO PEREZ GARCIA (PSOE) interviene nuevamente, señalando que es difícil deslindar la responsabilidad política de la jurídica en la Comunidad Autónoma. El Estado ha hecho una contraoferta para aclarar la Disposición Transitoria 13ª de la Ley de Presupuestos para 1.988, que no ha sido aceptada. Si se estima que la responsabilidad única para aprobar el nuevo REF es del Estado, debe decirse claramente. La propuesta del Grupo Socialista no va a cortocircuitar la reclamación, estimando, por el contrario, que corresponsabilizar a la Comunidad Autónoma dará consistencia a la misma.

DON JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ (ATI) manifiesta que las ofertas realizadas hasta ahora por el Ministerio de Hacienda han sido totalmente inaceptables por la forma y por la cuantía ofrecida. La Comunidad Autónoma ya remitió unas Bases de reforma del REF, que fueron rechazadas y ahora se está en fase de negociación. El programa 912 C de la Ley de Presupuestos del corriente año donde se consigna un crédito ampliable de 100 MILLONES DE PESETAS para atender a "pequeñas desviaciones que pudieran surgir", es una tomadura de pelo.

Tras unas breves intervenciones de DON MIGUEL ANGEL BARBUZANO (ATI) y de DON MANUEL ACEVEDO BISSHOPP (CDS) para realizar algunas puntualizaciones, DON SANTIAGO PEREZ GARCIA dice que él no ha afirmado que la responsabilidad sea exclusiva de la Comunidad Autónoma y que se está llevando el asunto a una confrontación con la Administración Central precisamente porque el Gobierno es socialista.

Por último, el Ilmo. Sr. Presidente, DON ADAN MARTIN MENIS (ATI) señala que hace ya más de un año se acordó que la compensación del Arbitrio del Lujo se exigiera a la Comunidad Autónoma y la del Arbitrio de Entrada al Estado. La reducción de los tipos del Lujo fue realizada por el Estado y entonces tendría que exigirse también su parte de responsabilidad y no se hace. Se manejan argumentos como que recibida la compensación no habrá interés en modificar el REF, pero esto las Corporaciones Locales de Canarias no pueden admitirlo, en aras a tener los suficientes medios económicos para el ejercicio de sus competencias. Y no debe olvidarse que Canarias está fuera de importantes inversiones estatales como el Plan de Carreteras o de modernización de los ferrocarriles españoles. Tener en esta situación de tensión a las Corporaciones Locales Canarias no es admisible, pero en modo alguno se trata de crear situaciones de confrontación con el Gobierno, por ser socialista, cuando se dé la compensación correspondiente entonces no tendrá ningún reparo en decir que el Estado ha obrado correctamente.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

28.- De conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F. por el Sr.



147

CG 3543947

CLASE 8ª

Consejero Delegado de Obras, Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ, se somete a la consideración del Pleno Corporativo moción relativa a la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio Directo de la Corporación reconvirtiendo una plaza de Carpintero Oficial de 1ª en una de Fontanero Oficial de 1ª en Arquitectura, Vivienda y Servicios, así como reconvertir dos plazas de conductores oficiales de 1ª en una plaza de Jefe de Grupo Conductor en Ingeniería y Cooperación.

Tras la correspondiente deliberación el pleno por unanimidad acuerda acceder a lo interesado en los términos previstos en la citada moción.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, visto escrito de la Sociedad "Polígono Industrial de Granadilla, S.A." al que acompaña memoria justificativa y relación de afectados, solicitando de esta Corporación Insular como Administración actuante en el expediente expropiatorio de las fincas, incluídas en la delimitación del "Polígono Industrial de Granadilla", inicie la petición al órgano competente del Gobierno de Canarias para obtener la declaración de urgente ocupación de las parcelas del polígono afectas a la instalación de la Central Eléctrica de UNELCO y de DISA para almacenamiento de combustible, así como que se efectúen las diligencias pertinentes a los efectos de determinar el cuadro de precios máximos y mínimos, además de llevar a cabo, la apertura de información pública a la que hace referencia el artº 18.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

RESULTANDO: Que las razones que han decidido a UNELCO a realizar este proyecto están motivadas por la necesidad de garantizar el suministro energético de la isla y colaborar, asimismo, en su desarrollo turístico industrial y agrícola.

RESULTANDO: Que la Compañía UNELCO considera que sus actuales instalaciones pueden llegar a verse, saturadas en un futuro próximo, máxime cuando la demanda de energía eléctrica en Tenerife ha duplicado en los últimos años a la media nacional.

RESULTANDO: Que del estudio realizado por UNELCO se deduce que la construcción de la nueva Central de Granadilla es absolutamente necesaria y en caso contrario podría producirse un irreparable perjuicio tanto en las condiciones de habitabilidad de la Isla, como en su desarrollo económico.

RESULTANDO: Que para la construcción de esta Central, la Compañía UNELCO procedería a la creación de un "Plan Especial" conjunto

con la Compañía DISA, cuya actividad puede ser complementaria a la desarrollada por UNELCO, por lo que cuando el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en base al Plan General de Ordenación Urbana, propone a DISA el traslado de las instalaciones que hoy ocupa entre las Calles Fomento y Alvaro Rodríguez López de esta Capital, esa Entidad consideró como más conveniente para el desarrollo de su actividad tener sus instalaciones en las parcelas incluidas en la delimitación del Polígono Industrial de Granadilla, entendiéndose como ubicación más adecuada dentro del polígono, las colindantes con el terreno previsto para la instalación de la Central de UNELCO.

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 de la LEF prevé que excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3.c) de la Ley de 28 de julio de 1962 y el artículo 21.3 del Decreto 343/1963, prevén para la fijación de precios en la expropiación de terrenos incluidos en la delimitación de un Polígono sin existencia de un Plan de Ordenación Urbana, la determinación del cuadro de precios máximos y mínimos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18.1 de la L.E.F. prevé la apertura de información pública durante un plazo de 15 días de la relación concreta e individualizada, en todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º) Solicitar del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, la declaración de urgente ocupación de las parcelas con número catastral 151 y 152, incluidas en la delimitación del Polígono Industrial de Granadilla, cuyo destino es la ubicación de la Central Eléctrica de UNELCO y de las instalaciones de DISA para almacenamiento de combustible.

2º) Encargar la elaboración del proyecto de precios máximos y mínimos, a los Servicios Técnicos de la Corporación, así como dividir las fincas incluidas en la delimitación del polígono en los distintos sectores a efectos de expropiación.

3º) Realizar la apertura de información pública a la que hace referencia el artículo 18.1 de la L.E.F., durante un plazo de quince días en la que se incluya relación concreta e individualizada, que abarque todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

30.- Conoce el Pleno de la Moción presentada por el Consejero Don José Luis Mederos Aparicio (CDS) sobre el Plan de Residuos Sólidos en la que solicita que se cubra urgentemente la plaza de Inspector del PIRS que se contempla en el Reglamento de Funcionamiento aprobado por este Pleno en abril del pasado año, y que se incluyan en la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento del PIRS un representante de cada uno de



148

CG 3543948

CLASE 8ª

los Grupos presentes en este Cabildo. Y el Pleno, por unanimidad, y después del debate que se transcribe más abajo, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Instar a que urgentemente se proceda a cubrir, conforme a los procedimientos reglamentarios, la plaza de Inspector del PIRS.

Segundo: Que se someta a dictamen previo de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo la recomposición de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento del PIRS y que vuelva nuevamente a este Pleno con la propuesta que proceda.

El Sr. Mederos justifica su Moción al estimar que el funcionamiento del PIRS no está siendo el adecuado y que sobre este deficiente funcionamiento inciden la no cobertura de la plaza de Inspector del PIR prevista en el Reglamento del Servicio, y la composición de la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento que no ha funcionado.

Don Ricardo Melchior (ATI) replica que la plaza de Inspector del PIRS no ha podido cubrirse hasta estos momentos pues el técnico contratado por este Cabildo, al que se le iba a asignar tal función, ha estado de baja por enfermedad, esperando que en breve pueda comenzar con sus funciones como Inspector del PIRS. En cuanto a la recomposición, en lo que se refiere a los representantes del Cabildo, estima que no parece procedente pronunciarse sobre la misma sin oír previamente a los Ayuntamientos, por lo que propone que se quede sobre la Mesa y se lleve el asunto a la Comisión de Planificación y Desarrollo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta ante-

rior ha sido transcrita en veintitres folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543926 vuelto al 3543948.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO,

Alonso Fernández del Castillo Machado

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 13 DE MARZO DE 1989.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve siendo las diez horas cuarenta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don MANUEL MARTIN LUIS.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don RICARDO TAVIO PEÑA.
Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Se excusan el Consejero Don José Segura Clavell y Don Emilio José Fresco Rodríguez, el primero por formar parte de unos Tribunales de exámenes y el segundo por razones de salud.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 24 de Noviembre de 1988 y 26 de Enero de 1989, las

nicipal (art. 31, Ley 7/85), y a estos efectos "asegura el acceso de la población de la Provincia (Isla) al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios" (art.36.2.b), ley 7/85).

CONSIDERANDO, que las formas de asistencia y cooperación de los Cabildos con los Ayuntamientos, se enumeran, con carácter meramente enunciativo, en el art. 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, citando entre ellas "la ejecución de obras e instalaciones de servicios" (apartado c) y "la creación de consorcios u otras formas asociativas legalmente autorizadas" (apartado g).

CONSIDERANDO, que vista la participación que asume el Cabildo en el Consorcio a crear, según acuerdo plenario de 4 de abril de 1988, se estima más que suficientemente cumplimentada la obligación de esta Corporación en la colaboración con los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO, que no obstante la parquedad de la regulación de los consorcios en la nueva legislación local, ha de concluirse que el art. 30.6.g) del T.R.R.L. posibilita la constitución de consorcios entre los Ayuntamientos y el Cabildo.

CONSIDERANDO, que el art. 87 de la Ley 7/85, y el art. 110 del T.R.R.L., dispone que las entidades locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común, gozando de personalidad jurídica propia y pudiendo utilizar para la gestión de los servicios de su competencia cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local.

CONSIDERANDO, que los Consorcios tienen la naturaleza de entidad municipal asociativa, a las cuales el art. 133 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, les faculta para "establecer y exigir tasas" por la prestación de los servicios.

CONSIDERANDO, que en tanto en cuanto la función del personal del Servicio de Extinción de Incendios encuadrado específicamente en el Cuerpo de Bomberos lleva implícito un evidente ejercicio de autoridad, el personal de dicho cuerpo debe ostentar, necesariamente, la condición de funcionarios, conforme se establece en el art. 92.2 y Disposición Final Tercera de la Ley 7/85.

CONSIDERANDO, que en cuanto estamos en presencia de un servicio que supone ejercicio de autoridad, sólo podrá prestarse directamente por el Consorcio (art. 110.5 T.R.R.L. y 85.3.a), Ley 7/85).

CONSIDERANDO, que dada la forma en que se articula el reparto del coste del servicio, se hace imprescindible para que nazca el Consorcio que se produzca el acuerdo de todas y cada una de las Corporaciones Locales que lo forman, de suerte que si una sólo de ellas no adoptase el acuerdo pertinente habría que replantear nuevamente el tema.

CONSIDERANDO, que el acuerdo de esta Corporación debe adoptarse, en su caso, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Colaborar con los Ayuntamientos de Adeje, Arico, Arona, Fasnia, Granadilla, Guía de Isora y San Miguel en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios de competencia municipal.

Segundo: Llevar a cabo dicha colaboración mediante la constitución del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la COMARCA SUR de la Isla de Tenerife con los Ayuntamientos de



150

CG 3543950

CLASE 8ª

Adeje, Arico, Arona, Fasnia, Granadilla, Guía de Isora y San Miguel; así como ratificar los compromisos asumidos en los acuerdos tercero y cuarto del Pleno de 4 de abril de 1988.

Tercero: Aprobar el Estatuto del Consorcio, conforme al Proyecto que figura en el expediente.

Cuarto: Condicionar los acuerdos anteriores a la adopción de los acuerdos pertinentes de todas las corporaciones locales señaladas. En la adopción del anterior acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Don Estanislao González Alayón (PSC-PSOE) manifiesta que su grupo ha apoyado la creación de este Consorcio, pero al mismo tiempo insta a que en un plazo no superior a 1 año se constituya, previa disolución de los comarcales, el Consorcio Insular, por ser ésta la fórmula más justa de distribución de cargas entre todos los Ayuntamientos de la Isla. Al mismo tiempo, estiman que la Comunidad Autónoma debe tener una participación efectiva en los eventos no urbanos, por corresponder a dicha Administración las competencias de dicha materia en el área forestal.

Don Ricardo Melchior (ATI) defiende la necesidad de los Consorcios Comarcales como fórmula intermedia, pero que indudablemente el Plan está concebido a nivel insular y espera que en el plazo de 1 año, con la constitución del Consorcio de la Comarca Este (área Santa Cruz-Laguna, fundamentalmente), se pueda alcanzar la definitiva constitución del Consorcio Insular.

2.- Conoce nuevamente el Pleno del expediente relativo al Plan de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife; resultando:

PRIMERO: Que ya a finales de 1979, a propuesta de la entonces Comisión Informativa de Industrialización, se iniciaron los primeros estudios sobre la posible formación de un Servicio de Extinción de Incendios a nivel insular.

SEGUNDO: Que redactado el Plan por los Servicios Técnicos de este Cabildo, se acordó el 6 de octubre de 1983 remitirlo a todos los Ayuntamientos de la isla y otras entidades al objeto de que pudieran presentar sugerencias.

TERCERO: Que en sesión de 29 de junio de 1984 se refunden el Plan anterior y el Plan redactado por el ICONA sobre incendios forestales para facilitar una actuación conjunta que permitiría una mayor eficacia de los respectivos servicios y un importante ahorro de medios.

CUARTO: Que en sesión plenaria de 4 de mayo de 1987 se acuerda prestar el servicio de prevención y extinción de incendios a nivel insular mediante la constitución de un Consorcio con todos los Ayuntamientos de la Isla y se establecía una fórmula de participación de todas las Corporaciones en el sostenimiento del servicio.

QUINTO: Que en sesión plenaria de 4 de abril de 1988 se deja

sin efecto el acuerdo anterior y se muestra la firme voluntad de poner en marcha el Plan Insular mediante uno o varios consorcios a constituir con los Ayuntamientos de la Isla, al objeto de posibilitar la entrada en funcionamiento de los distintos parques de forma independiente.

Vista la propuesta de Estatutos del Consorcio, así como Modelo de Acuerdo Municipal, y los informes del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo, de Secretaría y de Intervención de Fondos, y

CONSIDERANDO, que a tenor de lo dispuesto en los arts. 26.1.c y 25.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de los Municipios la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

CONSIDERANDO, que la Isla -y su órgano de gobierno, el Cabildo- ha venido a configurarse en la nueva legislación de régimen local, como entidad que tiene como fin propio y específico garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y asegurando en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal (art. 31, Ley 7/85), y a estos efectos "asegura el acceso de la población de la Provincia (Isla) al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios" (art.36.2.b), ley 7/85).

CONSIDERANDO, que las formas de asistencia y cooperación de los Cabildos con los Ayuntamientos, se enumeran, con carácter meramente enunciativo, en el art. 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, citando entre ellas "la ejecución de obras e instalaciones de servicios" (apartado c) y "la creación de consorcios u otras formas asociativas legalmente autorizadas" (apartado g).

CONSIDERANDO, que vista la participación que asume el Cabildo en el Consorcio a crear, según acuerdo plenario de 4 de abril de 1988, se estima más que suficientemente cumplimentada la obligación de esta Corporación en la colaboración con los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO, que no obstante la parquedad de la regulación de los consorcios en la nueva legislación local, ha de concluirse que el art. 30.6.g) del T.R.R.L. posibilita la constitución de consorcios entre los Ayuntamientos y el Cabildo.

CONSIDERANDO, que el art. 87 de la Ley 7/85, y el art. 110 del T.R.R.L., dispone que las entidades locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común, gozando de personalidad jurídica propia y pudiendo utilizar para la gestión de los servicios de su competencia cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local.

CONSIDERANDO, que los Consorcios tienen la naturaleza de entidad municipal asociativa, a las cuales el art. 133 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, les faculta para "establecer y exigir tasas" por la prestación de los servicios.

CONSIDERANDO, que en tanto en cuanto la función del personal del Servicio de Extinción de Incendios encuadrado específicamente en el Cuerpo de Bomberos lleva implícito un evidente ejercicio de autoridad, el personal de dicho cuerpo debe ostentar, necesariamente, la condición de funcionarios, conforme se establece en el art. 92.2 y Disposición Final Tercera de la Ley 7/85.

CONSIDERANDO, que en cuanto estamos en presencia de un servicio que supone ejercicio de autoridad, sólo podrá prestarse directamente por el Consorcio (art. 110.5 T.R.R.L. y 85.3.a), Ley 7/85).

CONSIDERANDO, que dada la forma en que se articula el reparto



151

OG 3543951

CLASE 8ª

del coste del servicio, se hace imprescindible para que nazca el Consorcio que se produzca el acuerdo de todas y cada una de las Corporaciones Locales que lo forman, de suerte que, si una sólo de ellas no adoptase el acuerdo pertinente habría que replantear nuevamente el tema.

CONSIDERANDO, que el acuerdo de esta Corporación debe adoptarse, en su caso, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Colaborar con los Ayuntamientos de La Matanza, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Santa Ursula y La Victoria, en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios de competencia municipal

Segundo: Llevar a cabo dicha colaboración mediante la constitución del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la COMARCA NORTE de la Isla de Tenerife con los Ayuntamientos de La Matanza, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Santa Ursula y La Victoria; así como ratificar los compromisos asumidos en los acuerdos tercero y cuarto del Pleno de 4 de abril de 1988.

Tercero: Aprobar el Estatuto del Consorcio, conforme al Proyecto que figura en el expediente.

Cuarto: Condicionar los acuerdos anteriores a la adopción de los acuerdos pertinentes de todas las corporaciones locales señaladas.

Las manifestaciones formuladas en el punto anterior del Orden del Día de la presente sesión, se entienden extensivas al presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas del día indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signatures of Adán Martín Menis and Alonso Fernández del Castillo Machado]

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuatro folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543948 vuelto al 3543951.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de Marzo de mil

novecientos ochenta y nueve.

3243321



EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DE 1989.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las diez horas cincuenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
- Don RODOLFO AFONSO HERNANDEZ.
- Don VICTOR ALAMO SOSA.
- Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
- Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ.
- Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
- Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
- Don MANUEL JUAN HERNANDEZ SUAREZ GONZALEZ.
- Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
- Don MANUEL MARTIN LUIS.
- Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
- Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
- Don PAULINO RIVERO BAUTE.
- Don JOSE SEGURA CAVELL.
- Don RICARDO TAVIO PEÑA.
- Don MIGUEL ZEROLO AGUILAR.

Excusa su ausencia el Consejero Don Miguel Angel González Suárez.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 13 de marzo de 1989, la cuál fue aprobada por unanimidad.



152

CG 3543952

CLASE 8ª

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

1.- A escrito del Sr. Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, de fecha 19 de diciembre de 1988, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, los señores Consejeros asistentes, por unanimidad, se adhieren a la campaña de apoyo a las instituciones comunitarias promovida por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa, y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO que los Estados nacionales, individualmente, no siempre han sido capaces de hallar soluciones adecuadas a los desafíos del mundo contemporáneo;

CONSIDERANDO que la Comunidad Europea, después de haber contribuido al establecimiento de relaciones pacíficas, nuevas y duraderas entre los países y los pueblos de Europa, ha relanzado el crecimiento económico, ha instaurado una cooperación más estrecha con los países del Tercer Mundo menos desarrollados, pero no ha logrado, 30 años después de su creación, realizar los objetivos del Tratado de Roma. No ha podido tampoco obtener nuevas competencias en lo concerniente a una política común de desarrollo tecnológico, a la protección del empleo y a la creación de un auténtico espacio social europeo, así como en lo referente a cultura y seguridad;

CONSIDERANDO que es cada vez más urgente transformar la Comunidad Económica en una verdadera entidad política solidaria;

CONSIDERANDO que los jefes de Estado y de Gobierno han afirmado solemnemente y recordado en numerosas ocasiones su voluntad de transformar la Comunidad en Unión Europea, pero en cada ocasión sus resoluciones han quedado en letra muerta, o no han sido aplicadas sino mediante disposiciones parciales, tales como el Acta Unica adoptada el 3 de diciembre de 1985 en Luxemburgo;

CONSIDERANDO que el Acta Unica, que representa a pesar de todo un avance positivo e importante, fija la consecución del Gran Mercado Unico Europeo para el año 1992, cuando según el Tratado de Roma debiera haber quedado ya constituido en 1970, y que sin embargo no proporciona a las instituciones comunitarias -Consejo de Ministros, Comisión Europea, Parlamento Europeo- los medios indispensables para alcanzarlo;

CONSIDERANDO que, especialmente en los aspectos monetarios e institucionales, en el de la reforma agraria, en el del establecimiento de una política industrial común y de una política de ordenación del

territorio europeo, no se prevé actualmente ninguna nueva etapa que haga creíble el plazo de 1992;

SOLICITAMOS que, paralelamente a las disposiciones que deban tomar los Estados miembros en lo concerniente a la armonización de sus sistemas fiscales, sus legislaciones sociales y su política de reequilibrio regional, se le dé al Parlamento Europeo, a partir de su próxima legislatura que se inicia en junio de 1989, el mandato de elaborar el Tratado de Unión Europea, habida cuenta del proyecto ya adoptado el 14 de febrero de 1984, así como de todos los nuevos elementos que hayan podido ser obtenidos desde entonces, o que puedan ser obtenidos, de los parlamentos y de los gobiernos de los Estados nacionales para asegurar el más amplio consenso posible.

Esta tarea confiada oficialmente al Parlamento Europeo deberá pues ser considerada por todas las fuerzas políticas democráticas de Europa como centro de sus campañas para las elecciones europeas de 1989.

NOS COMPROMETEMOS a participar activamente en esta campaña para informar a los ciudadanos y obtener su adhesión.

2.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios, relativa a la convocatoria pública de diversas plazas vacantes en el Cuadro de Puestos de Trabajo en el Hospital Universitario, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda por unanimidad adicionar a la Oferta de Empleo Público de 1988 las siguientes plazas:

Personal facultativo

2 plazas de Médicos Adjuntos del Servicio de Radiodiagnóstico.

Personal de Enfermería

2 plazas de Supervisor General de Enfermería.

36 plazas de Enfermeros/as.

2 plazas de Matrona (una de la oferta de Empleo Público de 1987)

Personal administrativo

1 plaza de Auxiliar Administrativo.

2 plazas de Auxiliar Secretaria.

1 plaza de Auxiliar de Recepción y Archivo.

Servicios Generales

1 plaza de vigilante Jurado.

1 plaza de Oficial de Mantenimiento de Aparatos.

1 plaza de Jefe de Cocina.

3 plazas de operarios de Limpieza.

3.- Vista propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda por unanimidad, la creación de un complemento salarial de veinte mil pesetas mensuales, con efectos al 1º de enero de 1989, para las plazas de Jefe de Programa de Estancias, Jefe de Programa de Consultas Externas y



CG 3543953

CLASE 8ª

Urgencias y Jefe de Programa de Otros Servicios Prestados.

4.- Vista propuesta del Consejero Delegado de los Centros Asistenciales y dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda designar a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el presente ejercicio de 1989 con el personal que presta servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, Colegio de Educación Especial "El Drago" y la Escuela Hogar de la Esperanza, que estará integrada por Don RAFAEL DE SAJA SAEZ, Consejero Delegado de los Centros Asistenciales, como Presidente; Don GUSTAVO JOSE GONZALEZ GARRIDO, Jefe de la Sección de Asistencia Técnica Municipal; Don CARLOS GARCIA ROMAN, Jefe del Negociado de Personal Laboral; Don JACOB GONZALEZ DOMINGUEZ, Administrador del Hogar de la Sagrada Familia, y D^{ña} LETICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, Técnico Superior contratada.

5.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de los Centros Asistenciales, relativa a la supresión de diversas plazas del Cuadro de Puestos de Trabajo de los Centros Asistenciales, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda por unanimidad, la supresión de las siguientes plazas:

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------------------------|
| Servicios Comunes: | 1 Plaza de Oficial 1 ^º Electricista. |
| | 1 " de Oficial 1 ^º Peluquero. |
| | 1 " de Cocinero. |
| Colegio Especial EL DRAGO | 1 Plaza de Monitor/a |
| Centro Ocupacional Valle Colino | 2 Plazas de Veladores/as. |

SERVICIO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS

6.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Museos, de integración del Museo Arqueológico, del Museo Etnográfico y del Museo de Ciencias Naturales, dependientes de esta Corporación en el Sistema Español de Museos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO la necesidad evidente de conseguir una cooperación de los referidos Museos con el resto de los Museos y Servicios museológicos integrados en el Sistema Español de Museos, con el fin de reforzar la actividad de las instituciones que lo integran.

321
CONSIDERANDO que la incorporación de los Museos Insulares al Sistema Español de Museos, permitirá una cooperación con el resto de los Museos que se integran en el mismo, para la documentación, investigación, conservación y restauración de los fondos, así como para las actividades de difusión cultural y perfeccionamiento de su personal, todo ello a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y la Junta Superior de Museos.

El Pleno, por unanimidad, y al amparo del Real Decreto 620/-1987, de 10 de abril, acuerda solicitar a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, la incorporación del Museo Arqueológico, del Museo Etnográfico y del Museo de Ciencias Naturales, dependientes de este Cabildo Insular, al Sistema Español de Museos.

7.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Economía y Hacienda sobre la formalización de una Adenda al Convenio celebrado entre la Universidad Menéndez Pelayo y esta Corporación, en la que se fija la aportación económica de esta para el ejercicio económico de 1989, en la cantidad de 6.500.000 pesetas, y

CONSIDERANDO que en el último Convenio formalizado entre ambos organismos, el 12 de junio de 1988, se estipula en su cláusula cuarta que la colaboración económica del Cabildo Insular de Tenerife, a las actividades previstas en este Convenio se cifrará anualmente por el Pleno de la Corporación, y estará destinada a la parte de la financiación que corresponda al Cabildo Insular de Tenerife en el Presupuesto previsto para la ejecución del programa acordado para cada ejercicio económico.

CONSIDERANDO que en la cláusula séptima de dicho Convenio se establece que el mismo tendrá vigencia para la programación de 1988, y se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo que sea denunciado por una de las partes con tres meses de anticipación a la fecha de terminación, que será el 31 de diciembre de cada año.

CONSIDERANDO que los Cursos ya se han celebrado y no es posible para la Corporación, al no estar en vigor aún el Presupuesto del ejercicio de 1989, aprobar la cuantía de la aportación y disponer el correspondiente libramiento a la referida Universidad, pero sí incluir en dicho Presupuesto una consignación de 6.500.000 pesetas, con la mencionada finalidad.

CONSIDERANDO que se estima más conveniente abonar en su día, directamente la referida cantidad, al Hotel Mencey (CIGA HOTELS ESPAÑA S.A.), en concepto de servicios de hospedaje de los profesores que imparten los Cursos, toda vez que esta Corporación recibe el veinte por ciento de los ingresos brutos de la facturación de dicho hotel en concepto de arrendadora del mismo.

Visto igualmente el informe del Servicio de Actividades Comunitarias y el de la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura y Educación, el Pleno acuerda aprobar la referida propuesta, y en consecuencia:

Primero.- Fijar como aportación económica de este Cabildo a la Universidad Menéndez Pelayo para el ejercicio de 1989, la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (6.500.000.-P.)**, que se consignará en el Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio, actualmente en formación.



154

CG 3543954

CLASE 8ª

Segundo.- Una vez en vigor el referido Presupuesto, la expresada cantidad se transferirá directamente al Hotel Mencye (CIGA HOTELS ESPAÑA S.A.), en concepto de pago de parte de los gastos de hospedaje de los profesores y personal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo durante la celebración de los Cursos.

Igualmente el Pleno acuerda hacer llegar al representante de la mencionada Universidad en esta Isla, D. Daniel Duque Díaz, la necesidad de reunir la Comisión Mixta, prevista en la cláusula tercera del Convenio de manera especial, con vista a próximos Cursos, teniendo en cuenta su interés para evaluar las actuaciones y la redacción de los programas a realizar por el citado Centro.

8.- Visto proyecto de Convenio entre el Departamento de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna y esta Corporación, para el diseño y realización de una estructura didáctica para los Museos Arqueológico y de Ciencias Naturales dependientes de este Cabildo, y visto igualmente el informe del Servicio de Actividades Comunitarias y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación que propone modificar las cláusulas cuarta y quinta del referido proyecto, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el mencionado Convenio, con las modificaciones propuestas y que en su parte dispositiva textualmente dice lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el diseño y la realización, por parte del equipo de investigación coordinado por el Dr. D. Francisco Aznar Vallejo, compuesto por un grupo técnico de profesores y alumnos de posgrado del Departamento de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna, de:

"Una estructura didáctica para los Museos Arqueológico y de Ciencias Naturales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".

Explicitada de acuerdo a los siguientes cometidos:

Proyecto y ejecución de la primera fase del proyecto propuesto, consistente en:

a) Para el Museo Arqueológico:

* Reproducción a escala 1:1 de una "cueva habitación", con escenificación de la vida y usos de una familia nuclear. (Según proyecto zona B-2).

JARNEZ REINDEZ. ATEJE

Este contrato tiene naturaleza administrativa, regístrase por

* Diseño y elaboración de material de apoyo. Dibujos, diagramas y secciones aclaratorias. Expositores de "colecciones".

b) Para el Museo de Ciencias Naturales:

* Construcción de la primera fase de la sala de "biología marina". Reconstrucción de la zona de playa (según proyecto).

* Diseño y elaboración de material de apoyo. Sala científica e informativa. Planos, secciones y dibujo científico de apoyo al diorama.

SEGUNDA. MEDIOS A EMPLEAR

El Equipo técnico a través de vicerectorado de investigación, podrá poner al Rectorado la contratación, con cargo al presente contrato, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, de personal (especializado, colaborador, becario) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas: éstas se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, atendiéndose a las normas generales de funcionamiento interno de las Instituciones Universitarias.

TERCERA. CONTRAPRESTACIONES ECONOMICA

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, representado por D. Adan Martín Menis se compromete a abonar a la Universidad de La Laguna la cantidad de 10.000.000 pesetas, correspondientes a la primera fase del proyecto, mediante el ingreso en la cuenta número 21 del Banco de España de Santa Cruz de Tenerife a nombre de la Universidad de La Laguna.

Recursos económicos que habrán de distribuirse de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Fondo para la Universidad de La Laguna: 1.000.000.- ₧
- Compra de material: 4.000.000.- ₧
- Gastos de personal: 3.500.000.- ₧
- Fondo para el Departamento: 750.000.- ₧
- Fondo de apoyo al proyecto: 750.000.- ₧

CUARTA. REGIMEN DE LOS BIENES Y RESULTADOS GENERADOS EN EL CONTRATO

Los bienes resultantes del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio del Cabildo Insular, quedando en propiedad de la Universidad aquellos otros que sean necesarios adquirir para la ejecución del proyecto mencionado. La titularidad de los resultados obtenidos, relativos a derechos de autor y de patente, será compartida entre la Universidad de La Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTA. PREVISIONES TEMPORALES

Este contrato entrará en vigor una vez formalizado por las partes y tendrá una duración de un año, prorrogándose tácitamente por periodos sucesivos, salvo denuncia expresa de las partes. En los casos de prórroga, y en lo referente a la cuantía de la aportación económica de la Corporación Insular, se estará a lo que anualmente ésta acuerde y así consigne en su Presupuesto.

SEXTA. REGIMEN GENERAL

Este contrato tiene naturaleza administrativa, regulándose por



063543955

CLASE 8ª

las presente cláusulas y, subsidiariamente, por la L.R.U., Decreto 1930/1984 y Estatutos de la Universidad de La Laguna.

En caso de litigio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

9.- Queda sobre la Mesa, expediente de designación de los Consejeros que deban representar a este Cabildo en los Consejos Sociales de la Universidad de La Laguna y de la Universidad Politécnica de Las Palmas.

10.- Visto expediente relativo al Convenio INEM-CABILDO, del pasado año, para la impartición de una serie de cursos de formación de diversa índole profesional, y para los que se seleccionaron como Expertos, Profesores y Educadores de algunos de aquéllos, a personal laboral fijo o temporal de este Excmo. Cabildo, por razones de capacidad y de aptitud de los mismos, y visto el informe de la Sección de Acción Social en relación con la compatibilidad de las actividades de aquéllos como personal de esta Corporación, con la función docente desarrollada, como Expertos, Profesores y Educadores de los referidos cursillos impartidos fuera de la jornada de trabajo de cada uno de ellos, así como el dictamen favorable de la correspondiente Comisión Informativa, se acuerda aprobar la expresada compatibilidad para el personal y los cursos que a continuación se relacionan:

DON FLORENTINO SANCHEZ CID, para el Curso de Formador de Formadores.

DON JORGE RAUL RODRIGUEZ CARRILLO, para el Curso de Carpintería Metálica.

DON JUAN PERAZA DELGADO, para el Curso de Carpintería Metálica.

DOÑA CARMEN REYES MARRERO, para el Curso de Formador de Formadores.

DON GUMERSINDO HERRERA VALLADOLID, para el Curso de Cultivo Bajo Riego.

DOÑA MARIA HONTORIA HERNANDEZ, para el Curso de Cultivo Bajo Riego.

DOÑA PILAR DIAZ CASTRO, para el Curso de Ordenadores.

11.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, se acuerda aprobar la Campaña de Turismo Social de 1989, destinada a la Tercera Edad, Escolares, Formación Profesional y Turismo Interior, por

un importe global de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESETAS (39.000.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 259.8721, Programa 10.9.21, Contraído previo 6483/89, cuyo desglose es el siguiente:

- Tercera Edad	21.000.000 pesetas
- Escolares	7.000.000 pesetas
- Formación Profesional	10.000.000 pesetas
- Turismo Interior	1.000.000 pesetas
	<hr/>
	39.000.000 pesetas

Se acuerda asimismo la adjudicación de los programas destinados a la Tercera Edad y Escolares a VIAJES BARCELÓ, S.L., por ser la oferta más ventajosa económicamente y que comprende los transportes aéreos, terrestres y excursiones.

Con respecto a la Tercera Edad, se aprueba el Convenio de colaboración a suscribirse entre la Corporación y los Ayuntamientos, propuesto por el Servicio de Actividades Comunitarias.

Asimismo se acuerda aprobar la enmienda presentada por el Consejero Delegado de Turismo referente a la ampliación del destino del Turismo Formativo para los jóvenes de Formación Profesional a Inglaterra y otros países europeos.

12.- Queda sobre la mesa dictamen de la Comisión de Turismo relativo a Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos para la gestión de las Oficinas de Información.

Interviene D. Pedro Lasso insistiendo en la sugerencia formulada en la Comisión de Turismo, en el sentido de que en el Convenio se incluya el entregar a los Ayuntamientos no sólo el sistema software sino suministrárseles asimismo los terminales de pantalla e impresora, lo que significa un verdadero servicio insular, dejando a cargo de los Ayuntamientos sólo el costo de la línea necesaria para el funcionamiento de dichos equipos.

El Sr. Presidente presta conformidad a tal sugerencia, siempre que se suscriban a este respecto convenios individuales con cada Ayuntamiento y no aprobar un convenio genérico.

13.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo acordada, de conformidad con el artículo 6º de los Estatutos del Patronato de Turismo de la Corporación, la designación de los siguientes Sres.:

Consejero Nato

D. CARLOS GONZÁLEZ DE CHÁVEZ CALAMITA

En representación de los Casinos de Juego propiedad del Excmo. Cabildo Insular.

Consejeros Electivos

D. JAIME WILLIS y D. DOMINGO QUIRINO DÍAZ PACHECO

En representación de Resto de las Compañías Aéreas.



CG 3543956

CLASE 8ª

D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
En representación de los Trabajadores del sector de Hospedaje,
Hostelería y Restauración.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14.- Visto Inventario de Bienes de la Corporación cerrado a 31
de Diciembre de 1987, previo Informe del Servicio de Economía y Hacienda
y Dictámen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el
Pleno acuerda:

1ª.- Su aprobación, presentando el siguiente resumen:

Table with 2 columns: Category and Value. Rows include INMUEBLES (3.626.096.003), DERECHOS REALES, BIENES HISTORICOS-ARTISTICOS (92.081.598), VALORES Y CREDITOS (1.886.860.186), VEHICULOS (83.735.375), SEMOVIENTES, OTROS BIENES MUEBLES (1.462.090.150), BIENES REVERTIBLES.

TOTAL AÑO 1987 7.150.863.312

2ª.- La iniciación de los trámites oportunos para llevar a cabo,
la actualización de los valores de los bienes propiedad de esta
Corporación Insular, descritos en el Inventario.

15.- Visto acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 24
de noviembre de 1988, relativo al cambio de destino de la cesión gratuita
a R.T.V.E. del inmueble propiedad de esta Corporación Insular sita
en la Avenida Buenos Aires, nº 69 de esta Capital, pasando de sede
de Televisión en Tenerife, a sede de la Radio Pública, y visto que se
han cumplimentado los requisitos exigidos para la cesión gratuita de un
bien inmueble, prevista en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de
las Corporaciones Locales, previo informe de la Secretaría de esta
Corporación y dictámen de la Comisión Informativa de Economía y
Hacienda, el Pleno acuerda a propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, dejar
el asunto sobre la mesa a los efectos de que este expediente se tramite
conjuntamente con el expediente de cesión gratuita a R.T.V.E., de un
solar sito en La Laguna y conocido por "Torres de Taco" propiedad de
esta Corporación como sede de Televisión Española en Tenerife.

221
16.- Visto acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular relativo a la adquisición de terrenos con destino a la Repoblación Forestal a Don Jorge Rodríguez González y a sus hermanos, a un precio de 10.- $\frac{h}{m^2}$ y un total de 7.664.920.- h , visto que en el mismo no se menciona la forma de pago a los vendedores del precio de adquisición y que las citadas fincas constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Granagilla de Abona con una superficie total de 239.922 m^2 y no de 766.492 m^2 , lo que supone la imposibilidad de inscribir en el Registro de la Propiedad a favor de esta Corporación el exceso de cabida, previo informe del Servicio de Economía y Hacienda, Informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el Pleno acuerda establecer la forma de pago en las adquisiciones de las fincas con destino a la Repoblación Forestal a Don Jorge Rodríguez González y sus hermanos, de la siguiente forma:

1ª.- La cantidad de 2.390.922.- h , en el acto de la firma de la escritura pública.

SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2ª.- El resto, es decir 5.273.998.- h , una vez se tramite por este Cabildo, expediente de dominio por exceso de cabida y resulte de dicho expediente la posibilidad de inscripción de dicho exceso, a favor de esta Corporación.

A tal efecto, la Corporación en el plazo de cuatro meses a partir de la firma de la escritura pública, instará ante el Juzgado correspondiente el indicado expediente de dominio por exceso de cabida.

COG. 980.850.C 221
17.- Visto recurso de reposición interpuesto por el Sr. Consejero de esta Corporación y Portavoz del Grupo Socialista, Don Santiago Pérez García, en representación del Grupo PSOE, contra el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 1988, relativo a la renuncia de derechos de tanteo y retracto en el arrendamiento a CITA de la nave para la ubicación provisional del Recinto Ferial.

RESULTANDO: Que el Grupo PSOE aduce como motivo en el que fundamenta su pretensión anulatoria la imposibilidad de convalidar mediante el acuerdo impugnado un acto previo nulo de pleno derecho, cual es, la firma por la Presidencia del contrato de arrendamiento de la nave para ubicación provisional del Recinto Ferial. Esta nulidad viene determinada al incurrir la Presidencia en vicio de incompetencia, al extralimitarse respecto de la cobertura otorgada a la misma por el Pleno, en acuerdo de 24 de noviembre de 1988, incluyendo en el contrato de arrendamiento de la nave, de un lado, una cláusula mediante la cual el Cabildo renunciaba a los derechos de tanteo y retracto que la L.A.U., reconoce a los arrendatarios, lo que además implica la renuncia de derechos de contenido económico, y de otro lado, otra cláusula por la cual quedan en beneficio del arrendador las obras que por esta Corporación se realicen en el bien arrendado, que por su naturaleza pasará a formar parte integrante del mismo.

Visto el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el artº 196.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, el artº 114 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, el artº 1573 en relación con el artº 486, ambos del Código Civil y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el artº 47.1 a) de la L.P.A. exige para que el vicio de incompetencia dé lugar a la nulidad de pleno derecho, que



157

OG 3543957

CLASE 8ª

ésta sea manifiesta, es decir, que el acuerdo o acto adoptado no corresponda a las funciones o servicios de la Entidad Local o que el órgano competente para adoptarlo hubiera requerido para su producción una mayoría cualificada, el acto de la firma por la Presidencia del contrato de arrendamiento de la nave, no adolece del vicio de incompetencia absoluta, ni siquiera aún en el supuesto caso de extralimitación en la actuación del Presidente respecto de las facultades concedidas por el Pleno, pues, la toma en arrendamiento de bienes inmuebles por un Ente Local para el cumplimiento de sus fines, es un acto de su exclusiva competencia sin que se requiera para su ejercicio una mayoría cualificada.

CONSIDERANDO: Que no se puede afirmar, desde el punto de vista de la eficacia jurídica, que el contrato de arrendamiento incluye la renuncia de los derechos de tanteo y retracto, ya que precisamente la finalidad de condicionar la cláusula es dejar en suspenso la eficacia de dicho pacto hasta su aprobación por el Pleno, debiendo tenerse por no puesta hasta la producción de tal evento. Por ello tampoco se aprecia vicio de incompetencia relativa como causa de anulabilidad del acto de la firma por la Presidencia del contrato de arrendamiento.

CONSIDERANDO: Que hasta que se aprobara por el Pleno la inclusión del pacto de renuncia, tiene suspendida su eficacia, se debe desestimar igualmente el motivo alegado de que con dicho pacto se renuncia a derechos de contenido económico.

Por otro lado, y a mayor abundamiento, los derechos de tanteo y retracto no tienen relación alguna con los derechos económicos (recursos de la Hacienda Local), cuya minoración viene prohibida por el artículo 196,3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que se encontraba en vigor en la fecha de adopción del acuerdo impugnado.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo plenario autorizando la celebración del contrato, estableció que las cláusulas o condiciones no fijadas por el mismo deberían ajustarse necesariamente a las disposiciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Código Civil, que regulan los derechos y obligaciones del arrendador y arrendatario y estando previsto, tanto en el artº 114 causa séptima de la Ley de Arrendamientos Urbanos, como en el artº 1.573 en relación con el 487 ambos del Código Civil, que las obras de mejora que no puedan ser retiradas sin detrimento de los bienes, quedarán en beneficio de la finca, sin derecho a indemnización, no puede estimarse la argumentación de que el contenido de la cláusula décima del contrato excede de la cobertura plenaria otorgada.

Previo informe del Servicio de Hacienda y dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno con 13 votos a favor (ATI y CDS) 8 votos en contra y 1 abstención, acuerda desestimar el recurso in-

terpuesto.

En la adopción de este acuerdo, intervino, Don Santiago Pérez García, portavoz del Grupo PSOE, que manifestó su disconformidad con los informes jurídicos realizados, así como que las inversiones realizadas en la nave de CITA, sede del recinto ferial, no son trasladables y por tanto no tiene sentido la renuncia de los derechos de tanteo y retracto. Interviene posteriormente Don Ricardo Melchior Navarro, Consejero de Planificación y Desarrollo de esta Corporación, y manifiesta que de los 110.000.000.- de pesetas invertidos en el recinto ferial, son trasladables al recinto definitivo 54.000.000.- de pesetas, los restantes no son recuperables al ser gastos de inversión temporal de vida muy corta, pero que en ningún caso suponen mejora en el valor del inmueble. A continuación interviene Don Antonio Daroca Sicilia, Vicepresidente de la Corporación, para manifestar su conformidad con los informes emitidos, haciendo constar que en el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, existe un error en uno de los artículos citados, siendo "artículo 487 del Código Civil en lugar del artículo 486 que queda plasmado". Toma la palabra nuevamente, Don Santiago Pérez García, para insistir en su postura anterior. A continuación interviene el Ilmo. Sr. Presidente, manifestando que la renuncia a los derechos de tanteo y retracto es irrelevante para el Cabildo, dado el nulo interés de esta Corporación en adquirir el inmueble, ya que la verdadera intención es hacer un recinto ferial definitivo, a eso se suma, que CITA se obligó ante los representantes sindicales de su empresa a no vender la nave objeto de arrendamiento, lo cual supuso, en aras a no contradecir la anterior obligación, que los representantes de CITA decidieran incluir esta cláusula en el contrato de arrendamiento, la cual fué aceptada por los representantes de esta Corporación en la firma del contrato por razones de urgencia. Cierra el debate, Don Santiago Pérez García que interviene para manifestar que las razones expuestas por la Presidencia debieron hacerse constar con anterioridad.

18.- Visto que con fecha 27 de febrero de 1989, se formalizó escritura pública de reversión a esta Corporación Insular del solar "Torres de Taco" en el término municipal de La Laguna acordada en el Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 1988, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda quedar enterado de la formalización en escritura pública de la reversión del solar "Torres de Taco" en el término municipal de La Laguna a favor de esta Corporación Insular.

19.- Visto expediente incoado a instancia del Viceinterventor de Fondos de este Cabildo, relativo al anticipo pendiente de reintegro por fallecimiento del funcionario DON JOSE MARTIN RODRIGUEZ, por importe de **69.000 pesetas**, previo informe del Servicio de Asuntos Generales y dictámenes favorables de las Comisiones de Personal y Régimen Interior y de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda declarar fallida la deuda de **69.000 pesetas**, a tenor de los dispuesto en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1.929, regulador de Anticipos reintegrables a funcionarios públicos, y dada la cuantía de la deuda en relación con el importe de la pensión de viudedad.



CLASE 8ª

20.- Vista solicitud del Grupo Socialista de la Corporación de que se trate en un pleno la ejecución del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio de 1988, y estimando que el tratamiento de este punto debería hacerse de una forma especial en una sesión concreta para este y otros temas de contenido económico, a propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

21.- El Pleno queda enterado de la remisión efectuada al Ministerio para las Administraciones Públicas, con fecha 23 de febrero de 1.989, de la documentación y proyectos propuestos por diversos Ayuntamientos para el "PLAN DE EQUIPAMIENTO BASICO EN MUNICIPIOS CON MAS DE 20.000 HABITANTES" para 1.989, siguiendo el orden de prioridad según los criterios expresados en escrito de la Dirección General de Análisis Económico Territorial, de fecha 20 de enero pasado, y sin perjuicio de que dicho Ministerio seleccione los que habrán de incluirse en el Plan, que en su momento, deberá ser aprobado por esta Corporación y tramitado como Adicional al de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.989, financiándose éstos conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1.673/1.981, de 3 de julio.

Los proyectos remitidos, por orden de prioridad, son los siguientes:

T.M.	Denominación	Presupuesto total	Subv. Estado	Fondos pro prios Ayto.	B.C.L.E.
S/C. de Tfe.	de Conexión alcan- tarillado del Bº Moraditas de Ta- co a Red del Po- lígono Industrial "El Mayorazgo".	4.549.955	1.213.321	1.516.652	1.819.982
Icod	Red abastecimien- to y distribu- ción a Caserios= de Buen Paso.	39.679.457	10.581.189	13.226.485	15.871.783
Arona	Reformado Sanea- miento de Las Ca- lletas.	118.935.923	31.716.246	39.645.308	47.574.369

La Oro-					
tava	Pavimentación y-				
	mejora del Cami-				
	no El Sauce.	22.261.238	5.936.330	7.420.413	8.904.495
Pto.					
Cruz	Saneamiento, Abas-				
	tecimiento agua y				
	electricidad de =				
	diversas calles =				
	de La Ranilla.	22.905.622	6.108.966	7.635.207	9.162.249
L.Rea-					
lejos	Alumbrado público				
	de Palo Blanco.	10.913.882	2.910.368	3.637.961	4.365.553
La La-					
guna	Saneamiento calles				
	de Ladera de Gonza-				
	lianez.	14.399.878	3.839.967	4.799.960	5.759.951
TOTAL		233.645.955	62.305.587	77.881.986	93.458.382

22.- Visto expediente relativo al PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA 1.989, aprobado provisionalmente en acuerdo corporativo de 24 de noviembre de 1.988, y

RESULTANDO que comunicado dicho acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, éste remite escrito, de fecha 14 de febrero del corriente año, con entrada en esta Corporación el día 16 siguiente, comunicando que el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, mediante Resolución de fecha 3 de febrero próximo pasado, procedió a la distribución del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1.989 para financiar los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, y, que como consecuencia de la fórmula polinómica, aprobada por la Comisión Nacional de Administración Local, en la que se ha incluido la consideración del grado de ejecución de los últimos cuatro ejercicios, ha sido asignada a este Cabildo la cantidad de 132.400.000 pesetas.

RESULTANDO que, aplicando los porcentajes mínimos exigidos en el Real Decreto 1.673/1.981, de 3 de julio, por el que se regulan los Planes Provinciales de Obras y Servicios, como consecuencia del importe de la subvención estatal, de aportaciones locales, tanto las procedentes de operaciones de crédito como la de fondos propios, da una cantidad global para la totalidad del Plan de 496.500.000 pesetas; de las que corresponderían a: B.C.L.E. 198.600.000 pesetas y a fondos propios de las Corporaciones Locales 165.500.000 pesetas.

RESULTANDO que sumados los presupuestos de las obras incluidas en el Plan inicialmente aprobado da una cantidad superior a la resultante de aplicar los porcentajes exigidos en el citado texto legal.

RESULTANDO que, durante el período de información pública a que fue sometido el Plan presentaron alegaciones o reclamaciones los siguientes Ayuntamientos:

- a) Granadilla, solicitando el cambio de obras que tenía



159

CG 3543959

CLASE 8ª

incluidas en el Plan aprobado provisionalmente, que estaban comprendidas en el Proyecto de "Acondicionamiento de varios viales en Charco del Pino, I Fase", en el sentido de que se le incluya solamente la obra del mismo, perfectamente delimitada, "Acceso al Preescolar", con un presupuesto de 1.466.967 pesetas, renunciando a las otras de que se componía el Proyecto, formulando asimismo la petición de inclusión de otra obra, no reflejada anteriormente en el Plan, denominada "Acceso a la Casa de Cultura", con un presupuesto de 8.921.591 pesetas.

b) Güimar, solicitando se de de baja el Proyecto incluido anteriormente, denominado "Prolongación de acerado de la calle Avda. de Venezuela desde la calle Ortuño hasta la calle México", que figuraba con un presupuesto de 4.000.000 pesetas, y que se le acumule dicho importe al destinado a la "Adquisición de Vehículo para recogida de basuras y contenedores", de lo que resultaría, por tanto, un presupuesto de 16.200.000 pesetas.

c) Guía de Isora, solicitando la baja de los siguientes Proyectos: "Obras varias de urbanización de diferentes núcleos del Municipio" y "Reparación y acondicionamiento del muro de la calle de La Muralla, en Alcalá".

d) El Tanque, exponiendo que las obras figuradas en el Plan como "Ampliación de la Plaza del Santísimo Cristo" y "Urbanización de la calle circundante" con unos presupuestos, respectivamente, de 18.900.000 pesetas y 800.000 pesetas, corresponden a un solo Proyecto que ha de realizarse conjuntamente, y cuyo presupuesto es de 18.962.992 pesetas.

e) Arafo, comunicando que la denominación correcta del Proyecto incluido como "Alumbrado de la Zona de La Hidalga, V Fase", es la de "Renovación del Alumbrado Público, V Fase".

f) Los Realejos, presentando reclamación al no haberse incluido ningún Proyecto en el Plan.

RESULTANDO que el Ministerio para las Administraciones Públicas solicita aclaración sobre el destino del tractor que se pretende adquirir en el municipio de Arico y que en la aprobación provisional del Plan se produjo error terminológico en la denominación del vehículo.

CONSIDERANDO que, el Plan inicialmente aprobado contaba con un presupuesto global de 545.800.000 pesetas, y que como consecuencia del recorte efectuado en la subvención estatal concedida, a que antes se hizo referencia, se hace preciso realizar un ajuste del Plan, adaptando los porcentajes mínimos exigidos en el citado Real Decreto 1.673/1.981, de 3 de julio, y que confeccionados los correspondientes Proyectos algunos han variado las cantidades previstas como presupuestos, por lo que el importe sobrepasado deberá cubrirse con cargo a fondos propios de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO que, se han cumplido los trámites previstos en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que, tanto la reclamación del Ayuntamiento de Los Realejos como las alegaciones formuladas por los otros Ayuntamientos citados, se efectuaron dentro del plazo establecido para la información pública preceptuada en el art. 32.3 del Texto Refundido

Se acuerda:

1.- Acceder a lo solicitado por los mencionados Ayuntamientos, con excepción de la solicitud de Los Realejos.

2.- Desestimar la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento de Los Realejos, ya que al tener este Municipio una población de derecho superior a 20.000 habitantes, pasa a incluirse en el "Plan de Equipamiento Básico en municipios de más de 20.000 habitantes", que se tramitará como Adicional a este Plan, habiéndose remitido con fecha 23 de febrero próximo pasado, los proyectos propuestas por tales Ayuntamientos, entre los que figura el de Los Realejos, denominado "Alumbrado Público de Palo Blanco", con un presupuesto de 10.913.882 pesetas, si bien la aceptación del mismo en el Plan, de conformidad con la normativa establecida, corresponde al Ministerio para las Administraciones Públicas y no a esta Corporación.

3.- Reflejar en la Memoria que el vehículo solicitado por el Ayuntamiento de Arico se trata en realidad de una pala mecánica destinada a la realización de servicios de carácter municipal.

4.- Aprobar definitivamente el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.989, conforme al siguiente detalle:

N. DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION F. PROPIOS	CABILDO O AYTO BCLE	SUBVENCIÓN ESTATAL
BUENA VISTA					
1 Acometidas domiciliarias de la red de saneamiento, I fase.	100	18.000.000	6.000.000	7.200.000	4.800.000
ARAFO					
2 Red de agua Arrafo casco- Hídalga.	112	7.983.399	2.661.133	3.193.360	2.128.906
LA GUANCHA					
3 Red terciaria de agua, II Fase.	112	16.500.000	5.500.000	6.600.000	4.400.000
SANTA URSULA					
4 Acondicionamiento depósito regulador en Tijarafe.	114	4.403.372	2.403.372	1.200.000	800.000
INSULARES					
5 Acceso al 1º El Rio en el municipio de Arico.	213	32.060.785	10.686.928	12.824.314	8.549.543



160

CG 3543960

CLASE 8ª

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	APTACION F. PROPIOS	CABILDO O AYTO BCLE	SUBVENCION ESTATAL
6 Ejecución de tramo variante en el acceso a La Matanza.	213	13.886.613	7.126.392	4.056.133	2.704.088
7 Acceso a Charco del Pino desde la TF-6213.Granadilla.	213	10.500.000	3.500.000	4.200.000	2.800.000
8 Acceso al Caserío de Masca desde la C-820.Stgo del Teide	213	26.678.654	8.892.885	10.671.461	7.114.308
INSULARES					
9 Acceso al Bº del Bueno desde la C-822.Arico	213	31.957.633	10.652.544	12.783.053	8.522.036
EL ROSARIO					
10 Mejora y Pavimentación del camino de acceso al Bº Machado desde el Tablero.2ª Fase	213	18.000.000	6.000.000	7.200.000	4.800.000
GRANADILLA					
11 Acceso al Prescolar.	221	1.466.967	488.989	586.787	391.191
12 Acceso a la Casa de Cultura en Charco del Pino	221	8.921.591	2.973.864	3.568.636	2.379.091
GARACHICO					
13 I Fase del acondicionamiento y pavimentación de los caminos de Los Claveles	223	2.500.013	833.338	1.000.005	666.670

N.DENOMINACION DE PRG PRESUPUESTO APORTACION CABILDO O SUBVENCION
 LAS OBRAS TOTAL F. PROPIOS AYTO BCLE ESTATAL

N.	DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION F. PROPIOS	CABILDO O AYTO BCLE	SUBVENCION ESTATAL
	ADEJE				
14	Urbanización C/ El Valito, II = fase.	610 24.117.472	14.117.472	6.000.000	4.000.000
	EL TANQUE				
15	Ampliación de = la Plaza del = Stmo. Cristo = urbanización de la calle circun dante.	610 18.962.992	6.320.997	7.585.197	5.056.798
	SANTA URSULA				
16	Asfaltado de an denes en la zo na del casco de Tijarafe.	610 2.791.408	930.469	1.116.563	744.376
17	Asfaltado del = camino Guanche = y red terciaria	610 7.805.221	2.601.740	3.122.089	2.081.392
	GUIA DE ISORA				
18	Asfaltado de == las C/ y dota ción de la in fraestructura = en Fonsalfá. I Fase.	610 3.598.037	1.199.346	1.439.215	959.476
19	Acondicionamien to y asfaltado = de la C/Chajajo	610 2.177.003	725.668	870.801	580.534
	LA MATANZA				
20	Urbanización de la prolongación de la C/Canales	610 5.962.667	1.987.556	2.385.067	1.590.044
21	Urbanización de la plaza de == Guía.	610 13.414.171	8.014.171	3.240.000	2.160.000
	SAN MIGUEL				
22	Urbanización de las C/ Angel == Guimerá y Cer vantes.	610 22.690.455	8.890.455	8.280.000	5.520.000



161

663543961

CLASE 8ª

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION F. PROPIOS	CABILDO O AYTO BCLE	SUBVENCIÓN ESTATAL
SAN JUAN DE LA RAMBLA					
23 Plaza de La Vera.	610	10.000.000	3.333.333	4.000.000	2.666.667
24 Calle Lomo Los Quinteros.	610	5.257.245	1.752.415	2.102.898	1.401.932
SANTIAGO DEL TEIDE					
25 Construcción de una plaza pública en Tamaimo.	610	13.965.306	4.655.102	5.586.122	3.724.082
LA VICTORIA					
26 Asfaltado y ensanche de la C/ Arrayanero.	610	14.999.993	4.999.998	5.999.997	3.999.998
GRANADILLA					
27 I Fase de la pavimentación de las C/Cueva, C/ la Mora y la Fuentita.	610	7.450.641	2.483.547	2.980.256	1.986.838
TACORONTE					
28 Mejora y acondicionamiento de la C/ del Calvario, II Fase.	610	22.000.000	7.333.333	8.800.000	5.866.667
EL SAUZAL					
29 Ensanche y pavimentación de la I fase del camino Real Orotava.	610	9.000.000	3.000.000	3.600.000	2.400.000

N. DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION F. PROPIOS	CABILDO O AYTO BCLE	SUBVENCION ESTATAL
TEGUESTE					
30 Pavimentación = de la C/Las Flores, II fase. ARICO	610	16.549.278	5.516.426	6.619.711	4.413.141
31 Asfaltado C/Barranquillo.	610	9.206.530	3.068.843	3.682.612	2.455.075
32 Asfaltado C/ == transversales = de la Cruz, I = fase. CANDELARIA	610	3.900.011	1.300.004	1.560.004	1.040.003
33 Rambla de enlace de la Avda. = de José Antonio con la C/18, I = fase. FASNIA	610	17.550.154	7.550.154	6.000.000	4.000.000
34 Urbanización == del barrio de = Las Eras. GARACHICO	610	19.200.000	6.400.000	7.680.000	5.120.000
35 III Fase de la = plaza de La Libertad. EL SAUZAL	610	10.614.005	4.814.005	3.480.000	2.320.000
36 III Fase de la = plaza de San Roque. EL SAUZAL	610	7.400.027	2.466.676	2.960.011	1.973.340
37 Alumbrado público de la Calle = La Fuente. ARAFO	611	1.698.780	566.260	679.512	453.008
38 Alumbrado público de la Calle = de la Iglesia. ARAFO	611	5.408.831	1.802.944	2.163.532	1.442.355
39 Renovación del = alumbrado público, V Fase.	611	10.000.000	3.333.333	4.000.000	2.666.667



162

G3543962

CLASE 8ª

N.DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRG PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION F. PROPIOS	CABILDO O AYTO	SUBVENCION BCLE	ESTATAL
-----------------------------	-----------------------	-----------------------	----------------	-----------------	---------

LOS SILOS					
40 Construcción de un polideportivo en el Bº de San Bernardo.	630	16.470.029	5.490.010	6.588.011	4.392.008
GUIA DE ISORA					
41 Terminación de la Casa de Cultura en Chio.	644	7.863.395	5.196.728	1.600.000	1.066.667
42 Obras de acondicionamiento y construcción de una sala mortuoria en el cementerio de Guia de Isora.	647	2.286.627	762.209	914.651	609.767
ARICO					
43 Pala mecánica.	700	5.000.000	1.666.667	2.000.000	1.333.333
GÜIMAR					
44 Vehículo recogida basura domiciliaria y contenedores.	700	16.200.000	5.399.999	6.480.002	4.319.999

T O T A L 526.399.305 195.399.305 198.600.000 132.400.000

RESUMEN 1.989

Obras con aportaciones de los Ayuntamientos:	411.315.620	154.540.556	154.065.039	102.710.025	
Obras con aportaciones del Cabildo Insular:	115.083.685	40.858.749	44.534.961	29.689.975	
TOTALES 1.989	526.399.305	195.399.305	198.600.000	132.400.000	

4.- Solicitar el correspondiente préstamo del Banco de Crédito Local de España para atender a la financiación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.989.

5.- Consignar en el Presupuesto de la Corporación para 1.989 la cantidad de 40.858.749 pesetas, a que asciende la parte correspondiente a fondos propios, para la financiación de las obras que se ejecuten por cuenta de esta Corporación dentro del Plan mencionado.

23.- Visto escrito del Ayuntamiento de La Orotava, relativo a la obra incluida en el Plan de Instalaciones Culturales de 1987 denominada "CONSTRUCCION DEL CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DE LA PERDOMA" por el cual comunica a este Cabildo la modificación del presupuesto aprobado en su día el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, aceptar la nueva adjudicación a favor del contratista D. Rogelio Ruiz Labrador por un importe de total ascendente a la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTAS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS (24.528.226.-) PESETAS, cuya nueva financiación es la siguiente:

Subvención Estado: 3.380.625 ₧
Fondos propios Ayuntamiento: 11.005.726 ₧
Fondos propios Cabildo: 10.141.875 ₧

24.- A la vista del ingreso efectuado por parte de la Dirección General de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas ascendente a la cantidad de 1.569.750 ₧, con destino a la obra "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CENTRO CULTURAL Y AUDITORIO DEL CASTO", en el término municipal de Buenavista del Norte, la cual figura en primer lugar con aportación aplazada del Estado en el Plan de Instalaciones Culturales de 1988, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Obras Públicas, incluir en el mencionado Plan de Instalaciones Culturales de 1988 la mencionada obra de ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CENTRO CULTURAL Y AUDITORIO DEL CASTO con presupuesto total ascendente a la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL (6.279.000.-) PESETAS, con la financiación siguiente:

Subvención estatal: 1.569.000 ₧
Fondos propios ayuntamiento: 4.709.250 ₧

25.- A la vista de certificación de acuerdo plenario del Ayuntamiento de El Sauzal relativo a la conveniencia de sustituir el material incluido como equipamiento del Auditorio, el cual se encuentra debidamente incluido en el Plan de Instalaciones Culturales de 1988, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Dar de baja la relación de materiales que el Ayuntamiento de el Sauzal remitió en su día, que consistía en diversas unidades de sonido e iluminación.

2º.- Dar de alta como "Equipamiento del Auditorio VI Fase", incluida en el Plan de Instalaciones Culturales de 1988, la adquisición de un piano de concierto gran cola YAMAHA, modelo CF-III-E-PE, con igual presupuesto y financiación aprobado en su día.



163
CG3543963

CLASE 8ª

26.- Visto decreto de Ilmo. Sr. Presidente de fecha 1 de los corrientes relativo a las obras comprendidas en el Proyecto de "DESDOBLAMIENTO DE CALZADA, RAMAL DE ENLACE ENTRE LAS AUTOPISTAS TF-1 Y TF-5 (SOMOSIERRA-CEMENTERIO) P.K. 0,0 AL P.K. 0,7", por el que se consideraban las especiales condiciones en que habian de desarrollarse las obras, en especial las medidas a adoptar para mantener el tránsito habitual de tráfico lo más fluido posible, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, ratificar el decreto del Ilmo. Sr. Presidente por el que anulaba la convocatoria efectuada para la adjudicación de las mencionadas obras y ordenaba al Servicio de Ingeniería y Cooperación la elaboración de documentación complementaria de partidas de señalización cuantificando las mismas e incorporándolas en el presupuesto del Proyecto.

27.- Visto el expediente instruido para la contratación directa de las obras comprendidas en el Proyecto de DESDOBLAMIENTO DE CALZADA RAMAL DE ENLACE ENTRE LAS AUTOPISTAS TF-5 Y TF-1 (SOMOSIERRA-CEMENTERIO) P.K. 0,0 AL P.K. 0,7, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, y a los efectos previstos en los artículos 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 1987:

1ª.- **OBJETO:** La ejecución de las obras comprendidas en el mencionado Proyecto, más la actualización de precios y señalización de obras conforme ha sido redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Excmo. Cabildo.

2ª.- **PRESUPUESTO:** TRESCIENTAS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y OCHO (326.428.048) PESETAS; que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 021.0005.04 la cantidad de 125.364.010 ₧ a la 021.0004.04 la cantidad de 43.078.196 ₧ y el resto distribuido hasta la cantidad de 87.754.807 ₧ con cargo a los Presupuestos de 1989 y el resto ascendente a la cantidad de 70.231.035 ₧ con cargo a los Presupuestos de 1990.

3ª.- **PLAZO DE EJECUCION:** DIECIOCHO (18) MESES.

4ª.- **FIANZA PROVISIONAL:** No se exige.

5ª.- **CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:** En el Grupo G, Subgrupo 1, Categoría E.

6ª.- FIANZA DEFINITIVA: TRECE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS (13.057.122) PESETAS. La constitución de dicha garantía deberá acreditarse en el plazo máximo de trece (13) días.

7ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA: Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) cuyo modelo oficial y en las condiciones conforme al aprobado por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1988.

8ª.-IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Dada las características de las obras están exentas del mencionado Impuesto.

9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS: Por Personal afecto al Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Excmo. Cabildo.

10ª.- REVISION DE PRECIOS: Dado el Presupuesto y plazo de ejecución de las obras habrá lugar a revisión de precios y será de aplicación la fórmula polinómica número 5 de las establecidas en el Real Decreto 3.650/70 de 19 de diciembre.

11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO: A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la inserción del correspondiente anuncio en la prensa local o, en su caso, a consultar a un número no inferior al de 6 empresas capacitadas, fijándose un plazo de quince días para que los interesados puedan presentar sus ofertas, en el Registro de Proposiciones, Documentos e Intereses de este Excmo. Cabildo, entre las 9,00 y las 12,00 horas.

28.- Visto recurso de reposición interpuesto por D. Andrés Ferraiz Luis y otros, con fecha de Registro de Entrada en este Cabildo 22 de febrero último, en relación con el Proyecto de "ESTABILIZACION DEL CONO VOLCANICO DEL GRANADILLAR-BALSA DE LA CRUZ SANTA", término municipal de los Realejos, formulando las siguientes alegaciones:

Primero.- Que los exponentes ignoraban que por parte de este Cabildo se estuviera tramitando la expropiación de los terrenos de su propiedad afectados por dicho Proyecto, ya que la notificación que les fue remitida en tal sentido no fue suscrita por ninguno de los recurrentes sino por un empleado obrero de su Empresa, que no les dió cuenta de ella a su debido tiempo por lo que no hicieron alegación alguna en su momento contra la aprobación inicial del Proyecto de referencia.

Segundo.- Se revoque el acuerdo plenario adoptado por este Cabildo en sesión de 28 de Diciembre de 1988 que aprobó definitivamente el Proyecto en cuestión y declaró la utilidad pública y necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados y, en consecuencia no se les expropian los terrenos de su propiedad o se les reduzca la superficie afectada por entender que ello lesiona gravemente sus intereses al impedirles ampliar su industria.

Visto, asimismo, informe del Servicio Administrativo de Obras y Servicios de este Excmo. Cabildo y

RESULTANDO que en el expediente de su razón obra recibo expedido por el Servicio de Correos acreditativo de haberse practicado,



164

G 3543964

CLASE 8ª

con fecha 20 de Octubre de 1988, la pertinente notificación a cada uno de los recurrentes, si bien la firma es ilegible.

RESULTANDO que, no obstante lo anterior, en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 125, de 17 de Octubre de 1988, se publicó el acuerdo plenario de 29 de Septiembre del mismo año tomando en consideración y exponiendo al público el Proyecto y la relación individualizada de titulares y bienes afectados a fin de oír reclamaciones; habiendo sido expuesto, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos, sin que los ahora recurrentes se pronunciaran en sentido alguno

RESULTANDO que por lo que respecta a la segunda de las alegaciones se confirma, a tenor del informe emitido por el Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Excmo. Cabildo, la necesidad de ocupar la totalidad de la superficie afectada.

CONSIDERANDO que lo alegado por los recurrentes en nada desvirtúa el contenido del Proyecto ni lo hasta ahora actuado en el expediente que se instruye.

El Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, desestimar el recurso de reposición planteado por D. Andres Ferraz Luis y otros en contra del Proyecto de ESTABILIZACION DEL CONO VOLCANICO DEL GRANADILLAR-BALSA DE LA CRUZ SANTA.

29.- Conoce el Pleno y presta conformidad al texto del Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias y este Cabildo para llevar a cabo una actuación conjunta en materia de mejora de las estructuras agrarias, que es del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN RELACION CON EL PLAN DE OBRAS Y MEJORAS TERRITORIALES DE LA ZONA DE ORDENACION DE EXPLOTACIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Santa Cruz de Tenerife a,

SE REUNEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Castro Cordobez, Consejero de Agricultura y Pesca del Gobierno Autónomo Canario.

De otra, el Ilmo. Sr. Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 32, apartado K) de la Ley 8/1986, de 18 de Noviembre y el artículo 5, apartado a), del Decreto 9/1988, de 19 de Febrero, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de fecha de 1988.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para llevar a efecto el presente Convenio entre el Gobierno Autónomo de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife relativo al PLAN DE OBRAS Y MEJORAS TERRITORIALES DE LA ZONA DE ORDENACION DE EXPLORACIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

EXPONEN

Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en lo sucesivo Cabildo, ha expresado reiteradamente su preocupación por la grave situación de las disponibilidades de agua en la Isla, en lo que se aprecia un alarmante descenso del nivel freático.

Esta inquietud ha motivado que dicha Corporación haya emprendido, entre otras, actuaciones tendentes a la ordenación global de los recursos hidráulicos, buscando el aprovechamiento en invierno de las aguas de escorrentías y excedentes de galerías, mediante la ejecución del llamado "Plan de Balsas" destinado al beneficio de los agricultores de la Isla de Tenerife. Asimismo, y en aras de alcanzar el mismo objetivo acometió la tarea encaminada al estudio de viabilidad de la reutilización de las aguas depuradas de las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

La Consejería de Agricultura y Pesca considera de primordial interés las acciones encaminadas al aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos mediante las obras de captación y regulación de las aguas de escorrentías y subterráneas así como las encaminadas a la reutilización de las aguas residuales por su directa incidencia en el desarrollo económico y social de los agricultores de la Isla de Tenerife.

Que de acuerdo con el Reglamento CEE/1118/88 y con el Programa de Acción Común para el desarrollo de las zonas desfavorecidas de España, aprobado en 1988, se encuentran programadas para el quinquenio 1988-1992, medidas encaminadas a la mejora de los regadíos en la Isla de Tenerife, con reembolso de la C.E.E. del 40% de acuerdo con el artículo 7.2 del citado Reglamento que conviene especificar al objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos.

Que en consideración a ello ambas partes han llegado a la conclusión de la procedencia de establecer un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera: OBJETO Y AMBITO: La finalidad de este Convenio es regular la cooperación técnica y económica de las partes, en la ejecución de las obras siguientes:



165

CG 3543965

CLASE 8ª

<u>Denominación de la obra</u>	<u>Emplazamiento</u>	<u>Presupuesto estimado</u>
-Complementarias a diver-	Norte de Teneri-	80.000.000 ₧
sos embalses del Norte de	fe	
Tenerife; que incorpora =		
las siguientes:		

- 1- OBRAS DE CORRECCION DE CUENCA PARA LLENADO DE LA Balsa DE VALLE MOLINA. (3ª FASE)
- 2- OBRAS DE CORRECCION DE CUENCA PARA EL LLENADO DE LA Balsa DE AGUAMANSA. (1ª FASE)
- 3- ESTABILIZACION DEL CONO VOLCANICO DE GRANADILLAR. Balsa DE LA CRUZ SANTA.
- 4- OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA Balsa DE TACO
- 5- OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA Balsa DE LA FLORIDA
- 6- OBRAS DE CAPTACION DE AGUAS EN LA CUENCA DEL BARRANCO DE LOS CAMELLOS. Balsa DE MONTAÑA DE TACOO
- 7- TOMADERO EN EL BARRANCO DE PINA

-Depósito regulador de =	Arona	379.443.000 ₧
Valle de S. Lorenzo		
-Depósito regulador de S.	Granadilla	124.891.000 ₧
Isidro		
-Reutilización aguas de==	La Laguna	146.580.000 ₧
puradas 1ª Fase		
-Reutilización Aguas De==	La Laguna	149.358.000 ₧
puradas 2ª Fase		
-Plan Insular Vitivinícola		240.000.000 ₧

Segunda: REQUISITOS PREVIOS: La Consejería se compromete a la inclusión de las obras descritas en la base primera en los Planes de Obras y Mejoras Territoriales de la misma, a efectos de su financiación, con la clasificación siguiente: Obras de interés general, Obras Complementarias y Obras cofinanciadas.

Tercera: FINANCIACION: El coste total de las obras será financiado por el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife en la proporción según la clasificación que se establece para cada una de las obras, con el ritmo y limitaciones que procedan según las dotaciones presupuestarias de ambas entidades y los Convenios que para la financiación de las obras dentro del marco del Reglamento CEE 1118/88, pueda establecer la Consejería de Agricultura y Pesca con el Ministerio de Agricultura y Pesca.

Las obras de interés general serán financiadas totalmente por

el Gobierno de Canarias; las complementarias contarán con una subvención del 40% y un anticipo del 60%, reintegrable en un periodo máximo de 20 años, contados desde la terminación de las obras y las cofinanciadas contarán con una subvención del 70% por parte del Gobierno de Canarias correspondiendo el 30% restante a aportación del Cabildo, según Anexo número 1.

Cuarta. EJECUCION: Habida cuenta que el Cabildo dispone de una Sección de Obras Hidráulicas de alta cualificación técnica tendrá encomendada la redacción de los Proyectos de las obras objeto de este Convenio, acompañados, en su caso, de los Estudios de Seguridad e Higiene en el Trabajo que exige la normativa vigente, que presentará a la Consejería para su aprobación; responsabilizándose, asimismo, de la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, a cuyo fin la Consejería se compromete a encomendarle la gestión de las expropiaciones necesarias cuyo costo será satisfecho por el Cabildo.

La ejecución de las obras correrá a cargo del Cabildo, a cuyo fin se le encomienda, como Institución de la Comunidad Autónoma, la contratación, dirección y seguimiento de las mismas, asumiendo las obligaciones derivadas de tales actos, así como la obtención de licencias y permisos necesarios para su realización, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Consejería de ejercer de forma directa y continuada, la inspección de las obras durante su ejecución, a cuyo efecto comunicarla al Cabildo el técnico designado a tal fin.

Quinta; RECEPCION Y CONSERVACION: Las obras una vez ejecutadas serán recibidas conjuntamente por ambas entidades a partir de cuyo momento el Cabildo asumirá la responsabilidad de su conservación y mantenimiento, incorporándolas a su patrimonio.

Sexta: VIGENCIA: El presente Convenio se considerará vigente hasta el 31 de diciembre de 1991, quedando prorrogado tácita y automáticamente por periodos anuales, hasta la liquidación de la última obra realizada.

Séptima: La clasificación y ejecución de las obras objeto de este Convenio quedará establecida conforme al siguiente programa de actuación:

PLAN DE OBRAS Y MEJORAS TERRITORIALES

AÑO 1989

<u>Denominación Obra</u>	<u>Emplazamiento</u>	<u>Clasificación</u>
-Obras complementarias de diversos embalses en el Norte de Tenerife =	Norte de Tenerife	Interés General
-Reutilización aguas depuradas 1ª Fase =	La Laguna	Complementaria
-Reutilización aguas depuradas 2ª Fase =	La Laguna	Cofinanciada
-Depósito regulador de Valle S. Lorenzo =	Arona	Cofinanciada
-Depósito regulador de San Isidro =	Granadilla	Cofinanciada
-Plan Ins. Vitivinícola		Cofinanciada

AÑO 1990



166

G 3543966

CLASE 8ª

<u>Denominación Obras</u>	<u>Emplazamiento</u>	<u>Clasificación</u>
-Depósito regulador de Valle S. Lorenzo	Arona	Cofinanciada
-Depósito regulador de San Isidro	Granadilla	Cofinanciada
-Plan Ins. Vitivinícola		Cofinanciada
-Reutilización aguas depuradas 2ª Fase	La Laguna	Cofinanciada

AÑO 1991

<u>Denominación Obras</u>	<u>Emplazamiento</u>	<u>Clasificación</u>
-Depósito regulador de Valle S. Lorenzo	Arona	Cofinanciada
-Depósito regulador de San Isidro	Granadilla	Cofinanciada
-Reutilización aguas depuradas 2ª fase	La Laguna	Cofinanciada

Octava: Cada una de las obras tendrá una señalización que indique claramente la financiación prevista, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente documento, que consta de cuatro folios, se suscribe por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA,

Adán Martín Menis. Antonio A. Castro Cordobez. "

Asimismo se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, formalice el mencionado Convenio en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

30.- Examinada donación de una superficie de 8.884,65 m² de la Finca de Santo Domingo, en el término municipal de La Victoria, propiedad de la Fundación Patronato Condado del Palmar, que la misma acordó hacer a este Excmo. Cabildo en virtud de acuerdo de la Junta de Patronos celebrada el día 24 de Julio de 1988, para construir en ellos el pulpo de acceso al pueblo de la Victoria desde la autopista TF-5, con la obligación por parte de esta Entidad Local de construir muros de

contención y explanación de terrenos frente a la casa-convento y lagar-bodega anexa, en forma que se obtenga un perímetro rectangular adecuado para la instalación posterior en él de una cancha deportiva, obras que deberán ejecutarse dentro del año 1989, según los planos y dirección del arquitecto D. Luis García Mesa y por un importe total máximo de 2.500.000 pesetas, donación que deberá plasmarse en escritura pública, a efectos de su segregación e inscripción en el registro de la propiedad pertinente, asumiendo el donatario la obligación de solicitar la previa licencia municipal para dicha segregación así como sufragar los gastos e impuestos que dicha licencia, otorgamiento notarial y posterior inscripción ocasione y sigue

RESULTANDO que este Cabildo necesita disponer de dichos terrenos para acometer la obra comprendida en el Proyecto denominado ENLACE DE LA VICTORIA EN LA AUTOPISTA TF-5.

RESULTANDO que la carga a soportar por esta Entidad, de aceptarse la presente donación, sería inferior en mucho al costo que supondría el abono del justiprecio correspondiente al valor de los terrenos, como se puede constatar en estudio de valoración de otros colindantes practicados por el perito de esta Corporación.

CONSIDERANDO que a tenor del contenido del Proyecto de Convenio Complementario del suscrito el 20 de Octubre de 1988 entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y este Excmo. Cabildo en materia de construcción de carreteras, esta Corporación se resarcirá de los gastos dimanantes de la adquisición de los terrenos destinados a dicha obra.

CONSIDERANDO que se dan todos los requisitos exigidos legalmente para que sea válida la donación, que deberá hacerse en escritura pública, expresándose en ella individualmente los bienes donados y el valor de las cargas que debe satisfacer el donatario, según previene el art. 633 del Código Civil.

En virtud el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1.- Aceptar la donación hecha por la fundación Patronato Condado del Palmar, agradeciendo su gesto

2.- Facultar a la Presidencia de este Cabildo para su formalización

31.- A la vista del Proyecto de "EJECUCION DEL TRAMO FINAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-6148", en el término municipal de Granadilla, aprobado definitivamente en sesión de 28 de Diciembre próximo pasado, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Ingeniería y Cooperación sobre la urgencia de acometer las obras comprendidas en el mismo habida cuenta de las precarias condiciones de estabilidad de la explanación del tramo que en la actualidad se utiliza para el tráfico rodado y sup

RESULTANDO que en el expediente se hallan definidos y descritos los bienes afectados, según registro catastral, y se ha dado audiencia a los titulares de los mismos mediante los correspondientes



OG 3543967

CLASE 8ª

anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granadilla.

RESULTANDO que la aprobación del Proyecto ha llevado consigo la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes; sin embargo la ocupación efectiva no puede llevarse a cabo hasta que se determinen los respectivos justos precios y se proceda a su pago o, en su caso, a su consignación, previo el cumplimiento de los trámites previstos en los artículos 24 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. La duración de estos trámites es incompatible con la urgencia a que se refiere el indicado informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de Julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el artículo 52 de la referida Ley expropiatoria.

Por todo ello el Pleno acuerda dadas las circunstancias apuntadas, interesar del Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia.

32.- A la vista de acuerdo plenario adoptado con fecha 22 de Diciembre de 1978, por el que se desafectó el crédito no dispuesto del DEPOSITO REGULADOR DE LA LORA, autorizándose su utilización para obras complementarias a las del Plan de Balsas, y teniendo en cuenta que de la propia literalidad del acuerdo pudiera entenderse que el mismo restringe la utilización de dicho crédito hasta el punto de impedir se destine a otras obras hidráulicas similares a las del indicado Plan, como era voluntad de la Corporación, el Pleno acuerda aclarar los términos del repetido acuerdo de diciembre de 1987 en el sentido de que el crédito disponible de la desafectación del Depósito Regulador de la Lora, que actualmente asciende a 62.091.397 pesetas y está consignado en la partida 022.0068.20 (2395/89), está destinado a ser utilizado en obras hidráulicas en general, cuales son aquellas a incluir en el Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias para actuación conjunto en materia de mejora de las estructuras agrarias, que fue tratado en el punto 29 del orden del día.

33.- Despues de destacar la necesidad y urgencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "MEJORA DE

TRAZADO EN LA TF-6222 DE VALLE DE SAN LORENZO A LAS GALLETAS (TRAMO TF-1 A EL FRAILE)" al tratarse de mejora de un tramo de gran intensidad de tráfico y de mayor índice de accidentabilidad de toda la Red Insular de Carreteras que demandan la modificación de sus características geométricas de planta y sección transversal, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás concordantes, tomar en consideración el repetido Proyecto de "MEJORA DE Trazado en la TF-6222 de Valle de San Lorenzo a las Galletas (Tramo TF-1 a El Fraile)" y que, previa información pública y audiencia a los afectados por la futura expropiación por plazo de un mes, someterlo nuevamente al Pleno para la resolución definitiva que proceda.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

Artículo 34.- Vistos los informes del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y de Secretaría sobre determinadas incidencias que se producen en los Estatutos del Organismo Autónomo Local Balsas del Norte de Tenerife, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda:

Primero: Clasificar el Organismo Autónomo Local Balsas del Norte de Tenerife como de carácter administrativo.

Segundo: Modificar los artículos siguientes del Estatuto de BALNORTE que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 1: Se añade al final del número 1 de este artículo y entre paréntesis la expresión "(BALNORTE)" que constituyen las siglas del Organismo, por lo que el número 1 de este precepto queda redactado en los siguientes términos: "El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la gestión de las Balsas del Norte de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85,3,b), en relación con el 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, crea el "ORGANISMO AUTONOMO LOCAL BALSAS DEL NORTE DE TENERIFE (BALNORTE)".

Asimismo, se acuerda sustituir la expresión O.A.L. que aparece a lo largo del articulado de los Estatutos por la de BALNORTE.

Artículo 2: BALNORTE tiene carácter administrativo y está dotado de personalidad jurídica pública y tiene plena capacidad de obrar para adquirir y asumir obligaciones, interponer recursos, ejercitar acciones y, en general, realizar todos aquellos actos para los que está facultado conforme a las leyes para la consecución de sus objetivos y finalidades".

Artículo 12. g): Proponer al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de los precios públicos correspondientes."

Artículo 23.f): Proponer a la Junta de Gobierno, a fin de que eleve al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, los precios públicos de las aguas embalsadas, procurando que los ingresos que se generen por dicha venta permitan, además de atender a todos los costes ordinarios de explotación, mantenimiento y buena conservación de las balsas, constituir fondos de reserva."

Tercero: Facultar al Presidente para que apruebe el texto refundido de los Estatutos del Organismo recogiendo las modificaciones acordadas.



CLASE 8ª

35.- Visto el Proyecto de Convenio a celebrar entre este Cabildo y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas sobre financiación para la redacción del Plan Hidrológico Insular; y resultando que con fecha 10 de febrero de 1988 se suscribió entre las mismas instituciones un Convenio para la redacción del Avance de dicho Plan, el cual ha sido ya concluido; considerando que procede ahora desarrollar el Avance para concluir la redacción definitiva del Plan, figura básica para concretar los términos de la planificación hidrológica regional. El Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda aprobar el texto del Convenio que figura en el expediente y se dirige escrito a la Consejería mencionada a los efectos de que adopte las resoluciones pertinentes que posibiliten la firma de dicho Convenio que se hace absolutamente necesario para la redacción del Plan Hidrológico Insular.

36.- Conoce del expediente incoado para la modificación del contrato de "Gestión del Servicio Público de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife" por apertura de las instalaciones en días festivos; y resultando que por acuerdo plenario de 26 de enero pasado se incoó el expediente correspondiente concediéndose a los Ayuntamientos la audiencia prevista en el art. 9. a) del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para que en el plazo de un mes pudieran alegar lo pertinente; resultando que durante el plazo referido sólo se ha presentado escrito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que más que oponerse a la modificación lo que formula son una serie de consideraciones sobre el costo que tal modificación supone; considerando que tramitado el expediente al que se refiere el art. 136 del Reglamento de Contratos del Estado, procede, conforme a la regla 4ª de dicho precepto, acordar la modificación del contrato.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, acuerda modificar el contrato de "Gestión del Servicio Público de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife" celebrado con la empresa Vertresa, en los siguientes términos

a) Modificar las condiciones 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3 y 5.3.4, del Pliego de Condiciones Técnicas en el sentido de declarar que el servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la Isla de Tenerife operará todos los días laborables del año, así como los días festivos locales y un festivo cuando coincidan o dos consecutivos o un festivo y un domingo.

b) Facultar a la Presidencia para adecuar el Reglamento del Servicio a la modificación señalada, así como para proceder a la firma del documento correspondiente que formalice la modificación acordada.

37.- Visto el Plan de Viabilidad de la Empresa Insular de Artesanía elaborado por el Servicio de Estudios Económicos de la Corporación; y resultando que lo que en dicho Plan se plantea es la necesidad de potenciar el sector artesano mediante la comercialización de los productos de la artesanía de esta isla, así como dar el oportuno asesoramiento a los artesanos que lo requieran; considerando que la actividad que pretende ponerse en marcha se inserta, sin duda alguna a la vista del Plan citado, entre las de carácter económico de las Corporaciones Locales, pues se apunta claramente que la labor que desarrollará la empresa será fundamentalmente comercial, vendiendo directamente al público y al mayor los productos elaborados por artesanos de Tenerife; considerando que el art. 86.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, dando cumplimiento formal a lo determinado en el art. 128.2 de la Constitución, ha venido a reconocer que las Entidades Locales puedan ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de las actividades económicas mediante expediente en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de la medida; considerando que el art. 96 del Texto Refundido de Régimen Local prevé que "la iniciativa de las entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se ejecute dentro del término municipal (insular) y en beneficio de sus habitantes"; considerando que el art. 97.1 del citado Texto Refundido dispone que para el ejercicio de la actividad económica se requiere acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico que procederá a redactar una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad que se pretende desarrollar. Vistos los informes del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y de Secretaría, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda incoar expediente para el "Ejercicio de la actividad económica de comercialización de productos artesanos de la Isla de Tenerife".

38.- Visto el escrito de la Consejería de Economía y Comercio adjuntando Modificaciones del Anexo al Convenio suscrito el 19 de octubre pasado entre dicha Consejería y este Cabildo para la financiación de las obras de un Recinto Ferial; modificación que se concreta en que para el presente año 1989 se divide la cantidad de 100 millones prevista, en 55 millones para obras complementarias y 45 millones para la construcción del Recinto; visto que el Presidente de la Corporación ha procedido a firmar dicha Modificación, y considerando que conforme al art. 19.3 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, compete al Pleno, por mayoría simple, acordar la celebración de Convenios y su modificación, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo acuerda ratificar la Modificación del Anexo del Convenio citado, firmado por el Presidente de la Corporación.

39.- Vista la Moción presentada por el PSC-PSOE sobre "Grado de ejecución de los acuerdos de la Corporación sobre construcción del Auditorio Insular", el Pleno acuerda quede Sobre la Mesa.

**CLASE 8ª**

40.- El Pleno queda enterado de la Moción presentada por el Consejero Don José Luis Mederos Aparicio (CDS) solicitando se incluya un representante de cada grupo político de la Corporación en la Comisión de Seguimiento y Asesoramiento del PIRS.

41.- Vista la Moción presentada por el Consejero-Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, proponiendo la necesidad de llevar a cabo acciones que revitalicen el subsector vitivinícola, concretándolas en la construcción de una "Planta de elaboración y embotellado de vino", y en la creación de la "Casa de la Vid y el Vino", expresando que, según criterios técnicos y de funcionalidad, la ubicación más adecuada de ambas instalaciones es la que se recoge en su propuesta; el Pleno, de conformidad con el dictamen de la citada Comisión Informativa en la que todos los miembros de la misma mostraron su apoyo a la propuesta, por unanimidad, acuerda:

Primero: Manifiestar la voluntad política de llevar a cabo la construcción y explotación de una "Planta de Elaboración y Embotellado de Vino", y a estos efectos:

1) Aceptar la donación del Ayuntamiento de Tacoronte de una parcela sita en dicho término municipal, en el lugar conocido por Madruga, dentro del Polígono Industrial de Piedras de Torres, de unos 26.000 m². Al objeto de formalizar la cesión, se solicitará del Ayuntamiento cedente la documentación pertinente, facultando al Sr. Presidente para que una vez se cuente con los documentos oportunos remitidos por dicho Ayuntamiento proceda a la formalización de las escrituras correspondientes.

2) Aprobar el ejercicio inicial de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta del vino de la Comarca Vitivinícola Tacoronte-Acentejo.

3) Facultar al Presidente para designar a los miembros que hayan de redactar la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica mencionada.

Segundo: Manifiestar, asimismo, la voluntad política de la Corporación en crear el servicio correspondiente para fomentar la mejora del cultivo de la viña y la calidad de los vinos y otros productos derivados, mediante la construcción de la Casa de la Vid y el Vino, y a estos efectos:

1) Aceptar la donación del Ayuntamiento de El Sauzal de una parcela, cuya descripción es la siguiente, libre de cargas, arrendatarios y ocupantes: "FINCA RUSTICA sita en LA BARANDA del término municipal de la VILLA DE EL SAUZAL (Santa Cruz de Tenerife)." "Ocupa una superficie de treinta mil trescientos diez metros cuadrados y en la que se incluyen una edificación de mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros también cuadrados, patio interior de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados y un estanque de doscientos

tos setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados". "Linda: Norte, Camino de San Simón y Doña Otilia Martín Bencomo; Sur, Carretera General del Norte C-820 y carretera vecinal de El Sauzal TF- 1-224; Este, Barranquillo; Oeste, Camino San Simón".

Esta finca se segrega de otra de mayor cabida, cuya descripción es la siguiente: "RUSTICA.- Un trozo de tierra en la parte central de la Hacienda de San Simón, en el término de El Sauzal (Santa Cruz de Tenerife), con casa para habitación de sus dueños, casa para medianeros, bodegas, lagares, gañanías y algibe, que linda al Naciente, con el Barranco del Drago; Poniente, con tierras de Don Fernando Nava; Sur, con porción de Dña María Martín Bencomo y la carretera general del Norte; y por el Norte con porción de Don José Martín Bencomo. Mide doce hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas, o sea veinte y tres fanegadas, nueve almudes y noventa y dos brazas, que suman una hectárea, cuarenta y cinco áreas, veinte y una centiáreas del trozo denominado Barranco de la Marina al Sur de la Carretera que conduce a La Orotava, otra porción de la hacienda San Simón propiamente dicha al Norte de la carretera referida con cabida de siete hectáreas, veinte y tres áreas, noventa y ocho centiáreas y otros dos trozos denominados Lomo de los Hinojos de tres hectáreas setenta y nueve áreas." "TITULO: El de segregación y compraventa en escritura pública de 19 de diciembre de 1988 ante el Notario José María Sánchez Ventura y Pascual, al número 3.360 de su protocolo. INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de San Critóbal de La Laguna, al tomo 423, libro 23, folio 143, finca número 2.401, inscripción 1ª de adjudicación".

2) Facultar al Presidente para la firma de las escrituras correspondientes una vez se inscriba por el Ayuntamiento de El Sauzal la finca que se segrega y es objeto de cesión gratuita a este Cabildo y se cumplan los demás requisitos legales procedentes.

3) Que por los Servicios Jurídicos se estudie la mejor forma de prestar el servicio que se pretende crear.

Tercero: Condicionar la aceptación de ambas cesiones gratuitas a la aprobación definitiva por parte de este Cabildo de los expedientes respectivos: Ejercicio de la actividad económica, de un lado, y creación del servicio que se ha de prestar, en su caso, en la Casa de la Vid y el Vino, de otro.

42.- Visto el expediente relativo a la concesión de ayudas económicas para el cultivo de árboles frutales en zonas de medianías; resultando, que en sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 1988 se aprobaron las Bases que habrían de regir el Concurso para la Mejora y Fomento de Arboles Frutales en Zonas de Medianías de la Isla de Tenerife, al tiempo que se contrajo para atender las solicitudes que pudieran formularse la cantidad de 18.750.000.- pesetas; resultando, que durante el plazo concedido para presentar las solicitudes sólo se han presentado instancias que han supuesto concesión de subvención por importe global de 1.323.289.-. según acuerdo plenario de 26 de enero pasado; considerando que ha podido acreditarse que el plazo concedido para la presentación de las solicitudes oportunas no fue el suficiente para poder acompañar la documentación exigida, por lo que parece oportuno reabrir el plazo hasta el 30 de junio próximo; considerando, que parece oportuno, asimismo, incluir en las Bases que rigen la concesión de ayudas las condiciones de que la cuantía de la subvención quedará sujeta, en todo caso, a la obra que realmente se ejecute y que el plazo de ejecución de los trabajos a subvencionar será fijado a la vista del informe de la Unidad Técnica de Agricultura sin que pueda



170

DC 3543970

CLASE 8ª

exceder de un año, perdiéndose la subvención en otro caso.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, acuerda:

Primero: Convocar nuevamente, con arreglo a las mismas Bases, Concurso para la Mejora y Fomento de Arboles Frutales en las Zonas de Medianías de la Isla de Tenerife.

Segundo: Conceder de plazo para la presentación de solicitudes hasta el 30 de junio próximo.

Tercero: Precisar, sobre las Bases que regirán el Concurso, que la cuantía de la ayuda o subvención estará condicionada a la obra que realmente se ejecute, librándose la cantidad correspondiente, que no podrá sobrepasar nunca la inicialmente concedida, previo informe de la Unidad Técnica de Agricultura, y quedando sometida la concesión de la ayuda, asimismo, a que la obra se ejecute dentro del plazo que al efecto se le señale sin que pueda ser, en ningún caso, superior a un año.

Cuarto: Publicar nuevamente el Concurso en los Boletines Oficiales que correspondan, así como en la prensa local y Agencias Agrarias.

43.- Traído a la vista el expediente relativo al "Ejercicio de la Actividad Económica de producción de queso de cabra", inicialmente aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 24 de noviembre de 1988; y resultando que cumplido el trámite de exposición pública de la Memoria del ejercicio de tal actividad, durante el plazo de 30 días prescrito en el art. 97 del R.D. Legislativo 781/1986, no se han formulado observaciones a la misma, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Montes, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente dicha Memoria y el ejercicio de la actividad de producción de queso, prosiguiéndose los trámites que requiera el expediente.

SECRETARIA

44.- El Pleno conoce la Moción que presenta el Grupo Socialista sobre un programa de ayuda de Tenerife a Venezuela y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Venezuela vive una situación económica y social extremadamente grave.

Las Islas Canarias, que encontraron en el país venezolano una generosa acogida en periodos de miseria, disfrutaron de una situación de

prosperidad en cuya génesis tienen un peso considerable los ahorros y la capitalización que nuestros emigrantes pudieron acumular en aquel país hermano, cuando su economía era de las más florecientes del continente americano.

Es hora de solidaridad. De solidaridad y de agradecimiento. Se dice que ser agradecidos es de bien nacidos y los canarios así lo consideramos.

Si examinásemos uno a uno los presupuestos de gastos de las corporaciones locales de nuestra isla en los últimos ejercicios económicos, encontraríamos sin dificultad recursos destinados a finalidades que reflejan más una situación de cierta holgura económica que la atención de necesidades insoslayables.

No se trata de presentar un panorama de la economía de las islas y de la situación financiera de sus instituciones de color de rosa, que no lo es, sino sencillamente de ser conscientes de que la sociedad canaria de hoy, aunque no ajena a graves problemas estructurales ni carente de situaciones sociales de indigencia, puede y debe ser solidaria con un pueblo sin cuya hospitalidad centenares, miles de familias isleñas no disfrutarían en la actualidad de un bienestar que hace escasas décadas ni hubieran tal vez imaginado.

Por ello consideramos que todos los que formamos parte de esta Corporación, a quienes los ciudadanos de Tenerife nos han confiado democráticamente la administración de la hacienda de la isla, tenemos la obligación de incluir, entre las prioridades que deben ser satisfechas al aprobar los gastos del Cabildo para 1989, una partida presupuestaria de cierta entidad dirigida a expresar la solidaridad isleña con Venezuela, como si de una muestra de auxilio entre los propios canarios se tratara.

Sería lamentable que la ayuda de las Islas Canarias al pueblo venezolano quedara limitada a una serie de meritorias, pero insuficientes, iniciativas de ciudadanos particulares.

Los consejeros socialistas de este Excmo. Cabildo Insular, considerando que nos hacemos eco con esta iniciativa del sentir de la mayoría de los tinerfeños, pedimos al Pleno de la Corporación que acoja nuestra petición y dé ejemplo a las demás corporaciones locales del Archipiélago y, especialmente, al Gobierno de Canarias:

- Nombrando una comisión integrada por todos los partidos presentes en la Corporación, a la que puedan incorporarse otras entidades, representaciones y personalidades, que extienda y coordine esta iniciativa, estudie las disponibilidades presupuestarias, los gastos de los que podría prescindirse durante este ejercicio económico para incrementarlas, y los objetivos y necesidades concretas hacia los que se orientaría nuestra ayuda al pueblo venezolano, y en especial a los canarios residentes en Venezuela, así como los vehículos más idóneos para hacerla llegar efectivamente a sus destinatarios.

- Consignando efectivamente en el Presupuesto de 1989, aún por aprobar, un programa denominado Ayuda de Tenerife a Venezuela, cuya cuantía se determinará previo estudio de la Comisión especial que se nombre y de la Comisión de Hacienda, y que en ningún caso será inferior a cien millones de pesetas.

- Dirigiéndose a los demás Cabildos Insulares, a los municipios de toda Canarias -a través de la Federación Canaria de Municipios-, y al Gobierno de Canarias para que sean consignados recursos presupuestarios con idéntica finalidad de solidaridad con el pueblo de Venezuela.

Asimismo el Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 97,5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conoce moción alternativa que presenta la



171

G3543971

CLASE 8ª

Agrupación Tinerfeña de Independientes (ATI), que literalmente dice:

"JUSTIFICACION

La grave situación socioeconómica por la que atraviesa la República de Venezuela hacen del todo aconsejable el que, desde Canarias, se exprese la máxima solidaridad con un país que ha sido históricamente la mejor tierra de acogida para los canarios en los años en los que la emigración se presentaba como una de las pocas salidas a la entonces empobrecida economía isleña. Canarias tiene una deuda de gratitud con Venezuela que ha de hacerse efectiva, sobre todo, en los momentos críticos para la República hermana. Nuestro Archipiélago tiene asimismo tantos o mayores motivos de agradecimiento a los miles de canarios que desde allí apoyaron económicamente a las familias que quedaron en las Islas o que reinvirtieron aquí los ahorros acumulados de muchos años de trabajo.

Para que la expresión de esa solidaridad tenga una dimensión apreciable y sea efectiva más allá de un donativo coyuntural es necesario implicar en un esfuerzo común a todas las instituciones y entidades canarias que participen de esta misma inquietud. Y asimismo, en las ayudas directas que hayan de establecerse para el emigrante canario, establecido sobre todo en Venezuela, es necesario no hacer discriminaciones con los residentes en el resto de los países hispanoamericanos que, en la práctica totalidad de los casos, atraviesan por situaciones económicas peores que las de la República venezolana en términos de deuda externa, renta per capita, inflación o generación de riqueza. Para hacerse una correcta idea de la situación, es necesario tener en cuenta que, dentro del conjunto de países de habla hispana, el Producto Nacional Bruto de Venezuela es el tercero en volumen, sólo por detrás de México y Argentina, países muy superiores en población. Y que la renta per capita de Venezuela es, según los últimos datos disponibles, la mayor de toda Hispanoamérica, con la excepción de un territorio tan estrechamente vinculado a EE.UU. como Puerto Rico. Se alcanza un mayor detalle de la situación si se considera que la renta por habitante de Venezuela duplica a la de Colombia, Chile o Perú, triplica a la de Cuba, Nicaragua o Paraguay, cuadruplica a la de Honduras o la República Dominicana, quintuplica a la de Bolivia y es nueve veces mayor que la de Haití. Es asimismo superior en más de un 25% a la de Argentina, México o Panamá. Es por ello que no se debe olvidar la difícil situación por la que atraviesan las colonias canarias en el resto del continente hispanoamericano.

A la hora de plantearse de forma seria y racional la solidaridad del Cabildo de Tenerife y del resto de las instituciones canarias con los países de acogida y con los propios emigrantes canarios, es necesario partir y tener en cuenta la propia situación económica de la corporación insular y otros indicadores sobre el esfuerzo financiero que en España se dedica a la ayuda internacional. Actuar en política sin otra referencia que la propia intuición o la buena voluntad -cuando no por mero clientelismo o por afán de notoriedad- es algo que está en

el origen de la mayoría de las equivocaciones de las administraciones públicas. Es por ello que la comisión específica que habrá de estudiar las formas de ayuda a Venezuela y a los emigrantes canarios ha de tener en cuenta, a la hora de determinar la consignación presupuestaria que se dedique al programa, las circunstancias que han venido a drenar en los últimos años la hacienda insular, como son el desarme de los arbitrios y el déficit sanitario originado por el desfase entre las tarifas del INSALUD y el costo de la cama hospitalaria. Asimismo, ha de tener en cuenta las previsiones de inversión del Cabildo para los próximos años, especialmente las que tienen un carácter urgente e inaplazable. Será esta comisión la que debe proponer las consignaciones adecuadas, en coordinación con la Comisión de Hacienda.

En la medida en que, con una iniciativa como la que se propone, el Cabildo de Tenerife se estrenaría en un campo hasta ahora desconocido para la corporación como es el de la ayuda internacional, se ha de estudiar y tener en cuenta asimismo la forma en que en nuestro país se realiza este tipo de cooperación. España dejó hace muy pocos años de ser receptora de la ayuda internacional (aunque de alguna manera continúa siéndolo a través del convenio bilateral con Estados Unidos) para pasar a formar parte de veintena de estados donantes. Esa reciente incorporación al grupo de países avanzados que ceden parte de sus recursos a los menos desarrollados es seguramente la principal causa de que su contribución sea todavía escasa. Los 176 millones de dólares que donó en 1987 (algo más de 20.000 millones de pesetas) representaban en el 0,07% del PIB español, índice ocho veces inferior al alemán y quince veces inferior al francés de ese mismo año. La donación no alcanzaba, por otra parte, al 0,15% del Presupuesto consolidado del Estado. Una aportación del Cabildo de Tenerife de 100 millones de pesetas al programa de ayuda, como se ha propuesto, implicaría el gasto de aproximadamente el 0,4 de su Presupuesto consolidado; es decir, ya en el primer año la corporación duplicaría el esfuerzo que a estos mismos fines dedica la Administración Central. Este es un dato que la Comisión encargada de elaborar el Programa ha de tener presente a la hora de definir la obligación presupuestaria que ha de contraer el Cabildo Insular.

La necesidad expuesta de articular un sistema de ayudas específicas a Venezuela, con el propósito de que pueda remontar la grave crisis económica que atraviesa, y a los emigrantes canarios que precisan de ayudas sociales, anima el grupo insular de ATI a proponer al Pleno de la Corporación las siguientes medidas:

- Elaborar sendos programas de ayuda a Venezuela y a los emigrantes canarios para reducir los efectos de la aguda crisis económica que atraviesa Hispanoamérica, en coordinación con otras iniciativas de este tipo que puedan realizarse en Canarias.
- Proponer al Gobierno Autónomo la constitución de una Comisión regional que coordine y promueva las ayudas de este tipo, en la que además de la propia Administración Autonómica y de las corporaciones insulares, estén presentes la Federación Canaria de Municipios y el Consejo de Entidades Canarias en el Exterior, así como cualesquiera otras instituciones o entidades que deseen cooperar en los objetivos propuestos. A través del Gobierno canario se deberá estimular a la Administración Central, y especialmente al Ministerio de Asuntos Sociales y a la Seguridad Social, a que preste el máximo de facilidades y de ayuda a los emigrantes canarios que deseen retornar al Archipiélago.
- Instar al Gobierno Autónomo a que agilice e intensifique las escasas relaciones comerciales con Venezuela a través de la empresa pública PROEXCA.
- Constituir en el Cabildo de Tenerife una Comisión para el



172

G 3543972

CLASE 8ª

estudio y ejecución de las medidas que, bien directamente o bien a través de la Comisión regional propuesta, vengan a dar respuesta al auténtico de solidaridad del pueblo canario con Venezuela y con todos los isleños emigrados.

Entre esas medidas la Comisión habrá de estudiar la creación de un conjunto de becas para estudiantes venezolanos o para hijos de canarios, la aplicación de ayudas económicas directas a instituciones asistenciales de Venezuela tanto públicas como privadas, la subvención de viajes de retorno para los canarios que deseen volver a las Islas y dispongan de escasos medios y la asistencia social y sanitaria a este tipo de retornados una vez que se hayan instalado en Tenerife, entre otro tipo de acciones que puedan llevarse a cabo.

- Trasladar este acuerdo al Gobierno Autónomo, a los Cabildos y Ayuntamientos canarios y a la FECAM."

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D. Santiago Pérez, quien se congratula en primer lugar de que el Grupo Político ATI comparta la Moción presentada, señalando a continuación que la relación tan estrecha que históricamente ha vivido nuestro Archipiélago con la República venezolana, nos obliga a adoptar alguna medida concreta para ayudarla a salir de la crisis por la que atraviesa.

Por el Grupo Político de ATI interviene su Portavoz, D. Paulino Rivero Baute quien explica la variante fundamental que introduce la moción de su Partido respecto a la presentada por el PSOE y que es que su propuesta está dirigida a los emigrantes canarios que se encuentran no sólo en Venezuela, sino en otros países sudamericanos como Colombia, Chile, Perú, en los que su situación económica es incluso peor que la de Venezuela, y en los que muchos canarios viven en una condición muy precaria y necesitada. Asimismo, sigue diciendo el Sr. Rivero, se hace muy difícil fijar a priori una cantidad para destinar a esta atención, tal como propugna el PSOE ya que se desconoce el número de los posibles damnificados.

Por parte del CDS, D. José Luis Mederos propone que las posibles ayudas a conceder, se centren en los retornados a la Isla, y por el Partido Popular, D. Manuel Hernández propone que se apoye cualquier iniciativa de este tipo, coincidiendo ambos portavoces en que la cuantificación se haga en un momento posterior.

Tras un debate en el que intervinieron D. Emilio Fresco, D. José Carlos Francisco, D. Miguel Angel Barbuzano y el Sr. Presidente, se someten a votación ambas mociones, con el siguiente resultado.

Moción presentada por el Grupo Socialista: es rechazada por 13 votos en contra (ATI-PP) y 7 a favor (PSOE) y 2 abstenciones (CDS).

La Moción alternativa presentada por ATI se aprueba por unani-

midad y en consecuencia se acuerda asumir en todos sus términos las propuestas que en ella se contienen.

45-46.- A propuesta del Sr. Presidente se trata conjuntamente los puntos nº 45 y 46 relativos a sendas mociones presentadas por el Grupo Socialista y la Agrupación Tinerfeña de Independientes relativas al conflicto universitario de Canarias, así como otra moción más que presenta el Centro Democrático Social sobre ese mismo tema, mociones que literalmente dicen:

"El Grupo Socialista de esta Corporación, ante la diversidad de opiniones e iniciativas que ha originado la publicación de una Sentencia reciente del Tribunal Constitucional sobre el alcance de la autonomía de la Universidad, precisamente cuando se tramitan en el Parlamento de Canarias dos iniciativas para la reorganización universitaria en nuestro Archipiélago, quiere poner en conocimiento de V.I. lo siguiente:

De todos es conocida la actitud del Grupo Socialista de esta Corporación en defensa de la Universidad de La Laguna y nuestra convicción de que todos los canarios tienen igual derecho a acceder a la enseñanza superior.

Las demandas universitarias de Gran Canaria constituyen reivindicaciones con un gran apoyo social en esa isla, al margen de la corrección o no del enfoque que se les ha venido dando.

La voluntad de la Universidad de La Laguna de continuar siendo una institución de ámbito regional y de ejercer su derecho fundamental a la autonomía tiene un respaldo legal y jurisprudencial muy sólido y con ella se identifica la mayoría de los tinerfeños.

Por ello es evidente que el encauzamiento del conflicto universitario, cuyas aguas se mantuvieron serenas durante la anterior legislatura autonómica, es una exigencia imprescindible para poder continuar pacíficamente tratando de construir la unidad de todos los canarios, absoluta necesidad para poder afrontar los importantes retos que tiene nuestro Archipiélago planteados.

Por eso el Grupo Socialista considera que la solución del conflicto universitario no puede ser impuesta a ninguna de las instituciones afectadas ni a sectores importantes de la ciudadanía de las islas, especialmente de Tenerife y Gran Canaria.

A nuestro juicio sólo a través de un gran acuerdo suscrito por las instituciones afectadas: Parlamento, Universidad de La Laguna y Universidad Politécnica de Canarias, y con el apoyo de todas las fuerzas políticas, en el marco de los principios que se derivan de la Constitución, de la legalidad universitaria, fundamentalmente contenida en la Ley de Reforma Universitaria, y del Estatuto de Autonomía, es la vía inaplazable para resolver este complicado. Una negociación pública y transparente de la que salgan fortalecidas todas las instituciones canarias y la convivencia regional, al margen de acuerdos secretos y otros motivos de oportunidad política, inspirada en la seriedad y responsabilidad con la que hay que tratar esta cuestión.

Los consejeros socialistas de esta Excm. Corporación creemos que el Cabildo de Tenerife puede y debe hacer suya esta propuesta y promoverla, velando en todo momento por los intereses de los ciudadanos e Instituciones de la Isla a la que representa y dentro del más escrupuloso respeto a la Constitución y al resto de nuestro ordenamiento jurídico."



173

CG 3543973

CLASE 8ª

MOCION QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO DE A.T.I. SOBRE LAS PROPOSICIONES DE LEY DE REORGANIZACION UNIVERSITARIA.-

"La reciente sentencia del Tribunal Constitucional de 23 de Febrero de 1989, sobre el recurso de amparo presentado por la Universidad de Santiago de Compostela contra los acuerdos de la Junta de Galicia que venían a recortar su autonomía, representa un valioso punto de vista a la hora de proceder a la reorganización universitaria de Canarias.

La sentencia del más alto tribunal español salvaguarda -y no sólo en el caso concreto de Galicia- la autonomía de los órganos de gobierno de las universidades, amparada también en el artículo 27.10 de la Constitución Española. El contenido de la sentencia se incorpora al ordenamiento jurídico de todo el Estado. De esta forma viene a ser apoyatura y confirmación de primer orden a las tesis sostenidas por los acuerdos recientes del Cabildo de Tenerife sobre esta materia y a las enmiendas presentadas por las Agrupaciones Independientes de Canarias a las iniciativas legislativas de reordenación universitaria presentadas por el Cabildo de Gran Canaria y una comisión popular. Acuerdos y enmiendas en los que se viene a reconocer que el legítimo derecho de los grancanarios a ampliar y mejorar su oferta universitaria no puede, en ningún caso, pasar por la desmembración y desmantelamiento de la Universidad Regional de La Laguna, y, mucho menos, después de la jurisprudencia creada por la citada sentencia del Tribunal Constitucional.

En uno y otro caso, se ha tratado de preservar el derecho de la Universidad de La Laguna a crear, modificar o suprimir sus centros académicos, sin que desde cualquier instancia exterior se le pueda arrebatar sus facultades, colegios o escuelas.

La sentencia del Tribunal Constitucional viene asimismo a dar la razón a los cientos de miles de tinerfeños y de otras islas que se manifestaron por las calles de Santa Cruz el pasado 28 de noviembre en defensa del carácter regional de la Universidad de La Laguna.

Por toda esta serie de circunstancias se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Parlamento de Canarias a que respete íntegramente los principios jurídicos de la sentencia del Tribunal Constitucional de 23 de Febrero de 1989.

- Instar asimismo, a la Cámara regional que, teniendo en cuenta los principios jurídicos la citada sentencia del Tribunal Constitucional sobre el recurso de amparo elevado por la Universidad de Santiago de Compostela, no establezca la readscripción forzosa a la Universidad Politécnica de Canarias de centros pertenecientes a la Universidad de La Laguna, porque sería contraria a toda norma legal, y más después del pronunciamiento del más alto tribunal del Estado."

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO CENTRISTA DEL CABILDO (C.D.S.) ANTE EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO, COMO ALTERNATIVA A LAS PRESENTADAS POR EL

PSOE Y ATI EN CUANTO A LAS PROPOSICIONES DE LEY DE REORGANIZACION
UNIVERSITARIA QUE SE DEBATEN EN ESTAS FECHAS EN EL PARLAMENTO DE
CANARIAS.-

"Ante las distintas interpretaciones que se han dado con respecto a la reciente sentencia del Tribunal Constitucional sobre el recurso de amparo presentado por la Universidad de Santiago de Compostela que de una forma inequívoca reafirma la autonomía de las Universidades, dentro de los límites de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria (L.R.U.), y ante la grave situación del conflicto universitario en Canarias, en particular después de hacerse público el informe de la Ponencia de la Comisión de Cultura y Educación del Parlamento de Canarias del que se puede deducir fácilmente que la cuestión terminará sin duda en el Tribunal Constitucional y coadyuvará a acrecentar el clima de enfrentamiento entre Tenerife y Gran Canaria, haciendo cada vez más difícil, si no imposible, la superación del pleito insular, sometemos a nuestros compañeros de Corporación la propuesta del siguiente acuerdo:

1.- Reafirmarse y ratificarse en los anteriores acuerdos plenarios de este Cabildo en orden a la defensa, potenciación y, consecuentemente, en el respeto a la Autonomía de la Universidad de La Laguna.

2.- Dirigirse al Parlamento y al Gobierno de Canarias para que, ante la nueva situación creada con la sentencia del Tribunal Constitucional de referencia, SUSPENDA LA TRAMITACION DE LAS PROPOSICIONES DE LEY DE REORGANIZACION UNIVERSITARIA por interés de la Comunidad Autónoma Canaria.

3.- Que tras los correspondiente Dictámenes Jurídicos que permitan aclarar la situación de forma definitiva, se pueda lograr, racionalmente y con todo rigor, los acuerdos necesarios para que no se lesionen los derechos y la autonomía de nuestra Universidad, huyendo de todo electoralismo."

A continuación se abre un amplísimo debate con la intervención sucesiva de diversos Consejeros representantes de los distintos Grupos Políticos y al que se hace una sucinta referencia a continuación.

Toma la palabra en primer lugar D. Santiago Pérez quien pone de manifiesto que el periodo comprendido entre 1983-1987 el Cabildo había tomado una posición muy definida sobre este tema que fue desarrollada a lo largo de esos años de forma coherente, posición que era sensible por un lado a las legítimas aspiraciones de la Provincia de Las Palmas y por otro, a la potenciación de la Universidad de La Laguna, equilibrio que en la actualidad se ha roto y ha originado una situación de crispación de la que sólo se podrá salir a través de un gran consenso entre todas las fuerzas políticas y los dos Consejos Sociales, mediante una propuesta de acuerdo que debe surgir del Parlamento de Canarias.

A continuación, D. Paulino Rivero manifiesta que en estos momentos se está tratando sobre la reorganización universitaria en el Parlamento de Canarias, en el que el PSOE defiende la posición de las dos universidades autónomas mientras que en este foro se habla de consenso.

Toma la palabra seguidamente, D. Antonio Daroca quien destaca que la Ley 10/86, de 11 de diciembre del Parlamento de Canarias por la



174

063543974

CLASE 8ª

que se regula la iniciativa legislativa popular es anticonstitucional y nula de pleno derecho ya que el artículo 87,3 de la Constitución Española señala que una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas y esa Ley Orgánica que es la nº 3 de 26 de marzo de 1984, en su art. 3 exige asimismo la firma de, al menos, 500.000 electores. Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artº 11,4 señala que la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley se regulará por el Parlamento de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artº 87,3 de la Constitución.

Frente a la legislación, la citada Ley 10/86, en su artº 3 requiere únicamente para el ejercicio de la iniciativa popular, 15.000 firmas, vulnerándose con ello toda la legislación citada anteriormente de rango superior, de ahí que no se trata de plantear un recurso por vulnerar el párrafo 10 del artº 27 de la Constitución en el que se reconoce la autonomía de las Universidades, sino un recurso más trascendente e importante por el que se trata de conseguir la nulidad absoluta de una ley por ser anticonstitucional.

Por parte del Grupo Político C.D.S., su portavoz, D. José Luis Mederos Aparicio solicita que para evitar mayores crispaciones el debate debería centrarse en el texto de los escritos presentados.

A continuación intervienen sucesivamente, y en varias ocasiones, D. Emilio Fresco, D. Manuel Hernández y los sres. anteriormente citados, y tras la correspondiente deliberación, se asumen las diversas propuestas presentadas por los distintos Grupos Políticos y en consecuencia se acuerda por unanimidad:

1.- Solicitar de las Instituciones afectadas por esta problemática, es decir, Parlamento de Canarias, Universidad de La Laguna y Universidad Politécnica de Canarias, con el apoyo de todas las fuerzas políticas, en el marco de los principios que se deriven de la Constitución, de la legalidad universitaria y del Estatuto de Autonomía, un gran acuerdo, consecuencia de una negociación pública y transparente de la que salgan fortalecidas todas las instituciones canarias y la convivencia regional.

2.- Instar al Parlamento de Canarias para:

A) Que se respeten íntegramente los principios jurídicos de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 23 de febrero del actual.

B) Que en base a los principios jurídicos de la referida Sentencia, no establezca la readscripción forzosa a la Universidad Politécnica de Canarias de centros pertenecientes a la Universidad de La Laguna.

C) Que se suspenda la tramitación de las proposiciones de

Ley de Reorganización Universitaria para que una vez emitidos los correspondientes dictámenes jurídicos que permitan aclarar la situación de forma definitiva, se puedan alcanzar los acuerdos necesarios para que no se lesiones los derechos y la autonomía de nuestra Universidad.

47.- El Pleno conoce la Moción que presenta el Grupo Socialista que literalmente dice:

"El Cabildo tiene la obligación de prestar asesoramiento y cooperación jurídica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica, según los artículos 36-1º b y 41-1º de la Ley de Régimen Local.

Algunos de los programas y proyectos que los municipios de Tenerife tienen previsto realizar, están relacionados con políticas y líneas de financiación de las Comunidades Europeas; pero, para poder acceder a esos recursos económicos, necesitan contar con información y asesoramiento para los que los propios medios presupuestarios municipales no son suficientes.

Por Decreto de 2 de Noviembre de 1988 el Presidente del Cabildo decidió contratar con una empresa consultora peninsular, el asesoramiento al Cabildo para la obtención de créditos y recursos financieros de las Comunidades Europeas. Dicho contrato, con un costo de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesetas anuales, se firmó el pasado veinte de diciembre.

Dicho Decreto de adjudicación directa del contrato de asesoramiento, ha supuesto la sustracción al Pleno de una decisión que puede afectar a recursos de diversos ejercicios presupuestarios, tal y como se desprende en contra del carácter excepcional, invocado por la resolución del Presidente del Cabildo de las propias cláusulas administrativas reguladoras del Contrato.

Por todo lo expuesto, SOLICITO al Pleno:

A.- Que se acuerde poner a disposición de los municipios de Tenerife, estableciendo para ello los medios organizativos necesarios, la información y el asesoramiento que el Cabildo reciba sobre las posibilidades de financiación de programas y proyectos municipales con cargo a los fondos de las Comunidades Europeas.

B.- Que se incluya en el Presupuesto de la Corporación de 1989 un programa destinado específicamente a obtener asesoramiento permanente para el Cabildo y para los municipios de Tenerife sobre las posibilidades y vías de obtención de recursos financieros con cargo a los Fondos de las CC.EE., introduciendo en las decisiones tomadas por la Corporación en relación a esta materia las correcciones oportunas."

A continuación toma la palabra D. José Carlos Francisco para comunicar que lo planteado por el Portavoz del Grupo Socialista en la transcrita Moción ya ha sido cumplimentado por este Cabildo ya que con fecha 10 de marzo último se ha remitido un oficio a todos los Ayuntamientos de la Isla en el que se les notifica por un lado, que la Corporación ha contratado un técnico en asuntos comunitarios, que lo tiene destinado en Bruselas con el fin de informar de las políticas y fondos comunitarios que vayan apareciendo que sean de interés para la Isla y por otro, que se ha contratado asimismo con una empresa especializada de Madrid para que no sólo informe y asesore sobre estos temas sino que gestione además ante las autoridades estatales pertinentes y ante la propia Comunidad Económica Europea, la tramitación de expedientes y de las peticiones de fondos y analice los programas de la Corporación para



175

CG 3543975

CLASE 8ª

que informe acerca de cuáles pueden ser financiados con recursos comunitarios, ofertándose a los Ayuntamientos la posibilidad de que se beneficien de estos servicios a través del Cabildo al propio tiempo que se les ha ofrecido nuestra colaboración en aquellos proyectos que estimen oportunos y que puedan ser susceptibles de acogerse a tales subvenciones para que, a la vista de las solicitudes que se formulen, se puedan realizar las actuaciones tendentes a satisfacer las peticiones de cada Ayuntamiento.

48.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Personal y Régimen Interior, relativa a la organización y compensación económica de los servicios prestados por algunos conductores laborales del Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio Directo de la Corporación, adscritos al Palacio Insular, previa conformidad de los mismos y del Comité de Empresa, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 14 del vigente Convenio Colectivo de dicho personal, -que indudablemente debe adecuarse al contenido de este acuerdo en la próxima negociación que se celebre con los representantes de los trabajadores-, se acuerda, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, lo siguiente:

1º.- Establecer una retribución mensual complementaria de 40.000 ptas. brutas a los conductores laborales **Don ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, **Don TOMAS HERNANDEZ HERNANDEZ** y **Don FRANCISCO FEO GARCIA**, con efectos al día 1º de abril del presente año.

2º.- Dicha retribución no figurará en la tabla salarial anexa al Convenio Colectivo, y su percepción no supondrá la consolidación de derecho alguno por parte de los trabajadores afectados, ya que se trata de una compensación económica por servicios extraordinarios, y siempre y cuando se realicen efectivamente; devengándose, en consecuencia, mes a mes y previa certificación expedida por el responsable del servicio sobre el exacto cumplimiento del mismo.

3º.- Los conductores de que se trata quedan obligados a prestar todos aquellos servicios para los que fueren requeridos fuera de la jornada normal de trabajo, con independencia de la duración de los mismos y la naturaleza de laborable o festivo de los días en que éstos se efectúen; debiendo establecerse un riguroso turno que garantice la equivalencia de los servicios prestados por cada uno de ellos a lo largo del mismo período de tiempo.

49.- De conformidad con lo previsto en el art. 62 del R.O.F., el Sr. Presidente da cuenta de los decretos y resoluciones dictados

entre los días 24 de enero y 22 de marzo del actual, ambos inclusive, manifestándose por D. Santiago Pérez que en breve formulará las preguntas o adoptará las iniciativas que estime oportunas en relación con los mismos, indicándosele por el Sr. Presidente que cualquier aclaración que precise se le facilitará por los servicios correspondientes de la Corporación.

OTROS ASUNTOS

50.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al escrito presentado por la Junta de Personal de esta Corporación, que literalmente dice:

"La Junta de Personal del Cabildo Insular de Tenerife ante la información publicada en los periódicos El Día y Diario de Avisos de fecha 22 de marzo del presente año en la que el Grupo Socialista de este Cabildo denuncia la picaresca que algunos funcionarios utilizan para servirse de determinadas prestaciones hospitalarias fuera de la cobertura del Hospital Universitario de Canarias, quiere formular las siguientes consideraciones:

Primera.- Lamentar que el Grupo Socialista acuda directamente a los medios de comunicación en una clara manipulación política de hechos que podrían resolver o aclarar a través de los cauces que con todo derecho le asisten de cara a disponer de toda la información necesaria con la que plantear los informes, mociones y debates tendentes a la defensa de los intereses que defienden y representan, y que la actual legislación de régimen local les brinda.

Segunda.- Rechazar cualquier imputación o acusación que veladamente pueda poner en entredicho la honorabilidad personal y profesional del personal funcionario de este Cabildo y ello sin perjuicio de alentar al Grupo Socialista o cualquier otro, a denunciar en cualquier instancia judicial o a instruir expedientes disciplinarios contra aquellos funcionarios que incumpliendo con sus obligaciones vulneren su estatuto profesional.

Tercera.- Lamentar que la dinámica de oposición que pretende ejercer el Grupo Socialista del Cabildo de Tenerife se haga en las actuales circunstancias utilizando al colectivo de profesionales de esta Corporación en una clara alusión a la nunca demostrada incapacidad, negligencia o picaresca de los funcionarios ante una opinión pública que con noticias como ésta mantienen un estado de opinión erróneo sin justificación alguna y desviando con ello la responsabilidad que como grupo de oposición tiene ante el electorado y adquiriendo un protagonismo que sería deseable adquiriera a través del propio ejercicio interno de oposición."

A continuación toma la palabra D. Santiago Pérez, explicando que cuando se ha hablado de picaresca, realmente lo que se ha querido decir es que ante la deficiente asistencia médico-farmacéutica que se presta a los funcionarios, éstos se ven obligados a acudir a situaciones de picaresca para suplir esas deficiencias, y que en modo alguno se ha tratado de generalizar este tipo de actividad a todo el colectivo de funcionarios, y si ha sido entendida así, pide disculpas por ello; es un tema, sigue diciendo, que encierra una corruptela, que se ha aceptado y en la que se ha visto involucrado, probablemente por razones de



CLASE 8ª

necesidad, un funcionario pero en la que han participado más personas, pero sin dar nombres; los informes que obran en ese expediente no están emitidos por el Jefe de Servicio del Hospital que es quien lo debió hacer y no lo está, porque el Jefe del Servicio es el que pasa la minuta de honorarios por haber realizado una operación en un centro privado, mientras estaba de guardia en el mismo, siendo así que en el Hospital Universitario esta relevado de guardia, y aquí hay una corruptela tolerada que el PSOE quiere denunciar, ya que no es un buen precedente. El Reglamento de Asistencia al funcionario determina que el Cabildo costeará la asistencia de los funcionarios cuando la Corporación por sus propios medios no puede realizarlo o cuando se produzca en el exterior de la Isla y semanalmente hay un sinnúmero de decretos atendiendo este tipo de intervenciones. Pero el caso que nos ocupa es un supuesto atendible, y más en situación de urgencia por los servicios del Hospital, sobre todo cuando la persona en cuestión vive en La Laguna y en caso de urgencia lo primero que hubiera encontrado es el centro con más medios, que es el Hospital Universitario. Por último, puntualiza D. Santiago Pérez, el nivel de concreción en su exposición ha sido el imprescindible para que la posición de su Grupo quede fundamentada.

Toma la palabra D. José Carlos Francisco para manifestar que dada su condición de Presidente de los Establecimientos Hospitalarios, la cuestión denunciada por D. Santiago Pérez le preocupa y solicita que se haga constar en acta los datos suficientes de la exposición hecha por el portavoz del Grupo Socialista, a fin de iniciar la pertinente investigación, no existiendo ningún inconveniente por parte de D. Santiago Pérez.

D. Paulino Rivero indica a continuación que lo que se ha hecho en esta sesión es dar cuenta de un escrito que eleva la Junta de Personal y está de acuerdo en que si hay algún supuesto de corruptela hay que perseguirlo.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SECRETARIA

51.- De conformidad con lo previsto en el art. 83 del R.O.F. y

previa declaración de urgencia acordada por la unanimidad de los Sres. Consejeros asistentes, el Pleno conoce la nueva propuesta que sobre el tema de la Reorganización Universitaria Canaria plantea el Grupo Socialista y que literalmente dice:

"El Grupo Socialista reitera que el papel que debe jugar el Cabildo Insular en la situación actual del conflicto universitario es el de proponer un gran acuerdo entre todas las fuerzas políticas e instituciones canarias, acuerdo que debe partir de una iniciativa del Gobierno, y que debe atender a las aspiraciones y expectativas legítimas de todas las partes afectadas y en el respeto a los principios contenidos en la Constitución en la legislación que la desarrolla."

Sometida a votación dicha propuesta, es rechazada por 16 votos en contra (13 ATI - 2 CDS - 1 PP) y 3 a favor (PSOE).

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

52.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Planificación y Desarrollo, tras amplia deliberación, se acuerda, conforme a la propuesta, con el voto en contra de Don José Luis Mederos Aparicio (CDS) y las abstenciones de Don Santiago Pérez y Don Emilio Fresco Rodríguez (PSC-PSOE) prorrogar con cargo al presente ejercicio económico y con financiación exclusiva de esta Corporación los créditos de los programas Banco de Datos, Artesanía, Refugios Pesqueros, Estudio de Comarcas puestas en marcha en 1988 y no concluidos, con subvención del INEM hasta el 30 de noviembre de 1988, así como el programa de Estudios Técnicos y los Servicios Generales derivados de los citados programas, autorizándose la contratación del personal necesario, por un plazo de tres meses, para llevar a cabo dichos programas y servicios.

SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

53.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, vista moción presentada al Pleno por el Grupo A.T.I. que literalmente dice:

"Actualmente el Consejo de Administración de la Sociedad "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A.", consta de DIEZ VOCALES, de los cuales cinco corresponden a Caja-Canarias y cinco a este Cabildo Insular.

De los cinco representantes del Cabildo, aparte de la Presidencia, dos son Consejeros de la Corporación y los otros dos son Técnicos de la misma.

El gran número de obligaciones que unos y otros tienen asumidas como consecuencia del desempeño en la Corporación de sus cargos y puestos de trabajo, impiden su dedicación en profundidad a sus cargos directivos en CULTESA.



177
OG 3543977

CLASE 8ª

El auge de CULTESA en este último año, motivado por el aumento de la demanda de plantas producidas por técnicas "in vitro", lleva a la necesidad de que alguno de sus vocales representantes de esta Corporación pueda dedicar un mayor tiempo en los asuntos de la Sociedad, para lo cual se ha buscado una persona que reuniendo los requisitos legales, tenga el tiempo y la experiencia suficiente para realizar la tarea directiva que en estos momentos precisa la Sociedad.

Precisamente, esta falta de dirección de la Empresa es la que motiva la urgencia con la que se somete la presente moción al Pleno, pues no conviene en absoluto a los intereses de la Corporación que una Empresa en plena proyección, como es en la actualidad CULTESA, continúe por más tiempo sin la adecuada dirección.

Por lo expuesto, se propone al Pleno adopte el siguiente acuerdo.

1ª.- Proponer a la Junta General de Accionistas de CULTESA, la modificación del artº 20 de sus Estatutos Sociales, dejándolo redactado con el siguiente tenor:

"Artículo 20.- De la composición del Consejo.-

El Consejo de Administración estará formado por el Presidente y los Vocales.

El Presidente de la Sociedad será Presidente del Consejo de Administración.

El Vicepresidente será designado por el Consejo de Administración de entre los propuestos por los Consejeros representantes de los accionistas de la serie B. Los Vocales representantes del Cabildo Insular de Tenerife, serán nombrados por éste en la proporción de un 50% entre los miembros que los constituyen y técnicos, unos y otros de su libre designación y remoción.

En ningún caso en número de Administradores, incluido el Presidente, podrá exceder de doce ni ser inferior a ocho.

En el caso de que entren a formar parte de la Sociedad nuevos accionistas, el Consejo de Administración podrá designar entre los mismos o sus representantes, caso de ser personas jurídicas, aquellos que hayan de formar parte del Consejo, hasta que se reúna la primera Junta General que podrá o no ratificar los nombramientos habidos.

Si se produjeran vacantes, el Consejo de Administración a propuesta de los accionistas podrá designar las personas que hayan de cubrir

brir las vacantes producidas y que las ocuparán hasta que se reúna la primera Junta General que podrá ratificar o no los nombramientos realizados.

El nombramiento de los Administradores surtirá efectos desde el momento de su aceptación, y deberá ser presentado la inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, haciéndose constar los nombres, apellidos, domicilio y nacionalidad.

Los Administradores no podrán ejercer sus cargos por un plazo mayor de cuatro años, aunque podrán ser indefinidamente elegidos".

2º.- Proponer a la Junta General ampliar a doce el número de Administradores que constituyan el Consejo de Administración de Cultesa, correspondiendo seis al Cabildo Insular de Tenerife y seis a Canaria-Canarias.

3º.- Proponer a la Junta General como Vocal en el Consejo de Administración de Cultesa, para el caso de que se acuerde por la misma la ampliación a doce vocales, al Ingeniero Industrial DON JOSE ANTONIO NAVARRO GARCIA".

El Pleno con 12 votos a favor y 5 abstenciones del PSOE y CDS acuerda aceptar la propuesta en los términos anteriormente reseñados y en consecuencia proponer a la Junta de Accionistas de la Sociedad "Cultesa" los siguientes extremos:

1º) La modificación del artº 20 de los Estatutos Sociales, de-
jándolo redactado con el siguiente tenor:

"Artículo 20.- De la composición del Consejo.-

El Consejo de Administración estará formado por el Presidente y los Vocales.

El Presidente de la Sociedad será Presidente del Consejo de Administración.

El Vicepresidnete será designado por el Consejo de Administración de entre los propuestos por los Consejeros representantes de los accionistas de la serie B. Los Vocales representantes del Cabildo Insular de Tenerife, serán nombrados por éste en la proporción de un 50% entre los miembros que los constituyen y técnicos, unos y otros de su libre designación y remoción.

En ningún caso en número de Administradores, incluido el Presidente, podrá exceder de doce ni ser inferior a ocho.

En el caso de que entren a formar parte de la Sociedad nuevos accionistas, el Consejo de Administración podrá designar entre los mismos o sus representantes, caso de ser personas jurídicas, aquellos que hayan de formar parte del Consejo, hasta que se reúna la primera Junta General que podrá o no ratificar los nombramientos habidos.

Si se produjeran vacantes, el Consejo de Administración a propuesta de los accionistas podrá designar las personas que hayan de cubrir las vacantes producidas y que las ocuparán hasta que se reúna la primera Junta General que podrá ratificar o no los nombramientos realizados.

El nombramiento de los Administradores surtirá efectos desde



CLASE 8ª

el momento de su aceptación, y deberá ser presentado la inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, haciéndose constar los nombres, apellidos, domicilio y nacionalidad.

Los Administradores no podrán ejercer sus cargos por un plazo mayor de cuatro años, aunque podrán ser indefinidamente elegidos".

2º) La ampliación a doce del número de Administradores que constituyan el Consejo de Administración de Cultesa, correspondiendo seis al Cabildo Insular de Tenerife y seis a Caja-Canarias.

3º) La proposición como Vocal en el Consejo de Administración de Cultesa, para el caso de que se acuerde por la misma la ampliación a doce vocales, al Ingeniero Industrial Don José Antonio Navarro García.

En el debate de este asunto, Don Santiago Pérez, Portavoz del Grupo P.S.O.E., solicitó que el asunto quedara sobre la mesa hasta un próximo Pleno. El Ilmo. Sr. Presidente justificó la necesidad de que esta moción se sometiera a este Pleno, por ser motivo de urgencia que una Empresa como Cultesa, en plena proyección y auge, continúe por más tiempo sin una dirección adecuada.

54.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, con quince votos favorables y tres abstenciones de los Consejeros del Grupo PSOE, se pasa a tratar Moción del Portavoz del Grupo ATI, que dice así :

"Por la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, se ha solicitado que el Pleno de esta Corporación acuerde la relación de acciones que se financiarán con cargo a la dotación de 2.000 millones de pesetas, previstos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/1989, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1989, y que deberá remitirse antes del 31 de marzo del corriente año.

Correspondiendo a la Isla de Tenerife la cantidad de 770.088.580 pesetas, según Anexo del Decreto 34/1989, de 2 de marzo por el que se desarrolla la citada Disposición Adicional Novena de la Ley 3/1989, y aplicando el porcentaje del 60,796 para determinar las cantidades que corresponden a esta Corporación, el importe resultante es el siguiente :

PARA GASTOS ASISTENCIALES : 234.091.527
PARA SERVICIOS SOCIALES...: 117.045.763

PARA CONSERVACION Y DEFEN-
SA DEL PATRIMONIO CULTURAL
E HISTORICO ARTISTICO.....: 117.045.763
468.183.053

La relación de acciones previstas con cargo al citado crédito son las siguientes :

GASTOS ASISTENCIALES

Para Gastos corrientes de funcionamiento, excluido personal.

Hospital Psiquiátrico y Febles Campos... 200.000.000 ptas
Hospital Nuestra Señora de los Dolores... 10.000.000 ptas
Hospital de la Santísima Trinidad..... 24.091.527 ptas
TOTAL.....234.091.527 ptas

SERVICIOS SOCIALES

Para Gastos corrientes de funcionamiento, excluido personal.

Centro de atención a deficientes profun-
dos "Manolo Torras".....3.850.000 ptas
Hogar Sagrada Familia..... 53.195.763 ptas
Valle Colino..... 20.000.000 ptas
Transf. asilo de ancianos de Santa Cruz
y La Laguna..... 14.000.000 ptas
Ayuda adquisición coche invalidos..... 1.000.000 ptas
Ayuda exacogidos del Hogar de la Sagrada
Familia mayores de edad.....17.500.000 ptas
Ayuda a Toxicómanos.....3.500.000 ptas
Transferencias a Ayuntamientos para ad-
quisición de ambulancias..... 4.000.000 ptas
TOTAL.....117.045.763 ptas

CONSERVACION Y DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTORICO
ARTISTICO

Para Gastos de Inversión :

Restauración del exconvento de Santo ==
Domingo (Antiguo Seminario), I Fase.... 49.999.466 ptas
Consolidación y acondicionamiento del =
antiguo Hospital de Nuestra Señora de==
los Desamparados, III Fase..... 67.046.297 ptas
TOTAL.....117.045.765 ptas

Por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.3, en relación con el 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, formulo la presente Moción al Pleno de esta Corporación."

El Pleno, con quince votos favorables y tres abstenciones de los Consejeros del Grupo PSOE, presentes en el momento de la votación acuerda:

Que con cargo al crédito de 468.183.053 millones de pesetas, cantidad que corresponde a esta Corporación de la dotación de 2.000 millones de pesetas, consignados en los Presupuestos Generales de la



G3543979

CLASE 8ª

Comunidad Autónoma para la cobertura de Gastos Asistenciales de Servicios Sociales y de Conservación y Defensa del Patrimonio Cultural e Histórico Artístico, se realicen las siguientes acciones:

GASTOS ASISTENCIALES

Para Gastos corrientes de funcionamiento, excluido personal.

Hospital Psiquiátrico y Febles Campos...	200.000.000 ptas
Hospital Nuestra Señora de los Dolores...	10.000.000 ptas
Hospital de la Santísima Trinidad.....	24.091.527 ptas
TOTAL.....	234.091.527 ptas

SERVICIOS SOCIALES

Para Gastos corrientes de funcionamiento, excluido personal.

Centro de atención a deficientes profundos "Manolo Torras".....	3.850.000 ptas
Hogar Sagrada Familia.....	53.195.763 ptas
Valle Colino.....	20.000.000 ptas
Transf. asilo de ancianos de Santa Cruz y La Laguna.....	14.000.000 ptas
Ayuda adquisición coche invalidos....	1.000.000 ptas
Ayuda exacogidos del Hogar de la Sagrada Familia mayores de edad.....	17.500.000 ptas
Ayuda a Toxicómanos.....	3.500.000 ptas
Transferencias a Ayuntamientos para adquisición de ambulancias.....	4.000.000 ptas
TOTAL.....	117.045.763 ptas

CONSERVACION Y DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTORICO**ARTISTICO**

Para Gastos de Inversión :

Restauración del exconvento de Santo == Domingo (Antiguo Seminario), I Fase....	49.999.466 ptas
Consolidación y acondicionamiento del = antiguo Hospital de Nuestra Señora de =	
los Desamparados, III Fase.....	67.046.297 ptas
TOTAL.....	117.045.765 ptas

Don Adán Martín Menis (ATI), Presidente de la Corporación, explica la urgencia de incluir este asunto en la presente sesión, dado que se ha recibido un telegrama de la Consejería de la Presidencia solicitando que el Pleno de la Corporación apruebe la relación de acciones y que se remita antes del 31 de marzo del corriente año.

55.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de-

urgencia, se pasa a tratar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo ATI, que dice así :

"Aprobada la liquidación del Presupuesto de 1.988, de la que resultan unos Remanentes de Créditos para Inversiones por importe de 750.200.679.- Ptas., a incorporar al Presupuesto vigente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 451.2 del Real Decreto 781/86, y Art. 163 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y siendo indispensable y urgente su aprobación para financiar con los mismos determinadas inversiones de inaplazable ejecución.

Visto informe emitido por la Intervención de Fondos de este Cabildo sobre liquidación del Presupuesto del pasado Ejercicio, en la que los remanentes de inversiones asciende a la cantidad anteriormente citada, y visto asimismo la propuesta del Sr. Consejero de Obras sobre adjudicación de Remanentes, vengo a formular al Pleno, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.3, en relación con el 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la presente Moción de incorporación de Créditos, para financiar, en las cantidades que se señalan, las siguientes inversiones:

611.8234.04.1.32	Adquisición suelo obras hidráulicas.....	10.000.000
661.6440.04.2.99	Honorarios redacción de proyectos dirección de obras, dictámenes, = informes, etc.....	75.000.000
661.8530.04.1.1.0	Honorarios redacción de proyectos dirección de obras, dictámenes, = informes, incluido adquisición de material necesario redacción proyectos, etc.....	81.000.000
622.8260.11.3.20	Obras en Refugios Pesqueros.....	10.000.000
631.8237.11.1.23	Construcción Bodega Tacoronte (Convenio Consejería Agricultura-Cabildo).....	62.000.000
631.8234.04.1.32	Obras Hidráulicas Convenio Consejería Agricultura-Cabildo.....	80.000.000
631.8234.04.1.32	Id. Id.....	44.000.000
631.8810.11.2.20	Construcción Matadero.....	70.000.000
631.5330.07.1.20	Reforma y Equipamiento Hogar Seguridad Familia.....	10.000.000
631.6447.04.2.24	Restauración, recuperación y conservación Patrimonio Histórico Arquitectónico.....	13.000.000
621.8530.04.1.21	Obras en la red insular de carreteras.....	245.000.000
621.9513.04.1.10	Ejecución obras carácter municipal (Cooperación municipal).....	50.200.679
	TOTAL.....	750.200.679

El Pleno, por unanimidad de todos los Consejeros presentes, acuerda aprobar la incorporación al Presupuesto del presente ejercicio, de los remanentes de créditos para inversiones procedentes del Ejercicio de 1988, por importe de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTAS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS (750.200.679.-), para financiar, en las cantidades que se indican, las siguientes inversiones :



CLASE 8ª

611.8234.04.1.32	Adquisición suelo obras hidráulicas.....	10.000.000
661.6440.04.2.99	Honorarios redacción de proyectos dirección de obras, dictámenes, = informes, etc.....	75.000.000
661.8530.04.1.10	Honorarios redacción de proyectos dirección de obras, dictámenes, = informes, incluido adquisición de material necesario redacción proyectos, etc.....	81.000.000
622.8260.11.3.20	Obras en Refugios Pesqueros.....	10.000.000
631.8237.11.1.23	Construcción Bodega Tacoronte == (Convenio Consejería Agricultura-Cabildo).....	62.000.000
631.8234.04.1.32	Obras Hidráulicas Convenio Consejería Agricultura-Cabildo.....	80.000.000
631.8234.04.1.32	Id. Id.....	44.000.000
631.8810.11.2.20	Construcción Matadero.....	70.000.000
631.5330.07.1.20	Reforma y Equipamiento Hogar Sagrada Familia.....	10.000.000
631.6447.04.2.24	Restauración, recuperación y conservación Patrimonio Histórico == Arquitectónico.....	13.000.000
621.8530.04.1.21	Obras en la red insular de carreteras.....	245.000.000
621.9513.04.1.10	Ejecución obras carácter municipal (Cooperación municipal).....	50.200.679
	TOTAL.....	750.200.679

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas cuarenta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signatures and lines]

081
DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543951 vuelto al 3543980.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 2 DE MAYO DE 1989.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm.a Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBETO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don ANTONIO DAROCA SICILIA.
Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don MIGUEL ANGEL BARBUZANO GONZALEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO.
Don JOSE MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO.
Don MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ.
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.
Don MANUEL MARTIN LUIS.
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO.
Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Dña DELCY CLARIS MESA ESTEVEZ.
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
Don ENRIQUE FERMIN RAMOS CALERO.
Don PAULINO RIVERO BAUTE.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don JOSE SEGURA CLAVELL.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

:181
OG3543981

CLASE 8ª

SERVICIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

1.- Visto el expediente relativo a las obras y servicios a incluir en el Programa Canario de Empleo para 1989; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 52/1989, de 6 de abril, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales del Gobierno de Canarias y en el art. 19 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, de conformidad asimismo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, el Pleno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar los Proyectos a incluir en el Programa Canario de Empleo 1989, con arreglo al siguiente detalle:

<u>Denominación del Proyecto.</u>	<u>Coste total.</u>	<u>Nº trabajadores.</u>
- EMBELLECIMIENTO MIRADORES:	27.532.249.-	24
- PROG. MENTALIZACION MEDIAM BIENTAL.	11.610.117.-	8
- AJARDINADO TF-1	63.485.834.-	36
- EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS	21.516.286.-	17
- AJARDINADO TF-5	40.989.090.-	23
- MANTENIMIENTO ZONAS AJARDI- NADAS.	100.345.309.-	111
- COORDINACION DEL AREA.	9.320.513.-	5
- ACT. BANCO DE DATOS POBL.= MINUSVALIDOS.	8.789.552.-	7
- APOYO TERCERA EDAD.	27.150.876.-	25
- AJARD. CENTROS ASISTENCIA- LES.	5.853.520.-	6
- ACTUALIZACION DE LAS PRO- PIEDADES DEL EXCMO. CABIL- DO INSULAR DE TENERIFE.	8.832.525.-	6
- CATALOGO ARQUITEC. VERNA- CULA DE TENERIFE.	17.527.090.-	8

3.- Vistas las propuestas de Proyectos de Obras y Servicios a

- ACOND. DEPENDENCIAS CE== MENTERIO EL TANQUE.	4.351.634.-	4
- ACT. BIBLIOTECA Y ARCHI- VO	4.090.730.-	5
- ENCUESTA INFR. Y EQUIP. LOCAL.	3.341.030.-	4
- TRAB. COMPL. PLAN HIDRO LOGICO.	12.926.180.-	5
- LIMP. MARGENES CARRETE- RAS RED INSULAR.	21.328.892.-	25
- CATASTRO VITIVINICOLA= Y CENSO BODEGAS	32.138.349.-	30
- REPOBLACION FORESTAL	6.729.908.-	3
- FINCA EL HELECHO.	11.709.804.-	9
- CARACT. FIS.QUIM. DE = SUELOS VIÑEDO DE TE=== GUESTE	9.825.730.-	2
- FOMENTO GANADERIA TE- NERIFE.	16.282.139.-	7
- UNIDAD DE APOYO.	1.888.030.-	2
- FOMENTO DEPORTE ESPE CIAL.	1.365.416.-	1

Segundo: Comprometerse a financiar los costes que no sean objeto de aportación económica de la Comunidad Autónoma, a cuyos efectos se incluirán en el Presupuesto de esta Corporación de la presente ejercicio las cantidades correspondientes.

2.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo, emitido en relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local "Balsas del Norte de Tenerife" (BALNORTE), proponiendo la aprobación del precio público del agua de dicho Organismo, de conformidad con el mismo y con lo dispuesto en los arts. 48.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 12 g) de los Estatutos de BALNORTE, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Fijar el precio público del agua de BALNORTE en las siguientes cantidades:

- Agua adulada: mínimo 11 €/pipa.
- Agua ocasional: máximo 14 €/pipa.

Segundo: Delegar en la expresada Junta de Gobierno la fijación del precio del agua dentro de los límites señalados, cuando las circunstancias así lo aconsejaren, y que deberán motivarse por la Junta, previo informe de la Gerencia del Organismo Autónomo.

3.- Vistas las propuestas de Proyectos de Obras y Servicios a



182

OG 3543982

CLASE 8ª

incluir en el Convenio a concertar con el INEM para la realización de obras y servicios por los trabajadores desempleados; visto, asimismo, Decreto del Presidente de la Corporación en el que se aprobaron los Proyectos correspondientes y se solicitaba del INEM las subvenciones recogidas en la Base 3ª.2 de la O.M. de 21 de febrero de 1985; y resultando que entre la documentación exigida para la formalización del oportuno Convenio se encuentra la de certificación del Secretario del Cabildo de que existe crédito suficiente en el Presupuesto de la Corporación para hacer frente a los costos que no son objeto de subvención, certificación que no puede extenderse en tal sentido por no haberse podido aprobar aún el Presupuesto, por lo que procede adoptar el acuerdo pertinente de compromiso de incluir el costo no subvencionado en el próximo Presupuesto de la Corporación que sustituya con plenas garantías al certificado mencionado.

El Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación y Desarrollo adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Quedar enterado del Decreto del Presidente de la Corporación de 13 de abril de 1989 por el que se aprueban los Proyectos a incluir en el Convenio con el INEM para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

Segundo: Comprometerse a incluir en el Presupuesto de esta Corporación para el Ejercicio 1989 las cantidades necesarias para hacer frente a los costos que no son objeto de subvención por el INEM.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez horas treinta y seis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en tres folios, de clase 8ª, Serie OG, numerados del 3543980 vuelto al 3543982.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha dos de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, finaliza el presente Libro que comprende un total de nueve actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho y finalizando con la ya citada del día dos de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el presente folio nº 3543982 vuelto al nº 3544000, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior. Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signatures of the President and Secretary]

- Adán Martín Menis - - - - Alonso Fernández del Castillo Machado - -

El Pleno, por unanimidad, ha acordado que el Sr. Adán Martín Menis, Sr. Secretario, se encargue de la transcripción de las actas de las sesiones de la Corporación de 13 de abril de 1989 por el que se aprueba el presupuesto de 1989 y se incluye en el convenio con el IBER para la realización de obras y servicios por trabajos de mantenimiento. Igualmente, se acuerda que el Sr. Adán Martín Menis, Sr. Secretario, se encargue de la transcripción de las actas de las sesiones de la Corporación de 13 de abril de 1989 por el que se aprueba el presupuesto de 1989 y se incluye en el convenio con el IBER para la realización de obras y servicios por trabajos de mantenimiento.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

- Adán Martín Menis - - - - Alonso Fernández del Castillo Machado - -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior de la sesión plenaria celebrada el día dos de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, finaliza el presente Libro que comprende un total de nueve actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho y finalizando con la ya citada del día dos de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



CLASE 8ª



183

OG3543983

183

063243883



CLASE B*